

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Vivienda y la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Hidalgo y los municipios de Ixmiquilpan, Pachuca de Soto, Tepeji del Río de Ocampo, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo de dicha entidad federativa

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Jalisco y los municipios de El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, Tepatlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Zapotlán el Grande de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Jesús María, San Francisco de los Romo y Calvillo de dicha entidad federativa ...

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y los municipios de Campeche y Carmen de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Criterio de interpretación de los artículos 80 de la Ley de Aguas Nacionales y 120 de su Reglamento en materia de generación de energía hidroeléctrica en pequeña producción o escala

SECRETARIA DE ENERGIA

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SESH-2010, Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural. Requisitos de seguridad y métodos de prueba, publicada el 26 de noviembre de 2010

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-744-COFOCALEC-2011

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Oficio Circular por el que se dan a conocer nuevas zonas bajo control fitosanitario por presencia del pulgón café de los cítricos, en términos de lo establecido en la NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la atención del trámite que se indica

Aviso de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias. Información comercial

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución que declara como terreno nacional el predio Poblado Slum Ch'ultatik, expediente número 739287, Municipio de Ocosingo, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Poblado Slum Ch'ultatik, expediente número 739288, Municipio de Ocosingo, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Poza de la Flor, expediente número 739241, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Mateo, expediente número 739284, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila de Zaragoza

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tahmek, Yucatán

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Telchac Puerto, Yucatán

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Lista de los aspirantes aceptados al vigesimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones a los Estatutos del partido político nacional denominado Convergencia

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Vivienda y la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA LEY DE VIVIENDA Y LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Artículo Primero.- Se reforma el párrafo primero del artículo 3 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

....

Artículo Segundo.- Se reforma el párrafo primero del artículo 3 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

....

....

....

....

Artículo Tercero.- Se reforma la fracción VII del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:

I. a VI.

VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad;

VIII. a XVIII. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de marzo de 2011.- Dip. **Jorge Carlos Ramirez Marin**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Maria Dolores Del Rio Sanchez**, Secretaria.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

CONVENIO de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO"), REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. LIC. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA"), REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. GABINO CUE MONTEAGUDO, QUIEN SERA ASISTIDO POR LA C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EL C. GERARDO CAJIGA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. MARCO TULIO LOPEZ ESCAMILLA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO EL C. MANUEL DE JESUS LOPEZ LOPEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. Que el párrafo tercero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

3. Que el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

4. Que de igual manera, el artículo 134 de la ley fundamental establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

5. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo "la Ley"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de “la Ley” establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en “la Ley”, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

6. Que el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

7. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, en su Eje 1 “Estado de Derecho y Seguridad”, objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios.

8. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (en lo sucesivo, “PEF”) prevé en el artículo 11 el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública.

9. El 2 de febrero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial” (en lo sucesivo “Lineamientos”).

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que de conformidad con el artículo 17 de “la Ley” “EL SECRETARIADO”, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Que de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de “EL SECRETARIADO”, es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

I.3 Que de conformidad con los artículos 18, fracciones VII y XXV de “la Ley”; 5 y 8, fracción XII del Reglamento de “EL SECRETARIADO”, y Tercero Transitorio de los “Lineamientos” el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “Convenio”.

I.4 Que el C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que el Estado de Oaxaca es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 Que el C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, a partir del 1 de diciembre de 2010.

II.3 Que conforme al artículo 12, fracción VII de “la Ley”, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 79, fracciones XIX y XXV, y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 14, fracciones III y VIII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que la C. Antonia Irma Piñeyro Arias, fue designada Secretaria General de Gobierno, con fecha 1 de diciembre del año 2010, mediante nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9, 13, fracción I, 20, fracción XVIII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6 Que el C. Gerardo Cajiga Estrada, fue designado Secretario de Finanzas del Estado, con fecha 1 de diciembre de 2010, mediante nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9, 13 fracción XII y 31, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.7 Que el C. Marco Tulio López Escamilla, fue designado Secretario de Seguridad Pública con fecha 1 de diciembre del año 2010, mediante nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y concurre a la celebración de este convenio en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 y 13, fracción III y 22, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37, fracción III de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Oaxaca y 4 y 5, fracciones II y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

II.8 Que el C. Manuel de Jesús López López, fue designado Procurador General de Justicia del Estado, con fecha 6 de diciembre del año dos mil diez, mediante nombramiento conferido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, y cuenta con las facultades para suscribir este Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 y 13, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como 8 y 20, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca.

II.9 Que observarán las disposiciones contenidas en “la Ley”, en el “PEF” y los “Lineamientos”.

II.10 Que para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio, el ubicado en la Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”, Edificio 8 Margarita Maza, tercer piso, colonia Tlalixtac de Cabrera, código postal 68270, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 11 del “PEF” y demás disposiciones aplicables, “EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” (en lo sucesivo, “LAS PARTES”) celebran el presente Convenio de Adhesión al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio de Adhesión (en lo sucesivo el “Convenio”) tiene por objeto el otorgamiento de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, el “subsidio”), para crear e implementar el Primer Módulo de Policía Estatal conformado por tres unidades: análisis táctico, investigación y operaciones; iniciar la estructuración de un modelo policial que cuente con recursos humanos, materiales y financieros a fin de garantizar la seguridad pública de los ciudadanos; incentivar la consolidación de un Mando Policial Estatal a través de la reorganización de estructuras de mando policial, la creación o implementación de programas de equipamiento e integración de la información; así como para fortalecer las instituciones de seguridad pública de la Entidad Federativa en materia de Mando Policial.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios y son parcialmente concursables, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente “Convenio” o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "PEF" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "subsidio". "LAS PARTES" convienen que la transferencia de dichos recursos se realice en tres ministraciones. Las limitantes para la transferencia de los recursos son: la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la falta de cumplimiento de los compromisos vencidos, por parte de la Instancia Ejecutora.

II. "EL SECRETARIADO" tramitará la primera ministración dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la suscripción del presente "Convenio", misma que ascenderá a la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

III. "EL SECRETARIADO" realizará las ministraciones subsecuentes de conformidad con lo siguiente:

- a. La segunda ministración ascenderá a la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acredite el 50 (CINCUENTA) por ciento de avance de las metas convenidas y haber devengado por lo menos \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la primera ministración.
- b. La tercera ministración ascenderá a la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acredite el 90 (NOVENTA) por ciento de avance de las metas convenidas y haber devengado por lo menos \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES PESOS 00/100 M.N.) de los recursos ministrados en la primera y segunda ministración.

IV. Para acceder a la segunda y tercera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" adjuntando para ello la documentación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el numeral Décimo Segundo de los "Lineamientos". "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en su caso, dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la notificación del dictamen favorable correspondiente.

CUARTA. CUENTA BANCARIA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "subsidio" en una cuenta bancaria específica, atendiendo a lo dispuesto en el numeral Décimo Primero de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el propio numeral a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO".

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este "Convenio", atendiendo a lo dispuesto en los artículos 8 y 11 del "PEF" y los "Lineamientos".

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los objetivos, acciones, metas y montos, así como la mecánica operativa de trabajo, se establecerán conjuntamente por "LAS PARTES" atendiendo a lo dispuesto en el numeral Quinto de los "Lineamientos" y se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente "Convenio".

II. Los recursos del "subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF", en los "Lineamientos", en el presente "Convenio" y en su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables, e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, lo que en derecho corresponda.

SEXTA. REPROGRAMACIONES.

I. En caso de tener ahorros o economías en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Unico, o de contar con saldos no aplicados, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá reprogramar los recursos acordados en el presente "Convenio" y en su Anexo Unico hacia otras acciones previstas en los "Lineamientos", modificando en su caso las metas programáticas correspondientes. La solicitud deberá formularse conforme a lo previsto en el numeral Décimo Noveno de los "Lineamientos".

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá reprogramar los recursos acordados en el presente "Convenio" y su Anexo Unico hacia otras metas cuando haya tenido ahorros, siempre y cuando lo solicite antes del 15 de diciembre del año en curso. Cuando las reprogramaciones tengan como origen economías, se tendrá como fecha límite para solicitarlas el 15 de noviembre de 2011.

III. "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Único del presente "Convenio", se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a lo establecido en los artículos 8 y 11 del "PEF" y en el numeral Décimo Noveno de los "Lineamientos".

IV. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO":

- a) Dar a conocer a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el modelo del Primer Módulo de Policía Estatal;
- b) Orientar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la creación del programa de incentivos para los integrantes del Primer Módulo de Policía Estatal;
- c) Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en la cuenta bancaria específica de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos";
- d) Brindar, a través de sus unidades administrativas, asesoría y asistencia técnica a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para el debido ejercicio de los recursos del "subsidio", de manera continua y permanente;
- e) Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acceso a la información de las bases de datos criminalísticos y de personal a través del Centro Nacional de Información, conforme a los niveles de acceso que para tal efecto emita dicho Centro y el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- f) Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de implementar el modelo policial;
- g) Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- h) Las demás referidas en los "Lineamientos" y en la normativa aplicable.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- a) Destinar y ejercer los recursos del "subsidio" para la creación y fortalecimiento del Primer Módulo de Policía Estatal en el ejercicio fiscal 2011;
- b) Acreditar el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Único, relativas a las Condiciones Objetivas de Desarrollo Institucional, en concordancia con la descripción que de éstas realice la Dirección General de Apoyo Técnico y conforme a lo dispuesto por los numerales Quinto, Séptimo y Octavo de los "Lineamientos";
- c) Adquirir el equipamiento policial y tecnológico para conformar las Unidades de Análisis Táctico, de Investigación y de Operaciones, conforme al Catálogo de Bienes que al efecto establezca "EL SECRETARIADO";
- d) Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del programa de incentivos para los elementos del Primer Módulo de Policía Estatal;
- e) Cumplir con el Plan Estatal de Implementación y los programas presentados para el cumplimiento del "subsidio", conforme al cronograma que establezcan los mismos;
- f) Crear la Comisión Mixta de Implementación a que se refiere el numeral Décimo Séptimo de los "Lineamientos";
- g) Proporcionar a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, toda la información que le sea requerida para acreditar la correcta aplicación del recurso y demás acciones comprometidas, en los términos que establezca;
- h) Proporcionar a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la información sobre el avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y verificación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas y remitirle la documentación comprobatoria correspondiente;
- i) Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;

- j) Registrar los recursos que reciban del “subsidio” en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- k) Aplicar a los integrantes del Primer Módulo de Policía Estatal las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos generales de la función y del desempeño de conformidad con “la Ley”, los Lineamientos de “EL SECRETARIADO”, y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- l) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con un sello que contenga la leyenda:

“OPERADO” AÑO FISCAL

SUBSIDIO O EL NOMBRE DE OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- m) Realizar las acciones comprometidas en el presente “Convenio” y su Anexo Unico, y
- n) Las demás referidas en las disposiciones normativas aplicables.

II. Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a acreditar los avances en el cumplimiento de las siguientes acciones, conforme a los plazos establecidos en el presente “Convenio” y su Anexo Unico:

- a) Alineación de su Ley de Seguridad Pública Estatal o equivalente, a “la Ley”, y lo establecido en el Acuerdo Nacional;
- b) Homologación del Programa Estatal de Seguridad Pública o su equivalente, al Programa Nacional de Seguridad Pública, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión, mediante acuerdo 02/XXV/08; el que deberá ser expedido en los plazos previstos en la legislación local y, en su caso, el Acuerdo Chihuahua;
- c) Implementación del Sistema Integral de Desarrollo Policial, Programas o Planes de Desarrollo Policial, ajustados a los principios rectores estatuidos en “la Ley”, los Acuerdos del Consejo Nacional, de las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 10 de “la Ley” y de los Centros Nacionales señalados en el artículo 17 de “la Ley”; así como acreditar el avance en su implementación;
- d) Emisión, o en su caso, alineación del Reglamento Interno de la Corporación Policial, del Reglamento del Servicio de Carrera Policial y de los Manuales Generales y de Procedimientos Específicos de la Carrera Policial a fin de verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto transitorio de “la Ley”;
- e) Suministrar, intercambiar, consultar y actualizar la información en las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública a través del C-4 o Nit;
- f) Obtener la certificación de los procesos del Centro de Evaluación y Control de Confianza con base en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- g) Promover la participación de sus comunidades y sociedad civil organizada a fin de incorporarlas como observadores en los procesos de creación e implementación del Primer Módulo de Policía Estatal y en el seguimiento, evaluación y control de las estructuras de mando policial y su funcionamiento, y
- h) Instalar un Consejo Ciudadano en materia de Seguridad Pública que cumpla con lo señalado en el segundo párrafo del numeral Vigésimo Cuarto de los “Lineamientos”.

NOVENA. DERECHOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

I. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- a) Acceder a los recursos del “subsidio”, una vez que la distribución haya sido aprobada por “EL SECRETARIADO” y se cumplan los requisitos establecidos en los “Lineamientos” y en el presente “Convenio”;
- b) Recibir asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal de “EL SECRETARIADO” en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del “subsidio”;
- c) Acceder a las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio, y
- d) Solicitar reprogramaciones atento a los plazos establecidos en los “Lineamientos” y en este “Convenio”.

DECIMA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con las disposiciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente “Convenio”, en su Anexo Unico o en cualquier otra disposición normativa aplicable, “EL SECRETARIADO” podrá suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones, en términos de lo dispuesto por el numeral Vigésimo Séptimo de los “Lineamientos”.

DECIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. “EL SECRETARIADO” aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los “Lineamientos”, en el presente “Convenio” y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los “Lineamientos”.

DECIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “subsidio”, “EL SECRETARIADO”, conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 19 de su reglamento y 8 del “PEF”, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos por las instancias ejecutoras, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los “Lineamientos” y demás disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente “Convenio”, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. Las partes se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente “Convenio”, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores en contra de la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. “LAS PARTES” vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente “Convenio”, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA QUINTA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA SEXTA. JURISDICCION.

I. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “Convenio” y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de “LAS PARTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA SEPTIMA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente "Convenio".

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente "Convenio" y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA. VIGENCIA.

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **A. Irma Piñeyro Arias**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Marco Tulio López Escamilla**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Manuel de Jesús López López**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Hidalgo y los municipios de Ixmiquilpan, Pachuca de Soto, Tepeji del Río de Ocampo, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE IXMIQUILPAN, PACHUCA DE SOTO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. HERIBERTO LUGO GONZALEZ, C. EDNA GERALDINA GARCIA GORDILLO, C. ROSALIO SANTANA VELAZQUEZ, C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL Y C. JORGE MARQUEZ ALVARADO, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;
 4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
 5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

- I.4** El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2** Concorre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 61, 71, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables;
- II.3** Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, cuarto piso, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 de la Constitución Política Para el Estado de Hidalgo, 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 1 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo;
- III.2** Sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 143 y 144, fracción XIII, de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, 59, 60, fracción I, inciso ff) y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 10, inciso E del Reglamento Interior de la Administración Pública de Pachuca de Soto, 29 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo y 5 y 25 del Bando de Gobierno Municipal de Tula de Allende;
- III.3** Cuentan con la autorización del Ayuntamiento requerida por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo para la celebración del presente Convenio.
- III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;
- III.5** Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- III.6** Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Ixmiquilpan	Plaza Juárez S/N, Col. Centro, Ixmiquilpan, Hgo., C.P. 42300
Pachuca de Soto	Plaza General Pedro María Anaya número uno (Casa Rule), colonia Centro, C.P. 42000.
Tepeji del Río de Ocampo	Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.
Tula de Allende	Tula de Allende, Plaza del Nacionalismo S/N, colonia Centro, código postal 42800.
Tulancingo de Bravo	Plaza Boulevard Emiliano Zapata número 812, fraccionamiento Los Pinos, código postal 43612, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas, de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Ixmiquilpan	\$10,000,000.00
Pachuca de Soto	\$10,000,000.00
Tepeji del Río de Ocampo	\$10,000,000.00
Tula de Allende	\$10,000,000.00
Tulancingo de Bravo	\$10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y

- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Ixmiquilpan	\$3,000,000.00
Pachuca de Soto	\$3,000,000.00
Tepeji del Río de Ocampo	\$3,000,000.00
Tula de Allende	\$3,000,000.00
Tulancingo de Bravo	\$3,000,000.00

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

- VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.
- IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

- IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

- I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:
 - a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
 - d. Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL ESTADO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
 - e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a:
 - a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio";
 - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
 - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
 - d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

- e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- g. Observar lo dispuesto en las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- i. En caso de revisión a “LOS BENEFICIARIOS” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
- j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
- k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de “EL ESTADO”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente “Convenio”;
- o. Proporcionar todas las facilidades a “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente “Convenio”. Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;
- p. Coadyuvar con “EL ESTADO” y “EL SECRETARIADO”, para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS BENEFICIARIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente “Convenio” y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de “LOS BENEFICIARIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”**I. “EL ESTADO” se obliga a:**

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan “LOS BENEFICIARIOS”;
- e. Apoyar a “LOS BENEFICIARIOS”, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente “Convenio” y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN**I. “EL SECRETARIADO” podrá suspender y, en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este “Convenio”, cuando “LOS BENEFICIARIOS”:**

- a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este “Convenio”, su anexo técnico y las Reglas;
- b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
- d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
- e. Incumplan con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.
 - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
 - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
 - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
 - Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” en coordinación con “LOS BENEFICIARIOS” analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, “LOS BENEFICIARIOS” deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente “Convenio”, estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en ocho tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, **Heriberto Lugo González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, **Rosalío Santana Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, **Rodolfo Paredes Carbajal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, **Jorge Márquez Alvarado**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Jalisco y los municipios de El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Zapotlán el Grande de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE EL SALTO, GUADALAJARA, LAGOS DE MORENO, OCOTLAN, PUERTO VALLARTA, TEPATITLAN DE MORELOS, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, TLAQUEPAQUE, TONALA, ZAPOPAN Y ZAPOTLAN EL GRANDE, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. GERARDO GONZALEZ DIAZ, C. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, C. JOSE BRIZUELA LOPEZ, C. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO, C. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ, C. CECILIA GONZALEZ GOMEZ, C. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, C. MIGUEL CASTRO REYNOSO, C. JUAN ANTONIO MATEOS NUÑO, C. HECTOR VIELMA ORDOÑEZ Y C. ANSELMO ABRICA CHAVEZ, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;
 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;
 4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
 5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I.I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

- I.2** Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3** El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4** El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- II.2** Concorre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 19, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables;
- II.3** Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, sito en la calle Ramón Corona número 31, colonia Centro de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2, 3 y 10 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- III.2** Sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 38, fracción VI, 47, fracción I, y 48, fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- III.3** Cuentan con la autorización del Ayuntamiento para la celebración del presente Convenio.
- III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión;
- III.5** Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y
- III.6** Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
El Salto	Ramón Corona número 1, Centro, código postal 45681, El Salto, Jalisco.
Guadalajara	Finca marcada con el número 3229 de la calle Periférico Norte Manuel Gómez Morín, colonia Jardines de la Barranca, C.P. 44700, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
Lagos de Moreno	Calle de Juárez S/N esquina con la calle Francisco González León, de la colonia Centro, código postal 47400, en Lagos de Moreno, Jalisco.
Ocotlán	Finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo, colonia Centro, C.P. 47800 en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.
Puerto Vallarta	Independencia número 123, Centro, código postal 48300, Puerto Vallarta, Jalisco.

Tepatitlán de Morelos	Calle Hidalgo número 45, colonia Tepatitlán de Morelos Centro, código postal 47600.
Tlajomulco de Zúñiga	Calle Donato Guerra número 10, colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Tlaquepaque	Independencia número 58, Centro, código postal 45500, Tlaquepaque, Jalisco.
Tonalá	Hidalgo No. 27, colonia Centro, Tonalá Jalisco, C.P. 45400.
Zapopan	Avenida Hidalgo número 151, colonia Centro Zapopan, Jalisco.
Zapotlán el Grande	Av. Cristóbal Colón No. 62, colonia Centro, Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, C.P. 49000.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas, de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
El Salto	\$10,000,000.00
Guadalajara	\$95,000,000.00
Lagos de Moreno	\$10,000,000.00
Ocotlán	\$10,000,000.00
Puerto Vallarta	\$10,000,000.00
Tepatitlán de Morelos	\$10,000,000.00
Tlajomulco de Zúñiga	\$10,000,000.00
Tlaquepaque	\$18,837,252.51
Tonalá	\$10,956,723.24
Zapopan	\$86,881,334.58
Zapotlán el Grande	\$10,000,000.00

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.
- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
El Salto	\$3,000,000.00
Guadalajara	\$28,5000,000.00
Lagos de Moreno	\$3,000,000.00
Ocotlán	\$3,000,000.00
Puerto Vallarta	\$3,000,000.00
Tepatitlán de Morelos	\$3,000,000.00
Tlajomulco de Zúñiga	\$3,000,000.00
Tlaquepaque	\$5,651,175.75
Tonalá	\$3,287,016.97
Zapopan	\$26,064,400.37
Zapotlán el Grande	\$3,000,000.00

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

- VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

- IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.
- II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.
- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

- I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

- I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:
- Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
 - Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
 - Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
 - Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL ESTADO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
 - Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”

I. “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a:

- a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este “Convenio”;
- b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
- c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.
- d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este “Convenio”, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a “EL SECRETARIADO”, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “Convenio”, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- g. Observar lo dispuesto en las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- i. En caso de revisión a “LOS BENEFICIARIOS” por parte de una dependencia auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes las auditorías que consideren necesarias.
 - ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
- j. Coadyuvar con “EL SECRETARIADO”, para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
- k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de “EL ESTADO”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;

- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";
- o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;
- p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
 - i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y
 - ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

I. "EL ESTADO" se obliga a:

- a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- b. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";
- e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

- I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender y, en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":
 - a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;
 - b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
 - c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;
 - d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
 - e. Incumplan con:
 - Captura del IPH.
 - Alimentar la base de datos del SUIC.
 - Implementar el Modelo Policial.

- La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
- Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- Rendición de informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
- Cierre del ejercicio programático presupuestario.
- Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediaria, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a la otra parte por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de la otra parte, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

- I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

- I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

- I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas registrará la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en catorce tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de El Salto, **Gerardo González Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Guadalajara, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Lagos de Moreno, **José Brizuela López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocotlán, **Juan Manuel Alatorre Franco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Puerto Vallarta, **Salvador González Reséndiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tepatitlán de Morelos, **Cecilia González Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tlaquepaque, **Miguel Castro Reynoso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, **Juan Antonio Mateos Nuño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zapopan, **Héctor Vielma Ordóñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán el Grande, **Anselmo Abrica Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4o.- El Ejecutivo Federal por conducto del Banco de México cubrirá, el equivalente a 3,000,000.00 (tres millones) de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a la última reposición de capital del Fondo Especial para el Desarrollo del Banco de Desarrollo del Caribe, a que se refiere el artículo 8o del Convenio Constitutivo del propio Banco. En consecuencia, el monto total aportado por México al Fondo Especial para el Desarrollo asciende a la cantidad de 29,333,000.00 (veintinueve millones trescientos treinta y tres mil) dólares de los Estados Unidos de América.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 23 de marzo de 2011.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Balfre Vargas Cortez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Jesús María, San Francisco de los Romo y Calvillo de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. LORENA MARTINEZ RODRIGUEZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, LIC. LUIS FERNANDO MUÑOZ LOPEZ Y EL SINDICO PROCURADOR, LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ; JESUS MARIA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, M.V.Z. MARTIN GERARDO CHAVEZ DEL BOSQUE Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ALFREDO VERDIN ALBA; SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. FRANCISCO GUEL SOSA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROF. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS; Y CALVILLO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ALBERTO MARTINEZ VILLALOBOS Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. SALVADOR CONTRERAS VELASCO; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-0016 de fecha 31 de enero de 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos 41 fracciones I, IV, V, VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 6 y 8 fracción III y 51, fracción V del Reglamento de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 3, 19 fracciones IV y VIII y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; y 2, 3, 36, 38, 42 fracciones III y IV y 120, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, en el Estado de Aguascalientes, el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales y Municipales", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$21'751,702.00 (veintiún millones setecientos cincuenta y un mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los dos órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. "LOS MUNICIPIOS" asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparan un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", artículo 30, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once. Mismos que deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal de Aguascalientes, **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y Director General de Gobierno, **Luis Fernando Muñoz López**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, **Ikuacatlanetzi Cardona Luiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jesús María, **Martín Gerardo Chávez del Bosque**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Jesús María, **Alfredo Verdin Alba**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, **Francisco Guel Sosa**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, **Antonio Esquivel Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calvillo, **Jorge Alberto Martínez Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento de Calvillo, **Salvador Contreras Velasco**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
AGUASCALIENTES	JESUS MARIA
AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
AGUASCALIENTES	CALVILLO

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal de Aguascalientes, **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y Director General de Gobierno, **Luis Fernando Muñoz López**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, **Ikuacalanetzi Cardona Luíz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jesús María, **Martín Gerardo Chávez del Bosque**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Jesús María, **Alfredo Verdin Alba**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, **Francisco Guel Sosa**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, **Antonio Esquivel Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calvillo, **Jorge Alberto Martínez Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento de Calvillo, **Salvador Contreras Velasco**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
AGUASCALIENTES	\$14'069,556.00	\$14'069,556.00	\$28'139,112.00
JESUS MARIA	\$3'249,427.00	\$3'249,427.00	\$6'498,854.00
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	\$2'601,887.00	\$2'601,887.00	\$5'203,774.00
CALVILLO	\$1'830,832.00	\$1'830,832.00	\$3'661,664.00
TOTAL	\$21'751,702.00	\$21'751,702.00	\$43'503,404.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal de Aguascalientes, **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y Director General de Gobierno, **Luis Fernando Muñoz López**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, **Ikuacalanetzi Cardona Luíz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jesús María, **Martín Gerardo Chávez del Bosque**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Jesús María, **Alfredo Verdin Alba**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, **Francisco Guel Sosa**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, **Antonio Esquivel Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calvillo, **Jorge Alberto Martínez Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento de Calvillo, **Salvador Contreras Velasco**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y los municipios de Campeche y Carmen de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. JORGE LUIS LAVALLE MAURY; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL Y, COORDINADOR DEL SUBCOMITE SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COPLADECAM), LIC. RAUL AARON POZOS LANZ, CON LA PARTICIPACION DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE (COPLADECAM), ING. GABRIEL ESCALANTE CASTILLO; Y LOS MUNICIPIOS LIBRES DE CAMPECHE Y CARMEN, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE SUS HH. AYUNTAMIENTOS: C.P. CARLOS ERNESTO ROSADO RUELAS Y C.P. MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS; C. ARACELY ESCALANTE JASSO Y LIC. JOSE ENRIQUE ZAPATA ACOSTA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es “Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas”. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACION”.

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.- 016 de fecha 31 de enero del 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 23, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 16 fracción II, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 10 fracción IV, 11 fracción VIII, y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación en el Estado de Campeche; 1, 2, 7 fracción VIII, y 9 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 5 fracciones III y V, 20, 69 fracción XVI, 102 fracciones I, inciso G y IV, 104 y 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 7, 10 y 12 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. “LAS PARTES”, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el Secretario de Desarrollo Social y Regional, y, Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Bienestar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), y por los Presidentes y Secretarios de los HH. Ayuntamientos, forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social y Regional, y, Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Bienestar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), y por los Presidentes y Secretarios de los HH. Ayuntamientos, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Desarrollo Social y Regional, y, Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Bienestar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social y Regional, y, Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Bienestar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), y por los Presidentes y Secretarios de los HH. Ayuntamientos correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social y Regional, y, Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Bienestar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), y por los Presidentes y Secretarios de los HH. Ayuntamientos, forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$11,766,464.00 (once millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO”.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de “LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Artículo 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2011. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28 Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en nueve ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Campeche, **Jorge Luis Lavalle Maury**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Regional y Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Bienestar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), **Raúl Aarón Pozos Lanz**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), **Gabriel Escalante Castillo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche, **Carlos Ernesto Rosado Ruelas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, **Mario Enrique Pacheco Ceballos**.- Rúbrica.- La Presidenta del H. Ayuntamiento de Carmen, **Aracely Escalante Jasso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, **José Enrique Zapata Acosta**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
San Francisco de Campeche	Campeche
Ciudad del Carmen	Carmen

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28 Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de San Francisco de Campeche, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Campeche, **Jorge Luis Lavalle Maury**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Regional y Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Bienestar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), **Raúl Aarón Pozos Lanz**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), **Gabriel Escalante Castillo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche, **Carlos Ernesto Rosado Ruelas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, **Mario Enrique Pacheco Ceballos**.- Rúbrica.- La Presidenta del H. Ayuntamiento de Carmen, **Aracely Escalante Jasso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, **José Enrique Zapata Acosta**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por “LA SEDESOL”	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Campeche	\$5,798,953.00		\$5,798,953.00	\$11,597,906.00
Carmen	\$5,967,511.00		\$5,967,511.00	\$11,935,022.00
TOTAL	\$11,766,464.00		\$11,766,464.00	\$23,532,928.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28 Ley General de Desarrollo Social.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de San Francisco de Campeche, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Campeche, **Jorge Luis Lavalle Maury**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Regional y Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Bienestar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), **Raúl Aarón Pozos Lanz**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), **Gabriel Escalante Castillo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche, **Carlos Ernesto Rosado Ruelas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, **Mario Enrique Pacheco Ceballos**.- Rúbrica.- La Presidenta del H. Ayuntamiento de Carmen, **Aracely Escalante Jasso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, **José Enrique Zapata Acosta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CRITERIO de interpretación de los artículos 80 de la Ley de Aguas Nacionales y 120 de su Reglamento en materia de generación de energía hidroeléctrica en pequeña producción o escala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua en ejercicio de las atribuciones que al efecto me confieren los artículos 9, párrafo quinto, fracciones I, VI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI y LIV; 12, fracciones I, VIII, XI y XII y 12 BIS 6, fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14, fracciones I, III, IX y XV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 13, fracciones I, II, VI, XI, XVI, XIX, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Aguas Nacionales establece que no se requiere de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales en pequeña escala para generación hidroeléctrica conforme a la Ley aplicable a la materia;

Que el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, expedido el 12 de enero de 1994, establecía que no se requería de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas en los términos del artículo 80 de la Ley de Aguas Nacionales cuando fuera para generación de energía hidroeléctrica en pequeña escala, entendida como tal aquella que se realizará por personas físicas o morales, aprovechando las corrientes de ríos o canales, sin desviar las aguas, ni afectar su cantidad ni calidad, y cuya capacidad de generación no excediera de 0.5 Megavatios;

Que el parámetro de 0.5 Megavatios a que se sujetaba la “generación de energía hidroeléctrica en pequeña escala”, ya no era acorde con la legislación aplicable en materia de generación de energía eléctrica, ya que el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica señala en su artículo 111 el valor de 30 Megavatios como parámetro de la “pequeña producción de energía eléctrica”;

Que la diferencia existente entre el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, ocasionó el que se desmotivara la aplicación de aguas nacionales en dicha actividad, no obstante que la generación de energía eléctrica no implica el consumo del agua y por lo tanto se dejaba de potencializar la explotación, uso o aprovechamiento sustentable del recurso, al no poder destinarse el mismo a más de una actividad productiva;

Que adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, existen diversas disposiciones administrativas como vedas o declaración de zonas reglamentadas que impedían ya sea el otorgamiento de concesiones para la generación de energía, cuando el volumen solicitado rebasara el parámetro de 0.5 Megavatios, o el otorgamiento de permisos de obra al no ser factible utilizar las aguas nacionales en atención a dichas disposiciones administrativas, aun y cuando no implicarán el consumo del recurso hídrico;

Que en atención a dicha problemática, el Titular del Ejecutivo Federal expidió el “DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2011, mediante el cual homologa el parámetro al que debe sujetarse la generación de energía hidroeléctrica en pequeña producción o escala a 30 Megavatios y deja sin efecto, en la parte conducente, aquellas disposiciones administrativas que impidan o limiten lo previsto en dicho Decreto;

Que no obstante lo anterior, con la finalidad de proteger derechos de terceros, así como el que no se afecte el régimen hidráulico o hidrológico de los cauces o vasos de propiedad nacional o de las zonas federales correspondientes, el propio Decreto citado en el párrafo anterior, condiciona la construcción de las obras de infraestructura que se requieran para la generación de energía hidroeléctrica en pequeña producción o escala a la obtención de un permiso de obra de infraestructura hidráulica;

Que asimismo, sólo es procedente el aprovechamiento de las corrientes de ríos y canales para la generación de energía hidroeléctrica en pequeña producción o escala sin concesión, cuando no se desvíen las aguas nacionales, ni se afecte su cantidad ni calidad;

Por lo que en ejercicio de mis atribuciones y con base en las consideraciones que han quedado expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**CRITERIO DE INTERPRETACION DE LOS ARTICULOS 80 DE LA LEY DE AGUAS
NACIONALES Y 120 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE GENERACION
DE ENERGIA HIDROELECTRICA EN PEQUEÑA PRODUCCION O ESCALA**

PRIMERO.- El presente criterio de interpretación es de aplicación obligatoria para las unidades administrativas internas de la Comisión Nacional del Agua, y tiene por objeto homologar el criterio a seguir en la aplicación del artículo 80 de la Ley de Aguas Nacionales, en vinculación con el artículo 120 de su Reglamento.

SEGUNDO.- No se requerirá de concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales para la generación de energía hidroeléctrica en pequeña producción o escala, cuando la capacidad de generación no exceda de 30 Megavatios y no se desvíen las aguas, ni se afecte su cantidad y calidad.

TERCERO.- Queda sin efectos cualquier instrumento administrativo que limite el aprovechamiento de aguas nacionales en la generación de energía hidroeléctrica en pequeña producción o escala, cuando la capacidad de generación no exceda de 30 Megavatios.

CUARTO.- En el supuesto de que la capacidad de generación de energía hidroeléctrica exceda de 30 Megavatios, o estando dentro de dichos parámetros se desvíen las aguas o se afecte su cantidad y calidad, el particular deberá solicitar la concesión correspondiente, la cual se otorgará o negará en los términos previstos por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, incluyendo las limitaciones que para tal efecto señalen las disposiciones normativas que establecen vedas, reservas y zonas reglamentadas, y demás instrumentos administrativos aplicables.

QUINTO.- En todo caso, la construcción de las obras de infraestructura que se requieran para la generación de energía hidroeléctrica en pequeña producción o escala, a que se refiere el presente criterio, requerirá de permiso otorgado por los Titulares de la Subdirección General Técnica, Organismo de Cuenca o Direcciones Locales atendiendo a la materia de su competencia.

SEXTO.- El permiso de construcción de obra a que se refiere el numeral anterior, se solicitará por el particular a través del trámite "CONAGUA-02-002. Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica".

SEPTIMO.- El otorgamiento del permiso de obras para la generación de energía eléctrica en pequeña producción o escala se deberá de sujetar a lo siguiente:

1.- Los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales otorgarán los permisos de construcción, en los casos en que se aproveche infraestructura existente y en obras nuevas con presas menores a 10 m de cortina. Sólo serán competencia de nivel central los casos en que se construyan presas con cortinas de mayor altura;

2.- Se entenderá como, "sin desviar las aguas" cuando el solicitante, con su proyecto en operación, descargue permanentemente el agua en el cauce de donde la tomó inmediatamente aguas abajo de la obra para generación hidroeléctrica. Invariablemente se deberá garantizar que no existan usuarios con derechos de agua vigentes entre la obra y el regreso del agua al cauce, y

3.- Se entenderán los términos, "sin afectar su cantidad y calidad" cuando las obras a que se refieren los artículos 97 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales, a través de las que se genere energía hidroeléctrica en pequeña escala o producción que no exceda de 30 Megavatios, cumplan con los supuestos siguientes:

- a)** Para el caso de ríos donde no existe infraestructura que modifique el régimen hidrológico e hidráulico, se considerará la no afectación a la cantidad, cuando el gasto medio horario de salida de la corriente al aprovechamiento no cambie respecto del gasto de entrada;
- b)** Para el caso de ríos con obras de control como presas, canales o bordos existentes, el régimen de operación de la producción hidroeléctrica se verá subordinado al plan de extracción total (entiéndase: gasto por plan de riego, caudal ecológico, para abastecer demanda de agua potable o cualquier otro tipo de uso con derechos de agua vigentes). Para formalizar esta subordinación del régimen de producción hidroeléctrica se requerirá de un convenio para establecer los mecanismos de operación. Dicho documento deberá ser suscrito por la autoridad del agua y el permisionario. Si la infraestructura existente se encuentra concesionada, el citado convenio también deberá suscribirse por el concesionario de la infraestructura, y
- c)** Para los efectos de los incisos anteriores se entenderá por "sin afectar su calidad" cuando los parámetros físicos y químicos del agua descargada no sufran deterioro alguno.

OCTAVO.- Cuando la obra de infraestructura hidráulica se pretenda construir en zonas federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua, el particular deberá presentar, en forma conjunta, la solicitud de permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica a que se refiere el Criterio SEXTO y la solicitud de concesión de ocupación de zona federal, a través del trámite "CNA-01-006 Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua".

NOVENO.- El presente criterio no exime al permisionario de declarar y estar al corriente en el pago de derechos por el aprovechamiento del agua para generación de energía hidroeléctrica y ocupación de zona federal, conforme a la Ley Federal de Derechos y demás contribuciones que se generen conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMO.- En el supuesto de que la unidad administrativa del nivel regional hidrológico administrativo considere que la obra materia del presente criterio es improcedente por alguna causa diversa a las señaladas, deberá solicitar opinión a la Subdirección General Técnica indicando los pormenores del porque el otorgamiento del permiso de obra se considera improcedente. La Subdirección General Técnica emitirá el dictamen correspondiente, que servirá de apoyo a la unidad administrativa de que se trate para la emisión de la resolución correspondiente.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente criterio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.-
El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

ACLARACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SESH-2010, Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural. Requisitos de seguridad y métodos de prueba, publicada el 26 de noviembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SESH-2010, CALEFACTORES DE AMBIENTE PARA USO DOMESTICO QUE EMPLEEN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O NATURAL. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

En la página 29, numeral 5.11.2.1 dice:

El dispositivo de control de atmósfera de CO₂ debe cerrar la alimentación de gas cuando el contenido de CO₂ en el ambiente donde se encuentra instalado el calefactor, sea menor que 1.5% en volumen. Esta condición se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.5.

Debe decir:

El dispositivo de control de atmósfera de CO₂ debe cerrar la alimentación de gas cuando el contenido de CO₂ en el ambiente donde se encuentra instalado el calefactor, no sobrepase 1.5% en volumen. Esta condición se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.5.

En la página 29, numeral 5.11.2.2 dice:

El dispositivo de control de atmósfera de O₂ debe provocar el cierre de la alimentación de gas cuando el contenido de O₂ en el ambiente donde se encuentra instalado el calefactor, sea menor o igual que 18% en volumen. Esta condición se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.6.

Debe decir:

5.11.2.2 El dispositivo de control de atmósfera de O_2 debe provocar el cierre de la alimentación de gas cuando el contenido de O_2 en el ambiente donde se encuentra instalado el calefactor, se reduzca a no menos de 18% en volumen. Esta condición se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.6.

En la página 33, numeral 7.2.3 dice:

Equipo. a) Instalación para suministro de aire con regulación de 0 a 10 kPa (0.102 kgf/cm², 100 mbar), filtro y separador de condensación; b) Medidores de baja presión con un intervalo de 0 a 15 kPa (0.153 kgf/cm², 150 mbar) y resolución de 0.01 kPa (1.02 kgf/m², 0.1 mbar);

Debe decir:

Equipo. a) Instalación para suministro de aire con regulación de 0 a 50 kPa (0.5 kgf/cm², 500 mbar), filtro y separador de condensación; b) Medidores de baja presión con un intervalo mínimo de 0 a 50 kPa (0.5 kgf/cm², 500 mbar) y resolución de 0.2 kPa (0.002 kgf/cm², 2 mbar);

En la página 34, numeral 7.2.4.1 dice:

Del circuito de gas. [...]. Se aplica una presión de 35 kPa - 0.2 kPa + 0 kPa (0.3569 kgf/cm² - 20.394 kgf/m² + 0 kgf/m², 350 mbar - 2 mbar + 0 mbar, 5.08 psi - 0.029 psi + 0 psi) [...].

Debe decir:

Del circuito de gas. [...]. Se aplica una presión de 35 kPa - 0.2 kPa + 0 kPa (0.3569 kgf/cm² - 0.00204 kgf/cm² + 0 kgf/cm², 350 mbar - 2 mbar + 0 mbar, 5.08 psi - 0.029 psi + 0 psi) [...].

En la página 36, numeral 7.5.5 dice:

Expresión de resultados. El dispositivo de control de atmósfera para CO_2 debe cerrar el suministro de gas al piloto y quemador o quemadores cuando la concentración de CO_2 en volumen sea menor que 1.5%.

Debe decir:

Expresión de resultados. El dispositivo de control de atmósfera para CO_2 debe cerrar el suministro de gas al piloto y quemador o quemadores cuando la concentración de CO_2 en volumen no sobrepase 1.5%.

En la página 37, numeral 7.6.5 dice:

Expresión de resultados. El dispositivo de control de atmósfera para O_2 deberá cerrar el suministro de gas al piloto y al quemador o quemadores cuando la concentración de O_2 en volumen sea menor o igual que 18%, medido con el analizador de O_2 .

Debe decir:

Expresión de resultados. El dispositivo de control de atmósfera para O_2 deberá cerrar el suministro de gas al piloto y al quemador o quemadores cuando la concentración de O_2 en volumen descienda a no menos de 18%, medido con el analizador de O_2 .

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.-
El Subdirector de Normalización de Gas L.P. de la Dirección General de Gas L.P., **Ramiro Iván Posadas
Herrera.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Antecedentes

El 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

En el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur), suscribieron el 27 de septiembre de 2002 el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE No. 55), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2002.

El 10 de julio de 2007 los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Partes del MERCOSUR, suscribieron el Primer Protocolo Adicional al ACE No. 55, mediante el cual pactaron modificar el artículo 5o. del Acuerdo a fin de que, entre otras disposiciones, se establezca que el libre comercio de vehículos de carga máxima superior a 8,845 kg y de los ómnibus sea en forma gradual, tras un periodo de transición desde la entrada en vigor de dicho Protocolo y hasta el 1 de julio de 2020.

El artículo 2o. del Primer Protocolo Adicional al ACE No. 55 establece que entrará en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y cada Estado Parte del Mercosur, respectivamente, en un plazo no mayor a los treinta (30) días contados desde la fecha de la correspondiente notificación a la Secretaría General de la ALADI, de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Parte del Mercosur de que se trate, referente a la conclusión de sus formalidades jurídicas necesarias para su aplicación.

El 27 de mayo de 2011 la Representación Permanente de Argentina ante la ALADI notificó a la Secretaría General de la ALADI que ese país incorporó a su ordenamiento jurídico interno el Primer Protocolo Adicional al ACE No. 55.

El artículo transitorio único del Acuerdo por el que se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2007, dispone que la Secretaría de Economía publicará en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se notifique su entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y cada Estado Parte del MERCOSUR.

Aviso

El Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, dado a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2007, entrará en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina a partir del 17 de junio de 2011.

Fundamento

El presente aviso se emite con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-744-COFOCALEC-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-744-COFOCALEC-2011, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DE GRASA BUTIRICA EN LECHE EN POLVO Y PRODUCTOS DE LECHE EN POLVO-METODO DE PRUEBA GRAVIMETRICO (METODO DE REFERENCIA) (CANCELA A LA NMX-F-210-1971).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C." (COFOCALEC), aprobada por el Comité Técnico Nacional de Normalización del COFOCALEC-Sistema Producto Leche, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Calle Simón Bolívar número 446, 2o. piso, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-744-COFOCALEC-2011	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DE GRASA BUTIRICA EN LECHE EN POLVO Y PRODUCTOS DE LECHE EN POLVO-METODO DE PRUEBA GRAVIMETRICO (METODO DE REFERENCIA) (CANCELA A LA NMX-F-210-1971).
Objetivo y Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de referencia para la determinación del contenido de materia grasa en leche en polvo y productos de leche en polvo. El método también es aplicable a la leche en polvo con un contenido de materia grasa del 40% m/m o más, leche entera en polvo, leche parcialmente descremada en polvo, y leche descremada en polvo, mantequilla en polvo y suero de mantequilla en polvo. El método no es aplicable cuando el polvo contiene grumos duros que no se disuelven en la disolución de amoníaco o ácidos grasos libres en cantidades significativas. NOTA - Cuando el polvo contiene grumos duros que no se disuelven en la disolución de amoníaco o contiene ácidos grasos libres en cantidades significativas, que se percibe por un olor distinto, el resultado de la determinación será menor. Con estos productos, es adecuado utilizar el método que utiliza el principio de Weibull-Berntrop.	
Concordancia con normas internacionales La presente norma mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1736:2008 (IDF 9: 2008) Dried milk and dried milk products-Determination of fat content-Gravimetric method (Reference method).	
Bibliografía Timothy Mojonnier; Hugh Charles Troy. The technical control of dairy products; a treatise on the testing, analyzing, standardizing and the manufacture of dairy products, First ed., Chicago, Ill., Mojonnier bros. Co., 1922.	

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

OFICIO Circular por el que se dan a conocer nuevas zonas bajo control fitosanitario por presencia del pulgón café de los cítricos, en términos de lo establecido en la NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

OFICIO CIRCULAR No. 0773/1

POR EL QUE SE DAN A CONOCER NUEVAS ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO POR PRESENCIA DEL PULGON CAFE DE LOS CITRICOS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA NOM-031-FITO-2000 POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL VIRUS TRISTEZA DE LOS CITRICOS

Al público en general
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, fracciones XIII, XIX y XXI, 19 fracción I, incisos e), g) y l) y 22 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2, fracción XXVI; 49, fracciones I, II, III, IV, XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto del 2001; se emite el siguiente:

Oficio Circular, mediante el cual se comunica que conforme a lo señalado en el punto 4.1 de la referida Norma Oficial Mexicana, se incluyen como zonas bajo control fitosanitario por presencia del pulgón café de los cítricos a los municipios de Tututepec en el Estado de Oaxaca, Landa de Matamoros en el Estado de Querétaro, Tetecala y Yautepec en el Estado de Morelos.

México, D.F., a 7 de junio de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 307 y 309 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, 1 y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal instruyó a esta Secretaría para emitir, por sí o con la participación de las dependencias competentes, disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios de carácter general y procedimientos uniformes para la Administración Pública Federal y, en lo conducente, para la Procuraduría General de la República en materia de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obra pública y servicios relacionados con las mismas; recursos humanos; recursos materiales; recursos financieros; tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas, y que las dependencias y entidades, así como la citada Procuraduría procedieran a dejar sin efectos todas aquellas disposiciones, lineamientos, oficios circulares, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos al interior de sus instituciones, en esas materias;

Que en este contexto, el 12 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, con el objeto de dictar las disposiciones y bases para realizar las auditorías, revisiones y visitas de inspección a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos; y reducir y simplificar la regulación administrativa en esa materia, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos y los procedimientos técnicos con que cuentan dichas instituciones y esta Secretaría de la Función Pública;

Que el artículo quinto del Acuerdo a que alude el considerando anterior, establece que las disposiciones contenidas en el mismo deberán revisarse cuando menos una vez al año, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, para efectos de su actualización, por lo que dicha unidad administrativa realizó la revisión correspondiente;

Que asimismo y con motivo de la implementación de las disposiciones generales antes mencionadas, se ha observado que resulta conveniente precisar algunos aspectos contemplados en el Acuerdo de referencia para su mejor aplicación, y

Que las modificaciones que se realizan al Acuerdo permitirán contribuir en mayor medida a la ejecución eficaz de las auditorías, basadas en mejores capacidades técnicas y de coordinación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los numerales 1 en su párrafo segundo; 2; 11; 12 en sus párrafos segundo y tercero; 16 en sus párrafos segundo y tercero; 19 en su fracción IV; 20 en su párrafo cuarto; 21 en su párrafo tercero; 23 en sus párrafos primero y segundo; 24 en su párrafo primero; 25 en su párrafo segundo; 27; y la denominación del Capítulo II para quedar "De los Responsables de su Aplicación". Se DEROGA el párrafo cuarto del numeral 16, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, para quedar como sigue:

"ARTICULO PRIMERO.- ...

ARTICULO SEGUNDO.- ...

ARTICULO TERCERO.- ...

CAPITULO I

...

1. ...

Las auditorías y revisiones que la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social lleve a cabo para verificar y evaluar la aplicación de recursos federales transferidos a los estados y municipios, al Distrito Federal y sus órganos político-administrativos, se realizarán conforme a las disposiciones específicas que al efecto se emitan.

2. ...

I. ...

II. Auditoría: actividad independiente, enfocada al examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras y administrativas realizadas; a los sistemas y procedimientos implantados; a la estructura orgánica en operación; y a los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por las dependencias y entidades en la Administración Pública Federal, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos que les fueron suministrados;

III. Contraloría Interna: A la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública;

IV. Dependencias: A las secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como las unidades administrativas de la Presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Procuraduría General de la República;

V. Disposiciones: A las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección;

VI. Entidades: A los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sean considerados entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal;

VII. Fideicomisos públicos no paraestatales: A los constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de fideicomitente única de la Administración Pública Federal Centralizada o por alguna entidad de la Administración Pública Federal Paraestatal en términos de

las disposiciones legales y administrativas aplicables y que no son considerados entidades paraestatales;

- VIII. Informe de presunta responsabilidad administrativa:** Al documento que contiene la denuncia de hechos que presume incumplimientos a las obligaciones de los servidores públicos;
- IX. LFRASP:** A la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- X. Mandatos y contratos análogos:** A los celebrados por las dependencias y entidades en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables y que involucren recursos públicos federales;
- XI. Organo Interno de Control:** A los Organos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República;
- XII. Programa(s) anual(es):** Al programa anual de trabajo de auditorías;
- XIII. RLFRH:** Al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XIV. Revisión:** Actividad fundamentada en las facultades de la autoridad fiscalizadora para requerir información o documentación, susceptible de ser utilizada para iniciar un procedimiento ulterior;
- XV. Secretaría:** A la Secretaría de la Función Pública;
- XVI. Titular de la Unidad Auditada:** Al servidor público a quien se dirige la orden de auditoría;
- XVII. Unidad(es) fiscalizadora(s):** A los entes fiscalizadores, como son la Unidad de Auditoría Gubernamental; la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública; los Titulares de los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como a los Titulares de las Areas de Auditoría;
- XVIII. Unidad(es) auditada(s):** A la unidad administrativa o área de la dependencia o entidad a la que se dirigen las auditorías, y
- XIX. Visita de inspección:** Actividad independiente que permite analizar una o más operaciones, procesos o procedimientos o el cumplimiento de disposiciones legales o administrativas, con un objetivo específico o determinado, con carácter preventivo o correctivo y, en su caso, proponer acciones concretas y viables que redundan en la solución de la problemática detectada.

CAPITULO II

De los Responsables de su Aplicación

3. a 4. ...

CAPITULO III

...

5. a 10. ...

CAPITULO IV

...

11. Los titulares de los Organos Internos de Control elaborarán un programa anual que enviarán a la Unidad de Control de la Gestión Pública, a más tardar en la fecha que para tal efecto establezca la Secretaría para su registro.

12. ...

I. a IV. ...

Las Unidades de Auditoría Gubernamental y de Control y Auditoría a Obra Pública, podrán revisar aleatoriamente los programas anuales, con la intervención que corresponda a las Subsecretarías de Atención Ciudadana y Normatividad, y de la Función Pública.

Los Organos Internos de Control podrán adicionar, cancelar o reprogramar las auditorías, debiendo obtener previamente la opinión de los titulares de las Unidades de Auditoría Gubernamental y de Control y Auditoría a Obra Pública, o de aquél, que éstos autoricen.

...

13. ...

CAPITULO V

...

14. ...

I. a V. ...

15. ...

I. a III. ...

...

16. ...

De requerirse un plazo mayor, los titulares de los Organos Internos de Control, solicitarán a las Unidades de Auditoría Gubernamental o a la de Control y Auditoría a Obra Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, la opinión favorable para su ampliación, misma que será otorgada previo análisis de la justificación respectiva.

Tratándose de las Unidades de Auditoría Gubernamental, de Control y Auditoría a Obra Pública, y de la Contraloría Interna las ampliaciones serán autorizadas por su titular.

Se deroga.

17. a 18. ...

19. ...

I. a III. ...

IV. Recabar la documentación que sustente los hallazgos y acredite las observaciones determinadas.

20. ...

I. a VI. ...

...

...

El Titular de la Unidad auditada contará con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fueron suscritas las cédulas de observaciones, para su solventación.

21. ...

...

El informe de auditoría, se integrará con los antecedentes de la auditoría; el objeto y periodo revisado; los resultados de los trabajos desarrollados; la conclusión y las respectivas cédulas de observaciones. Cuando la auditoría no permita determinar observación alguna, el informe se comunicará dentro del plazo establecido para realizar la auditoría.

...

22. ...

CAPITULO VI

...

23. El Titular de la Unidad auditada remitirá al titular de la Unidad fiscalizadora o de la Contraloría Interna, según corresponda, dentro de los 45 días hábiles posteriores a la firma de la cédula de observaciones, la documentación que compruebe las acciones realizadas para la atención de las observaciones.

Una vez revisada la documentación remitida por el Titular de la Unidad auditada, el resultado se hará constar en cédulas de seguimiento, mismas que contendrán la descripción de la observación; las recomendaciones planteadas y las acciones realizadas por la Unidad auditada, así como el nombre, cargo y firma de los auditores responsables de coordinar y supervisar el seguimiento.

...

...

24. El resultado del seguimiento se remitirá trimestralmente al Titular de la Unidad auditada y se hará del conocimiento del Titular de la dependencia o entidad y de los servidores públicos que en cada caso se requiera, mediante oficio que contenga el informe respectivo, al que se anexarán las cédulas de seguimiento que correspondan.

...

...

CAPITULO VII

...

25. ...

Dicho informe deberá ser elaborado por el auditor responsable, y para ello se podrá auxiliar del Area de Responsabilidades de los Organos Internos de Control. En el caso de las Unidades de Auditoría Gubernamental y de Control y Auditoría a Obra Pública, se podrán auxiliar de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

...

...

26. ...

I. a VII. ...

27. Una vez elaborado el informe de presunta responsabilidad administrativa, deberá ser remitido a la autoridad competente, acompañado de las constancias originales o copias certificadas en que se sustente éste. En todo momento se deberán tener presentes las fechas en que se cometieron dichos actos u omisiones, a fin de evitar la prescripción de las facultades de dicha autoridad para imponer sanciones, establecidas en la LFRASP.

En el caso de que se identificaran conductas presumiblemente constitutivas de delito, los Organos Internos de Control realizarán las acciones que correspondan en términos de las disposiciones aplicables, en su caso, solicitarán la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría. Asimismo, cuando se trate de casos de alto impacto por actos indebidos en relación con el ejercicio del gasto, de seguridad nacional o de seguridad pública, de carácter estructural u organizacional, social o político, los titulares de los Organos Internos de Control deberán hacerlo del conocimiento del Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental o bien, del Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, según corresponda, para que en el ámbito de su competencia, coordine las acciones necesarias para su debido cauce.

28. ...

ARTICULO CUARTO.- ...

ARTICULO QUINTO.- ...

ARTICULO SEXTO.- ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Unidad de Operación Regional y Contraloría Social continuará aplicando, en lo conducente, conforme al ámbito de sus atribuciones, las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección a que se refiere el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, hasta en tanto se expidan las disposiciones específicas a que se refiere el segundo párrafo del numeral 1 del presente ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. GIL RAFAEL OCEGUERA RAMOS, DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LIC. PEDRO RAFAEL ESTRELLA ROBLES, DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, DEL SECRETARIO DE SALUD, HECTOR PONCE RAMOS, DEL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGULACION SANITARIA, ING. RAFAEL RAMOS SOLANO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. El 30 de mayo de 2008 y 31 de mayo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, respectivamente. Este último ordenamiento legal, en sus artículos 3 y 71 establece que corresponde a "LA SECRETARIA", así como a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplicar las disposiciones en materia del control sanitario de productos del tabaco.
- III. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Sinaloa suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a realizar las acciones necesarias para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 bis, 18, 21, 287 de la Ley General de Salud; 1o., 2o., inciso C, fracción X, 6o., 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 12, 30 y 36 de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. fracciones I, inciso f) y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, 66 y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 3o. y 7o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal; 1o., 2o., 3o., 5o., 7o., 8o., 9o., 12, 22 y demás relativos de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1, 5 y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley General de Salud.
- I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1o. de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y quien cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6o. y 7o., fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control sanitario de productos del tabaco, conforme a la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y demás ordenamientos aplicables le corresponden a “LA SECRETARIA”, en los términos de su Reglamento y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión.
- I.4 “LA COMISION” se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Miguel Angel Toscano Velasco, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su titular está facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. “EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de su representante declara:

- II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, 65, 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 3o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, 25, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.
- II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado, C. Jesús Alberto Aguilar Padilla, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, 66, 69 de la Constitución Política del Estado Sinaloa y, el Secretario General de Gobierno del Estado, C. Gil Rafael Ocegüera Ramos interviene en términos de los artículos 3o., 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 17, fracciones I y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
- II.3 Que asiste al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, el Secretario de Salud de Sinaloa, C. Héctor Ponce Ramos, de conformidad con lo establecido por los artículos 3o., 9o., de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
- II.4 Los Servicios de Salud de Sinaloa, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, según lo dispuesto por los artículos 4o., 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en el Decreto de su creación, así como en los artículos 18 y 22 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.
- II.5 Que la Secretaría de Salud del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Central del Estado de Sinaloa, según lo dispuesto por el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7o., del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
- II.6 Que Héctor Ponce Ramos, acredita su carácter de Secretario de Salud, con el nombramiento de fecha 14 de julio de 2006, expedido por Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 25, fracción VII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Estatal de Sinaloa; 5, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.
- II.7 Que la Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, según lo dispuesto por los artículos 3o., de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 10, 15, fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; cuenta con una Unidad Administrativa denominada Dirección de Normatividad y Regulación Sanitaria, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control sanitario de productos del tabaco conforme lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, y la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; en términos de lo establecido por el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 23 de marzo de 2007.

II.8 La Dirección de Normatividad y Regulación Sanitaria, se encuentra debidamente representada por el Ing. Rafael Ramos Solano, titular de la citada Dirección, quien fue designado por el C. Héctor Ponce Ramos, Secretario de Salud del Estado, en fecha 15 de mayo de 2007 y participa en la suscripción del presente documento en términos de los artículos 4 y 28, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa.

II.9 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur sin número planta baja, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. Declaran las Partes que:

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "LA COMISION", para el control sanitario de productos del tabaco, según lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las facultades referidas al control sanitario de productos del tabaco, que corresponde a "LA SECRETARIA" en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a "LA COMISION" conforme al presente Acuerdo de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo de Coordinación se refiere, prevé la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2, los cuales firmados por las instancias que celebran el presente Acuerdo de Coordinación, forman parte integrante de su contexto.

El Anexo 1 enuncia los establecimientos cuyo control sanitario es competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios descritos en el mismo Anexo.

El Anexo 2 determina los trámites relacionados con el control sanitario de los productos del tabaco competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISION", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios establecidos en el mismo Anexo.

Ambos Anexos se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de los productos del tabaco, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control sanitario de los productos del tabaco incluidas en los Anexos 1 y 2 que sean competencia de la Federación, de conformidad con los criterios de atención establecidos en los mismos.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION":

- I.** Actualizará los criterios y procedimientos que debe observar "EL EJECUTIVO ESTATAL", los cuales se encuentran establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- II.** Autorizará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco;

- III. Absorberá en materia de control sanitario de productos del tabaco, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitarias, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en “LA COMISION” que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco, conforme al programa anual que “LAS PARTES” aprueben en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando las facultades que “EL EJECUTIVO ESTATAL”, asume en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Establecerá, de común acuerdo con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los formatos en los que este último proporcionará información a “LA COMISION” sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Informará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, y
- VII. Participará con “EL EJECUTIVO ESTATAL” en los eventos de fomento sanitario, como foros estatales y regionales cuyo objetivo sea la difusión de la normatividad inherente al control sanitario de productos del tabaco.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y los criterios y procedimientos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación.
- II. Remitirá a “LA COMISION”, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a “LA COMISION” y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Aplicará los recursos que reciba de “LA SECRETARIA” por conducto de “LA COMISION” en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.
- IV. Proporcionará mensualmente a “LA COMISION”, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con “LA COMISION” y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- VII. Permitirá la supervisión técnica por parte de “LA COMISION” para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- VIII. Informará periódicamente a “LA COMISION” sobre las acciones que deriven del control sanitario de productos del tabaco, y
- IX. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de la materia y acciones que repercuten en el objeto del presente Acuerdo de Coordinación las partes consienten sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal, y
- IV. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de “LA SECRETARIA”.

“LA SECRETARIA”, por conducto de “LA COMISION”, se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. “LA SECRETARIA”, a través de “LA COMISION”, informará por escrito a “EL EJECUTIVO ESTATAL” el ejercicio de esta facultad de atracción.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a colaborar con “LA SECRETARIA”, por conducto de “LA COMISION”, en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SEPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

“LA SECRETARIA” por conducto de “LA COMISION” dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación en términos de la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud del Estado o en su caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa, a través del Secretario de Salud del Estado o en su caso del Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

“LA SECRETARIA”, a través de “LA COMISION”, efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“LA SECRETARIA”, por conducto de “LA COMISION”, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a “LA COMISION”, y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico en materia de control sanitario de productos del tabaco, quedarán sin efectos.

DECIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DECIMA TERCERA. Acceso a la Información.

Las partes Acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial del Estado de Sinaloa.

DECIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a las otras partes con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DECIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de once fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jesús Alberto Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gil Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Pedro Rafael Estrella Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de la Entidad, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Director de Normatividad y Regulación Sanitaria, **Rafael Ramos Solano**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. GIL RAFAEL OCEGUERA RAMOS, DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LIC. PEDRO RAFAEL ESTRELLA ROBLES, DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, DEL SECRETARIO DE SALUD, C. HECTOR PONCE RAMOS, DEL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGULACION SANITARIA, ING. RAFAEL RAMOS SOLANO.

ESTABLECIMIENTOS**CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO****1.- EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:
Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CRITERIO DE ATENCION
CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE COMERCIE, VENDAN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN PRODUCTOS DEL TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FABRICAN O PRODUCEN PRODUCTOS DEL TABACO	1
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ALMACENAN PRODUCTOS DEL TABACO (IMPORTACION)	1
CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DEL TABACO	3

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jesús Alberto Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gil Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Pedro Rafael Estrella Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de la Entidad, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Director de Normatividad y Regulación Sanitaria, **Rafael Ramos Solano**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 2

CATALOGO DE TRAMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. GIL RAFAEL OCEGUERA RAMOS, DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LIC. PEDRO RAFAEL ESTRELLA ROBLES, DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, DEL SECRETARIO DE SALUD, C. HECTOR PONCE RAMOS, DEL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGULACION SANITARIA, ING. RAFAEL RAMOS SOLANO.

**CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN MATERIA DE TRAMITES RELACIONADOS CON EL CONTROL SANITARIO
DE PRODUCTOS DEL TABACO
MODALIDADES Y COMPETENCIAS**

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica e infraestructura.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste, apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
312221 312222	LICENCIA SANITARIA	ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN O IMPORTEN PRODUCTOS DEL TABACO • ALTA • RENOVACION • MODIFICACION • BAJA	1	COFEPRIS-06-025 COFEPRIS-06-026 COFEPRIS-06-027 COFEPRIS-06-028
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL TABACO • CON CONSTANCIA • CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA • RETORNO • MODIFICACION	1	COFEPRIS-02-004 COFEPRIS-02-005 COFEPRIS-02-007 COFEPRIS-02-008

	CERTIFICADOS	CERTIFICADOS DE EXPORTACION PARA PRODUCTOS DE TABACO - LIBRE VENTA - CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS - MODIFICACION DE LIBRE VENTA - MODIFICACION DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS	1	COFEPRIS-02-010 COFEPRIS-02-011 COFEPRIS-02-012 COFEPRIS-02-013
		DENUNCIA - Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS - Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 3	
		RECURSO DE REVISION (ACTO ADMINISTRATIVO) - Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS - Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 2	COFEPRIS-08-001

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jesús Alberto Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gil Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Pedro Rafael Estrella Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de la Entidad, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Director de Normatividad y Regulación Sanitaria, **Rafael Ramos Solano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delega en el Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la atención del trámite que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 350 bis 7 de la Ley General de Salud, y 6 y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 350 bis 7 de la Ley General de Salud, los establecimientos en los que se realicen actos relacionados con cadáveres de seres humanos deberán presentar el aviso correspondiente a la Secretaría de Salud en los términos de esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, y contarán con un responsable sanitario que también deberá presentar aviso;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que con fecha 20 de mayo de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en el cual se establece el Aviso de disposición de cadáveres con fines de docencia y/o investigación, con número de Homoclave CNTRA-00-010, el cual se encuentra a cargo del Centro Nacional de Trasplantes;

Que con fecha 20 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se dan a conocer las nuevas Homoclaves de Trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Salud a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que se indican, en el cual se establece el Aviso de los establecimientos en los que se realicen actos relacionados con cadáveres de seres humanos y de su responsable sanitario, con número de Homoclave CNTRA-00-010, el cual se encuentra a cargo del Centro Nacional de Trasplantes;

Que la Ley General de Salud, faculta a la Secretaría de Salud para ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que si bien es cierto, la atención del trámite Aviso de los establecimientos en los que se realicen actos relacionados con cadáveres de seres humanos y de su responsable sanitario, con número de Homoclave CNTRA-00-010 estaba a cargo del Centro Nacional de Trasplantes, dicho Centro ha manifestado que la atención de ese trámite debe gestionarse ante la autoridad sanitaria encargada de la regulación, control y fomento sanitarios en la Secretaría de Salud, en virtud de que los actos referidos en el citado Aviso, no se encuentran relacionados con la donación de órganos y tejidos con seres humanos con fines de trasplante;

Que dada la infraestructura material y financiera con la que cuenta la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como con la experiencia que tiene el personal de dicha Comisión, para llevar a cabo el control y vigilancia de los establecimientos de salud, resulta necesario que, a fin de brindar una adecuada atención, respecto del trámite de Aviso de los establecimientos en los que se realicen actos relacionados con cadáveres de seres humanos y de su responsable sanitario, el mismo sea atendido por esa Comisión, y

Que a fin de atender la propuesta formulada por el Centro Nacional de Trasplantes, para la adecuada atención del trámite de Aviso de los establecimientos en los que se realicen actos relacionados con cadáveres de seres humanos y de su responsable sanitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS LA ATENCION DEL TRAMITE QUE SE INDICA

PRIMERO. Se delega en el Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la atención del trámite siguiente:

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO
	AVISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTOS RELACIONADOS CON CADAVERES DE SERES HUMANOS Y DE SU RESPONSABLE SANITARIO

SEGUNDO. Se reforma en lo conducente el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, y el Aviso por el que se dan a conocer las nuevas Homoclaves de Trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Salud a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2006, respecto de los trámites a cargo del Centro Nacional de Trasplantes.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.

AVISO de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias. Información comercial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 17 bis fracciones II y III, 17 Bis 2, 115 fracción IV, 194 fracción I, 195, 210, 212, 215 fracciones II, III, IV y 216 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones I, II, XI y XII, 41, 43, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción VI, 4, 8, 14, 15, 25, 30, 101, 102, 107, 108, 200, 201 y 202 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3 fracciones I incisos d y I, y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que la salud humana como mandato constitucional, es un bien jurídico tutelado por la Secretaría de Salud y por consiguiente por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general el control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;

Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene a su cargo formular las normas oficiales mexicanas y, en su caso, vigilar la aplicación de las normas correspondientes para el control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;

Que el 22 de agosto de 2003, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Información Comercial, Seguridad al Usuario y Prácticas de Comercio ordenaron la publicación para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias. Información comercial;

Que derivado de la consulta pública se eliminó del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias. Información comercial, todo aquello relativo a denominaciones comerciales;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, si el comité consultivo nacional de normalización correspondiente, derivado de los comentarios recibidos en el periodo de consulta pública de la norma oficial mexicana, estime que la norma en cuestión queda sin materia por no ser necesaria su expedición, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso de cancelación del proyecto de la misma;

Que el 12 de agosto de 2010, se aprobó por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario la cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias. Información comercial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2003;

Que el 25 de noviembre de 2010, se aprobó por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información comercial y Prácticas de Comercio la cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias. Información comercial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2003;

Que el anteproyecto se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio el 17 de mayo de 2011; por lo que hemos tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del siguiente:

**AVISO DE CANCELACION DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA
PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS NO ALCOHOLICAS,
SUS CONGELADOS Y PRODUCTOS CONCENTRADOS PARA PREPARARLAS.
ESPECIFICACIONES SANITARIAS. INFORMACION COMERCIAL**

UNICO.- Se cancela el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias. Información comercial, publicado para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2003.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Aviso de Cancelación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2011.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTANDAR PARA LA RADIO DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLITICA PARA QUE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RADIODIFUSION EN LAS BANDAS 535-1705 KHZ Y 88-108 MHZ, LLEVEN A CABO LA TRANSICION A LA TECNOLOGIA DIGITAL EN FORMA VOLUNTARIA.

Con fundamento en los artículos 25, segundo párrafo, 27, párrafos cuarto y sexto y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6, fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 13 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, fracción I, 17 y 36, fracciones I, III y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones XV y XVI, 7, fracciones I y XI, 8, 9-A fracciones I, II, VIII, XIII, XVI y XVII y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2006; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 7o., 7-A, 8o., 9o., fracciones II, III y V, 42 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1o., 8o., 9o., fracciones I y XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y

Considerando

Que el segundo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, "El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.";

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 párrafos cuarto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional en la extensión y términos que fije el derecho internacional. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento del mencionado bien de la Nación, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.";

Que el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como principio que los recursos económicos del Estado se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están designados;

Que conforme al artículo 2o. de la Ley Federal de Radio y Televisión, la radiodifusión es un servicio que aprovecha el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de audio o audio y video asociado, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello;

Que el artículo 4o. de la Ley Federal de Radio y Televisión señala que la radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, que debe ser protegida y vigilada por el Estado para el debido cumplimiento de su función social;

Que el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece como objetivos, promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social;

Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información, conformado por 192 Estados Miembros incluido México, y, entre otras actividades, emite recomendaciones para el uso eficiente del espectro radioeléctrico en el mundo y cuyos documentos fundamentales, incluida su constitución ("Constitución de la UIT"), son de carácter vinculante para nuestro país en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo 44 de la Constitución de la UIT establece que los Estados Miembros procurarán limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios por lo que se esforzarán por aplicar a la mayor brevedad los últimos adelantos en la técnica relativa al uso de dichas frecuencias;

Que el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, entre las cuales se encuentra comprendido el servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en las leyes en la materia, requiere hacer un uso racional del espectro radioeléctrico en beneficio del servicio que recibe la población, para lo cual es necesario promover la inversión en la infraestructura de la radio para la aplicación de los avances tecnológicos en las bandas de frecuencia con las que se presta el servicio;

Que uno de los objetivos del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 es impulsar la convergencia de servicios de comunicaciones, a través de adecuaciones al marco regulatorio y de mecanismos que incentiven la inversión, el desarrollo y modernización de los servicios y redes instaladas en el país, fijándose, entre otras líneas de acción, el establecimiento de la política de Radio Digital Terrestre ("RDT") en México;

Que desde 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha llevado a cabo un seguimiento sistemático de los avances en materia de tecnologías digitales de radiodifusión, a cuyo efecto destaca el establecimiento del Comité Consultivo de Tecnologías Digitales para la Radiodifusión, así como diversas acciones como el establecimiento de obligaciones para los concesionarios y permisionarios de radio y televisión relacionadas con las tecnologías digitales para la radiodifusión, entre otras acciones;

Que como parte de las acciones realizadas, el 27 de marzo de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se reserva el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para realizar trabajos de investigación y desarrollo, relacionados con la introducción de la radiodifusión digital", en lo sucesivo el Acuerdo de reserva, el cual reservó diversas bandas del espectro radioeléctrico, a fin de realizar trabajos de investigación y desarrollo relativos a la introducción de la radiodifusión sonora y televisión digitales.

Que entre las bandas reservadas se encuentran las de 535-1705 kHz y de 88-108 MHz;

Que en el 2002, el Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ("SR-UIT"), aprobó la revisión de la Recomendación UIT-R BS.1514: "Sistema para la radiodifusión sonora digital en las bandas de radiodifusión abajo de 30 MHz", mediante la cual se recomendó el uso de los estándares *Digital Radio Mondiale* (DRM) e *In Band On Channel* (IBOC), de acuerdo con lo establecido para los sistemas 1 y 2 contenidos en el Apéndice 1 de dicha Recomendación;

Que el SR-UIT en la Recomendación UIT-R BS.1114-6: "Sistemas de radiodifusión sonora digital terrenal para receptores en vehículos, portátiles y fijos en la gama de frecuencia 30-3000 MHz", recomienda el uso de los estándares Eureka-147, Sistema A descrito en su Anexo 2, para las bandas 200 y 1500 MHz, ISDB-T, Sistema F descrito en su Anexo 3, para las bandas 188-192 MHz y 2535-2655 MHz e IBOC, Sistema C descrito en su Anexo 4;

Que el sistema DRM fue originalmente diseñado para ser utilizado para la radio de onda corta, destacadamente en la banda de 26 MHz, en la que México ha llevado a cabo pruebas experimentales. Aun y cuando en forma reciente ha continuado su desarrollo para ser utilizado también en las bandas de AM y FM, por el momento no se han dado economías de escala para contar con receptores de dicho sistema que operen en AM y FM;

Que el sistema IBOC fue diseñado para operar en modo híbrido de señales analógicas y digitales, lo que consiste en transmitir señales digitales junto con la señal analógica utilizando el mismo canal de transmisión concesionado o permissionado al servicio de radiodifusión, haciendo con ello un uso más eficiente del espectro adjudicado al servicio;

Que el SR-UIT también reconoce otros estándares de transmisión para la radiodifusión digital, los cuales requieren de nuevas bandas para su operación, destacando el sistema Eureka-147 e ISDB-T, cuyo uso ha iniciado en varios países mediante la utilización de las bandas 188-192 MHz y de 200 MHz que actualmente son utilizadas en México para otros servicios, principalmente para los de televisión (canales 7 al 13). Asimismo el sistema Eureka-147 pudiera operar en la banda de 1452-1492 MHz, aunque por razones de propagación de señales, esta banda no ha sido la preferida para dicho sistema, cuyo desarrollo continúa en el mundo. Por último, el sistema ISDB-T puede operar en la banda 2535-2655 MHz que en México se destina para servicios distintos a la radiodifusión;

Que en el 2004, la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión, ("CIRT"), realizó pruebas simultáneas de campo y laboratorio con los sistemas IBOC y Eureka-147 en la Ciudad de México, lo cual permitió conocer las características, alcances y cualidades de dichos sistemas;

Que desde el 2002, la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América, seleccionó la tecnología IBOC para que las emisoras de radio en AM y FM pudieran iniciar transmisiones digitales de forma voluntaria, en modo híbrido, el cual permite la transmisión de las señales analógicas y digitales dentro de la máscara de emisión espectral del mismo canal de transmisión y en la misma banda, destacando que el uso de un único estándar de transmisión en las bandas de AM (535-1705 kHz) y FM (88-108 MHz) facilitará el desarrollo del servicio de la RDT;

Que el estándar IBOC recomendado por la UIT en los documentos UIT-R BS.1514 y UIT-R BS.1114-6, ha sido estandarizado por el Comité Nacional de Sistemas de Radio de los Estados Unidos ("NRSC", por sus siglas en inglés *National Radio Systems Committee*) en el documento NRSC-5-B, que incluye una descripción técnica de dicho estándar para su aplicación por parte de los interesados;

Que ante el continuo incremento en el número de estaciones estadounidenses que utilizan el sistema IBOC y a efecto de contar con las mejores condiciones para el desarrollo de las estaciones de radiodifusión en la frontera norte de nuestro país, el 14 de mayo de 2008, la Comisión Federal de Telecomunicaciones ("la Comisión") publicó en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la transición a la Radio Digital Terrestre (RDT), de las estaciones de radiodifusión sonora ubicadas dentro de la zona de 320 kilómetros de la frontera norte de México" ("los Lineamientos");

Que los Lineamientos destacan que se continuaría el análisis y evaluación de las tecnologías digitales reconocidas para que posteriormente se pudieran establecer las decisiones relacionadas con la adopción del estándar para la RDT así como de la transición a dicha tecnología en nuestro país, tomando en cuenta los procesos de transición en otros países, la calidad y diversidad de los servicios, así como las economías de escala y disponibilidad de equipos;

Que el 15 de septiembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital", estableciendo en su Acuerdo Séptimo que la Comisión realizaría los trabajos correspondientes para determinar el estándar de radio digital que se utilizará en la banda de FM así como una Política para la transición a la tecnología digital;

Que en el mes de febrero de 2009, la Comisión y la CIRT realizaron evaluaciones de campo y de calidad de servicio del sistema IBOC, con el propósito de evaluar el grado de desarrollo y confiabilidad del mismo, para lo cual se contó con el apoyo del personal de la empresa iBiquity, quien desarrolló el citado estándar, así como de licenciarios de estaciones de radio en AM y FM de la ciudad de Los Angeles, California de los Estados Unidos de América;

Que el resultado del análisis de los informes de participación en foros y reuniones nacionales, regionales e internacionales, así como de las experiencias internacionales relacionadas con los procesos de transición que se llevan a cabo en otros países, se desprende lo siguiente:

- a) La transición a la RDT es un proceso a largo plazo y se encuentra en sus primeras etapas de evolución en las economías más desarrolladas;
- b) Los sistemas IBOC y DRM que utilizan las bandas de AM y FM pueden aprovechar de manera más eficiente el espectro ya asignado a los concesionarios y permisionarios y mantener la continuidad de la operación analógica;
- c) El uso de la tecnología Eureka-147 y sus mejoras, requieren del uso de bandas distintas a las de AM y FM y su proceso de implementación en el mundo, permite establecer que se trata de un servicio de radiodifusión y/o de telecomunicaciones;
- d) Las tecnologías de RDT permiten que mediante el uso eficiente del espectro radioeléctrico pueda lograrse una mayor oferta programática, el incremento en la calidad del audio y ofrecer otra información para ofrecer un mejor servicio de radiodifusión a la población;
- e) El principal atractivo para que el público considere adquirir los receptores de RDT, es poder contar con un contenido que no se encuentra disponible en el servicio analógico, lo que se obtiene mediante la transmisión de múltiples programas dentro del mismo canal de transmisión;

- f) Hasta el momento, no se cuentan con todos los elementos necesarios que permitan determinar el tiempo que deba durar la transición a la RDT, por lo que los procesos actuales se realizan en forma voluntaria y sin que existan plazos para la terminación de las transmisiones analógicas; y
- g) Las políticas establecidas para la introducción de la RDT, deben prever la posibilidad de ser revisadas de tiempo en tiempo, a efecto de ajustarlas de conformidad con la evolución tecnológica y, de esta forma, dar cumplimiento a los criterios de eficiencia y uso racional del espectro radioeléctrico reconocidos en la legislación tanto a nivel nacional como internacional .

Que de acuerdo con el análisis realizado y tomando en cuenta las recomendaciones de la UIT, el estándar IBOC presenta un mayor grado de desarrollo que el estándar DRM para las bandas de AM y FM;

Que las decisiones adoptadas y los avances alcanzados por nuestro principal socio comercial en la región han impulsado el desarrollo en materia de transmisores y receptores para el uso e implementación del sistema IBOC, lo que permite contar con la posibilidad de generar mayores economías de escala en el país a través de dicho estándar;

Que los Lineamientos promovieron que los radiodifusores mexicanos utilizaran el sistema IBOC en la región de la frontera norte, lo que ha permitido aprovechar en forma más eficiente el espectro en esta región y facilitar que dichas estaciones cuenten con condiciones que permitan que su servicio sea captado en el extranjero, conforme a lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Radio y Televisión;

Que la CIRT mediante escrito enviado a la Comisión el 28 de enero de 2011, manifestó que la posición de la industria representada por dicha Cámara, es que la Comisión extienda en todo el país, el uso voluntario del estándar IBOC para las bandas de AM y FM. De igual forma propone mantener la reserva de la banda 1452-1492 MHz y contemplar el desarrollo de la RDT en la banda 174-240 MHz;

Que el Comité Consultivo de Tecnologías Digitales para la Radiodifusión, en sesión realizada el 10 de febrero de 2011 emitió la Recomendación de Radio Digital Terrestre al Pleno de la Comisión para la adopción del estándar IBOC para la RDT en las bandas de 535-1705 kHz y de 88-108 MHz, para el uso voluntario de los concesionarios y permisionarios de radiodifusión, con objeto de mejorar la calidad del audio o para incrementar los canales de programación, aprovechando las capacidades del estándar para mejorar la calidad del servicio al público. Asimismo, recomendó que ello se plasme en una política que sea revisable de tiempo en tiempo y que la autoridad promueva mecanismos administrativos que fortalezcan la seguridad jurídica a los concesionarios y permisionarios, para que lleven a cabo las inversiones que les permitan contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de la RDT;

Que el estándar IBOC permite hacer un uso eficiente del espectro asignado, ya que constituye un adelanto en las técnicas de transmisión y compresión de señales digitales que aprovecha las mismas frecuencias que han sido asignadas a los concesionarios y permisionarios de radiodifusión que operan en las bandas de 535-1705 kHz y de 88-108 MHz, para la transmisión de señales digitales al tiempo que convive con las señales analógicas transmitidas, lo que permite ofrecer un mejor servicio de radiodifusión a la población;

Que el estándar IBOC permite que mediante la modificación de las características técnicas de transmisión de las estaciones de radiodifusión, éstas puedan transmitir las señales analógicas actuales y las señales de la RDT sin que para ello se requiera de espectro adicional al asignado en cada concesión o permiso de radiodifusión en las bandas de 535-1705 kHz y de 88-108 MHz;

Que la RDT es aún incipiente, por lo que la presente política busca generar las condiciones adecuadas para que la industria realice las inversiones necesarias para el desarrollo de la infraestructura digital, a fin de que puedan incorporar las transmisiones de IBOC en los anchos de banda que le han sido asignados a concesionarios y permisionarios de radiodifusión en el país, haciendo con ello un uso más eficiente del espectro mediante la aplicación de esta tecnología en beneficio del público;

Que conforme a ello, los concesionarios y permisionarios podrán solicitar a la Comisión la modificación de sus concesiones o permisos, en particular por lo que se refiere a las características técnicas de transmisión de sus estaciones, en términos de este acuerdo para lo cual deberán utilizar el estándar IBOC, conforme a los parámetros que corresponda en cada caso para poder ofrecer un mejor servicio a la población, evitar interferencias y garantizar el mejor aprovechamiento de la banda en la que operen;

Que para garantizar la continuidad del servicio de la radio analógica y el desarrollo del proceso de implementación y transición a la RDT, es indispensable, que los concesionarios y permisionarios que así lo decidan y previa aprobación de la Comisión, transmitan digitalmente, y en forma simultánea, la misma programación que se difunda en el canal analógico, sin perjuicio de poder optar por la transmisión de más programas digitales e información complementaria al servicio de radiodifusión, dentro del mismo ancho de banda concesionado o permisionado a la radiodifusión;

Que dado que una de las características de las tecnologías digitales de radiodifusión que ha favorecido la adopción de la tecnología por parte del público es que los concesionarios y permisionarios cuenten con nuevos contenidos que hagan atractivo el servicio, se deben establecer las condiciones que favorezcan la multiprogramación (*multicasting* por su palabra en inglés), sujeto a que todos los contenidos de sus transmisiones cumplan con las disposiciones legales aplicables, así como a lo dispuesto en sus títulos de concesión o permisos; y

Que dadas las consideraciones anteriores, “la Comisión” tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTANDAR PARA LA RADIO DIGITAL TERRESTRE
Y SE ESTABLECE LA POLITICA PARA QUE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE
RADIODIFUSION EN LAS BANDAS 535-1705 KHZ Y 88-108 MHZ, LLEVEN A CABO
LA TRANSICION A LA TECNOLOGIA DIGITAL EN FORMA VOLUNTARIA**

Primero.- Se adopta el estándar IBOC, de conformidad con el estándar NRSC-5-B y su futuro desarrollo, para la transmisión digital terrestre de la radiodifusión, (en adelante la “Radio Digital Terrestre” o “RDT”) en las bandas de 535-1705 kHz y de 88-108 MHz.

El Estado mantiene la reserva de las demás bandas referidas en el Acuerdo de reserva, en las que la Comisión no ha establecido una decisión sobre las tecnologías de radiodifusión digital que, en su caso, se implanten en nuestro país.

Segundo.- Se establece la Política de Transición a la RDT, (en adelante la “Política”) de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Uso eficiente del espectro:** hacer un uso pleno de las tecnologías digitales de transmisión utilizando el sistema IBOC en las bandas de AM y FM.
- b) Impulso a la radiodifusión** fomentar el sano desarrollo de los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio, mediante condiciones que promueven las inversiones en el desarrollo de la infraestructura para la aplicación de los avances tecnológicos que redunden en un mejor servicio a la población.
- c) Nuevos contenidos:** alentar el desarrollo de nuevos contenidos digitales para impulsar la penetración de la RDT, en especial mediante los servicios de multiprogramación e información complementaria para ofrecer un mejor servicio de radiodifusión a la población.
- d) Calidad:** establecer condiciones para mejorar la calidad de audio que recibe actualmente la población.

Tercero.- La transición a la RDT de los concesionarios y permisionarios de radiodifusión que operen en las bandas de 535-1705 kHz o de 88-108 MHz se realizará de forma voluntaria previa autorización de la Comisión.

Cuarto.- Los concesionarios y permisionarios de radiodifusión que inicien la transición a la RDT deberán utilizar el estándar IBOC en modo híbrido de señales analógicas y digitales, para transmitir cuando menos la réplica digital de la señal analógica en su área de cobertura. A tal efecto, deberán evitar interferencias y garantizar el mejor aprovechamiento de la banda en la que operen.

Quinto.- Los concesionarios y permisionarios que inicien la transición a la RDT podrán transmitir múltiples programas dentro del mismo canal de transmisión, así como la información complementaria que permita ofrecer un mejor servicio de radiodifusión a la población.

Sexto.- Los concesionarios y permisionarios que inicien la transición a la RDT y únicamente transmitan en señal digital la misma programación que en el servicio analógico, deberán ofrecer una calidad de audio mayor a la que ofrecen en sus transmisiones analógicas.

Séptimo.- Los concesionarios y permisionarios que deseen llevar a cabo transmisiones de RDT deberán solicitar autorización a la Comisión para realizar las modificaciones técnicas a las instalaciones de la estación de radio para el uso del estándar IBOC adoptado. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de 240 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Comisión notifique al concesionario o permisionario la autorización respectiva.

Octavo.- Los concesionarios y permisionarios interesados en ofrecer múltiples programas dentro del mismo canal de transmisión, deberán informar por escrito a la Comisión, respecto del número de programas de radiodifusión que transmitirán y la identificación de los mismos. Transcurrido un plazo de 30 días hábiles, sin que la Comisión realice objeción u observación alguna, podrán iniciar la transmisión de dichos programas, sin que medie una autorización por parte de la Comisión. Lo anterior, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones y/o permisos que el concesionario o permisionario pueda requerir de cualquier otra autoridad competente en materia de contenidos.

Noveno.- Los concesionarios y permisionarios autorizados para transmitir con RDT deberán cumplir en todo momento, con las disposiciones y leyes aplicables a la materia, así como con lo establecido en su título de concesión o permiso, para las transmisiones de los contenidos de sus programas.

Décimo.- La información sobre las estaciones que operen utilizando el estándar IBOC, así como aquella relacionada con los servicios de multiprogramación que ofrezcan, se hará del conocimiento del público mediante el portal de Internet de la Comisión. Esta información será actualizada mensualmente, lo que permitirá dar un seguimiento del avance del proceso de transición a la RDT y se tomará en cuenta para los fines que establece el artículo Décimo Tercero del presente Acuerdo.

Décimo Primero.- Los receptores de las señales de la RDT para el servicio de radiodifusión, deberán ser compatibles con la tecnología IBOC, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o. de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Décimo Segundo.- Los servicios de telecomunicaciones que pudieran prestarse en las bandas de radiodifusión señaladas, se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y las disposiciones aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de radiodifusión deberá prestarse en todo momento, manteniendo continuidad en los servicios que actualmente recibe la población.

Décimo Tercero.- La presente Política podrá revisarse y, en su caso, ajustarse a la evolución del proceso de transición tecnológica de la RDT. La Comisión analizará el desarrollo del proceso de implementación y transición a la RDT, a fin de evaluar el desarrollo del mismo y, en su caso, reorientar la presente Política.

La Comisión elaborará un reporte de avance del proceso de transición a la RDT, con relación al año inmediato anterior, y publicará en el mes de mayo mediante su portal de Internet, una versión pública de dicho reporte con la información pública que corresponda, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de ser necesario, la Comisión realizará las adecuaciones a la presente Política, para lo cual tomará en cuenta lo señalado en los reportes anteriores y las recomendaciones que, en su caso, emita el Comité Consultivo de Tecnologías Digitales de Radiodifusión, así como las disposiciones legales aplicables.

Décimo Cuarto. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en las autorizaciones que al efecto expida la Comisión, se sancionarán en términos de la Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el inciso a) del numeral segundo del Acuerdo por el que se reserva el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para realizar trabajos de investigación y desarrollo, relacionados con la introducción de la radiodifusión digital, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2000.

TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 18 de mayo de 2011.- Por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones: el Presidente, **Mony de Swaan Addati**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **José Luis Peralta Higuera**, **Gonzalo Martínez Pous** y **José Ernesto Gil Elorduy**.- Rúbricas.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Ordinaria del 2011 celebrada el 18 de mayo de 2011, mediante acuerdo P/180511/142.

(R.- 327217)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.8751 M.N. (once pesos con ocho mil setecientos cincuenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8200, 4.8919 y 4.9816 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A. y ING Bank México S.A.

México, D.F., a 15 de Junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: TERCERA PERJUDICADA DELFINA VALDEZ ALVARADO

En el amparo 94/2011-III, del índice del Juzgado Primero de Distrito Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por Delfina Valadez Alvarado, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Juez y del Secretario Ejecutor, ambos adscritos al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Esta Ciudad, en el que reclama la resolución de cuatro de junio de dos mil diez, dictada en el toca 501/2010, del índice de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que modificó la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil diez, dictada en el expediente 658/2009, por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta ciudad; juicio al cual no fue llamada, por lo que se ostenta tercera extraña; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 28 de abril de 2011.

La Secretaria

Lic. Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 325871)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1751/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DE LA GARZA GAYTAN ILIANA, en contra de ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, S. DE R.L. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, S. DE R.L. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha dieciséis de febrero del dos mil once.

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 326536)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial

Juzgado Segundo de lo Mercantil
EDICTO

REMATESE DIA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 ONCE HORAS, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, RELATIVOS AL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES MACIAS CASILLAS EN CONTRA DE OFELIA GONZALEZ MICHEL, ALBERTO SANTIAGO Y RAFAEL ALFREDO AMBOS DE APELLIDOS OCHOA VAZQUEZ Y SALVADOR OCHOA CASTAÑEDA EXPEDIENTE NUMERO 2429/2006.

1.- FINCA MARCADA CON EL NUMERO 2719 DE LA CALLE PENINSULA, COLONIA BOSQUES DE LA VICTORIA SECTOR JUAREZ EN GUADALAJARA, JALISCO, CON SUPERFICIE DE 320.75 M2.

TOTAL DEL AVALUO \$2'881,750.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

PORTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO.

CITASE POSTORES Y ACREEDORES A FAVOR DE GENERAL HIPOTECARIA S.A. HOY "GE MONEY S.A. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

NOTA: PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Guadalajara, Jal., a 30 de mayo de 2011.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Patricia González Toledo

Rúbrica.

(R.- 326546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1694/2010
EDICTO

Que mediante auto de tres de septiembre de dos mil diez, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Georgina Quezada Pintor, por su propio derecho, contra actos de la Tercera Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que quedó registrada con el número 1694/2010; se tuvo entre otros como terceros perjudicados a Pablo Rivera Vereza, se ordenó su notificación y emplazamiento. Por acuerdo de veintitres de mayo de este año, se ordena emplazar a dicho tercero perjudicado por edictos, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO PROXIMO.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 30 de mayo de 2011.

La Secretaria

Lic. Guadalupe Grisell Rodríguez Olmedo

Rúbrica.

(R.- 326619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Secc. Amps.
Mesa IX
Exp. 259/2011
EDICTO

APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 259/2011, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 259/2011, promovido por Julieta Torres Vallejo y René Angel de la Serna Torres, contra actos del Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Apoyos Corporativos Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de cuatro de mayo de dos mil once, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que pueda representarla, apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la orden de desocupación y el lanzamiento respecto del inmueble ubicado en Nicolás Bravo número dos, casa cinco, colonia Santa María Tepepan, delegación Xochimilco, en el Distrito Federal, con motivo del juicio especial hipotecario expediente número 534/2000, seguido por Juan José Rivaud Morayta (cesionaria) por conducto de su sucesión, contra la nombrada sociedad mercantil.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 4 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría

Rúbrica.

(R.- 325753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

En los autos de cuaderno de amparo relativo al juicio ordinario mercantil 382/2009, formado con motivo de la demanda de garantías interpuesta por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria en el FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, contra actos de este juzgado, consistente en la sentencia definitiva de trece de enero de dos mil once, dictada en el juicio ordinario mercantil 382/2009 seguido por la citada quejosa en contra de Abel García Suazo y otros, y mediante auto de doce de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero perjudicado Alberto Méndez Hernández, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Diario de México". Haciéndole saber que deberá presentarse ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, dentro del término de diez días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Amparo.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.

Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Piña González

Rúbrica.

(R.- 326815)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M67/08, promovido por ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de JUAN ANTONIO DIAZ PADILLA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Alameda de Jerez número 114 de la colonia Villas Mariana Segunda Sección en lote 18 manzana 5 con superficie de 90 metros cuadrados, que mide y linda AL NORTE; 15 metros lineales con lote 19, AL SUR 15 metros lineales con lote 17, AL ORIENTE 6 metros lineales con calle Alameda de Jerez y AL PONIENTE 6 metros lineales con lote 13.

Almoneda a verificarse a las 12:30 horas del día treinta de junio del año dos mil once, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de mediar la diferencia entre los dos avalúos rendidos en autos, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 2 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil

Lic. Lucía Berenice Vázquez Reyes

Rúbrica.

(R.- 326865)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Otumba con residencia en Tecámac
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba,

con residencia en Tecamac, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 66/2009, ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía ORDINARIA MERCANTIL en contra de ATTIS IVAN SALGADO FUENTES Y ROSA ISIS CRISOSTOMO SANCHEZ. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecamac, por auto de fecha veintitrés de Mayo de Dos Mil Once, señaló las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011) para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en: PRIVADA EILEAN, NUMERO VEINTICUATRO (24), UNIDAD P, MANZANA DOS (02), LOTE CATORCE (14), CONJUNTO REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Convocando postores para la referida Almoneda sirviendo como precio base para la misma la cantidad de OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$805,000.00), siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar cuando menos siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Se expiden los presentes a los dos días del mes de Junio del año dos mil once. DOY FE.

Secretario Judicial
Lic. Adriana Bárcenas Reynoso
Rúbrica.

(R.- 326886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Por este medio, en relación con el proceso penal 76/2009-III, instruido en contra de Fernando Damian García y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y otro, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a Eusebio Figueroa Juárez, que deberá comparecer a las ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ante este Juzgado, sito en Carretera Libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6 Ejido el Rincón. Código postal 63502, Tepic, Nayarit, a un costado del Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste", a fin de desahogar la prueba de ampliación de declaración a su cargo y careos constitucionales con el referido procesado.

Edicto a publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
El Rincón, Municipio de Tepic, Nay., a 18 de mayo de 2011.
Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
José Clemente Cervantes
Rúbrica.

(R.- 326999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

C. HIPOLITO RIOS DE LOS SANTOS.
PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 224/2010, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad de Salina Cruz; formado con motivo de la demanda de amparo promovida por el quejoso RAYMUNDO GERARDO ISLA DEL CAMPO, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de San Pedro Pochutla, Oaxaca y otras autoridades, que hace consistir en el acuerdo dictado el once de marzo de dos mil diez, con efectos de mandamiento, dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil número 23/2006, que ordena la detención del vehículo de motor consistente en una camioneta de color blanco, marca "DODGE RAM 2500", de ocho cilindros, cuatro por cuatro, con placas de circulación número DB-74-970 del Estado de Chiapas. El diez de mayo de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de amparo de mérito, y por auto de dos de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Hipólito Ríos de los Santos, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, con sede en México, Distrito Federal; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Avenida Tampico número 106, colonia Centro, en esta ciudad de Salina Cruz,

Oaxaca, código postal 70600, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazado al presente juicio de garantías, y además, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado, como lo prevé el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Salina Cruz, Oax., a 9 de mayo de 2011.

Por acuerdo del Titular del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca

El Secretario Judicial

Lic. Cuauhtémoc Salvador López

Rúbrica.

(R.- 325782)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1496/2010-I-A, promovido por Edecio Jiménez Ramírez, apoderado de la quejosa Idolina Beatriz Rosas Díaz, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad y otra autoridad, se ordenó notificar al tercero perjudicado José Luís Míreles Navarro, por medio de edictos, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, mediante apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; publicación que deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, N.L., a 24 de mayo de 2011.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Fernando Espinosa Pastrana

Rúbrica.

(R.- 327189)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito

Villahermosa, Tabasco

Sección Penal C.P. 05/2006-I

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 05/2006-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de OSWALDO DE JESUS PEDROZA INTERIANO, por su plena responsabilidad en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION, en la modalidad de INTERNAMIENTO ILEGAL DE EXTRANJEROS AL PAIS, previsto y sancionado por el artículo 123, de la Ley General de Población, vigente en la época de los hechos, mediante sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil seis, se ordenó la devolución a favor del sentenciado de mérito, del numerario consistente en la suma de \$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tab., a 12 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Benito Siu Cruz

Rúbrica.

(R.- 327213)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

"Reparaciones Mejía", sociedad anónima de capital variable.

Mediante demanda de garantías presentada el día veinte de diciembre de dos mil diez, José Luis Castañeda Barrera y Carlos Martín Ruiz López, en su carácter de apoderados especiales de Salvador Pérez Guerrero, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "Señalo como acto reclamado la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el día 12 de Noviembre del año 2009."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 134/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 10 de mayo de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 326228)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

AUGE INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

Por auto de fecha doce de mayo del año dos mil once, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas número 1066/2010/1 y 1066/2010/2, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el veintidós de noviembre del dos mil diez, que obra en los tocas señalados y confirma la sentencia definitiva dictada el veintitrés de agosto de dos mil diez, por el Juez Décimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AUGUE INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Universal.

Atentamente
México, D.F., a 20 de mayo de 2011.
La Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil
Lic. Irma Lorena Cano Dávila
Rúbrica.

(R.- 326263)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.

Diligenciario
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO. DISPOSICION JUEZ DECIMO CIVIL DE PUEBLA, AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y ASI MISMO ESTRADOS JUZGADOS DE CHOLULA, PUEBLA. CONVOCADO POSTORES REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA AVENIDA FLOR DE NOCHE BUENA, CONSTRUIDO SOBRE LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIDOS, MANZANA ONCE, PERTENECIENTE A LA UNIDAD CONDOMINAL UCV, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRO-HOGAR DE SAN ANDRES VILLA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100, QUE CORRESPONDE A LOS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO, VENCIENDO EL TERMINO PARA HACER LAS POSTURAS Y PUJAS CORRESPONDIENTES A LAS DOCE HORAS DEL DECIMO DIA A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA, HORA EN LA QUE SE LLEVARA A CABO EL REMATE RESPECTIVO. EXPEDIENTE NUMERO 756/06 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JULIO JAVIER PRESTAMO ABREGO Y/O GUILLERMO ALVAREZ CISNEROS, EN CONTRA DE LETICIA AGUIRRE TAPIA, GILBERTO ADAN ESPINOZA SANCHEZ Y MARVELLA RUIZ SANCHEZ.

Ciudad Judicial Puebla, a 9 de marzo de 2011.
Diligenciario Par del Juzgado Décimo de lo Civil de Puebla
Lic. Abel Paniagua Santamaría
Rúbrica.

(R.- 326634)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos, Méx.
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec
EDICTO

GABRIELA MOYA GARCIA en su carácter de endosatario en procuración del señor RODRIGO MOYA LANDAVERDE, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente numero 699/08 relativo al EJECUTIVO MERCANTIL, promovido en contra de ARNULFO ORTEGA CAZAREZ, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medie menos de cinco días, entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda y a tendiendo a que la cantidad establecida por el perito designado en rebeldía del demandado y con la cual se conformo la parte actora es de \$1,195,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dicha cantidad sirve como base para el remate del inmueble consistente en el PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOTE" UBICADO EN EL BARRIO DEL CARMEN, DE LA POBLACION DE BERISTAIN, MUNICIPIO DE AHUEZOTEPEC, PUEBLA, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, asimismo, publíquese los edictos en la tabla de avisos del Juzgado competente atendiendo a la ubicación del inmueble... DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE. Y ENTREGADO EL 01 DE JUNIO DEL 2011.

Secretario
Lic. Leticia Rodríguez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 326673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil

Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

Morelia, Michoacán

Convóquese postores:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 921/2009, promovido por los apoderados jurídicos de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, frente a CELSA AGUIRRE REYNOSA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

1.- Predio con construcción de casa habitación, ubicada en calle Paseo de la Pradera, número 97, Lote 18, Manzana 5, Fraccionamiento Residencial "Valle Verde", de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE, 25.00 metros con servidumbre de drenaje; AL SUR, 25.00 metros con Lote número 17; AL ORIENTE, 7.00 metros con el Lote número 3 y 1.00 metro con el Lote número 4; AL PONIENTE, 8.00 metros con la calle Paseo de la Pradera, que es la de su ubicación, con una superficie de terreno de 200.00 s metros cuadrados.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$1'679,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo el día 4 cuatro de julio del 2011 dos mil once, a las 13:00 trece horas en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 20 de mayo de 2011.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 326681)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Quinto Menor Civil

Secretaría

Irapuato, Gto.

EDICTO

POR ESTE PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEL JUZGADO UNICO MENOR MIXTO DE CUERAMARO, GUANAJUATO, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD, ANUNCIANDO VENTA EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL EXPEDIENTE M868/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. GABRIEL MARTINEZ SALDAÑA, endosatario en procuración de ARTEMIO HERRERA MURILLO, en contra de SANJUANA DURAN RODRIGUEZ, SOBRE PAGO DE PESOS, CONSISTENTE EN: CASA HABITACION UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON CALLE MORELOS NUMERO 130 (CIENTO TREINTA) ANTES 20 MANZANA 1 PRIMERA CUARTEL SEGUNDO CON SUPERFICIE 365 M2 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 15.67 M (QUINCE 67/100 METROS LINEALES). CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR 15.67 M (QUINCE 67/100 METROS LINEALES). CON SUSANA MACIEL OLVERA, AL ORIENTE 25.25 M (VEINTICINCO 25/100 METROS LINEALES). CON ROSARIO RODRIGUEZ, Y AL PONIENTE 25.25 M (VEINTICINCO 25/100 METROS LINEALES). CON LA CALLE MORELOS, DE LA CIUDAD DE CUERAMARO, GUANAJUATO. Almoneda que tendrá verificativo en éste Juzgado el día Miércoles 29 veintinueve de Junio del 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, siendo postura legal la que cubra la cantidad de las dos terceras partes de \$576,950.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado.- Convóquese postores.

IRAPUATO, GUANAJUATO A 02 DE JUNIO DEL 2011. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Quinto Menor Civil

Lic. Araceli Ortega Bravo

Rúbrica.

(R.- 326787)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo

Segunda Secretaría
EDICTO

Se hace saber que en los autos del expediente numero 912/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ANTONIO HUERTA GUTIERREZ, GUILLERMO DE LA PARRA DE LOS RIOS Y MARCOS MARQUEZ ISLAS, en contra del H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, por medio del Síndico Municipal, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha veintisiete de mayo del dos mil once, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble embargado en autos, denominado LA LOMA, UBICADO EN CALLE RINCONADA SAN VICENTE SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.51 metros, colinda con inmuebles La Unión S.A.; AL SUR: 3 líneas, 11.54 metros, 14.61 metros, colinda con la Alameda Municipal y 32.00 metros, colinda con el predio La Huerta, propiedad de Inmobiliaria Jupa S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 7 líneas. 5.31 metros, linda con Ricardo Salas Moreno; 5.06 metros, 5.51 metros y linda con Enrique J. González Reyes, 5.47 metros y linda con Juan José Monroy García; 8.41 metros y 1.66 metros y linda con Raymundo Vargas Gómez; 6.70 metros con Salomón Jaramillo López; y, AL PONIENTE: 5 líneas. 6.88 metros, 6.74 metros, 4.58 metros, 6.50 metros y 18.11 metros, colinda con Calle Rinconada San Vicente; con UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1938.89 METROS CUADRADOS; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, bajo LA PARTIDA 974, DEL VOLUMEN 57, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2005, anunciando su venta en forma legal por DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del presente edicto y la fecha señalada para la almoneda; convocándose a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'377,500.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

VALLE DE BRAVO, MEXICO, TRES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.
DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Alicia Zanabria Calixto
Rúbrica.

(R.- 326813)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Segunda Secretaría
EDICTO

ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demanda en juicio ORDINARIO MERCANTIL de MARIO PINEDA SANCHEZ, bajo el expediente 1044/2008-2, el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble identificado como: El área privativa 105, casa B, del lote condominal 105, de la manzana 65, y las construcciones sobre el existentes, del Conjunto Urbano de tipo mixto, de interés social y popular denominado "LAS AMERICAS", Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie total de 72 metros cuadrados, que consta de sala comedor, recámara, vestíbulo, cocina, jardín y patio de servicio en planta baja; dos recámaras y baño completo, vestíbulo en planta alta, así como cochera propia y escalera; el patio de servicio tiene una superficie de dos punto doscientos cinco metros cuadrados y el jardín tiene una superficie de diecisiete punto cero ochenta y cuatro metros cuadrados; convocándose postores haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); monto del avalúo emitido por el perito tercero en discordia, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Haciéndole saber a la parte demandada el contenido del presente proveído, para los efectos legales conducentes. PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA QUE SE LLEVARE EN FORMA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.- ECATEPEC DE MORELOS, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Validación: Fecha que ordena la publicación 19 de mayo de 2011.

Secretario de Acuerdos
Lic. María del Carmen León Valadez
Rúbrica.

(R.- 326889)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial

Juzgado Decimocuarto Civil de Partido**Secretaría****León, Gto.****EDICTO**

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en Tablero de Avisos de este Juzgado anúnciese el remate en PRIMERA ALMONEDA de los derechos de Crédito Jurídicos, Reales, contenidos en la escritura pública número 29,716, del Tomo 432, de fecha 5 de Septiembre de 2008, ante el Licenciado ENRIQUE MACIAS CHAVEZ, titular de la Notaría Pública número 47, en legal ejercicio de esta ciudad, celebraron un contrato de compraventa con reserva de dominio, por una parte el señor FANCISCO JAVIER ROBLEDÓ MUÑOZ a quien se le designa como la parte vendedora y por la otra la persona moral denominada BALANCE DINAMICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le designa como la parte compradora, donde en la cláusula segunda indica que el precio total de la operación es de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) es decir se le asigna un valor a cada una de las fracciones de la siguiente manera: fracción 01 la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), fracción 02 \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y fracción 03 \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).

Derechos embargados dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 70/09-M promovido por el C. INGENIERO RENE ALBERTO MARMOLEJO ROJAS en contra de FRANCISCO JAVIER ROBLEDÓ MUÑOZ sobre pago de pesos; señalándose las 12:15 horas del día 06 de Julio del año 2011, para la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), con citación a postores y acreedores para la misma.

León, Gto., a 8 de junio de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Decimocuarto Civil de Partido

Lic. José Juan Ramírez Flores

Rúbrica.

(R.- 327156)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.****EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 321/2011-I y su acumulado 380/2011-IV, promovido por EUGENIO RAYMUNDO SANDOVAL ANAYA Y OTRA, contra actos del JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; derivados del expediente número 407/1997 y, tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de las terceras perjudicadas en el presente juicio COMERCIALIZADORA CONCEPTO TOTAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e INTERCAMBIO Y ABASTECIMIENTO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se ha ordenado emplazar a juicio por medio de edictos a dichas personas morales, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días cada uno, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 9 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 327160)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**

León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 380/2010-IV

En los autos del Juicio de Amparo número 380/2010-IV, promovido por José de Jesús Adame Alvarez, contra actos del Juez Decimocuarto Civil y Actuario adscrito al mismo, ambos residentes en esta ciudad, reclamando el desalojo del bien inmueble ubicado en calle Piedra número 207, colonia Parque Manzanares de esta ciudad, dentro del expediente M120/2009, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a los señores LUZ ALICIA LOPEZ PEREZ Y RODOLFO MARTINEZ MATA, con el carácter de terceros perjudicados y como se desconoce el domicilio de los mismos, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 15 de octubre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guanajuato

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández

Rúbrica.

(R.- 327210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
Juicio de Amparo Indirecto 735/2010-III
Quejosos: Juventino Felipe Cholula Prisco y Gregorio Antonio Cano Rojas
Autoridad Responsable: Junta Especial número Uno de la Local
de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ENRIQUE RODRIGUEZ AGUILAR.

En el juicio de amparo 735/2010, promovido por Juventino Felipe Cholula Prisco y Gregorio Antonio Cano Rojas, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, de la que reclaman la resolución de diecinueve de abril de dos mil diez, dictada dentro del expediente laboral D-1/498/2002, a través de la cual se declaró improcedente el recurso de revisión de actos de ejecución que los quejosos hicieron valer en contra del Presidente de la citada Junta, en relación al juicio laboral promovido por éstos, en contra de la Ruta 12 Barranca Honda-San Pablo Xochimehuacan-Paseo Bravo de la ciudad de Puebla y Enrique Rodríguez Aguilar. Se manda a emplazar al tercero perjudicado en cita por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de mayo de 2011.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, encargado del despacho por ministerio de ley, conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Juan José Cantú Treviño

Rúbrica.

(R.- 327211)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado
Tercera Sala Civil

EDICTO

C. JULIO CESAR AGUILA VAZQUEZ

Disposición Tercera Sala Civil Estado Puebla toca 706/2010 ordena emplazar mediante tres edictos JULIO CESAR AGUILA VAZQUEZ a fin de que 30 DIAS contados partir última publicación comparezca al Tercer Tribunal Colegiado Materia Civil del Sexto Circuito en Estado de Puebla hacer valer derechos Amparo D-230/2011, promovido CLAUDIA VERONICA SANCHEZ ALCANTARA juicio nulidad contrato compraventa contra JULIO CESAR AGUILA VAZQUEZ y otros, reclamando ejecutoria de 7 enero 2010

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 18 de mayo 2011.

C. Diligenciaria

Lic. Hilda Morales López

Rúbrica.

(R.- 326107)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Juzgado Segundo Civil
Salamanca, Gto.**

EDICTO

POR ESTE PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EMPLAZANDO AL TERCER PERJUDICADO Y HACIENDOLE SABER C. HONORIO RUIZ TORRES QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION, AL HONORABLE TRIBUNAL COLEGIADO EN TURNO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS, DEJANDOSE A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PARTIDO.

EXP. M 26/2010.

Salamanca, Gto., a 20 de mayo de 2011.

El Secretario Acuerdos de este Juzgado Segundo de lo Civil de Partido

Lic. Olga Yadira Palomares Ledesma

Rúbrica.

(R.- 326996)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.**

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO MENOR EN MATERIA CIVIL

MORELIA, MICHOACAN

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 1800/2009, promovido por CORPORATIVO SERCA, S.C., en contra de AMERICA GRACIELA GONZALEZ FLORES, se señalaron las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de junio del año 2011 dos mil once para la celebración de la Audiencia de Remate en su PRIMERA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- la vivienda hab. No. 15 quince en cond. Horizontal casa marcada con el no. oficial 265 doscientos sesenta y cinco de la calle Margarita Maza de Juárez de la colonia Niño Artillero en el conjunto hab. den. Santa Teresita del distrito de Morelia, Michoacán; sirviendo de base para el remate la suma de \$332,742.90 (trescientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 90/100 m.n.) y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.-

Convóquese licitadores mediante la publicación del edicto correspondiente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.-

Atentamente

Morelia, Mich., a 25 de abril de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ana Sandra Guzmán García

Rúbrica.

(R.- 325699)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

*El precio se incrementa en \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Sexta Sala Civil
EDICTO

SE NOTIFICA A: DOCTOR VERTIZ 1080 S.A DE C.V.

Por auto de fecha CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 2476/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa PABLO CACERES SENN APODERADO LEGAL DE IXE BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, en contra de la sentencia dictada por esta sala, y que obra en el toca antes señalado, misma que confirma la sentencia definitiva dictada el veintiocho de mayo del dos mil diez, por el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 265/2009, del juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por LOPEZ MONTIEL GABRIEL, en contra de LUIS ALVAREZ MORPHY CAMOU.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de mayo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Juan Ulloa Cruz

Rúbrica.

(R.- 325615)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 704/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTES DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE KARIME GARCIA MENDOZA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el día trece de los corriente. Por las razones que expone, se deja sin efectos la audiencia señalada para el día primero de junio del presente año y en su lugar se fijan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del inmueble consistente en finca urbana ubicada en la calle Olivar de Alicante número 351, del fraccionamiento Los Olivos III de esta ciudad, con una superficie de 124.5200 metros cuadrados, inscrito bajo el número 67, folio 67, del libro 4097 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y un tanto más en el Tablero de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$413,500.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$275,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 49. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 1 de junio de 2011.

El Secretario

Lic. Sergio David Holguín Márquez

Rúbrica.

(R.- 325538)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua

Poder Judicial

Juzgado Sexto Civil

Distrito Morelos

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1029/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTES DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE DANIEL ZUÑIGA VERDE, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A sus autos el escrito recibido el día trece de mayo del año en curso, presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS. Por las razones que expone se deja sin efectos la audiencia señalada para el día treinta de mayo del presente año, y en su lugar se fijan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE REPUBLICA DE COLOMBIA NUMERO 708 DE LA COLONIA PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD, inscrita bajo el número 70 a folios 70 del libro 4370 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,675,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los dos avalúos más próximos rendidos, y como postura legal la suma de \$1,116,666.66 (UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal y en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, en busca de postores y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 63. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 1 de junio de 2011.

El Secretario

Lic. Sergio David Holguín Márquez

Rúbrica.

(R.- 325541)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 207/2011, PROMOVIDO POR CESAR TOMAS CABRERA URIBE, EN SU CARACTER DE APODERADO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE), CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO DUJU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A HIPOTECARIA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; DUJU SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y NAVIDAD ALVAREZ MAGAÑA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO Y EL EMPLAZAMIENTNO LLEVADO A CABO EN EL JUICIO DE ORIGEN.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 326055)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de mayo de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 732/2010-VI y su acumulado 734/2010-II, promovido por MARIA LUISA RIVERO VENEGAS, RAMIRO ADAME MARINO, SOCORRO ADAME MARINO, MARIA MARINO VAZQUEZ, JESUS AVILA ROJAS, MYRNA MORALES RIVERO, NORMA JUANA VARILLAS CONTRERAS, GERARDO VARILLAS CUAUCLE, JOSEFINA AGUILAR DE PAZ, TOMAS RABIA JIMENEZ, GUADALUPE BADILLO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER VARILLAS SALAZAR, CARMEN DELIA BOBADILLA VILLANUEVA, SILVIA VERONICA BOBADILLA VILLANUEVA, LUZ MARIA VILLANUEVA LOPEZ, GABRIELA SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE GUADALUPE SUAREZ, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, NOE DONATO CRUZ ESPERANZA, ANGELICA CONTRERAS SANCHEZ, GABRIELA CRUZ SANCHEZ, ANA MARIA CRUZ SANCHEZ, REMEDIOS CRUZ SANCHEZ y RAUL VARILLAS CERVANTES, contra actos del Procurador General de

Justicia del Distrito Federal; Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador; Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad I de Revisión, de la Agencia de Revisión "D", de la Fiscalía de Revisión "B", en la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador y Responsable de la Agencia de Revisión "D" de la Fiscalía de Revisión "B", en la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador; como actos reclamados: la RESOLUCION DE CONFIRMACION DE LA AUTORIZACION DEL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, DE UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN LA AVERIGUACION PREVIA FSP/BT2/020/06-01; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado DANIEL OSCAR SALAS ERRASQUIN, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 16 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez

Rúbrica.

(R.- 326241)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Sexto Civil

Toluca

Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México

EDICTO

A DELFINA MARTHA AGUILAR

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 262/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ERASMO ALMAZAN ALBARRAN EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., se ordenó mediante auto de fecha seis de abril del dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 párrafo primero DEL Código de Comercio en vigor, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se emplazara a DELFINA MARTHA AGUILAR MARTINEZ por medio de edictos respecto de la contestación de demanda y en lo esencial de la excepción de litisconsorcio pasivo en lo siguiente: Que tomando en consideración que de los hechos narrados en el escrito de demanda y de los documentos exhibidos por la parte accionante, se desprende que en el presente caso el documento que da origen a la inconformidad se suscribió a favor de la señor DELFINA MARTHA AGUILAR MARTINEZ, por lo que es necesaria la comparecencia de esta persona en el presente juicio, en razón de que es la beneficiaria de la sustancia de este litigio. Se actualiza esta figura, toda vez que la sentencia que en su momento puede dictarse, será válida únicamente si se integra a todas las partes que están involucradas, debiendo en este caso comparecer en el mismo juicio todos los involucrados, esto es, que el proceso no puede iniciarse válidamente sino con la pluralidad de las partes que intervienen en el acto objeto del litigio, de tal manera que no es posible pronunciar sentencia válida y eficaz sin oír en el presente juicio a la señora DELFINA MARTHA AGUILAR MARTINEZ.

Para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el

apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por si a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y boletín judicial. Edictos que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario oficial, un periódico de mayor circulación en la Republica.- Toluca, México a dos de octubre del dos mil nueve.- DOY FE.

Secretario

Lic. Lucila Tobar Castañeda

Rúbrica.

(R.- 326529)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA CON RESIDENCIA EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EXPEDIENTE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL: 221/2008.

ACTOR: ALTIPLANO DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACION MARCO CESAR GONZALEZ GALINDO.

DEMANDADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIAXTLA, PUEBLA.

FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE: DOCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Se convocan postores para primera y pública almoneda, respecto de:

1) la fracción segregada del predio de labor de temporal denominado "Tlaloc", ubicado en la población de Piaxtla, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Acatlán, Puebla, bajo la partida número 806, libro I, tomo XLV, a fojas 188 frente, de veinticinco de julio de dos mil dos, a nombre del Ayuntamiento Municipal de Piaxtla, Estado de Puebla; y,

2) el predio urbano sin construcción ubicado en la calle Benito Juárez, sin número, sección primera, del Municipio de Piaxtla Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acatlán, Puebla, bajo la partida número 1017, libro I, tomo XLIV, a fojas 169 vuelta a nombre del Honorable Ayuntamiento Municipal de Piaxtla, Estado de Puebla.

Debiendo las posturas y pujas formularse por escrito dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, VENCIENDO EL PLAZO A LAS DOCE HORAS del décimo día. Se tiene como postura legal de dichos bienes la cantidad de \$127,266.66 (ciento veintisiete mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, moneda nacional).

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Alicia Sánchez Loyola

Rúbrica.

(R.- 326662)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 33/2008-I, PROMOVIDO POR CESAR PAVON SALINAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN DE CREDITO UNION EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARVIL VILCHIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO DEUDOR PRINCIPAL Y A MARIO BALDEMAR VILCHIS VILCHIS EN SU DOBLE CARACTER DE GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO DEL DEUDOS PRINCIPAL Y JUANA LILIA PEÑA NAVA CONOCIDA TAMBIEN COMO LILIA PEÑA NAVA, EN SU DOBLE CARACTER DE GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO DEL DEUDOR PRINCIPAL, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN:

TERRENO UBICADO EN CALZADA DE LOS CEDROS NUMERO 1, COLONIA EL "EL PIRAME", MUNICIPIO DE OCOYOACAC, DISTRITO DE LERMA, MEXICO, CON SUPERFICIE DE 5,082.00 M2 QUE MIDE Y COLINDA AL NORTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 45.63 METROS, LA SEGUNDA DE 120.18 METROS CON JUAN LOPEZ PALMA; AL SUR 163.99 METROS CON CALZADA DE LOS CEDROS, AL ORIENTE EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 5.46 CON JUAN LOPEZ PALMA, LA SEGUNDA DE 24.35 CON ENRIQUE TAPIA, LA TERCERA DE 11.66 METROS CON SALOMON VILCHIS RAMIREZ Y, AL PONIENTE EN 30.90 METROS CON CARRETERA OCOYOACAN-SANTIAGO.

CON UN VALOR COMERCIAL DE \$11'010,823.00 (ONCE MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), VALOR QUE RESULTO DEL AVALUO PRESENTADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, PARA LO CUAL SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA, ORDENANDO SU VENTA Y PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE MUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES.

Toluca, Edo. de Méx., a 1 de junio de 2011.

La Secretario

Lic. Laura Ordáz Valdéz

Rúbrica.

(R.- 326759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 7 siete de julio del año 2011 dos mil once en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 75/2007, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido inicialmente por Alfonso Espinosa Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, seguido por Fc Acquisitions, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y continuado actualmente por la ciudadana Ericka Cortes Ostos, como acreedora y parte actora material, en virtud de la cesión de derechos de crédito y litigiosos celebrada en autos, en contra de los ciudadanos JORGE JAVIER RODRIGUEZ GARZA y ALMA LUCIA CORONADO VILLALOBOS tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 53-CINCUENTA Y TRES, DE LA MANZANA NUMERO 38- TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO NEXXUS RESIDENCIAL, SECTOR DIAMANTE, DEL

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 112.00 M2-CIENTO DOCE METROS CUADRADOS; Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 7.27 SIETE PUNTO VEINTISIETE METROS, A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 22-VEINTIDOS, AL SUR MIDE 7.27 SIETE PUNTO VEINTISIETE METROS, A COLINDAR CON CALLE VERDELITA; AL ORIENTE MIDE 16.00 DIECISEIS METROS, A COLINDAR CON LOTE 52-CINCUENTA Y DOS; Y, AL PONIENTE MIDE 16.00 DIECISEIS METROS, A COLINDAR CON LOTE 54-CINCUENTA Y CUATRO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE AV. SANTA BARBARA; AL SUR, VERDELITA Y JADE; AL ORIENTE ESMERALDA Y TOPACIO; Y AL PONIENTE AV. LOS PINOS. SOBRE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE VERDELITA, NUMERO 507-QUINIENTOS SIETE, FRACCIONAMIENTO NEXXUS RESIDENCIAL, SECTOR DIAMANTE, MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$1'038,000.00 (un millón treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), que equivale al valor pericial del referido inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la cantidad de \$692,000.00 (seiscientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 25 de mayo de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Nora Cristina Urbina Sánchez

Rúbrica.

(R.- 326819)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito

León, Guanajuato

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 1256/2009-III

En los autos del Juicio de Amparo número 1256/2009-III, promovido por Abel Gutiérrez Rocha, Mario Hernández Chagolla y Francisco Pacheco García, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido "San José de Bellavista", municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, contra actos del Juez Tercero Civil de Partido, residente en esta ciudad y otras autoridades, reclamando la orden de poner en posesión de Piodecimo Villa Gallegos, de bienes inmuebles pertenecientes al ejido antes mencionado, dentro del expediente N33/2002, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló al señor MARIO MURILLO MORALES, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal"; por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal

una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciera por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 16 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Ana Bertha González Domínguez

Rúbrica.

(R.- 327208)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua

Poder Judicial

Distrito Morelos

Juzgado Quinto Civil

PJ-00-14

11

296614

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1536/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO CHAPAR MEDELLIN, existe un auto que a la fecha dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Agréguese el escrito del licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el veintiséis de mayo del año en curso, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, consistente en casa habitación ubicada en calle Colegio Cumbres número 2656 (dos mil seiscientos cincuenta y seis) del Fraccionamiento Paseo de las Misiones, de esta ciudad, con una superficie de 156.98 (ciento cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados) y que obra inscrito bajo el número 92 (noventa y dos), a folio 108 (ciento ocho), del libro 3964 (tres mil novecientos sesenta y cuatro), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'000.500.00 (UN MILLON QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma \$667,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, Chih., a 2 de junio de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Silvia Mendoza Ostos

Rúbrica.

(R.- 327218)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AUTORIZACION PARA VENTA DE PRENDA NUMERO 718/2010 PROMOVIDO POR COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN BOERENLEENBANK, B.A., RABOBANK NEDERLAND, SUCURSAL NUEVA YORK (RABOBANK) CONTRA COMPAÑIA ARROCERA COVADONGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE RECLAMO SE AUTORICE LA VENTA DE LA PRENDA QUE SE CONSTITUYO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIO EN EL CONTRATO; LA PRENDA SE CONSTITUYO EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS CONTRATOS DE PRENDA CONTENIDOS EN EL ACTA 100 Y EN EL ACTA 101, AMBAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ; TAL PRENDA SE CONSTITUYO SOBRE LOS DERECHOS MARCARIOS QUE DERIVAN DE LOS TITULOS IDENTIFICADOS EN LOS REGISTROS SIGUIENTES: ACTA 100: a) MARCA "COVADONGA" CON REGISTRO 355869; b) MARCA "COVADONGA Y DISEÑO" CON REGISTRO 893215; c) MARCA "COVADONGA Y DISEÑO" CON REGISTRO 517857; d) MARCA "COVADONGA" CON REGISTRO 517561; e) MARCA INNOMINADA SIGNO DISTINTIVO (DISEÑO), CON REGISTRO 554500; f) MARCA "COVADONGA LINEA GOURMET" CON REGISTRO 901129; g) MARCA "COVADONGA SINALOA Y DISEÑO" CON REGISTRO 962071; h) AVISO COMERCIAL "COVADONGA, SABOR Y TRADICION QUE DA CONFIANZA" CON REGISTRO 40988; i) AVISO COMERCIAL "COVADONGA, SABOR Y TRADICION QUE DA CONFIANZA" CON REGISTRO 40989; j) "MEXICA Y DISEÑO" CON REGISTRO 938577; k) "MEXICA Y DISEÑO" CON REGISTRO 932301; l) "MEXICA" CON REGISTRO 431506; m) "MEXICA" CON REGISTRO 575255; n) "MEXICA Y DISEÑO" CON REGISTRO 514109; o) "MEXICA Y DISEÑO" CON REGISTRO 642905; p) "MEXICA" CON REGISTRO 578207; q) "LA VIRGEN" CON REGISTRO 537175. ACTA 101: a) "INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 550445; b) "INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 529755; c) "MORELOS INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 970151; d) "MORELOS INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 966616; e) "MORELOS INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 1105466; f) "MORELOS INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 1105465; g) "MORELOS INSURGENTE MORELOS Y DISEÑO" CON REGISTRO 792440; h) "MORELOS INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 809886; i) "ECATEPEC DE MORELOS CON REGISTRO 355289; j) "MORELOS TRADICIONAL" CON REGISTRO 901128; k) "ECATEPEC DE MORELOS INSURGENTE Y DISEÑO" CON REGISTRO 813974; l) "ECATEPEC DE MORELOS" CON REGISTRO 479019; m) "MORELOS INSURGENTE MORELOS" CON REGISTRO 763924; n) "LOS MEXICANISIMOS DE MORELOS" CON REGISTRO 985277; o) "ECATEPEC DE MORELOS INSURGENTE" CON REGISTRO 743546; p) "MORELOS INSURGENTE EXPRESS" CON REGISTRO 1105021; q) "MORELOS INSURGENTE TRADICIONAL EL FRIJOL DE MEXICO" CON REGISTRO 35909; r) "PRACTIBOLSA MORELOS" CON REGISTRO 988777; s) "ECATEPEC DE MORELOS INSURGENTE MORELOS Y DISEÑO" CON NUMERO DE REGISTRO 813930; y t) "MORELOS INSURGENTE EXPRESS" CON REGISTRO 1103405; ASI MEDIANTE PROVEIDO DE DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE, SE ORDENO EMPLAZAR A LA DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION, SE PRESENTE A ESTE JUZGADO A Oponer LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS A EFECTO DE DEMOSTRAR LA IMPROCEDENCIA DE LA VENTA DE LA PRENDA APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERA EN TERMINOS DEL ARTICULO 341 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Piña González

Rúbrica.

(R.- 327203)

AVISOS GENERALES

**TERMINAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA DEL AREA METROPOLITANA TAF
CARGAMETRO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 188 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LA CLAUSULA DECIMA NOVENA FRACCION III, DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: TERMINAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA DEL AREA METROPOLITANA TAF CARGAMETRO, S.A. DE C.V. A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA QUE SE CELEBRARA EL DIA MIERCOLES SEIS DE JULIO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, O EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 12:30 HORAS EN SU DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN LAS CALLES DE CALZADA VALLEJO 1830, NAVE 2-L-B, COLONIA NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, DISTRITO FEDERAL, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07700, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA**
 - II.- DESIGNACION E INFORME DE ESCRUTADORES**
 - III.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA**
 - IV.- MODIFICACION Y REFORMAS A VARIAS CLAUSULAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**
 - A). MODIFICACION A LA CLAUSULA SEGUNDA CORRESPONDIENTE AL OBJETO SOCIAL**
 - B). MODIFICACION A LA CLAUSULA DECIMO NOVENA, FRACCION III, REFERENTE A LAS CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS**
 - C). MODIFICACION A LA CLAUSULA VIGESIMA, REFERENTE A LOS QUORUMS DE LAS ASAMBLEAS**
 - D). REVOCACION DE PODERES Y DEROGACION DEL INCISO B) DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ACTA CONSTITUTIVA**
 - V.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA QUE SE PROTOCOLICE EL ACTA RESPECTIVA ANTE NOTARIO PUBLICO Y, EN SU CASO, SE DE CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
- SE RECUERDA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE PODRAN COMPARECER PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EN LOS TERMINOS DEL DERECHO COMUN.

LA SOCIEDAD CONSIDERA COMO ACCIONISTAS A QUIENES APAREZCAN INSCRITOS COMO DUEÑOS DE LAS ACCIONES EN SU REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 129 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LAS ACCIONES O CONSTANCIAS DE LAS MISMAS Y EN SU CASO EL PODER DONDE SE NOMBRA REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO DEBERAN SER ENTREGADAS A MAS TARDAR CON UN DIA DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA UBICADAS EN LA CALLE DE CALZADA VALLEJO 1830, NAVE 2-L-B, COLONIA NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, DISTRITO FEDERAL, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07700; CONTRA DICHA ENTREGA, LA SECRETARIA PROPORCIONARA LA TARJETA DE ENTRADA A LA ASAMBLEA.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.
Presidente del H. Consejo de Administración
Lic. Leopoldo Almanza Mosqueda
Rúbrica.

(R.- 327175)

SERVICIOS COMERCIALES INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS ROJAS S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE MAYO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.

Liquidador

Gerardo Hernández Rojas

Rúbrica.

(R.- 325946)

PRODUCTOS DE LECHE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas de PRODUCTOS DE LECHE, S.A. DE C.V., a las ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrarán ambas en Presa de la Angostura No. 116, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F., a las 12:00 la ORDINARIA y a las 13:00 horas la EXTRAORDINARIA del día 11 de julio de 2011, respectivamente, bajo los siguientes:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

I.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL EJERCICIO FISCAL, COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, ASI COMO LAS POLITICAS SEGUIDAS POR LOS ADMINISTRADORES SOBRE LOS PRINCIPALES PROYECTOS EXISTENTES, POLITICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DEL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTES A DICHO PERIODO Y LA PRESENTACION DEL DICTAMEN DEL COMISARIO.

II.- APROBACION O MODIFICACION EN SU CASO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EXHIBIDOS Y RESOLUCIONES RELATIVAS A LA APLICACION DE UTILIDADES.

III.- DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR O DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO.

IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS Y ASUNTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES.

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE MEDIANTE APORTACIONES EN EFECTIVO O MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE PASIVOS.

II.- DESIGNACION DE DELEGADOS Y ASUNTOS COMPLEMENTARIOS.

Se reconocerá el carácter de accionistas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro de acciones de la sociedad el día de las Asambleas, pudiendo hacerse representar por simple carta poder.

México, D.F., a 15 de junio de 2011.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Julio César López Pardo

Rúbrica.

(R.- 327209)

INFLUENCIA ESTRATEGICA S.A. DE C.V.BALANCE DE LIQUIDACION
AL 5 DE MAYO DE 2011**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo**Capital** \$ 0

México, D.F., a 16 de mayo de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 326032)**GRUPO KUO, S.A.B. DE C.V.****AVISO**

Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., celebrada el 13 de abril de 2011, se acordó entre otros asuntos, reducir el capital social en su parte fija en la suma de \$257,616.30 M.N. (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos dieciséis pesos 30/100 moneda nacional) y en su parte variable \$247,513.70 M.N. (doscientos cuarenta y siete mil quinientos trece pesos 70/100 moneda nacional), mediante reembolso a los accionistas, que se realizará a partir de la fecha y en los términos que se comunicarán mediante un aviso que se publicará, en su oportunidad, en uno o varios periódicos de los de mayor circulación en la Ciudad de México, D.F., y a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total suscrito y pagado de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., quedó establecido en la cantidad de \$18'583,317.61 M.N. (dieciocho millones quinientos ochenta y tres mil trescientos diecisiete pesos 61/100 moneda nacional), de los cuales \$9'497,884.87 M.N. (nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional) corresponden a la parte fija y \$9'085,432.74 M.N. (nueve millones ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 74/100 moneda nacional) a la parte variable.

México, D.F., a 28 de abril de 2011.

Secretario del Consejo de Administración y

Delegado de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Lic. Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

(R.- 325813)**Petróleos Mexicanos****Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA**

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-NRF-161-PEMEX-2011	Instrumentos de nivel tipo servo operados
PROY-NRF-162-PEMEX-2011	Placas de orificio concéntricas
PROY-NRF-164-PEMEX-2011	Manómetros (Analógicos)
PROY-NRF-265-PEMEX-2011	Sistema de Control y Protecciones de Compresores Centrífugos
PROY-NRF-266-PEMEX-2011	Sistema de Control y Protecciones de Compresores Reciprocantes
PROY-NRF-276-PEMEX-2011	Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico

PROY-NRF-278-PEMEX-2011	Hidrolavadora de alta presión
PROY-NRF-279-PEMEX-2011	Medidor de espesor ultrasónico

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión del 26 de mayo de 2011.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de PEMEX, colonia Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 97 93 y 19 44 25 00, Exts.-54781, E-mail: cnpmos@pemex.com

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

PROY-NRF-161-PEMEX-2011	Instrumentos de nivel tipo servo operados
Objetivo Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los instrumentos de nivel tipo servo-operados usados en las instalaciones industriales. Alcance Esta norma de referencia establece los requisitos de diseño, materiales, fabricación, inspección, pruebas, almacenamiento, transporte y documentación de los instrumentos de medición para tanques de almacenamiento que incluye el transmisor de nivel tipo servo-operado, desplazador o palpador, indicador remoto local, el elemento sensor de temperatura y accesorios como la cámara de calibración, válvula de bloqueo y configurador manual, usados en los tanques atmosféricos o presurizados de las instalaciones nuevas, ampliaciones y en remodelaciones en los procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta norma de referencia incluye la cuantificación basada en volumen, mediante "Medición Automática de Nivel (ALG)", con la adición de "Medición Automática de Temperatura en Tanque (ATT)". Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma de referencia no tiene concordancia con NMX y NI	

PROY-NRF-162-PEMEX-2011	Placas de orificio concéntricas
Objetivo Establecer las especificaciones que deben de cumplir las placas de orificio concéntricas, utilizadas en las instalaciones industriales. Alcance Esta norma de referencia establece los requisitos para la adquisición de las placas de orificio concéntricas en cuanto a las condiciones de diseño, materiales, fabricación, inspección, su almacenamiento y transporte. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma concuerda parcialmente con NMX-CH-5167-1-IMNC-2009/ISO 5167-1:2003 y NMX-CH-5167-2-IMNC-2010/ISO 5167-2:2003	
PROY-NRF-164-PEMEX-2011	Manómetros (analógicos)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos documentales que se deben cumplir para la adquisición de los manómetros tipo analógico a utilizarse en las instalaciones industriales Alcance Establece los requisitos que se deben cumplir para las consideraciones de diseño, materiales, fabricación, inspección. Pruebas, almacenamiento, transporte y documentación para la adquisición de los manómetros analógicos con elemento sensor elástico del tipo Bourdon (c, helicoidal y espiral), fuelles o diafragma Concordancia con normas mexicanas o internacionales	

Esta norma concuerda parcialmente con la NMX-CH-003-1993

PROY-NRF-265-PEMEX-2011	Sistema de Control y Protecciones de Compresores Centrífugos
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición y/o contratación de los sistemas de control y protecciones de compresores centrífugos. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y de servicios para los Sistemas de Control y Protecciones de Compresores Centrífugos (SCPCC), incluye hardware, software y los servicios de configuración, programación, pruebas, puesta en operación, capacitación y documentación. El alcance del suministro debe incluir: la ingeniería, el hardware, el software, la integración, la infraestructura y los servicios (pruebas en fábrica, materiales, acabados, embarque, comisionamiento, montaje, configuración, pruebas de aceptación en campo y puesta en servicio de todos los componentes, accesorios y programas) del SCPCC. Así como también las herramientas y capacitación del personal de PEMEX para la operación y el mantenimiento de los componentes, accesorios y programas suministrados. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma de referencia no tiene concordancia con NMX y NI	

PROY-NRF-266-PEMEX-2011	Sistema de Control y Protecciones de Compresores Reciprocantes
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición y /o contratación de los sistemas de control y protecciones de compresores reciprocantes. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y de servicios para los Sistemas de Control y Protecciones de Compresores Reciprocantes (SCPCR), incluye hardware, software y los servicios de configuración, programación, pruebas, puesta en operación, capacitación y documentación. El alcance del suministro debe incluir: la ingeniería, el hardware, el software, la integración, la infraestructura y los servicios (pruebas en fábrica, materiales, acabados, embarque, comisionamiento, montaje, configuración, pruebas de aceptación en campo y puesta en servicio de todos los componentes, accesorios y programas) del SCPCR. Así como también las herramientas y capacitación del personal de PEMEX para la operación y el mantenimiento de los componentes, accesorios y programas suministrados. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma de referencia no tiene concordancia con NMX y NI	

PROY-NRF-276-PEMEX-2011	Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos para adquirir los equipos para prueba de resistencia de aislamiento eléctrico que se utilizan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta norma de referencia incluye las especificaciones, pruebas y certificaciones para los equipos de prueba de resistencia de aislamiento eléctrico hasta 15 kV en c.c. y hasta 60 kV en c.a. (VLF). No incluye a los equipos de prueba de alto potencial de c.c. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma de referencia no tiene concordancia con NMX y NI	

PROY-NRF-278-PEMEX-2011	Hidrolavadora de alta presión
Objetivo . Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, que se deben cumplir para la adquisición de hidrolavadoras de alta presión, sus componentes y accesorios. Alcance Esta Norma de Referencia incluye las especificaciones y pruebas para los equipos de hidrolavado, móviles y fijos mayores a 68,947 kPa (10,000 psi) Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma de referencia no tiene concordancia con NMX y NI	

PROY-NRF-279-PEMEX-2011	Medidor de espesor ultrasónico

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos para adquirir los equipos para medición de espesor por ultrasonido, que se utilizan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta Norma de Referencia incluye las especificaciones, pruebas y certificaciones de los equipos para la medición de espesores, usando el método manual de prueba de contacto por ultrasonido pulso eco.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta norma de referencia no tiene concordancia con NMX y NI.

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 327199)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobernación. Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos.

RODRIGO GONZALEZ MEDELLIN.

Respecto al escrito presentado el 26 de noviembre de 2010, con folio 31060, se dictó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Los requisitos a cumplir para la obtención del permiso que refiere en la consulta de mérito, se señalan en los artículos 20 fracción I, 21, 22 y en su caso 30, del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos vigente desde el 15 de octubre de 2004.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.

Directora General Adjunta de Juegos y Sorteos

Lic. Ma. Guadalupe López Mares

Rúbrica.

(R.- 327411)

**IGG ASOCIACION MEDICA
ESPECIALIZADA, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 9 DE MAYO DE 2011**

Activo

Efectivo en caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

México, D.F., a 10 de junio de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 327179)

**INSTALACIONES SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO ELECTRICO
ROBLEDO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE JUNIO DE 2011**

Activo

Efectivo en caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

México, D.F., a 13 de junio de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrábano

Rúbrica.

(R.- 327176)

**CONCLUSION PUNTUAL S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

Conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

CONCLUSION PUNTUAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DE MARZO DE 2011

Activo	
Caja Tesorería:	\$100,000.00
Suma el activo:	\$100,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	\$100,000.00
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo:	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$100,000.00

México, D.F., a 31 de marzo de 2011.

Liquidador

Rafael Villaseñor Bastida

Rúbrica.

(R.- 325963)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 1 de julio de 2011 en la licitación pública incluyendo la subasta número LPGCNL0311 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida		Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía
1	Vehículo automotriz	1	Pza.	39,186.45	\$3,918.65
2 al 50	Equipos diversos (actuadores, bomba, controlador, convertidor, enfriadores, excitadores, generadores, indicadores de presión, intercambiadores, interruptores, motores, panel, registradores, secadores, transductor de presión, transmisores, unidades de ventilación, ventiladores, etc.)	1,373	Pza.	16'296,834.51	\$1'629,683.45

Los bienes se localizan en diversos almacenes de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas ubicados en carretera Cardel-Nautla kilómetro 43.5, Laguna Verde, Ver. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 16 de junio al 29 de junio de 2011 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/Muebles2011/Paginas/Muebles2011.aspx> y el pago de \$3,000.00 M.N. más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo a nombre de Comisión Federal de Electricidad, en el banco BBVA Bancomer con Convenio CIE. 634565 y la referencia bancaria que dependerá de la fecha en que se realice el depósito de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax (296) 974-01-21, o acudiendo a las oficinas de Enajenación de Bienes en horario de 8:00 a 15:00 horas. ubicadas en carretera Cardel-Nautla kilómetro 43.5, con el Ing. Raúl Méndez Castillo, teléfono (229) 989-90-90, extensión 4729, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes, o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 01 (555) 2-29-44-00, extensión 84237. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 16 de junio al 29 de junio de 2011 en días hábiles y en horario de 8:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 1 de julio de 2011, en horario de 9:00 a 9:30 horas. en el Auditorio del Hotel de El Farallón, ubicado en carretera Cardel-Nautla kilómetro 32.5, Actopan, Ver. Los depósitos en garantía se constituirán mediante un solo cheque de caja, expedido por

institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 1 de julio de 2011, a las 10:30 horas, en el Auditorio del Hotel de El Farallón, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 1 de julio de 2011, a las 12:30 horas, en el Auditorio del Hotel de El Farallón. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente

Laguna Verde, Ver., a 16 de junio de 2011.

Gerente de Centrales Nucleoeléctricas

Ing. Rafael Fernández de la Garza

Rúbrica.

(R.- 327020)

Comisión Federal de Electricidad

División de Distribución Bajío

LICITACION PUBLICA No. LPDBAJ0211

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 30 de junio de 2011 en la licitación pública número LPDBAJ0211 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en Garantía \$
01	POSTES DE MADERA	130,173 KG.	0.20	2,603.46
02	POSTES DE MADERA	24,995 KG.	0.20	500.00
03	POSTES DE MADERA	14,585 KG.	0.20	292.00
04	POSTES DE CONCRETO	805 PZA.	22.36	1,800.00
05	POSTES DE CONCRETO	639 PZA.	22.36	1,429.00
06	POSTES DE CONCRETO	1,313 PZA.	22.36	2,936.00
07	CABLE DE ALUMINIO CON FORRO	45,730 KG.	19.41	88,762.00
08	CABLE DE ALUMINIO ACSR	64,901 KG.	23.43	152,063.00
09	MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA	41,442 KG.	19.21	79,610.00
10	AISLADORES DE PORCELANA	19,812 KG.	0.36	713.23

Los bienes se localizan en la Bodega Divisional con domicilio en Avenida Irapuato número 333, colonia Industrial, Irapuato, Gto., y en las Bodegas de la División según Relación anexa. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 16 al 28 de junio de 2011 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el contrato CIE No. 634115, referencia bancaria No. 44723101016 en el banco Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y R.F.C. al fax No. 01-473-735-25-00, extensión 21505, o acudir a las oficinas del Departamento Divisional de Almacenes de la División Bajío de CFE, ubicadas en Pastita número 55 en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01 473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 21129 y 21131, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al teléfono (0155) 5229-4400, extensiones 84224 y 84225 de 9:00 a 14:00 horas.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 16 al 29 de junio/2011, en días hábiles en horario de 8:00 a 15:30 Hrs. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 30 de junio de 2011, en horario de 8:30 a 9:30 horas, en la Sala de Concursos y Contratos de CFE, sita en Pastita número 55,

Guanajuato, Gto. Los depósitos en garantía se constituirán mediante Cheque de Caja expedido por una Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 30 de junio/2011, a las 9:30 Hrs., en la Sala de Concursos y Contratos de CFE, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 30 de junio/2011, a las 14:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2011.

Gerente General Divisional

Ing. Francisco Carrillo Alvarez

Rúbrica.

(R.- 327206)

**TERMINAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA DEL AREA METROPOLITANA TAF
CARGAMETRO, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 181, 183 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LA CLAUSULA DECIMA NOVENA FRACCION III, DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: TERMINAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA DEL AREA METROPOLITANA TAF CARGAMETRO, S.A. DE C.V. A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA QUE SE CELEBRARA EL DIA MIERCOLES SEIS DE JULIO DE 2011 A LAS 10:30 HORAS, O EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 11:00 HORAS, EN SU DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN LAS CALLES DE CALZADA VALLEJO 1830, NAVE 2-L-B, COLONIA NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, DISTRITO FEDERAL, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07700, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

I.- LISTA DE ASISTENCIA

II.- DESIGNACION E INFORME DE ESCRUTADORES

III.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA

IV.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON RESPECTO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, INCLUYENDO EL INFORME DEL COMISARIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS A ESA FECHA, EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS DECIMA OCTAVA Y VIGESIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

V.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON RESPECTO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, INCLUYENDO EL INFORME DEL COMISARIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR EL AUDITOR A ESA FECHA, EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS DECIMA OCTAVA Y VIGESIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

VI.- RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CONSEJEROS

VII.- PRESENTACION DEL PROYECTO DE APLICACION DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2010, SU DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION, EN SU CASO.

VIII.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA QUE EN SU CASO, SE PROTOCOLICE EL ACTA RESPECTIVA ANTE NOTARIO PUBLICO Y SE DE CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA.

SE RECUERDA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE PODRAN COMPARECER PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EN LOS TERMINOS DEL DERECHO COMUN.

LA SOCIEDAD CONSIDERA COMO ACCIONISTAS A QUIENES APAREZCAN INSCRITOS COMO DUEÑOS DE LAS ACCIONES EN SU REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 129 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LAS ACCIONES O CONSTANCIAS DE LAS MISMAS Y EN SU CASO EL PODER DONDE SE NOMBRA REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, DEBERAN SER ENTREGADAS A MAS TARDAR CON UN DIA DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA UBICADAS EN LA CALLE DE CALZADA VALLEJO 1830, NAVE 2-L-B, COLONIA NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, DISTRITO FEDERAL, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07700; CONTRA DICHA ENTREGA, LA SECRETARIA PROPORCIONARA LA TARJETA DE ENTRADA A LA ASAMBLEA.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.
 Presidente del H. Consejo de Administración
Lic. Leopoldo Almanza Mosqueda
 Rúbrica.

(R.- 327173)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
 DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS SIGUIENTES NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-084-PEMEX-2011	ELECTRODOS PARA SOLDADURA PARA LOS SISTEMAS DE DUCTOS E INSTALACIONES RELACIONADAS (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-084-PEMEX-2004 Revisión 0, del 19 de junio de 2004)

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la declaratoria de vigencia de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Gas y Petroquímica Básica y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su Sesión 81 del 26 de mayo de 2011.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2010, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas.

Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

NRF-084-PEMEX-2011	ELECTRODOS PARA SOLDADURA PARA LOS SISTEMAS DE DUCTOS E INSTALACIONES RELACIONADAS (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-084-PEMEX-2004 Revisión 0, del 19 de junio de 2004)

Objetivo

Establecer los requerimientos técnicos y documentales de compra para electrodos que se utilizan en los procesos de soldadura en campo de componentes metálicos de acero al carbono de los sistemas de ductos de Petróleos Mexicanos

Alcance

Esta Norma de Referencia establece la clasificación, análisis químico, pruebas mecánicas, contenido máximo de hidrógeno difusible y certificación requerida para los electrodos de acero al carbono y aceros de baja aleación empleados en los siguientes procesos: soldadura de arco eléctrico con electrodo revestido (SMAW) y semiautomáticos: soldadura de arco metálico protegido con gas (GMAW) y soldadura con alambre tubular con núcleo de fundente (FCAW), adquiridos directamente o como procura en obras, para soldar tubería y accesorios de los sistemas de ductos e instalaciones relacionadas.

Esta norma cancela y sustituye a la NRF-084-PEMEX-2004 Revisión 0, del 19 de junio de 2004.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con las siguientes normas internacionales: ISO 544:2011, ISO 2560:2009, ISO 14175:2008, ISO 14341:2002, ISO 14344:2010, ISO 16834:2006, ISO 17632:2004, ISO 17634:2004, ISO 18275:2005 e ISO 18275:2005/Corr. 1:2007, ISO 18276:2005.

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

Presidente del Comité de Normalización de
Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 327200)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Jacinto Eduardo Pineda Arenas**

vs.

**Daniel Avila Lagunes
A.C. 23757 El Tiburón del Caribe
Folio: 12783
ExPed: P.C. 735/2010 (C-240)7656
NOTIFICACION POR EDICTO**

DANIEL AVILA LAGUNES

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad del aviso comercial 23757 EL TIBU-RON, promovido por Miguel Angel Carpio Pertierra, apoderado de JACINTO EDUARDO PINEDA ARENAS, mediante oficio 12556 de fecha 27 de mayo de 2011, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del aviso comercial 23757 EL TIBU-RON DEL CARIBE, propiedad de DANIEL AVILA LAGUNES.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se conceda a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Una vez que se hayan exhibido las publicaciones de los edictos a que se refiere el resolutivo anterior, publíquese la presente en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento."

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o.

fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c) subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o., 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

31 de mayo de 2011.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 327205)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

A la Secretaría de la Función Pública

A la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef)

He examinado el Estado de Situación Financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) al 31 de diciembre de 2010, el Estado de Ingresos y Gastos, Estado de Variaciones en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, prescritas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y compatibles con las recomendadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Criterios, Normas, Reglas y Prácticas Contables específicas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases Contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

A partir del ejercicio 2009 la CONDUSEF realizó los registros contables en el Sistema Integral, Contable, Financiero y Presupuestal (SICOFIP). Dicho sistema y el catálogo de cuentas continúan en proceso de autorización por parte de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

Al 31 de diciembre de 2010 existen 76 juicios laborales promovidos en contra de la CONDUSEF por ex empleados. El pasivo exigible máximo, en caso de no atender estos asuntos podría ascender a \$89'217,493.00.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), al 31 de diciembre de 2010, y los Estados de Ingresos y Gastos, Estado de Variaciones en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Criterios, Normas, Reglas y Prácticas Contables específicas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública.

Los Estados Financieros del ejercicio 2009 que se presentan únicamente para efectos comparativos fueron dictaminados por otro Contador Público, quien emitió su dictamen con fecha 30 de marzo de 2010 sin salvedades.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.

Socio Director

Cédula Profesional No. 1329841

C.P.C. Marcos López Lara

Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(NOTAS 1 Y 2)
(cifras en pesos)**

ACTIVO	2010	2009
CAJA, BANCOS E INVERSIONES TEMPORALES (NOTA 3)	\$12,599,712	\$4,591,348
DEUDORES DIVERSOS (NOTA 4)	<u>16,186,765</u>	<u>30,480,501</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$28,786,477	\$35,071,849
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$13,848,015	\$15,930,276
EQUIPO DE COMPUTO	75,808	476,574
EQUIPO DE TRANSPORTE	281,042	715,681
OTROS ACTIVOS FIJOS	2,254,415	29,852
TRANSFERENCIAS AL SAE	<u>181,467</u>	<u>181,467</u>
TOTAL ACTIVO FIJO (NETO) (NOTA 5)	\$16,640,747	\$17,333,850
TOTAL ACTIVO	<u>\$45,427,224</u>	<u>\$52,405,699</u>
PASIVO		
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR (NOTA 6)	\$19,262,694	\$16,271,165
ACREEDORES DIVERSOS (NOTA 7)	8,730,101	18,842,579
PROVISION DE PASIVO (NOTA 8)	<u>2,593,504</u>	<u>1,717,363</u>
TOTAL PASIVO	\$30,586,299	\$36,831,107
PATRIMONIO CONTABLE:		
PATRIMONIO (NOTA 9)	\$53,206,383	\$50,885,275
RESULT. EJERCICIOS ANTERIORES	(35,310,683)	(37,646,529)
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(3,054,775)</u>	<u>2,335,846</u>
TOTAL PATRIMONIO	\$14,840,925	\$15,574,592
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$45,427,224</u>	<u>\$52,405,699</u>
CUENTAS DE ORDEN		
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR (NOTA 10)	\$16,162,311	\$30,457,078
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	570,973,894	518,495,023
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	570,973,894	518,495,023
BILLETES EN DEPOSITO	1,081,341	8,442,913
MULTAS POR COBRAR	<u>\$23,738,365</u>	<u>\$92,222,911</u>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS.

Presidente

Lic. Luis Alberto Pazos de la Torre

Rúbrica.

Vicepresidente de

Planeación y Administración

Ing. Lauro López Sánchez Acevedo

Rúbrica.

Director General de Planeación

C.P. José Juan Zamudio Ramírez

Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
POR EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(NOTAS 1 Y 2)
(cifras en pesos)**

	2010	2009
INGRESOS		
INGRESOS PROPIOS	<u>\$13,000,000</u>	<u>\$5,000,000</u>
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	<u>\$13,000,000</u>	<u>\$5,000,000</u>
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	\$411,528,238	\$370,521,208
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,877,886	3,790,087
SERVICIOS GENERALES	142,234,260	128,553,938
I.V.A. POR ACTIVO FIJO	371,377	168,969
OTROS EGRESOS	<u>10,734,899</u>	<u>14,425,601</u>
TOTAL DE EGRESOS	<u>\$568,746,660</u>	<u>\$517,459,803</u>
DEPRECIACION Y AMORTIZACION DEL EJERCICIO	<u>3,014,212</u>	<u>(2,333,304)</u>
TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>\$3,014,212</u>	<u>\$(2,333,304)</u>
RESULTADO DE OPERACION	<u>\$(558,760,872)</u>	<u>\$(510,126,499)</u>
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>555,706,097</u>	<u>512,462,345</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(3,054,775)</u>	<u>2,335,846</u>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS.

Presidente
Lic. Luis Alberto Pazos de la Torre
Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación
y Administración
Ing. Lauro López Sánchez Acevedo
Rúbrica.

Director General de Planeación
C.P. José Juan Zamudio Ramírez
Rúbrica.

(R.- 327153)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Poblado Slum Ch'ultatik, expediente número 739287, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739287, Y

RESULTANDOS

- 10.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739287 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "POBLADO SLUM CH'ULTATIK", CON UNA SUPERFICIE DE 01-79-53.8190 (UNA HECTAREA, SETENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS, OCHO MIL CIENTO NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 20.- QUE CON FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 30.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717708, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 53 MINUTOS, 33 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 41 MINUTOS, 05 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA JIMENEZ HERNANDEZ
AL SUR: JORGE HERNANDEZ CRUZ Y GABRIEL CRUZ HERNANDEZ
AL ESTE: FRANCISCO CRUZ GOMEZ
AL OESTE: FINCA "MARAVILLAS"

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717708, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 01-79-53.8190 (UNA HECTAREA, SETENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS, OCHO MIL CIENTO NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 53 MINUTOS, 33 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 41 MINUTOS, 05 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA JIMENEZ HERNANDEZ
AL SUR: JORGE HERNANDEZ CRUZ Y GABRIEL CRUZ HERNANDEZ
AL ESTE: FRANCISCO CRUZ GOMEZ
AL OESTE: FINCA "MARAVILLAS"

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 01-79-53.8190 (UNA HECTAREA, SETENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS, OCHO MIL CIENTO NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Poblado Slum Ch'ultatik, expediente número 739288, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739288, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739288 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "POBLADO SLUM CH'ULTATIK", CON UNA SUPERFICIE DE 01-79-39.7140 (UNA HECTAREA, SETENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, SIETE MIL CIENTO CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- QUE CON FECHA 7 DE AGOSTO DE 2009 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717709, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 53 MINUTOS, 32 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 41 MINUTOS, 01 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CANUTO PEREZ PEREZ
AL SUR: GABRIEL CRUZ HERNANDEZ GOMEZ PEREZ
AL ESTE: JOSE CRUZ JIMENES
AL OESTE: MARCELINA CRUZ GOMEZ

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGÚN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717709, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 01-79-39.7140 (UNA HECTAREA, SETENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, SIETE MIL CIENTO CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 53 MINUTOS, 32 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 41 MINUTOS, 01 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CANUTO PEREZ PEREZ
AL SUR: GABRIEL CRUZ HERNANDEZ GOMEZ PEREZ
AL ESTE: JOSE CRUZ JIMENES
AL OESTE: MARCELINA CRUZ GOMEZ

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 01-79-39.7140 (UNA HECTAREA, SETENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, SIETE MIL CIENTO CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Poza de la Flor, expediente número 739241, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739241, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739241 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "POZA DE LA FLOR", CON UNA SUPERFICIE DE 386-08-54.8740 (TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS HECTAREAS, OCHO AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS, OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- QUE CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717720, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 49 MINUTOS, 25 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 21 MINUTOS, 10 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: EJIDOS "CELESTINO GASCA VILLASEÑOR" Y "GENERAL ALBERTO PINEDA"
- AL SUR: AGUSTIN DE LOS SANTOS LOPEZ, JESUS RUIZ ZABALA, CAMINO Y RIO "LA FLOR" Y SU ZONA FEDERAL
- AL ESTE: EJIDOS "GENERAL ALBERTO PINEDA" Y "CELESTINO GASCA VILLASEÑOR"
- AL OESTE: EJIDO "CELESTINO GASCA VILLASEÑOR", CAMINO, "LA FLOR" Y SU ZONA FEDERAL Y AGUSTIN DE LOS SANTOS LOPEZ

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGÚN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717720, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 386-08-54.8740 (TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS HECTAREAS, OCHO AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS, OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 49 MINUTOS, 25 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 21 MINUTOS, 10 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDOS "CELESTINO GASCA VILLASEÑOR" Y "GENERAL ALBERTO PINEDA"

AL SUR: AGUSTIN DE LOS SANTOS LOPEZ, JESUS RUIZ ZABALA, CAMINO Y RIO "LA FLOR" Y SU ZONA FEDERAL

AL ESTE: EJIDOS "GENERAL ALBERTO PINEDA" Y "CELESTINO GASCA VILLASEÑOR"

AL OESTE: EJIDO "CELESTINO GASCA VILLASEÑOR", CAMINO, "LA FLOR" Y SU ZONA FEDERAL Y AGUSTIN DE LOS SANTOS LOPEZ

III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 386-08-54.8740 (TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS HECTAREAS, OCHO AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS, OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Mateo, expediente número 739284, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739284, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739284 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN MATEO" CON UNA SUPERFICIE DE 01-25-00.0390 (UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS, CERO CENTIAREAS, TRESCIENTOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- QUE CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717706, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 42 MINUTOS, 05 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 32 MINUTOS, 28 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: LORENZO PEREZ DIAZ
AL SUR: LORENZO JIMENES GOMEZ
AL ESTE: CARMELA GOMEZ MENDEZ Y ANGELINA PEREZ DIAZ
AL OESTE: CAMINO

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGÚN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717706, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 01-25-00.0390 (UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS, CERO CENTIAREAS, TRESCIENTOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 42 MINUTOS, 05 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 32 MINUTOS, 28 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: LORENZO PEREZ DIAZ
AL SUR: LORENZO JIMENES GOMEZ
AL ESTE: CARMELA GOMEZ MENDEZ Y ANGELINA PEREZ DIAZ
AL OESTE: CAMINO

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 01-25-00.0390 (UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS, CERO CENTIAREAS, TRESCIENTOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE TORRES LOPEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. DAVID AGUILLON ROSALES, EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL ING. JESUS OCHOA GALINDO, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL C. PABLO GONZALEZ GONZALEZ, Y EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA, EL ING. ISMAEL RAMOS FLORES; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos: 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que en términos de los artículos: 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos: 75, 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 7, y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás disposiciones locales aplicables.

- II.3** Que de conformidad con los artículos: 9, 17 fracciones I, III, XI, XII, 19 fracción XI, 24, 26, 34 y 35 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los secretarios de: Gobierno; del Tesorero General del Estado; de Turismo; y, de la Función Pública.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son impulsar el desarrollo turístico en las cinco regiones del Estado bajo un esquema ordenado y sustentable, que permita posicionar a Coahuila como un destino turístico competitivo a nivel nacional e internacional, y propiciar así mejores condiciones de vida de la población.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Juárez y Zaragoza sin número, Zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos: 1, 2, 3, 75, 82 fracción V, 88 y 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila: 1, 2, 3, 7, 9, 17, 19, 24, 26, 34 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS TURISTICOS	\$47'550,000.00
TOTAL	\$47'550,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$21'850,000.00 (veintiún millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Tesorería General de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$21'700,000.00 (veintiún millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas y proyectos de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5 del presente Convenio.

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos turísticos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos turísticos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento; se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los programas y proyectos turísticos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Tesorería General del Estado, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Tesorería General del Estado, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Tesorería General del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Tesorería General del Estado, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos turísticos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2011.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública de la Entidad Federativa, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos turísticos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el 31 de marzo de 2011.- Por el Ejecutivo Federal, Sectur: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Coahuila: el Gobernador Constitucional Interino, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **David Aguillón Rosales**.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, **Jesús Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Pablo González González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Ismael Ramos Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS EJERCICIO 2011

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO Y DE ESTRATEGIA SECTORIAL

ANEXO No. 1

No.	Proyecto	Monto			
		Federal	Estatad	Municipal	Total
1	6a. Etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana en Saltillo	\$9,500,000	\$9,500,000	\$2,000,000	\$21,000,000
2	7a. Etapa del Programa de Pueblo Mágico en Parras de la Fuente.	\$1,500,000	\$1,500,000	\$2,000,000	\$5,000,000
3	3a. Etapa del Plan de Desarrollo Urbano Turístico de La Presa La Amistad, Municipio de Acuña.	\$4,500,000	\$4,500,000	\$0.00	\$9,000,000
4	Programa de Desarrollo Urbano-Turístico "Ruta del Desierto", Municipio de Monclova y Cuatro Ciénegas.	\$4,500,000	\$4,500,000	\$0.00	\$9,000,000
6	4a. Etapa del Programa de Señalización Turística (ciudad Legible)	\$1,000,000	\$1,000,000	\$0.00	\$2,000,000
7	3a. Etapa del Programa de Capacitación y Competitividad Turística "PICCT".	\$850,000	\$700,000	\$0.00	\$1,550,000
7	TOTAL	\$21,850,000	\$21,700,000	\$4,000,000	\$47,550,000

ANEXO No. 2

CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
COAHUILA	85105	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2011	\$21'850,000 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$21'850,000

ANEXO No. 3

CALENDARIO DE APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
COAHUILA		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2011	\$21'700,000 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$21'700,000

ANEXO No. 4

CALENDARIO DE APORTACIONES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE SALTILLO Y PARRAS DE LA FUENTE

ESTADO/MUNICIPIO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
COAHUILA		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2011	\$2'000,000 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
MUNICIPIO DE SALTILLO		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2011	\$2'000,000 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE			
		TOTAL	\$4'000,000

ANEXO No. 5

INDICADORES DE GESTION

I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación – Revisión	Monto de aportaciones, fechas y programas de trabajo	Instancias involucradas
Autorización	Convenio revisado	Autoridades involucradas

Descripción de Variables:

- Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.
- Conciliación - Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.
- Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.
Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación.	Instancias involucradas.
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo: Calculando el avance de actividades.
Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance físico.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.
Resultados esperados.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance financiero.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tahmek, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, CON LA PARTICIPACION DE ALEJANDRO SAUMA MARTINEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE SOTUTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE TAHMEK, YUCATAN, REPRESENTADO POR JULIO CESAR ESPADAS TAPIA Y JOSE ALBERTO PECH MILLAN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que el Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas garantizarán, protegerán y promoverán el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

VIII. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público No.104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la Calle 72 (Avenida Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán
- II.2** Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.
- II.3** Que el cargo que ostenta el señor Julio César Espadas Tapia, por ser Público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo del señor José Alberto Pech Millán, se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- II.4** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa su palacio municipal en Tahmek, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Servicio de Transporte Comunitario Rural y Publicidad Móvil de Tahmek" que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'170,000.00 (son: un millón ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$585,000.00 (son: quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$585,000.00 (son: quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será 4050132224 del Banco HSBC, proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

Las ejecutoras bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Julio César Espadas Tapia, Presidente Municipal de Tahmek, Yucatán.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RECISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno.-** Rúbrica.- El Director del CCDI de Sotuta, **Alejandro Sauma Martínez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Julio César Espadas Tapia.-** Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Alberto Pech Millán.-** Rúbrica.

(R.- 326226)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Telchac Puerto, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, ASISTIDA POR JOSE LUIS NARVAEZ CASTRO, EN SU CARACTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, YUCATAN, REPRESENTADO POR SANTOS ARMANDO ROSADO AGUILAR Y JORGE CARLOS POVEDANO MERINO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL; A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que el Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas garantizarán, protegerán y promoverán el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público No.104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la Calle 72 (Avenida Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán
- II.2** Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.
- II.3** Que el cargo que ostenta el señor Santos Armando Rosado Aguilar, por ser Público y notorio, no Necesita Acreditarse y que el cargo del señor Jorge Carlos Povedano Merino, se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- II.4** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa el palacio municipal, con domicilio conocido de Telchac Puerto, Yucatán.

IV. De "LAS PARTES":

- IV.1** Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- IV.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Adquisición de pie de cría de Ganado Bovino y Adquisición de Maquinaria y Equipo para la Producción de Hielo para la Conservación de Pescados y Mariscos" que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$900,000.00 (son: novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$450,000.00 (son: cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$450,000.00 (son: cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será 4049467129 del Banco HSBC proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

Las ejecutoras bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: José Concepción Rosado Rosado, Tesorero Municipal.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RECISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán, a los once días del mes de octubre de dos mil diez.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento de Programación, Delegación Estatal en Yucatán, **José Luis Narváez Castro**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Telchac Puerto, **Santos Armando Rosado Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Telchac Puerto, **Jorge Carlos Povedano Merino**.- Rúbrica.

(R.- 326229)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de los aspirantes aceptados al vigesimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL VIGESIMOSEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de nueve de marzo de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 8/2011, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diecinueve de abril de este año;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 6 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos que implican mayor número de magistrados, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito y magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el vigesimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de quienes se inscribieron para participar en el concurso referido y la lista de quienes consideró reunían los requisitos para participar, las que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento;

CUARTO.- En sesión de siete de junio del año en curso, con apoyo en el artículo 14 del acuerdo general invocado, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal tales listas;

QUINTO.- En sesión de ocho de ese propio mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal recibió las listas de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición de que se trata;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en la fracción VIII del artículo 13 del acuerdo general en cita, la lista de los participantes aceptados al vigesimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL VIGESIMOSEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al vigesimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, son:

1. Alarcón Meixueiro Edith Encarnación	12. Del Castillo Vélez Guillermo
2. Alvarado Ramírez José Eduardo	13. Delgado Quiróz Ricardo
3. Carmona Gracia Carlos	14. Domínguez Castelo Francisco
4. Cázares López Efraín	15. Domínguez Muñoz Roberto Antonio
5. Cedeño Muñoz Osiris Ramón	16. Domínguez Trejo Mario Alberto
6. Cerros Domínguez Patricia Elia	17. Dzib Sotelo Alejandro
7. Cervantes Mejía Rosa María	18. Elorza Amores Carlos Alberto
8. Chiñas Fuentes Amado	19. Farias Gasca Eduardo
9. Consuelo Soto Felipe V	20. Flores Sánchez Francisco Eduardo
10. Cuautle Vargas Guillermo	21. Franco Luna Juan José
11. Cuenca Zamora Ignacio	22. Galván Carrizales Gabriel Ascención

23. García Lanz Alfonso Gabriel	61. Pérez Chávez David
24. García Treviño Carlos Miguel	62. Ramírez Alvarado Julia
25. Garza Chávez Jorge Alberto	63. Ramos Castillejos Jacinto
26. Garzón Orozco Jaime Arturo	64. Rangel Ramírez Fernando
27. Gómez Sánchez Alejandro	65. Rodríguez Díaz Pedro Antonio
28. Gómez Tello Fosado Rosa Eugenia	66. Rodríguez Escárcega Fernando
29. González García Antonio	67. Rodríguez Franco Irma
30. Guevara Jiménez Ricardo	68. Rodríguez González María Soledad
31. Guzmán Wolffer Ricardo	69. Rodríguez Huezo Francisco Javier
32. Hernández Bautista Oscar Fernando	70. Rojas Castro Sonia
33. Hernández Núñez Luis Alfonso	71. Romero Guzmán Gilberto
34. Hernández Ojeda Candida	72. Romero Hernández Víctor Aucencio
35. Hoyos Aponte Roberto	73. Roque Leyva Gustavo
36. López Cruz Carlos	74. Rosas Baqueiro Marco Polo
37. López García Osbaldo	75. Salazar Trejo José Francisco
38. López Tovar Fernando	76. Salcedo María Jesús
39. Lugo Ramírez Mario Oscar	77. Samaniego Ramírez Ricardo
40. Malja Aguirre Graciela	78. Sánchez Alonso Martha Gabriela
41. Mariscal Rojas Martín Ubaldo	79. Sarabia Ascencio Francisco Javier
42. Martín Argumosa María Concepción Elisa	80. Sánchez Bernal Andrés
43. Martínez Carrillo Gerardo	81. Sánchez Montalvo Daniel
44. Martínez Espinosa Roberto	82. Serrano Ruiz Adolfo Eduardo
45. Martínez Guzmán Enrique	83. Serratos García Juan Manuel
46. Martínez Martínez Jerónimo José	84. Silva González Guillermo Erik
47. Mercado Mejía Jorge	85. Soto Bueno Mónica Alejandra
48. Montoya García José Antonio	86. Toraya Mario
49. Moreno Correa Juan Carlos	87. Torres Segura Enrique
50. Muro Arellano Martha Leticia	88. Toss Capistrán Jorge
51. Noguera Gregoire Rubén Darío	89. Valle Hernández José
52. Noriega Pérez Rosa Iliana	90. Vargas Lira Elizabeth
53. Núñez Sandoval Luis	91. Vega Ramírez Willy Earl
54. Obando Pérez Roberto	92. Villa Gutiérrez Luis Manuel
55. Olvera Gamboa René	93. Villagómez Gordillo Alejandro
56. Ortega Marín J. Refugio	94. Villagómez Ordóñez Emma Herlinda
57. Ortiz Cortez Jesús	95. Villar Castillo Gerardo Manuel
58. Pastor Badilla Claudia	96. Zárate Martínez Isaías
59. Pedraza Longi Rodolfo	97. Zayas Roldán José Luis
60. Pérez Cerón Jorge	

SEGUNDO.- Los participantes enlistados deberán presentarse el veinte de junio de dos mil once, a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso; para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto **SEXTO** de la convocatoria a tal concurso.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al vigesimosegundo concurso interno de oposición para la designación de magistrados de circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de junio de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a ocho junio de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones a los Estatutos del partido político nacional denominado Convergencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG170/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA".

Antecedentes

- I. El treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, "Convergencia por la Democracia", obtuvo su registro como Partido Político Nacional, y por tanto se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el Código de la materia señala.
- II. En sesión extraordinaria del veinticuatro de septiembre de dos mil dos, el Consejo General de este Instituto resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido citado, entre las cuales se incluía el cambio de su denominación por la de "Convergencia".
- III. En sesiones celebradas en fechas veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, veinticuatro de septiembre de dos mil dos, treinta y uno de mayo de dos mil cinco, treinta de noviembre de dos mil seis, veintisiete de noviembre de dos mil nueve y trece de diciembre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó diversas modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado "Convergencia".
- IV. El nueve de abril de dos mil once, el Consejo Nacional del Partido Político Nacional denominado "Convergencia" celebró su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, en la cual se aprobaron modificaciones a sus Estatutos.
- V. Con fecha veintiséis de abril de dos mil once, el C. Luis Walton Aburto, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "Convergencia" presentó ante la Presidencia de este Consejo General el oficio número PCEN/2011/170, por el que se informa sobre las modificaciones y adiciones a los Estatutos de dicho Partido, aprobadas por el Consejo Nacional; solicitando realizar el respectivo análisis y la declaración sobre su procedencia constitucional y legal.
- VI. Con fecha cuatro de mayo del año en curso el C. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de "Convergencia" ante este Consejo General, mediante el oficio número RCG-IFE-220/2011, en alcance al oficio precisado en el punto que antecede, exhibió ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, documentación complementaria relativa a la celebración de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de dicho Instituto Político, en la que se aprobaron las modificaciones y adiciones a sus Estatutos.
- VII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por los ciudadanos Luis Walton Aburto y Juan Miguel Castro Rendón, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Propietario ante este Consejo General, respectivamente, del Partido Político Nacional denominado "Convergencia".
- VIII. En sesión extraordinaria privada del veintitrés de mayo del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado "Convergencia".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: *"El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley"*.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *"[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]"*.
5. Que el Partido Político Nacional denominado "Convergencia" realizó modificaciones a sus Estatutos, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Nacional, en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de abril de dos mil once.
6. Que con fecha veintiséis de abril de dos mil once, el C. Luis Walton Aburto, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "Convergencia" presentó ante la Presidencia de este Consejo General el oficio número PCEN/2011/170, por el que se informa sobre las modificaciones y adiciones a los Estatutos de dicho Partido, aprobadas por el Consejo Nacional; solicitando realizar el respectivo análisis y la declaración sobre su procedencia constitucional y legal. Asimismo, con fecha cuatro de mayo del presente año, el referido partido remitió diversa documentación complementaria, en alcance al oficio señalado.
7. Que el Partido Político Nacional denominado "Convergencia", a través del Presidente de su Comité Ejecutivo Nacional, comunicó en tiempo y forma al Instituto Federal Electoral las reformas a sus Estatutos aprobadas por el Consejo Nacional, cumpliendo con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código de la materia. Para tal efecto, dicho Instituto Político remitió, junto con la notificación respectiva y su alcance, el proyecto de modificaciones a los Estatutos y la documentación soporte que, de conformidad con sus Estatutos vigentes, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación del Consejo Nacional que llevó a cabo las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - Copia certificada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia de la Convocatoria a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, de fecha catorce de marzo de dos mil once, signada por el C. Luis Walton Aburto, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
 - Copia certificada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia del escrito de fecha quince de marzo de dos mil once, suscrito por el C. Juan Ignacio Samperio Montañó, Secretario de Acuerdos del Consejo Nacional, por el cual comunica a sus integrantes la Convocatoria a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional.
 - Copia certificada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia de los acuses de recibo de la notificación del texto de la convocatoria a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, firmados individualmente por los integrantes del mismo Consejo.
 - Copia certificada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia de los acuses de recibo de la notificación del proyecto de reformas a los Estatutos, firmados de manera individual por los integrantes del mismo Consejo.
 - Copia certificada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia de la lista de asistencia a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional.
 - Copia certificada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia del Acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional.
 - Cuadro comparativo de las modificaciones y adiciones a los Estatutos de Convergencia, en medio electrónico.

8. Que el Consejo Nacional del partido en cuestión, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Estatutos, sujetas a la convalidación de la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, numeral 2, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

“ARTICULO 15. De los Deberes y Atribuciones del Consejo Nacional

1. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:

(...)

2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos del partido.

Dicha excepción se determina en casos de apremio ineludible y estarán sujetos a su convalidación por la Asamblea Nacional en su sesión posterior.”

9. Que en congruencia con lo precisado en el considerando anterior, el artículo 13, numeral 2, inciso g) de los Estatutos vigentes de dicho Instituto Político, faculta a la Asamblea Nacional para aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido.

Por lo que, toda vez que las modificaciones que se analizarán fueron aprobadas en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Convergencia, se deberá ordenar al partido político solicitante que en la próxima Asamblea Nacional que celebre, las convalide e informe a este Instituto sobre la realización de dicho acto dentro de los diez días hábiles siguientes.

10. Que conforme al propio artículo 129, párrafo 1, inciso I) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos asistió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido Político Nacional denominado “Convergencia”, con el objeto de determinar que, en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones que realizó el Consejo Nacional del Partido Convergencia, se apegaron a los Estatutos vigentes del partido.
11. Que el Consejo Nacional del Partido Político Nacional denominado “Convergencia”, sesionó en los términos de la correspondiente convocatoria emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional conforme a lo dispuesto por el artículo 14, numerales 4 y 5 de los Estatutos vigentes del Partido en cuestión, puesto que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con fecha catorce de marzo de dos mil once expidió la convocatoria a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional; de igual manera, el quince de marzo de dos mil diez el Secretario de Acuerdos del Consejo Nacional comunicó por escrito dicha Convocatoria a todos sus miembros; por lo que se cumple el plazo de una semana de anticipación a que se refiere dicha norma estatutaria.
12. Que de la lectura del Acta relativa a la celebración de la Trigésima Tercera Sesión del Consejo Nacional, llevada a cabo el nueve de abril de dos mil once se observa que se realizó conforme a lo dispuesto en los artículos 14, numerales 1, 4 y 5 de los Estatutos vigentes en lo que respecta a su integración, instalación, desahogo y votación, en virtud que asistieron 138 de los 193 integrantes acreditados ante este Instituto, y las reformas y adiciones a los Estatutos fueron aprobadas por unanimidad de los Consejeros presentes. Como resultado de dicho análisis, se determinó la validez en la actuación de dicho órgano y por tanto procedió el análisis de las reformas realizadas a los Estatutos del partido en cuestión.
13. Que las modificaciones a los Estatutos se efectuaron en siete artículos a saber: artículos 3, numeral 3, párrafo 3; 14, numeral 1, incisos h) e i); 19, numeral 3, inciso g); 26, numerales 1, incisos a), f) y h), 2 y 5; 45, numerales 1 y 2; 50, numerales 1, 3 y 5, y 51, numeral 1.
14. Que además se realizaron las adiciones siguientes: artículos 16, numeral 3, inciso s); 19, numeral 3, inciso I); 26, numerales 1, incisos b) y g), y 6, inciso d), y 50, numeral 7.
15. Que las modificaciones presentadas pueden clasificarse temáticamente de la siguiente manera:
- De la Afiliación y la Adhesión: artículo 3, numeral 3, párrafo 3.
 - Del Consejo Nacional: artículo 14, numeral 1, incisos h) e i).
 - Del Comité Ejecutivo Nacional: artículo 16, numeral 3, inciso s).
 - De la Comisión Política Nacional: artículo 19, numeral 3, incisos g) y I).
 - De los Consejos Estatales: artículo 26, numerales 1, incisos a), b), f), g) y h), 2, 5 y 6, incisos b), d) y f).

- De las Convenciones Estatales: artículo 33, numeral 5.
 - De los Frentes, las Alianzas y las Coaliciones y las Candidaturas Comunes: artículo 45, numerales 1 y 2.
 - De la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina: artículo 50, numerales 1, 3, 5 y 7.
 - De las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina: artículo 51, numeral 1.
16. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el considerando segundo de la sentencia por la que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los preceptos cuyo contenido se mantiene ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos. Que en este sentido serán analizadas las modificaciones presentadas por el Partido Político Nacional denominado "Convergencia".
17. Que atento a lo ordenado en el artículo 47, párrafo 1 del Código Electoral Federal, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de los Partidos Políticos, a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del mismo ordenamiento, este Consejo General atenderá el derecho de los Partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.
18. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deben disponer de Documentos Básicos que deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26 y 27 del Código de la materia.
19. Que la Jurisprudencia 3/2005, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, describe seis elementos mínimos que, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para considerarse democráticos, en los siguientes términos:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. ELEMENTOS MINIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRATICOS.—*El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse*

con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122."

20. Que asimismo, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis VIII/2005, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los Partidos Políticos y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, **desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los

aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretarios: Gustavo Avilés Jaimes.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560."

21. Que para el estudio de las modificaciones estatutarias, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
 - a) Se derogan: artículos 26, numeral 6, incisos b), d) y f), y 33, numeral 5.
 - b) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos 3, numeral 3, párrafo 3; 19, numeral 3, inciso g); 26, numeral 1, inciso h); 45, numeral 1, y 51, numeral 1, parte inicial.
 - c) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior del partido sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 16, numeral 3, inciso s); 19, numeral 3, inciso l); 26, numerales 1, incisos a) y b), 2 y 6, inciso d); 45, numeral 2; 50, numeral 1, primera parte.
 - d) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de los Partidos Políticos: artículos 14, numeral 1, inciso h); 26, numerales 1, incisos f) y g), y 5, parte final; 50, numerales 1, parte final, 5 y 7.
 - e) Adecuan la redacción en concordancia con las disposiciones estatutarias y su norma reglamentaria: artículos 14, numeral 1, inciso i); 26, numeral 5, primera parte, y 50, numeral 3.

22. Que los artículos de los Estatutos del Partido Político Nacional denominado “Convergencia”, señalados en los incisos a) y b) del considerando anterior, en las partes indicadas, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.
23. Que en lo relativo a las modificaciones a los artículos señalados en el inciso c) del considerando 21 de esta Resolución, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, además de que se realiza en ejercicio de su libertad de autoorganización, conforme a la citada Tesis VIII/2005 y los artículos 46, párrafo 1 y 47, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que establecen lo relativo a las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Nacional; la integración de los Consejos Estatales, así como sus deberes y atribuciones; la regulación interna de las candidaturas comunes con otros partidos políticos; así como la formalización en cartas de intención, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Programa de Gobierno o Programa Legislativo, de las negociaciones relativas a los frentes, alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones a nivel federal o local, y candidaturas comunes que celebre el partido político.
24. Que por lo que hace a las modificaciones presentadas por Convergencia, a los artículos precisados en el inciso d) del considerando 21 de la presente Resolución, en relación con los elementos mínimos de democracia establecidos en la citada Jurisprudencia 3/2005, se observa lo siguiente:
 - a) Las modificaciones al artículo 50, numerales 1, parte final, 5 y 7 del proyecto de Estatutos, son acordes con el elemento mínimo de democracia relativo al establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; lo anterior, toda vez que prevén que en caso de renuncia o ausencia definitiva de alguno de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, el Consejo Nacional procederá a sustituirlos, con el voto de al menos cien Consejeros; asimismo, disponen la jurisdicción de dicha Comisión sobre los integrantes de los Consejos Estatales, los representantes de Convergencia con cargo de elección popular; los integrantes de la Comisión Nacional de Financiamiento y de las comisiones nacionales y estatales de Garantías y Disciplina y de Elecciones; igualmente se dota de facultades a la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina para iniciar, conocer y atraer procedimientos disciplinarios, tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública del partido.
 - b) En cuanto a las modificaciones contenidas en los artículos 14, numeral 1, inciso h); 26, numerales 1, incisos f) y g), y 5, parte final, éstas guardan congruencia con el elemento mínimo de democracia sobre la existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; ello, en razón de que preceptúan la facultad del Consejo Nacional para sustituir las vacantes de sus integrantes a propuesta de la Comisión Política Nacional, para concluir su periodo; establecen el criterio para determinar el número de consejeros numerarios a elegir en cada entidad federativa, en atención al padrón de electores, sin que ningún estado tenga menos de 15 Consejeros numerarios; se establecen como integrantes de los Consejos Estatales a los Titulares de los Movimientos Estatales de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores; asimismo se dispone que en caso de remoción de los Consejeros numerarios, el propio Consejo Estatal los sustituirá a su propuesta del Comité Directivo Estatal, a efecto de que concluyan su periodo.
25. Que las modificaciones estatutarias señaladas en el inciso e) del considerando 21 de la presente Resolución, fueron realizadas en concordancia con las disposiciones estatutarias y su norma reglamentaria, por lo que al ser éstas acordes a la Constitución y a la legislación aplicable, las primeras resultan a su vez procedentes.
26. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

27. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO y DOS, denominados: "Estatutos"; y "Cuadro Comparativo de las Reformas Estatutarias", mismos que en cuarenta y dos y once fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
28. Que transcurrido el plazo de catorce días naturales a que se refiere el artículo 47, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se recibió impugnación alguna por parte de los afiliados al Partido Político Nacional denominado "Convergencia", a las modificaciones Estatutarias motivo de la presente Resolución.
29. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116 párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, párrafo 2; 24, párrafo 1, inciso a), 27, 38, párrafo 1, inciso I); 46, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso h), y 129, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118 párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado "Convergencia", conforme al texto aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de abril de dos mil once, en términos de lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se ordena al Partido Político Nacional denominado "Convergencia" que en la próxima Asamblea Nacional que celebre, convalide las modificaciones a sus Estatutos aprobadas en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de su Consejo Nacional, e informe a este Instituto sobre la realización de dicho acto dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "Convergencia", para que a partir de la publicación de las modificaciones a sus Estatutos en el *Diario Oficial de la Federación*, rija sus actividades de conformidad con los mismos.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO DEL PARTIDO Y SU ADHESION

ARTÍCULO 1

Del Partido

1. Convergencia es un partido político nacional que se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los presentes Estatutos. Su ideología se sustenta en los valores y los principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado.
2. Convergencia es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios y al Programa de Acción que nos orientan como partido.

3. El domicilio social de Convergencia será la sede que ocupe el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2

Del Lema, Emblema, Colores y Bandera

1. El lema del partido es "Un Nuevo Rumbo para la Nación".
2. Los colores distintivos de Convergencia serán el naranja (pantone CMYK Magenta 65, Yellow 100) y el azul cobalto (pantone CMYK cian 100, Magenta 77).
3. El emblema de Convergencia representa la libertad que anhelamos y exigimos; la agudeza que tenemos para observar nuestra realidad; la fuerza y determinación para lograr nuestros objetivos.
4. El emblema del partido es representado por un águila en posición de ascenso, ubicada sobre dos círculos concéntricos; en la parte central se encuentra un listón en movimiento con la palabra "Convergencia".
5. Los colores del emblema serán: para el águila y para el listón en movimiento que sobresale del emblema, el color naranja (pantone CMYK magenta 65, Yellow100), con la palabra Convergencia en blanco; para los dos círculos concéntricos, de afuera hacia adentro, el primero azul cobalto (pantone CMYK Cian 100, Magenta 77), el segundo blanco.
6. La bandera del partido es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3 y en el centro el emblema. El uso del emblema del partido en actos públicos es decidido por los órganos dirigentes de los diferentes niveles.

ARTÍCULO 3

De la Afiliación y la Adhesión

1. Todo ciudadano inscrito en el Registro Federal de Electores puede solicitar ya sea su afiliación como militante de Convergencia, o su adhesión a la misma como simpatizante.

Los jóvenes menores de 18 años, pero mayores de 14, también podrán solicitar su adhesión como simpatizantes del partido.

Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos del partido, así como a participar activamente dentro del mismo y a realizar las tareas que se les asignen.

Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos del partido y contribuirán a alcanzar los objetivos de Convergencia mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.

2. La afiliación y la adhesión son individuales, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia del partido más próxima al domicilio del interesado.
3. En caso de que se produzca la afiliación o adhesión de una persona ante una instancia de la estructura territorial diferente al lugar de su residencia, ésta debe informar a la organización del sitio de su domicilio. El órgano dirigente ante el cual se presente la solicitud decidirá la afiliación o adhesión.

La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los dirigentes, afiliados y adherentes, no constituyen por si mismas relación laboral.

Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano partidista superior, y así sucesivamente hasta llegar al Comité Ejecutivo Nacional, para que se incluya en el **padrón de militantes de Convergencia**. La Comisión Política Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.

4. Para afiliarse al partido se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Aceptar y comprometerse a cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Convergencia.
 - b) Comprometerse a acatar como válidas las resoluciones que dicte el partido.
 - c) Adquirir el compromiso de participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos del partido y en las comisiones y tareas que se le asignen.

- d) Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
 - e) Llenar la solicitud respectiva en donde se manifieste su propósito de afiliarse y conste su firma o huella digital.
5. La credencial de militante del partido testimonia la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes de Convergencia.

ARTÍCULO 4

Del Partido de Mujeres y Hombres

1. Mujeres y hombres concurren como sujetos políticos portadores de diversas experiencias a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos del partido.
2. En las delegaciones a las asambleas, en los cargos de elección popular directa y en las listas de los diferentes niveles electorales, hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, en lo posible, puede ser representado en una proporción inferior a 40 por ciento.
3. Las mujeres afiliadas pueden desarrollar adicionalmente formas autónomas de actividad.
4. El partido reconoce el principio de igualdad y equidad de las mujeres afiliadas y valora sus proyectos, garantizando apoyo en recursos y acceso a las prerrogativas en radio y televisión.

ARTÍCULO 5

De la Participación sin Distinción de Género

En el periodo de una década se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular, así como en los órganos de control, secretarías, administración, asesoramiento, comisiones permanentes y demás instancias del partido.

ARTÍCULO 6

De la Incompatibilidad

No se admite la afiliación a Convergencia y simultáneamente a otro partido político nacional. Se permite cuando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios afines; lo que será materia de aprobación de la Comisión Política Nacional. De igual manera, no se admite la adhesión a otra organización o movimiento que contravenga los Documentos Básicos del partido, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la ley o a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7

Del Partido en el Extranjero

Los militantes o simpatizantes de Convergencia residentes en el extranjero, previa autorización del Consejo Nacional, podrán establecer oficinas de representación del partido o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos de Convergencia, en un marco de respeto a la soberanía nacional y a las instituciones, y sólo en aquellos casos en que no se contravenga lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8

De los Derechos de las Afiliadas y de los Afiliados

Todo afiliado o afiliada tiene derecho a:

1. Ser informado sobre la vida interna del partido, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes.
2. Expresar libremente sus opiniones.

3. Hacer propuestas y sugerencias a los miembros de los órganos de dirección, quienes están obligados a tomarlas en consideración.
4. Proponer y ser propuesto como candidato ante los órganos competentes del partido a ocupar cargos en los órganos dirigentes, así como a delegado a las asambleas y a las convenciones con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.
5. Conocer inmediatamente las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante las instancias correspondientes del partido.
6. Fungir como delegado a las asambleas y convenciones del partido.
7. Elegir, en su calidad de delegado, a los órganos directivos del partido.
8. Proponer candidatos y ser propuesto para ocupar cargos de elección popular, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia.
9. Participar en la promoción de iniciativas públicas y de asociaciones que no se opongan a los principios y valores del partido.
10. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para el partido, por medio de congresos, convenciones o asambleas, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por el partido.
11. Renunciar al partido, manifestando por escrito los motivos de su separación.
12. Promover la formación de asociaciones y de seminarios de capacitación, investigación, o de iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los miembros del partido, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil para la realización de proyectos político-culturales, que no contravengan los Documentos Básicos.
13. Todos los demás que contemplen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9

De las Obligaciones de las Afiliadas y de los Afiliados

Cada afiliado o afiliada tiene el deber de:

1. Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la entidad federativa de su residencia y las leyes que de ellas emanen.
2. Cumplir con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos del partido, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control del mismo.
3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos del partido e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.
4. Respaldar y apoyar las campañas políticas de los candidatos postulados por el partido, comprometerse a apoyar la Plataforma Electoral, participar en las casillas electorales como representantes del partido y de candidatos, así como desarrollar las comisiones y cargos que les asigne Convergencia y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública que pueda perjudicar los intereses del partido y de sus candidatos.
5. Mantener la unidad y la disciplina del partido.
6. Contribuir al sostenimiento financiero del partido.
7. Dirimir ante las instancias competentes los conflictos internos del partido; en ningún caso podrán debatir éstos en los medios de comunicación.

CAPITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO

ARTÍCULO 10

De las Instancias y Organos del Partido

Las instancias y órganos del partido son:

1. En el nivel nacional:
 - a) La Asamblea Nacional.
 - b) La Convención Nacional.
 - c) El Consejo Nacional.
 - d) El Comité Ejecutivo Nacional.
 - e) La Comisión Política Nacional.
 - f) El Consejo Ciudadano Nacional.
2. En el nivel estatal:
 - a) La Asamblea Estatal.
 - b) La Convención Estatal y las Distritales.
 - c) El Consejo Estatal.
 - d) El Comité Directivo Estatal.
 - e) El Consejo Ciudadano Estatal.
3. En el nivel distrital y municipal:
 - a) La Asamblea Distrital.
 - b) Las Convenciones Distritales.
 - c) El Comité Municipal en la cabecera distrital electoral federal.
 - d) El Comisionado Municipal.
4. En los niveles de Distrito y de Sección electorales, el Comité Directivo Estatal respectivo, de común acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, establecerá, con las dimensiones adecuadas, la estructura o la representación operativa indispensables para la atención conveniente de las actividades del partido; podrá hacerlo incluso con carácter regional.
5. En las entidades federativas en las que existan municipios cuya cabecera se encuentre a una distancia superior a 250 kilómetros de la capital del estado, la Comisión Política Nacional podrá autorizar al Comité Directivo Estatal que corresponda para designar a un Vicepresidente de zona en ellos, a efecto de dar una adecuada y oportuna atención política.
6. El Comité Ejecutivo Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento del partido en todo el país: los comités directivos estatales, la operación de las estructuras distritales y de representaciones operativas en su caso, así como de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y de los Comisionados en el nivel municipal. Corresponderá a los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y a los Comisionados Municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.

ARTÍCULO 11

De las Disposiciones Generales sobre las Asambleas

1. Para cada nivel de la organización y para el partido en su conjunto, el máximo órgano deliberativo es la Asamblea y sus decisiones vinculan a todos.
2. Las asambleas examinarán la situación política, definirán la estrategia de acción de los respectivos órganos, mecanismos y estructuras, y se pronunciarán sobre asuntos puestos a su consideración.
3. Las asambleas estatales podrán ser convocadas por los comités directivos estatales o por los Consejos Estatales, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, en términos del Reglamento de Elecciones.

La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

4. Las asambleas distritales podrán ser convocadas, por los Consejos Estatales o los comités directivos estatales correspondientes, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional.
5. El Comité Ejecutivo Nacional o la Comisión Política Nacional, previo dictamen, podrán convocar directamente a las asambleas estatales y distritales.

CAPITULO CUARTO

DE LA ORGANIZACION EN EL NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO 12

De la Asamblea Nacional

1. La Asamblea Nacional es el órgano máximo de dirección del partido y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras del partido, así como para los ciudadanos afiliados al mismo. La integran los siguientes miembros en su calidad de delegados, con derecho a voz y voto:
 - a) El presidente, el secretario general y los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) Los Consejeros Nacionales.
 - c) Los presidentes de los comités directivos estatales.
 - d) Los diputados y senadores del partido al Congreso de la Unión.
 - e) Los diputados del partido a las legislaturas locales.
 - f) Un representante de la organización de presidentes municipales, síndicos y regidores por cada entidad federativa.
 - g) Los delegados electos en las asambleas estatales respectivas.
 - h) Los delegados de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores en el número que establezca la convocatoria respectiva.
2. El número de delegados que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Asamblea Nacional se calculará con la suma de los tres factores siguientes: a) 30% se asignará con base en el porcentaje de la población nacional que corresponda a cada entidad federativa; b) 35% será asignado atendiendo al porcentaje de la votación alcanzada en favor del partido en la entidad, en la última elección federal; c) el 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional. Ningún estado tendrá menos de ocho delegados.
3. La asistencia de los delegados a la Asamblea Nacional es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.

ARTÍCULO 13

De la Asamblea Nacional, Funciones y Modalidades

1. La Asamblea Nacional se reunirá por lo menos cada tres años. Será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional; por la mitad más uno de los integrantes de los Comités Directivos Estatales; por la mitad más uno de los miembros del Consejo Nacional, o por el 15 por ciento de los militantes acreditados en el Registro Partidario Nacional. La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. Será aprobada por el Consejo Nacional. La convocatoria debe ser comunicada por escrito, sesenta días antes de la celebración, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a cada uno de los Comités Estatales, publicada en el órgano de difusión del Partido y en dos diarios de circulación nacional.
2. Corresponde a la Asamblea Nacional:
 - a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos del partido.
 - b) La elección del presidente y del secretario general del Comité Ejecutivo Nacional.

- c) La elección del presidente(a), secretario(a) de acuerdos y de los 100 integrantes numerarios del Consejo Nacional.
 - d) La elección de los integrantes de las comisiones nacionales de Garantías y Disciplina, de Elecciones y de Financiamiento. En caso de renuncia de alguno de los integrantes de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina, o de Financiamiento, éste será sustituido por el Consejo Nacional. Para el caso de renuncia o incapacidad permanente de alguno de los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones, éste será sustituido por la Comisión Política Nacional.
 - e) El análisis de los informes del presidente del Comité Ejecutivo Nacional correspondiente al periodo transcurrido desde la asamblea anterior; los informes del Consejo Nacional y de la Comisión de Financiamiento sobre las finanzas del partido, sus dictámenes y determinaciones que se hayan tomado.
 - f) Conocer y pronunciarse sobre los informes que deben presentar los presidentes de las comisiones de garantías y disciplina y de Elecciones, así como de los coordinadores del partido en las cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión.
 - g) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos del partido.
 - h) La Asamblea Nacional podrá delegar atribuciones al Consejo Nacional para ser ejercidas por éste durante los recesos de la misma.
 - i) Las demás que le asignen los presentes Estatutos y los reglamentos del partido.
3. La Asamblea Nacional requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de, al menos, dos terceras partes de sus integrantes; al efecto, el presidente o el secretario de la misma nombrarán a los escrutadores respectivos.
4. El Comité Ejecutivo Nacional; la mitad más uno de los Comités Directivos Estatales; la mitad más uno de los integrantes del Consejo Nacional o por el 30 por ciento de los militantes acreditados en el Registro Partidario Nacional, podrán convocar a la Asamblea Nacional Extraordinaria; para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del partido; para decidir sobre asuntos relevantes de Convergencia en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva; para decidir sobre la disolución del partido y la liquidación de su patrimonio. La convocatoria respectiva contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a la Asamblea Nacional y deberá expedirse por lo menos con 30 días de anticipación a su celebración.
- Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Consejo Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la Asamblea Extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Asamblea Nacional inmediata anterior.
5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Asamblea Nacional serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados presentes.
6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados no se podrán abstener de votar, emitiendo su voto a favor o en contra y el presidente de la Asamblea, o quien lo reemplace, tendrá el voto de calidad.
7. Si la Asamblea Nacional no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.
8. Los acuerdos tomados en la Asamblea Nacional adquirirán validez legal inmediata, salvo aquéllos a los que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les señale término y condiciones.
9. La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes, debiendo publicar en el órgano oficial del partido las resoluciones tomadas y remitir al Presidente del partido aquellas que éste debe notificar al Instituto Federal Electoral.

10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Asamblea Nacional, en la que se deban de elegir a los órganos de dirección y control del partido, o habiéndose celebrada la misma, se declare nula por resolución judicial, el Consejo Nacional electo en la Asamblea anterior, continuará en funciones, elegirá a los Organos señalados y, en un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 14

Del Consejo Nacional, su Integración y Sesiones

1. El Consejo Nacional es, durante el receso de la Asamblea Nacional, la autoridad máxima del partido. Lo integran, con derecho a voz y voto, los siguientes consejeros:
 - a) Un Presidente(a) y un Secretario(a) de acuerdos que nombrará la Asamblea Nacional y que durarán en su cargo un periodo de tres años.
 - b) El Presidente(a); el Secretario(a) General y los Secretarios(as) del Comité Ejecutivo Nacional, así como los vicepresidentes(as) de circunscripción y Temáticos del partido.
 - c) Los presidentes(as) de los comités Directivos en las entidades federativas y de las Comisiones Ejecutivas en su caso.
 - d) Un representante elegido en cada uno de los Consejos Estatales.
 - e) Los ex presidentes(as) del Comité Ejecutivo Nacional.
 - f) Los Diputados(as) y Senadores (as) del partido en el Congreso de la Unión.
 - g) El coordinador(a) nacional de los diputados del partido a las legislaturas de los estados y los coordinadores parlamentarios de Convergencia en los congresos estatales.
 - h) Cien Consejeros(as) nacionales numerarios elegidos por la Asamblea Nacional a propuesta de la Comisión Política Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. **El propio Consejo Nacional los sustituirá a propuesta de la Comisión Política Nacional, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.**
 - i) Los **titulares** de los Movimientos **nacionales** de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores.
 - j) Los gobernadores y ex gobernadores emanados del partido con derecho a voz.
 - k) El Presidente (a) del Consejo Ciudadano Nacional, con derecho a voz.
2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina, de Elecciones y de Financiamiento forman parte por derecho del Consejo Nacional, únicamente con voz.
3. El presidente(a) de la Asamblea Nacional convoca para su instalación al Consejo Nacional inmediatamente después de la designación de sus integrantes.
4. El Consejo Nacional sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
5. El secretario de Acuerdos del Consejo Nacional comunicará por escrito, y por lo menos con una semana de anticipación, a todos sus miembros la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.
6. El Consejo Nacional continuará en sus funciones, cuando por cualquier causa legal no se celebre la Asamblea Nacional o celebrada esta resulte improcedente por resolución jurisdiccional, a fin de que dentro del término de 90 días expida la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 15

De los Deberes y Atribuciones del Consejo Nacional

1. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:
 - a) Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) Como órgano máximo del partido que determina la política electoral a nivel nacional, aprobar la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones federales; así como aprobar en caso de coalición los Documentos Básicos, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno, y Legislativo, en términos de lo acordado por la Asamblea Nacional.

- c) Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos del partido que someta a su consideración el Comité Ejecutivo Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.
 - d) Autorizar a los afiliados la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.
 - e) Establecer su organización y dictar sus reglamentos.
 - f) Otorgar reconocimientos a las organizaciones nacionales de trabajadores, productores, profesionistas y prestadores de servicios.
 - g) Definir las directrices particulares para la conducción económica-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del partido; autorizar al Comité Ejecutivo Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del partido.
 - h) Diferir la Asamblea Nacional por causas extraordinarias hasta por seis meses, a solicitud de la Comisión Política Nacional.
 - i) Designar al presidente y/o al secretario general del Comité Ejecutivo Nacional, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o ausencia definitiva. En estos casos la sustitución durará hasta la terminación del periodo para el cual fueron electos.
 - j) Nombrar a los Vicepresidentes de las circunscripciones electorales y a los Vicepresidentes temáticos del partido, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
 - k) Rendir el informe de actividades ante la Asamblea Nacional por conducto de su Presidente.
 - l) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del partido o que le delegue la Asamblea Nacional.
2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos del partido. Dicha excepción se determina en casos de apremio ineludible y estarán sujetos a su convalidación por la Asamblea Nacional en su sesión posterior.

ARTÍCULO 16

Del Comité Ejecutivo Nacional

1. El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano permanente del partido que se constituye para representarlo en todo el país y para dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con lo estipulado en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Asamblea, de la Convención y del Consejo Nacionales.
2. Está integrado por el Presidente, el Secretario General, los secretarios y el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, los titulares nacionales de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes, de Trabajadores y Productores y diez militantes destacados nombrados por el propio Presidente del Comité.
3. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional:
 - a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes del partido la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos, las determinaciones de la Asamblea, de la Convención y del Consejo Nacionales.
 - b) Convocar directamente a la Asamblea y a la Convención Nacional.
 - c) Autorizar previamente y por escrito las convocatorias que emitan los Comités Directivos Estatales para celebrar Asambleas Estatales y Distritales, así como las Convenciones Estatales y Distritales. El Comité Ejecutivo Nacional podrá emitirlas de manera directa.
 - d) Sesionar cuando menos una vez al mes, para atención de todos los asuntos de su competencia.
 - e) Elaborar, aprobar y evaluar periódicamente el programa general de actividades que se integrará considerando los programas de cada secretaría y de los distintos órganos de la estructura del Comité Ejecutivo Nacional y evaluar periódicamente su desarrollo.
 - f) Rendir el informe general de actividades del partido ante la Asamblea Nacional.

- g) Coordinar permanentemente las actividades de los comités directivos de las entidades federativas.
- h) Elaborar los proyectos de los reglamentos del partido y someterlos a la aprobación del Consejo Nacional.
- i) Verificar con los comités Directivos de las entidades federativas la actualización permanente del padrón de afiliadas y afiliados del partido, por lo menos cada seis meses.
- j) Registrar las candidaturas a cargos de elección popular de carácter federal ante el Instituto Federal Electoral, así como, en su caso, la sustitución de los mismos.
- k) Registrar en casos especiales, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, las candidaturas a cargos de elección popular de carácter local ante los organismos electorales estatales, distritales y municipales.
- l) Acreditar la representación del partido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- m) Acreditar la representación del partido ante los organismos electorales estatales, distritales y municipales.
- n) Acreditar la representación del partido en actividades internacionales.
- o) Rendir un informe sobre las actividades del partido en cada una de las reuniones del Consejo Nacional.
- p) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para su aprobación por el Consejo Nacional, e informar periódicamente de su ejercicio.
- q) Atender y dar seguimiento a las recomendaciones, informes y sugerencias, que emita el Consejo Ciudadano Nacional.
- r) Acatar las obligaciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de transparencia y acceso a la información.
- s) **Vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los órganos electorales locales.**
- t) Las demás que le asignen los presentes Estatutos, reglamentos y la Asamblea y Consejo nacionales.

ARTÍCULO 17

Del Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional

1. El presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional es la más alta autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del partido. Será elegido para un periodo de tres años por la mayoría de votos de los delegados presentes en la Asamblea Nacional.
2. En caso de renuncia o ausencia definitiva, el Consejo Nacional designará a la persona que lo sustituya hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido.
3. El presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional lo es igualmente de la Asamblea, de la Convención y de la Comisión Política Nacional con los deberes y atribuciones siguientes:
 - a) Representar al partido y mantener sus relaciones con los poderes federales, estatales y municipales, así como con organizaciones sociales y políticas.
 - b) Representar legalmente al Comité Ejecutivo Nacional ante las autoridades electorales, judiciales y administrativas en sus tres niveles: federal, estatal y municipal, y delegar los que sean necesarios, a excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 46, numeral 8.
 - c) Designar libremente a los responsables de la estructura organizacional, así como a los representantes del partido en el nivel nacional, con excepción de los que nombren la Asamblea, el Consejo y la Comisión Política Nacionales.
 - d) Asignar las responsabilidades que resulten necesarias para la dirección del partido.
 - e) Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Comisión Política Nacionales.
 - f) Coordinar la operación del Comité Ejecutivo Nacional.

- g) Convocar cuando lo estime necesario a los presidentes de los comités directivos estatales, de manera individual o colectiva.
- h) Suscribir las comunicaciones y acuerdos del Comité Ejecutivo y de la Comisión Política Nacionales.
- i) Dirigir, en todo el país, la acción política de Convergencia; informar a las instancias y órganos del partido sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.
- j) Presentar el informe de actividades del Comité Ejecutivo Nacional ante la Asamblea Nacional.
- k) Dirigir en todo el país la acción electoral del partido y determinar, con la Comisión Política Nacional las estrategias de proselitismo, propaganda y control electoral.
- l) Notificar al Instituto Federal Electoral las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del partido.
- m) Presentar las solicitudes de registro de las candidaturas que el partido postule a cargos de elección federal.
- n) Dirigir la gestión administrativa y financiera del partido.
- o) Someter a la aprobación del Consejo Nacional el Programa General de Actividades del Comité Ejecutivo Nacional e informarle sobre sus labores.
- p) Acreditar ante el Instituto Federal Electoral y ante los Institutos Estatales Electorales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.
- q) Expedir y firmar con el secretario general los nombramientos y la acreditación ante los organismos electorales de los representantes del partido.
- r) Representar al partido con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para suscribir títulos de crédito, así como para actos de administración y de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley, y delegar los que sean necesarios, a excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 46, numeral 8.
- s) Los demás que le encomienden los presentes Estatutos, la Asamblea, la Convención y el Consejo Nacionales, así como los reglamentos del partido.

ARTÍCULO 18

Del Secretario(a) General del Comité Ejecutivo Nacional

El secretario(a) general durará en su cargo tres años, es elegido por la Asamblea Nacional junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Organizar las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Nacional.
- b) Apoyar al presidente en la orientación y evaluación del trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Apoyar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en todo el país, en la operación del partido.
- d) Fungir como secretario(a) de la Asamblea y de la Convención Nacionales.
- e) Suplir las faltas temporales del presidente.
- f) Suscribir con el presidente los nombramientos y acuerdos del Comité Ejecutivo y de la Comisión Política Nacionales.
- g) Evaluar con los vicepresidentes de las circunscripciones electorales los trabajos de los comités directivos estatales de la jurisdicción a su cargo.
- h) Firmar con el presidente las credenciales de las afiliadas y los afiliados.
- i) Apoyar al presidente en la ejecución de los programas de trabajo y organización del Comité Ejecutivo Nacional.
- j) Expedir las Certificaciones que se refieran de los documentos de Convergencia que obren en sus archivos.
- k) Las demás que le asignen el presidente del Comité Ejecutivo Nacional y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 19**De la Comisión Política Nacional**

La Comisión Política Nacional constituye el órgano permanente de consulta, análisis y decisión política inmediatas y sus decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras del partido.

1. Está integrada por:
 - a) El Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) El Secretario(a) General del Comité Ejecutivo Nacional.
 - c) Los Vicepresidentes(as).
 - d) El Presidente(a) y el Secretario(a) de Acuerdos del Consejo Nacional.
 - e) Los Coordinadores(as) Parlamentarios(as) del partido en las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión.
 - f) El Coordinador(a) Nacional de los diputados del partido a las legislaturas locales.
 - g) El Presidente(a) del Consejo Ciudadano Nacional, con derecho a voz.
 - h) La titular del Movimiento de Mujeres.
 - i) El titular del Movimiento de Jóvenes.
 - j) El titular del Movimiento de Trabajadores y Productores.
 - k) El Presidente(a) de la Fundación para la Socialdemocracia de las Américas.
 - l) El representante ante el Instituto Federal Electoral.
 - m) Los Secretarios(as) del Comité Ejecutivo Nacional.
 - n) El Titular del Órgano de Asuntos Estratégicos y Estudios Especiales.
 - o) Cinco militantes destacados(as) nombrados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
 - p) Los gobernadores y ex gobernadores emanados del partido con derecho a voz.
 - q) Un Presidente de Comité Directivo Estatal por cada una de las cinco circunscripciones electorales, elegido de entre ellos mismos por un año y de manera rotativa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones.
2. Los acuerdos de la Comisión Política Nacional se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, sus miembros no podrán abstenerse de votar sino que deberán hacerlo a favor o en contra y el Presidente tendrá voto de calidad.
3. La Comisión Política Nacional establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes funciones:
 - a) Ratificar las negociaciones que realice el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional respecto de los frentes, las alianzas con agrupaciones políticas o las coaliciones a nivel de todos los procesos electorales en que intervenga el partido, conforme a las determinaciones de la Asamblea y Convención Nacionales.
 - b) Conocer, calificar y determinar la nómina de candidatos del partido a nivel federal y estatal, y autorizar su inscripción.
 - c) Convocar a los diputados federales y senadores del partido para la elección de sus respectivos coordinadores en las cámaras del Congreso de la Unión.
 - d) Convocar a los diputados locales del partido para elegir a su coordinador nacional.
 - e) Diseñar e implantar la estructura organizacional del partido en los niveles nacional, estatal y municipal que se considere necesaria para el buen funcionamiento del mismo, y aprobar los manuales de organización, operación y procedimientos respectivos.
 - f) Ante la renuncia o ausencia injustificada de alguno de los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones, la Comisión Política Nacional nombrará a su sustituto.

- g) Proponer las candidaturas externas de la sociedad que no podrán exceder en número a la mitad del total de candidatos que Convergencia deba postular en los niveles de elección que correspondan.
- h) Elegir y remover, a propuesta fundada y motivada, de los Comités Directivos Estatales o de las Comisiones Ejecutivas, a los integrantes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y a los Auxiliares del Comisionado Municipal. En el caso de las Comisiones Ejecutivas, la propuesta la hará el Comité Ejecutivo Nacional.

La atribución conferida a la Comisión Política Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente en un plazo de hasta 30 días, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.
- i) Designar y remover, en forma fundada y motivada, a los Comisionados Municipales de aquellos Municipios que no son cabecera distrital federal.
- j) Ratificar las propuestas que someta a su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto a la creación de nuevos movimientos u organizaciones del partido.
- k) Designar al contralor y al auditor internos del partido a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, hasta por tres años.
- l) Decidir sobre los asuntos de Convergencia a nivel estatal, ante la falta de determinación de los órganos competentes, en los plazos señalados en la normatividad del partido y cuando se puedan provocar daños de imposible reparación.**
- m) Las demás que le asignen la Asamblea, el Consejo y el Comité Ejecutivo Nacionales y los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos del partido aplicables.

ARTÍCULO 20

De los Vicepresidentes(as)

1. En el mismo acto de instalación del Consejo Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Asamblea Nacional, los consejeros nombrarán, a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a un vicepresidente(a) por cada una de las circunscripciones electorales y el número de Vicepresidentes(as) temáticos necesarios para el buen funcionamiento del partido.
2. Los vicepresidentes(as) cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el Presidente del mismo, los manuales respectivos y los presentes Estatutos.
3. Los vicepresidentes(as) de las circunscripciones electorales coadyuvarán con el Comité Ejecutivo Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas partidistas de los Comités Directivos Estatales y de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales.

ARTÍCULO 21

De los Mecanismos de Promoción y Acción Política del Partido

El partido podrá contar con los siguientes mecanismos de promoción y acción política:

1. Círculos de Base. Estos Círculos estarán integrados por militantes del partido y tendrán como función primordial la de promover la difusión de los Documentos Básicos, la articulación del partido y sus iniciativas en el sector productivo, así como fomentar la organización de productores o de trabajadores para el conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Su acción se desarrollará en centros de estudio, lugares de trabajo industrial, empresarial, rural, comercial, cultural o de servicios.
2. Círculos Territoriales. Estos mecanismos estarán compuestos por militantes del partido y tendrán como objetivo esencial vincular a Convergencia con la ciudadanía, así como promover su Declaración de Principios, el Programa de Acción y las iniciativas políticas del mismo.

Desarrollarán su acción partidista en colonias, pueblos, barrios, congregaciones, comunidades, ejidos y unidades habitacionales.

3. El Comité Ejecutivo Nacional podrá crear otros mecanismos de promoción y acción política que en su momento se consideren necesarios.
4. Los comités directivos estatales, los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales podrán promover, integrar y poner en funcionamiento los Círculos a que se refiere este artículo, mismos que funcionarán de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos y de los lineamientos complementarios que dicte el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 22

Del Movimiento de Mujeres

1. Movimiento de Mujeres es el órgano permanente del partido donde se promueve e impulsa particularmente la participación política activa de las mujeres dentro del partido; se promueven sus derechos a nivel nacional; se proponen y ejecutan mecanismos que coadyuven a su desarrollo pleno y se examinan y discuten los proyectos y la política que específicamente se aplica en el partido en provecho de ellas. Asimismo, se definen las directrices y la finalidad de su actividad, y se evalúa la participación femenina en las acciones y programas del partido.
2. Movimiento de Mujeres se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento respectivo mismo que será sancionado por el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 23

Del Movimiento de Jóvenes

1. Movimiento de Jóvenes es el órgano permanente del partido a través del cual, se establece el vínculo con la juventud, en donde se promueve su participación política activa, se canalizan sus inquietudes y se les ofrece un marco de desarrollo político a nivel nacional.
2. En este movimiento participan jóvenes de 14 a 29 años.
3. Movimiento de Jóvenes se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento respectivo, mismo que será sancionado por el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 24

Del Movimiento de Trabajadores y Productores

1. Movimiento de Trabajadores y Productores se constituye en el órgano permanente a través del cual los trabajadores y productores son respaldados por el partido en la adecuada promoción de sus demandas y su desarrollo político.
2. Movimiento de Trabajadores y Productores se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, mismo que será sancionado por el Consejo Nacional.

CAPITULO QUINTO

DE LA ORGANIZACION EN NIVEL ESTATAL

ARTÍCULO 25

De las Asambleas Estatales

Son los órganos deliberativos de máxima jerarquía que representan al partido en sus respectivos ámbitos territoriales.

1. Están integradas por:
 - a) El Presidente(a); el Secretario(a) General y los Secretarios(as) del Comité Directivo Estatal.
 - b) El Presidente(a) y Secretario(a) de Acuerdos del Consejo Estatal.
 - c) Los Presidentes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales.
 - d) Los senadores y diputados al Congreso de la Unión de la entidad federativa de que se trate, así como los legisladores de los congresos locales respectivos.
 - e) Los presidentes municipales.
 - f) El Presidente(a) del Consejo Ciudadano Estatal, con derecho a voz.

- g) Los delegados de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores en el número que establezca la convocatoria respectiva.
 - h) Los delegados de las Asambleas distritales respectivas, elegidos según los criterios democráticos y representativos que establecen los presentes Estatutos, la convocatoria y el Reglamento de Elecciones.
2. Las asambleas serán convocadas por el Comité Directivo Estatal, o por el 30 por ciento de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Partidario Nacional, previa autorización expresa y por escrito de la convocatoria por el Comité Ejecutivo Nacional, en términos del Reglamento de Elecciones. Igualmente tendrá esta facultad el Comité Ejecutivo Nacional. Se celebrarán por lo menos cada tres años y son los órganos de dirección facultados para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales, y sobre el orden del día de la Asamblea Nacional.
- La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.
3. Eligen al presidente y al secretario general del Comité Directivo Estatal, al presidente y al secretario de acuerdos del Consejo Estatal, así como a los delegados a la Asamblea Nacional y a los integrantes de las comisiones de Garantías y Disciplina y de Elecciones.
4. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Asamblea Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.
5. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario ó extraordinario, con la renovación de una dirigencia partidista de determinada entidad federativa, a petición de parte, el Comité Ejecutivo Nacional, por acuerdo de la Comisión Política Nacional, podrá diferir la renovación de la misma, hasta por el término de seis meses improrrogables, cuando así se justifique por la importancia y trascendencia del proceso electoral de que se trate, en función de la fuerza electoral que represente.

ARTÍCULO 26

De los Consejos Estatales

1. Durante el periodo de receso de las asambleas estatales, actúan los respectivos consejos con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo del partido. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:
- a) El presidente y el secretario general y **los secretarios del Comité Directivo Estatal.**
 - b) **El presidente y el secretario de Acuerdos del Consejo Estatal.**
 - c) Los Presidentes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales.
 - d) Los diputados y senadores al Congreso de la Unión y los diputados locales de la entidad federativa de que se trate.
 - e) Los Presidentes Municipales del partido, en la entidad federativa respectiva.
 - f) **Los consejeros estatales numerarios que elija la Asamblea Estatal. El número de consejeros numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será en atención al padrón de electores de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales. Ningún estado tendrá menos de 15 Consejeros (as) numerarios.**
 - g) **Los Titulares de los Movimientos Estatales de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores.**
 - h) El Presidente del Consejo Ciudadano Estatal, **sólo** con derecho a voz.
2. Asistirán a los consejos estatales con derecho a voz los integrantes de las comisiones estatales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.

3. Los consejos estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses, previa convocatoria de su presidente, y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente del Comité Directivo Estatal
4. El secretario de Acuerdos del Consejo Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los miembros del Consejo Estatal por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas.
5. Los consejeros **numerarios** durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada. **El Consejo Estatal los sustituirá a propuesta del Comité Directivo Estatal, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.**
6. Son deberes y atribuciones del Consejo:
 - a) Como órganos del partido que determinan la política electoral a nivel estatal, aprobar la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales.
 - b) Proponer ante la Comisión Política Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados locales de representación proporcional.
 - c) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios.
 - d) **Definir las directrices para la conducción económica y financiera del Comité Directivo Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.**
 - e) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del partido o que le deleguen la Asamblea y el Consejo Nacionales.

ARTÍCULO 27

De los Comités Directivos Estatales

1. El Comité Directivo Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación del partido a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Asamblea, la Convención y del Consejo de la entidad federativa de que se trate.
2. Está integrado por el presidente, el secretario general del Comité Directivo Estatal, los secretarios y el Tesorero estatales, los titulares en la entidad de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes, de Trabajadores y Productores y, cinco militantes distinguidos nombrados por el presidente del propio Comité Estatal.
3. Corresponde al Comité Directivo Estatal:
 - a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos, mecanismos y estructuras del partido y militantes de *Convergencia* en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos, las determinaciones nacionales y estatales de las asambleas, de las convenciones y de los consejos, así como del Comité Ejecutivo y de la Comisión Política Nacionales.
 - b) Representar al partido a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, la Convención y el Consejo de la entidad.
 - c) Convocar al Consejo Estatal y, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, a las asambleas estatales y distritales, en términos del Reglamento de Elecciones.

La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.
 - d) Convocar a las convenciones estatales, distritales y municipales, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional.
 - e) Sesionar de manera regular cuando menos dos veces al mes, para la atención de todos los asuntos de su competencia.

- f) Elaborar y aprobar el programa general de actividades que se integrará considerando los programas de cada secretaría y de los distintos órganos de la estructura del Comité Directivo Estatal y evaluar trimestralmente su desarrollo.
- g) Rendir el informe general de actividades del partido ante la Asamblea Estatal.
- h) Proponer a la Comisión Política Nacional, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales, así como a los Auxiliares del Comisionado Municipal.
- i) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y de los Comisionados Municipales, de las estructuras o representaciones operativas distritales y seccionales, así como de los círculos de base y los círculos territoriales.
- j) Verificar con los Comités Municipales en las cabeceras de referencia y con los Comisionados Municipales la permanente actualización del padrón de afiliadas y afiliados del partido, por lo menos cada seis meses.
- k) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de superior jerarquía.

ARTÍCULO 28

Del Presidente(a) y el Secretario(a) General del Comité Directivo Estatal

1. El presidente(a) del Comité Directivo Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del partido en la entidad. Será elegido por un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de los delegados elegidos a la Asamblea Estatal.
2. En caso de renuncia o ausencia definitiva, el Consejo Estatal designará a la persona que lo sustituirá hasta la finalización del periodo para el cual fue elegido.
3. El presidente(a) del Comité Directivo Estatal lo es igualmente de la Asamblea y de la Convención Estatales con los deberes y atribuciones siguientes:
 - a) Representar al partido y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.
 - b) Nombrar a los responsables de las estructuras orgánicas. Dichos nombramientos deberán ser comunicados al Comité Ejecutivo Nacional, quien se reserva el derecho de aprobación.
 - c) Convocar a las reuniones del Comité Directivo Estatal.
 - d) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral del partido, e informar a los órganos, mecanismos y estructuras del partido sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.
 - e) Presentar el informe de actividades del Comité Directivo Estatal ante la asamblea correspondiente.
 - f) Dirigir la gestión administrativa y financiera del partido; nombrar el personal administrativo y de apoyo.
 - g) Someter a la aprobación del Consejo Estatal el programa general de actividades del Comité Directivo Estatal e informarle sobre sus labores.
 - h) Expedir y firmar con el secretario general los nombramientos acordados por el Comité Directivo Estatal y la acreditación ante los organismos electorales de los candidatos y representantes del partido.
 - i) Representar al partido con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el numeral 8 del artículo 46. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional. El presidente tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas así como para suscribir y abrir cuentas de cheques, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la tesorería del Comité Ejecutivo Nacional para dichas aperturas.

- j) Ejercer las funciones de miembro del Consejo Nacional.
 - k) Informar sistemáticamente y cuando así se lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional sobre sus actividades.
 - l) Las demás que le encomienden los resolutivos de la Asamblea Estatal, el Consejo Estatal y el Comité Ejecutivo Nacional, así como los reglamentos del partido.
4. El Secretario(a) General dura en su cargo tres años, es elegido por la Asamblea junto con el Presidente del Comité Directivo Estatal, y tiene los siguientes deberes y atribuciones:
- a) Organizar las reuniones del Comité Directivo Estatal.
 - b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos del Comité Directivo Estatal.
 - c) Fungir como secretario(a) de la Asamblea y de la Convención Estatales.
 - d) Suplir las faltas temporales del presidente.
 - e) Suscribir con el presidente los nombramientos y acuerdos del Comité Directivo Estatal.
 - f) Apoyar al presidente en la orientación, ejecución y evaluación de los programas de trabajo y organización del Comité Directivo Estatal.
 - g) Las demás que le asigne el presidente del Comité Directivo Estatal y los presentes Estatutos.

CAPITULO SEXTO

DE LA ORGANIZACION EN EL NIVEL MUNICIPAL

ARTICULO 29

De la Asamblea Distrital y de los Organos Municipales

1. Las Asambleas Distritales eligen a los delegados de los Municipios que integran el distrito electoral federal respectivo y que asisten a la Asamblea Estatal de la entidad federativa que corresponda.
2. Las Asambleas Distritales serán integradas por el número de militantes que asistan de la jurisdicción, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.

De los Organos Municipales

Los Comités Municipales en las cabeceras distritales federales y de los Comisionados Municipales

1. Los Municipios que son cabecera distrital electoral federal conforme lo establece la legislación electoral federal, contarán con un Comité Municipal, integrado por un Presidente, un Secretario y un vocal. En los casos de municipios cuya jurisdicción comprende más de un distrito electoral federal, se constituirá un solo Comité Municipal. En los demás Municipios que integran la entidad federativa respectiva, la actividad partidista será dirigida por un Comisionado Municipal.
2. Los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales, son los responsables permanentes de la organización y operación del partido, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo estatal respectivo.
3. Los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales serán elegidos y los Comisionados Municipales serán designados, de manera fundada y motivada respectivamente, por la Comisión Política Nacional, hasta por tres años.
4. Corresponde al Comité Municipal en la cabecera distrital federal y al Comisionado Municipal:
 - a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, los reglamentos y los resolutivos de los órganos superiores del partido.
 - b) Representar al partido y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.
 - c) Mantener relación permanente y coordinar de manera directa las actividades de las estructuras o representaciones operativas seccionales en su caso.
 - d) Dirigir y operar a nivel municipal y conforme a las directrices nacional y estatal la acción política y electoral del partido y vigilar su cumplimiento.

- e) Rendir un informe mensual de sus actividades en su jurisdicción, ante los Comités Ejecutivo Nacional y Directivo estatal correspondiente.
 - f) Elaborar el programa de trabajo y someterlo a la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
 - g) Mantener actualizado el padrón de afiliadas y afiliados del partido.
 - h) Coordinar la operación Municipal.
 - i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos superiores del partido.
 - j) Promover la formación de círculos de base y círculos territoriales manteniendo su registro actualizado e informar trimestralmente al Comité Directivo Estatal.
 - k) Organizar y capacitar la estructura electoral del partido.
 - l) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.
5. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado Municipal podrá solicitar al Comité Directivo Estatal respectivo, la elección del número Auxiliares indispensable para que coadyuven en la organización y operación del partido. Por acuerdo del Comité Directivo Estatal respectivo, se propondrá a la Comisión Política Nacional la elección de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que le asignen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de superior jerarquía.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

ARTÍCULO 30

De las Organizaciones Ciudadanas en Convergencia

1. El Partido promoverá la participación en Convergencia de las organizaciones de la sociedad civil; las organizaciones no gubernamentales; las organizaciones vecinales; y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad al partido, en términos de la legislación aplicable.
2. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales en Convergencia gozan de plena autonomía para su funcionamiento.
3. Las organizaciones vecinales son órganos de representación ciudadana, integrados básicamente por simpatizantes que tienen como objetivo lograr su participación en los asuntos que son de su interés en su demarcación territorial ante los órganos Político-Administrativos.
4. Las ciudadanas y ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas que pueden ser recogidas e impulsadas por Convergencia, podrán participar, sin ser afiliados, de manera directa en el partido.
5. La ciudadanía y las organizaciones mencionadas podrán:
 - a) Ser un vínculo entre los habitantes y los órganos Político-Administrativos de la demarcación territorial.
 - b) Conocer, integrar, analizar, gestionar y dar seguimiento a demandas y propuestas.
 - c) Promover la organización, participación y colaboración ciudadana.
 - d) Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica, a fin de fortalecer su papel como instancia de representación.
 - e) Conocer y dar a conocer a los habitantes de su demarcación territorial las acciones de gobierno que sean de interés general para la comunidad, a fin de evaluarlas y, en su caso, presentar ante la autoridad correspondiente su opinión y sus propuestas respecto a éstas.
 - f) Convocar a la comunidad para coadyuvar con ella en el desarrollo y ejecución de obras, servicios o actividades de interés para la misma.
 - g) Participar en la elaboración del diagnóstico de cada colonia, pueblo, barrio, congregación, comunidad, ejido o unidad habitacional, y propugnar porque sea considerado para la elaboración del presupuesto del órgano político-administrativo de la demarcación territorial.

- h) Organizar estudios e investigaciones sociales y foros sobre los temas y problemas de mayor interés para la comunidad a la que representan.
- i) Desarrollar actividades de información, capacitación y educación tendientes a promover la participación ciudadana.

ARTÍCULO 31**De las Relaciones con Organizaciones de la Sociedad Civil**

1. Los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coinciden con los principios ideológicos de Convergencia y manifiestan su voluntad de adherirse a los programas de acción y lucha política, podrán ser acogidos por el partido en calidad de organizaciones fraternas con carácter de simpatizantes, sin el requisito de afiliación a sus miembros y dirigentes.
2. El partido podrá incorporar como candidatos externos a cargos de elección popular a miembros de dichas organizaciones, así como a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.
3. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, en coordinación con la Comisión Política Nacional, concretar la incorporación de las organizaciones antes indicadas en calidad de fraternas.

CAPITULO OCTAVO**DE LAS CONVENCIONES Y LAS CANDIDATURAS****ARTÍCULO 32****De la Convención Nacional**

1. La Convención Nacional es el órgano máximo del partido que determina la nómina de candidatos a nivel nacional y será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional cuando menos una vez cada tres años.
2. Elige al candidato de Convergencia a la Presidencia de la República, a los candidatos de representación proporcional a diputados y senadores al Congreso de la Unión, e integra las listas del partido por circunscripción plurinominal electoral. En caso de coalición elegirá a los candidatos de mayoría relativa a diputados y senadores al Congreso de la Unión.
3. La elección de los delegados que la integran y los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 33**De las Convenciones Estatales**

1. Las convenciones estatales podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones.

La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

2. Son los órganos del partido que determinan la nómina de candidatos a nivel estatal, y serán convocadas cuando menos una vez cada tres años.
3. Eligen al candidato a gobernador del estado; a los candidatos a senadores y diputados federales de mayoría; y, a los candidatos de representación proporcional a diputados locales. En caso de coalición, acordada previamente por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y ratificada por la Comisión Política Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa a diputados locales y a las planillas de los ayuntamientos.
4. La elección de los delegados que integran las convenciones y los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 34**De las Convenciones Distritales**

1. Las Convenciones Distritales podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones.

La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente en un plazo de hasta 30 días, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

2. Las Convenciones Distritales eligen a los candidatos a diputados locales uninominales y a las planillas de los ayuntamientos comprendidos en el distrito electoral federal, y son convocadas por el Comité Directivo Estatal previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, atento a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones.

La atribución conferida al Comité ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente en un plazo de hasta 30 días, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

3. La elección de los delegados que las integran y los requisitos para la nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y las convocatorias respectivas.

ARTÍCULO 35**De las Convenciones Municipales**

Derogado.

ARTÍCULO 36**De las Determinaciones de las Convenciones**

Las determinaciones que al decidir los asuntos relativos a la actividad política del partido en su nivel territorial tomen las convenciones, no podrán contravenir las decisiones de las convenciones de nivel superior.

ARTÍCULO 37**De las Votaciones**

Para elegir a los candidatos a cargos de elección popular en todos los niveles es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes a la convención correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto.

La mayoría de votos se entiende como la mitad más uno.

ARTÍCULO 38**De las Convocatorias**

Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos serán incluidas en los órganos de difusión del partido, publicadas y difundidas en los medios de comunicación con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes.

ARTÍCULO 39**De las Candidaturas Internas**

Las afiliadas y los afiliados que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, los establecidos en los presentes Estatutos, en el Reglamento de Elecciones y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar a ser candidatos a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 40**De la Consulta a la Base**

Cuando se trate de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconizan el respeto a las tradiciones de las comunidades indígenas, los procedimientos de postulación serán expresamente señalados en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 41**De las Candidaturas Externas**

La convención del nivel respectivo podrá aprobar la postulación de candidaturas externas de la sociedad que proponga la Comisión Política Nacional y que no podrán exceder en número a la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en los niveles de elección que correspondan.

ARTÍCULO 42**De la Toma de Protesta de Candidatos**

1. Para ser candidato del partido a cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en las Constituciones Locales de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federal y estatal que correspondan.
2. Todos los candidatos a cargos de elección popular del partido, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria.
3. La aceptación de las candidaturas uninominales o de las listas plurinominales implica la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para el que hayan sido electos.

ARTÍCULO 43**Del Registro de Candidaturas**

1. Corresponde al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional presentar ante el Instituto Federal Electoral las solicitudes del registro de los candidatos del partido a cargos de elección popular federales, postulados por *Convergencia*.
2. Corresponde al Presidente del Comité Directivo Estatal respectivo, presentar ante las autoridades electorales locales el registro de los candidatos del partido a cargos de elección popular estatales, locales y municipales. En su caso, supletoriamente lo podrá hacer el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, debiendo prevalecer siempre el que realice este último.

La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo comunicar la determinación de manera oportuna, al Presidente del Comité Directivo Estatal respectivo.

3. La participación de *Convergencia* en elecciones locales y en la postulación de candidatos federales y locales, en las que falte determinación de los órganos competentes del partido, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos del partido, antes o después de su registro legal, serán resueltas por la Comisión Política Nacional.

ARTÍCULO 44**De los Comités Electorales**

1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura del partido a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federales y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida el partido.
2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales del partido, integrados por las personas que designe el Comité Directivo Estatal y un representante del candidato a diputado respectivo, quien lo presidirá.
3. En los municipios, los comités electorales se integran por las personas que designe el Presidente del Comité Municipal, o en su caso, el Presidente del Comité Directivo Estatal, y un representante del candidato a presidente municipal, quien lo presidirá.

ARTÍCULO 45**De los Frentes, las Alianzas y las Coaliciones y las Candidaturas Comunes**

1. Las determinaciones de la Asamblea y de la Convención Nacional del partido sobre coaliciones electorales serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos, estructuras del partido y para los **militantes**.
2. La estrategia de frentes, alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales **y candidaturas comunes**, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo contar con la ratificación de la Comisión Política Nacional.

Las negociaciones **podrán constar** en convenios, acuerdos de participación, **cartas de intención, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Programa de Gobierno, Programa Legislativo** o Plataforma Electoral comunes, en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país.

3. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como por la legislación electoral de las entidades federativas.

CAPITULO NOVENO**DE LA ADMINISTRACION DEL PARTIDO****ARTÍCULO 46****De las Actividades Administrativas, Patrimoniales y Financieras del Partido**

1. El patrimonio del partido se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.
2. Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Comisión Política Nacional y la aprobación del Consejo Nacional.
3. Los órganos de dirección, en todos sus niveles, procurarán el fortalecimiento de las finanzas del partido mediante la realización de campañas y otras actividades para recaudar fondos en términos de la ley y los reglamentos aplicables en la materia, mediante un programa autorizado por la Comisión Política Nacional.
4. Los recursos financieros del partido están constituidos por:
 - a) Las cuotas de inscripción al partido.
 - b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
 - c) Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones del partido.
 - d) Donativos voluntarios de miembros adherentes y simpatizantes conforme a la ley.
 - e) Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la ley.
 - f) Ingresos provenientes de fiestas, ferias, actos culturales, deportivos, rifas, sorteos y de otras iniciativas.
 - g) Financiamiento público.
5. Del financiamiento público nacional, se transferirá el 30% a los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado, en su caso, por el Consejo Nacional.
6. Del financiamiento público ordinario, se destinará el porcentaje establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, jóvenes y trabajadores y productores.
7. El financiamiento público otorgado por ley a los Comités Directivos Estatales se ejerce conforme a lo establecido en el presupuesto aprobado por el consejo estatal respectivo y será distribuido en un 50% por ciento a los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y a los Comisionados Municipales, en su caso.

8. En el Comité Ejecutivo Nacional, así como en cada uno de los Comités Directivos Estatales del partido se nombrará a un Tesorero a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por la Tesorería de Comité Ejecutivo Nacional. Para los efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.

En todo caso el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de representar al partido ante toda la clase de autoridades del Trabajo, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los Tesoreros de los Comités Directivos Estatales.

Los Tesoreros de los Comités Directivos Estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, para contratar personal, de lo contrario el partido no reconocerá ni la contratación ni la relación laboral.

Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal del partido, serán responsabilidad exclusiva de cada Comité Directivo Estatal, y serán cubiertos, en su caso, con los ingresos y prerrogativas que disfrutaban de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 47

De la Comisión Nacional de Financiamiento

1. La Comisión Nacional de Financiamiento está integrada por cinco miembros designados por la Asamblea Nacional para un periodo de tres años, quienes elegirán de entre ellos mismos a su presidente.
2. Las actividades de dicha Comisión se regirán por el Reglamento de Financiamiento, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional, previa sanción de la Comisión Política Nacional.
3. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Nacional de Financiamiento las siguientes:
 - a) Programar, promover y ejecutar acciones, mecanismos y proyectos encaminados a la generación de recursos adicionales de carácter financiero y material de origen privado, con el fin de fortalecer y alentar las actividades que realiza el partido.
 - b) Elaborar, en coordinación con la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional, el proyecto de destino de los recursos recaudados por la Comisión, a efecto de garantizar suficiencia para promover nuevas acciones de financiamiento adicional y presentarlo para su aprobación al Comité Ejecutivo Nacional.
 - c) Presentar el Programa Anual de Financiamiento ante el Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva.
 - d) Realizar la planeación financiera necesaria para garantizar el buen desarrollo y ejecución de sus actividades, en coordinación con la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional y proponer aquellas partidas presupuestales destinadas al logro del financiamiento privado.
 - e) Colaborar con la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.
 - f) Coadyuvar con el Comité Ejecutivo Nacional en la revisión, supervisión y aplicación de la normatividad en materia de financiamiento privado que realicen los distintos órganos estatales del partido.
 - g) Presentar a la Asamblea Nacional su informe de actividades.
 - h) Presentar un informe cuatrimestral de sus actividades al Consejo Nacional y a la Comisión Política Nacional.
 - i) Elaborar y someter a aprobación del Consejo Nacional, previa sanción del Comité Ejecutivo Nacional, las reformas y adiciones al Reglamento de Financiamiento.
 - j) Diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos del partido en su aplicación y desarrollo.

ARTÍCULO 48**De la Tesorería**

1. La Tesorería es el órgano responsable de la administración del patrimonio y de los recursos humanos, materiales y financieros del partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña.
2. Corresponde a la Tesorería el desempeño de las siguientes funciones:
 - a) Resguardar el patrimonio y los recursos del partido.
 - b) Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo Nacional y a la discusión y aprobación, en su caso, del Consejo Nacional.
 - c) Rendir el informe anual de los recursos financieros al Comité Ejecutivo Nacional y una vez autorizado presentarlo a la consideración del Consejo Nacional.
 - d) Desarrollar y aplicar la normatividad patrimonial, administrativa y financiera del partido.
 - e) Apoyar a los comités de los diferentes niveles del partido en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de tesorería.
 - f) Llevar el registro patrimonial, contable y financiero del partido.
 - g) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del partido.
 - h) La fiscalización de las finanzas del partido está a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. La Tesorería deberá rendir informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña, a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

CAPITULO DECIMO**DE LOS ORGANOS DE CONTROL****ARTÍCULO 49****De los Organos de Garantías y Disciplina**

1. Las comisiones de garantías y disciplina que funcionan en los diferentes niveles de la estructura territorial son órganos destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en el partido.
2. Los miembros de las comisiones de garantías y disciplina son elegidos en las respectivas asambleas, duran en el cargo tres años y responden de su gestión ante las asambleas y ante los consejos correspondientes del partido. Sus funciones básicas son las siguientes:
 - a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos y vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de afiliados en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras del partido.
 - b) Establecer los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos.
3. Es incompatible la calidad de miembro de las comisiones de Garantías y Disciplina con la de integrante de cualquier otro órgano en general de gobierno, de control o de administración del partido.

ARTÍCULO 50**De la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina**

1. La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina está integrada por siete vocales elegidos por la Asamblea Nacional para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. **En caso de renuncia o ausencia definitiva, de alguno de sus integrantes, el Consejo Nacional procederá a sustituirlos, con el voto de al menos cien Consejeros (as).**

2. La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina tiene jurisdicción en todo el país. Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tiene plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime conveniente para esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos del partido.
3. Se garantiza al acusado el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de **las Comisiones de Garantías y Disciplina**.
4. Los fallos se aprobarán por mayoría de votos de todos los integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Los fallos de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos del partido.
5. Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina: los integrantes del Consejo Nacional **y de los Consejos Estatales**; los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Nacional; **los representantes de Convergencia con cargo de elección popular; los integrantes de la Comisión Nacional de Financiamiento y de las comisiones nacionales y estatales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.**
6. El Presidente de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Nacional, a petición del Comité Ejecutivo Nacional.
7. **Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública del partido, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina tendrá facultades para iniciar, conocer y atraer en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.**

ARTÍCULO 51

De las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina

1. En cada **entidad federativa la Asamblea Estatal, elegirá** a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales, **que** durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su Presidente **y Secretario**.
2. Las normas de procedimiento de esta comisión y sus actuaciones se regirán por el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 52

De la Contraloría y del Auditor Internos

1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente Convergencia respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.
2. El contralor y el auditor internos, coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del partido, en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, la ley de transparencia y acceso a la información.
3. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:
 - a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas en los Comités Directivos Estatales.
 - b) Supervisar la integración de la documentación soporte a nivel nacional y estatal, en su caso, para la presentación de los informes trimestrales y del informe anual, así como de las contestaciones al Instituto Federal Electoral.
 - c) Implementar y desarrollar mecanismos para optimizar la comprobación, así como sus procedimientos y registros contables.

- d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos del partido y para ordenar auditorías.
 - e) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las reformas y adiciones indispensables al Reglamento Financiero para mejorar los sistemas de administración de los recursos del partido y para el cumplimiento de las metas.
 - f) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.
4. Son obligaciones y atribuciones del Auditor Interno:
- a) Verificar la existencia y funcionamiento de controles internos.
 - b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen al partido una adecuada rendición de cuentas ante el Instituto Federal Electoral con estricto apego a su normatividad.
 - c) Supervisar el soporte documental y registro contable de los ingresos y egresos, que reflejen de manera transparente y objetiva el origen y aplicación de los recursos.
 - d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad Fiscalizadora de la autoridad electoral, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes.
 - e) Supervisar la contabilidad y verificar los gastos.
 - f) Las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.
5. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Internos con la de miembro de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del partido.

ARTÍCULO 53

De la Auditoría Externa

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo, de conformidad con establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y será designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para tal efecto.

ARTÍCULO 54

De la Comisión Nacional de Elecciones

1. La Asamblea Nacional elegirá a los cinco integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, para un periodo de tres años.
2. La propia Comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario.
3. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Nacional de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del Partido.
4. Son funciones de la Comisión Nacional de Elecciones:
 - a) Organizar las elecciones internas del Partido de acuerdo con el reglamento respectivo.
 - b) Elaborar los padrones electorales.
 - c) Supervisar y validar la elección de los candidatos del partido.
 - d) Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación.Las demás que determine el reglamento.

ARTÍCULO 55**De las Comisiones Estatales de Elecciones**

1. En cada estado funciona una Comisión de Elecciones integrada por tres vocales designados para un periodo de tres años por la asamblea correspondiente.
2. La propia comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario.
3. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Estatal de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del partido.
4. Son funciones de la Comisión Estatal de Elecciones:
 - a) Organizar las elecciones internas del Partido, en el ámbito estatal, de acuerdo con el reglamento respectivo.
 - b) Elaborar los padrones electorales.
 - c) Conocer y resolver en primera instancia los recursos de apelación en el ámbito estatal.Las demás que determine el reglamento.

CAPITULO DECIMO PRIMERO
DE LA DISCIPLINA DEL PARTIDO

ARTÍCULO 56**Del Cumplimiento de Obligaciones**

1. La afiliación al partido implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a las afiliadas y los afiliados a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del partido. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación al partido, será sometido a procedimiento disciplinario.
2. Cualquiera que vulnere las reglas de los Estatutos y las obligaciones derivadas de la afiliación al partido, será sujeto a procedimiento disciplinario.
3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO 57**Del Procedimiento Disciplinario**

1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano dirigente del partido, independientemente de que la afiliada o el afiliado cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito inicial de la demanda deberá estar debidamente motivado y fundado.
2. Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidas, en primera instancia, respectivamente, a la Comisión de Garantías y Disciplina del comité al cual pertenezca la afiliada o el afiliado que será sometido al procedimiento; en el caso de los integrantes de órganos dirigentes, a la Comisión de Garantías y Disciplina del nivel que corresponda.
3. La comisión competente, en cuanto reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente los hechos imputados.
4. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco miembros que la Comisión de Garantías y Disciplina elija internamente, según reglas y criterios que establezca el reglamento.
5. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior, no es respetado, el órgano solicitante o el interesado pueden dirigirse a la Comisión de Garantías y Disciplina del nivel inmediato superior, y si el incumplimiento es cometido por la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, se dirigirá al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que la requiera.

6. La afiliada o el afiliado tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.
7. El Presidente de la Comisión de Garantías y Disciplina establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.
8. El presidente de la Comisión que conozca del procedimiento comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. El Comité Ejecutivo o Directivo que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.
9. La comisión encargada del procedimiento disciplinario verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.
10. Al concluir la audiencia, los miembros de la Comisión tomarán, en una reunión deliberativa privada, la decisión que corresponda, salvo que existan pruebas pendientes por desahogar o diligencias por practicar. La Comisión, en caso de existir la necesidad de audiencias posteriores, deberá pronunciar la resolución correspondiente en un término de quince días hábiles.
11. Las resoluciones de las Comisiones podrán ser apeladas a la instancia de nivel superior, salvo las emitidas por la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, que tendrán carácter de inatacables e inapelables. Las apelaciones deberán ser interpuestas dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la notificación de la resolución recurrida.
12. En todo caso las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido por el Reglamento de Garantías y Disciplina, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.

ARTÍCULO 58

De las Sanciones Disciplinarias

1. Las sanciones disciplinarias son:
 - a) Amonestación por escrito.
 - b) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en el partido.
 - c) Suspensión temporal, de uno a seis meses, del partido.
 - d) Expulsión.
2. Las resoluciones que decretan una sanción disciplinaria asumen la categoría de ejecutorias, transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron notificadas, si la persona sancionada o el comité directivo que excitó el proceso disciplinario, en su caso, no las han impugnado.
3. Las resoluciones de las comisiones de garantías y disciplina son impugnables en segunda instancia ante la comisión del nivel superior inmediato. Las decisiones de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina relacionadas con los miembros de los órganos directivos nacionales, no son impugnables.

ARTÍCULO 59

Del Efecto de los Procedimientos Judiciales

1. El procedimiento disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de la acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motivan; sólo puede ser suspendido cuando exista proceso penal entablado contra el afiliado sometido al procedimiento, dejando a salvo la adopción de medidas cautelares.
2. Los afiliados que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados en definitiva del partido. Asimismo, serán suspendidos de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha del partido.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 60

Del Ambito de Aplicación

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control del partido, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.

ARTÍCULO 61

Del Quórum

El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los miembros, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.

ARTÍCULO 62

De las Modalidades de las Votaciones

1. Todas las votaciones sobre documentos de naturaleza política son por voto expresado públicamente.
2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las comisiones de Garantías y Disciplina, de Elecciones y de Financiamiento, así como los delegados a las asambleas y convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo.

ARTÍCULO 63

Del Tiempo de Afiliación

1. Son miembros fundadores del partido quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.
2. Cuando para el goce de los derechos dentro del partido, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.
3. El tiempo de afiliación requerido para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional, del Consejo Nacional, de los comités directivos y de los comités municipales, así como de los consejos estatales y de las comisiones de Garantías y Disciplina, de Elecciones y de Financiamiento, es de dos años.
4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 31 y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas en coalición.
5. La afiliación confiere el derecho de ser elegido para participar como delegado a las asambleas y convenciones del partido.
6. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente, por la Comisión Política Nacional, la que dependiendo del caso, determinará lo conducente atendiendo a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.

ARTÍCULO 64

De los Procesos de Elección

El Reglamento de Elecciones regulará la forma en la que se hará la selección de los titulares de las dirigencias del partido en los distintos niveles y de la selección de precandidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. El reglamento incorporará la modalidad de elecciones primarias y formas de elección indirecta que garanticen la mayor representatividad de los precandidatos. Se contará con encuestas de opinión pública para calificar las precandidaturas internas y externas.

ARTÍCULO 65

De la Comisión Ejecutiva

Por acuerdo de la Comisión Política Nacional, en casos especiales, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a una Comisión Ejecutiva que estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, para que se hagan cargo del Comité Directivo Estatal correspondiente, a efecto de que en el periodo máximo de un año efectúen la reestructuración territorial y organicen la operación normal del partido conforme a los Estatutos.

ARTÍCULO 66**De la Disolución del Partido**

1. Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Asamblea Nacional Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse el Partido.
2. Los lineamientos que expida el partido detallarán el procedimiento de liquidación del patrimonio en favor de centros para el desarrollo de la juventud, para la integración de la mujer e instituciones de la tercera edad.

ARTÍCULO 67**De la Interpretación y de la Supletoriedad**

La interpretación de los presentes Estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, los *Principios Generales del Derecho* y, por último, la costumbre.

ARTÍCULO 68**De las Equivalencias de Términos**

1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá aplicable a los correspondientes en el Distrito Federal.
2. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá aplicable a los correspondientes en el ámbito Delegacional del D. F.

CAPITULO DECIMO TERCERO**DE LAS FUNDACIONES****ARTÍCULO 69**

1. El partido podrá constituir las fundaciones que se estimen necesarias. Para tal efecto, se debe contar con la aprobación del Consejo Nacional y cumplir con los requisitos establecidos en las leyes respectivas.
2. Se constituye en los niveles nacional y estatal, de conformidad con lo establecido en su Estatuto y la normatividad aplicable.
3. Del financiamiento público nacional otorgado por ley, el Comité Ejecutivo Nacional aprobará el presupuesto anual que deberá de destinarse a cada Fundación para su funcionamiento y realización de sus objetivos.
4. Adicionalmente a las comisiones que establezca la organización interna de cada Fundación, en su caso, formarán las que estime necesarias con la finalidad de cumplir con sus objetivos. Orientarán sus labores y convocará a grupos de trabajo privilegiando las siguientes líneas temáticas, consideradas fundamentales:
 - a) Estrategia Partidista, Prospectiva Política, Ideas, Programas y Discurso;
 - b) Política Legislativa y Municipal;
 - c) Relaciones Internacionales;
 - d) Agenda Social (educación, salud, cultura, economía y empleo, movimientos sociales y relaciones con ONG's);
 - e) Cambio Climático y Desarrollo Sustentable;
 - f) Energía y Desarrollo;
 - g) Publicaciones.
5. Los demás deberes y atribuciones que le asignen la Asamblea, el Consejo y el Comité Ejecutivo Nacionales.

CAPITULO DECIMO CUARTO

DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTICULO 70

Del Consejo Ciudadano Nacional

1. El Consejo Ciudadano Nacional es una instancia autónoma y permanente del partido donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país y del partido, en tanto entidad de interés público, con las funciones siguientes:
 - a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga el partido, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y las fundaciones emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes al Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular surgidos de Convergencia y los derivados de las plataformas electorales emitiendo el informe correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional.
 - c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por el partido en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los Organos de Dirección del partido sobre las medidas a adoptar a fin de lograr su cabal cumplimiento.
 - d) Proponer proyectos de iniciativas de ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios del partido en el Congreso de la Unión y en las legislaturas locales.
 - e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga el partido.
2. El Comité Ejecutivo Nacional dará vista al Consejo Ciudadano Nacional de los informes que presente a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.
3. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Ciudadano Nacional deberán ser valoradas por el Comité Ejecutivo Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por éste, a la consideración de la Comisión Política Nacional y en los casos de señalamientos particulares a militantes del partido, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.
4. El Consejo Ciudadano Nacional, a invitación de la Comisión Política Nacional, se integra por ciudadanas y ciudadanos destacados en los diversos ámbitos de la vida nacional, que cuenten con reconocido prestigio y solvencia moral.
5. El Consejo Ciudadano Nacional será presidido por uno de sus miembros elegido por ellos mismos y contará con un órgano ejecutivo que representará al propio Consejo. El resto de su normatividad, organización y operación internas serán establecidas por el propio Consejo Ciudadano Nacional.
6. El cargo y el desempeño de las funciones de los Consejeros Ciudadanos serán de carácter honorífico.
7. El Consejo Ciudadano Nacional establecerá coordinación y comunicación permanentes con los Consejos Ciudadanos Estatales.

ARTICULO 71

Del Consejo Ciudadano Estatal

El Consejo Ciudadano Estatal se integrará y funcionará bajo los mismos lineamientos del artículo que antecede, aplicando los preceptos ahí establecidos al ámbito estatal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de los mismos, en los términos del Artículo 38, numeral 1, inciso L, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

SEGUNDO

Los reglamentos vigentes se continuarán aplicando en todo lo conducente que no se contraponga a las presentes reformas y, deberán ser adecuados y actualizados en el término máximo de 1 año, contado a partir de que la autoridad lectoral declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

TERCERO

Para los efectos del Artículo 63, numeral 1, se considera que la etapa de consolidación concluyó el 31 de diciembre del año 2006.

CUARTO

Con el propósito de ampliar la participación ciudadana para el fortalecimiento de Convergencia, el cumplimiento de los numerales 3 y 4 del artículo 63, se difieren en su aplicación por 3 años.

QUINTO

Para los efectos de los artículos 29, 52 y 53, se entiende que los órganos de dirección y de control en sus diferentes niveles que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor de las presentes reformas estatutarias, continuarán en funciones a la fecha en que concluya su mandato por el período para el cual fueron electos. Con relación a la integración de delegados a la asamblea de nivel superior, se elegirán en el número y criterios establecidos en los Estatutos y determinados por la propia convocatoria.

SEXTO

Con relación a los artículos 22, 23 y 24, los Reglamentos de las Convergencias de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores, deberán ser revisados y modificados en su denominación, operación interna y estructuras, a fin de darles el sentido de movimientos ciudadanos y permitir que organizaciones, organismos y liderazgos de la sociedad civil se sumen a ellos.

SEPTIMO

La renovación de los Organos de Dirección y Control del Partido a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir con el año de la elección federal. Por lo anterior y por única vez, la elección de los órganos de dirección y control que se realice en la Tercera Asamblea Nacional, tendrá una vigencia de cuatro años.

OCTAVO

Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de los Comités Municipales, tendrán su equivalencia a los de cada Delegación Política existente, como mejor convenga con los distritos electorales federales.

NOVENO.

Con el propósito de ampliar la participación ciudadana para el fortalecimiento de Convergencia, por única ocasión los Comités Directivos Estatales, contarán con noventa días naturales para presentar la propuesta de los consejeros numerarios que hagan falta en la integración del Consejo Estatal, ante la Comisión Nacional de Elecciones la cual sancionará la procedencia estatutaria y reglamentaria de las solicitudes y valorará los expedientes cuidando que cubran los requisitos de representatividad, trabajo a favor del partido y procurará que se guarde la equidad de género establecida por Convergencia. Finalmente la Comisión Nacional de Elecciones presentará todas las solicitudes a la consideración del pleno del Consejo Estatal correspondiente para su elección.

DECIMO.

Con la finalidad de que estén integrados los órganos de dirección y control del partido, la elección de los consejeros nacionales numerarios que han renunciado o acumulado tres faltas consecutivas, por única ocasión serán sustituidos en la sesión de Consejo Nacional donde sean aprobadas estas reformas, a propuesta de la Comisión Política Nacional, para que ad cautelam surtan sus efectos a la entrada en vigor de las mismas, a partir de que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS <i>PARTIDO NACIONAL: Convergencia</i> DOCUMENTO: Estatutos

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Convergencia Estatutos ARTÍCULOS 1 y 2 (No presentan cambios). ARTÍCULO 3 De la Afiliación y la Adhesión 1. (...) 3. En caso de que se produzca la afiliación o adhesión de una persona ante una instancia de la estructura territorial diferente al lugar de su residencia, ésta debe informar a la organización del sitio de su domicilio. El órgano dirigente ante el cual se presente la solicitud decidirá la afiliación o adhesión. (...) Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano partidista superior, y así sucesivamente hasta llegar al Comité Ejecutivo Nacional, para que se incluya en el registro partidario nacional. (...) ARTÍCULOS 4 al 13 (No presentan cambios). ARTÍCULO 14 Del Consejo Nacional, su Integración y Sesiones 1. El Consejo Nacional es, durante el receso de la Asamblea Nacional, la autoridad máxima del partido. Lo integran, con derecho a voz y voto, los siguientes consejeros:	Convergencia Estatutos ARTÍCULOS 1 y 2 (No presentan cambios). ARTÍCULO 3 De la Afiliación y la Adhesión 1. (...) 3. En caso de que se produzca la afiliación o adhesión de una persona ante una instancia de la estructura territorial diferente al lugar de su residencia, ésta debe informar a la organización del sitio de su domicilio. El órgano dirigente ante el cual se presente la solicitud decidirá la afiliación o adhesión. (...) Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano partidista superior, y así sucesivamente hasta llegar al Comité Ejecutivo Nacional, para que se incluya en el padrón de militantes de Convergencia. (...) ARTÍCULOS 4 al 13 (No presentan cambios). ARTÍCULO 14 Del Consejo Nacional, su Integración y Sesiones 1. El Consejo Nacional es, durante el receso de la Asamblea Nacional, la autoridad máxima del partido. Lo integran, con derecho a voz y voto, los siguientes consejeros:		Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a) (...) h) Cien Consejeros(as) nacionales numerarios elegidos por la Asamblea Nacional a propuesta de la Comisión Política Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. i) Los coordinadores nacionales de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes y Trabajadores y Productores. j) (...) ARTÍCULO 15 (No presenta cambios). ARTÍCULO 16 Del Comité Ejecutivo Nacional 1. (...) 3. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional: a) (...) m) Acreditar la representación del partido ante los organismos electorales estatales, distritales y municipales en los casos de excepción establecidos en el reglamento. n) (...) s) Las demás que le asignen los presentes Estatutos, reglamentos y la Asamblea y Consejo nacionales.	a) (...) h) Cien Consejeros(as) nacionales numerarios elegidos por la Asamblea Nacional a propuesta de la Comisión Política Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. El propio Consejo Nacional los sustituirá a propuesta de la Comisión Política Nacional, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos. i) Los titulares de los Movimientos nacionales de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores. j) (...) ARTÍCULO 15 (No presenta cambios). ARTÍCULO 16 Del Comité Ejecutivo Nacional 1. (...) 3. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional: a) (...) m) Acreditar la representación del partido ante los organismos electorales estatales, distritales y municipales. n) (...) s) Vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los órganos electorales locales. t) Las demás que le asignen los presentes Estatutos, reglamentos y la Asamblea y Consejo nacionales.	Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE. Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. En concordancia con otros artículos de los Estatutos. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTÍCULOS 17 y 18 (No presentan cambios). ARTÍCULO 19 De la Comisión Política Nacional (...) 3. La Comisión Política Nacional establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes funciones: a) (...) g) Proponer a las convenciones respectivas las candidaturas externas de la sociedad que no podrán exceder en número a la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en los niveles de elección que correspondan. h) (...) l) Las demás que le asignen la Asamblea, el Consejo y el Comité Ejecutivo Nacionales y los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos del partido aplicables. ARTÍCULOS 20 al 25 (No presentan cambios). ARTÍCULO 26 De los Consejos Estatales 1. Durante el periodo de receso de las asambleas estatales, actúan los respectivos consejos con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo del partido. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:	ARTÍCULOS 17 y 18 (No presentan cambios). ARTÍCULO 19 De la Comisión Política Nacional (...) 3. La Comisión Política Nacional establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes funciones: a) (...) g) Proponer las candidaturas externas de la sociedad que no podrán exceder en número a la mitad del total de candidatos que Convergencia deba postular en los niveles de elección que correspondan. h) (...) l) Decidir sobre los asuntos de Convergencia a nivel estatal, ante la falta de determinación de los órganos competentes, en los plazos señalados en la normatividad del partido y cuando se puedan provocar daños de imposible reparación. m) Las demás que le asignen la Asamblea, el Consejo y el Comité Ejecutivo Nacionales y los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos del partido aplicables. ARTÍCULOS 20 al 25 (No presentan cambios). ARTÍCULO 26 De los Consejos Estatales 1. Durante el periodo de receso de las asambleas estatales, actúan los respectivos consejos con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo del partido. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:	Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a) El presidente y el secretario general del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda. b) Los Presidentes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales. c) Los diputados y senadores al Congreso de la Unión y los diputados locales de la entidad federativa de que se trate. d) Los Presidentes Municipales del partido, en la entidad federativa respectiva. e) Quince consejeros estatales numerarios que elija la Asamblea Estatal. f) El Presidente del Consejo Ciudadano Estatal, con derecho a voz. 2. Asistirán a los consejos estatales con derecho a voz los presidentes de las comisiones estatales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.	a) El presidente y el secretario general y los secretarios del Comité Directivo Estatal. b) El presidente y el secretario de Acuerdos del Consejo Estatal. c) Los Presidentes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales. d) Los diputados y senadores al Congreso de la Unión y los diputados locales de la entidad federativa de que se trate. e) Los Presidentes Municipales del partido, en la entidad federativa respectiva. f) Los consejeros estatales numerarios que elija la Asamblea Estatal. El número de consejeros numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será en atención al padrón de electores de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales. Ningún estado tendrá menos de 15 Consejeros (as) numerarios. g) Los Titulares de los Movimientos Estatales de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores. h) El Presidente del Consejo Ciudadano Estatal, sólo con derecho a voz. 2. Asistirán a los consejos estatales con derecho a voz los integrantes de las comisiones estatales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.	Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE. Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE. Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
3. (...) 5. Los consejeros durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada. 6. Son deberes y atribuciones del Consejo: a) (...) b) Aprobar en caso de coalición los Documentos Básicos, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno, y Legislativo, en términos de lo acordado por la Asamblea Estatal y la Comisión Política Nacional. c) Proponer ante la Comisión Política Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados locales de representación proporcional. d) Conocer, calificar y resolver la nómina de candidatos del partido a nivel estatal y autorizar su inscripción, previa autorización de la Comisión Política Nacional, en términos del Reglamento de Elecciones. La atribución conferida a la Comisión Política Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.	3. (...) 5. Los consejeros numerarios durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada. El Consejo Estatal los sustituirá a propuesta del Comité Directivo Estatal, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos. 6. Son deberes y atribuciones del Consejo: a) (...) Se deroga. b) Proponer ante la Comisión Política Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados locales de representación proporcional. Se deroga.	Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE.	En concordancia con otros artículos de los Estatutos. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios. f) Diferir la Asamblea Estatal hasta por seis meses, previo acuerdo de la Comisión Política Nacional. g) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del partido o que le deleguen la Asamblea y el Consejo Nacionales. ARTÍCULOS 27 al 32 (No presentan cambios). ARTÍCULO 33 De las Convenciones Estatales 1. (...) 5. Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno o el Programa Legislativo, en caso de coalición estatal, en la que participe <i>Convergencia</i> con otros partidos políticos. ARTÍCULOS 34 al 44 (No presentan cambios). ARTÍCULO 45 De los Frentes, las Alianzas y las Coaliciones 1. Las determinaciones de la Asamblea y de la Convención Nacional del partido sobre coaliciones electorales serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras del partido y para los afiliados y afiliadas.	c) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios. Se deroga. d) Definir las directrices para la conducción económica y financiera del Comité Directivo Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios. e) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del partido o que le deleguen la Asamblea y el Consejo Nacionales. ARTÍCULOS 27 al 32 (No presentan cambios). ARTÍCULO 33 De las Convenciones Estatales 1. (...) Se deroga. ARTÍCULOS 34 al 44 (No presentan cambios). ARTÍCULO 45 De los Frentes, las Alianzas y las Coaliciones y las Candidaturas Comunes 1. Las determinaciones de la Asamblea y de la Convención Nacional del partido sobre coaliciones electorales serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos, estructuras del partido y para los militantes.	Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. La estrategia de frentes, alianzas con agrupaciones políticas y coaliciones electorales federales y locales, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo contar con la ratificación de la Comisión Política Nacional. Las negociaciones constarán en convenios, acuerdos de participación o Plataforma Electoral comunes que sustenten los principios y el Programa de Acción en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país. 3. (...) ARTÍCULOS 46 al 49 (No presentan cambios). ARTÍCULO 50 De la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina 1. La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina está integrada por siete vocales elegidos por la Asamblea Nacional para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo.	2. La estrategia de frentes, alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales y candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo contar con la ratificación de la Comisión Política Nacional. Las negociaciones podrán constar en convenios, acuerdos de participación, cartas de intención, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Programa de Gobierno, Programa Legislativo o Plataforma Electoral comunes, en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país. 3. (...) ARTÍCULOS 46 al 49 (No presentan cambios). ARTÍCULO 50 De la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina 1. La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina está integrada por siete vocales elegidos por la Asamblea Nacional para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia o ausencia definitiva, de alguno de sus integrantes, el Consejo Nacional procederá a sustituirlos, con el voto de al menos cien Consejeros (as).	Artículo 27, párrafo1, inciso d) del COFIPE. Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE. Artículo 27, párrafo1, inciso g) del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. (...) 3. Se garantiza al acusado el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de Garantías y Disciplina 4. (...) 5. Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina: los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los diputados a los Congresos estatales; presidentes municipales, síndicos y regidores; los integrantes del Consejo Nacional; los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Nacional; así como, los presidentes de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina, de Elecciones y de Financiamiento. 6. (...) ARTÍCULO 51 De las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina 1. En cada Comité Directivo Estatal la asamblea respectiva nombrará a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales, respectivamente, y durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su Presidente.	2. (...) 3. Se garantiza al acusado el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de las Comisiones de Garantías y Disciplina. 4. (...) 5. Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina: los integrantes del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales; los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Nacional; los representantes de Convergencia con cargo de elección popular; los integrantes de la Comisión Nacional de Financiamiento y de las comisiones nacionales y estatales de Garantías y Disciplina y de Elecciones. 6. (...) 7. Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública del partido, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina tendrá facultades para iniciar, conocer y atraer en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes. ARTÍCULO 51 De las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina 1. En cada entidad federativa la Asamblea Estatal, elegirá a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales, que durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su Presidente y Secretario.	Artículo 27, párrafo1, inciso g) del COFIPE. Artículo 27, párrafo1, inciso g) del COFIPE.	En concordancia con su norma reglamentaria. Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005. Modifican redacción, no cambia sentido. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. (...) ARTÍCULOS 52 al 71 (No presentan cambios).	2. (...) ARTÍCULOS 52 al 71 (No presentan cambios). ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO (...) NOVENO. Con el propósito de ampliar la participación ciudadana para el fortalecimiento de Convergencia, por única ocasión los Comités Directivos Estatales, contarán con noventa días naturales para presentar la propuesta de los consejeros numerarios que hagan falta en la integración del Consejo Estatal, ante la Comisión Nacional de Elecciones la cual sancionará la procedencia estatutaria y reglamentaria de las solicitudes y valorará los expedientes cuidando que cubran los requisitos de representatividad, trabajo a favor del partido y procurará que se guarde la equidad de género establecida por Convergencia. Finalmente la Comisión Nacional de Elecciones presentará todas las solicitudes a la consideración del pleno del Consejo Estatal correspondiente para su elección. DECIMO. Con la finalidad de que estén integrados los órganos de dirección y control del partido, la elección de los consejeros nacionales numerarios que han renunciado o acumulado tres faltas consecutivas, por única ocasión serán sustituidos en la sesión de Consejo Nacional donde sean aprobadas estas reformas, a propuesta de la Comisión Política Nacional, para que ad cautelam surtan sus efectos a la entrada en vigor de las mismas, a partir de que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación.		

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****CAMARA DE SENADORES**

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L009/2011, para la fabricación de muebles tipo escaño.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,418.00	Junio 22 de 2011	Junio 23 de 2011; 10:00 Hrs.	Junio 24 de 2011; 10:00 Hrs.	Julio 1 de 2011; 10:00 Hrs.	Julio 6 de 2011; 11:00 Hrs.	Julio 11 de 2011; 11:00 Hrs.

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada
1	Fabricación y colocación con dimensiones aproximadas de 0.80 X 0.60 X 0.77 mts	Pza.	33
	Fabricación y colocación de 2 escaños para personas con capacidades diferentes, con dimensiones aproximadas de 1.10 X 0.60 X 0.77 mts	Pza.	2

- Calidad: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y se presentarán en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y una vez que se hayan pagado, su entrega se hará en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e

Inventarios, los días 16, 17, 20, 21 y 22 de junio de 2011, en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas; la forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, martes y jueves, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.

- Lugar y plazo de entrega: los trabajos se llevarán a cabo en el inmueble ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 135, planta baja, colonia Tabacalera Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06030, en un tiempo de 4 semanas.
- Los interesados deberán presentar en original y copia: El testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y las modificaciones que se hayan realizado (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada), asimismo, Poder Notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el Poder Legislativo.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de presentar manifestación bajo protesta decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: dentro de los 25 días hábiles, posteriores a la recepción formal de los bienes, no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANA LORENA MENDOZA HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 327345)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006000998-N93-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien calzada de la Virgen número 2799, colonia Unidad C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 36-88-55-37 y 36-88-45-00 y fax 36-88-54-76, los días de lunes a viernes, de junio del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LA-00600998-N93-2011.
Objeto de la licitación	Contratación consolidada del "Servicio integral de transporte vehicular".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	28/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JULIAN LUVIANO CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 327326)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL TECNICA

ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO

DIRECCION LOCAL GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Residencia General Técnica de la dirección local en Guanajuato, ubicadas en Conjunto Plaza Dorada, local número 401, colonia El Olivar, código postal 38070, Celaya, Gto., teléfono 01 (461) 61-2-13-91, extensión 113 y fax. 01(461)61-2-13-91 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00044-N16-2011

Descripción de la licitación	Estudio técnico para la delimitación de la Zona Federal de los Arroyos: La Patiña, El Muerto, El Ejido y Alfaro, en la Ciudad de León, Guanajuato.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/06/2011.
Visita al lugar de los trabajos	20/06/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/06/2011, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 10:00 horas.

CELAYA, GTO., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR LOCAL GUANAJUATO

ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA

RUBRICA.

(R.- 327152)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 4, PARA LA
CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SOBRE LA BASE
DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION
BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafos, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción VI del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010. Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de Cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección General del Organismo de Cuenca Río Bravo, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N28-2011, consistirá en revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal Santa Rosa del kilómetro 8+040 al 8+300 y canal Lateral 18+058 del Canal Palito Blanco del kilómetro 0+000 al 1+852, en el Módulo III-2, Asociación de Usuarios "Santa Rosa", del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Carlos Guadalupe Valdez Lira, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 27 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 8:00 horas del día 5 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación LO-016B00014-N29-2011, consistirá en revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal lateral 7+520 del canal Santa Rosa del kilómetro 0+000 al 2+527, en el Módulo III-2, Asociación de Usuarios "Santa Rosa", del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Carlos Guadalupe Valdez Lira, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 13:00 horas del día 27 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 12:00 horas del día 5 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N30-2011, consistirá en revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal lateral 7+520 del canal Santa Rosa del kilómetro 2+527 al 5+205, en el Módulo III-2, Asociación de Usuarios "Santa Rosa", del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Carlos Guadalupe Valdez Lira, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 13:00 horas del día 27 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 16:00 horas del día 5 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N31-2011, consistirá en revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del Ramal B del canal 5+020 del kilómetro 3+000 al 6+100 en el Módulo III-4, Asociación de Usuarios "Hidráulica los Angeles", del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Carlos Guadalupe Valdez Lira, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 16:00 horas del día 27 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 5 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N32-2011, consistirá en revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal 3.4 A.F. del canal Lateral Ejido del kilómetro 0+000 al 2+150 y Ramal "C" del canal Sublateral 13.4 A.F. del kilómetro 0+000 al 2+000 en el Módulo III-3, Asociación de Usuarios "Lateral Ejido", del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Francisco Javier Chapa Hernández, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 28 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 8:00 horas del día 6 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N33-2011, consistirá en revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal 8.4 A.F. del canal Lateral Ejido del kilómetro 0+000 al 1+500 en el Módulo III-3, Asociación de Usuarios "Lateral Ejido", del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreo, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Francisco Javier Chapa Hernández, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreo, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 28 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreo, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 12:00 horas del día 6 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N34-2011, consistirá en revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal 8.4 A.F. del canal Lateral Ejido del kilómetro 1+500 al 3+060 en el Módulo III-3, Asociación de Usuarios "Lateral Ejido", del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreo, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Francisco Javier Chapa Hernández, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreo, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 13:00 horas del día 28 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreo, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 16:00 horas del día 6 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N35-2011, consistirá en revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal 23.4 A.F. del canal Lateral Ejido del kilómetro 0+000 al 2+250, Ramal A del canal lateral 6.4 Izq. del kilómetro 0+000 al 1+000 y Ramal Ejido Liberación del Sublateral 17.4 del kilómetro 0+000 al 0+800, en el Módulo III-3, Asociación de Usuarios "Lateral Ejido", del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreo, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Francisco Javier Chapa Hernández, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreo, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 15:00 horas del día 28 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreo, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 6 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N36-2011, consistirá en revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal sublateral 3-24.1 "O" del canal 3-24.1 del kilómetro 16+200 al 19+200 y rehabilitación de losas del kilómetro 15+800 al 16+200, en el Módulo II-2, Asociación de Usuarios "18 de Marzo", del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Asociación Civil de Usuarios, ubicadas sobre la calle América Cruz con avenida Lázaro Cárdenas sin número interior, Zona Centro, en Ciudad Valle Hermoso, Tamps., a las 9:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Víctor Manuel Cabanillas Espinoza, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 17:00 horas del día 28 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 14:00 horas del día 6 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N37-2011, consistirá en revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal lateral 89.84 del canal Anzaldúas del kilómetro 0+800 al 2+600, en el Módulo IV-1, Asociación de Usuarios "Ing. Abelardo Amaya Brondo", del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Asociación Civil de Usuarios, ubicadas sobre la calle América Cruz con avenida Lázaro Cárdenas sin número interior, Zona Centro, en Ciudad Valle Hermoso, Tamps., a las 9:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Víctor Manuel Cabanillas Espinoza, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 29 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 8:00 horas del día 7 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N38-2011, consistirá en revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal 3-45.3 del canal K-33 del kilómetro 4+200 al 5+500, en el Módulo IV-2, Asociación de Usuarios "Agricultores Unidos Valle Hermoso", del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Asociación Civil de Usuarios, ubicadas sobre la calle América Cruz con avenida Lázaro Cárdenas sin número interior, Zona Centro, en Ciudad Valle Hermoso, Tamps., a las 9:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Víctor Manuel Cabanillas Espinoza, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 29 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 12:00 horas del día 7 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N39-2011, consistirá en revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras del Canal Anzaldúas del kilómetro 0+700 al 1+700, del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 24 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Víctor Manuel Cabanillas Espinoza, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 30 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 8:00 horas del día 8 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N40-2011, consistirá en revestimiento de concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal Lateral 3+150 del Canal Norte del kilómetro 1+300 al 4+600 y ampliación de obra de toma del canal lateral 15.44 del K-8.2 del Módulo I-1, Asociación de Usuarios "Del Bajo Bravo", del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Alfredo Corona Villa, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 13:00 horas del día 29 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 16:00 horas del día 7 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N41-2011, consistirá en revestimiento de concreto hidráulico y modernización de estructuras del canal Lateral 4+220 del kilómetro 7+300 al 8+650, Sublateral 4+220 "A" del kilómetro 0+000 al 2+260 y el canal Terciario 0+035 del kilómetro 0+000 al 1+740 del Lateral 16+920 del Canal Culebrón del Módulo III-1, Asociación de Usuarios "La Sauteña" del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Alfredo Corona Villa, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 15:00 horas del día 29 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 7 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N42-2011, consistirá en modernización de estructuras de obra dispersa, desmonte y desazolve en canales y drenes del Módulo III-1, Asociación de Usuarios "La Sauteña" del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 23 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Alfredo Corona Villa, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 17:00 horas del día 29 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 14:00 horas del día 7 de julio de 2011.

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N43-2011, consistirá en supervisión técnica y control de calidad de los contratos números SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-131-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-132-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-133-RF-LP y SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-134-RF-LP del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 24 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Carlos Guadalupe Valdez Lira, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 30 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 12:00 horas del día 8 de julio de 2011.

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N44-2011, consistirá en supervisión técnica y control de calidad de los contratos números SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-135-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-136-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-137-RF-LP y SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-138-RF-LP del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 24 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Francisco Javier Chapa Hernández, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 13:00 horas del día 30 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 16:00 horas del día 8 de julio de 2011.

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N45-2011, consistirá en supervisión técnica y control de calidad de los contratos números SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-139-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-140-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-141-RF-LP y SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-142-RF-LP del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en los municipios de Valle Hermoso y Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 24 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Víctor Manuel Cabanillas Espinoza, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 15:00 horas del día 30 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 8 de julio de 2011.

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N46-2011, consistirá en supervisión técnica y control de calidad de los contratos números SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-143-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-144-RF-LP y SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-145-RF-LP del Distrito de Riego número 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en los municipios de Río Bravo y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 12:00 horas del día 24 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Alfredo Corona Villa, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 17:00 horas del día 30 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 14:00 horas del día 8 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N47-2011, consistirá en desmonte a mano (tala) deshierbe y limpia del canal anzaldúas en la zona urbana de la Ciudad de Reynosa y mantenimiento a sistemas electromecánicos y obra civil de obra de toma y sandblasteo y pintura de 2 compuertas y mantenimiento a barandales y escaleras en obra de toma kilómetro 0+000 del canal Anzaldúas del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, para ejecutarse en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas del Distrito de Riego número 025, ubicadas en calle Jalapa y Paseo Colón sin número, Fraccionamiento Río Bravo, en Ciudad Río Bravo, Tamps., a las 11:00 horas del día 24 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Federico Rivera Garza, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego número 025, ubicadas en calle Jalapa y Paseo Colón sin número, Fraccionamiento Río Bravo, en Ciudad Río Bravo, Tamps., a las 11:00 horas del día 27 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 14:00 horas del día 5 de julio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N48-2011, consistirá en restitución del área hidráulica del arroyo La Virgen del kilómetro 0+000.00 al 0+860.00, Río la Silla del kilómetro 2+200.00 al 2+530.00, en la colonia Villa las Fuentes en el Municipio de Monterrey, y formación de bordos aguas arriba y aguas abajo en la rectificación del Río San Juan, a la altura del poblado Los Aldama, N.L., para ejecutarse en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, Nuevo León, a las 9:00 horas del día 22 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. José Amador López Andrade, con números telefónicos 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, a las 11:00 horas del día 22 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio de la Dirección General del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicado en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, a las 14:00 horas del día 1 de julio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 16 de junio de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de las convocatorias a las licitaciones números LO-016B00014-N28-2011, LO-016B00014-N29-2011, LO-016B00014-N30-2011, LO-016B00014-N31-2011, LO-016B00014-N32-2011, LO-016B00014-N33-2011, LO-016B00014-N34-2011, LO-016B00014-N35-2011, LO-016B00014-N36-2011, LO-016B00014-N37-2011, LO-016B00014-N38-2011, LO-016B00014-N39-2011, LO-016B00014-N40-2011, LO-016B00014-N41-2011, LO-016B00014-N42-2011, LO-016B00014-N43-2011, LO-016B00014-N44-2011, LO-016B00014-N45-2011 y LO-016B00014-N46-2011 en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., la licitación número LO-016B00014-N47-2011 en las oficinas del Distrito de Riego número 025, ubicadas en calle Jalapa y Paseo Colón sin número, Fraccionamiento Río Bravo, en Ciudad Río Bravo, Tamps. y la licitación LO-016B00014-N48-2011, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, Nuevo León, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA

RUBRICA.

(R.- 327275)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números LO-016B00018-N12-2011 y LO-016B00018-N13-2011 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección Técnica, sita en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Ote, colonia Magdalenas, código postal 27010, Torreón, Coahuila, teléfono 01(871) 747 93 94 al 98, extensión 1530 de 9:00 a 15:00 horas, en ambos casos desde la publicación de las mismas hasta 6 días antes de las fechas de apertura.

Para la licitación número LO-016B00018-N12-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación y puesta en marcha del laboratorio de calidad del agua del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, en Torreón, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2010, 12:00 horas.
Visita al sitio de la obra	21/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 10:00 horas.

Para la licitación número LO-016B00018-N13-2011

Descripción de la licitación pública nacional	Construcción de sala de capacitación y usos múltiples del laboratorio de calidad del agua del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, en Torreón, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2010, 16:00 horas.
Visita al sitio de estudio	21/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 16:00 horas.

TORREON, COAH., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE
ING. CELSO CASTRO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 327241)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1o., 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV Y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 6 segundo y cuarto párrafos fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción I, 65, 66 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción I del “Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del “Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación LO-016B00020-N11-2011	Rehabilitación de los bordos de defensa de la margen izquierda del Río Colorado, en el Valle de Mexicali, los cuales resultaron dañados durante el sismo de 7.2 grados del 4 de abril de 2010 en el Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	20 de junio de 2011 a las 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20 de junio de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2011 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N12-2011	Supervisión de los trabajos de rehabilitación de los bordos de defensa de la margen izquierda del Río Colorado en el Valle de Mexicali, los cuales resultaron dañados durante el sismo de 7.2 grados del 4 de abril de 2010 en el Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	20 de junio de 2011 a las 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20 de junio de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2011 a las 12:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N13-2011	Rehabilitación y mantenimiento preventivo a componentes de los equipos eléctricos, mecánicos y conservación a la obra civil de la presa Abelardo L. Rodríguez, en el Municipio de Tijuana, B.C.
Junta de aclaraciones.	20 de junio de 2011 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2011 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N14-2011	Trabajos de conservación de obra civil y de reparación líneas I, II y III de la Batería de Pozos de la Mesa Arenosa, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones.	21 de junio de 2011 a las 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos:	21 de junio de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de junio de 2011 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N15-2011	Trabajos de conservación de obra civil y de reparación líneas IV y V de la Batería de Pozos de la Mesa Arenosa, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2011 a las 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21 de junio de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2011 a las 12:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N16-2011	Supervisión de los trabajos de conservación de obra civil y reparación líneas I, II, III, IV y V de la Batería de Pozos de la Mesa Arenosa, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2011 a las 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21 de junio de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2011 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N17-2011	Desazolve, extracción y limpia de plantas acuáticas, reparación de losas y estructuras de concreto, remoción y extracción de malezas acuáticas en canales, reforzamiento de bordos, rastreo y reposición de revestimiento de caminos de los canales Reforma, Revolución y red de conducción de la Mesa Arenosa, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2011 a las 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22 de junio de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2011 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N18-2011	Supervisión de los trabajos de conservación de los canales Reforma, Revolución y red de conducción de la Mesa Arenosa, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2011 a las 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22 de junio de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2011 a las 12:00 horas.

Los volúmenes de la licitación se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La visita y la primera junta de aclaraciones para las licitaciones números LO-016B00020- N11, N12, N14, N15, N16, N17 y N18-2011 será en las oficinas de la Residencia General de Modernización Valle de Mexicali del Organismo de Cuenca Península de Baja California sita en avenida Reforma si número, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, B.C., y para la licitación número LO-016B00020-N13-2011 será en las oficinas de la Coordinación Técnica de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, sita en domicilio conocido del Campamento de la Presa Abelardo L. Rodríguez, carretera libre Tijuana-Tecate, en la Delegación La Presa, código postal 22684, Tijuana, B.C., en la fecha y hora indicada, para cada licitación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Distrito de Riego de Riego 014, R.C., ubicada en avenida Reforma y calle "L" S/N, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, B.C. en la fecha y hora indicada, para cada licitación.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 13 de junio de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Residencia General de Modernización Valle de Mexicali del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en avenida Reforma sin número, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 13 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ISMAEL GRIJALVA PALOMINO
RUBRICA.

(R.- 327196)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se publicaron en Compranet el día 16 de junio de 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Federalismo y bulevar Culiacán, sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 715-50-70, 713-20-91 y fax 713-98-14, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LO-016B00002-N45-2011	Instrumentación de las redes de monitoreo piezométrico de los Acuíferos San Lorenzo, Culiacán, Sinaloa y Fuerte, en el Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/06/2011 9:00 horas	24/06/2011 9:00 horas	4/07/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N46-2011	Estudio de delimitación de la zona federal, en una longitud de 50 km del río Culiacán y sus afluentes, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	28/06/2011 9:00 horas	24/06/2011 9:00 horas	5/07/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N47-2011	Estudio de delimitación del cauce y zona federal del arroyo jabalines en una longitud de 12 km Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, municipio de Culiacán, Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	28/06/2011 9:00 horas	24/06/2011 9:00 horas	5/07/2011 12:30 horas
LO-016B00002-N48-2011	Rehabilitación mediante la ampliación en capacidad de conducción del sifón "El Limón" y obras conexas en el km 34+240 del Canal Principal Humaya, Distrito de Riego 010, Culiacán-Humaya, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	28/06/2011 9:00 horas	24/06/2011 9:00 horas	5/07/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N49-2011	Estudio de factibilidad técnica-económica y proyecto ejecutivo para la conducción de las aguas pluviales de la zona norponiente de la ciudad de Culiacán al Río Culiacán, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	29/06/2011 9:00 horas	27/06/2011 9:00 horas	6/07/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N50-2011	Modernización mediante el entubamiento del Canal Lateral 128+098 del C.P.H., del km 0+000 al km 3+769, localizado en el Módulo de Riego V-II, A.C., del Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya, en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	29/06/2011 9:00 horas	27/06/2011 9:00 horas	6/07/2011 12:30 horas

Jueves 16 de junio
2011

PLANIFICACION

CONSEJO DE GOBIERNO

LO-016B00002-N51-2011	Rehabilitación y modernización mediante la rectificación y desazolve del arroyo Higuera de los López del km 0+000 al km 0+400, Los Leones del km 0+000 al 1+240 y Los Pericos del km 0+400 al km 2+080, del Distrito de Riego 108 Elota Piaxtla, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	29/06/2011 9:00 horas	27/06/2011 9:00 horas	6/07/2011 12:00 horas
LO-016B00002-N52-2011	Modernización mediante el entubado del Canal Lateral 163+580 izquierdo del Canal Principal Humaya, línea Der. No. 1 (del km 0+000 al km 1+920) y línea Izq. No. 2 (del km 0+000 al km 3+170) y sus estructuras, localizado en el Módulo 74-2, A. C., del Distrito de Riego 074 Mocorito, en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	30/06/2011 9:00 horas	28/06/2011 9:00 horas	7/07/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N53-2011	Conservación de obra civil en la presa Lic. José López Portillo "Comedero", y presa derivadora Río San Lorenzo, y Oficinas del Distrito de Riego 109, en la ciudad de El dorado, municipios de Cósala y Culiacán, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	30/06/2011 9:00 horas	28/06/2011 9:00 horas	7/07/2011 12:30 horas
LO-016B00002-N54-2011	Supervisión y control de calidad para la Conservación de obra civil en la presa Lic. José López Portillo "Comedero", y presa derivadora Río San Lorenzo, y Oficinas del Distrito de Riego 109, en la ciudad de El dorado, municipios de Cósala y Culiacán, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	30/06/2011 9:00 horas	28/06/2011 9:00 horas	7/07/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N55-2011	Conservación y mantenimiento de la obra electromecánica y civil en obra de control y excedencias y obra de toma de la presa Eustaquio Buelna del Distrito de Riego 074, Mocorito en el Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	1/07/2011 9:00 horas	29/06/2011 9:00 horas	8/07/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N56-2011	Conservación de los canales Principales y de las oficinas del Distrito de Riego 111, en los municipios de Mazatlán y Rosario, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	1/07/2011 9:00 horas	29/06/2011 9:00 horas	8/07/2011 12:30 horas
LO-016B00002-N57-2011	Modernización mediante el revestimiento de concreto del canal Lateral 168+500 izquierdo, del Canal Principal Humaya del km 9+100 al km 11+118, localizado en el Módulo 74-2 A. C., del Distrito de Riego 074 Mocorito, en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	1/07/2011 9:00 horas	29/06/2011 9:00 horas	8/07/2011 16:00 horas

CULIACAN, SIN., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
ING. RICARDO RAMON RODRIGUEZ CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 327338)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001-2011

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24, 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31, 45 FRACCION I, Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 31, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS PRESENTES PROCESOS LICITATORIOS, CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA VIA INTERNET EN: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, DIRECTAMENTE EN AVENIDA OCAMPO 1810 CODIGO POSTAL 31000, COLONIA CENTRO, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA LA FECHA LIMITE DE REGISTRO DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES, DE LUNES A VIERNES, EN HORARIOS DE 9:00 A 14:00 HORAS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LO-020000011-N1-2011	16/06/2011	3/07/2011	24/06/2011 12:00 HRS.	27/06/2011 8:30 HRS..	4/07/2011 8:30 HRS.	15/07/2011 10:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 31,602.64 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 742 VIVIENDAS DE 74 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO	150 DIAS NATURALES DEL 25/07/2011 AL 21/12/2011 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 25 DE JULIO DE 2011	20/07/2011 9:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LO-020000011-N2-2011	16/06/2011	3/07/2011	24/06/2011 14:00 HRS.	27/06/2011 12:30 HRS.	4/07/2011 12:30 HRS.	15/07/2011 11:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 28,723.19 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 604 VIVIENDAS DE 66 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	PRESIDENCIA SECCIONAL BABORIGAME, GPE. Y CALVO	150 DIAS NATURALES DEL 25/07/2011 AL 21/12/2011 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 25 DE JULIO DE 2011	20/07/2011 10:00 HRS.

Jueves 16 de junio
2011

MANIO CRISTIAN

6 de junio de 2011
3

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LO-020000011-N3-2011	16/06/2011	3/07/2011	24/06/2011 12:00 HRS.	27/06/2011 16:30 HRS.	4/07/2011 16:30 HRS.	15/07/2011 12:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 18,500.32 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 376 VIVIENDAS DE 38 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	PRESIDENCIA SECCIONAL DE LA LOCALIDAD DE LA MESA, GPE. Y CALVO	110 DIAS NATURALES DEL 25/07/2011 AL 11/11/2011 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 25 DE JULIO DE 2011	20/07/2011 11:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LO-020000011-N4-2011	16/06/2011	4/07/2011	24/06/2011 12:00 HRS.	28/06/2011 8:30 HRS.	5/07/2011 8:30 HRS.	15/07/2011 13:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 16,286.98 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 266 VIVIENDAS DE 39 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	COMISARIA DE POLICIA DE SAN IGNACIO DE LA CIENEGUILLA, GPE. Y CALVO	82 DIAS NATURALES DEL 25/07/2011 AL 14/10/2011 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 25 DE JULIO DE 2011	20/07/2011 12:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LO-020000011-N5-2011	16/06/2011	4/07/2011	24/06/2011 12:00 HRS.	28/06/2011 12:30 HRS.	5/07/2011 12:30 HRS.	15/07/2011 16:30 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 12,342.99 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 264 VIVIENDAS DE 34 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	PRESIDENCIA SECCIONAL DE SAN JUAN, GPE. Y CALVO	81 DIAS NATURALES DEL 25/07/2011 AL 13/10/2011 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 25 DE JULIO DE 2011	20/07/2011 13:00 HRS.

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO EN CompraNet	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LO-020000011-N6-2011	16/06/2011	4/07/2011	24/06/2011 14:00 HRS.	28/06/2011 16:30 HRS.	5/07/2011 16:30 HRS.	15/07/2011 17:30 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	CONSTRUCCION DE 9,621.17 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN 211 VIVIENDAS DE 42 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	PRESIDENCIA SECCIONAL DE LA LOCALIDAD DE ATASCADEROS, GPE. Y CALVO	68 DIAS NATURALES DEL 25/07/2011 AL 30/09/2011 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 25 DE JULIO DE 2011	20/07/2011 14:00 HRS.

- LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADA EN EL DOMICILIO ARRIBA INDICADO.

CHIHUAHUA. CHIH., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. LUIS ERNESTO ORTIZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 327311)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE N° 001

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 segundo párrafo y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, 31 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle José Ma. Iglesias número 202, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 017717135021, extensión 41203 y fax 017717132464, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Número de licitación	LO-020000014-N1-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 41,753.98 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'C=150 kg/ cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,411 viviendas de 25 localidades del Municipio de Agua Blanca, en el Estado de Hidalgo, conforme al Anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 9:30:00 horas.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 11:00 AM, en la Presidencia Municipal de Agua Blanca, Estado de Hidalgo.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 9:30:00 horas.

Número de licitación	LO-020000014-N2-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 19,301.90 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 877 viviendas de 42 localidades del Municipio de Nicolás Flores, en el Estado de Hidalgo, conforme al Anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 11:00 AM, en la Presidencia Municipal de Nicolás Flores, en el Estado de Hidalgo.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 12:30:00 horas.

Número de licitación	LO-020000014-N3-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 22,590.62 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en la Ruta 01 en 974 viviendas de 17 localidades del Municipio de Calnali, en el Estado de Hidalgo, conforme al Anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 12:30:00 horas.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 11:00 AM, en la Presidencia Municipal de Calnali, Estado de Hidalgo.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 14:00:00 horas.

Número de licitación	LO-020000014-N4-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 21,608.46 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en la Ruta 02 en 892 viviendas de 31 localidades del Municipio de Calnali, en el Estado de Hidalgo, conforme al Anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 14:00:00 horas.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 11:00 AM, en la Presidencia Municipal de Calnali, Estado de Hidalgo.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 17:00:00 horas.

Número de licitación	LO-020000014-N5-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 17,547.48 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 850 viviendas de 45 localidades del Municipio de Lolotla, en el Estado de Hidalgo, conforme al Anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 17:00:00 horas.

Visita a instalaciones	21/06/2011, 11:00 AM, en la Presidencia Municipal de Lolotla, Estado de Hidalgo.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 9:30:00 horas.

Número de licitación	LO-020000014-N6-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 26,191.96 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en la Ruta 02 en 865 viviendas de 18 localidades del Municipio de Huautla, en el Estado de Hidalgo, conforme al Anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 9:30:00 horas.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 11:00 AM, en la Presidencia Municipal de Huautla, Estado de Hidalgo.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 12:30:00 horas.

Número de licitación	LO-020000014-N7-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 26,566.62 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en la Ruta 03 en 991 viviendas de 17 localidades del Municipio de Huautla, en el Estado de Hidalgo, conforme al Anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 11:00 AM, en la Presidencia Municipal de Huautla, Estado de Hidalgo.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 14:00:00 horas.

Número de licitación	LO-020000014-N8-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 22,396.98 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en la Ruta 01 en 942 viviendas de 46 localidades del Municipio de Metztitlán, en el Estado de Hidalgo, conforme al Anexo "B" de esta convocatoria.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 12:30:00 horas.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 11:00 AM, en la Presidencia Municipal de Metztitlán, Estado de Hidalgo.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 9:30:00 horas.

Número de licitación	LO-020000014-N9-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 24,483.75 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en la Ruta 02 en 1,191 viviendas de 40 localidades del Municipio de Metztitlán, en el Estado de Hidalgo, conforme al Anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 14:00:00 horas.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 11:00 AM, en la Presidencia Municipal de Metztitlán, Estado de Hidalgo.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 12:30:00 horas.

Número de licitación	LO-020000014-N10-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 10,996.43 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia F'C=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 530 viviendas de 31 localidades del Municipio de Mineral del Chico, en el Estado de Hidalgo, conforme al Anexo "B" de esta convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 17:00:00 horas.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 11:00 AM, en la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 14:00:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Hidalgo, ubicada en el domicilio arriba señalado.

PACHUCA, HGO., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO
LIC. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS
 RUBRICA.

(R.- 327313)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: carretera 57 tramo Saltillo-Arteaga kilómetro 7.5 colonia El Sauz en Saltillo, Coahuila, teléfonos 844-411-83-30 y 844-411-83-33, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00008006-001-11

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina, así como consumibles de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00008006-002-11

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Delegación y Distrito de Desarrollo Rural 04 "Saltillo".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 11:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
MTRO. ROBERTO RUIZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 327194)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DEL TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 001

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción II inciso a), 29 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la licitación pública internacional presencial, número 00009008-001-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones y Mantenimiento con domicilio en Calzada de las Bombas número 411, colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, Distrito Federal, teléfono 57-23-93-00, extensión 21014, fax 56-84-35-81, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional presencial número 00009008-001-11

Descripción de la licitación	"Material médico, de laboratorio y sustancias químicas".
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2010, 17:00 horas.

De conformidad con el artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento esta licitación cuenta con la autorización para la reducción de plazo para la presentación y apertura de propuestas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE
DR. JOSE VALENTE AGUILAR ZINSER
RUBRICA.

(R.- 327128)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 410, colonia Veinte de Noviembre en Chetumal, código postal 77038, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 019838320182 y fax de lunes a viernes en días hábiles, de 9:30 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009059-005-11.

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la carretera Mérida-Puerto Juárez (acceso a Cancún), tramo del Km 302+000 al 305+000, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/06/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009059-006-11.

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la carretera Muna-Felipe Carrillo Puerto, tramo: Límite de estados Yuc./Q. Roo (Dziuche-Polyuc), subtramo: del km 127+000 al 134+000, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009059-007-11.

Descripción de la licitación	Construcción de la barda perimetral (cruce fronterizo Río Hondo) y modificación de la curva al acceso el recinto aduanal, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 9:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO
MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ GAVILAN
RUBRICA.

(R.- 327117)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Héroes del 47 entre las calles Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur, teléfono 01(612) 12-5-07-58, de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000990-N4-2011

Descripción de la licitación	Construcción del entronque Vialidad Rosarito en el Libramiento Aeropuerto-Entronque FONATUR km 1+160, incluye la construcción de pavimento de concreto hidráulico a 4 carriles, así como bordillos pecho paloma, banquetas, alumbrado público y gasas de incorporación, en San José del Cabo, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

LA PAZ, B.C.S., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR
LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
RUBRICA.

(R.- 327116)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MICHOACAN RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-21-00 y fax (443)334-14-37, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009066-010-11

Descripción de la licitación	Construcción de puentes "Las Peñas (km 33+895), El Rangel (km. 35+650) y El Bejuco (km 36+960), incluyen sus accesos, tramo: El Habillal - Caleta de Campo, en el Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

MORELIA, MICH., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN
ING. MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 327115)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT AGUASCALIENTES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA EN TIEMPOS RECORTADOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009000973-N32-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 4-54-30-72, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número: LA-009000973-N32-2011

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/06/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011 a las 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT

ING. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 326743)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida de la Juventud esquina Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono (01 747) 4722851 y fax (01 747) 4722851, 4728453, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000985-N93-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de computación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000985-N94-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 13:00 horas.

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000985-N95-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 17:30 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000985-N96-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000985-N97-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000985-N98-2011.

Descripción de la licitación	Servicio de cursos de capacitación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 17:30 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000985-N99-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario, uniformes, blancos y prendas de protección personal.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	28/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 10:00 horas.

CHILPANCINGO, GRO., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO
LIC. BENITO GARCIA MELENDEZ
RUBRICA.

(R.- 327318)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-011000999-N76-2011, expediente 33242, Código Proceso 30597, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: en la Dirección de Adquisiciones sita en Nezahualcóyotl número 127, piso 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 extensión 54029.

Descripción de la licitación	"Contratación del Servicio de Centro de Datos para los Sistemas de Información de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/06/2011
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
RUBRICA.

(R.- 327344)

SECRETARIA DE SALUD

SSA-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012000991-N12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57052814, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Censo Nacional de Equipo Médico en Unidades Hospitalarias pertenecientes a la Secretaría de Salud y a los Servicios Estatales de Salud.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 14 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA
RUBRICA.

(R.- 327232)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 017

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la “Adquisición de equipo de audio y video”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-022-11	\$1,500.00	22/06/2011	30/06/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	8/07/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200392	Videograbadora	2	Pieza
2	I150200294	Proyector múltiple	14	Pieza
3	I150200220	Mezcladora	1	Pieza
4	I150200000	Equipo de comunicación, cinematográfico y fotográfico	1	Pieza
5	I150200250	Pantalla tripié	8	Pieza

Licitación pública nacional para la “Adquisición de equipo médico y de laboratorio, medicamentos y material de curación para tres consultorios”.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-023-11	\$1,500.00	22/06/2011	29/06/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/07/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I060600000	Equipo Holter de monitoreo cardiaco	3	Pieza
2	I060600000	Equipo de monitoreo ambulatorio de presión arterial	3	Pieza
3	I060600000	Electrocardiógrafo de uno a tres canales	3	Pieza
4	I450600280	Vitrina	6	Pieza
5	I090000216	Estuche diagnóstico (juego de)	3	Pieza

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala “B”, de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta número 72228 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases del procedimiento (Anexo 10). El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha depósito

original, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, **c)** Copia legible de identificación oficial y **d)** En su caso formato "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 3029, 3030 y 3012, en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, así como a través del sistema "CompraNet" en su página Web <http://compranet.gob.mx>.
- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 3029, 3030 y 3012, en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos-pedidos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.
- VII. Para el procedimiento número 03110002-022-11, la junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el aula 1 del edificio de Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, México, D.F., código postal 01020 y para el procedimiento número 03110002-023-11 dichos eventos se realizarán en el aula de Informática, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, quinto piso, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.
- VIII. Los fallos se darán a conocer en el lugar y fecha que se indica en cada una de las bases de licitación.
- IX. Lugar de entrega: conforme a las bases de licitación.
- X. Plazo de entrega e instalación; conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- XI. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles, siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado depósito y el contrato original.
- XII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos:
 - 1.- Acta Constitutiva y las modificaciones que muestre los aumentos de capital operados (en su caso).
 - 2.- Testimonio que acredite la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o Poder Especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal.
 - 3.- Última declaración fiscal anual de 2010.
 - 4.- Estados Financieros 2010 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo, deberán venir firmados por el Representante Legal de la empresa o Propietario en caso de ser persona física.
 - 5.- Registro Federal de Contribuyentes.
 - 6.- Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: La adjudicación del contrato-pedido se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 327362)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/0014/2011
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para el suministro e instalación de equipo de audio y video.

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/014/2011	Suministro e instalación de equipo de audio y video	Del 16 al 22 de junio de 2011	\$1,200.00	28 de junio de 2011 11:00 horas	30 de junio de 2011 10:00 horas	7 de julio de 2011 10:00 horas	28 de julio de 2011 10:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5594.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ALFONSO FERNANDEZ CRUCES
RUBRICA.

(R.- 327325)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-006HHN001-I4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Varsovia número 19, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52095500 extensión 1311 y fax 52095549, los días lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de siete unidades manejadoras de aire complementarias al Sistema de Aire Acondicionado del inmueble ubicado en la calle de Varsovia No. 19, sede del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Visita a instalaciones	22/06/2011, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

L.C. YANELLY C. GARCIA IBARRA

RUBRICA.

(R.- 327333)**SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES**

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la citada Ley, para participar en la licitación pública nacional presencial número LA-006HKA001-N32-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 17191925 y fax 17191600, extensión 1807, en días hábiles de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Servicio integral de planeación, concepto creativo y contratación de medios.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 327172)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/11

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio mixta (diferenciada 2) número L1A-018TOQ076-T13-2011 (18164065-005-11), cuya convocatoria que contiene las bases está disponible en la pagina de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090, extensiones 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	L1A-018TOQ076-T13-2011 (18164065-006-11) Adquisición de contenedores de alta integridad; de acuerdo con los requisitos indicados en las solpeds 500402536 y 500412371, y especificaciones técnicas.
Cantidad a adquirir	46 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de junio de 2011.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	21 de junio de 2011 a las 13:30 horas.
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2011 a las 13:30 horas.
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas en Laguna Verde.

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
LIC. MARCO ANTONIO CORRIPIO MANZANO
RUBRICA.

(R.- 327254)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

DEPTO. COMPRAS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1, BAJO DE COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 1)**

MIXTA No. 18164178-032-11**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 09**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo de cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta, 18164178-032-11, para la adquisición de equipo de medición y prueba, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en boulevard Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 14 de junio al 15 de julio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-T177-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de equipo de medición y prueba.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/junio/2011.
Junta de aclaraciones	20/julio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/julio/2011, 12:00 horas.

Licitación pública internacional diferenciada 1, bajo de cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número 18164178-040-11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo de cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta, 18164178-040-11, para la adquisición de Tableros de Servicios Propios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en boulevard Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 14 de junio al 1 de julio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-T175-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de tableros de servicios propios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/junio/2011.
Junta de aclaraciones	6/julio/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/julio/2011, 12:00 horas.

Licitación pública internacional diferenciada 1, bajo de cobertura de tratados (diferenciada 2) mixta número 18164178-042-11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo de cobertura de tratados (diferenciada 2) mixta, 18164178-042-11, para la adquisición de restauradores, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en boulevard Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 14 al 24 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-T178-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de restauradores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/junio/2011.
Junta de aclaraciones	29/junio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/julio/2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta número 18164178-043-11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta número 18164178-043-11, para la adquisición de cuchillas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en boulevard Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 14 de junio al 1 de julio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-T171-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de Cuchillas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/junio/2011.
Junta de aclaraciones	6/julio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta número 18164178-044-11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (diferenciada 1)

Mixta No. 18164178-044-11, para la adquisición de cable de control, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en boulevard Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 14 al 23 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-T172-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de cable de control.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/junio/2011.
Junta de aclaraciones	28/junio/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/julio/2011, 14:00 horas.

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados mixta número 18164178-045-11 De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados mixta número 18164178-045-11, para la adquisición de terminales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en boulevard Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 14 al 19 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-I170-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de terminales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/junio/2011.
Junta de aclaraciones	24/junio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/julio/2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta número 18164178-046-11 De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta número 18164178-046-11, para la adquisición de interruptor de potencia tripolar, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en boulevard Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 14 al 30 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-T169-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de interruptor de potencia tripolar.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/junio/2011.
Junta de aclaraciones	5/julio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/julio/2011, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEX., A 14 DE JUNIO DE 2011.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
 DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. RAUL PENICHE CANTO
 RUBRICA.

(R.- 327335)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 007

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en calle Lago Iseo 236, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11320, teléfono: 01 (55) 5229-4400, extensiones 24229 y 24232.

Número de licitación:	Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ988-T145-2011.
Descripción de la licitación:	Cable de potencia.
Volumen a adquirir:	22,500 metros cantidad mínima 56,250 metros cantidad máxima.
Fecha de publicación en CompraNet:	16/Junio/2011.
Junta de aclaraciones:	22/Junio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	28/Junio/2011, 10:00 horas.

Número de licitación:	Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ988-T146-2011.
Descripción de la licitación:	Accesorios subterráneos.
Volumen a adquirir:	43,247 piezas cantidad mínima 108,560 piezas cantidad máxima.
Fecha de publicación en CompraNet:	16/Junio/2011.
Junta de aclaraciones:	24/Junio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	30/Junio/2011, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
RUBRICA.

(R.- 327305)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública nacional e internacional para los servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación pública nacional	LA-018TOQ006-N30-2011.
Descripción de la licitación	Servicio de transporte de diesel desde las Centrales Ciclo Combinado Chihuahua y Central Termoeléctrica Samalayuca a la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	10/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 10:00 horas.

Número de la licitación pública internacional	LA-018TOQ006-T29-2011.
Descripción de la licitación	Servicio de transporte de diesel de la Central Ciclo Combinado Chihuahua, Central Termoeléctrica Samalayuca y T.A.D. de Pemex en Monclova, Coah., a la Central Termoeléctrica Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet	10/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 12:00 horas.

Los interesados podrán obtener la convocatoria a las licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

La junta de aclaraciones para la licitación Pública Nacional LA-018TOQ006-N30-2011 se llevará a cabo en la Central Termoeléctrica José López Portillo con domicilio en carretera 57 Piedras Negras-Monclova kilómetro 27.5, código postal 26000 en Nava, Coah., y para la licitación Pública Internacional LA-018TOQ006-T29-2011 se llevará a cabo en la Central Termoeléctrica Carbón II con domicilio en carretera 57 Piedras Negras-Monclova kilómetro 31.5, código postal 26000 en Nava, Coah., y los Actos de Presentación y Apertura de proposiciones en el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública en el domicilio señalado.

Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet) o por escrito en los actos de presentación y apertura de proposiciones.

MONTERREY, N.L., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
 RUBRICA.

(R.- 327221)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número DGN/15/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista código postal 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218, los días del 16 de junio al 20 de junio del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-N144-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de teatro interactivo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/junio/2011.
Junta de aclaraciones	20/junio/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/junio/2011, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE**LIC. COSME DE LEON HINOJOSA**

RUBRICA.

(R.- 327270)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**(DIFERENCIADA 2) MIXTA No. LA-018TOQ003-T12-2011 (LI-512/11)****AVISO DE FALLO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) mixta número LA-018TOQ003-T12-2011 (LI-512/11) para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico especializado de software, se declaró desierta. El fallo de la licitación se emitió el 5 de abril de 2011.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 327223)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo; la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el Reglamento de Gas Natural y los tratados comerciales internacionales en vigor suscritos por México y demás legislación aplicable, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, que tendrá el carácter de abierta, para la celebración de un contrato para la prestación del servicio de transporte de gas natural a través de un gasoducto (Gasoducto Morelos), por un proveedor del Servicio de Transporte de GN ("transportista"); hasta por la cantidad máxima diaria de 320 millones de pies cúbicos por día "MMPCD", cuya cantidad en energía deberá estar dentro del rango de valores de poder calorífico superior indicado en la NOM-001-SECRE-2010 "Especificaciones del gas natural" o la que la cancele y sustituya, a las centrales de generación de energía eléctrica de la Comisión, que se ubicarán en el Municipio de Yecapixtla, en el Estado de Morelos, México, por un periodo de 25 años. El contrato se realizará en dos etapas: Para la primera etapa se requiere que el Transportista efectúe la interconexión con el gasoducto de 30" de diámetro, en el trayecto "Esperanza Venta de Carpio" del SNG de PGPB, y construya una estación de recepción, ya que de este ducto se suministrará el GN para la operación en ciclo abierto de la Central de Generación Centro y que posteriormente para la segunda etapa lleve a cabo la construcción del gasoducto y una estación de recepción en el punto de interconexión con el ducto de 48" en Magdalena Soltepec, para la entrada en operación comercial de la Central de Generación Centro en ciclo combinado.

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita guiada al sitio	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Fecha de inicio de los servicios primera etapa	Fecha de inicio de los servicios segunda etapa	Fecha de terminación de los servicios
LPI-SCPIF-001/11	7/07/2011 10:00 horas	23/06/2011 10:00 horas	6/09/2011 10:00 horas	1/10/2012	1/06/2013	31/12/2037

Lugar de reunión para la visita al lugar de los trabajos: calle Paracho sin número, esquina con Orquídeas, colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Tetelcingo, Cuautla, Morelos, código postal 62757.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el recuadro, en la sala de juntas del piso SR del edificio ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

Las bases de licitación no tienen costo y se podrán consultar en español a partir de la publicación de esta convocatoria, en el portal de la Comisión Federal de Electricidad, en la dirección electrónica: <http://www.cfe.gob.mx>, en el apartado proveedores-licitaciones en "Gasoducto Morelos" y obtenerse mediante la presentación de un escrito en papel membretado de la empresa, en su caso, en el que manifiesten su interés en participar en la licitación, dirigido a la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, ubicada en el mezzanine 1 del edificio de CFE, localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

- 1.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará de manera presencial y las proposiciones se presentarán en papel, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, en la sala de juntas del piso SR del edificio ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., en las fechas y horas indicadas en los recuadros.

MEXICO, D.F. A 16 DE JUNIO DE 2011.
 GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 327238)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE

AVISO DE FALLO

Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Occidente, C.T. Villa de Reyes, sita en carretera Federal 37 kilómetro 19.5 tramo San Luis Potosí. Villa de Reyes, código postal 79500, Villa de Reyes, S.L.P., notifica el fallo:

Con fecha 15 de abril de 2011 de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 1) número LA-018TOQ086-T28-2011 para la contratación de: servicio de transporte para el personal que labora en la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, resultando ganador el licitante: Transportes de Calidad para Empleados y Obreros, S.A. de C.V., con domicilio en Naranja número 325, colonia Los Limones, código postal 37170, León, Guanajuato, en la requisición 600259213 en la totalidad de sus partidas con un monto de \$4'668,102.00.

ATENTAMENTE

VILLA DE REYES, S.L.P., A 16 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA E/F

ING. CARLOS JESUS MENDEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 327212)**AVISO**

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
KILOMETRO 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN
CODIGO POSTAL 94271, BOCAS, VER.

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados diferenciada 1 mixta número 18164008-007-11, que ampara tubos para condensador e intercambiadores, correspondiente a la Solicitud de Pedido número 500403785, del proveedor Cimaltec, S.A. de C.V., con domicilio en Espuela del FFCC número 205, colonia Carrillo Puerto, código postal 76138, Santiago de Querétaro, Querétaro. Con un monto de \$21'807,562.36 pesos mexicanos incluyendo IVA, fecha de fallo 12 de mayo de 2011.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA

RUBRICA.

(R.- 326768)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**DIRECCION REGIONAL NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, número 18474006-007-11, cuya segunda convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien calle Ferrocarril número 162, colonia Aviación Vieja, Poza Rica de Hidalgo, Ver., código postal 93370, teléfono 01 (782) 8264700 y fax 01 (782) 8264700, los días del 16 de junio al 24 de junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de laboratorio móvil, unidad móvil de evaluación de fluidos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de julio de 2011, 10:00 horas.

POZA RICA DE HIDALGO, VER.. A 16 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ING. JOSE ARTURO PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 327308)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-528-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición, instalación y puesta en operación de los sistemas de protección por vibración de las turbobombas de la marca TA del Centro de proceso Pol-A.
Fundamento legal	Artículos 134 constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, fracción 1, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.

No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 15 de julio de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com o bien, en calle Universidad No. 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200 extensión 214-26, 225-20 y 22470, en días hábiles; en el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	5 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 25 de julio al 3 de agosto de 2011.
Junta pública para dar a conocer el fallo	10 de agosto de 2011 a las 13:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	30 de agosto de 2011.
Plazo y lugar de entrega de los bienes	Posición 1: 60 días naturales, y posiciones 4 y 5: 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. Almacén general de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso Tabasco.
La junta de aclaración se realizará en la sala de licitaciones número 3 y la presentación y apertura de proposiciones y la junta pública para dar a conocer el fallo se realizarán en la sala de licitaciones No. 1, ambas salas se encuentran ubicadas en la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., sita en calle Universidad No. 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 16 DE JUNIO DE 2011.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

ING. LAURA PATRICIA MASS GONGORA

RUBRICA.

(R.- 327261)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-530-11.

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales y equipos diversos, trasiego de materiales líquidos y a granel, así como apoyo en operaciones de remolque, manejo de anclas y posicionamiento de plataformas autoelevables, semisumergibles y embarcaciones con 01 (un) abastecedor remolcador. Partidas 1 y 2.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	678 (seiscientos setenta y ocho) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones tercer nivel, en la dirección abajo mencionada, fecha: 23 de junio de 2011, hora: 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 38 11200, extensión 51055, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles las bases de licitación serán gratuitas. Para poder participar en la licitación será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada como tal en el documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF.
C. LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
 RUBRICA.

(R.- 326866)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 030**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575008-564-11.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de general de la obra	“Rehabilitación y/o construcción de caminos y localizaciones en el área San Andrés y/u otros del Activo Integral Poza Rica-Altamira”.
Visita de obra	20/06/2011, 10:00 Hrs.
Primera junta de aclaraciones	27/06/2011, 16:30 Hrs. sala No. 4
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	8/07/2011
Presentación y apertura de propuestas	20/07/2011, 9:30 Hrs. sala No. 1
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	10/08/2011, 12:00 Hrs. sala No. 2

- El lugar de reunión a la visita de obra será en el edificio “D” mantenimiento a ductos y vías de acceso, entrada Puerta número 1, edificio “D” frente a Talleres Generales de Construcción y Mantenimiento, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 121 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 327162)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 036**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575008-569-11.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 20 de julio de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01 (782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de la licitación.

Descripción general de la obra: Rehabilitación de caminos de acceso y cuadros de maniobras para los campos Tres Hermanos y/u otros del Activo Integral Poza Rica-Altamira, a ejecutar en un plazo de 480 días naturales.

Alcances de la contratación: Rehabilitación de los caminos de acceso y cuadros de maniobras que se encuentran en mal estado y que garanticen un tránsito seguro hacia diferentes campos, cumpliendo con las normas y especificaciones vigentes y aplicables, mediante el suministro, extendido, conformado y/o compactado de material de revestimiento para caminos que pertenezcan a los diferentes campos, sectores y/o áreas que integran el Activo Integral Poza Rica-Altamira (Poza Rica, Altamira y Cerro Azul).

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de junio de 2011, a las 10:00 horas, en la sala número 7 de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento Región Norte, ubicada en el 2o. piso del edificio administrativo Pemex Exploración y Producción en el domicilio de la convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 326983)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 037**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575008-572-11.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de general de la obra	"Corrección de anomalías y rehabilitación de ductos en el Activo Integral Aceite Terciario del Golfo"
Visita de obra	24/06/2011, 10:00 Hrs.
Primera junta de aclaraciones	5/07/2011, 9:30 Hrs. sala No. 5.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	18/07/2011.
Presentación y apertura de propuestas	28/07/2011, 9:30 Hrs. sala No. 5.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	18/08/2011, 16:30 Hrs. sala No. 2.

- El lugar de reunión a la visita de obra será en la sala de juntas Lankahuasa, edificio Ex Logística Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas sin número, puerta número 1, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 121 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentarse las propuestas será en peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 327163)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 037

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-548-11.

Descripción general de la contratación	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación general a motores de combustión interna marca EMD de los equipos para Perforación y Mantenimiento de Pozos, de la División Norte"	863 días naturales	Lugar: Sala de Juntas No. 2 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 23 de junio de 2011. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000 extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano) y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 327233)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 038

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575008-573-11.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción general de la obra	“Construcción, rehabilitación e inspección de sistemas de protección catódica del Activo Integral Veracruz”
Visita de obra	24/06/2011, 10:00 Hrs.
Primera junta de aclaraciones para precalificación	4/07/2011, 17:30 Hrs. Sala No. 5
Fecha de recepción de documentos para la precalificación de participantes	15/07/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 5
Acto de comunicación de resultado de la precalificación	22/07/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 5
Primera junta de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	26/07/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 5
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	29/07/2011.
Presentación y apertura de propuestas	8/08/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 3
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	1/09/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 3

- El lugar de reunión a la visita de obra será en el módulo “H” Centro Administrativo Mocambo, ubicado en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Veracruz, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 839 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 327169)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA NO. 038

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

I.- Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-549-11.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Trabajos de Restitución de la Producción en los Activos de la Región Norte (Paquete II)"	833 Días naturales	Lugar: sala de juntas No. 2 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 21 de Junio de 2011. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo PEMEX sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, Tel. (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive el día y hora a la fecha establecida para la presentación de documentos para la Precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano) y dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 327243)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 039

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales; que se indican a continuación:

I.- Licitación pública nacional número 18575051-550-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro mediante contrato abierto de artículos de aseo y limpieza para la Unidad Operativa de Perforación Poza Rica-Altamira y/u otros de la Región Norte."	10 días naturales contados a partir de la formalización y fincamiento de la orden de surtimiento	Lugar: Sala de Juntas No. 2 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 22 de junio de 2011. Hora: 10:00 horas

II.- Licitación pública nacional número 18575051-551-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Suministro mediante contrato abierto de trapo, franela y jerga para la Unidad Operativa de Perforación Poza Rica-Altamira y/u otros de la Región Norte."	30 días naturales contados a partir de la formalización y fincamiento de la orden de surtimiento.	Lugar: Sala de Juntas No. 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 24 junio de 2011. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensión 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 327246)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
CONVOCATORIA No. 505

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575108-505-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Apoyo al mantenimiento mediante ensayos no destructivos, 2011-2013.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	854 días naturales.
Período de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el evento de recepción de documentación etapa de precalificación.
Primera junta de aclaraciones	22 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Evento de recepción de documentación etapa de precalificación	1 de julio de 2011 a las 9:00 Hrs.

- No habrá visita al sitio de los trabajos.
- El acto de junta de aclaraciones y evento de recepción de documentación para la precalificación, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones del tercer nivel de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en el edificio complementario uno en calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La licitación tendrá una etapa de precalificación relacionada con el objeto de la contratación, como una primera etapa de evaluación de los procedimientos.
La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 16 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE

C. ALFREDO ESTRADA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 327171)

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-525-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de los servicios, cuya descripción general es: "Ingeniería y Servicios especializados de análisis e investigación, dictámenes, estudios técnicos y/o económicos, apoyo técnico de las diferentes obras para los Activos Integrales Cinco Presidentes, Bellota-Jujo, Muspac, GTDH R.S., Macuspana, Samaria-Luna y GTDH M.N.E. de Pemex Exploración y Producción", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	22/06/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	22/07/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	5/08/2011.
Plazo de ejecución de los servicios	145 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.Pemex.com>, menú licitaciones, submenú licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203 Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- No habrá visita al sitio de los servicios.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable de \$15'000,000.00 M.N. (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Demostrar ingresos por ventas de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) cada año, durante los años 2009 y 2010.
 - c) Demostrar haber ejecutado al menos un proyecto de ingeniería de instalaciones industriales y/o petroleras por un mínimo de 40,000 horas hombre, durante los últimos cinco años, los requisitos de experiencia se encuentran detallados en las bases de licitación.

Una vez determinada la solvencia de las ofertas, la adjudicación correspondiente se dará a favor del licitante que haya obtenido el mayor puntaje o porcentaje total (hasta dos decimales) a través de la aplicación del mecanismo de puntos y porcentajes que se encuentra en las bases de licitación.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 327251)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-526-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: Desarrollo de Ingeniería y Servicios especializados de análisis e investigación, dictámenes, estudios técnicos y/o económicos, así como apoyo técnico durante las diferentes etapas de ejecución de los proyectos de la Región Marina Noreste de PEP", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	21/06/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011 a las 9:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	21/07/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	6/08/2011.
Plazo de ejecución de los servicios	162 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, menú licitaciones, submenú licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203 Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- No habrá visita al sitio de los servicios.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - Capital contable de \$15'000,000.00 M.N. (quince millones de pesos 00/100 M.N.).
 - Demostrar haber ejecutado proyectos de ingeniería de instalaciones industriales y/o petroleras cuya suma sea al menos \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), durante los últimos cinco años.
 - Demostrar ingresos por ventas de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) cada año, durante los años 2009 y 2010.

Una vez determinada la solvencia de las ofertas, la adjudicación correspondiente se dará a favor del licitante que haya obtenido el mayor puntaje o puntaje total (hasta dos decimales) a través de la aplicación del mecanismo de puntos y porcentajes que se encuentra en las bases de licitación.

- No podrán participar en la presente licitación, las personas físicas o morales que se encuentren alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 327244)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. 18575069-531-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA FRENOS ELECTROMAGNETICOS DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	23/06/2011, 16:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS (PRIMERA ETAPA).	27/07/2011, 9:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN: AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN DOLARES AMERICANOS
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
 RUBRICA

(R.- 327249)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SEDE VILLAHERMOSA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las "disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios" (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional TLC número 18575088-520-11.

Descripción general de la contratación	Plazo	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
"Arrendamiento sin opción a compra, de un equipo autoinstalable tipo Tender de 2,000 (dos mil) H.P., asistido por barcaza o semisumergible con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 400' (cuatrocientos pies) para perforación, terminación, reparación, reentradas y/o profundización de pozos, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México ("D").	685 días naturales	20 de junio de 2011 8:00 horas	21 de junio de 2011 10:00 horas
		a) La visita al sitio se llevará a efecto en el lugar indicado en la cláusula cuarta, numeral 4.2 de las reglas de las bases de licitación. b) La junta de aclaraciones, se llevará a efecto en la sala de licitaciones "B", ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, en la dirección abajo mencionada.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el sexto piso del edificio Pirámide, sito en Bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 1202, Fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Municipio Centro, Villahermosa, Tabasco, México, teléfonos (993) 310-17-22 y 310-18-60, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta, inclusive, en la fecha de celebración de la última junta de aclaraciones.
- Las bases de la licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en las que podrán presentarse las propuestas es dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en peso mexicano.
- En esta licitación no podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Esta licitación se realiza a plazos reducidos.
- Mayor información en las bases de la licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE JUNIO DE 2011.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SAUL CHAN PACHECO
RUBRICA.

(R.- 327168)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION MARINA
CONVOCATORIA No. 520

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública Internacional abierta número 18575050-520-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Trabajo integral de perforación con tubería de revestimiento (Casing Drilling y Liner Drilling) e introducción de tubería de revestimiento (Casing Running) en pozos petroleros de la Región Marina	92 días naturales	Lugar: sala de licitaciones Popolná II, ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales DM, en la dirección abajo mencionada Fecha: 22 de junio de 2011 Hora: 17:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales DM, ubicada en calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 20265, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta, inclusive, un día natural previo a la fecha establecida para la presentación y apertura de proposiciones. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La Información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en las que podrán presentarse las propuestas será: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS D.M.
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 327190)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, número 18575095-532-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Sistema de compresión e inyección de aire al bloque Jurásico Superior Kimmeridgiano (JSK) del campo Cárdenas u otros campos de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 4 del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	21 de junio del 2011. 9:00 horas. Sala 2 H.
Entrega de documentación para precalificación	29 junio del 2011. 9:00 horas. Sala 2 H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: dólares americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE JUNIO DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 327240)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC número LA-018T4L003-T23-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta gerencia, ubicada en el primer nivel del edificio complementario uno, en la siguiente dirección: calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, durante los días comprendidos del 16 de junio al 20 de julio de 2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de resistencias eléctricas para calentadores de agua del Activo Integral Cantarell y Ku-Maloob-Zaap.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.	
Visita a las instalaciones	No habrá visita	
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones tercer nivel edificio complementario uno.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2011, 9:00 Hrs.	
Acto de notificación de fallo	11/08/2011, 10:00 Hrs.	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 327157)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE DE OBRA 02-2011
No. DE LAS LICITACIONES: P1LNO52008 A LA P1LNO52012

PEMEX REFINACION CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS P1LNO52008, P1LNO52009, P1LNO52010, P1LNO52011 Y P1LNO52012 PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE REMEDIACION DE LOS DIFERENTES SITIOS CONTAMINADOS DE LOS POLIDUCTOS Y OLEODUCTOS INSTALACIONES PERTENECIENTES A LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO NORTE, DE CONFORMIDAD CON:

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL; 51, 52 Y 53 DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS; 48 Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS; ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC'S) Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

PUEDEN PARTICIPAR: CONTRATISTAS MEXICANOS.

NO PUEDEN PARTICIPAR: PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES (DAC'S).

BASES DE LICITACION:

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN: AVENIDA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0; COLONIA SAN RAFAEL; CODIGO POSTAL 67110, TELEFONO: (81)81445304, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 8:30 A 16:00 HORAS, Y EN EL PORTAL DE PEMEX REFINACION: www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603

COSTO DE LAS BASES:

COSTO DE LAS BASES: LA ADQUISICION DE LAS BASES SERA DE FORMA GRATUITA. PARA COMPROBAR LA ADQUISICION DE LAS BASES DE LA LICITACION SERA DE LA SIGUIENTE MANERA, LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR DE FORMA ESCRITA UN DOCUMENTO DONDE MANIFIESTEN SU INTERES DE PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1

DE LAS BASES DE LICITACION, EL CUAL SE PRESENTARA EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADO, Y DEBERA ENTREGARLO EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, TELEFONO 018181445304, LOS DIAS HABILES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

FECHA LIMITE PARA ADQUIRIRLAS: EL DIA DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.

CRONOGRAMAS DE LAS LICITACIONES:

P1LNO52008: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS: "RESTAURACION DEL TERRENO POR MEDIO DE LA REMEDIACION DEL SUELO EN EL AREA ALEDAÑA AL KILOMETRO 89+500 DEL POLIDUCTO 12-10"Ø MADERO-CADEREYTA, TRAMO MADERO-GONZALEZ, MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS, MEDIANTE LA TECNICA DE BIORREMEDIACION A UN LADO DEL SITIO CORRESPONDIENTE A LA SUPERINTENDENCIA SECTOR DUCTOS MADERO".

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
JUNTA DE ACLARACIONES	24/06/2011 A LAS 9:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
VISITA A LAS INSTALACIONES	23/06/2011 A LAS 9:00 HRS.	SECTOR DUCTOS MADERO, UBICADO EN: AVE. TAMAULIPAS Y CALLEJON DE BARRILES No. 2907 EN PLAYA MIRAMAR, CD. MADERO, TAMPS. C.P. 89530
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	30/06/2011 A LAS 9:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	1/07/2011	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
FALLO	7/07/2011 A LAS 9:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON

LUGAR DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: EN POLIDUCTO 12" MADERO-CADEREYTA KILOMETRO 89+500 PERTENECIENTES AL SECTOR DUCTOS MADERO.

LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:00 A 18:00 HORAS.

PLAZO DE ENTREGA O EJECUCION: 136 DIAS NATURALES. FECHA ESTIMADA DE INICIO: 18 DE JULIO DE 2011.

P1LNO52009: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS: "PRIMERA ETAPA DE REMEDIACION DEL ACUIFERO EN EL KILOMETRO 87+050 DEL POLIDUCTO DE 14"Ø SATELITE-GOMEZ PALACIO, EN EL EJIDO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, PERTENECIENTES AL SECTOR DUCTOS MONTERREY"

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
JUNTA DE ACLARACIONES	24/06/2011 A LAS 12:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON

VISITA A LAS INSTALACIONES	23/06/2011 A LAS 12:00 HRS.	SECTOR DUCTOS MONTERREY, UBICADO EN: ANTIGUA CARRETERA MINERA DEL NORTE KM. 2.5, SANTA CATARINA, N.L.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	30/06/2011 A LAS 12:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	1/07/2011	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
FALLO	7/07/2011 A LAS 12:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON

LUGAR DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: EN EL KILOMETRO 87+050 POLIDUCTO DE 14"Ø SATELITE-GOMEZ PALACIO PERTENECIENTES AL SECTOR DUCTOS MONTERREY.

LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:00 A 18:00 HORAS.

PLAZO DE ENTREGA O EJECUCION: 136 DIAS NATURALES. FECHA ESTIMADA DE INICIO: 18 DE JULIO DE 2011.

P1LNO52010: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS: "PRIMERA ETAPA DE REMEDIACION DE ACUIFERO (CONTENCION) EN EL KILOMETRO 111+600 POLIDUCTO DE 12"Ø CADEREYTA-REYNOSA-BROWNSVILLE, EN EL MUNICIPIO DE BRAVO, N.L. PERTENECIENTES AL SECTOR DUCTOS MONTERREY".

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
JUNTA DE ACLARACIONES	24/06/2011 A LAS 16:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
VISITA A LAS INSTALACIONES	23/06/2011 A LAS 16:00 HRS.	SECTOR DUCTOS MONTERREY, UBICADO EN: ANTIGUA CARRETERA MINERA DEL NORTE KM. 2.5, SANTA CATARINA, N.L.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	30/06/2011 A LAS 16:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	1/07/2011	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
FALLO	7/07/2011 A LAS 16:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON

LUGAR DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: EN EL KILOMETRO 111+600 POLIDUCTO DE 12"Ø CADEREYTA-REYNOSA PERTENECIENTES AL SECTOR DUCTOS MONTERREY. LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:00 A 18:00 HORAS.
PLAZO DE ENTREGA O EJECUCION: 136 DIAS NATURALES. FECHA ESTIMADA DE INICIO: 18 DE JULIO DE 2011.

P1LNO52011: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS: "CONTINUACION DE LA REMEDIACION Y CONTENCIÓN DEL ACUÍFERO KILOMETRO 90+000 POLIDUCTO DE 14"Ø SATELITE-GOMEZ PALACIO, EN EL EJIDO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, PERTENECIENTE AL SECTOR DUCTOS MONTERREY"

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
JUNTA DE ACLARACIONES	27/06/2011 A LAS 9:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
VISITA A LAS INSTALACIONES	24/06/2011 A LAS 9:00 HRS.	SECTOR DUCTOS MONTERREY, UBICADO EN: ANTIGUA CARRETERA MINERA DEL NORTE KM. 2.5, SANTA CATARINA, N.L.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	1/07/2011 A LAS 9:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	2/07/2011	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
FALLO	8/07/2011 A LAS 9:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON

LUGAR DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: EN KILOMETRO 90+000 POLIDUCTO DE 14"Ø SATELITE-GOMEZ PALACIO PERTENECIENTE AL SECTOR DUCTOS MONTERREY.
LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:00 A 18:00 HORAS.
PLAZO DE ENTREGA O EJECUCION: 135 DIAS NATURALES. FECHA ESTIMADA DE INICIO: 19 DE JULIO DE 2011.

P1LNO52012: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS: "ANALISIS CONFIRMATORIOS PARA EL KILOMETRO 420+963 DEL POLIDUCTO 10" Ø GOMEZ PALACIO-CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTE AL SECTOR DUCTOS CHIHUAHUA."

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
JUNTA DE ACLARACIONES	27/06/2011 A LAS 12:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON

VISITA A LAS INSTALACIONES	24/06/2011 A LAS 12:00 HRS.	SECTOR DUCTOS CHIHUAHUA, UBICADO EN: PROLONGACION BOULEVARD JOSE FUENTES MARES No. 17,400, COL. RANCHERIA JUAREZ, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. C.P. 31090
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	1/07/2011 A LAS 12:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	2/07/2011	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON
FALLO	8/07/2011 A LAS 12:00 HRS.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO, UBICADAS EN: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 5.0, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 67110, CD. GUADALUPE, NUEVO LEON

LUGAR DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: EN KILOMETRO 64+850 DEL POLIDUCTO DE 12"Ø CHIHUAHUA-CD. JUAREZ, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. LOS DIAS HABILES EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE 8:00 A 18:00 HORAS.

PLAZO DE ENTREGA O EJECUCION: 135 DIAS NATURALES. FECHA ESTIMADA DE INICIO: 19 DE JULIO DE 2011.

ASPECTOS GENERALES

- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN DE PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.
 - LA MONEDA EN QUE DEBERAN DE PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERA: PESO MEXICANO.
 - CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
 - EL PLAZO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SERA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DEL FALLO.
 - DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y LAS LEYES TRIBUTARIAS, NO PODRAN CONTRATAR OBRAS LOS CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME AL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
 - INCONFORMIDADES. LAS PERSONAS INTERESADAS PODRAN INCONFORMARSE POR ESCRITO, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS Y 67 DE SU REGLAMENTO, ANTE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACION, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, UBICADA EN BAHIA DE BALLENAS NUMERO 5, COLONIA VERONICA ANZURES.
- EL PRESENTE RESUMEN DE CONVOCATORIA SE FIRMA EN GUADALUPE, N.L., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE TRANSPORTE POR DUCTO NORTE

ING. SALVADOR TIJERINA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 327258)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
CONVOCATORIA 004/2011

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
(CON REDUCCION DE PLAZO), PRESENCIAL
LICITACION No. P1 LI 907 002**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de servicios de "Calibración y certificación de sistemas de medición de flujo que utilizan medidores tipo ultrasónicos y másicos en las instalaciones de Pemex Refinación", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 Constitucional, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, 53 fracción II, 56 y 57 del Reglamento de la Ley, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S).

Pueden participar: personas de nacionalidad mexicana y extranjera de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público, indicados en las bases.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las bases

Plazo de ejecución de los servicios: 30 (treinta) días naturales, de acuerdo al punto 1.3 de las bases,

Lugar de entrega de los servicios: de acuerdo al punto 1.4 de las bases.

bases de licitación:

Las bases: se encuentran disponibles para consulta en la convocante, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de las 8:30 a las 14:30 horas, y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ref.pemex.com>

Costo: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer, S.A., con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de CLABE interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación –GRF – Licitaciones.

Plazo para adquirirlas: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de eventos:

Visita de campo: 21 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en la Refinería "Miguel Hidalgo, carretera a Jorobas kilómetro 29, Tula de Allende, Hgo., código postal 42820 (Casa de Bombas 4, Recibo de Crudo, Area de trampa de diablos, Casa de Bombas 1 y Sector 6), ver punto 2.1 de las bases. Es optativo para los licitantes asistir a la visita de campo.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 27 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en una de las Salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 7 de julio de 2011, a las 10:00 horas.

Los actos se llevarán a cabo en una de las Salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: Elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 327282)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No. 007

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación de bienes, consistente en: conexiones, tubería y válvulas, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1RN631001; de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 14 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P1RN631001	30 (Treinta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5 colonia El Llano 2a. sección, código postal 42800, teléfono conmutador 01 (778) 73 802-38, 39, extensión 33503, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P1RN631001

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1 de julio de 2011/11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	12 de julio de 2011/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	21 de julio de 2011/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales:

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 327195)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL) No. 009

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de bienes, consistentes en: material eléctrico recurrente para taller eléctrico, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1TI624008; bombas, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1TI626005; tubos sin costuras extremos biselados, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1TI628003; analizadores y monitores de corrosión, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1TI628004; palca, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P1TI628005; de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en almacén de materiales Clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 14 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P1TI624008	60 (sesenta) días naturales
P1TI626005	120 (ciento veinte) días naturales
P1TI628003	90 (noventa) días naturales
P1TI628004	120 (ciento veinte) días naturales
P1TI628005	30 (treinta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5 colonia El Llano 2a. Sección, código postal 42800, teléfono conmutador 01 (778) 73 802-38, 39, extensión 33503, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P1TI624008

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2011/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	12 de julio de 2011/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	21 de julio de 2011/14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1TI626005

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2011/12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	7 de julio de 2011/ 10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	14 de julio de 2011/14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1TI628003

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2011/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	11 de julio de 2011/9:30 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	22 de julio de 2011/ 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1T1628004

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2011/ 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Visita a las instalaciones	22 de junio de 2011/ 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	12 de julio de 2011/ 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	25 de julio de 2011/ 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1T1628005

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2011/ 14:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	13 de julio de 2011/ 11:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	26 de julio de 2011/ 15:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

Para las eventos de "visita a las instalaciones" los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 327197)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)**CONVOCATORIA MULTIPLE DE OBRA: 012-2011**

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de tres contratos de obra sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-031-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-031-2011, para la contratación de la obra correspondiente al: "mantenimiento y restauración de líneas de proceso y servicio de la Planta Catalítica número 2 "FCC" de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Guanajuato".

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-032-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-032-2011, para la contratación de la obra correspondiente al: "mantenimiento y restauración de líneas de proceso y servicio de la Planta Alkilación, de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-033-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-033-2011, para la contratación de la obra correspondiente la: "mantenimiento y restauración de torres, acumuladores y soloaires de la Planta "MTBE" de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Guanajuato".

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos, ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 0146464872737, extensión 32953, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera: los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación, de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 0146464872737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: no aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-031-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22-06-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	21-06-11 12:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Presentación y apertura de propuestas	4-07-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 5-07-11 al 17-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	18-07-11 19:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	28-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de ejecución de los trabajos: 109 (ciento nueve) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 28 de julio de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-032-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22-06-11 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	21-06-11 17:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	4-07-11 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 5-07-11 al 17-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	18-07-11 19:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	28-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de ejecución de los trabajos: 106 (ciento seis) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 28 de julio de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-033-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23-06-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Visita de obra	22-06-11 17:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	5-07-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 6-07-11 Al 18-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	19-07-11 19:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	29-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de ejecución de los trabajos: 69 (sesenta y nueve) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 11 de agosto de 2011.

Aspectos generales:

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el Residente de Obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien en las instalaciones de la Unidad de Auditoría Zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 16 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 327295)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS 017-2011

Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de tres contratos de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-089-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-089-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "servicio de rehabilitación general a elevador antes, durante y después de la reparación general de la Planta Catalítica número 2 "FCC", de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-090-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-090-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "servicio de mantenimiento al sistema de medición de interfase ID-200 marca Agar Corporation de las Desaladoras AD-D1 y AD-D2 de la Planta Primaria número 5 (AA) de la de "Refinería. Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Guanajuato."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-091-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-091-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y/o verificación de espectrofotómetros marca GBC, en la "Refinería Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto."

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos, ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646417269, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación, de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 0146464872737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: no aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-089-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22-06-11 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones	22-06-11 9:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Presentación y apertura de propuestas	4-07-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 5-07-11 al 17-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	18-07-11 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	28-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 70 (setenta) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 8 de agosto de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-090-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22-06-11 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones	22-06-11 12:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	4-07-11 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 5-07-11 al 17-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	18-07-11 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	28-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 60 (sesenta) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 11 de agosto de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-091-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22-06-11 18:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones	22-06-11 17:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Presentación y apertura de propuestas	4-07-11 17:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 5-07-11 al 17-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	18-07-11 14:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	28-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 523 (quinientos veintitrés) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 28 de julio de 2011.

Aspectos generales:

- La visita a las instalaciones se llevará a cabo al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el Supervisor de los Servicios. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar servicios los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien en las instalaciones de la Unidad de Auditoría Zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 16 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 327280)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 020/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales números P1TI634010, P1TI634011, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: el edificio administrativo de contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800, teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases:

Licitación: P1TI634010: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P1TI634011: \$1'000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación – GRF–Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P1TI634010; 24 de junio de 2011.

Licitación: P1TI634011; 24 de junio de 2011.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: LPI-S-RMH-059-11, número de licitación: P1TI634010

Descripción de la licitación nacional		
Servicio de actualización del sistema de control distribuido y del sistema de gas y fuego de la planta MTBE-TAME del sector operativo 9 de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	20 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	27 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 27 de junio al 1 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	1 de julio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta MTBE-TAME sector número 9 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días naturales.

Número de procedimiento: LPI-S-RMH-060-11, número de licitación: P1TI634011

Descripción de la licitación nacional Servicio de restauración de bombas centrífugas, turbinas de vapor, válvulas de seguridad, compuerta, globo y retención; a fin de restablecer la confiabilidad mecánica y operativa del equipo dinámico de la planta Estabilizadora No. 1 de la refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	20 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	27 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 27 de junio al 1 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	1 de julio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta estabilizadora número 1 sector número 7 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 28 (veintiocho) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y dólar de Estados Unidos de América.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 16 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 327288)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 021/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números P1LN634040, P1LN634041, P1LN634042, P1LN634043, P1LN634044, P1RN634006, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el edificio administrativo de contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases:

Licitación: P1LN634040: \$800.00 (ochocientos mil pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P1LN634041: \$800.00 (ochocientos mil pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P1LN634042: \$800.00 (ochocientos mil pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P1LN634043: \$800.00 (ochocientos mil pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P1LN634044: \$800.00 (ochocientos mil pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P1RN634006: \$800.00 (ochocientos mil pesos 00/100M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF –Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P1LN634040; 28 de junio de 2011.

Licitación: P1LN634041; 28 de junio de 2011.

Licitación: P1LN634042; 28 de junio de 2011.

Licitación: P1LN634043; 28 de junio de 2011.

Licitación: P1LN634044; 28 de junio de 2011.

Licitación: P1RN634006; 24 de junio de 2011.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-061-11, número de licitación: P1LN634040

Descripción de la licitación nacional		
Servicio de mantenimiento preventivo a grúas autopropulsadas marca LIEBHERR de 80 y 55 toneladas del taller de transportación de la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	21 de junio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	29 de junio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 29 de junio al 4 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Fallo	4 de julio de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en el taller de transportación de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-062-11, número de licitación: P1LN634041

Descripción de la licitación nacional Rehabilitación de sistemas de filtración de aire de las subestaciones principales y derivadas de la planta de fuerza en la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	21 de junio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	29 de junio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 29 de junio al 4 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	4 de julio de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta fuerza sector número 5 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días naturales.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-063-11, número de licitación: P1LN634042

Descripción de la licitación nacional Servicio de rehabilitación de rotores de compresor y turbina del GB-801 de la U-800, de la planta Hidros I de la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	21 de junio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	29 de junio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 29 de junio al 4 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	4 de julio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la U-800 de la planta Hidros I sector número 3 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-064-11, número de licitación: P1LN634043

Descripción de la licitación nacional Servicio de rehabilitación a compresor de tornillo marca Atlas Copco BC-2006 D, de la U-700, de la planta Hidros II de la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Visita a las instalaciones	21 de junio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	29 de junio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 29 de junio al 4 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	4 de julio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la U-700 de la planta Hidros II sector número 8 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-065-11, número de licitación: P1LN634044

Descripción de la licitación nacional Servicio de rehabilitación a compresor de tornillo marca Atlas Copco BC-2006 C, de la U-800, de la planta Hidros II de la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	21 de junio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	29 de junio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 29 de junio al 4 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	4 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la U-800 de la planta Hidros II sector número 8 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-066-11, número de licitación: P1RN634006

Descripción de la licitación nacional Servicio de rehabilitación general de la locomotora número 13, de la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	20 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	27 de junio de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 27 de junio al 1 de julio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	1 de julio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en el área de efluentes sector número 6 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 16 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 327292)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA 024/2011

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNO19097, RCDY-LPN-OP-097-2011 para la restauración y conversión del tanque cilíndrico vertical de cúpula fija, clave TV-120 de 100 MBLS a tanque de cúpula flotante para almacenamiento de gasolina hidratada e instalaciones de medidas adicionales de seguridad (MAS) en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta de Jim., N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos, ubicado en el edificio de rehabilitaciones y modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos. Costo de las bases es de: \$2,100.00 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P1LNO19097 licitación: RCDY-LPN-OP-097-2011

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 22 de junio de 2011.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita al sitio de los trabajos	21 de junio de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	27 de junio de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	5 de julio de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Restauración y conversión del tanque cilíndrico vertical de cúpula fija, clave TV-120 de 100 MBLS a tanque de cúpula flotante para almacenamiento de gasolina hidratada e instalaciones de medidas adicionales de seguridad (MAS) en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta de Jim., N.L.	
Capital contable requerido	\$5'600,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 150 (ciento cincuenta) días naturales.

Se podrá subcontratar lo siguiente: la inspección radiográfica de uniones de soldadura en tubería y en placa del tanque, la certificación de la capacidad volumétrica del tanque, la colocación de sello doble Wipper por proveedor del mismo, los trabajos de extracción, envasado, transporte y disposición final de los residuos aceitosos del interior del tanque, y estudio de verticalidad, redondez, packing y banding.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Los requisitos de participación de licitantes se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 16 DE JUNIO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO
GERENTE REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 327170)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
CONVOCATORIA 025/11

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el siguiente cronograma:

Número de procedimiento: P1LNO13016, licitación número RMAD-LPN-OP-070-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento a los intercambiadores de calor E-501 A/B, E-502, E-503 A/B, E-505 A/B/C/D, E-508 A/B/C, E-509 A/B y E-511 A/B incluye: desmantelamiento, limpieza, reentubado, pruebas hidrostáticas y pintura; a los acumuladores v-501, V-503, V-506, V-511 y V-519 Incluye: limpieza, reparación de internos y pintura de la planta hidrodesulfuradora de turbosina U-500 de la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero Tamaulipas.
Visita al sitio de realización de los trabajos	23/06/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Plazo de ejecución	21 días naturales.
Capital Contable requerido	\$2,800,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13017, Licitación número RMAD-LPN-OP-071-2011

Descripción de la licitación	Modificaciones al sistema de drenajes para eliminar riesgos en las unidades de proceso U-010 combinada maya no. 3, U-020 coquización retardada, U-090 reformadora de naftas U-901 y U-100 catalítica No. 2 para el cumplimiento de la recomendación 09.02 clasificación B del reaseguro internacional de la Refinería Francisco I. Madero de Cd. Madero, Tamaulipas (primera etapa).
Visita al sitio de realización de los trabajos	23/06/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	7/07/2011, 9:00 horas.
Plazo de ejecución	90 días naturales.
Capital Contable requerido	\$4,000,000.00 MXP.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- Bases de licitación, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actos del procedimiento:

Visita al sitio de realización de los trabajos: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Refinería Francisco I. Madero.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Fallo: se dará a conocer en una junta a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieran presentado propuesta, en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, dentro del plazo establecido en las bases de licitación.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 16 de junio de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA.
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 327237)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P1LI594006

CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-025/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional para la adquisición de "Cloruro de Sodio", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Área de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 30 (Treinta) días naturales a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 extensión 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,895.00 M.N. (mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación.

Fecha límite para adquirir las Bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23 de junio de 2011 a las 10:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	4 de julio de 2011 a las 10:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	6 de Julio de 2011 a las 14:00 Horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Del 6 al 11 de julio de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares americanos o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. EDUARDO MURO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 327239)

PEMEX REFINACION

**SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 26/11
No. DE LICITACION P1TI543052**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

P1TI543052, para la contratación de: barreras de seguridad.

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: en la receptoría del almacén de la Refinería "ingeniero Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, colonia: s/c, código postal 67483, los días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "ingeniero Héctor R. Lara Sosa" ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, colonia: s/c, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono (0181)-81552953, conmutador (01828)-2690100 extensión 22250, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 pesos 00/100 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería ingeniero Héctor R. Lara Sosa, ubicado en carretera Monterrey-Reynosa número kilómetro 36.5 sin número, colonia: s/c, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono (01828)-2690100, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1TI543052:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	26/07/2011, 11:00 horas.
Análisis y evaluación de las propuestas	27/07/2011, 8:00 horas.
Fallo	2/08/2011, 15:00 horas.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 10 (diez) días naturales, posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega de los bienes: 21 (veintiún) días naturales.

Aspectos generales:

Lugar: Los eventos mencionados se llevarán a cabo: en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia: s/c, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será el español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos, dólares americanos o moneda del país de origen.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 16 DE JUNIO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON

RUBRICA.

(R.- 327259)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL FUERA DE LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA SIMPLE No. 035/2011**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación pública internacional: P1LI693070 para la contratación de un sistema de control a lotes, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil), con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,912.00 M.N. (un mil novecientos doce pesos 00/100 moneda nacional) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI693070

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2011, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de julio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	20 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs.

Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en el cronograma, se celebrarán en la sala de juntas de la superintendencia de suministros y servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 16 DE JUNIO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 327167)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIAS
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL
DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 036/2011

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P1TI682071 para la contratación de 04 piezas sistemas hidráulicos tensionados, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1TI693072 para la contratación de 01 pieza sistema instrumentado de seguridad, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1TI682073 para la contratación de 03 piezas filtros industriales de proceso, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en: las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$637.00 M.N. (seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1TI682071

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	15 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación no habrá reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P1TI693072

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2011, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de julio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	14 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo con lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Cronograma de la licitación: P1TI682073

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2011, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de julio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	15 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo con lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas se celebrarán en la sala de juntas de la superintendencia de suministros y servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 16 DE JUNIO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 327161)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIAS
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 037/2011
LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL TIPO PRESENCIAL
FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública nacional: P1LN683074 para la contratación de 2 piezas cambiadores de calor, a precio fijo.

Licitación pública nacional: P1LN683075 para la contratación de 114 piezas placas de acero al carbón, a precio fijo.

Licitación pública nacional: P1LN682076 para la contratación de 24 piezas elementos y fluxería de sobrecalentador, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en: las oficinas del departamento de adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de pemex refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases: \$637.00 M.N. (seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LN683074

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de junio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Fallo	20 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P1LN683075

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de julio de 2011 a las 9:00 Hrs.

Fallo	26 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P1LN682076

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de julio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Fallo	14 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la superintendencia de suministros y servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 16 DE JUNIO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 327159)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 039/2011 SEGUNDA

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional:

Licitación P1LI696056, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Número de procedimiento de licitación: P1LI696056

Descripción
"Mantenimiento a detectores de gas, fuego, H ₂ S, HC, cloro de las plantas de alquilación, MTBE TAME, Azufre III, Boyal, Catalítica I, Catalítica II, Hidros I, Hidros II, Isomerización, Primaria I y Primaria II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" para mantener operando en forma continua el sistema de seguridad de las plantas y darle confiabilidad a la cuarta capa de protección del proceso"

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transistmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 852 (ochocientos cincuenta y dos) días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1/07/2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	11/07/2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	22/07/2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los diez días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transistmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex-Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$1,911.00 (Incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 10 de julio de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 16 DE JUNIO DE 2011.
E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 327191)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 040/2011 SEGUNDA

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional:

Licitación P1LI696057, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Número de procedimiento de licitación: P1LI696057

Descripción
""Servicio integral de limpieza del interior del tanque cilíndrico vertical TV-501 de 500,000 Bls., de capacidad para almacenamiento de crudo Istmo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., como parte de los trabajos previos para la restauración del tanque."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	29/06/2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	9/07/2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Fallo	25/07/2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los diez días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario: de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 8 de julio de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 16 DE JUNIO DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 327185)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 041/2011

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P1LNO34058, para la contratación de obra pública a precio mixto en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P1LNO34058

Descripción
"Elaboración de ingeniería de detalle, procura de equipo y materiales, desmantelamiento, acondicionamiento, instalación, pruebas y puesta en servicio, para la sustitución de internos de las torres de enfriamiento TE-04 y TE-102, garantizando el suministro de flujo, presión y temperaturas requeridas por las plantas Primaria II, Alto Vacío II y la planta Termoeléctrica Fuerza II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 299 (doscientos noventa y nueve) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	23/06/2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	23/06/2011 10:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	8/07/2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	27/07/2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los doce días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario: de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

Costo de las bases: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 7 de julio de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 16 DE JUNIO DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 327188)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia y bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplen título o capítulo de Compras del Sector Público, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial, para la adjudicación de un contrato de obra pública, relacionado con actividades sustantivas de carácter productivo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de las obras	Plazo para adquirir las bases	Presentación de documentación para precalificación de licitantes	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de los trabajos
P1LIO41007	"Desarrollo de la ingeniería de detalle, procura, construcción, pruebas y puesta en operación de la nueva Terminal de Almacenamiento y Reparto Tapachula, Chiapas, con capacidad de almacenamiento de 65 Mb."	720 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28 de junio de 2011	29 de junio de 2011 a las 10:00 horas	27 de junio de 2011 a las 10:00 horas	23 de junio de 2011 a las 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la calle Poniente 134 número 1127, entre calzada Vallejo y avenida de los 100 metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en los días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 53-68-71-04 y 19-44-25-00, extensión 30330.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente, a la Gerencia de Contratos, en el domicilio de la convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos tendrá como punto de reunión: las Oficinas de la Superintendencia General de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Tapachula, Chis. Ubicada en carretera a Puerto Madero y 20 calle Poniente, código postal 30790, colonia San Sebastián Tapachula, Chiapas.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo: en la sala de juntas de la convocante ubicada en la calle Poniente 134 número 1127, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

Los requisitos de participación y de precalificación de licitantes se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será pesos mexicanos (moneda nacional)

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE CONTRATOS
ING. GUSTAVO ROVIROSA RENERO
RUBRICA.

(R.- 327284)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
AVISO MODIFICATORIO Y/O NOTA ACLARATORIA

Convocatoria: 10/2011

Fecha de publicación de la convocatoria: 9 de junio de 2011.

Número de registro en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria: R.- 326846.

Número de licitación: P1LI002008.

Descripción del objeto de la licitación: catalizador (resina) para las plantas MTBE y TAME de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hgo., bajo la modalidad de contrato normal.

Con fundamento en el artículo 26 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se realiza la siguiente modificación.

Ubicación de la modificación en la convocatoria: cronograma de eventos de la licitación pública P1LI002008.

Dice:

Segunda junta de aclaraciones	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones
21/06/2011 10:00 horas	Del 25 al 9 de agosto de 2011	Del 25 al 9 de agosto de 2011

Debe decir:

Segunda junta de aclaraciones	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones
De ser necesario, la fecha para una segunda junta de aclaraciones se establecerá en el acta de la primera junta de aclaraciones	Del 23 de julio al 9 de agosto de 2011	Del 23 de julio al 9 de agosto de 2011

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE

ING. FELIPE A. REYES DIAZ

RUBRICA.

(R.- 327293)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional bajo las reservas permanente y transitoria de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adjudicación de un contrato de servicios a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita a las instalaciones
18578020-508-11	\$1,200.00	16/06/2011	Impermeabilización de losas de azotea en edificios administrativos, almacenes, talleres, subestaciones eléctricas y casas de bombas del Complejo Petroquímico Morelos	21/06/2011 12:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
22/06/2011 9:30 horas	28/06/2011 10:00 horas	8/07/2011 10:00 horas	12/07/2011 10:00 horas	4/08/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones/Ley Pemex/Convocatoria, base de licitación o en la Jefatura de Obra Pública del Complejo Petroquímico Morelos, que se localiza a un costado de la portada principal (frente al Servicio Médico) en el interior de las instalaciones del Complejo Petroquímico Morelos, Ejido Pajaritos sin número, código postal 96400, Allende, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono (01-921) (21) 1-40-00, extensiones 30-757, 30-758 y 34-582, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en la Jefatura de Obra Pública, en el domicilio de la convocante los días hábiles con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, utilizando cualquiera de las opciones de pago siguientes:
 - a) A través del sistema de pago en Banco BBVA Bancomer, mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 0152025868 con clabe: 012790001520258684 a nombre de Pemex Petroquímica Morelos.
 - b) En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:30 a 14:30 horas, en días hábiles en Ejido Pajaritos sin número, Allende, Coatzacoalcos, Veracruz, en la caja local de la Jefatura de Tesorería y tiene un costo de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA. El pago sólo podrá hacerse mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de 150 días naturales, de acuerdo al programa incluido en las bases.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- No se otorgará anticipo.
- La visita a las instalaciones, la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COATZACOALCOS, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER
 RUBRICA.

(R.- 327184)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratación de Obra Pública, adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicado en el 2o. piso, del edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9141, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 17:00 horas.

No. de la licitación	LO-018T4I025-N4-2011.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Pemex Salina Cruz, Oaxaca.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Visita al lugar de realización de los trabajos	22/06/2011 a las 11:00 horas, en avenida Monte Albán s/n, colonia Carlos G. Flores, C.P. 70620, Municipio Salina Cruz, Estado de Oaxaca.
Junta de aclaraciones	23/06/2011 a las 9:30 horas en el 2o. piso, Edif. "A" del Centro Administrativo Pemex, ubicado en Marina Nacional 329 C3 Petróleos Mexicanos, D.F., C.P. 11311.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011 a las 9:30 horas en el 2o. piso Edif. "A" del Centro Administrativo Pemex, ubicado en Marina Nacional 329 C3 Petróleos Mexicanos, D.F., C.P. 11311.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

Jueves 16 de junio
de 2011

DIARIO OFICIAL

/Comunicación 177

(R.- 327265)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LA-009JZL004-N2-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien el Aeropuerto Nacional de Colima, sita en domicilio conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, código postal 28590, teléfonos 01 (312) 31 4 41 60/31 4 98 17 y fax 01 (312) 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento electromecánico en el Aeropuerto Nacional de Colima.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	24/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 11:00 horas.

CUAUHTEMOC, COL., A 16 DE JUNIO DE 2011.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

C. P. JOSE LUIS CERVANTES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 327314)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierto número LA-009JZL003-I5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Final de la Avenida 31 sin número, colonia Zona Federal, código postal 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Número de procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-I5-2011

Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de Unidad Generadora de Agua Helada para el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	24/06/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 10:00 Hrs.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 16 DE JUNIO DE 2011.

ADMINISTRADOR

L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 327317)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N63-2011

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y administrativa de la obra: rehabilitación de la instalación eléctrica de los edificios A y B en Oficinas Generales de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	22/06/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011, 9:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N64-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la instalación eléctrica de los edificios A y B en Oficinas Generales de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	22/06/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS, CONSTRUCCION
Y CONSERVACION
ING. GUILLERMO MEDINA MERE
RUBRICA.

(R.- 327309)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN CULIACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas nacionales números LA-009J0U014-N17-2011, LA-009J0U014-N18-2011, LA-009J0U014-N19-2011, LA-009J0U014-N20-2011 y LA-009J0U014-N21-2011 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, primer piso, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, código postal 80000, teléfono 01 (667) 759 18 00, extensión 4430 y fax extensión 4435, en días hábiles del 16 al 24 de junio de 2011 para las primeras tres licitaciones (N17, N18 y N19) y del 16 al 27 de junio de 2011 para las dos últimas licitaciones (N20 y N21), todas disponibles para su consulta en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J0U014-N17-2011 Colocación de defensa metálica para la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/11.
Junta de aclaraciones	24/06/11, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/11, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J0U014-N18-2011 Mantenimiento a maquinaria pesada para la Red Propia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/11.
Junta de aclaraciones	24/06/11, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/11, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J0U014-N19-2011 Mantenimiento a plantas eléctricas de emergencia para la Red Propia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/11.
Junta de aclaraciones	24/06/11, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/11, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J0U014-N20-2011 Servicio de fotocopiado para la Red Propia y Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/11.
Junta de aclaraciones	27/06/11, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/11, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J0U014-N21-2011 Suministro de activo fijo para la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/11.
Junta de aclaraciones	27/06/11, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/11, 11:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. MARCO A. ELIZALDE TAKASHIMA
RUBRICA.

(R.- 327107)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**GERENCIA ESTATAL SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales presenciales números 09437030-001/11 y 09437030-002/11, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Pino Suárez y Felipe Salido sin número, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo Sonora, teléfono 66 22 12 67 77 y fax 66 22 12 43 51, desde la fecha de publicación en CompraNet de la presente convocatoria del día 13 de junio al 24 de junio del año en curso, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo, Verificación y Correctivo a Vehículos Terrestres, Suministro de tarjetas recargables (monedero electrónico autorizado por el SAT) y vales canjeables de combustible, lubricantes y aditivos a través de los cuales se realizará el suministro de combustible, lubricantes y aditivos para la plantilla vehicular de la Gerencia Regional en Sonora.
Bienes y servicios a adquirir	13 partidas.
Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina y materiales de limpieza de la Gerencia Regional en Sonora.
Servicio a contratar	36 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2011 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de julio de 2011 a las 9:00 horas.

HERMOSILLO SON., A 16 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE REGIONAL NOROESTE
C. JUAN GUALBERTO ACOSTA FLORES
RUBRICA.

(R.- 327274)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**GERENCIA DE ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados de Libre Comercio, Presencial número 09437030-003/11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Pino Suárez y Felipe Salido sin número, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo Sonora, teléfono 66 22 12 67 77 y fax 66 22 12 43 51, desde la fecha de publicación en CompraNet de la presente convocatoria del día 13 de junio al 24 de junio del año en curso, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos y refacciones y accesorios para equipo de cómputo de la Gerencia Regional en Sonora.
Bienes a adquirir	26 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2011 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de julio de 2011 a las 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 16 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE REGIONAL NOROESTE
C. JUAN GUALBERTO ACOSTA FLORES
RUBRICA.

(R.- 327276)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e internacional abierta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, extensión 4230 y 4232 y fax 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Licitación pública nacional número LA-011L5N002-N16-2011

Descripción de la licitación	Servicios de impresión y encuadernación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/ 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-011L5N002-N17-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes y artículos deportivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/ 2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional abierta número LA-011L5N002-I18-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de material, equipo y reactivos para laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	29/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
C.P. ARACELI UGALDE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 327272)

**CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO
Y SALUD REPRODUCTIVA**
COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012L00001-I3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Homero número 213-7 piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52639123, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	"Productos químicos básicos"; "medicinas y productos farmacéuticos" y "materiales, accesorios y suministros médicos"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	30/06/2011 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/07/2011 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. MAURICIO ZARAZUA FUENTES
RUBRICA.

(R.- 327307)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625018-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Amado Nervo número 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfonos 4448111552, 4448335610 y fax 4448332803, los días 16 al 28 de junio del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial y apoyo técnico, administrativo y financiero de obras de agua potable, alcantarillado, caminos rurales y carreteras alimentadoras del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) ejercicio 2011, contempla: información, verificación de calidad, seguimiento y control de las obras, así como el seguimiento y asesoría integral en los procedimientos de licitación, de 50 obras: 15 sistemas de agua potable, 3 drenajes sanitario, 1 camino, 1 puente de acceso vehicular y 30 carreteras alimentadoras.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DELEGADO ESTATAL
MTRO. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA
RUBRICA.

(R.- 327228)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA PARA 2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional mixta plurianual que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien la convocante ubicada en Prolongación Uxmal número 860 piso 1, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Renovación tecnológica de cómputo mayor y Site.
Número CompraNet	LA-012NHNK001-N25-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Fechas de consulta	Del 16 al 23 de junio de 2011 de las 9:00 a 18:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. RAUL FREGOSO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 327298)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)**
DELEGACION ESTATAL SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través de la Delegación Estatal Sinaloa, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
00625019-001-11	No habrá visita	23/06/2011 11:30 horas	29/06/2011 11:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Supervisión general para obras de infraestructura básica de alcantarillado sanitario (drenaje), carreteras alimentadoras y electrificación	14/07/2011	120 días naturales

La junta de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas se llevarán a cabo en las oficinas de la CDI, ubicadas en calle Santos Degollado número 1710 Sur, colonia Popular 75, Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. Los detalles de la licitación se determinan en la propia convocatoria. La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet, fue el día 14 de junio de 2011.

LOS MOCHIS, SIN., A 14 DE JUNIO DE 2011.
DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN SINALOA
LIC. JESUS ALFREDO QUINTERO URIAS
RUBRICA.

(R.- 327186)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO EN GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 00637132-002-11, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO 62, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CODIGO POSTAL 39690, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., TELEFONO Y FAX 01(744) 4841296, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DIFERENTES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACION ESTATAL, GRO.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16/06/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	23/06/2011, 12:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	21/06/2011, 9:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30/06/2011, 12:00 HORAS.

ACAPULCO, GRO., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DELEGADO ESTATAL, GRO.
LIC. FRANCISCO NEGRETE VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 327278)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637105-009-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José María Tapia Frayre local 26-D, Plaza Mandarin, Fraccionamiento Las Palmas Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686) 5619980 5614773, los días 16 al 23 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material, accesorios y suministros de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 16 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. JOSE ADRIAN CONTRERAS TREJO
RÚBRICA.

(R.- 326912)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

(LOS LICITANTES PODRAN PARTICIPAR EN FORMA PRESENCIAL O ELECTRONICA)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-019GYN010-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 547, edificio D, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14070, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5606-8893, extensión y fax 5528-4074, extensión, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"Trabajos de conservación y mantenimiento a los talleres de mantenimiento, ubicados en el edificio "D" del Conjunto San Fernando No. 547, en el Distrito Federal".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SUBDIRECTORA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

ARQ. YOLANDA BAIZABAL SILVA

RUBRICA.

(R.- 327174)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta presencial número 11171001-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 14 al 23 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de Internet para centros foráneos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011, 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 14 DE JUNIO DE 2011.

ENCARGADO DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ARQ. ROGELIO RESENDIZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 327348)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-019GYR054-N5-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Construcción Unidad Médico Rural y Centro de Atención Rural al Adolescente.
Volumen de licitación	Obra civil e instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas para la construcción de Unidad Médico Rural y Centro de Atención Rural al Adolescente, en Cuauhtémoc, Mpio. de Cuencamé, Dgo. 278 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 10:00 horas.

Número de la licitación	LO-019GYR054-N6-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Construcción Unidad Médico Rural y Centro de Atención Rural al Adolescente.
Volumen de licitación	Obra civil e instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas para la construcción de Unidad Médico Rural y Centro de Atención Rural al Adolescente en El Casco, Mpio. de San Pedro del Gallo, Dgo. 278 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 13:00 horas.

Número de la licitación	LO-019GYR054-N7-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Construcción Unidad Médico Rural y Centro de Atención Rural al Adolescente.
Volumen de licitación	Obra civil e instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas para la construcción de Unidad Médico Rural y Centro de Atención Rural al Adolescente, en Santiago Bayacora, Mpio. de Durango, Dgo. 278 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 15:00 horas.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en Avenida 20 de Noviembre número 1001 Poniente, zona Centro, Durango, Dgo., código postal 34000, teléfono 618-8-25-45-06, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 Poniente, zona Centro, Durango, Dgo., código postal 34000.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en las Unidades Médico Rurales números 6, 77 y 110, ubicadas en domicilio conocido en Cuauhtémoc, Municipio de Cuencamé, Dgo. El Casco Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo. y Santiago Bayacora, Municipio de Durango, Dgo., respectivamente.

DURANGO, DGO., A 16 DE JUNIO DE 2011.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. DAVID ENRIQUEZ GARAY
RUBRICA.

(R.- 327091)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACION CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	00641209-004-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Contratación de los servicios de hospedaje, alimentación y material didáctico para cursos de capacitación para los talleres comunitarios y talleres locales de Contraloría Social del Programa IMSS Oportunidades.
Volumen a adquirir	1,645 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [http:// www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento Sur, kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono 0196262 8 16 99, los días lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la licitación 00641209-004-11 fue autorizado por el Dr. Héctor L. Martínez Castuera, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, en términos del artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 2 de junio del 2011.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Sur de Tapachula, kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 16 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DR. HECTOR L. MARTINEZ CASTUERA
RUBRICA.

(R.- 327093)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, fracción II, 37, 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria N26

Número de licitación	LA-019GYR040-N26-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material para reproducciones gráficas.
Volumen a adquirir	304,233 bienes.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	23 de junio de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de julio de 2011, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, sita en Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 52 26 17 00, extensión 14161 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la División de Bienes No Terapéuticos, ubicada en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR TECNICO DE BIENES Y SERVICIOS
ING. OSCAR ARELLANO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 327095)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LA-019GYR019-N63-2011.		
Carácter de la licitación	Licitación nacional.		
Descripción de la licitación	-Lavado de cristales en fachadas. -Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipo de oficina. -Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos de los módulos de servicios de -prevención y promoción de la salud para trabajadores IMSS de nivel central. -Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a pulidoras y aspiradoras 2011. -Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos del RIIAD. -Servicio de limpieza y desinfección de cisternas, tinacos y tanques elevados de agua potable, limpieza y desinfección de cárcamo de aguas negras.		
Volumen a adquirir	Resumen	Mínimo	Máximo
	Mantenimiento a equipos	700 equipos	903 equipos
	Lavado de vidrios	24,522.50 M ²	27,626 M ²
	Lavado de alucobond	11,011 M ²	12,013 M ²
	Lavado de cisternas	5,046.11 M ²	
	Lavado de cárcamos	394.50 M ²	
	Desazolve de drenaje	3,590.00 ML	
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.		
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 10:00 horas.		
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones.		
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 10:00 horas.		

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

ING. ALFONSO MEDINA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 327102)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracciones I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR014-N89-2011.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Adquisición consumibles de equipo médico, del Grupo de Suministros: 37.9 para el Régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte, para el ejercicio 2011.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima piezas	Cantidad máxima piezas
	1,883	4,699
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.	
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 9:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 9:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez número 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

XALAPA, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GILBERTO RENE FERNANDEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 327094)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR018-T24-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio.
Volumen a adquirir	30,499 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	20/06/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 9:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR018-N25-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de imagenología.
Volumen a adquirir	47 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	20/06/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 14:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en carretera Nacional México-Laredo kilómetro 701 sin número, colonia Conjunto IMSS-Victoria, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 31 4 11 51, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en sala de juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en carretera Nacional México-Laredo kilómetro 701 sin número, Conjunto IMSS-Victoria, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. René de Jesús Medellín Blanco, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 1 de junio de 2011.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 16 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
ING. ROBERTO CARLOS CASILLAS RIVERA
RUBRICA.

(R.- 327097)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción II, inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria T29

Número de licitación	LA-019GYR040-T29-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de audio e iluminación.
Volumen a adquirir	170
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 52 26 17 00, extensión 14021, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
COORDINADOR TECNICO DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
ING. ALFONSO MEDINA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 327100)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN CALLE RETORNO No. 72, COLONIA OBRERA, CODIGO POSTAL 63120, TEPIC, NAYARIT; Y CON FUNDAMENTO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

ADQUISICION DE PELICULAS RADIOGRAFICAS GRUPO 379

No. DE LICITACION
LA-019GYR005-T7-2011

FECHA DE EMISION DEL FALLO
24/05/11

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO SI/IVA M.N.
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	TONALA No. 146, DESPACHO 4, COLONIA ROMA SUR, C.P. 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	11	\$128,502.34
TECNOLOGIA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	VALLE DE BRAVO No. 144, COLONIA EL PALOMAR, C.P. 45643, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	2	\$302,400.00
ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.	AV. REVOLUCION No. 756, COLONIA SAN JUAN MIXCOAC, C.P. 03730, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.	2	\$108,000.00
HEALTH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	PABLO VILLASEÑOR No. 80, COLONIA LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	1	\$76,200.00

ATENTAMENTE
TEPIC, NAY., A 16 DE JUNIO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA

(R.- 327101)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.****GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I19-2011, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500, extensión 349, los días del 14 de junio al 4 de julio de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I19-2011

Descripción de la licitación	Adquisición e implementación de una solución para el nuevo centro de datos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 14 DE JUNIO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. F.A.E.E.A. D.E.M.A GAD RUBEN MARES PARIS
RUBRICA.

(R.- 327266)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 06820002-003-11 y 06820002-004-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Ejército Nacional 180, colonia Anzures, código postal 11590, México, D.F., teléfono 5263-4500, extensiones 4634 y 4922, fax extensión 4592, a partir del 13 de junio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-003-11	Servicios de información relativos a la implementación del sistema de información geográfica (GIS), para ubicación y visualización del índice de vivienda de Sociedad Hipotecaria Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	13/06/2011
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 10:00 horas

Descripción de la licitación 06820002-004-11	Servicios de aplicación de la metodología de diagnósticos, líneas de base y mediciones periódicas de los registros públicos de la Propiedad (RPP'S) para el ejercicio fiscal 2011.
Fecha de publicación en CompraNet	13/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RENE CONDE AYALA
RUBRICA.

(R.- 327192)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS003-N5-2011, relativa a la adquisición de papelería artículos de oficina e insumos de cómputo, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, colonia Ciudad Industrial, código postal 97288 de la ciudad de Mérida, Yucatán, los días del 16 al 21 de junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, artículos de oficina e insumos de cómputo para la Sucursal Peninsular y las unidades operativas de Campeche y Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/11
Junta de aclaraciones	21/06/11, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/11, 11:00 horas

MERIDA, YUC., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ERIC BOJORQUEZ ZAVALA
 RUBRICA.

(R.- 327350)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL SINALOA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial número LA-020VST998-11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Sinaloa de LICONSA, S.A. De C.V., ubicada en la calle avenida Manuel Vallarta número 2177, colonia Centro, Sinaloa, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono 0166777614221, Fax 016677614223, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

LA-020VST998-11-2011	
Descripción de la licitación	Adquisición de un montacargas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2010
Junta de aclaraciones	30/06/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2010, 11:00 horas

CULIACAN, SIN., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL SINALOA
GUILLERMO ALVARADO GÜEMEZ
 RUBRICA.

(R.- 327336)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3E002-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir del 16 de abril de 2011 y para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Mercante número 210, 3er. piso, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver., teléfono 01229 9232170, extensión 73035, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Río Medio, del km 0+000 al 3+600.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/junio/2011.
Visita de obra	23/junio/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/junio/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/junio/2011, 10:00 horas.

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en avenida Marina Mercante número 210, 3er. piso, colonia Centro, en Veracruz, Ver.

Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observadora, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
JUAN IGNACIO FERNANDEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 327026)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-I6-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-I6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239 y fax (01.443) 322.2241, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de aires acondicionados, aparatos eléctricos y equipos de comunicación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011, 11:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 327340)

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LLAMADO A LICITACION.- DONACION TF-093134

NOTA ACLARATORIA

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas emite la presente nota aclaratoria al resumen de convocatoria de la licitación pública número 08331069-004-11, de acuerdo a lo siguiente:

Como parte de los Datos Generales se modifica:

Se agrega el número de la Donación: llamado a licitación.- Donación TF-093134

Dice:

Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.

Debe decir:

Carácter de la licitación	De conformidad con el numeral 3.1 del Oficio-Circular SACN 300/281/2006, de fecha 19 de septiembre de 2006.

Dice:

- El Fideicomiso de Riesgo Compartido invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o por vía electrónica, ya que ésta es una licitación pública nacional mixta, para la administración de los recursos destinados al Proyecto, particularmente en lo que se refiere a sus componentes de Fortalecimiento Institucional y Administración del Proyecto.

Debe decir:

- El Fideicomiso de Riesgo Compartido invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o por vía electrónica, ya que ésta es una licitación pública mixta, para la administración de los recursos destinados al Proyecto, particularmente en lo que se refiere a sus componentes de Fortalecimiento Institucional y Administración del Proyecto.

Dice:

- El carácter de la presente licitación pública es nacional, de conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Debe decir:

- El carácter de la presente licitación pública es de conformidad con el numeral 3.1 del Oficio-Circular SACN 300/281/2006, de fecha 19 de septiembre de 2006, que establece que el concurso está abierto a firmas interesadas establecidas en países miembros del Banco Mundial.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RUBEN MALDONADO TRISTAN
RUBRICA.

(R.- 327343)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4421 y 5090-4200, extensión 4564 y fax 5090-4469 y 5090-4470, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones de las dos licitaciones fue autorizada por el Lic. César Ramón Añorve Sánchez, con cargo de Subdirector de Generación de Proyectos y Asistencia Técnica, mediante dictámenes de fechas el día 12 de mayo y 6 de abril de 2011, respectivamente.

Licitación pública nacional: LO-021W3N002-N113-2011

Descripción de la licitación	Programa de Desarrollo Turístico de la zona Tradicional de Acapulco, Guerrero.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	20/06/2011, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional: LO-021W3N002- N114-2011

Descripción de la licitación	Programa Parcial de Desarrollo Turístico para el Reposicionamiento del Corredor Paseo de la Reforma-zona Rosa, Distrito Federal.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	20/06/2011, 16:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 327267)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4564 y fax 5090-4469 y 5090-4470, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones de las dos licitaciones fue autorizada por el Lic. César Ramón Añorve Sánchez, con cargo de Subdirector de Generación de Proyectos y Asistencia Técnica, mediante dictámenes de fecha 6 de abril de 2011.

Licitación pública nacional: LO-021W3N002- N115-2011

Descripción de la licitación	Programa Sectorial de Desarrollo Turístico del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional: LO-021W3N002- N116-2011

Descripción de la licitación	Programa Sectorial de Desarrollo Turístico del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 327269)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101036-024-11 y 16101036-025-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida José Loreto Fabela número 868, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal (teléfono 21-58-10-00, extensión 4872), los días del 16 al 24 de junio del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Delimitación y restitución de Zonas Federales en la Región Valle de México, año 2011.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/11.
Junta de aclaraciones	24/06/11, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/06/11, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/11 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Levantamiento topobatimétrico de la Presa Madin, Estado de México.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/11.
Junta de aclaraciones	24/06/11, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/06/11, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/11 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR
ING. MIGUEL ANGEL VAZQUEZ SAAVEDRA
RUBRICA.

(R.- 327252)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos número LA-011H00001-I17-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso, esquina con Río Tamesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-I17-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería para oficina y bibliotecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
ARQ. FELIX JESUS URESTE BALAM
RUBRICA.

(R.- 327271)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-006E00033-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien boulevard Paseo Sonora sin número esquina con Galeana, primer nivel del edificio Hermosillo, Centro de Gobierno, colonia Villa de Seris, código postal 83280, en Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2-259-70-65 y fax 01 (662) 2-59-70-45, los días hábiles, del 16 al 30 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro de material y útiles de oficina".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-006E00033-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien boulevard Paseo Sonora sin número esquina con Galeana, primer nivel del edificio Hermosillo, Centro de Gobierno, colonia Villa de Seris, código postal 83280 en Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2-259-70-65 y fax 01 (662) 2-59-70-45, los días hábiles, del 16 al 30 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro de material de limpieza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 16:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
C. ALEJANDRO CHAVEZ SALAS
RUBRICA.

(R.- 327300)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VERACRUZ, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz sita en General Prim 285, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz, teléfonos:01-(229)-989 3417 y 898 3412, de lunes a viernes, de las 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LO-006E00006-N2-2011

Descripción de la licitación	Instalación de Unidades de Aire Acondicionado Mini Split de 1, 2, 3 y 5 toneladas de refrigeración en los inmuebles de la circunscripción de la Subadministración de Bienes y Servicios de Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	22/06/2011, Conforme a lo establecido en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LO-006E00006-N3-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación y mantenimiento general a puertas y ventanas de madera de cedro así como el acondicionamiento de espacios para las oficinas que ocupan las diversas Unidades Administrativas del SAT en Xalapa, Ver.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	23/06/2011, 10:00 horas..
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 17:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VERACRUZ
ALEJANDRO CARBALLO MARADIAGA
RUBRICA.

(R.- 327283)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos 11.02.31.42 y 11.02.30.00, extensión 46317, los días 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de junio, 1 y 4 de julio de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional LO-006E00014-N19-2011

Descripción de la licitación:	Acondicionamiento de núcleos sanitarios en el Módulo IV, 1er. nivel y en el Módulo VII 1er. y 3er. nivel del inmueble denominado Conjunto Hidalgo, en México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LO-006E00014-N20-2011

Descripción de la licitación:	Acondicionamiento de núcleos sanitarios en el Módulo IV "Ala Oriente" 1er., 3er. y 5o. nivel y en el Módulo VIII 1er. y 3er. nivel del inmueble denominado Conjunto Hidalgo, en México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"
ARQ. JUAN ERNESTO CASTILLO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 327297)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica en la licitación pública nacional mixta de bienes número LA-006E00001-N32-2011, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 1102-3103, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Esta licitación es con cargo a la reserva permanente de compras del sector público.

Descripción de los bienes	"Adquisición, suministro e instalación de señalización para la Aduana de Lázaro Cárdenas en la Isla de Cayacal" en el Estado de Michoacán.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/11.
Junta de aclaraciones	24/06/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	4/07/11, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES 1
ING. SERGIO RUIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 327299)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y al artículo 16 de la Ley Aduanera, convoca a las personas de nacionalidad mexicana con Título de Autorización, para la prestación de los servicios de Almacenamiento, Fletes y Maniobras, a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N37-2011, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Teléfono 1102-3103, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	Servicio especializado de almacenamiento en la Región Occidente 2011-2014.
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	4/07/2011, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES 1
ING. SERGIO RUIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 327289)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA DESCENDENTE**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional bajo la modalidad de subasta descendente para la adquisición de "Mobiliario" para la ENES León, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPN-008/2011					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Actos de apertura económica y de subasta descendente	Fallo de la licitación
\$4,000.00	Del 16 al 20 de junio de 2011	22 de junio de 2011 13:00 Hrs.	27 de junio de 2011 11:00 Hrs.	1 de julio de 2011 11:00 y 13:00 Hrs.	1 de julio de 2011 18:00 Hrs.
Lote/Partida	Descripción				Cantidad
1	Silla apilable ergonómica pata tipo trineo				613
5	Butaca tapizada en tela con paleta				50
11	Mesa binaria de 150 x 60 x 75 cm				232

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040, 1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 16 al 20 de junio de 2011, con horario de 9:30 a 13:00 horas, en días hábiles, para la UNAM. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

Se podrá realizar visita a sitio de entrega e instalación el día 21 de junio de 2011 a las 10:00 horas; sito: avenida El Potrero, Rancho San Antonio Los Tepetates, kilómetro 3 carretera León-Cuernavaca, León Guanajuato.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de junio de 2011 a las 13:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas, así como apertura técnica será el día 27 de junio de 2011 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El resultado técnico, la apertura económica y determinación del precio de salida para la subasta descendente será el día 1 de julio de 2011 a las 11:00; el acto de subasta descendente será el día 1 de julio a las 13:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 1o. de julio de 2011 a las 18:00 en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

El sitio de entrega e instalación será la Escuela Nacional de Estudios Superiores de León.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, posteriores a la recepción y aceptación de los bienes y a la entrega de la documentación correspondiente.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 327342)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0517, CONVOCATORIA No. 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0526

y CONVOCATORIA No. 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0527

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los trabajos relativos a la segunda etapa de la estructura para la construcción del Edificio B, Edificio C y Edificio D, del Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F., bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.11.126.CN.LN.621.11.0517	Segunda Etapa de la Estructura para la construcción del Edificio "D", del Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 16 al 20 de junio de 2011, de 9:00 a 14:30 horas	27 de junio de 2011 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
20 de junio de 2011 a partir de las 11:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	20 de junio de 2011 a las 10:00 horas Cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC	20 de junio de 2011 a las 12:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 11 de julio de 2011 al 8 de septiembre de 2011	1 de julio de 2011 a las 12:00 horas

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.11.126.CN.LN.621.11.0526	Segunda Etapa de la Estructura para la construcción del Edificio "B", del Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 16 al 21 de junio de 2011, de 9:00 a 14:30 horas	27 de junio de 2011 a las 12:30 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
20 de junio de 2011 a partir de las 11:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	20 de junio de 2011 a las 10:00 horas Cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC	21 de junio de 2011 a las 10:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 11 de julio de 2011 al 12 de septiembre de 2011	1 de julio de 2011 a las 12:30 horas

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.11.126.CN.LN.621.11.0527	Segunda Etapa de la Estructura para la construcción del Edificio "C", del Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 16 al 21 de junio de 2011, de 9:00 a 14:30 horas	27 de junio de 2011 a las 18:30 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
20 de junio de 2011 a partir de las 12:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	20 de junio de 2011 a las 11:00 horas Cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC	21 de junio de 2011 a las 13:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 11 de julio de 2011 al 7 de septiembre de 2011	1 de julio de 2011 a las 13:00 horas

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0517 el día 20 de junio de 2011 a las 10:00 horas, para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0526 el día 20 de junio de 2011 a las 10:00 horas y para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0527 el día 20 de junio de 2011 a las 11:00 horas; previa cita para cualquiera de las licitaciones en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.; para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0517 el día 20 de junio de 2011 a las 12:00 horas, para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0526 el día 21 de junio de 2011 a las 10:00 horas y para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0527 el día 21 de junio de 2011 a las 13:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para cualquiera de las licitaciones; comprobando el capital contable mínimo requerido de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última declaración fiscal anual para pago del I.S.R., estados financieros dictaminados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0517 del 11 de julio de 2011 al 8 de septiembre de 2011, para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0526 del 11 de julio de 2011 al 12 de septiembre de 2011 y para licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0527 del 11 de julio de 2011 al 7 de septiembre de 2011.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable, para cada una de las licitaciones, de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE CONSTRUCCION
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 327229)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 20001029-001-11**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 20001029-001-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en Calzada de Tlalpan número 2493, colonia Xotepingo, código postal 04610, en México, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas a cargo de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011 12:00 horas.

- La prestación del servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado.

MEXICO, D.F., A 14 DE JUNIO DE 2011.

JEFA DE ENLACE ADMINISTRATIVO

DE LA DELEGACION OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO FEDERAL

LIC. SILVIA GOMEZ CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 327316)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 015
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-N98-2011, que la convocatoria a la licitación en la cual se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 16 al 25 de junio de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	LO-909004999-N98-2011.
Descripción de la licitación	Proyecto integral a precio alzado para la rehabilitación y actualización tecnológica de la Planta Potabilizadora el Sifón perteneciente al sistema hidráulico del Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Jueves 16 de junio
2011

MANIO COTICAT

/Comandante en Jefe
2011

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 327310)

212 (Segunda
Ejecución)

PLANIFICACION

Resolución de la Junta de Gobierno

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 700-11-0038-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número 700-11-0038-1, para la realización de la obra consistente en la adecuación de oficinas en diversos niveles de un inmueble propiedad de Banco de México, incluyendo el suministro de los bienes que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita al sitio de obra: 20 de junio de 2011.
- b) Junta de aclaraciones: 28 de junio de 2011.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 5 de julio de 2011.
- d) Comunicación del fallo: a más tardar el 4 de agosto de 2011.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 14 de junio de 2011, en la página de Internet del Banco de México, www.banxico.org.mx, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

MEXICO, D.F., A 14 DE JUNIO DE 2011.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE OPERACION
DE INMUEBLES

ING. SILVERIO TENORIO PEREZ
RUBRICA.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
INMOBILIARIA

LIC. CLAUDIO RAMON GARCIA OSORIO
RUBRICA.

(R.- 327285)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-11

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana con cargo al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2011) Componente Mejoramiento a la Eficiencia, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de Suministro de Sustancias Químicas (Hipoclorito de Sodio, Cloro-Gas y Policloruro de Aluminio), en la cual podrán participar licitantes mexicanos y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Departamento de Suministros, Blvd. Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, en Tijuana, B.C., a partir del día 16 de junio y hasta el 24 de junio de 2011, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

32102002-005-11

Descripción de la licitación	Suministro de sustancias químicas (Hipoclorito de Sodio, Cloro-Gas, Policloruro de Aluminio) para tratamiento de agua residual en la Ciudad de Tijuana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Fecha límite para adquirir en CompraNet	24/06/2011, 16:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 9:00 horas.
Fallo	11/07/2011, 9:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS
PUBLICOS DE TIJUANA

C.P. ISAURO LOPEZ CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 327360)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CAPAE-CAM-PROSSAPYS-03-11

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la plataforma CompraNet 5.0 y su obtención será gratuita. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, tendrá una copia impresa o en medio electrónico de la convocatoria a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Centro Comercial Ah-Kim-Pech, Departamento 311, Módulo "C", colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico y fax (981) 81-6-86-80 y (981) 81-6-86-68; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. de licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-10-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-14-11-C.
Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Pucnachén, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	16/06/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	23/06/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 8:30 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 9:00 horas.

No. de la licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-11-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-15-11-C.
Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Tepakán, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	16/06/2011
Fecha límite para el registro de inscripción	23/06/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 8:30 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 11:00 horas.

No. de la licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-12-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-16-11-C.
Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Santa Cruz, Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	16/06/2011
Fecha límite para el registro de inscripción	23/06/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 8:30 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 13:00 horas.

No. de la licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-13-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-17-11-C.
Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Pioneros del Río Xnohá, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	16/06/2011
Fecha límite para el registro de inscripción	24/06/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	22/06/2011, 8:30 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 9:00 horas.

No. de la licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-14-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-18-11-C.
Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Arroyo Negro, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	16/06/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	24/06/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	22/06/2011, 8:30 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 11:00 horas.

No. de la licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-15-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-19-11-C.
Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de agua potable (1a. etapa), de la localidad de Constitución, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	16/06/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	24/06/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	22/06/2011, 8:30 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 13:00 horas.

No. de la licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-16-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-20-11-C.
Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de agua potable (1a. etapa), de la localidad de Pablo García, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	16/06/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	27/06/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	23/06/2011, 8:30 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 9:00 horas.

No. de la licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-17-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-21-11-C.
Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de agua potable (1a. etapa), de la localidad de Miguel Alemán, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	16/06/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	27/06/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	23/06/2011, 8:30 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 11:00 horas.

No. de la licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-18-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-22-11-C.
Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Pejelagarto, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	16/06/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	27/06/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	23/06/2011, 8:30 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 13:00 horas.

No. de la licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-19-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-23-11-C.
Descripción de la licitación	Rehabilitación y mejoramiento del Acueducto Santa Rosa Niños Héroes y la Zona de Captación de Santa Rosa (1a. etapa), en varias localidades, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	16/06/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	28/06/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	24/06/2011, 8:30 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 9:00 horas.

No. de la licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-20-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-24-11-C.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable de la localidad de La Guadalupe, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	16/06/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	28/06/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	24/06/2011, 8:30 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 11:00 horas.

No. de la licitación	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-21-11.
No. de contrato	CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-25-11-C.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable de la localidad Ley de Fomento Agropecuario (La Misteriosa), Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	16/06/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	28/06/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, al término de la visita-
Visita a instalaciones	24/06/2011, 8:30 horas. Salida de oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado-
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 13:00 horas.

ATENTAMENTE
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL
ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO
 RUBRICA.

(R.- 327024)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 7 sin número, colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre avenida Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, código postal 24030, teléfono 01 981 8163750, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación número LO-904032998-N27-2011

Descripción de la licitación	Obra: Centro de Desarrollo Educativo, San Francisco de Campeche, Campeche; Construcción de Edificio 2 Niveles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 8:30 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 8:30 horas.

Licitación número LO-904032998-N28-2011

Descripción de la licitación	Obra: Centro de Desarrollo Educativo, Hecelchakán, Hecelchakán; Construcción de Edificio 1 Nivel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 11:00 horas.

Licitación número LO-904032998-N29-2011

Descripción de la licitación	Obra: Centro de Desarrollo Educativo, Calkiní, Calkiní; Construcción de Edificio 1 Nivel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 13:30 horas.

Licitación número LO-904032998-N30-2011

Descripción de la licitación	Obra: Centro de Desarrollo Educativo, Champotón, Champotón; Construcción de Edificio 1 Nivel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 8:30 horas.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 8:30 horas.

Licitación número LO-904032998-N31-2011

Descripción de la licitación	Obra: Centro de Desarrollo Educativo, Escárcega, Escárcega; Construcción de Edificio 1 Nivel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 11:00 horas.

Licitación número LO-904032998-N32-2011

Descripción de la licitación	Obra: Centro de Desarrollo Educativo, Cd. del Carmen, Carmen; Construcción de Edificio 2 Niveles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	21/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 13:30 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 327204)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006/2011

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE: EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SABINAS, BIENES INFORMATICOS (OPORTUNIDADES), PROGRAMAS INFORMATICOS (AFASPE) Y VEHICULOS (COFEPRIS), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SABINAS.
No. DE LA LICITACION	35100001-016-011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE JUNIO DE 2011.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	7 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

EMISION DEL FALLO	19 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
ESTA LICITACION CONSTA DE:	57 PARTIDAS.

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	BIENES INFORMATICOS (OPORTUNIDADES).
No. DE LA LICITACION	35100001-017-011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE JUNIO DE 2011.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE JUNIO DE 2011 A LAS 13:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	7 DE JULIO DE 2011 A LAS 13:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	19 DE JULIO DEL 2011 A LAS 13:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
ESTA LICITACION CONSTA DE:	4 PARTIDAS.
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	PROGRAMAS INFORMATICOS (AFASPE).
No. DE LA LICITACION	35100001-018-011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE JUNIO DE 2011.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	8 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	28 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
ESTA LICITACION CONSTA DE:	06 PARTIDAS.

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	VEHICULOS (COFEPRIS).
No. DE LA LICITACION	35100001-019-011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.

VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE JUNIO DE 2011.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE JUNIO DE 2011 A LAS 13:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	8 DE JULIO DE 2011 A LAS 13:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	28 DE JULIO DE 2011 A LAS 13:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
ESTA LICITACION CONSTA DE:	1 PARTIDA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL: UBICADO EN PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA NUMERO 1785, COLONIA PUEBLO INSURGENTE, CODIGO POSTAL 25290, SALTILLO, COAHUILA, SIN CARGOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA, SEGUROS U OTROS, EN DIAS HABILES DE 8:00 A 13:30 HORAS.
- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, O BIEN EN: CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.

* LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: FEDERAL.

* EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

* LA MONEDA EN QUE DEBERA COTIZARSE LA PROPOSICION SERA: PESO MEXICANO.

* LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: HASTA 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCION DE LAS MERCANCIAS A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.

*LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA.

* LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, NO OTORGARAN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES.

GARANTIAS:

* DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.

* CRITERIO DE ADJUDICACION: MEJOR PROPUESTA ECONOMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS.

* NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAH., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. ROGELIO CASTOR ADAME
 RUBRICA.

(R.- 327224)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números LO-806002999-N2-2011, LO-806002999-N3-2011, LO-806002999-N4-2011, LO-806002999-N5-2011, LO-806002999-N6-2011, LO-806002999-N7-2011, LO-806002999-N8-2011, LO-806002999-N9-2011, LO-806002999-N10-2011, LO-806002999-N11-2011, LO-806002999-N12-2011, LO-806002999-N13-2011; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para adquisición y consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta en oficina de la Dirección de Obras Públicas, calle Gregorio Torres Quintero número 80, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col., teléfono 013123163867, del 16 al 20 de junio del año en curso; los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N2-2011 Construcción de puente vehicular Av. Cumbre.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 9:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N3-2011 Construcción de banquetas, Col. Gustavo Vázquez Montes.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	24/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 10:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N4-2011 Pavimentación asfáltica acceso a polígono, Calle 18 de Marzo, Col. Leonardo B. Gutiérrez.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	24/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 9:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N5-2011 Construcción de banquetas, Col. Jardines del Sol.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 11:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	24/06/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 11:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N6-2011 Construcción de banquetas, Col. Las Torres.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 12:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	24/06/2011, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 12:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N7-2011 Construcción de banquetas, Col. Mirador de la Cumbre II.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 13:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	24/06/2011, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 13:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N8-2011 Construcción de banquetas, Col. Santa Amalia.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 14:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	24/06/2011, 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N9-2011 Remodelación unidad deportiva Lo de Villa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 11:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 10:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N10-2011 Centro Deportivo Francisco I. Madero.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 13:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/06/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 11:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N11-2011 Parque Lineal Francisco I. Madero.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 12:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/06/2011, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 12:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N12-2011 Jardín Público Pablo Silva.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	23/06/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 13:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N13-2011 Parque Deportivo La Albarrada.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 13:30 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	23/06/2011, 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 14:00 Hrs.

COLIMA, COL., A 16 DE JUNIO DE 2011.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 327055)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
SUBSECRETARIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Unidad Administrativa edificio A, primer piso, sin número, colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550, extensión 30240 y fax 96161280 96, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

LO-907005998-N76-2011

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema para el Saneamiento de Aguas Residuales en la Cabecera Municipal de Jiquipilas, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite para adquirir las bases	21/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 15:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. JOSE CUAUHEMOC ORDAZ GORDILLO
RUBRICA.

(R.- 327273)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS
SUBSECRETARIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Unidad Administrativa edificio A, primer piso sin número, colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550, extensión 30240 y fax 96161280 96, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

LO-907005998-N77-2011

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Agua Cristalina, en el municipio de Palenque, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite para adquirir las bases	21/06/2011 .
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 9:00 horas.

LO-907005998-N78-2011

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de La Caoba, en el municipio de Palenque, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha límite para adquirir las bases	21/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 10:00 horas.

LO-907005998-N79-2011

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Nuevo Jalisco Osumacinta, en el municipio de Palenque, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite para adquirir las bases	21/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 11:00 horas.

LO-907005998-N80-2011

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable, para beneficiar al Barrio Yaalchij, en la localidad de Tzunjok, en el Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite para adquirir las bases	21/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 12:00 horas.

LO-907005998-N81-2011

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable, para beneficiar al Barrio K'ayteel, en la localidad de Chilolja en el Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite para adquirir las bases	21/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 13:00 horas.

LO-907005998-N82-2011

Descripción de la licitación	Construcción de la 2a. Etapa del Sistema de Agua Potable, consistente en 227 tanques pluviales, para beneficiar a los barrios Tzametel, Tzuid, Tzaquinal I, Tzaquinal II, Pante y Centro 2, de la localidad de Yoshib, en el Municipio de Oxchuc, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite para adquirir las bases	21/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 14:00 horas.

LO-907005998-N83-2011

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la localidad de Miguel Hidalgo y Costilla, en el Municipio de Tecpatán, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite para adquirir las bases	21/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 15:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
 ING. JOSE CUAUHEMOC ORDAZ GORDILLO
 RUBRICA.

(R.- 327277)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA TECNICA

LLAMADO A LICITACION

MEXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

**PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS III)****PRESTAMO NUMERO: 2512/OC-ME****LLAMADO A LICITACION No. 013**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número (pendiente) de fecha (pendiente)
2. El Gobierno de México, va a recibir un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos indicados en el numeral número 3
3. El Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación:

Licitación pública número LO-907005998-N84-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1033F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Barrio Nuevo del Municipio de Acapetahua, Chiapas	Localidad de Barrio Nuevo del Municipio de Acapetahua, Chiapas	120 días naturales Inicia: 1-agosto-2011 Termina: 28-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
27-junio-2011 9:00 a.m.	28-junio-2011 9:00 a.m.	8-julio-2011 9:00 a.m.	8-julio-2011 9:00 a.m.

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación VIII–Soconusco, ubicada en Central Oriente Prolongación número 84, colonia Guadalupe, código postal 30700, Tapachula, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N85-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1034F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Francisco I. Madero del Municipio de las Margaritas, Chiapas	Localidad de Francisco I. Madero del Municipio de las Margaritas, Chiapas	150 días naturales Inicia: 1-agosto-2011 Termina: 28-diciembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
27-junio-2011 9:00 a.m.	28-junio-2011 9:30 a.m.	8-julio-2011 10:00 a.m.	8-julio-2011 10:00 a.m.

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación III-Fronteriza. ubicada en Calzada del Panteón sin número, Comitán de Domínguez, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N86-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1035F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema múltiple de agua potable en las localidades de Callejón, Macvilhó, Banabolon y Monte Bonito del Municipio de Chamula, Chiapas	En las localidades de Callejón, Macvilhó, Banabolon y Monte Bonito del Municipio de Chamula, Chiapas	150 días naturales Inicia: 1-agosto-2011 Termina: 28-diciembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
27-junio-2011 9:00 a.m.	28-junio-2011 10:00 a.m.	8-julio-2011 11:00 a.m.	8-julio-2011 11:00 a.m.

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación II-Altos, ubicada en prolongación insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N87-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1036F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Paraje Yutukum del Municipio de Chamula, Chiapas	En la localidad de Paraje Yutukum del Municipio de Chamula, Chiapas	90 días Inicia: 1-agosto-2011 Termina: 29-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
27-junio-2011 9:00 a.m.	28-junio-2011 10:30 a.m.	8-julio-2011 12:00 a.m.	8-julio-2011 12:00 a.m.

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación II-Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N88-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1037F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Liquidambar del Municipio de Pantepec, Chiapas	Localidad de Liquidambar del Municipio de Pantepec, Chiapas	90 días Inicia: 1-agosto-2011 Termina: 29-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
27-junio-2011 9:00 a.m.	28-junio-2011 11:00 a.m.	8-julio-2011 13:00 a.m.	8-julio-2011 13:00 a.m.

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación V-Norte, ubicada en Unidad de Servidores Públicos, carretera Pichucalco–Teapa, Pichucalco, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N89-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1038F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Huanal Municipio de Huitiupan, Chiapas	Localidad de Huanal Municipio de Huitiupan, Chiapas	90 días Inicia: 1-agosto-2011 Termina: 29-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
27-junio-2011 9:00 a.m.	28-junio-2011 11:30 a.m.	8-julio-2011 14:00 a.m.	8-julio-2011 14:00 a.m.

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación V-Norte, ubicada en Unidad de Servidores Públicos, carretera Pichucalco–Teapa, Pichucalco, Chiapas.

Licitación pública número LO-907005998-N90-2011; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2011/1039F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de línea de conducción alterna y tanques de almacenamiento en las localidades de Pajalton y Navil del Municipio de Tenejapa, Chiapas	Localidades de Pajalton y Navil del Municipio de Tenejapa, Chiapas	120 días naturales Inicia: 1-agosto-2011 Termina: 28-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
27-junio-2011 10:00 a.m.	28-junio-2011 12:00 a.m.	8-julio-2011 15:00 a.m.	8-julio-2011 15:00 a.m.

El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la Delegación II-Altos, ubicada en Prolongación Insurgentes número 129-A, local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, con el Ing. Alberto Vázquez Ruiz, email: dirconcyc@infraestructura.chiapas.gob.mx y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas, o en el sistema CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica citada en el numeral número 5.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, ubicadas en Unidad Administrativa, edificio "A", colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, teléfonos 52 (01961) 61-2-80-96 y 61-8-75-50, extensiones 30451 o 30450, a más tardar en los horarios y fechas establecidos en el numeral número 3. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral número 3, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página del sistema CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
12. No se tendrá la opción de enviar las ofertas por medios electrónicos.

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, Unidad administrativa edificio "A", colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ING. JOSE CUAUHEMOC ORDAZ GORDILLO

RUBRICA.

(R.- 327279)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL
NUMERO 38011001-010-11 (SH/017/2011)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-11**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL PARA EL SUMINISTRO, Y EN SU CASO, INSTALACION, CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO INFORMATICO Y DE LABORATORIO DESTINADO AL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD JUAREZ, REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: 38011001-010-11 (SH/017/2011)

OBJETO DE LA LICITACION: SUMINISTRO, Y EN SU CASO INSTALACION, CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO INFORMATICO Y DE LABORATORIO DESTINADO AL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD JUAREZ.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA PERSONAL	90	EQUIPO
3	PIZARRONES ELECTRONICOS INTERACTIVOS	10	EQUIPO
18	ANALIZADOR DE CALIDAD DE LA ENERGIA	1	EQUIPO
25	OSCILOSCOPIO DE 4 CANALES	3	EQUIPO
29	MOTORES DE PASO DE 1/8 HP	5	EQUIPO
33	BRAZO ROBOTICO DE 6°	1	EQUIPO

Y 28 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA.

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE JUNIO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE JUNIO DE 2011 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 327180)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DELICIAS**COMITE DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de vehículos tipo sedan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Círculo del Reloj Público número 1, colonia Centro, código postal 33000, ciudad Delicias, Chihuahua, teléfono 639-470-86-04 extensiones 71168 y 71169, los días 16 al 30 de junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y el día 1 de julio en un horario de 9:00 a 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos tipo sedan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 327355)**COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO****LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40308001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Naranjos número 101, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto., teléfonos (464) 6485692, 6480207, 6480684 extensión 136 y fax (464) 6480207 extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de colector sanitario margen derecha 2, cabecera municipal, Salamanca, Gto.
Volumen de adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	15/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 10:00 horas.

SALAMANCA, GTO., A 10 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.
ING. ALEJANDRO CALDERON BRAVO
RUBRICA.

(R.- 327225)

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en, avenida Vicente Guerrero número 81, colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Gro., teléfono: 733 3326255, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-008D00001-N3-2011

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de transporte para los alumnos del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO No. 08120001-03-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 9:00 hora.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 9:00 horas

Licitación pública nacional presencial número LA-008D00001-N4-2011

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de mantenimiento y conservación de equipo, maquinaria y vehículos terrestres, así como arrendamiento de computadoras. No. 08120001-04-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-008D00001-N5-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, material eléctrico y electrónico, plaguicidas, abonos y fertilizantes, materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio, materias primas de producción. No. 08120001-05-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 14:00 horas.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 14 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

DR. ANGEL AGUSTIN MASTACHE LAGUNAS

RUBRICA.

(R.- 327341)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 025-MTC-LP-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 41300, Tlapa de Comonfort, Guerrero, teléfono (01757) 476 03 76, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 AM - 3:00 PM horas.

Descripción de la licitación	"Mejoramiento del sistema de agua potable de la ciudad de Tlapa de Comonfort, (colonia Centro y colonia Constitución), Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero".
Volumen a licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 9:30 horas.

TLAPA DE COMONFORT, GRO., A 10 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO

LIC. WILLY REYES RAMOS

RUBRICA.

(R.- 327029)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYUCAN 2011-2014, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En la licitación pública nacional número MO-DOP-PDZP-001/2011 publicada el 7 de junio 2011, con registro de publicación número (R.- 326554) hay un error en las fechas establecidas en la fecha de publicación en CompraNet, visita a instalaciones, junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones; los días 16 junio al 22 de junio 2011, de 9:00 a 13:00 horas, por lo que se publica lo siguiente:

Nota aclaratoria

	Dice:	Debe decir:
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 12:00 Horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ocoyucan.	22/06/2011, 12:00 Horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ocoyucan.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 9:00 Horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ocoyucan.	22/06/2011, 9:00 Horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ocoyucan.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 9:00 Horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ocoyucan.	30/06/2011, 9:00 Horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ocoyucan.

OCOYUCAN, PUE., A 13 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS DE OCOYUCAN, PUEBLA

C. JOSE CUAUTLE VARELA

RUBRICA.

(R.- 327359)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

ADQUISICION

SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E.

RESUMEN A LA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Felipe Angeles sin número, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-735-33, 01-771-71 735-93, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública internacional abierta número 42101002-001-11 (segunda licitación)

Descripción de la licitación	Equipo de computación electrónico.
Volumen a adquirir	4 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio 2011.
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 16 al 30 de junio de 2011.

Licitación pública internacional abierta número 42101002-002-11

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	2 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio 2011.
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 16 al 30 de junio de 2011.

Licitación pública nacional número 42101002-003-11

Descripción de la licitación	Material didáctico.
Volumen a adquirir	18 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio 2011.
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2011 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de julio de 2011 a las 14:00 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 16 al 30 de junio de 2011.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DE JUNIO DE 2011.

SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E.

L.C.C. PABLO PEREZ MARTINEZ

DIRECTOR GENERAL DE MATERIALES
Y SERVICIOS
LIC. JULIO CESAR CHAVEZ SALDIVAR
RUBRICA.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES
GUILLERMO FERNANDEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E.
L.C.C. PABLO PEREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 327263)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N3-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 16 al 30 de junio de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 67 instalaciones hidráulicas (pozos, tanques y plantas de bombeo para agua potable).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	22/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
M. EN A.P. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 327346)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N4-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación esta disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267 extensión 1020, los días del 16 al 30 de junio de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la red de drenaje y cárcamo de bombeo en la colonia Portezuelos, Municipio de Chimalhuacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	22/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 12:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
M. EN A.P. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 327319)

H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGAN EN EL ESTADO MICHOACAN DE OCAMPO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA (008)

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante, ubicado en calle Avenida Constitución de 1814 Norte número 1, colonia Centro, código postal 60600, en Apatzingán, Michoacán, con teléfono 453 534-01-94, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 45311001-010-11

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico y empedrado simple en avenida Las Flores, colonia Tierras Blancas Localidad: Apatzingán de la Constitución, Municipio: Apatzingán, Mich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	23 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2011.

Licitación pública nacional número 45311001-011-11

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico en la calle José María Morelos, colonia 22 de Octubre Localidad: Apatzingán de la Constitución, Municipio: Apatzingán, Mich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	23 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2011.

APATZINGAN, MICH., A 16 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GENARO GUIZAR VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 327009)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 05

De conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Mitzita número 444, fraccionamiento Manantiales, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-06-45 y fax (443)327-79-80 los días hábiles del 16 de junio y hasta el 23 de junio con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/494/LPN/11

Descripción de la licitación	Construcción de puente peatonal en Av. Periférico Independencia, Col. Hermanos López Rayón.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2011, 8:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de julio de 2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/621/LPN/11

Descripción de la licitación	Acceso a Unidad Deportiva Bicentenario, en la Ciudad de Morelia, Mich.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2011, 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de julio de 2011, 10:30 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/517/LPN/11

Descripción de la licitación	Construcción de puente peatonal en avenida Héroes de Nocupétaro, colonia Industrial.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2011, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de julio de 2011, 12:30 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/824/LPN/11

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico en Boulevard Arriaga Rivera, colonia Nueva Chapultepec.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2011, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de julio de 2011, 14:30 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/826/LPN/11

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico en avenida Rey Tariácuri, colonia Vista Bella.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2011, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de julio de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/833/LPN/11

Descripción de la licitación	Rescate del espacio público de la colonia "Colinas del Sur", Infonavit Colinas del Sur.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2011, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de julio de 2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/838/LPN/11

Descripción de la licitación	Rescate del espacio público de la colonia "Ignacio Zaragoza", colonia Ignacio Zaragoza.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2011, 14:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de julio de 2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/982/LPN/11

Descripción de la licitación	Construcción de puente peatonal, colonia Elías Pérez Avalos.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2011, 15:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de julio de 2011, 15:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/1043/LPN/11

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Julián Carrillo, tramo Manuel M. Ponce y Paseo de los Eucaliptos, en la Ciudad de Morelia, Mich.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	23 de junio de 2011, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2011, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
ING. LUIS MANUEL NAVARRO SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 327227)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51308001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ribera del Río esquina Camino a las Flores sin número, colonia El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono 4423845500, extensión 2019 y fax 4423845500, extensión 6041, los días del 16 al 24 de junio de 2011 del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Introducción de red de drenaje presa de bravo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 8:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51308001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ribera del Río esquina Camino a las Flores sin número, colonia

El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono 4423845500, extensión 2019 y fax 4423845500, extensión 6041, los días del 16 al 24 de junio de 2011 del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Integración y mejoramiento de Parque Misión Santa Sofía y Parque de Candiles.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51308001-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ribera del Río esquina Camino a las Flores sin número, colonia El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono 4423845500, extensión 2019 y fax 4423845500, extensión 6041, los días 16 al 25 de junio de 2011 del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Revestimiento del dren cimatarío II, obras especiales y complementarias.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 8:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51308001-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ribera del Río esquina Camino a las Flores sin número, colonia El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono 4423845500, extensión 2019 y fax 4423845500, extensión 6041, los días 16 al 25 de junio de 2011 del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	1a. Etapa y revestimiento del dren Los Olvera, obras especiales y complementarias.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 12:00 horas.

CORREGIDORA, QRO., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE ENRIQUE JIMENEZ BARCENAS
 RUBRICA.

(R.- 327296)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51005002-007-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero número 72, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono (442)2-27-18-00, extensiones 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días del 16 al 20 de junio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adecuación y rehabilitación de pavimentos de Plaza de Armas y Andador 5 de Mayo, Santiago de Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	20/06/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 9:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. SERGIO AMIN CHUFANI ABARCA
RUBRICA.

(R.- 327290)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 29032001-003-11 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29032001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, SM 299, Mza. 5 lote 1, carretera Cancún-Aeropuerto kilómetro 11.5, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipamiento para la Universidad Tecnológica de Cancún.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/00/2011.
Junta de aclaraciones	El día 24/06/2011 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, C.P. 77500.
Visita a instalaciones	El día 24/06/2011 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, C.P. 77500.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 30/06/2011 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, C.P. 77500.

ATENTAMENTE
CANCUN, Q. ROO., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. LANDI FUENTES BATES
RUBRICA.

(R.- 326935)

MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

COMITE DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

CONVOCATORIA 01 Y 02

2011

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 3 fracciones I, II, IX, XIV y XVII, 11 y 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el Artículo 18 de su reglamento; y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; en base a lo anterior se convoca a las empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de participar en la licitación por invitación restringida para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MTAN-FEDERAL-002/2011	\$10,000.00	17/06/2011	17/06/2011 9:00 horas	17/06/2011 11:00 horas	24/06/2011 10:00 horas	24/06/2011 10:30 horas

Clave	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
002AP	“Introducción de Sistema de Alcantarillado Sanitario” en la localidad “Colonia Primero de Mayo”, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	28/06/2011	30/11/2011	157 días naturales	\$2'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MTAN-FEDERAL-003/2011	\$12,000.00	17/06/2011	17/06/2011 11:00 horas	17/06/2011 13:00 horas	24/06/2011 12:00 horas	24/06/2011 13:00 horas

Clave	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
003AP	“Introducción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable” en las localidades de Palmira Viejo, Adzulup Poytzen y Altamira, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	28/06/2011	30/11/2011	157 días naturales	\$6'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MTAN-FEDERAL-004/2011	\$10,000.00	17/06/2011	18/06/2011 9:00 horas	18/06/2011 11:00 horas	25/06/2011 9:00 horas	25/06/2011 10:00 horas

Clave	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
004AP	"Introducción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable" en la localidad de Cuayo, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	28/06/2011	30/11/2011	157 días naturales	\$2,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para, consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria; en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social, sita en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Tancanhuitz, S.L.P., en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- El sitio de reunión para efectuar la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la Coordinación de Desarrollo Social en las instalaciones del Palacio Municipal sin número ubicada en Zona Centro, Tancanhuitz, S.L.P.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas, en la Coordinación de Desarrollo Social, sita en Palacio Municipal sin número ubicada en Zona Centro, Tancanhuitz, S.L.P.
- La presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal ubicada en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Tancanhuitz, S.L.P.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
 - I. Experiencia.- Mayor número de contratos similares realizados con presidencias municipales en aspectos relativos a montos vigentes en un plazo máximo de 2 años previos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
 - II. Especialidad.- Mayor número de contrato de obras ejecutadas de la misma naturaleza (construcción de carreteras alimentadoras), vigentes.
 - III. Capacidad técnica.- Que abarcará los siguientes aspectos: **a)** obras ejecutadas con contratos terminados en costo y tiempo, **b)** actas de entrega recepción, **c)** currículum de la empresa y de su personal técnico.
 - IV. Capacidad financiera.- **d)** Deberá presentar los últimos tres pagos ante la S.H.C.P. del presente ejercicio fiscal 2011, la declaración anual 2010, estados financieros dictaminados de la empresa de los ejercicios 2009, 2008 y 2007, copia simple de la cédula profesional del contador donde lo acredita como auditor.
- Los licitantes deberán acompañar en sobre por separado a sus propuestas en original y copia los siguientes documentos:
 - I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
 - II. Acta Constitutiva de la empresa y documento que acredite al representante legal que presente la propuesta y para personas físicas acta de nacimiento.
 - III. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - IV. La capacidad financiera que compruebe el capital contable mínimo requerido, se demostrará con la declaración anual 2010, completa con la cadena original de acuse de recibo por el SAT y estados financieros al 31 de diciembre de 2010, revisados y emitidos por contador público autorizado por la SHCP en papel membretado del auditor, anexando copia de su cédula profesional del registro de contador público certificado.
 - V. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y de la persona que presenta la propuesta, y
 - VI. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

- b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados a excepción del capital contable requerido además los estados financieros dictaminados. Incluir en el sobre que contenga su proposición, el convenio privado protocolizado ante notario público al que se refieren los artículos 36 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta.
 - Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal en base a la documentación señalada en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las bases de licitación.
 - Los requisitos generales que deberán de cumplir los interesados en participar en la licitación de su interés, se detallan en las bases de licitación. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Los criterios de evaluación y la adjudicación del contrato: se realizarán en apego a lo establecido en las bases de licitación y corresponderá al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
 - No podrán participar personas que se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Se indica que este concurso no está bajo la cobertura de algún tratado.
 - Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
 - Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
 - Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoriza, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - No se considerará ninguna subcontratación.
 - La información técnica y planos del proyecto se entregarán en la Coordinación de Desarrollo Social ubicadas en el Palacio Municipal s/n, Zona Centro, Tancanhuitz, S.L.P.
 - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas”.
 - El tipo de contrato será “contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado”.
 - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
 - No se aceptan propuestas enviadas a través de medios de comunicación electrónica, servicio postal o mensajería.
 - Las obras objeto de estas licitaciones se ejecutarán con recursos convenidos entre el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas y el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., autorizados bajo los oficios correspondientes que así amparan el recurso y que se encuentran debidamente requisitados.
 - La presente convocatoria contiene la información indispensable que por Ley se requiere, que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir mayor información, el interesado podrá acudir al domicilio y teléfono de la convocante.

TANCANHUITZ, S.L.P., A 14 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO PARTICULAR
LIC. ROGELIO SALAZAR GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 327165)

H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Santo Domingo, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo sin número, zona Centro, Santo Domingo, S.L.P., código postal 78630, teléfono (458)9314620, fax (458)9314621, los días del 16 al 24 de junio del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LP-STOD-CDS-001-2011/PDZP

Descripción de la licitación	Construcción de Alcantarillado Sanitario en Jesús María en el Municipio de Santo Domingo, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	16/06/2011
Junta de aclaraciones	27/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 10:00 horas.

SANTO DOMINGO, S.L.P., A 16 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. FLAVIO REYNALDO TENORIO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 327334)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE RAMOS, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Ramos, S.L.P., ubicada en Palacio Municipal sin número, zona Centro, código postal 78690, Villa de Ramos, San Luis Potosí, teléfonos 01 458 944 9043, 44 o 90, los días del 14 al 21 de junio del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 53348002-001-11

Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario en la localidad de Dulce Grande, Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	16/06/2011
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 11:00 horas.

VILLA DE RAMOS, S.L.P., A 16 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JORGE MURILLO IBARRA
RUBRICA.

(R.- 327306)

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI, S.A.P.S.A.M.
RESUMEN CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P. S.A.P.S.A.M., ubicado en bulevar Carlos Lasso número 129, colonia Centro, código postal 78700, Matehuala, S.L.P. teléfonos 488 882 4456 y 488 882 40 42, 8824531 de lunes a viernes, en los días hábiles con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Fecha límite de registro	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LO-824020999-N3-2011	24/06/11 15:00 horas	24/06/11 12:00 horas	24/06/11 10:00 horas	30/06/11 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
0000	"Construcción de Acueducto para Agua Potable "Los Metates"	\$1'800,000.00	60 días calendario	6/07/11 3/09/11	Matehuala S.L.P.

MATEHUALA, S.L.P., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL SAPSAM
ING. JORGE FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 327226)

**COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI**

GOBIERNO DE MEXICO
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)
2512/OC-ME
LLAMADO A LICITACION
LLAMADO No. 5 (53112001-008-11)

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número pendiente de pendiente.
2. El Gobierno Mexicano se propone solicitar un préstamo o donación o cooperación técnica del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato:

Nombre del contrato: construcción de sistema de abastecimiento de agua potable en las localidades de Salitrillos y El Tepetate, Vanegas, S.L.P.

Contrato número: CEA-ZR-005/11-OP-CP.

La Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o, a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) para

Descripción general de los trabajos
Construcción de red de distribución para agua potable en la localidad La Canoa, Lagunillas, S.L.P.

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
30-junio-2011 11:00 horas	30-junio-2011 13:00 horas	7-julio-2011 13:00 horas	7-julio-2011 13:00 horas	12-julio-2011 12:00 horas

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es 60 (sesenta) días, inicio 23 de julio de 2011 y término 20 de septiembre de 2011.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada: Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, Departamento de Concursos, con atención al ingeniero Fernando Sánchez del Angel, e-mail: ceaslpconcursos@gmail.com, y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas o, en CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos dos años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet.
Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., con atención al ingeniero Jorge Luis Rangel Aguirre, Director General, e-mail: ceaslpconcursos@gmail.com, a más tardar a las 13:00 horas, el día 7 de julio de 2011. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet, antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 13:00 horas, el día 7 de julio de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 16 DE JUNIO DE 2011.
COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
MARIANO OTERO No. 905, COL. TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 327352)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

GOBIERNO DE MEXICO

**PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)**

2512/OC-ME

LLAMADO A LICITACION

LLAMADO No. 6 (53112001-009-11)

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número pendiente de pendiente.
2. El Gobierno Mexicano se propone solicitar un préstamo o donación o cooperación técnica del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato:

Nombre del contrato: perforación de pozo profundo con fines de abastecimiento de agua potable en las localidades de San Francisco, La Luz y San Felipe, Moctezuma, S.L.P.

Contrato número: CEA-ZR-006/11-OP-CP.

La Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o, a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) para:

Descripción general de los trabajos
Perforación de pozo profundo con fines de abastecimiento de agua potable en las localidades de San Francisco, La Luz y San Felipe, Moctezuma, S.L.P.

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
1-julio-2011 10:00 horas	1-julio-2011 12:00 horas	7-julio-2011 11:00 horas	7-julio-2011 11:00 horas	19-julio-2011 12:00 horas

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es 90 (noventa) días, inicio 26 de julio de 2011 y término 23 de octubre de 2011.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada: Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, Departamento de Concursos, con atención al ingeniero Fernando Sánchez del Angel, e-mail: ceaslpconcursos@gmail.com, y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas, o en CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos dos años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente

interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet.

Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., con atención al ingeniero Jorge Luis Rangel Aguirre, Director General, e-mail: ceaslpconcursos@gmail.com, a más tardar a las 11:00 horas, el día 7 de julio de 2011. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet, antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 horas, el día 7 de julio de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 16 DE JUNIO DE 2011.
COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
MARIANO OTERO No. 905, COL. TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 327353)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

GOBIERNO DE MEXICO
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)
LLAMADO A LICITACION
2512/OC-ME
LLAMADO No. 7 (53112001-010-11)

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número pendiente de pendiente.
2. El Gobierno Mexicano se propone solicitar un préstamo o donación o cooperación técnica del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato:

Nombre del contrato: construcción de línea de conducción para agua potable en la localidad de El Ancón, Moctezuma, S.L.P.

Contrato número: CEA-ZR-007/11-OP-CP.

La Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o, a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) para:

Descripción general de los trabajos				
Construcción de línea de conducción para agua potable en la localidad de El Ancón, Moctezuma, S.L.P.				
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
4-julio-2011 10:00 horas	4-julio-2011 12:00 horas	11-julio-2011 9:00 horas	11-julio-2011 9:00 horas	7-julio-2011 12:00 horas

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es 90 (noventa) días, inicio 27 de julio de 2011 y término 24 de octubre de 2011.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada: Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, Departamento de Concursos, con atención al ingeniero Fernando Sánchez del Angel, e-mail: ceaslpconcursos@gmail.com, y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas o, en CompraNet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos dos años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet.
Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., con atención al ingeniero Jorge Luis Rangel Aguirre, Director General, e-mail: ceaslpconcursos@gmail.com, a más tardar a las 9:00 horas, el día 11 de julio de 2011. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 9:00 horas, el día 11 de julio de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 16 DE JUNIO DE 2011.
COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
MARIANO OTERO No. 905, COL. TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 327349)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

GOBIERNO DE MEXICO

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)

LLAMADO A LICITACION

2512/OC-ME

LLAMADO No. 8 (53112001-011-11)

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número pendiente de pendiente.
2. El Gobierno Mexicano se propone solicitar un préstamo o donación o cooperación técnica del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato:

Nombre del contrato: construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de San José Buenavista, San Luis Potosí, S.L.P.

Contrato número: CEA-ZR-008/11-OP-CP.

La Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o, a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) para:

Descripción general de los trabajos	
Construcción de línea de conducción para agua potable en la localidad de El Ancón, Moctezuma, S.L.P.	

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
5-julio-2011 9:00 horas	5-julio-2011 11:00 horas	11-julio-2011 12:00 horas	11-julio-2011 12:00 horas	21-julio-2011 14:00 horas

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es 120 (ciento veinte) días, inicio 28 de julio de 2011 y término 24 de noviembre de 2011.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada: Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, Departamento de Concursos, con atención al ingeniero Fernando Sánchez del Angel, e-mail: ceaslpcursos@gmail.com, y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas o, en CompraNet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos dos años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., con atención al ingeniero Jorge Luis Rangel Aguirre, Director General, e-mail: ceaslpconcursos@gmail.com, a más tardar a las 12:00 horas, el día 11 de julio de 2011. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite (no aplica) deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet, antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 12:00 horas, el día 11 de julio de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
 MARIANO OTERO No. 905, COL. TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
 DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE
 RUBRICA.

(R.- 327351)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Constitución 1035 Pte., colonia Jorge Almada, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, Tel./fax 01 (667) 7163253 y 54, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación 54103001-003-11	Construcción de línea de conducción de 450 mm (18") de diámetro de planta Juan de Dios Bátiz "La Limita" al tanque El Barrio, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	24/06/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 16 DE JUNIO DE 2011
 VOCAL EJECUTIVO
ING. JOSE ANTONIO PEREZ QUESNEL
 RUBRICA.

(R.- 327324)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**COMISION NACIONAL DEL AGUA****JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE****RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, (JUMAPAG) convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, con cargo al Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54308001-001-11	30/06/2011 9:00 horas	30/06/2011 10:00 horas	5/07/2011 9:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción del Sistema Integral de Saneamiento para la localidad de Portuguez de Gálvez, Guasave, Sinaloa	18/07/2011	165 días naturales

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54308001-002-11	30/06/2011 13:00 horas	30/06/2011 14:00 horas	5/06/2011 13:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad Las Quemazones, Guasave, Sinaloa	18/07/2011	165 días naturales

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones será en oficinas administrativas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, sita en Norzagaray entre 20 de Nov. y Medina Martínez, colonia Centro, Guasave, Sin., teléfono (01-687) 87-1-14-20, en las fechas y horarios señalados. La presentación de proposiciones y apertura técnica se efectuará en la sala de juntas de la JUMAPAG, en horario y fecha señalados. Las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas técnicas de la JUMAPAG ubicadas en Hernando de Villafañe y callejón Moctezuma, colonia Centro, Guasave, Sin. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación, en CompraNet, será el día 16 de junio de 2011.

Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.

GUASAVE, SIN., A 16 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE GENERAL

ING. SERGIO BOJORQUEZ ALCANTAR

RUBRICA.

(R.- 327347)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS
CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional número 002, número de licitación LO-925004998-N5-2011.

Las bases en que se desarrollará el procedimiento de esta licitación pública se encuentran disponibles en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>), así como en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso de la Unidad Administrativa, ubicada en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro, Sinaloa, código postal 80129, de esta ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Para solicitar más información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, extensiones 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número: LO-925004998-N5-2011

Descripción de la obra	Construcción de Centro de Salud, en la localidad de Cuatro Milpas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	28/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 10:00 horas.

CULIACAN ROSALES, SIN., A 16 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 327183)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SON-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA-COMISION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-926008990-N22-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Campodónico número 21, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, teléfono/fax 217-33-12, 217 33 13 y 217 33 14, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación pública nacional número LO-926008990-N22-2011

Descripción de la licitación	Obras de protección contra inundaciones en la ciudad de Empalme, Municipio de Empalme en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/06/2011.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	16/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
COMISION ESTATAL DEL AGUA
LIC. MANUEL GUADALUPE RUIZ CASTELO
RUBRICA.

(R.- 327143)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SON-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA -COMISION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-926008990-N23-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Campodónico número 21, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, Tel/fax. 217-33-12, 217 33 13 y 217 33 14, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación pública nacional
 No. LO-926008990-N23-2011

Descripción de la licitación	Encauzamiento y protección marginal del arroyo Mátape en el cruce con la carretera a Sahuaripa en Mazatán (encauzamiento y puente), en la localidad de Mazatán, Municipio de Mazatán, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/06/2011.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 11:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 COMISION ESTATAL DEL AGUA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MANUEL GUADALUPE RUIZ CASTELO
 RUBRICA.

(R.- 327142)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 55302001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calles 6 y 7 avenidas 16 y 17, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 84200, en Agua Prieta, Sonora, teléfono 01 (633) -33-8-94-80, extensión 101, 102, 103 y 104, los días del 16 de junio de 2010 al 24 de junio de 2011 de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	55302001-001-11.
Origen de los recursos	Programa del "subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal del 2011, SUBSEMUN".
Descripción de la licitación	Suministro de vehículos que serán utilizados como patrullas en Agua Prieta, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	23/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 10:00 horas.

El sitio de reunión para todos los eventos programados será en la sala de juntas del H. Cabildo de este H. Ayuntamiento, ubicada en calles 6 y 7 avenidas 16 y 17, segunda planta, colonia Centro, en Agua Prieta, en el Estado de Sonora.

La convocante no cuenta con la certificación para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto, no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del Sistema CompraNet.

AGUA PRIETA, SON., A 16 DE JUNIO DE 2011.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA PRIETA
C. VICENTE TERAN URIBE
 RUBRICA.

(R.- 327202)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional 56130001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien calle Benito Juárez número 115-A, colonia Reforma, código postal 86080, Centro, Tabasco, teléfono 993 3 15 80 72 y fax 993 3158072, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas. El costo de los trabajos será cubierto con fondos del Programa PRODDER (Programa Devolución Derechos) correspondiente del 2010, para el Programa Federal 2011. Proyecto PR026 y PR027, de conformidad con lo siguiente.

Descripción de la licitación	"Equipo para detección de fugas en redes de agua potables y tomas domiciliarias y suministro puesto en marcha y prueba de escrubber para neutralizar 1 tonelada de Cloro".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL

ING. CLISCERIA RODRIGUEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 327220)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección Técnica sitas en Paseo de la Sierra número 402, colonia Reforma, código postal 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax número 315 60 25; del 16 al 25 de junio del año en curso, los días de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

No. de la licitación	56130002-045-11.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistema de alcantarillado, de Cunduacán, Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	23/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 9:00 horas.

No. de la licitación	56130002-046-11.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistema de alcantarillado, de Comalcalco, Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 11:00 horas.

No. de la licitación	56130002-047-11.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistema de alcantarillado, de Cárdenas, Municipio de Cárdenas, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	23/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 13:00 horas.

No. de la licitación	56130002-048-11.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistema de alcantarillado, de Ayapa, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 9:00 horas.

No. de la licitación	56130002-049-11.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistema de alcantarillado, de Tenosique, Municipio de Tenosique, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	23/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 11:00 horas.

No. de la licitación	56130002-050-11.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistema de alcantarillado, de Tacotalpa, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	24/06/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	23/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 13:00 horas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTORA GENERAL
ING. CLISCERIA RODRIGUEZ ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 327260)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN
COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)

2512/OC-ME

LLAMADO A LICITACION (LLAMADO)

LLAMADO No. 8

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. pendiente de fecha pendiente.
2. El Gobierno Mexicano ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato:

Nombre de Contrato: Rehabilitación del alcantarillado sanitario, Ra. Río Viejo 3a. sección, Municipio de Centro, Tabasco.

Contrato número: 56130002-052-11

Nombre de Contrato: Terminación del sistema de alcantarillado sanitario 2a. etapa, Ejido Miguel Hidalgo 2a. sección "B" (La Natividad), municipio de Cárdenas, Tabasco.

Contrato número: 56130002-053-11

Nombre de contrato: construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1a. etapa (Incl. PTAR), el Guayo 1a. sección, municipio de Comalcalco, Tabasco.

Contrato número: 56130002-054-11

La Comisión estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	
Rehabilitación del alcantarillado sanitario		Ra. Río Viejo 3a. sección, Municipio de Centro, Tabasco	150 días Inicia: 1-agosto-2011 Termina: 28-diciembre-2011	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
27-junio-2011 9:00 a.m.	28-junio-2011 10:00 a.m.	5-julio-2011 10:30 a.m.	5-julio-2011 10:30 a.m.	14-julio-2011 2:00 p.m.

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	
Terminación del sistema de alcantarillado sanitario 2a. etapa		Ejido Miguel Hidalgo 2a. sección "B" (La Natividad), Municipio de Cárdenas, Tabasco	150 días Inicia: 1-agosto-2011 Termina: 28-diciembre-2011	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
27-junio-2011 9:00 a.m.	28-junio-2011 11:00 a.m.	5-julio-2011 12:00 a.m.	5-julio-2011 12:00 a.m.	14-julio-2011 2:00 p.m.

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1a. etapa (incl. PTAR)		El Guayo 1a. sección, Municipio de Comalcalco, Tabasco	150 días Inicia: 1-agosto-2011 Termina: 28-diciembre-2011	

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
27-junio-2011 9:00 a.m.	28-junio-2011 12:00 a.m.	5-julio-2011 13:30 p.m.	5-julio-2011 13:30 p.m.	14-julio-2011 2:00 p.m.

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es 150 días.

- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen los documentos de licitación.
- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, con el ingeniero Alfredo Villaseñor Negrete, e-mail: ceasdt@gmail.com y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes, de 9:00 de a.m. a 16:00 p.m, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
- Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos dos años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
- Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección: Paseo de la Sierra número 402, colonia Reforma, código postal 86080, Villahermosa, Tab., Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, Villahermosa, Tab., ingeniero Alfredo Villaseñor Negrete, a más tardar a las 10:30, 12:00 a.m. y 13:30 p.m., respectivamente del 5 de julio de 2011. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 10:30, 12:00 a.m. y 13:30 p.m., respectivamente del 5 de julio de 2011, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la comisión estatal de agua y saneamiento de Tabasco, colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, código postal 86080.
- Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
- Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, Villahermosa, Paseo de la Sierra número 402, colonia Reforma, Villahermosa, Tab., código postal 86080, teléfono (993) 3136600, extensión 2931, y fax (993) 3156025.

VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. CLISCERIA RODRIGUEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 327257)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)
2512/OC-ME
LLAMADO A LICITACION (LLAMADO)
LLAMADO No. 7

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número pendiente de fecha pendiente.
2. El Gobierno Mexicano ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato:

Nombre de contrato: construcción del Sistema de Agua Potable, Ra. Ignacio López Rayón, 1a. sección, Municipio de Teapa, Tabasco.

Contrato número: 56130002-051-11

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del Sistema de Agua Potable	Ra. Ignacio López Rayón, 1a. sección, Municipio de Teapa, Tabasco	150 días Inicia: 1-agosto-2011 Termina: 28-diciembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
27-junio-2011 9:00 a.m.	28-junio-2011 9:00 a.m.	5-julio-2011 9:00 a.m.	5-julio-2011 9:00 a.m.	14-julio-2011 2:00 p.m.

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega / construcción es 150 días.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, con el ingeniero Alfredo Villaseñor Negrete, e-mail: ceasdt@gmail.com y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes, de 9:00 de a.m. a 16:00 p.m, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección: Paseo de la Sierra número 402, colonia Reforma, código postal 86080, Villahermosa, Tab., Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, Villahermosa, Tab., ingeniero Alfredo Villaseñor Negrete, a más tardar a las 9:00 p.m. del 5 de julio de 2011. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas a las 9:00 a.m. del 5 de julio de 2011, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, código postal 86080.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, Villahermosa, Paseo de la Sierra número 402, colonia Reforma, Villahermosa, Tab., código postal 86080, teléfono (993) 3136600 extensión 2931, y fax (993) 3156025.

VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. CLISCERIA RODRIGUEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 327255)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 56314001-003-11, cuya convocatoria que contiene base de participación disponible para consulta en <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Plaza Hidalgo sin número, Centro, Nacajuca, Tabasco, teléfono 9141184183, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	OP0038.- Construcción de centro de salud de dos núcleos básicos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/ 2011.
Junta de aclaraciones	23/06/ 2011 13:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	22/06/2011 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/ 2011 10:00 Hrs.

NACAJUCA, TAB., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO

ING. JUAN DIAZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 327268)

H. AYUNTAMIENTO DE DZILAM DE BRAVO, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. DZILAM DE BRAVO-YUC-001-2011

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en: calle 11 S/N Palacio Municipal, Dzilam de Bravo, Yucatán, teléfono 01(999) 987-00-32, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas;

Descripción de la licitación: Contrato: DZILAM BRAVO-YUC-PROSSAPYS-04-2011	Primera etapa de la ampliación del sistema de agua potable en la localidad y municipio de Dzilam Bravo, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	22/06/2011, 12:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	22/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 10:00 horas.

El lugar para la junta de aclaraciones y presentación de proposiciones será en las oficinas del Palacio Municipal.

DZILAM DE BRAVO, YUC., A 16 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

JAVIER LORETO MARRUFO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 327155)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; convoca a los interesados a participar en la licitación pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales sita en kilómetro 8.5 carretera Mérida-Cholul, colonia Maya, código postal 97134, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 942-76-34, los días de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación pública internacional mixta LA-012NBS001-I1-2011.

Descripción de la licitación	Medicamentos claves sustantivas y de especialidad, vacunas, narcóticos, psicotrópicos, estupefacientes; material de curación claves sustantivas y alta especialidad, material radiológico, material de laboratorio, diversos médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/06/2011.
Junta de aclaraciones	30/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/07/2011, 11:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en el kilómetro 8.5 de la carretera Mérida-Cholul, colonia Maya sin número, código postal 97134, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 16 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

DR. LUIS ALBERTO NAVARRETE JAIMES

RUBRICA.

(R.- 327357)

Jueves 16 de junio
2011

DIARIO OFICIAL

Comunicación 2011

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y X, 15, 17, y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 15 fracción I, del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1, 4, 5 fracción XVI, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 1945, México suscribió la Carta de las Naciones Unidas por la que se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tratado aprobado por el Senado de la República el 5 de octubre de 1945 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 del mismo mes y año;

Que en virtud del artículo 10 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General de la ONU se encuentra facultada para emitir recomendaciones sobre cualquier asunto previsto en dicho tratado internacional;

Que el artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas establece que los Miembros de la ONU, entre ellos México, convinieron en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de dicha organización, órgano al que se le ha conferido la responsabilidad de actuar para mantener la paz y seguridad internacionales;

Que en términos de la Resolución 64/40 de la Asamblea General, emitida el 12 de enero de 2002, el desarme, control de armas y no proliferación son esenciales para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, y que la existencia de controles nacionales efectivos sobre la transferencia de armas, equipo militar, bienes de uso dual y tecnologías resulta una herramienta importante para alcanzar dichos objetivos;

Que el Consejo de Seguridad aprobó, el 28 de abril de 2004, la Resolución 1540 mediante la cual decidió que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales, a fin de prevenir la fabricación y proliferación de armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y materiales conexos;

Que las resoluciones en comento invitan a los Estados parte a emitir o mejorar su legislación nacional, regulaciones y procedimientos a fin de garantizar el control efectivo sobre la transferencia de dichos bienes;

Que a pesar de que México ha ratificado diversos tratados multilaterales que promueven el desarme, el control de armas y la no proliferación, y que ha incorporado en su legislación nacional regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación de ciertos bienes, en la actualidad cuenta con instrumentos normativos que regulan parcialmente la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, así como sus partes y componentes;

Que el inciso c) del artículo XXI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, parte integrante del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, establece que sus disposiciones no deben interpretarse en el sentido de impedir a una parte contratante la adopción de las medidas en cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales;

Que a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones en el marco de la ONU resulta necesario que México aplique un régimen eficaz de control de las exportaciones de armas convencionales, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío;

Que para coadyuvar al desarme, control de armas y la no proliferación, el permiso previo de exportación resulta el mecanismo más eficaz para regular la exportación de armas convencionales, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío hacia países con industrias bélicas y con fines terroristas;

Que, a fin de consolidar el régimen de control de exportaciones en México, es necesario adoptar como referencia la normatividad establecida por los distintos instrumentos que regulan los Regímenes de Control de Exportaciones en el ámbito internacional, debido a que éstos ya han mostrado su efectividad y se han consolidado como una herramienta útil para la implementación y fortalecimiento de los principios sobre los que México establecerá los permisos previos a las exportaciones de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de utilizarse en la fabricación y proliferación de armas convencionales y armas de destrucción masiva, así como sus partes y componentes;

Que la Comisión de Comercio Exterior aprobó el establecimiento de las medidas no arancelarias aplicables a la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación de armas convencionales y armas de destrucción masiva, así como sus partes y componentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer medidas de control, mediante el requisito de permiso previo otorgado por la Secretaría de Economía, a la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías regulados por el presente Acuerdo y que sean susceptibles de desvío para la proliferación y fabricación de armas convencionales y de destrucción masiva, sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos normativos que regulen otros permisos y/o controles a la exportación de los objetos mencionados.

2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tienen atribuciones para regular el comercio exterior, continuarán estableciendo, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de las disposiciones aplicables, las medidas de control a la exportación de los bienes que les corresponda regular.

3.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Acuerdo de Wassenaar: El Acuerdo de Wassenaar para el Control de Exportaciones de Armas Convencionales, Bienes y Tecnologías de Uso Dual de fecha 12 de julio de 1996;

II. Acuerdos de Regulación: El Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2008; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007; y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2007;

III. Asistencia Técnica: Cualquier apoyo técnico relacionado con la capacitación, instrucción, entrenamiento, formación, empleo de conocimientos prácticos y servicios consultivos para la fabricación de los objetos regulados por el presente Acuerdo;

IV. Bienes de uso dual: Objetos tangibles e intangibles que pueden destinarse a usos civiles, militares o a la proliferación;

V. Comité: Comité para el Control de Exportaciones de Bienes de Uso Dual, Software y Tecnologías;

VI. Corretaje: La negociación u organización de transacciones para la compra, venta o suministro de los objetos regulados desde un tercer país a otro tercer país cualquiera, o la compra o venta de los objetos regulados que se encuentren en terceros países para su transferencia a otro tercer país. Queda excluida de la presente definición la prestación exclusiva de servicios auxiliares. Son servicios auxiliares el transporte, los servicios financieros, el seguro o reaseguro y la promoción o publicidad generales;

VII. Corredor: Toda persona física o moral que desarrolle actividades de corretaje;

VIII. Destino Final: El último punto al que arriban los objetos regulados por el presente Acuerdo una vez realizada su exportación;

IX. Desvío: La utilización de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías, por un usuario final o para un uso final, distintos a los señalados en la Manifestación de Uso Final y a los autorizados en el permiso previo de exportación;

X. DGCE: Dirección General de Comercio Exterior de la SE;

XI. Exportación: Consiste en la salida de los objetos regulados del territorio nacional para permanecer en el extranjero ya sea por tiempo limitado o ilimitado, y comprende la reexportación, transbordo, tránsito, transmisión y transferencia al exterior del país de cualquiera de los objetos regulados por el presente Acuerdo;

XII. Exportador: Cualquier persona física o moral que directa o indirectamente, de modo habitual, ocasional o por primera ocasión realice la exportación de alguno de los objetos regulados;

XIII. Fabricación: Actividades relacionadas con la elaboración, ensamble, desarrollo, producción, manejo, funcionamiento, mantenimiento, reparación y/o proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, bienes de uso dual, así como de sus partes y componentes, software y tecnología;

XIV. Información técnica: Proyectos, planes, diagramas, modelos, fórmulas, mesas, diseños de ingeniería y especificaciones, manuales e instrucciones escritas o grabadas por cualquier medio o aparato tales como discos, cintas y memorias;

XV. Manifestación de Uso Final: Documento de control de exportaciones por medio del cual el exportador describe el uso, usuario y destino final al que se sujetan los objetos regulados por el presente Acuerdo;

XVI. Objetos regulados: Armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de utilizarse en la fabricación y proliferación de armas convencionales y armas de destrucción masiva, así como sus partes y componentes;

XVII. Reexportación: El envío, transmisión, cesión o transferencia de los objetos regulados de un país extranjero a otro, cuando dichos objetos hayan sido originalmente exportados del territorio nacional;

XVIII. Regímenes de Control de Exportaciones: El Acuerdo de Wassenaar para el Control de Exportaciones de Armas Convencionales, Bienes y Tecnologías de Uso Dual; Grupo de Suministradores Nucleares; Grupo de Australia; Régimen de Control de Tecnología de Misiles, y Comité de Exportadores Nucleares (Comité Zangger);

XIX. SE: Secretaría de Economía;

XX. Software: Conjunto de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados que forman parte de un sistema de computación;

XXI. Tecnología: Es la información específica necesaria para la fabricación y uso de los objetos regulados, la cual puede tomar la forma de información técnica o asistencia técnica;

XXII. Transbordo: La descarga o cambio de medio de transporte de los objetos contenidos en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo entre el punto inicial de carga y el destino final de dichos bienes;

XXIII. Tránsito: El paso a través del territorio mexicano de los objetos regulados sin que estos sean descargados en el territorio nacional;

XXIV. Uso Final: Uso último de los objetos regulados;

XXV. Uso Final Militar: Uso de los objetos regulados en operaciones militares, paramilitares o bélicas, así como para la fabricación de armamento o cualquiera de los bienes contenidos en el Anexo II del presente Acuerdo, y

XXVI. Usuario Final: Persona, física o moral, localizada en el extranjero, que en su carácter de comprador o consignatario, distinto del agente intermediario de la operación, y agente re-expedidor, recibirá y hará uso de los objetos regulados.

4.- Se sujeta al requisito de permiso previo de exportación por parte de la SE la exportación de los siguientes objetos siempre y cuando no se encuentren previstos en los Acuerdos de Regulación:

- a. Bienes de uso dual, señalados en el Anexo I del presente Acuerdo, conforme a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, correspondientes a las categorías de bienes de uso dual a que se refiere el Acuerdo de Wassenaar;
- b. Armas convencionales, sus partes y componentes, señaladas en el Anexo II del presente Acuerdo, conforme a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, correspondientes a las categorías de Municiones y materiales relacionados a que se refiere el Acuerdo de Wassenaar, y
- c. Software y tecnologías de uso dual, señalados en el Anexo III del presente Acuerdo, correspondientes a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, correspondientes a las categorías de bienes y listas a que se refiere el Acuerdo de Wassenaar.

5.- Para los fines de este Acuerdo, la salida del territorio nacional al extranjero de software, tecnologías o de bienes de uso dual, incluyendo las transmisiones conteniendo programas de procesamiento de datos o envío de datos o telecomunicaciones por medios electrónicos, fax, teléfono, transmisión satelital, o cualquier otro medio de comunicación, susceptibles de desvío, se asimilará a las operaciones de exportación y, por ende, el exportador deberá obtener un permiso previo de exportación por parte de la SE.

6.- La exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías que no figuren en las listas de los Anexos I, II y III, o en los Acuerdos de Regulación, estará sujeta a la presentación de un permiso previo de exportación en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el exportador haya sido informado por las autoridades competentes que los bienes que pretende exportar pueden ser objeto de desvío o pudieran ser utilizados para un uso final militar o destinarse total o parcialmente, para actividades relacionadas con la proliferación, o
- II. Cuando el país adquirente o el país de destino final esté sometido a un embargo por una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o cuando el exportador haya sido informado por las autoridades competentes que los productos en cuestión pueden estar destinados total o parcialmente para un uso final militar.

Si un exportador tiene conocimiento de que las armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software o tecnologías, los cuales no figuren en las listas de los Anexos I, II y III o en los Acuerdos de Regulación que pretende exportar, pueden ser sujetos de desvío, deberá consultar a la DGCE a fin de que ésta evalúe la consulta y determine lo procedente conforme a la fracción I del presente Punto. En este caso, la DGCE someterá a consideración del Comité la conveniencia de sujetar los objetos consultados a permiso previo de exportación.

La SE podrá modificar los Anexos I, II y III, previa propuesta del Comité y aprobación de la Comisión de Comercio Exterior, si el exportador tiene motivos para sospechar que las armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías que pretenda exportar pueden ser sujetos de desvío.

7.- Quedan exentos de la obtención del permiso previo de exportación señalado en el Punto 4, la exportación de los objetos regulados en el presente Acuerdo que:

- a. El Gobierno Mexicano vaya a utilizar en las maniobras o misiones que realice en el extranjero con motivo de operaciones humanitarias, de mantenimiento y apoyo a la paz;
- b. Tengan por destino final alguno de los Estados Participantes de alguno de los regímenes de control de exportaciones en los que México participe y se encuentren listados en el Anexo IV del presente Acuerdo;
- c. Tengan por destino final algún Estado que mantenga con México un Acuerdo de reconocimiento recíproco del sistema de control de exportaciones;
- d. Envíen empresas mexicanas a los Estados Unidos de América y Canadá, o
- e. Exceptúe la SE mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, previa opinión favorable del Comité.

8.- La expedición de los permisos previos de exportación al amparo del presente Acuerdo estará a cargo de la SE, quien además será la autoridad competente para coordinar y administrar el sistema de control de las exportaciones de los objetos regulados.

9.- Para los efectos de los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, las solicitudes de los permisos previos de exportación a que se refiere el Punto 4, se dictaminarán en la DGCE previa solicitud de opinión de las dependencias competentes conforme a la naturaleza de los bienes. Cuando la SE solicite opinión a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, remitirá copia de la misma a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

10.- Previo a la presentación de la solicitud de permiso previo de exportación, su prórroga o modificación, el exportador deberá presentar ante la Delegación o Subdelegación Federal de la SE que le corresponda, o bien, ante el portal que la SE establezca para la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, una Manifestación de Uso Final misma que deberá contener:

- a. El nombre y la dirección del exportador;
- b. El nombre y la dirección de las personas físicas y/o morales localizadas en el extranjero a las cuales le serán exportados los objetos regulados en el presente acuerdo;
- c. Descripción de los objetos regulados a ser exportados;
- d. Giro o actividad industrial a la que se dedica el comprador o adquirente de los objetos regulados;
- e. La descripción de las operaciones o actividades relacionadas con el uso final al que serán destinados los objetos regulados;
- f. Destino final en el cual se llevarán a cabo las operaciones o actividades relacionadas con el uso final de la mercancía exportada, y

- g. En caso de que en la exportación intervenga un corredor, el exportador deberá adicionalmente proporcionar: la ubicación exacta de los objetos regulados; el nombre y dirección del corredor; el giro o actividad industrial a la que se dedica el corredor e indicar si cuenta con autorización escrita o licencia de un país miembro de algún régimen de control de exportaciones para llevarla a cabo, y las circunstancias que motivan el corretaje.

En un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la presentación de la Manifestación de Uso Final, la DGCE notificará al exportador, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en los incisos anteriores, la aceptación de dicha Manifestación.

La DGCE podrá formular requerimientos de información en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha de presentación de la Manifestación de Uso Final, a efecto de que el exportador aclare o precise la información contenida en dicha Manifestación. Una vez notificado dicho requerimiento, el exportador tendrá un plazo de diez días hábiles para emitir su respuesta. En caso de incumplimiento a dicha solicitud de información, se desechará el trámite.

En los casos en los que la DGCE requiera información adicional por parte del exportador, el plazo para notificar la aceptación de la Manifestación de Uso Final, se extenderá hasta 60 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la Manifestación señalada.

La DGCE conservará un registro de corredores derivado de las Manifestaciones de Uso Final presentadas e intercambiará dicho registro con otros Estados de conformidad con lo establecido en el Punto 20 del presente Acuerdo.

11.- Las solicitudes de permiso previo de exportación a que se refiere el presente ordenamiento podrán presentarse ante la Delegación o Subdelegación Federal de la SE que le corresponda al exportador, en los términos que establece el trámite inscrito en el RFTS SE-03-058 "Expedición de permisos de exportación", utilizando el formato RFTS SE-03-057 "Solicitud de Permiso de Importación o Exportación y de Modificaciones", o bien, ante el portal que la SE establezca para la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, a fin de que dichas oficinas remitan la solicitud y los antecedentes de la operación a la DGCE para su estudio y dictamen.

Las solicitudes de Modificación o Prórroga, deberán presentarse en la Delegación o Subdelegación Federal de la SE que le corresponda al exportador, en los términos que establecen los trámites inscritos en el RFTS SE-03-059 "Modificación en la descripción de mercancías a los permisos de importación o exportación ya otorgados", y SE-03-060 "Prórroga a permisos de importación o exportación ya otorgados", utilizando el formato SE-03-057 "Solicitud de Permiso de Importación o Exportación y de Modificaciones", o bien, ante el portal que la SE establezca para la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, adjuntando los requisitos específicos, según sea el caso.

12.- Cuando las solicitudes que presentan los interesados para el otorgamiento de un permiso de exportación, su prórroga o su modificación, no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la SE deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez para que subsanen la omisión en un término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación de la prevención; transcurrido dicho plazo, sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

13.- La SE resolverá las solicitudes a que se refiere el Punto 11 del presente instrumento en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su presentación.

14.- El periodo de vigencia de los permisos previos de exportación a que se refiere el presente ordenamiento será de un año. Dicho permiso se podrá prorrogar hasta por un periodo igual al del permiso previamente autorizado, siempre y cuando siga cumpliendo con los criterios de autorización.

15.- La DGCE podrá negar a los solicitantes los permisos previos de exportación de objetos regulados por este Acuerdo, en caso de que tenga conocimiento o se acredite que los solicitantes participaron en el desvío de los objetos regulados a usos finales o usuarios finales no autorizados, en actividades ilícitas, incurrieron en falsedad de declaraciones, o bien, no cumplieron con los requisitos necesarios para asegurar un debido control sobre dichas exportaciones.

16.- Los permisos otorgados serán cancelados en los siguientes casos:

- a. Si se transgreden las condiciones establecidas por el presente Acuerdo, respecto a las exportaciones de los objetos regulados;
- b. Si el exportador transgrede las obligaciones establecidas en el permiso previo de exportación;
- c. En el caso de que se alteren las condiciones iniciales sobre las cuales se haya concedido el permiso previo de exportación;

- d. En el caso de que en la Manifestación de Uso Final o en la solicitud para el otorgamiento del permiso previo de exportación se haya detectado omisión, alteración o falsedad en los datos aportados;
- e. Cuando el exportador no cuente con la documentación que ampare las operaciones de exportación de los bienes regulados, que sus registros de sus operaciones de comercio exterior presenten inconsistencias con lo declarado en su solicitud para la expedición del permiso previo de exportación o se compruebe que el objeto regulado no se exportó al destino final;
- f. Cuando la SE en el ejercicio de sus facultades, tenga conocimiento por cualquier medio que las exportaciones de los objetos regulados al amparo del permiso previo de exportación no fueron destinadas al uso o destino final en el extranjero para el cual fue autorizada su exportación;
- g. Que el domicilio fiscal o los domicilios declarados por el exportador para el destino final de los objetos regulados sean inexistentes o no puedan localizarse, y
- h. Cuando el Servicio de Administración Tributaria determine que el nombre o domicilio fiscal del destinatario o comprador en el extranjero, señalados en la solicitud del permiso previo de exportación o bien en los pedimentos o facturas, sean falsos, inexistentes o no localizables.

17.- Para efectos del punto anterior, la SE iniciará de oficio el procedimiento de cancelación del permiso previo de exportación en cuanto tenga conocimiento de cualquiera de las causales de cancelación contenidas en el Punto 16 del presente Acuerdo. Para iniciar el procedimiento referido, la SE deberá notificar al titular del permiso previo de exportación la causal que motiva dicho inicio de procedimiento y notificará al Servicio de Administración Tributaria, de manera inmediata, los hechos que motivaron el inicio de procedimiento de cancelación del permiso previo de exportación, a fin de que el mismo sea suspendido hasta en tanto se resuelva dicho procedimiento.

La SE concederá al titular del permiso previo de exportación un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación citada, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

Si el titular del permiso previo de exportación no ofrece las pruebas, no expone sus alegatos, o no desvirtúa las causas que motivaron el inicio de procedimiento de cancelación del permiso previo de exportación, la SE procederá a dictar la resolución de cancelación, misma que será notificada dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de cancelación y remitirá copia de la misma al Servicio de Administración Tributaria.

Cuando el titular de permiso previo desvirtúe las causas que motivaron el procedimiento de cancelación, la SE procederá a dictar la resolución que deje sin efectos dicho procedimiento, misma que será notificada al titular dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de cancelación y remitirá copia de la misma al Servicio de Administración Tributaria para que proceda a dejar sin efectos la suspensión del permiso previo de exportación.

18.- Se constituye el Comité para el Control de Exportaciones de Bienes de Uso Dual, Software y Tecnologías. El Comité, dependerá de la SE y estará integrado por los titulares de la DGCE quién lo presidirá, de la Dirección General de Industrias Básicas, de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, y de la Dirección General de Comercio Interior y de Economía Digital, todas de la SE.

El Comité en sus sesiones tendrá como invitados permanentes a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional; la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios; la Dirección de Autoridad Nacional del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; la Secretaría de Relaciones Exteriores; la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias; Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Químicas y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Podrá invitarse a las sesiones del Comité a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, académicos, representantes de industrias y de Cámaras o Confederaciones Industriales, o a cualquier órgano o entidad del sector público y privado, a efecto de que manifiesten las opiniones correspondientes respecto del asunto que se trate.

Los titulares de la DGCE, de la Dirección General de Industrias Básicas, de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología y de la Dirección General de Comercio Interior y de Economía Digital de la SE, integrantes del Comité, podrán designar un representante alterno con nivel mínimo de Director de Área o equivalente, a fin de reemplazar a los representantes titulares durante su ausencia.

19.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar las solicitudes de permiso previo de exportación que le sean sometidas y que se consideren sensibles o muy sensibles, y opinar sobre la conveniencia de su expedición, cuando la DGCE cuente con opiniones discordantes de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal respecto a la expedición del permiso previo de exportación;
- II. Proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores el establecimiento de los mecanismos de enlace entre el Estado Mexicano y los organismos internacionales en materia de no proliferación;
- III. Proponer a las autoridades competentes que efectúen las investigaciones y practiquen visitas de inspección sobre presuntas infracciones administrativas para que impongan, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes, así como que ordenen y ejecuten las medidas provisionales necesarias para hacer cesar, o evitar, el desvío de los objetos regulados por el presente Acuerdo;
- IV. Proponer ante la Comisión de Comercio Exterior, la modificación de las listas contenidas en los Anexos I, II, III y IV del presente Acuerdo, y
- V. Proponer el establecimiento de nuevas medidas de control de exportaciones para regular o restringir la exportación de los objetos regulados por el presente Acuerdo en el ámbito de competencia de las demás autoridades con facultades para regular el comercio exterior (el registro, la declaración, la inspección, la revisión y la verificación en transporte, etc.)

20.- La SE preparará y enviará informes periódicos para los Secretariados de los regímenes de control de exportaciones de los que México sea miembro y de los cuales la SE sea responsable. Lo anterior, independientemente de los informes o reportes que cada dependencia deba hacer en el ámbito de su competencia.

21.- La Comisión de Comercio Exterior, escuchando al Comité revisará y aprobará la actualización, por lo menos una vez al año, de las listas contenidas en los Anexos I, II, III y IV del presente Acuerdo, de conformidad con las obligaciones y compromisos que México haya asumido como miembro de los regímenes internacionales de desarme, control de armas y no proliferación y en virtud de la ratificación de tratados internacionales pertinentes.

22.- La siguiente información relativa a los permisos previos de exportación otorgados será puesta a disposición del público en la página de Internet de la SE: a) nombre del titular; b) unidad administrativa que los otorga; c) fracción arancelaria; d) descripción del producto; e) volumen; f) fecha de expedición; y g) período de vigencia.

23.- La SE coordinará el intercambio de información y la transmisión electrónica de datos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre las solicitudes de permisos previos de exportación de los objetos regulados por el presente Acuerdo.

24.- El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime del cumplimiento de cualquier otro requisito o regulación a los que esté sujeta la exportación de los objetos regulados, según corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

25.- La SE y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, llevarán a cabo las facultades de comprobación y verificación para la acreditación de la aplicación de la normatividad que regula los permisos previos de exportación de los objetos regulados, de acuerdo a sus atribuciones. Los permisionarios se obligan a poner a disposición de dichas dependencias y entidades toda la documentación relacionada con el uso y manejo de los permisos otorgados, durante la vigencia de los mismos.

26.- Las exportaciones de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío que se realicen sin cumplir con el permiso previo de exportación correspondiente objeto del presente acuerdo, darán lugar a las sanciones administrativas contempladas en la Ley de Comercio Exterior y la Ley Aduanera, o en cualquier otro instrumento normativo que sea aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales por contrabando y falsedad de declaraciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación o demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los noventa días hábiles contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las autoridades competentes deberán expedir las disposiciones administrativas correspondientes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de los procedimientos respectivos para la obtención de autorizaciones y permisos a la exportación, dentro del plazo de noventa días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

México, D.F., a 14 de junio de 2011.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma, en ausencia del Secretario de Economía, el Subsecretario de Competitividad y Normatividad, **José Antonio Torre Medina**.- Rúbrica.

ANEXO I
BIENES DE USO DUAL

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
Categoría 1: Materiales especiales y equipos relacionados	
1. A. Sistemas, equipos y componentes	
	Grupo 1.A.1 Componentes elaborados a partir de compuestos fluorados, según se indica: - Cierres herméticos, juntas de estanqueidad, sellantes y vejigas de combustible, diseñados especialmente para uso en aeronaves o espacial, constituidos por más del 50 % en peso de cualquiera de los materiales incluidos en los subartículos 1.C.9.b. o 1.C.9.c.; - Polímeros y copolímeros piezoeléctricos, constituidos por materiales de fluoruro de vinilideno, incluidos en el subartículo 1.C.9.a.: - En forma de hoja o de película; y - Con un espesor superior a 200 micras; - Cierres herméticos, juntas de estanqueidad, asientos de válvulas, vejigas y diafragmas, que tengan todas las características siguientes: - Constituidos por fluoroelastómeros que contengan, como mínimo, un grupo viniléter como una unidad constitucional; y - Diseñados especialmente para uso en aeronaves, espacial o en misiles.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
3214.10.02	Sellador para soldaduras por puntos.
	Unicamente: sellantes diseñados especialmente para uso en aeronaves o espacial, constituidos por más del 50 % en peso de cualquiera de los materiales incluidos en los subartículos 1.C.9.b. o 1.C.9.c.
3920.99.99	Los demás.
	Unicamente: Polímeros y copolímeros piezo eléctricos constituidos por materiales de fluoruro de vinilideno incluidos en el subartículo 1.C.9.a.: en forma de hoja o de película; y con un espesor superior a 200 micras.
3921.19.99	Las demás.
	Unicamente: Polímeros y copolímeros piezo eléctricos constituidos por materiales de fluoruro de vinilideno incluidos en el subartículo 1.C.9.a.: en forma de hoja o de película; y con un espesor superior a 200 micras.
3917.40.01	Accesorios.
	Unicamente: Cierres herméticos, juntas de estanqueidad, asientos de válvulas, vejigas y diafragmas constituidos por fluoroelastómeros que contengan, como mínimo, un grupo viniléter como una unidad constitucional, diseñados especialmente para uso en aeronaves, espacial o en misiles.
3926.90.02	Empaquetaduras (juntas), excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.
	Unicamente: Juntas de estanqueidad constituidos por fluoroelastómeros que contengan, como mínimo, un grupo viniléter como una unidad constitucional, diseñados especialmente para uso en aeronaves, espacial o en misiles.
4016.93.99	Las demás.
	Unicamente: Cierres herméticos, juntas de estanqueidad, asientos de válvulas, vejigas y diafragmas constituidos por fluoroelastómeros que contengan, como mínimo, un grupo viniléter como una unidad constitucional, diseñados especialmente para uso en aeronaves, espacial o en misiles.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Grupo 1.A.2 Estructuras y laminados de materiales compuestos (composites), que posean alguna de las siguientes características: - Una matriz orgánica y estar fabricados a partir de materiales incluidos en los subartículos 1.C.10.c, 1.C.10.d, o 1.C.10.e.; o - Una matriz metálica o de carbono y estar fabricados a partir de: - Materiales fibrosos o filamentosos de carbono que posean las dos características siguientes: - Módulo específico superior a $10,15 \times 10^6$ m, y - Resistencia específica a la tracción superior a $17,7 \times 10^4$ m; o - Materiales incluidos en el subartículo 1.C.10.c. <u>Nota 1:</u> El artículo 1.A.2 no somete a control las estructuras o productos laminados de materiales compuestos (composites) constituidos por materiales fibrosos o filamentosos de carbono impregnados con resina epoxídica, para la reparación de estructuras o productos laminados de aeronaves, a condición de que su tamaño no sea superior a 1 m2. <u>Nota 2:</u> El artículo 1.A.2 no somete a control los elementos acabados o semiacabados diseñados especialmente para aplicaciones de carácter exclusivamente civil, según se indica a continuación: - Artículos de deporte; - Industria automotriz; - Industria de máquinas herramienta; - Aplicaciones médicas. <u>Nota 3:</u> El subartículo 1.A.2.b.1 no somete a control los productos acabados o semiacabados que contengan como máximo dos dimensiones de filamentos entrecruzados y que estén diseñados especialmente para las siguientes aplicaciones: - Hornos de tratamiento térmico de metales para templado de metales; - Equipos de producción de lingotes de silicio monocristalino. <u>Nota 4:</u> 1.A.2 no aplica a productos acabados especialmente diseñados para una aplicación específica.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
6815.10.99	Las demás.
	<u>Unicamente:</u> Estructuras y laminados de materiales compuestos (composites), que posean alguna de las siguientes características: a) una matriz orgánica y estar fabricados a partir de materiales incluidos en los subartículos 1.C.10.c, 1.C.10.d, o 1.C.10.e.; ó b) una matriz metálica o de carbono y estar fabricados a partir de materiales fibrosos o filamentosos de carbono que posean un módulo específico superior a $10,15 \times 10^6$ m., y una resistencia específica a la tracción superior a $17,7 \times 10^4$ m ó materiales incluidos en el subartículo 1.C.10.c.
	Grupo 1.A.3 Productos manufacturados de poliimidias aromáticas no fundibles, en forma de película, hoja, banda o cinta que tengan cualquiera de las características siguientes: - Espesor superior a 0,254 mm; o - Estar revestidos o laminados con carbono, grafito, metales o sustancias magnéticas. <u>Nota:</u> El artículo 1.A.3 no somete a control los productos manufacturados que estén revestidos o laminados con cobre y diseñados especialmente para la producción de placas de circuitos impresos electrónicos. <u>N.B.:</u> Para las poliimidias aromáticas fundibles en cualquiera de sus formas, véase el subartículo 1.C.8.a.3.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
3920.99.99	Los demás.
	Unicamente: Productos manufacturados de poliimidas aromáticas no fundibles, en forma de película, hoja, banda o cinta que tengan un espesor superior a 0,254 mm.
3921.90.99	Las demás.
	Unicamente: Productos manufacturados de poliimidas aromáticas no fundibles, en forma de película, hoja, banda o cinta estén revestidos o laminados con carbono, grafito, metales o sustancias magnéticas.
	Grupo 1.A.4 Equipos de protección y detección y sus componentes, no diseñados especialmente para uso militar, según se indica: a. Máscaras antigás, cartuchos de filtros y equipos de descontaminación para las mismas, diseñados o modificados para la defensa contra cualquiera de los agentes o materiales siguientes, y componentes diseñados especialmente para ellos: 1. Agentes biológicos adaptados para utilización en guerra; 2. Materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra; 3. Agentes para la guerra química (CW); o 4. Agentes antidisturbios, incluidos: a. α-Bromobencenoacetronitrilo, (Cianuro de bromobencilo) (CA) (CAS 5798-79-8); b. [(2-clorofenil)metileno]propanodinitrilo, (o-Clorobencilidenemalononitrilo) (CS) (CAS2698-41-1); c. 2-cloro-1-feniletanona, cloruro de fenilacilo (w-cloroacetofenona) (CN) (CAS 532-27-4); d. Dibenzo-(b, f)-1,4-oxazepina (CR) (CAS 257-07-8); e. 10-cloro-5,10-dihidrofenasacina, (Cloruro de fenarsacina); (Adamsita), (DM) (CAS 578-94-9); f. N-Nonanoilmorfolina, (MPA) (CAS 5299-64-9); b. Trajes, guantes y calzado de protección, diseñados especialmente o modificados para la defensa contracualquiera de los agentes o materiales siguientes: 1. Agentes biológicos adaptados para utilización en guerra; 2. Materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra; o 3. Agentes para la guerra química (CW); c. Sistemas de detección diseñados especialmente o modificados para la detección o identificación de cualquiera de los agentes o materiales siguientes, y componentes diseñados especialmente para ellos: 1. Agentes biológicos adaptados para utilización en guerra; 2. Materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra; o 3. Agentes para la guerra química (CW). d. Equipos electrónicos, diseñados para detectar o identificar automáticamente la presencia de residuos de explosivos, que utilicen técnicas de detección de trazas (por ejemplo, ondas acústicas de superficie, espectrometría de movilidad de iones, espectrometría de movilidad diferencial, espectrometría de masas).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	<u>Nota Técnica:</u> <i>Detección de trazas es la capacidad para detectar cantidades inferiores a 1 ppm de vapor o inferiores a 1 mg de sustancias sólidas o líquidas.</i> <u>Nota 1:</u> <i>El subartículo 1.A.4.d. no somete a control los equipos diseñados especialmente para empleo en laboratorio.</i> <u>Nota 2:</u> <i>El subartículo 1.A.4.d. no somete a control los arcos de seguridad que han de atravesarse sin contacto.</i> <u>Nota:</u> <i>El artículo 1.A.4 no somete a control:</i> a. <i>Los dosímetros personales para control de radiación;</i> b. <i>Equipos que por su diseño o función de están limitados a la protección contra riesgos específicos para la seguridad residencial o de las industrias civiles, entre ellas:</i> 1. <i>Minería.</i> 2. <i>Explotación de canteras</i> 3. <i>Agricultura</i> 4. <i>Farmacéutica</i> 5. <i>Médica</i> 6. <i>Veterinaria</i> 7. <i>Del medio ambiente</i> 8. <i>Gestión de residuos</i> 9. <i>Industria alimentaria</i> <u>Notas técnicas:</u> 1. <i>El artículo 1.A.4 incluye equipos y componentes que han sido identificados, superado los ensayos correspondientes a las normas nacionales o demostrado de algún otro modo su eficacia, para la detección de materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra, agentes biológicos adaptados para utilización en guerra, agentes para la guerra química, simuladores o agentes antidisturbios, aun en caso de que dichos equipos o componentes sean utilizados en industrias del sector civil, como la minería, la explotación de canteras, el sector agrario, la industria farmacéutica, los productos sanitarios, los productos veterinarios, el medio ambiente, la gestión de residuos o la industria alimentaria.</i> 2. <i>Un simulador es una sustancia o material que se utiliza en lugar de un agente tóxico (químico o biológico) confines de entrenamiento, investigación, ensayo o evaluación.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8421.99.99	Las demás.
	<u>Unicamente:</u> Máscaras antigás, cartuchos de filtros y equipos de descontaminación para las mismas, diseñados o modificados para la defensa contra agentes biológicos o materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra o agentes químicos bélicos y componentes diseñados especialmente para ellos.
9020.00.01	Máscaras antigás
	<u>Unicamente:</u> Máscaras antigás diseñadas o modificadas para la defensa contra agentes biológicos o materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra o agentes químicos bélicos y componentes diseñados especialmente para ellos.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
9020.00.99	Los demás.
	Unicamente: Máscaras antigás, cartuchos de filtros y equipos de descontaminación para las mismas, diseñados o modificados para la defensa contra agentes biológicos o materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra o agentes químicos bélicos y componentes diseñados especialmente para ellos.
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.
	Unicamente: Trajes diseñados especialmente o modificados para la defensa contra agentes biológicos o materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra o agentes químicos bélicos.
4015.19.99	Los demás
	Unicamente: Guantes diseñados especialmente o modificados para la defensa contra agentes biológicos o materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra o agentes químicos bélicos.
4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.
	Unicamente: Trajes diseñados especialmente o modificados para la defensa contra agentes biológicos o materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra o agentes químicos bélicos.
6401.92.99	Los demás.
	Unicamente: Calzado de protección diseñados especialmente o modificados para la defensa contra agentes biológicos o materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra o agentes químicos bélicos.
9027.10.01	Analizadores de gases o humos.
	Unicamente: Los diseñados especialmente o modificados para la detección o identificación de agentes biológicos o de materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra o agentes químicos bélicos y componentes diseñados especialmente para ellos.
9027.80.02	Instrumentos nucleares de resonancia magnética.
	Unicamente: Los diseñados especialmente o modificados para la detección o identificación de agentes biológicos o de materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra o agentes químicos bélicos y componentes diseñados especialmente para ellos.
9030.10.01	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.
	Unicamente: Los diseñados especialmente o modificados para la detección o identificación de agentes biológicos o de materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra o agentes químicos bélicos y componentes diseñados especialmente para ellos.
	Grupo 1.A.5 Trajes blindados y componentes diseñados especialmente para los mismos, distintos de los fabricados conforme a normas o especificaciones militares o a otras con prestaciones equivalentes. N.B.: Para los materiales fibrosos o filamentosos utilizados en la fabricación de trajes blindados, véase el artículo 1.C.10. Nota 1: El artículo 1.A.5 no somete a control los trajes blindados o prendas protectoras, cuando son portados por sus usuarios para su protección personal. Nota 2: El artículo 1.A.5 no somete a control los trajes blindados diseñados para proporcionar una protección frontal exclusivamente contra la metralla y la onda expansiva procedentes de artefactos explosivos no militares.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
6307.90.99	Los demás.
	Unicamente: Trajes blindados y componentes diseñados especialmente para los mismos, distintos de los fabricados conforme a normas o especificaciones militares o a otras con prestaciones equivalentes.
	Grupo 1.A.6 Equipos, diseñados especialmente o modificados para la eliminación de dispositivos explosivos improvisados, según se indica, y componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos: a. Vehículos de control remoto; b. Disruptores <u>Nota técnica:</u> <i>Los disruptores son dispositivos diseñados especialmente para impedir el funcionamiento de un dispositivo explosivo mediante el lanzamiento de un líquido, un sólido o un proyectil frangible.</i> <u>N.B.:</u> Para equipos diseñados espacialmente para uso militar para la eliminación de artefactos explosivos improvisados ver también MLA. <u>Nota:</u> El artículo 1.A.6 no somete a control el equipo que va acompañado de su operador.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8705.90.99	Los demás.
	Unicamente: Vehículos de control remoto diseñados especialmente o modificados para la eliminación de dispositivos explosivos improvisados, y componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos.
3923.90.99	Los demás.
	Unicamente: Disruptores diseñados especialmente o modificados para la eliminación de dispositivos explosivos improvisados, según se indica, y componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos.
6903.10.99	Los demás.
	Unicamente: Disruptores diseñados especialmente o modificados para la eliminación de dispositivos explosivos improvisados, según se indica, y componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos.
6903.20.99	Los demás.
	Unicamente: Disruptores diseñados especialmente o modificados para la eliminación de dispositivos explosivos improvisados, según se indica, y componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos.
6903.90.99	Los demás.
	Unicamente: Disruptores diseñados especialmente o modificados para la eliminación de dispositivos explosivos improvisados, según se indica, y componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Grupo 1.A.7 Equipos y dispositivos, diseñados especialmente para activar cargas y dispositivos que contengan materiales energéticos, por medios eléctricos, según se indica: - Conjuntos de ignición de detonador explosivo diseñados para accionar los detonadores explosivos incluidos en el subartículo 1.A.7.b.; - Detonadores explosivos accionados eléctricamente, según se indica: - De tipo puente explosivo (EB); - De tipo puente explosivo con filamento metálico (EBW); - De percutor (slapper); - Iniciadores de laminilla (EF). Notas técnicas: - A veces se utiliza el término iniciador en vez de detonador. - A efectos del subartículo 1.A.7.b., todos los detonadores en cuestión utilizan un pequeño conductor eléctrico (depunte, de puente con filamento metálico o de laminilla) que se vaporiza de forma explosiva cuando lo atraviesa un rápido impulso eléctrico de corriente elevada. En los tipos que no son de percutor, el conductor inicia, al explotar, una detonación química en un material altamente explosivo en contacto con él, como el tetranitrato de pentaeritrilo I (PETN). En los detonadores de percusión, la vaporización explosiva del conductor eléctrico impulsa a un elemento volador o percutor (flyer o slapper) a través de un hueco, y el impacto de este elemento sobre el explosivo inicia una detonación química. En algunos modelos, el percutor va accionado por una fuerza magnética. El término detonador de laminilla puede referirse a un detonador EB o a un detonador de tipo percutor. N.B.: Para equipo y artefactos diseñados especialmente para uso militar ver también la Lista de Municiones.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
3603.00.99	Los demás
	Únicamente: Conjuntos de ignición de detonador explosivo diseñados para accionar los detonadores explosivos incluidos en el subartículo 1.A.7.b., y detonadores explosivos accionados eléctricamente: de tipo puente explosivo (EB); de tipo puente explosivo con filamento metálico (EBW); de percutor (slapper); e iniciadores de laminilla (EFI).
	Grupo 1.A.8 Cargas, dispositivos y componentes, según se indica: - Cargas moldeadas que tengan todas las características siguientes: - Cantidad explosiva neta (NEQ) superior a 90 g; y - Diámetro de la cubierta externa superior o igual a 75 mm; - Cargas de corte lineal que tengan todas las características siguientes, y los componentes diseñados especialmente para ellas: - Carga explosiva superior a 40 g/m; y - Ancho superior o igual a 10 mm; - Cordón detonante con un núcleo explosivo de más de 64 g/m; - Cortadores, distintos de los especificados en el subartículo 1.A.8.b, y herramientas de separación, que tengan una cantidad explosiva neta (NEQ) superior a 3,5 kg; Nota: Las únicas cargas y dispositivos especificados en 1.A.8 son las que contienen explosivos que figuran en el Anexo de la Categoría 1 y sus mezclas. Nota técnica: Cargas moldeadas son cargas explosivas moldeadas para concentrar los efectos de la carga explosiva.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
3602.00.99	Los demás.
	Unicamente: Cargas moldeadas que tengan cantidad explosiva neta (NEQ) superior a 90 g, y diámetro de la cubierta externa superior o igual a 75 mm; cargas de corte lineal que tengan carga explosiva superior a 40 g/m y ancho superior o igual a 10 mm.
3603.00.02	Cordones detonadores.
	Unicamente: Cordón detonante con un núcleo explosivo de más de 64 g/m.
3603.00.99	Los demás.
	Unicamente: Cortadores, distintos de los especificados en el subartículo 1.A.8.b, y herramientas de separación, que tengan una cantidad explosiva neta (NEQ) superior a 3,5 kg.
1. B. Equipo de producción, pruebas e inspección.	
	Grupo 1.B.1 Equipos para la producción o inspección de materiales compuestos (composites), especificados por 1.A.2 o materiales fibrosos o filamentosos especificados por 1.C.10., según se indica y componentes diseñados especialmente para los mimos: - Máquinas para el devanado de filamentos en las que los movimientos de posicionado, enrollado y devanado de las fibras estén coordinados y programados en tres o más ejes, diseñadas especialmente para la fabricación de estructuras de materiales compuestos (composites) a partir de materiales fibrosos o filamentosos; - Máquinas para el tendido de cintas en las que los movimientos de posicionado y de tendido de las cintas, o las hojas estén coordinados y programados en cinco o más ejes, diseñadas especialmente para la fabricación de estructuras de materiales compuestos (composites) fuselajes de aviones o misiles; - Máquinas de tejer o máquinas de entrelazar multidireccionales, multidimensionales, incluyendo los adaptadores y los conjuntos de modificación, especialmente diseñados o modificados para tejer, entrelazar o trenzar fibras de materiales compuestos (composites); <u>Nota técnica:</u> <i>A efectos de 1.B.1.c., la técnica de entrelazado incluye el punto tricotado.</i> - Equipos diseñados especialmente o adaptados para la fabricación de fibras de refuerzo, según se indica: - Equipos para la transformación de fibras polímeras (como poliacrilonitrilo, rayón, brea o policarbosilano) en fibras de carbono o en fibras de carburo de silicio, incluyendo el dispositivo especial para tensar la fibra durante el calentamiento; - Equipos para la deposición en fase de vapor mediante procedimiento químico de elementos o de compuestos, sobre sustratos filamentosos calentados, para la fabricación de fibras de carburo de silicio; - Equipos para la hilatura húmeda de cerámica refractaria (por ejemplo, el óxido de aluminio); - Equipos para la transformación de aluminio que contenga fibras de materiales precursores, en fibras de alúmina, mediante tratamiento térmico; - Equipos para la fabricación, por el método de fusión en caliente, de los productos preimpregnados (prepregs) incluidos en el subartículo 1.C.10.e.;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	f. Equipos de inspección no destructiva y diseñados especialmente para los "materiales compuestos" (composites), del siguiente tipo: 1. Sistemas de tomografía de rayos X para inspección tridimensional de defectos; 2. Máquinas de ensayo ultrasónicas controladas digitalmente cuyos movimientos para posicionar transmisores o receptores se encuentren coordinados simultáneamente y programados en cuatro o más ejes para seguir las curvas tridimensionales del componente que se inspecciona. g. Máquinas de colocación en las que los movimientos de posicionado y por el que se remolca estén coordinados y programados en dos o más ejes diseñados especialmente para la fabricación de estructuras de materiales compuestos, fuselajes de aviones o misiles <u>Nota Técnica:</u> A los efectos de 1.B.1. "posicionamiento servo primaria" bajo la dirección de un programa de computo, la posición del efecto final (es decir, la cabeza) en un espacio relativo a la pieza de trabajo en la orientación correcta y la dirección para lograr el proceso deseado.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8448.39.99	Los demás.
	<i>Unicamente:</i> Máquinas para el devanado de filamentos en las que los movimientos de posicionado, enrollado y devanado de las fibras estén coordinados y programados en tres o más ejes, diseñadas especialmente para la fabricación de estructuras de materiales compuestos (composites) a partir de materiales fibrosos ofilamentosos.
8479.89.99	Los demás.
	<i>Unicamente:</i> Máquinas para el devanado de filamentos en las que los movimientos de posicionado, enrollado y devanado de las fibras estén coordinados y programados en tres o más ejes, diseñadas especialmente para la fabricación de estructuras de materiales compuestos (composites) a partir de materiales fibrosos ofilamentosos.
8479.90.99	Los demás.
	<i>Unicamente:</i> Máquinas para el devanado de filamentos en las que los movimientos de posicionado, enrollado y devanado de las fibras estén coordinados y programados en tres o más ejes, diseñadas especialmente para la fabricación de estructuras de materiales compuestos (composites) a partir de materiales fibrosos ofilamentosos;
8479.89.99	Los demás.
	<i>Unicamente:</i> Máquinas para el tendido de cintas o para la colocación de cabos, en las que los movimientos de posicionado y de tendido de las cintas, los cabos o las hojas estén coordinados y programados en dos o más ejes, diseñadas especialmente para la fabricación de estructuras de materiales compuestos (composites) para fuselajes de aviones o misiles.
8479.90.99	Los demás.
	<i>Unicamente:</i> Máquinas para el tendido de cintas o para la colocación de cabos, en las que los movimientos de posicionado y de tendido de las cintas, los cabos o las hojas estén coordinados y programados en dos o másejes, diseñadas especialmente para la fabricación de estructuras de materiales compuestos (composites) para fuselajes de aviones o misiles.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8446.10.01	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.
	Unicamente: Máquinas de tejer o máquinas de entrelazar multidireccionales, multidimensionales, comprendidos los adaptadores y los conjuntos de modificación, para tejer, entrelazar o trenzar fibras a fin de fabricar estructuras de materiales compuestos (composites).
8446.21.01	De motor.
	Unicamente: Máquinas de tejer o máquinas de entrelazar multidireccionales, multidimensionales, comprendidos los adaptadores y los conjuntos de modificación, para tejer, entrelazar o trenzar fibras a fin de fabricar estructuras de materiales compuestos (composites).
8446.29.99	Los demás.
	Unicamente: Máquinas de tejer o máquinas de entrelazar multidireccionales, multidimensionales, comprendidos los adaptadores y los conjuntos de modificación, para tejer, entrelazar o trenzar fibras a fin de fabricar estructuras de materiales compuestos (composites).
8446.30.01	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.
	Unicamente: Máquinas de tejer o máquinas de entrelazar multidireccionales, multidimensionales, comprendidos los adaptadores y los conjuntos de modificación, para tejer, entrelazar o trenzar fibras a fin de fabricar estructuras de materiales compuestos (composites).
8447.90.99	Las demás.
	Unicamente: Máquinas de tejer o máquinas de entrelazar multidireccionales, multidimensionales, comprendidos los adaptadores y los conjuntos de modificación, para tejer, entrelazar o trenzar fibras a fin de fabricar estructuras de materiales compuestos (composites).
8448.49.99	Los demás.
	Unicamente: Máquinas de tejer o máquinas de entrelazar multidireccionales, multidimensionales, comprendidos los adaptadores y los conjuntos de modificación, para tejer, entrelazar o trenzar fibras a fin de fabricar estructuras de materiales compuestos (composites).
8448.59.99	Los demás.
	Unicamente: Máquinas de tejer o máquinas de entrelazar multidireccionales, multidimensionales, comprendidos los adaptadores y los conjuntos de modificación, para tejer, entrelazar o trenzar fibras a fin de fabricar estructuras de materiales compuestos (composites).
8419.89.99	Los demás
	Unicamente: equipos para la transformación, mediante tratamiento térmico, de aluminio que contenga fibras de materiales precursores, en fibras de alúmina.
8419.90.99	Los demás.
	Unicamente: equipos para la transformación, mediante tratamiento térmico, de aluminio que contenga fibras de materiales precursores, en fibras de alúmina.
8444.00.01	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente o adaptados para la fabricación de fibras de refuerzo: equipos para la transformación de fibras polímeras (como poliacrilonitrilo, rayón, brea o policarbosilano) en fibras de carbono o en fibras de carburo de silicio, incluyendo el dispositivo especial para tensar la fibra durante el calentamiento; equipos para la deposición en fase de vapor mediante procedimiento químico de elementos o de compuestos, sobre sustratos filamentosos calentados, para la fabricación de fibras de carburo desilicio; equipos para la hilatura húmeda de cerámica refractaria (por ejemplo, el óxido de aluminio); y equipos para la transformación, mediante tratamiento térmico, de aluminio que contenga fibras demateriales precursores, en fibras de alúmina.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente o adaptados para la fabricación de fibras de refuerzo: equipos para la transformación de fibras polímeras (como poliacrilonitrilo, rayón, brea o policarbosilano) en fibras de carbono o en fibras de carburo de silicio, incluyendo el dispositivo especial para tensar la fibra durante el calentamiento; equipos para la deposición en fase de vapor mediante procedimiento químico de elementos o compuestos, sobre sustratos filamentosos calentados, para la fabricación de fibras de carburo de silicio; equipos para la hilatura húmeda de cerámica refractaria (por ejemplo, el óxido de aluminio); y equipos para la transformación, mediante tratamiento térmico, de aluminio que contenga fibras demateriales precursores, en fibras de alúmina.
8479.90.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente o adaptados para la fabricación de fibras de refuerzo: equipos para la transformación de fibras polímeras (como poliacrilonitrilo, rayón, brea o policarbosilano) en fibras de carbono o en fibras de carburo de silicio, incluyendo el dispositivo especial para tensar la fibra durante el calentamiento; equipos para la deposición en fase de vapor mediante procedimiento químico de elementos o compuestos, sobre sustratos filamentosos calentados, para la fabricación de fibras de carburo de silicio; equipos para la hilatura húmeda de cerámica refractaria (por ejemplo, el óxido de aluminio); y equipos para la transformación, mediante tratamiento térmico, de aluminio que contenga fibras demateriales precursores, en fibras de alúmina.
8419.89.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos para la fabricación, por el método de fusión en caliente, de los productos preimpregnados (prepregs) incluidos en el subartículo 1.C.10.e.
8419.90.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos para la fabricación, por el método de fusión en caliente, de los productos preimpregnados (prepregs) incluidos en el subartículo 1.C.10.e.
9022.12.01	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos.
	Unicamente: Equipos para la fabricación, por el método de fusión en caliente, de los productos preimpregnados (prepregs) incluidos en el subartículo 1.C.10.e.
9022.19.01	Para otros usos.
	Unicamente: Equipos para la fabricación, por el método de fusión en caliente, de los productos preimpregnados (prepregs) incluidos en el subartículo 1.C.10.e.
9022.90.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos para la fabricación, por el método de fusión en caliente, de los productos preimpregnados (prepregs) incluidos en el subartículo 1.C.10.e.
9022.12.01	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos.
	Unicamente: Equipos de inspección no destructiva y diseñados especialmente para los materiales compuestos (composites), del siguiente tipo: sistemas de tomografía de rayos X para inspección tridimensional de defectos; máquinas de ensayo ultrasónicas controladas digitalmente cuyos movimientos para posicionar transmisores o receptores se encuentren coordinados simultáneamente y programados en cuatro o más ejes para seguir las curvas tridimensionales del componente que se inspecciona.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
9022.19.01	Para otros usos.
	Unicamente: Equipos de inspección no destructiva y diseñados especialmente para los materiales compuestos (composites), del siguiente tipo: sistemas de tomografía de rayos X para inspección tridimensional de defectos; máquinas de ensayo ultrasónicas controladas digitalmente cuyos movimientos para posicionar transmisores o receptores se encuentren coordinados simultáneamente y programados en cuatro o más ejes para seguir las curvas tridimensionales del componente que se inspecciona.
9022.90.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos de inspección no destructiva y diseñados especialmente para los materiales compuestos (composites), del siguiente tipo: sistemas de tomografía de rayos X para inspección tridimensional de defectos; máquinas de ensayo ultrasónicas controladas digitalmente cuyos movimientos para posicionar transmisores o receptores se encuentren coordinados simultáneamente y programados en cuatro o más ejes para seguir las curvas tridimensionales del componente que se inspecciona.
9031.80.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos de inspección no destructiva y diseñados especialmente para los materiales compuestos (composites), del siguiente tipo: sistemas de tomografía de rayos X para inspección tridimensional de defectos; máquinas de ensayo ultrasónicas controladas digitalmente cuyos movimientos para posicionar transmisores o receptores se encuentren coordinados simultáneamente y programados en cuatro o más ejes para seguir las curvas tridimensionales del componente que se inspecciona.
9031.90.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos de inspección no destructiva y diseñados especialmente para los materiales compuestos (composites), del siguiente tipo: sistemas de tomografía de rayos X para inspección tridimensional de defectos; máquinas de ensayo ultrasónicas controladas digitalmente cuyos movimientos para posicionar transmisores o receptores se encuentren coordinados simultáneamente y programados en cuatro o más ejes para seguir las curvas tridimensionales del componente que se inspecciona.
9022.12.01	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos
	Unicamente: Equipos de inspección no destructiva capaces de realizar la inspección tridimensional de defectos mediante tomografía de rayos X o ultrasónica, y diseñados especialmente para los materiales compuestos (composites).
	Grupo 1.B.2 Equipos para la producción de aleaciones metálicas, polvo de aleaciones metálicas o materiales aleados diseñados especialmente para evitar la contaminación y diseñados especialmente para ser utilizados en uno de los procesos especificados en 1.C.2.c.2.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8424.89.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos para la producción de aleaciones metálicas, polvo de aleaciones metálicas o materiales aleados diseñados especialmente para evitar la contaminación y diseñados especialmente para ser utilizados en uno de los procesos especificados en 1.C.2.c.2.
8454.20.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos para la producción de aleaciones metálicas, polvo de aleaciones metálicas o materiales aleados diseñados especialmente para evitar la contaminación y diseñados especialmente para ser utilizados en uno de los procesos especificados en 1.C.2.c.2.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8454.30.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos para la producción de aleaciones metálicas, polvo de aleaciones metálicas o materiales aleados diseñados especialmente para evitar la contaminación y diseñados especialmente para ser utilizados en uno de los procesos especificados en 1.C.2.c.2.
8454.90.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos para la producción de aleaciones metálicas, polvo de aleaciones metálicas o materiales aleados diseñados especialmente para evitar la contaminación y diseñados especialmente para ser utilizados en uno de los procesos especificados en 1.C.2.c.2.
8515.80.99	Las demás.
	Unicamente: Equipos para la producción de aleaciones metálicas, polvo de aleaciones metálicas o materiales aleados diseñados especialmente para evitar la contaminación y diseñados especialmente para ser utilizados en uno de los procesos especificados en 1.C.2.c.2.
8515.90.99	Las demás.
	Unicamente: Equipos para la producción de aleaciones metálicas, polvo de aleaciones metálicas o materiales aleados diseñados especialmente para evitar la contaminación y diseñados especialmente para ser utilizados en uno de los procesos especificados en 1.C.2.c.2.
	Grupo 1.B.3 Herramientas, troqueles, moldes o montajes para la conformación superplástica o para la unión por difusión del titanio, del aluminio o de sus aleaciones, diseñados especialmente para la fabricación de: a. Estructuras para fuselajes de aviones o estructuras aeroespaciales; b. Motores de aeronaves o aeroespaciales; o c. Componentes diseñados especialmente para las estructuras especificadas en 1.B.3.a. o motores especificados en 1.B.3.b.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8207.30.02	Esbozos de matrices o troqueles, con peso igual o superior a 1,000 Kg, para el estampado de metales; y sus partes.
	Unicamente: troqueles para la conformación superplástica o para la unión por difusión del titanio, del aluminio o de sus aleaciones, diseñados especialmente para la fabricación de: estructuras para fuselajes de aviones o estructuras aeroespaciales; motores de aeronaves o aeroespaciales; o componentes diseñados especialmente para dichas estructuras o motores.
8460.21.99	Las demás.
	Unicamente: Herramientas, moldes o montajes para la conformación superplástica o para la unión por difusión del titanio, del aluminio o de sus aleaciones, diseñados especialmente para la fabricación de: estructuras para fuselajes de aviones o estructuras aeroespaciales; motores de aeronaves o aeroespaciales; o componentes diseñados especialmente para dichas estructuras o motores.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8466.20.99	Los demás.
	Unicamente: Herramientas, moldes o montajes para la conformación superplástica o para la unión por difusión del titanio, del aluminio o de sus aleaciones, diseñados especialmente para la fabricación de: estructuras para fuselajes de aviones o estructuras aeroespaciales; motores de aeronaves o aeroespaciales; o componentes diseñados especialmente para dichas estructuras o motores.
8515.90.99	Las demás
	Unicamente: Herramientas, moldes o montajes para la conformación superplástica o para la unión por difusión del titanio, del aluminio o de sus aleaciones, diseñados especialmente para la fabricación de: estructuras para fuselajes de aviones o estructuras aeroespaciales; motores de aeronaves o aeroespaciales; o componentes diseñados especialmente para dichas estructuras o motores.
8466.94.99	Las demás
	Unicamente: Herramientas, moldes o montajes para la conformación superplástica o para la unión por difusión del titanio, del aluminio o de sus aleaciones, diseñados especialmente para la fabricación de: estructuras para fuselajes de aviones o estructuras aeroespaciales; motores de aeronaves o aeroespaciales; o componentes diseñados especialmente para dichas estructuras o motores.
1. C. Materiales <u>Nota técnica:</u> <u>Metales y aleaciones:</u> Salvo indicación contraria, las palabras metales y aleaciones cubren las formas brutas y semielaboradas, según se indica a continuación: <u>Formas brutas:</u> Anodos, bolas, varillas (incluidas las probetas entalladas y el alambón), tochos, bloques, lupias, briquetas, tortas, cátodos, cristales, cubos, dados, granos, gránulos, lingotes, terrones, pastillas, panes, polvo, discos, granalla, zamarras, pepitas, esponja, estacas; <u>Formas semielaboradas</u> (estén o no revestidas, chapadas, perforadas o troqueladas): a. Materiales labrados o trabajados, elaborados mediante laminado, trefilado, extrusión, forja, extrusión por percusión, prensado, granulado, pulverización y rectificado, es decir: ángulos, hierros en U, círculos, discos, polvo, limaduras, hoja y láminas, forjados, planchas, microgránulos, piezas prensadas y estampadas, cintas, aros, varillas (incluidas varillas de soldadura sin revestimiento, varillas de alambre y alambre laminado), perfiles, perfiles laminados, flejes, caños y tubos (incluidos redondos, cuadrados y tubos cortos redondeados de paredes gruesas para fabricación de tubos sin costura), alambre trefilado o extrudido; b. Material vaciado mediante moldeado con arena, troquel, metal, yeso u otros tipos de moldes, incluida la fundición de alta presión, los sinterizados y las formas obtenidas por pulvimetalurgia. El objeto del control no deberá eludirse mediante la exportación de formas no citadas en la lista presentadas como productos acabados que representan en realidad formas brutas o semielaboradas.	

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Grupo 1.C.1 Materiales diseñados especialmente para absorber las ondas electromagnéticas, o polímeros intrínsecamente conductores, según se indica: - Materiales para la absorción de frecuencias superiores a 2×10^8 Hz e inferiores a 3×10^{12} Hz; <u>Nota 1:</u> El subartículo 1.C.1.a. no somete a control: - Los absorbedores de tipo capilar, constituidos por fibras naturales o sintéticas, con carga no magnética para permitir la absorción; - Los absorbedores sin pérdida magnética cuya superficie incidente no sea de forma plana, comprendidas las pirámides, conos, filos y superficies convolutas; - Los absorbedores planos que posean todas las características siguientes: - Estar fabricados con cualquiera de los siguientes materiales: - Materiales de espuma plástica (flexibles o no flexibles) con carga de carbono, o materiales orgánicos, incluidos los aglomerantes, que produzcan un eco superior al 5% en comparación con el metal sobre un ancho de banda superior a $\pm 15\%$ de la frecuencia central de la energía incidente y que no sean capaces de resistir temperaturas superiores a 450 K (177 °C); o - Materiales cerámicos que produzcan un eco superior al 20% en comparación con el metal sobre un ancho de banda superior a $\pm 15\%$ de la frecuencia central de la energía incidente y que no sean capaces de resistir temperaturas superiores a 800 K (527 °C); <u>Nota técnica:</u> Las muestras para ensayos de absorción con respecto al subartículo 1.C.1.a. Nota: 1.c.1 deberán consistir en un cuadrado cuyo lado mida como mínimo cinco longitudes de onda de la frecuencia central situado en el campo lejano del elemento radiante. - Resistencia a la tracción inferior a 7×10^6 N/m²; y - Resistencia a la compresión inferior a 14×10^6 N/m²; - Absorbedores planos fabricados con ferrita sinterizada que posean las dos características siguientes: - Peso específico superior a 4,4; y - Temperatura máxima de funcionamiento de 548 K (275 °C); <u>Nota 2:</u> Ninguna de las disposiciones de la nota 1 del subartículo 1.C.1.a. autoriza la exportación de los materiales magnéticos que permiten la absorción cuando están contenidos en pintura. - Materiales para la absorción de frecuencias superiores a $1,5 \times 10^{14}$ Hz e inferiores a $3,7 \times 10^{14}$ Hz y no transparentes a la luz visible; - Materiales polímeros intrínsecamente conductores con una conductividad eléctrica en volumen superior a 10 000 S/m (siemens por metro) o una resistividad laminar (superficial) inferior a 100 ohmios/cuadrado, basados en uno de los polímeros siguientes: - Polianilina; - Polipirrol; - Politiofeno; - Polifenileno-vinileno; o - Politienileno-vinileno. <u>Nota técnica:</u> La conductividad eléctrica en volumen y la resistividad laminar (superficial) se determinarán con arreglo a la norma ASTM D-257 o equivalentes nacionales.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
2819.90.99	Los demás.
	Unicamente: Materiales para la absorción de frecuencias superiores a 2×10^8 Hz e inferiores a 3×10^{12} Hz; materiales para la absorción de frecuencias superiores a $1,5 \times 10^{14}$ Hz e inferiores a $3,7 \times 10^{14}$ Hz y no transparentes a la luz visible; y, materiales polímeros intrínsecamente conductores con una conductividad eléctrica en volumen superior a 10 000 S/m (siemens por metro) o una resistividad laminar (superficial) inferior a 100 ohmios/cuadrado, basados en uno de los polímeros siguientes: polianilina; polipirrol; politiofeno; polifenileno-vinileno; o politienileno-vinileno.
3206.20.03	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en la fracción 3206.20.01 y 3206.20.02.
	Unicamente: Materiales para la absorción de frecuencias superiores a 2×10^8 Hz e inferiores a 3×10^{12} Hz; materiales para la absorción de frecuencias superiores a $1,5 \times 10^{14}$ Hz e inferiores a $3,7 \times 10^{14}$ Hz y no transparentes a la luz visible; y, materiales polímeros intrínsecamente conductores con una conductividad eléctrica en volumen superior a 10 000 S/m (siemens por metro) o una resistividad laminar (superficial) inferior a 100 ohmios/cuadrado, basados en uno de los polímeros siguientes: polianilina; polipirrol; politiofeno; polifenileno-vinileno; o politienileno-vinileno.
3206.49.99	Las demás.
	Unicamente: Materiales para la absorción de frecuencias superiores a 2×10^8 Hz e inferiores a 3×10^{12} Hz; materiales para la absorción de frecuencias superiores a $1,5 \times 10^{14}$ Hz e inferiores a $3,7 \times 10^{14}$ Hz y no transparentes a la luz visible; y, materiales polímeros intrínsecamente conductores con una conductividad eléctrica en volumen superior a 10 000 S/m (siemens por metro) o una resistividad laminar (superficial) inferior a 100 ohmios/cuadrado, basados en uno de los polímeros siguientes: polianilina; polipirrol; politiofeno; polifenileno-vinileno; o politienileno-vinileno.
	Grupo 1.C.2 Aleaciones metálicas, polvo de aleaciones metálicas o materiales aleados según se indica: <u>Nota:</u> El artículo 1.C.2 no somete a control las aleaciones metálicas, el polvo de aleaciones metálicas ni los materiales aleados para el revestimiento de sustratos. <u>Notas técnicas:</u> 1. Las aleaciones metálicas incluidas en el artículo 1.C.2 son aquellas que contienen un porcentaje en peso más elevado del metal indicado que de cualquier otro elemento. 2. La longevidad a la rotura por esfuerzos se medirá con arreglo a la norma E-139 de la ASTM o sus equivalentes nacionales. 3. La resistencia a la fatiga por un pequeño número de ciclos se medirá con arreglo a la norma E-606 de la ASTM (Método Recomendado para el Ensayo de Resistencia a la Fatiga por un pequeño número de ciclos a amplitud constante) o sus equivalentes nacionales. El ensayo será axial, con una relación media de esfuerzos igual a 1 y un coeficiente de concentración de esfuerzos (Kt) igual a 1. La relación media de esfuerzos se define como el esfuerzo máximo menos el esfuerzo mínimo dividido por el esfuerzo máximo. a. Aluminuros, según se indica: 1. Aluminuros de níquel que contengan un mínimo del 15 % en peso de aluminio, un máximo del 38 % en peso de aluminio y al menos un elemento de aleación adicional; 2. Aluminuros de titanio que contengan al menos el 10 % en peso de aluminio y al menos un elemento de aleación adicional;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	b. Aleaciones metálicas, según se indica, compuestas de los materiales incluidos en el subartículo 1.C.2.c.: 1. Aleaciones de níquel que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Una 'longevidad a la rotura por esfuerzos' de 10 000 horas o más, a 923 K (650 °C) con un esfuerzo de 676 MPa; o b. Una resistencia a la fatiga por un pequeño número de ciclos de 10 000 ciclos o más, a 823 K (550 °C) con un esfuerzo máximo de 1 095 MPa; 2. Aleaciones de niobio que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Una longevidad a la rotura por esfuerzos de 10 000 horas o más, a 1 073 K (800 °C) con un esfuerzo de 400 MPa; o b. Una resistencia a la fatiga por un pequeño número de ciclos de 10 000 ciclos o más a 973 K (700 °C) con un esfuerzo máximo de 700 MPa; 3. Aleaciones de titanio que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Una longevidad a la rotura por esfuerzos de 10 000 horas o más, a 723 K (450 °C) con un esfuerzo de 200 MPa; o b. Una resistencia a la fatiga por un pequeño número de ciclos de 10 000 ciclos o más, a 723 K (450 °C) con un esfuerzo máximo de 400 MPa; 4. Aleaciones de aluminio que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Una resistencia a la tracción igual o superior a 240 MPa a 473 K (200 °C); o b. Una resistencia a la tracción igual o superior a 415 MPa a 298 K (25 °C); 5. Aleaciones de magnesio que cumplan todo lo siguiente: a. Una resistencia a la tracción igual o superior a 345 MPa; y b. Una velocidad de corrosión inferior a 1 mm/año en una solución acuosa de cloruro de sodio al 3 %, medida con arreglo a la norma G-31 de la ASTM o equivalentes nacionales; c. Polvo, o material en partículas, de aleaciones metálicas para materiales, que cumpla todo lo siguiente: 1. Constituidos por cualquiera de los sistemas de composición siguientes: <u>Nota técnica:</u> <i>En los artículos siguientes, X equivale a uno o más elementos de aleación.</i> a. Aleaciones de níquel (Ni-Al-X, Ni-X-Al) calificadas para las piezas o componentes de motores de turbina, es decir, con menos de 3 partículas no metálicas (introducidas durante el proceso de fabricación) mayores de 100 micras en 10⁹ partículas de aleación; b. Aleaciones de niobio (Nb-Al-X o Nb-X-Al, Nb-Si-X o Nb-X-Si, Nb-Ti-X o Nb-X-Ti); c. Aleaciones de titanio (Ti-Al-X o Ti-X-Al); d. Aleaciones de aluminio (Al-Mg-X o Al-X-Mg, Al-Zn-X o Al-X-Zn, Al-Fe-X o Al-X-Fe); o e. Aleaciones de magnesio (Mg-Al-X o Mg-X-Al);

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	2. Obtenidos en un ambiente controlado mediante cualquiera de los procedimientos siguientes: a. Atomización al vacío; b. Atomización por gas; c. Atomización rotatoria; d. Enfriamiento brusco por impacto; e. Enfriamiento brusco por colisión y rotación y trituración; f. Extracción en fusión y trituración; o g. Aleación mecánica; y 3. Capaces de formar los materiales especificados en los subartículos 1.C.2.a. o 1.C.2.b. d. Materiales aleados que cumplan todo lo siguiente: 1. Constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1.; 2. En forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas; y 3. Obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: a. enfriamiento brusco por impacto b. enfriamiento brusco por colisión y rotación o c. extracción en fusión.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
3815.11.99	Los demás
	Unicamente: Aluminuros de níquel que contengan un mínimo del 15 % en peso de aluminio, un máximo de 138 % en peso de aluminio y al menos un elemento de aleación adicional.
7502.20.01	Aleaciones de níquel.
	Unicamente: Aluminuros de níquel que contengan un mínimo del 15 % en peso de aluminio, un máximo de 138 % en peso de aluminio y al menos un elemento de aleación adicional.
7603.10.01	Polvo de estructura no laminar
	Unicamente: Aluminuros de níquel que contengan un mínimo del 15 % en peso de aluminio, un máximo de 38 % en peso de aluminio y al menos un elemento de aleación adicional y aluminuros de titanio que contengan al menos el 10 % en peso de aluminio y al menos un elemento de aleación adicional.
7603.20.01	Polvo de estructura laminar; escamillas
	Unicamente: Aluminuros de níquel que contengan un mínimo del 15 % en peso de aluminio, un máximo de 38 % en peso de aluminio y al menos un elemento de aleación adicional y aluminuros de titanio que contengan al menos el 10 % en peso de aluminio y al menos un elemento de aleación adicional.
8108.20.01	Titanio en bruto; polvo.
	Unicamente: Aluminuros de titanio que contengan al menos el 10 % en peso de aluminio y al menos un elemento de aleación adicional.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8108.90.99	Los demás.
	Unicamente: Aluminuros de titanio que contengan al menos el 10 % en peso de aluminio y al menos un elemento de aleación adicional.
7502.20.01	Aleaciones de níquel.
	Unicamente: Aleaciones de níquel que tengan una longevidad a la rotura por esfuerzos de 10 000 horas o más, a 923 K (650 °C) con un esfuerzo de 676 MPa o una resistencia a la fatiga por un pequeño número de ciclos de 10 000 ciclos o más, a 823 K(550 °C) con un esfuerzo máximo de 1 095 MPa.
7601.20.99	Las demás.
	Unicamente: Aleaciones de aluminio que tengan una resistencia a la tracción igual o superior a 240 MPa a 473 K (200 °C) o una resistencia a la tracción igual o superior a 415 MPa a 298 K (25 °C).
8104.19.99	Los demás.
	Unicamente: Aleaciones de magnesio que cumplan con una resistencia a la tracción igual o superior a 345 MPa y una velocidad de corrosión inferior a 1 mm/año en una solución acuosa de cloruro de sodio al 3 %, medida con arreglo a la norma G-31 de la ASTM o equivalentes nacionales.
8108.20.01	Titanio en bruto; polvo.
	Unicamente: Aleaciones de titanio que tengan una longevidad a la rotura por esfuerzos de 10 000 horas o más, a 723 K (450 °C) con un esfuerzo de 200 MPa o una resistencia a la fatiga por un pequeño número de ciclos de 10 000 ciclos o más, a 723 K(450 °C) con un esfuerzo máximo de 400 MPa.
8112.92.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.
	Unicamente: Aleaciones de niobio que tengan una longevidad a la rotura por esfuerzos de 10 000 horas o más, a 1 073 K (800 °C) con un esfuerzo de 400 MPa o una resistencia a la fatiga por un pequeño número de ciclos de 10 000 ciclos o más a 973 K(700 °C) con un esfuerzo máximo de 700 MPa.
7504.00.01	Polvo y escamillas, de níquel.
	Unicamente: Aleaciones de níquel (Ni-Al-X, Ni-X-Al) calificadas para las piezas o componentes de motores de turbina, es decir, con menos de 3 partículas no metálicas (introducidas durante el proceso de fabricación) mayores de 100 micras en 10 ⁹ partículas de aleación.
7603.10.01	Polvo de estructura no laminar.
	Unicamente: Aleaciones de aluminio (Al-Mg-X o Al-X-Mg, Al-Zn-X o Al-X-Zn, Al-Fe-X o Al-X-Fe).
7603.20.01	Polvo de estructura laminar; escamillas.
	Unicamente: Aleaciones de aluminio (Al-Mg-X o Al-X-Mg, Al-Zn-X o Al-X-Zn, Al-Fe-X o Al-X-Fe).
8104.30.01	Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo.
	Unicamente: Aleaciones de magnesio (Mg-Al-X o Mg-X-Al).
8108.20.01	Titanio en bruto; polvo.
	Unicamente: Aleaciones de titanio (Ti-Al-X o Ti-X-Al).
8112.92.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.
	Unicamente: Aleaciones de niobio (Nb-Al-X o Nb-X-Al, Nb-Si-X o Nb-X-Si, Nb-Ti-X o Nb-X-Ti).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
7502.20.01	Aleaciones de níquel.
	Unicamente: Materiales aleados constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1., en forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas y obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: enfriamiento brusco por impacto, enfriamiento brusco por colisión y rotación o extracción en fusión.
7505.12.01	De aleaciones de níquel.
	Unicamente: Materiales aleados constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1., en forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas y obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: enfriamiento brusco por impacto, enfriamiento brusco por colisión y rotación o extracción en fusión.
7506.20.99	Las demás.
	Unicamente: Materiales aleados constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1., en forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas y obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: enfriamiento brusco por impacto, enfriamiento brusco por colisión y rotación o extracción en fusión.
7601.20.99	Las demás.
	Unicamente: Materiales aleados constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1., en forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas y obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: enfriamiento brusco por impacto, enfriamiento brusco por colisión y rotación o extracción en fusión.
7604.29.99	Los demás.
	Unicamente: Materiales aleados constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1., en forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas y obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: enfriamiento brusco por impacto, enfriamiento brusco por colisión y rotación o extracción en fusión.
7606.92.99	Las demás.
	Unicamente: Materiales aleados constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1., en forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas y obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: enfriamiento brusco por impacto, enfriamiento brusco por colisión y rotación o extracción en fusión.
8104.19.99	Los demás.
	Unicamente: Materiales aleados constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1., en forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas y obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: enfriamiento brusco por impacto, enfriamiento brusco por colisión y rotación o extracción en fusión.
8104.90.99	Los demás.
	Unicamente: Materiales aleados constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1., en forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas y obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: enfriamiento brusco por impacto, enfriamiento brusco por colisión y rotación o extracción en fusión.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8108.20.01	Titanio en bruto; polvo.
	Unicamente: Materiales aleados constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1., en forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas y obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: enfriamiento brusco por impacto, enfriamiento brusco por colisión y rotación o extracción en fusión.
8108.90.99	Los demás.
	Unicamente: Materiales aleados constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1., en forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas y obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: enfriamiento brusco por impacto, enfriamiento brusco por colisión y rotación o extracción en fusión.
8112.92.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.
	Unicamente: Materiales aleados constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1., en forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas y obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: enfriamiento brusco por impacto, enfriamiento brusco por colisión y rotación o extracción en fusión.
8112.99.99	Los demás.
	Unicamente: Materiales aleados constituidos por cualquiera de los sistemas de composición especificados en el subartículo 1.C.2.c.1., en forma de escamas no pulverizadas, cintas o varillas y obtenidos en un ambiente controlado por cualquiera de los siguientes métodos: enfriamiento brusco por impacto, enfriamiento brusco por colisión y rotación o extracción en fusión.
	Grupo 1.C.3 Metales magnéticos de todos los tipos y en todas las formas que posean cualquiera de las características siguientes: - Permeabilidad relativa inicial igual o superior a 120 000 y espesor igual o inferior a 0,05 mm; Nota técnica: La medida de la permeabilidad inicial debe realizarse sobre materiales completamente recocidos. - Aleaciones magnetostrictivas que posean cualquiera de las características siguientes: - Una magnetostricción de saturación superior a 5×10^{-4}; o - Un factor de acoplamiento magnetomecánico (k) superior a 0,8; o - Bandas de aleación amorfa o nanocristalina que tengan todas las características siguientes: - Composición que tenga un 75 % en peso como mínimo de hierro, cobalto o níquel; y - Inducción magnética de saturación (Bs) igual o superior a 1,6 T; y - Cualquiera de las características siguientes: - Espesor de banda igual o inferior a 0,02 mm; o - Resistividad eléctrica igual o superior a 2×10^{-4} ohmios cm. Nota técnica: Los materiales nanocristalinos del subartículo 1.C.3.c. son aquellos materiales con una granulometría de cristales de 50 nm o menos, determinada por difracción con rayos X.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
7326.90.99	Las demás.
	Unicamente: Bandas de aleación amorfa o nanocristalina que tengan una composición de un 75 % en peso como mínimo de hierro.
7506.20.99	Las demás.
	Unicamente: Bandas de aleación amorfa o nanocristalina que tengan una composición de un 75 % en peso como mínimo de níquel.
8105.90.99	Los demás.
	Unicamente: Bandas de aleación amorfa o nanocristalina que tengan una composición de un 75 % en peso como mínimo de cobalto.
8505.11.01	De metal.
	Unicamente: Metales magnéticos de todos los tipos y en todas las formas que posean cualquiera de las características siguientes: permeabilidad relativa inicial igual o superior a 120 000 y espesor igual o inferior a 0,05 mm; aleaciones magnetostrictivas que posean una magnetostricción de saturación superior a 5×10^{-4} o un factor de acoplamiento magnetomecánico (k) superior a 0,8; bandas de aleación amorfa o nanocristalina que tengan una composición de un 75 % en peso como mínimo de hierro, cobalto o níquel; inducción magnética de saturación (Bs) igual o superior a 1,6 T; y con espesor de banda igual o inferior a 0,02 mm o resistividad eléctrica igual o superior a 2×10^{-4} ohmios cm.
	Grupo 1.C.4 Aleaciones de uranio titanio o aleaciones de wolframio con una matriz a base de hierro, de níquel o de cobre, que posean todas las características siguientes: a. Densidad superior a 17,5 g/cm ³ ; b. Límite de elasticidad superior a 880 MPa; c. Resistencia a la rotura por tracción superior a 1 270 MPa; y d. Alargamiento superior al 8 %.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
2844.10.01	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.
	Unicamente: Aleaciones de uranio con una matriz a base de hierro, de níquel o de cobre, que posean una densidad superior a 17,5 g/cm ³ , un límite de elasticidad superior a 880 MPa, una resistencia a la rotura por tracción superior a 1 270 MPa, y alargamiento superior al 8 %.
8101.10.01	Polvo.
	Unicamente: aleaciones de wolframio con una matriz a base de hierro, de níquel o de cobre, que posean una densidad superior a 17,5 g/cm ³ , un límite de elasticidad superior a 880 MPa, una resistencia a la rotura por tracción superior a 1 270 MPa, y alargamiento superior al 8 %.
8101.94.01	Wolframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.
	Unicamente: aleaciones de wolframio con una matriz a base de hierro, de níquel o de cobre, que posean una densidad superior a 17,5 g/cm ³ , un límite de elasticidad superior a 880 MPa, una resistencia a la rotura por tracción superior a 1 270 MPa, y alargamiento superior al 8 %.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8101.96.99	Los demás.
	Unicamente: aleaciones de wolframio con una matriz a base de hierro, de níquel o de cobre, que posean una densidad superior a 17,5 g/cm ³ , un límite de elasticidad superior a 880 MPa, una resistencia a la rotura por tracción superior a 1 270 MPa, y alargamiento superior al 8 %.
8108.20.01	Titanio en bruto; polvo.
	Unicamente: Aleaciones de titanio con una matriz a base de hierro, de níquel o de cobre, que posean una densidad superior a 17,5 g/cm ³ , un límite de elasticidad superior a 880 MPa, una resistencia a la rotura por tracción superior a 1 270 MPa, y alargamiento superior al 8 %.
8108.90.99	Los demás.
	Unicamente: Aleaciones de titanio con una matriz a base de hierro, de níquel o de cobre, que posean una densidad superior a 17,5 g/cm ³ , un límite de elasticidad superior a 880 MPa, una resistencia a la rotura por tracción superior a 1 270 MPa, y alargamiento superior al 8 %.
	Grupo 1.C.5 Conductores de materiales compuestos (composites) superconductores en longitudes superiores a 100 m o que tengan una masa superior a 100 g, según se indica: - Conductores de materiales compuestos (composites) superconductores multifilamentos que contengan uno o más filamentos de niobio-titanio: - Incluidos en una matriz que no sea de cobre ni de una mezcla a base de cobre; o - Que tengan un área de sección transversal inferior a $0,28 \times 10^{-4}$ mm² (diámetro de 6 micras para los filamentos circulares); - Conductores de materiales compuestos (composites) superconductores constituidos por uno más filamentos superconductores que no sean de niobio-titanio, que posean todas las características siguientes: - Una temperatura crítica a una inducción magnética nula superior a 9,85 K (– 263,31 °C) e inferior a 24 K (– 249,16 °C); - Que permanezcan en el estado superconductor a una temperatura de 4,2 K (– 268,96 °C) cuando estén expuestos a un campo magnético correspondiente a una inducción de 12 T con una densidad de corrientecrítica superior a 1 750 A/mm² en la sección transversal global del conductor; - Conductores de materiales compuestos (composites) superconductores consistentes en uno o más filamento superconductores que permanezcan en el estado superconductor a una temperatura superior a 115 K (– 158,16 °C). <u>Nota técnica:</u> <i>A efectos de 1.C.5 los filamentos podrán tener forma de hilo, cilindro, película, banda o cinta.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
7605.29.99	Los demás.
	Unicamente: Conductores de materiales compuestos (composites) superconductores constituidos por uno más filamentos superconductores que no sean de niobio-titanio, que posean una temperatura crítica a una inducción magnética nula superior a 9,85 K (– 263,31 °C) e inferior a 24 K (– 249,16 °C) y que permanezcan en el estado superconductor a una temperatura de 4,2 K (– 268,96 °C) cuando estén expuestos a un campo magnético correspondiente a una inducción de 12 T con una densidad de corrientecrítica superior a 1 750 A/mm ² en la sección transversal global del conductor.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
7806.00.99	Las demás.
	Unicamente: Conductores de materiales compuestos (composites) superconductores constituidos por uno más filamentos superconductores que no sean de niobio-titanio, que posean una temperatura crítica a una inducción magnética nula superior a 9,85 K (– 263,31 °C) e inferior a 24 K (– 249,16°C) y que permanezcan en el estado superconductor a una temperatura de 4,2 K (– 268,96 °C) cuando estén expuestos a un campo magnético correspondiente a una inducción de 12 T con una densidad de corrientecrítica superior a 1 750 A/mm2 en la sección transversal global del conductor.
8003.00.01	Barras, perfiles y alambre, de estaño.
	Unicamente: Conductores de materiales compuestos (composites) superconductores constituidos por uno más filamentos superconductores que no sean de niobio-titanio, que posean una temperatura crítica a una inducción magnética nula superior a 9,85 K (– 263,31 °C) e inferior a 24 K (– 249,16°C) y que permanezcan en el estado superconductor a una temperatura de 4,2 K (– 268,96 °C) cuando estén expuestos a un campo magnético correspondiente a una inducción de 12 T con una densidad de corrientecrítica superior a 1 750 A/mm2 en la sección transversal global del conductor.
8112.99.99	Los demás
	Unicamente: Conductores de materiales compuestos (composites) superconductores multifilamentos que contengan uno o más filamentos de niobio-titanio, incluidos en una matriz que no sea de cobre ni de una mezcla a base de cobre; o que tengan un área de sección transversal inferior a $0,28 \times 10^{-4}$ mm2 (diámetro de 6 micras para los filamentos circulares).
8544.49.99	Los demás
	Unicamente: Conductores de materiales compuestos (composites) superconductores consistentes en uno o más filamento superconductores que permanezcan en el estado superconductor a una temperatura superior a 115 K (– 158,16° C).
	Grupo 1.C.6 Fluidos y sustancias lubricantes según se indica: a. Líquidos hidráulicos que contengan como ingredientes principales cualquiera de los compuestos o sustancias siguientes: - Aceites de silahidrocarburos sintéticos que posean todas las características siguientes: Nota técnica: A los fines del subartículo 1.C.6.a.1., los aceites de silahidrocarburos contienen exclusivamente silicio, hidrógeno y carbono. - Un punto de encendido (flash point) superior a 477 K (204 °C); - Un punto de fluidez crítica igual o inferior a 239 K (– 34 °C); - Un índice de viscosidad igual o superior a 75; y - Una estabilidad térmica a 616 K (343 °C); o - Clorofluorocarbonos que cumplan todo lo siguiente: Nota técnica: A los fines del subartículo 1.C.6.a.2., los clorofluorocarbonos contienen exclusivamente carbono, flúor y cloro. - Ningún punto de encendido (flash point); - Una temperatura de ignición autógena superior a 977 K (704 °C); - Un punto de fluidez crítica igual o inferior a 219 K (– 54 °C); - Un índice de viscosidad igual o superior a 80; y - Un punto de ebullición igual o superior a 473 K (200 °C);

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Nota técnica: A los fines del artículo 1.C.6: 1. El punto de encendido (flash point) se determina empleando el método en vaso abierto de Cleveland descrito en ASTM D-92, o equivalentes nacionales. 2. El punto de fluidez crítica se determina empleando el método descrito en ASTM D-97, o equivalentes nacionales. 3. El índice de viscosidad se determina empleando el método descrito en ASTM D-2270, o equivalentes nacionales. 4. La estabilidad térmica se determina empleando el método de ensayo siguiente o sus equivalentes nacionales: Se colocan 20 ml del fluido a ensayar en una cámara de acero inoxidable tipo 317 de 46 ml que contiene una bola de 12,5 mm de diámetro (nominal) de cada uno de los materiales siguientes: acero para herramientas M-10, acero 52 100 y bronce naval (60% Cu, 39% Zn, 0,75% Sn). La cámara se purga con nitrógeno y se cierra herméticamente a la presión atmosférica, su temperatura se eleva luego a 644 ± 6 K (371 ± 6 °C) y se mantiene a esa temperatura durante seis horas. La muestra se considerará térmicamente estable si al final del método descrito se cumplen todas las condiciones siguientes: a. La pérdida de peso de cada bola es inferior a 10 mg/mm² de superficie de la bola; b. El cambio de la viscosidad original, determinada a 311 K (38 °C), es inferior al 25 %; y c. El índice de acidez o alcalinidad total es inferior a 0,40. 5. La temperatura de ignición autógena se determina empleando el método descrito en ASTM E-659, o susequivalentes nacionales b. Sustancias lubricantes que contengan como ingredientes principales cualquiera de los compuestos o sustancias siguientes: 1. Eteres o tioéteres de fenilenos o de alquilfenilenos, o sus mezclas, que contengan más de dos funciones éter o tioéter o sus mezclas; o 2. Fluidos de siliconas fluoradas con una viscosidad cinemática inferior a 5 000 mm²/s (5 000 centistokes) medida a 298 K (25 °C); c. Fluidos de amortiguación o de flotación: 1. De una pureza superior al 99,8 %; 2. Que contengan menos de 25 partículas de un tamaño igual o superior a 200 micras por 100 ml; y 3. Constituidos en un 85 % como mínimo por cualquiera de los compuestos o sustancias siguientes: a. Dibromotetrafluoretano; b. Policlorotrifluoretileno (sólo modificaciones oleosas y ceras); o c. Polibromotrifluoretileno; d. Fluidos refrigerantes electrónicos de fluorocarbonos que posean todas las características siguientes: 1. Que contengan como mínimo el 85 % en peso de cualquiera de las siguientes sustancias, o mezclas de las mismas: a. Formas monoméricas de perfluoropolialquiléter-triacinas o éteres trifluoroalifáticos; b. Perfluoroalquilaminas; c. Perfluorocicloalcanos; o d. Perfluoroalcanos; 2. Densidad a 298 K (25 °C) de 1,5 g/ml o más; 3. En estado líquido a 273 K (0 °C); y 4. Que contengan como mínimo el 60% en peso de flúor.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
2903.39.99	Los demás.
	Unicamente: Fluidos refrigerantes electrónicos de fluorocarbonos que posean las características siguientes: 1) que contengan como mínimo el 85 % en peso de cualquiera de las siguientes sustancias, o mezclas de las mismas: formas monoméricas de perfluoropolialquiléter-triacinas o éteres trifluoroalifáticos; perfluoroalquilaminas; perfluorocicloalcanos; o perfluoroalcanos; 2) densidad a 298 K (25 °C) de 1,5 g/ml o más; 3) en estado líquido a 273 K (0 °C); y 4) que contengan como mínimo el 60% en peso de flúor.
2903.46.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.
	Unicamente: Fluidos de amortiguación o de flotación: de una pureza superior al 99,8 %; que contengan menos de 25 partículas de un tamaño igual o superior a 200 micras por 100 ml; y constituidos en un 85 % como mínimo por dibromotetrafluoretano.
2903.59.99	Los demás.
	Unicamente: Líquidos hidráulicos que contengan como ingredientes principales aceites de silahidrocarburos sintéticos que posean todas las características siguientes: un punto de encendido (flash point) superior a 477 K (204 °C); un punto de fluidez crítica igual o inferior a 239 K (- 34 °C); un índice de viscosidad igual o superior a 75; y una estabilidad térmica a 616 K (343 °C).
2909.30.99	Los demás.
	Unicamente: Sustancias lubricantes que contengan como ingredientes principales cualquiera de los compuestos o sustancias siguientes: éteres o tioéteres de fenilenos o de alquilfenilenos, o sus mezclas, que contengan más de dos funciones éter o tioéter o sus mezclas; o fluidos de siliconas fluoradas con una viscosidad cinemática inferior a 5 000 mm ² /s (5 000 centistokes) medida a 298 K (25 °C).
2930.90.99	Los demás.
	Unicamente: Sustancias lubricantes que contengan como ingredientes principales cualquiera de los compuestos o sustancias siguientes: éteres o tioéteres de fenilenos o de alquilfenilenos, o sus mezclas, que contengan más de dos funciones éter o tioéter o sus mezclas; o fluidos de siliconas fluoradas con una viscosidad cinemática inferior a 5 000 mm ² /s (5 000 centistokes) medida a 298 K (25 °C).
3403.99.99	Las demás.
	Unicamente: Líquidos hidráulicos que contengan como ingredientes principales aceites de silahidrocarburos sintéticos que posean todas las características siguientes: un punto de encendido (flash point) superior a 477 K (204 °C); un punto de fluidez crítica igual o inferior a 239 K (- 34 °C); un índice de viscosidad igual o superior a 75; y una estabilidad térmica a 616 K (343 °C).
3811.21.99	Los demás.
	Unicamente: Sustancias lubricantes que contengan como ingredientes principales cualquiera de los compuestos o sustancias siguientes: éteres o tioéteres de fenilenos o de alquilfenilenos, o sus mezclas, que contengan más de dos funciones éter o tioéter o sus mezclas; o fluidos de siliconas fluoradas con una viscosidad cinemática inferior a 5 000 mm ² /s (5 000 centistokes) medida a 298 K (25 °C).
3819.00.99	Los demás.
	Unicamente: Líquidos hidráulicos.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
3904.69.99	Los demás.
	Únicamente: Fluidos de amortiguación o de flotación: de una pureza superior al 99,8 %; que contengan menos de 25 partículas de un tamaño igual o superior a 200 micras por 100 ml; y constituidos en un 85 % como mínimo por cualquiera de los compuestos o sustancias siguientes: dibromotetrafluoretano, policlorotrifluoretileno (sólo modificaciones oleosas y ceras), o polibromotrifluoretileno.
3910.00.99	Los demás.
	Únicamente: Sustancias lubricantes que contengan como ingredientes principales fluidos de siliconas fluoradas con una viscosidad cinemática inferior a 5 000 mm ² /s (5 000 centistokes) medida a 298 K (25 °C).
	Grupo 1.C.7 Materiales de base cerámica, materiales cerámicos que no sean materiales compuestos (composites), materiales compuestos (composites) de matriz cerámica y materiales precursores, según se indica: a. Materiales de base de boruros de titanio simples o complejos que contengan un total de impurezas metálicas, excluidas las adiciones intencionales, inferior a 5 000 ppm, un tamaño medio de partícula igual o inferior a 5 micras y no más de un 10 % de partículas mayores de 10 micras; b. Materiales cerámicos que no sean materiales compuestos (composites), en formas brutas o semielaboradas, compuestos de boruros de titanio que tengan una densidad igual o superior al 98 % de la densidad teórica; Nota: El subartículo 1.C.7.b. no somete a control los abrasivos. c. Materiales de materiales compuestos (composites) cerámica-cerámica con matriz de vidrio o de óxido, reforzados con fibras, que posean todas las características siguientes: 1. Constituidos por cualquiera de los siguientes materiales: a. Si-N; b. Si-C; c. Si-Al-O-N, o d. Si-O-N; y 2. Con una resistencia específica a la tracción superior a $12,7 \times 10^3$ m; d. Materiales de materiales compuestos (composites) cerámica-cerámica, con o sin fase metálica continua, que contengan partículas, triquitos o fibras, y en los que la matriz esté formada por carburos o nitruros de silicio, circonio o boro; e. Materiales precursores (es decir, materiales polímeros u organometálicos para fines especiales) destinados a la producción de cualquiera de las fases de los materiales incluidos en el subartículo 1.C.7.c., según se indica: 1. Polidiorganosilanos (para producir carburo de silicio); 2. Polisilazanos (para producir nitruro de silicio); 3. Policarbosilazanos (para producir materiales cerámicos con componentes de silicio, carbono y nitrógeno); f. Materiales compuestos (composites) cerámica-cerámica con una matriz de óxido o de vidrio, reforzados con fibras de cualquiera de los sistemas siguientes: 1. Al₂O₃, o 2. Si-C-N. Nota: El subartículo 1.C.7.f. no somete a control los materiales compuestos (composites) que contengan fibras de estos sistemas con una resistencia a la tracción de la fibra inferior a 700 MPa a 1 273 K (1 000 °C) o con una resistencia a la termofluencia por tracción de la fibra de más de 1% de deformación con una carga de 100 MPa a 1 273 K (1 000 °C) durante 100 horas.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
2849.20.99	Los demás.
	Unicamente: Materiales de materiales compuestos (composites) cerámica-cerámica, con o sin fase metálica continua, que contengan partículas, triquitos o fibras, y en los que la matriz esté formada por carburos o nitruros de silicio, circonio o boro.
2849.90.99	Los demás.
	Unicamente: Materiales de materiales compuestos (composites) cerámica-cerámica, con o sin fase metálica continua, que contengan partículas, triquitos o fibras, y en los que la matriz esté formada por carburos o nitruros de silicio, circonio o boro.
2850.00.99	Los demás.
	Unicamente: Materiales de base de boruros de titanio simples o complejos que contengan un total de impurezas metálicas, excluidas las adiciones intencionales, inferior a 5 000 ppm, un tamaño medio de partícula igual o inferior a 5 micras y no más de un 10 % de partículas mayores de 10 micras.
6914.90.99	Las demás.
	Unicamente: Materiales cerámicos que no sean materiales compuestos (composites), en formas brutas o semielaboradas, compuestos de boruros de titanio que tengan una densidad igual o superior al 98 % de la densidad teórica.
8113.00.99	Los demás.
	Unicamente: Materiales de materiales compuestos (composites) cerámica-cerámica con matriz de vidrio o de óxido, reforzados con fibras, que estén constituidos por cualquiera de los siguientes materiales: Si-N; Si-C; Si-Al-O-N, o Si-O-N; y con una resistencia específica a la tracción superior a $12,7 \times 103$ m.
	Grupo 1.C.8 Sustancias polímeras no fluoradas, según se indica: a. Imidas como las siguientes: 1. Bismaleimidias; 2. Poliamidas-imidas aromáticas; 3. Poliimidias aromáticas; 4. Polietierimidias aromáticas que tengan una temperatura de transición vítrea (Tg) superior a 513 K (240 °C). Nota: El subartículo 1C008.a somete a control sustancias en forma "fundible" líquida o sólida, incluidas la resina, el polvo, el gránulo, la película, la hoja, la banda o la cinta. N.B.: Para las poliimidias aromáticas no "fundibles", en forma de película, hoja, banda o cinta, véase el artículo 1,A,3. b. Copolímeros de cristales líquidos termoplásticos que tengan una temperatura de termodeformación superior a 523 K (250 °C) medida de acuerdo con la norma ASTM D-648, método A, o sus equivalentes nacionales, con una carga de 1,82 N/mm² y compuestos de: 1. Cualquiera de las sustancias siguientes: a. Fenileno, bifenileno o naftaleno, o b. Fenileno, bifenileno o naftaleno sustituido por metilo, butilo terciario o fenilo; y 2. Cualquiera de los ácidos siguientes: a. Acido tereftálico; b. Acido 6-hidroxi-2 naftóico; o c. Acido 4-hidroxibenzoico;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	c. No se usa desde 2006 d. Cetonas de poliarileno; e. Sulfuros de poliarileno en los que el grupo arileno está constituido por bifenileno, trifenileno o combinaciones de ellos; f. Polibifenileneetersulfona que tenga una temperatura de transición vítrea (Tg) superior a 513 K (240 °C). <u>Nota técnica:</u> <i>La temperatura de transición vítrea (Tg) para los materiales del artículo 1.C.8 se determina mediante el método descrito en ISO 11357-2 (1999), o sus equivalentes nacionales.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
3907.91.99	Los demás.
	Únicamente: Copolímeros de cristales líquidos termoplásticos que tengan una temperatura de termodeformación superior a 523 K (250 °C) medida de acuerdo con la norma ASTM D-648, método A, o sus equivalentes nacionales, con una carga de 1,82 N/mm ² y compuestos de: Fenileno, bifenileno o naftaleno, o Fenileno, bifenileno o naftaleno sustituido por metilo, butilo terciario o fenilo; y cualquiera de los ácidos siguientes: ácido tereftálico; ácido 6-hidroxi-2 naftóico; o ácido 4-hidroxibenzoico.
3911.10.01	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.
	Únicamente: Imidas tales como: bismaleimidas, poliamidas-imidas aromáticas, poliimidas aromáticas y polieterimidas aromáticas que tengan una temperatura de transición vítrea (Tg) superior a 513 K (240 °C).
3911.90.99	Únicamente: Imidas tales como: bismaleimidas, poliamidas-imidas aromáticas, poliimidas aromáticas y polieterimidas aromáticas que tengan una temperatura de transición vítrea (Tg) superior a 513 K (240 °C).
	Grupo 1.C.9 Compuestos fluorados no tratados, según se indica: a. Copolímeros de fluoruro de vinilideno que tengan una estructura cristalina beta del 75 % o más sin estirado; b. Poliimidas fluoradas que contengan el 10 % en peso o más de flúor combinado; c. Elastómeros de fosfaceno fluorado que contengan el 30 % en peso o más de flúor combinado.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
2929.90.99	Los demás.
	Únicamente: Elastómeros de fosfaceno fluorado que contengan el 30 % en peso o más de flúor combinado.
3904.69.99	Los demás.
	Únicamente: Copolímeros de fluoruro de vinilideno que tengan una estructura cristalina beta del 75 % o más sin estirado.
3905.91.01	Copolímeros.
	Únicamente: Copolímeros de fluoruro de vinilideno que tengan una estructura cristalina beta del 75 % o más sin estirado.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
3905.99.99	Los demás.
	Unicamente: Copolímeros de fluoruro de vinilideno que tengan una estructura cristalina beta del 75 % o más sin estirado.
3911.90.99	Los demás.
	Unicamente: Poliimidas fluoradas que contengan el 10 % en peso o más de flúor combinado;
	Grupo 1.C.10 Materiales fibrosos o filamentosos como los siguientes: a. Materiales fibrosos o filamentosos orgánicos que posean todas las características siguientes: 1. Módulo específico superior a $12,7 \times 10^6$ m; y 2. Resistencia específica a la tracción superior a $23,5 \times 10^4$ m; Nota: El subartículo 1C.10.a. no somete a control el polietileno. b. Materiales fibrosos o filamentosos de carbono que posean todas las características siguientes: 1. Módulo específico superior a $14,65 \times 10^6$ m; y 2. Resistencia específica a la tracción superior a $26,82 \times 10^4$ m; Nota: El subartículo 1.C.10.b. no somete a control los tejidos constituidos por materiales fibrosos o filamentosos para la reparación de estructuras o productos laminados de aeronaves en los que el tamaño de cada hoja no sea superior a 50 cm × 90 cm. <u>Nota técnica:</u> Las propiedades de los materiales descritos en el subartículo 1.C.10.b se determinarán empleando los métodos recomendados SRM 12 a 17 de la Suppliers of Advanced Composite Materials Association (SACMA), ISO 10618 (2004) 10.2.1 Método A o equivalentes nacionales deremolque pruebas y se basarán en la media de los lotes. c. Materiales fibrosos o filamentosos inorgánicos que posean todas las características siguientes: 1. Módulo específico superior a 2.54×10^6 m; y 2. Punto de fusión, de ablandamiento, de descomposición o de sublimación superior a 1, 922 K (1, 649 °C) en ambiente inerte; Nota: El subartículo 1.C.10.c. no somete a control: a. Las fibras de alúmina policristalina multifásica discontinua en forma de fibras picadas o de esterillas irregulares, que contengan el 3% en peso o más de sílice y tengan un módulo específico inferior a 10×10^6 m; b. Las fibras de molibdeno y de aleaciones de molibdeno; c. Las fibras de boro; d. Las fibras cerámicas discontinuas que tengan un punto de fusión, de ablandamiento, de descomposición o de sublimación inferior a 2, 043 K (1, 770 °C) en ambiente inerte.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	d. Materiales fibrosos o filamentosos: 1. Constituidos por cualquiera de los elementos siguientes: a. Polietierimidias incluidas en el subartículo 1.C.8.a.; o b. Materiales incluidos en los subartículos 1.C.8.b. a 1.C.8.f.; 2. Constituidos por materiales incluidos en los subartículos 1.C.10.d.1.a. o 1.C.10.d.1.b. y entremezclados con otras fibras incluidas en los subartículos 1.C.10.a., 1.C.10.b. o 1.C.10.c.; e. Materiales fibrosos o filamentosos impregnados total o parcialmente de resina o de tono impregnado (preimpregnados), metal o materiales fibrosos o filamentosos recubiertos de carbono (preformas) o preformas de fibra de carbono, que tengan todas las siguientes: 1. Que tengan cualquiera de las siguientes: a. Materiales fibrosos o filamentosos inorgánicos especificados por 1C.10.c, o b. Materiales fibrosos o filamentosos de carbono orgánico o que tengan todas las siguientes: 1. Modulo específico superior a $10.15 \times 10^6 \text{m}$; y 2. Resistencia específica a la tracción superior a $17,7 \times 10^4 \text{m}$, y 2. Que tengan cualquiera de las siguientes: a. Resina o brea especificados por 1.C.8 o 1.C.9.b; b. El análisis mecánico dinámico vidrio temperatura de transición (DMA T_g) igual o superior a 453 K (180 ° C) y con una resina fenólica, o c. El análisis mecánico dinámico vidrio temperatura de transición (DMA T_g) igual o superior a 505 K (232 ° C) y con una resina o brea, no especificada por 1.C.8 o 1.C.9.b. y no ser una resina fenólica <u>Nota 1:</u> Materiales fibrosos o filamentosos de metal recubiertos de carbono (preformas) o preformas de fibra de carbono, impregnado con resina y la brea, se especifican en los materiales fibrosos o filamento en 1.C.10.a, 1.C.10.b. o 1.C.10.c. <u>Nota 2:</u> 1.C.10.e no sujeta a control a: a. Los materiales fibrosos o filamentosos de carbono con matriz impregnada de resina epoxídica (preimpregnados) , para la reparación de estructuras o productos laminados de aeronaves civiles que tengan todas las siguientes: 1. Un área no superior a 1 m². 2. Una longitud no superior a 2,5 m, y 3. Una anchura superior a 15 mm b. Total o parcialmente impregnado con resina o el tono impregnado de picada mecánicamente, blanqueado o el corte de materiales de carbono fibrosos o filamentosos 25.0 mm de longitud o menos cuando se utiliza una resina y la brea que no sean los especificados por 1.C.8 y 1.C.9. b <u>Nota técnica:</u> El Análisis Mecánico Dinámico de la temperatura de transición vítrea (DMA T_g) para los materiales del subartículo 1.C.10.e. se determina mediante el método descrito en ASTM D 7028-07, o norma nacional equivalente, en una muestra de la prueba en seco. En el caso de los materiales termoestables, el grado de curación de una muestra de la prueba en seco será de un mínimo de 90% según lo definido por la norma ASTM E 2160-4 o una norma nacional equivalente.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
6815.10.99	Las demás.
	Unicamente: Materiales fibrosos o filamentosos de carbono que posean las características siguientes: módulo específico superior a $14,65 \times 10^6$ m y resistencia específica a la tracción superior a $26,82 \times 10^4$ m.
	Grupo 1.C.11 Metales y compuestos, según se indica: a. Metales en partículas de dimensiones inferiores a 60 micras, ya sean esféricas, atomizadas, esferoidales, en escamas o pulverizadas, fabricadas a partir de un material compuesto al menos en un 99 % de circonio, magnesio y aleaciones de los mismos; <u>Nota:</u> Los metales y aleaciones incluidos en el subartículo 1.C.11.a. se someten a control, estén o no encapsulados en aluminio, magnesio, circonio o berilio. <u>Nota técnica:</u> El contenido natural de hafnio en el circonio (2 % a 7 % típico) se cuenta con el circonio. b. El boro o aleaciones de boro, con un tamaño de partícula de 60 μm o menos, de la siguiente manera: 1. Boro con una pureza del 85% en peso o más 2. Aleaciones de boro con un contenido de boro de 85 % en peso o más <u>Note:</u> Los metales o aleaciones incluidos en el subartículo 1.C.11.b. se someten a control, estén o no encapsulados en aluminio, magnesio, circonio o berilio. c. Nitrato de guanidina (Cas 506-93-4); d. Nitroguanidina (NQ) (CAS 556-88-7). N.B. Ver ML8.c.5.b para polvos metálicos mezclados con otras sustancias para formar una mezcla formulada para fines militares.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8104.30.01	Virutas, torneaduras y granúlos calibrados; polvo.
	Unicamente: Metales en partículas de dimensiones inferiores a 60 micras, ya sean esféricas, atomizadas, esferoidales, en escamas o pulverizadas, fabricadas a partir de un material compuesto al menos en un 99 % de magnesio y aleaciones del mismo.
8109.20.01	Circonio en bruto; polvo.
	Unicamente: Metales en partículas de dimensiones inferiores a 60 micras, ya sean esféricas, atomizadas, esferoidales, en escamas o pulverizadas, fabricadas a partir de un material compuesto al menos en un 99 % de circonio y aleaciones del mismo.
2804.50.01	Boro; telurio.
	Unicamente: El boro o aleaciones de boro, con un tamaño de partícula de 60 μ m o menos, de la siguiente manera: boro con una pureza del 85% en peso o más, y aleaciones de boro con un contenido de boro de 85 % en peso o más.
2849.90.99	Los demás.
	Unicamente: El boro o aleaciones de boro, con un tamaño de partícula de 60 μ m o menos, de la siguiente manera: boro con una pureza del 85% en peso o más, y aleaciones de boro con un contenido de boro de 85 % en peso o más.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
2925.29.01	Guanidina o biguanidina.
	Unicamente: Nitroguanidina (NQ) (CAS 556-88-7).
	Grupo 1.C.12 Materiales según se indica: Nota técnica: <i>Estos materiales se usan típicamente para fuentes térmicas nucleares.</i> a. Plutonio en cualquiera de sus formas, con un dosaje isotópico de plutonio de más del 50 % en peso de plutonio-238; Nota: <i>El subartículo 1C.12.a. no somete a control:</i> a. <i>Las expediciones con un contenido de plutonio igual o inferior a 1 g;</i> b. <i>Las expediciones con 3 gramos efectivos o menos, cuando estén contenidas en un componente sensor de un instrumento.</i> b. Neptunio-237 previamente separado en cualquiera de sus formas. Nota: <i>El subartículo 1C012.b. no somete a control las expediciones con un contenido igual o inferior a 1 g de neptunio-237.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
2844.20.01	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.
	Unicamente: Plutonio en cualquiera de sus formas, con un dosaje isotópico de plutonio de más del 50 % en peso de plutonio-238.
2844.40.99	Los demás.
	Unicamente: Neptunio-237 previamente separado en cualquiera de sus formas.

Categoría 2: Materiales Procesados

2. A. Sistemas, equipos y componentes

N.B. Para los rodamientos de funcionamiento silencioso ver ML9 en la Lista de Municiones.

	Grupo 2.A.1 Rodamientos y sistemas de rodamiento antifricción, según se indica, y componentes para ellos: Nota: <i>El artículo 2.A.1. no somete a control las bolas con tolerancias especificadas por el fabricante de acuerdo con la norma ISO 3290 como grado 5 o peor.</i> a. Rodamientos de bolas o rodamientos de rodillos macizos, con todas las tolerancias especificadas por el fabricante de acuerdo con las normas ISO 492 Clase de Tolerancia 4 (o ANSI/ABMA Sdt 20 Clase de Tolerancia ABEC-7 o RBEC-7 u otros equivalentes nacionales) o mejores, y que tengan tanto anillos como elementos de rodadura (ISO 5539), de monel o de berilio; Nota: <i>El subartículo 2.A.1.a. no somete a control los rodamientos de rodillos cónicos.</i> b. Dejó de ser usado desde 2010. c. Sistemas de rodamientos magnéticos activos que utilicen cualquiera de los siguientes elementos: 1. Materiales con densidades de flujo de 2,0 T o mayores y límites elásticos superiores a 414 MPa; 2. Diseños de polarización homopolar 3D totalmente electromagnéticos para actuadores; o 3. Sensores de posición de alta temperatura (450 K (177 °C) y superiores).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las fracciones arancelarias siguientes:	
8482.10.99	Los demás.
	Unicamente: Rodamientos de bolas con todas las tolerancias especificadas por el fabricante de acuerdo con las normas ISO 492 Clase de Tolerancia 4 (o ANSI/ABMA Sdt 20 Clase de Tolerancia ABEC-7 o RBEC-7 u otros equivalentes nacionales) o mejores, y que tengan tanto anillos como elementos de rodadura (ISO 5539), de monel o de berilio.
8482.30.01	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.
	Unicamente: Rodamientos de rodillos macizos, con todas las tolerancias especificadas por el fabricante de acuerdo con las normas ISO 492 Clase de Tolerancia 4 (o ANSI/ABMA Sdt 20 Clase de Tolerancia ABEC-7 o RBEC-7 u otros equivalentes nacionales) o mejores, y que tengan tanto anillos como elementos de rodadura (ISO 5539), de monel o de berilio.
8482.50.01	Rodamientos de rodillos cilíndricos.
	Unicamente: Rodamientos de rodillos macizos, con todas las tolerancias especificadas por el fabricante de acuerdo con las normas ISO 492 Clase de Tolerancia 4 (o ANSI/ABMA Sdt 20 Clase de Tolerancia ABEC-7 o RBEC-7 u otros equivalentes nacionales) o mejores, y que tengan tanto anillos como elementos de rodadura (ISO 5539), de monel o de berilio.
8482.80.01	Los demás, incluso los rodamientos combinados.
	Unicamente: Rodamientos de bolas o rodamientos de rodillos macizos, con todas las tolerancias especificadas por el fabricante de acuerdo con las normas ISO 492 Clase de Tolerancia 4 (o ANSI/ABMA Sdt 20 Clase de Tolerancia ABEC-7 o RBEC-7 u otros equivalentes nacionales) o mejores, y que tengan tanto anillos como elementos de rodadura (ISO 5539), de monel o de berilio.
8482.91.99	Los demás.
	Unicamente: Rodamientos de bolas o rodamientos de rodillos macizos, con todas las tolerancias especificadas por el fabricante de acuerdo con las normas ISO 492 Clase de Tolerancia 4 (o ANSI/ABMA Sdt 20 Clase de Tolerancia ABEC-7 o RBEC-7 u otros equivalentes nacionales) o mejores, y que tengan tanto anillos como elementos de rodadura (ISO 5539), de monel o de berilio.
8482.99.99	Las demás.
	Unicamente: Rodamientos de bolas o rodamientos de rodillos macizos, con todas las tolerancias especificadas por el fabricante de acuerdo con las normas ISO 492 Clase de Tolerancia 4 (o ANSI/ABMA Sdt 20 Clase de Tolerancia ABEC-7 o RBEC-7 u otros equivalentes nacionales) o mejores, y que tengan tanto anillos como elementos de rodadura (ISO 5539), de monel o de berilio.
8505.90.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de rodamientos magnéticos activos que utilicen cualquiera de los siguientes elementos: materiales con densidades de flujo de 2,0 T o mayores y límites elásticos superiores a 414 MPa, diseños de polarización homopolar 3D totalmente electromagnéticos para actuadores o sensores de posición de alta temperatura (450 K (177 °C) y superiores).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción

2. B. Equipo de producción, pruebas e inspección.

Notas técnicas:

1. *Los ejes de contorneado secundarios paralelos (por ejemplo, el eje w de las mandrinadoras horizontales o un eje de rotación secundario cuya línea central sea paralela al eje de rotación principal) no se incluyen en el número total de ejes de contorneado. Los ejes de rotación no necesitan más de 360°. Un eje de rotación podrá ser accionado por un dispositivo lineal (por ejemplo, un tornillo o una cremallera y piñón).*
2. *A efectos del artículo 2B, el número de ejes que pueden coordinarse simultáneamente para el control de contorneado es el número de ejes que afectan al movimiento relativo entre cualquier pieza a trabajar y la herramienta. Esto no incluye otros ejes adicionales que puedan afectar a otros movimientos relativos dentro de la máquina, tales como:*
 - a. *Sistemas de reafileado muelas de máquinas de pulir;*
 - b. *Ejes de rotación paralelos diseñados para montar piezas separadas;*
 - c. *Ejes de rotación colineales diseñados para manipular la misma pieza sujetándola sobre un mandril desde distintos lados.*
3. *La nomenclatura de los ejes se ajustará a la norma internacional ISO 841 Máquinas de Control Numérico - Nomenclatura de Ejes y Movimientos.*
4. *los efectos de los artículos 2.B.1 a 2.B.9, un husillo basculante se considera eje de rotación.*
5. *Los niveles de exactitud de posicionamiento declarados a partir de mediciones efectuadas de acuerdo con la norma ISO 230/2 (1998) o sus equivalentes nacionales podrán utilizarse para cada modelo de máquina herramienta, como una alternativa a las pruebas de máquina individual. Por exactitud de posicionamiento declarada se entiende el valor de la exactitud declarado a las autoridades del Estado miembro donde esté ubicado el exportador en su calidad de representante de la exactitud del modelo de máquina.*

Determinación de los valores declarados:

- a. *Seleccionar cinco máquinas del modelo que se quiere evaluar;*
- b. *Medir las precisiones de los ejes lineales según la norma ISO 230/2 (1997);*
- c. *Determinar los valores A de cada eje de cada máquina. El método de cálculo del valor A se describe en la norma ISO;*
- d. *Determinar el valor medio de A de cada eje. Ese valor medio $\bar{A}$ será el valor declarado de cada eje para el modelo ($\bar{A} \times \bar{A} y \dots$);*
- e. *Como la lista de la categoría 2 se refiere a cada eje lineal, habrá tantos valores declarados como ejes lineales;*
- f. *Si cualquiera de los ejes del modelo de máquina no especificada por 2.B.1.a. a 2.B.1.c. tiene una exactitud declarada $\bar{A}$ de 5 micras para las máquinas de molienda y 6.5 micras para las fresadoras y tornos o mejor, el constructor debe exigirse para reafirmar el nivel de precisión, una vez cada dieciocho meses.*

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Grupo 2.B.1 Máquinas herramienta y cualquier combinación de ellas, para el arranque (o corte) de metales, materiales cerámicos o materiales compuestos "composites", que, según las especificaciones técnicas del fabricante, puedan dotarse de dispositivos electrónicos para el control numérico, y componentes diseñados especialmente para ellas, según se indica: <u>Nota 1:</u> <i>El artículo 2.B.1 no somete a control las máquinas herramienta para fines específicos limitadas a la fabricación de engranajes. Para esas máquinas, véase el artículo 2.B.3.</i> <u>Nota 2:</u> <i>El artículo 2.B.1 no somete a control las máquinas herramienta para fines específicos limitadas a la fabricación de alguna de las siguientes piezas:</i> <i>a. cigüeñales o árboles de levas;</i> <i>b. herramientas o cuchillas;</i> <i>c. tornillos extrusores; o</i> <i>d. piezas de joyería grabadas o talladas en facetas.</i> <u>Nota 3:</u> <i>La máquina herramienta que pueda realizar al menos dos de las tres funciones de torneado, fresado y rectificado (por ejemplo, una máquina de torneado que también sea fresadora) tendrá que ser evaluada respecto de cada uno de los subartículos 2.B.1.a., b. o c. que le sean aplicables.</i> <i>N.B.: Para las máquinas herramientas de acabado óptico, véase el artículo 2.B.2.</i> a. Máquinas herramienta para torneado que reúnan todas las siguientes: 1. Precisiones de posicionamiento, con "todas las compensaciones disponibles", iguales o inferiores a (mejores que) 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; y 2. Dos o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; <u>Nota:</u> <i>El subartículo 2.B.1.a. no somete a control las máquinas de torneado diseñadas especialmente para producir lentes de contacto que cumplan todo lo siguiente:</i> a. <i>Controlador de máquina limitado al uso de equipo lógico (software) oftálmico para la introducción de datos para la programación de piezas; y</i> b. <i>Sin dispositivo de vacuosujeción.</i> b. Máquinas herramienta para fresado que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Con todas las características siguientes: a. Precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a (mejores que) 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; y b. Tres ejes lineales más un eje de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; 2. Cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; 3. Una exactitud de posicionamiento para las mandrinadoras de coordenadas, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a (mejor que) 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; o

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	4. Fresadoras simples que cumplan todo lo siguiente: a. Desplazamiento axial periódico radial y desplazamiento axial periódico longitudinal del husillo inferiores a (mejor que) 0,0004 mm TIR; y b. Desviación angular del movimiento del carro (guiñada, cabeceo y balanceo) inferior a (mejor que) 2 segundos de arco, TIR de más de 300 mm de avance; c. Máquinas herramienta para rectificado que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Con todas las características siguientes: a. Precisión de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a (mejor que) 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; y b. Tres o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; o 2. Cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; <u>Nota:</u> <i>El subartículo 2.B.1.c. no somete a control las máquinas para rectificado que se indican a continuación:</i> a. <i>Máquinas para rectificado cilíndrico externo, interno o externo-interno que cumplan todo lo siguiente:</i> 1. <i>Limitarse al rectificado cilíndrico; y</i> 2. <i>Limitarse a una capacidad máxima para piezas de 150 mm de diámetro exterior o longitud.</i> b. <i>Máquinas diseñadas específicamente como rectificadoras de coordenadas que no tengan un eje z o un eje w, con una precisión de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, inferior a (mejor que) 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o sus equivalentes nacionales.</i> c. <i>Rectificadoras de superficies.</i> d. Máquinas de electroerosión (EDM) de tipo distinto al de hilo que tengan dos o más ejes de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; e. Máquinas herramienta para el arranque de metales, materiales cerámicos o materiales compuestos (composites), que cumplan todo lo siguiente: 1. Que eliminen material por alguno de los siguientes medios: a. Chorros de agua o de otros líquidos, incluidos los que utilizan aditivos abrasivos; b. Haz electrónico; o c. Haz láser; y 2. Estén dotadas de dos o más ejes rotativos y cumplan todo lo siguiente: a. Puedan coordinarse simultáneamente para el control del contorno; y b. Una exactitud de posicionamiento inferior a (mejor que) 0,003°; f. Máquinas para perforación profunda y máquinas para torneear modificadas para perforación profunda, que tengan una capacidad máxima de profundidad de perforación superior a 5 m, y componentes diseñados especialmente para ellas.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8458.11.99	Los demás.
	Unicamente: Máquinas herramienta para torneado que reúnan las siguientes características: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; y dos o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno.
8458.91.99	Los demás.
	Unicamente: Máquinas herramienta para torneado que reúnan las siguientes características: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; y dos o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno.
8464.90.99	Las demás.
	Unicamente: Máquinas herramienta para torneado que reúnan las siguientes características: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; y dos o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno.
8465.99.99	Las demás.
	Unicamente: Máquinas herramienta para torneado que reúnan las siguientes características: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a (mejores que) 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; y dos o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno.
8457.10.01	Centros de mecanizado.
	Unicamente: Máquinas herramienta para fresado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales y tres ejes lineales más un eje de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; una exactitud de posicionamiento para las mandrinadoras de coordenadas, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; o fresadoras simples con desplazamiento axial periódico radial y desplazamiento axial periódico longitudinal del husillo inferiores a 0,0004 mm TIR; y desviación angular del movimiento del carro (guiñada, cabeceo y balanceo) inferior a 2 segundos de arco, TIR de más de 300 mm de avance.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.
	Únicamente: Máquinas herramienta para fresado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales y tres ejes lineales más un eje de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; una exactitud de posicionamiento para las mandrinadoras de coordenadas, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; o fresadoras simples con desplazamiento axial periódico radial y desplazamiento axial periódico longitudinal del husillo inferiores a 0,0004 mm TIR; y desviación angular del movimiento del carro (guiñada, cabeceo y balanceo) inferior a 2 segundos de arco, TIR de más de 300 mm de avance.
8457.30.99	Los demás.
	Únicamente: Máquinas herramienta para fresado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales y tres ejes lineales más un eje de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; una exactitud de posicionamiento para las mandrinadoras de coordenadas, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; o fresadoras simples con desplazamiento axial periódico radial y desplazamiento axial periódico longitudinal del husillo inferiores a 0,0004 mm TIR; y desviación angular del movimiento del carro (guiñada, cabeceo y balanceo) inferior a 2 segundos de arco, TIR de más de 300 mm de avance.
8459.10.01	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras (machueladoras).
	Únicamente: Máquinas herramienta para fresado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales y tres ejes lineales más un eje de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; una exactitud de posicionamiento para las mandrinadoras de coordenadas, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; o fresadoras simples con desplazamiento axial periódico radial y desplazamiento axial periódico longitudinal del husillo inferiores a 0,0004 mm TIR; y desviación angular del movimiento del carro (guiñada, cabeceo y balanceo) inferior a 2 segundos de arco, TIR de más de 300 mm de avance.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8459.21.99	Los demás.
	Únicamente: Máquinas herramienta para fresado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales y tres ejes lineales más un eje de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; una exactitud de posicionamiento para las mandrinadoras de coordenadas, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; o fresadoras simples con desplazamiento axial periódico radial y desplazamiento axial periódico longitudinal del husillo inferiores a 0,0004 mm TIR; y desviación angular del movimiento del carro (guiñada, cabeceo y balanceo) inferior a 2 segundos de arco, TIR de más de 300 mm de avance.
8459.31.01	De control numérico.
	Únicamente: Máquinas herramienta para fresado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales y tres ejes lineales más un eje de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; una exactitud de posicionamiento para las mandrinadoras de coordenadas, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; o fresadoras simples con desplazamiento axial periódico radial y desplazamiento axial periódico longitudinal del husillo inferiores a 0,0004 mm TIR; y desviación angular del movimiento del carro (guiñada, cabeceo y balanceo) inferior a 2 segundos de arco, TIR de más de 300 mm de avance.
8459.51.01	De control numérico.
	Únicamente: Máquinas herramienta para fresado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales y tres ejes lineales más un eje de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; una exactitud de posicionamiento para las mandrinadoras de coordenadas, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; o fresadoras simples con desplazamiento axial periódico radial y desplazamiento axial periódico longitudinal del husillo inferiores a 0,0004 mm TIR; y desviación angular del movimiento del carro (guiñada, cabeceo y balanceo) inferior a 2 segundos de arco, TIR de más de 300 mm de avance.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8459.61.01	De control numérico.
	Únicamente: Máquinas herramienta para fresado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales y tres ejes lineales más un eje de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; una exactitud de posicionamiento para las mandrinadoras de coordenadas, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; o fresadoras simples con desplazamiento axial periódico radial y desplazamiento axial periódico longitudinal del husillo inferiores a 0,0004 mm TIR; y desviación angular del movimiento del carro (guiñada, cabeceo y balanceo) inferior a 2 segundos de arco, TIR de más de 300 mm de avance.
8464.90.99	Las demás.
	Únicamente: Máquinas herramienta para fresado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales y tres ejes lineales más un eje de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; una exactitud de posicionamiento para las mandrinadoras de coordenadas, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; o fresadoras simples con desplazamiento axial periódico radial y desplazamiento axial periódico longitudinal del husillo inferiores a 0,0004 mm TIR; y desviación angular del movimiento del carro (guiñada, cabeceo y balanceo) inferior a 2 segundos de arco, TIR de más de 300 mm de avance.
8465.92.99	Las demás.
	Únicamente: Máquinas herramienta para fresado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisiones de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, iguales o inferiores a 4.5 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales y tres ejes lineales más un eje de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; una exactitud de posicionamiento para las mandrinadoras de coordenadas, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; o fresadoras simples con desplazamiento axial periódico radial y desplazamiento axial periódico longitudinal del husillo inferiores a 0,0004 mm TIR; y desviación angular del movimiento del carro (guiñada, cabeceo y balanceo) inferior a 2 segundos de arco, TIR de más de 300 mm de avance.
8460.11.99	Las demás.
	Únicamente: Máquinas herramienta para rectificado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisión de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; y tres o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; o cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8460.21.99	Las demás.
	Unicamente: Máquinas herramienta para rectificado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisión de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; y tres o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; o cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno.
8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.
	Unicamente: Máquinas herramienta para rectificado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisión de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; y tres o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; o cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno.
8465.93.99	Las demás.
	Unicamente: Máquinas herramienta para rectificado que tengan cualquiera de las características siguientes: precisión de posicionamiento, con todas las compensaciones disponibles, igual o inferior a 3.0 micras, de conformidad con la norma ISO 230/2 (1997) o equivalentes nacionales en cualquiera de los ejes lineales; y tres o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; o cinco o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno.
8456.30.01	Que operen por electroerosión.
	Unicamente: Máquinas de electroerosión (EDM) de tipo distinto al de hilo que tengan dos o más ejes de rotación que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno.
8424.30.01	Maquinas o aparatos para limpieza por chorro de agua fría y/o sobrecalentada, incluso con dispositivos para espacir arenas, polvos o líquidos compatibles con agua.
	Unicamente: Máquinas herramienta para el arranque de metales, materiales cerámicos o materiales compuestos (composites), que eliminen material por medio de chorros de agua o de otros líquidos, incluidos los que utilizan aditivos abrasivos; y estén dotadas de dos o más ejes rotativos y cumplan con lo siguiente: puedan coordinarse simultáneamente para el control del contorno; y una exactitud de posicionamiento inferior a 0,003°.
8424.30.99	Los demás.
	Unicamente: Máquinas herramienta para el arranque de metales, materiales cerámicos o materiales compuestos (composites), que cumplan todo lo siguiente: que eliminen material por alguno de los siguientes medios: a) chorros de agua o de otros líquidos, incluidos los que utilizan aditivos abrasivos; b) Haz electrónico; o c) Haz láser; y estén dotadas de dos o más ejes rotativos y cumplan todo con lo siguiente: puedan coordinarse simultáneamente para el control del contorno; y una exactitud de posicionamiento inferior a 0,003°.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8424.89.99	Los demás.
	Únicamente: Máquinas herramienta para el arranque de metales, materiales cerámicos o materiales compuestos (composites), que cumplan todo lo siguiente: 1. que eliminen material por alguno de los siguientes medios: a) chorros de agua o de otros líquidos, incluidos los que utilizan aditivos abrasivos; b) Haz electrónico; o c) Haz láser; y estén dotadas de dos o más ejes rotativos y cumplan todo lo siguiente: puedan coordinarse simultáneamente para el control del contorno; y una exactitud de posicionamiento inferior a 0,003°.
8456.10.99	Las demás.
	Únicamente: Máquinas herramienta para el arranque de metales, materiales cerámicos o materiales compuestos (composites), que eliminen material por alguno de los siguientes medios: Haz electrónico; o Haz láser; y estén dotadas de dos o más ejes rotativos y cumplan con lo siguiente: puedan coordinarse simultáneamente para el control del contorno; y una exactitud de posicionamiento inferior a (mejor que) 0,003°.
8456.90.99	Las demás.
	Únicamente: Máquinas herramienta para el arranque de metales, materiales cerámicos o materiales compuestos (composites), que eliminen material por medio de un Haz electrónico y estén dotadas de dos o más ejes rotativos y cumplan con lo siguiente: puedan coordinarse simultáneamente para el control del contorno; y una exactitud de posicionamiento inferior a 0,003°.
8459.10.99	Los demás.
	Únicamente: Máquinas para perforación profunda y máquinas para torneado modificadas para perforación profunda, que tengan una capacidad máxima de profundidad de perforación superior a 5 m, y componentes diseñados especialmente para ellas.
8466.93.99	Las demás.
	Únicamente: Partes y componentes de máquinas para perforación profunda y máquinas para torneado modificadas para perforación profunda, que tengan una capacidad máxima de profundidad de perforación superior a 5 m, y componentes diseñados especialmente para ellas.
	Grupo 2.B.2 Máquinas herramienta de acabado óptico con control numérico equipadas para la eliminación de material de modo selectivo a fin de producir superficies ópticas no esféricas, que cumplan todo lo siguiente: - Acabado de la forma inferior a (mejor que) 1,0 micra; - Acabado con una rugosidad inferior a (mejor que) 100 nm RMS. - Cuatro o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorno; y - Que utilicen uno cualquiera de los siguientes procesos: - Acabado magnetorreológico (MRF); - Acabado electrorreológico (ERF); - Acabado por haz de partículas energéticas; - Acabado mediante herramienta con membrana inchable - Acabado por chorro de fluido.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	<u>Notas técnicas:</u> <i>A los efectos del artículo 2.B.2:</i> 1. <i>MRF es un proceso de eliminación de material mediante un fluido abrasivo magnético cuya viscosidad se controla por medio de un campo magnético;</i> 2. <i>ERF es un proceso de eliminación de material mediante un fluido abrasivo cuya viscosidad se controla por medio de un campo eléctrico;</i> 3. <i>El acabado por haz de partículas energéticas utiliza plasmas de átomos reactivos (RAP) o haces de iones para eliminar material de modo selectivo;</i> 4. <i>El acabado mediante herramienta con membrana hinchable es un procedimiento en el que se emplea una membrana presurizada que se deforma para entrar en contacto con una pequeña superficie de la pieza;</i> 5. <i>El acabado por chorro de fluido utiliza un chorro de líquido para la eliminación de material.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8461.90.02	De control numérico.
	<i>Unicamente:</i> Máquinas herramienta de acabado óptico con control numérico equipadas para la eliminación de material de modo selectivo a fin de producir superficies ópticas no esféricas, que cumplan todo lo siguiente: acabado de la forma inferior a 1,0 micra; acabado con una rugosidad inferior a 100 nm RMS; cuatro o más ejes que puedan coordinarse simultáneamente para el control de contorneado; y que utilicen uno cualquiera de los siguientes procesos: acabado magnetorreológico (MRF); acabado electrorreológico (ERF); acabado por haz de partículas energéticas; acabado mediante herramienta con membrana hinchable; acabado por chorro de fluido.
	Grupo 2.B.3 Máquinas herramienta de control numérico o manuales, y los componentes, controles y accesorios diseñados especialmente para ellas, diseñadas especialmente para el rasurado, acabado, rectificado o bruñido de engranajes rectos, de dentado helicoidal y de doble dentado helicoidal, endurecidos ($R_C = 40$ o superior), con círculo primitivo de diámetro superior a 1 250 mm y una anchura de diente del 15 % o superior del diámetro del círculo primitivo, acabados con calidad igual o superior al nivel AGMA (American Gear Manufacturers Association) 14 (equivalente a ISO 1328 clase 3).
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8461.40.01	Máquinas para tallar o acabar engranajes.
	<i>Unicamente:</i> Máquinas herramienta de control numérico o manuales, y los componentes, controles y accesorios diseñados especialmente para ellas, diseñadas especialmente para el rasurado y acabado de engranajes rectos, de dentado helicoidal y de doble dentado helicoidal, endurecidos ($R_C = 40$ o superior), con círculo primitivo de diámetro superior a 1 250 mm y una anchura de diente del 15 % o superior del diámetro del círculo primitivo, acabados con calidad igual o superior al nivel AGMA (American Gear Manufacturers Association) 14 (equivalente a ISO 1328 clase 3).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.
	Unicamente: Máquinas herramienta de control numérico o manuales, y los componentes, controles y accesorios diseñados especialmente para ellas, diseñadas especialmente para el rectificado o bruñido de engranajes rectos, de dentado helicoidal y de doble dentado helicoidal, endurecidos ($R_C = 40$ o superior), con círculo primitivo de diámetro superior a 1 250 mm y una anchura de diente del 15 % o superior del diámetro del círculo primitivo, acabados con calidad igual o superior al nivel AGMA (American Gear Manufacturers Association) 14 (equivalente a ISO 1328 clase 3).
8466.20.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.
	Unicamente: Máquinas herramienta de control numérico o manuales, y los componentes, controles y accesorios diseñados especialmente para ellas, diseñadas especialmente para el rectificado o bruñido de engranajes rectos, de dentado helicoidal y de doble dentado helicoidal, endurecidos ($R_C = 40$ o superior), con círculo primitivo de diámetro superior a 1 250 mm y una anchura de diente del 15 % o superior del diámetro del círculo primitivo, acabados con calidad igual o superior al nivel AGMA (American Gear Manufacturers Association) 14 (equivalente a ISO 1328 clase 3).
8466.93.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.
	Unicamente: Máquinas herramienta de control numérico o manuales, y los componentes, controles y accesorios diseñados especialmente para ellas, diseñadas especialmente para el rectificado o bruñido de engranajes rectos, de dentado helicoidal y de doble dentado helicoidal, endurecidos ($R_C = 40$ o superior), con círculo primitivo de diámetro superior a 1 250 mm y una anchura de diente del 15 % o superior del diámetro del círculo primitivo, acabados con calidad igual o superior al nivel AGMA (American Gear Manufacturers Association) 14 (equivalente a ISO 1328 clase 3).
8537.10.99	Los demás.
	Unicamente: Máquinas herramienta de control numérico o manuales, y los componentes, controles y accesorios diseñados especialmente para ellas, diseñadas especialmente para el rasurado, acabado, rectificado o bruñido de engranajes rectos, de dentado helicoidal y de doble dentado helicoidal, endurecidos ($R_C = 40$ o superior), con círculo primitivo de diámetro superior a 1 250 mm y una anchura de diente del 15 % o superior del diámetro del círculo primitivo, acabados con calidad igual o superior al nivel AGMA (American Gear Manufacturers Association) 14 (equivalente a ISO 1328 clase 3).
8542.31.99	Los demás.
	Unicamente: Máquinas herramienta de control numérico o manuales, y los componentes, controles y accesorios diseñados especialmente para ellas, diseñadas especialmente para el rasurado, acabado, rectificado o bruñido de engranajes rectos, de dentado helicoidal y de doble dentado helicoidal, endurecidos ($R_C = 40$ o superior), con círculo primitivo de diámetro superior a 1 250 mm y una anchura de diente del 15 % o superior del diámetro del círculo primitivo, acabados con calidad igual o superior al nivel AGMA (American Gear Manufacturers Association) 14 (equivalente a ISO 1328 clase 3).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8542.32.99	Los demás.
	Únicamente: Máquinas herramienta de control numérico o manuales, y los componentes, controles y accesorios diseñados especialmente para ellas, diseñadas especialmente para el rasurado, acabado, rectificado o bruñido de engranajes rectos, de dentado helicoidal y de doble dentado helicoidal, endurecidos ($R_c = 40$ o superior), con círculo primitivo de diámetro superior a 1 250 mm y una anchura de diente del 15 % o superior del diámetro del círculo primitivo, acabados con calidad igual o superior al nivel AGMA (American Gear Manufacturers Association) 14 (equivalente a ISO 1328 clase 3).
8542.39.99	Los demás.
	Únicamente: Máquinas herramienta de control numérico o manuales, y los componentes, controles y accesorios diseñados especialmente para ellas, diseñadas especialmente para el rasurado, acabado, rectificado o bruñido de engranajes rectos, de dentado helicoidal y de doble dentado helicoidal, endurecidos ($R_c = 40$ o superior), con círculo primitivo de diámetro superior a 1 250 mm y una anchura de diente del 15 % o superior del diámetro del círculo primitivo, acabados con calidad igual o superior al nivel AGMA (American Gear Manufacturers Association) 14 (equivalente a ISO 1328 clase 3).
	Grupo 2.B.4 Prensas isostáticas en caliente, que tengan todas las características siguientes, y los componentes y accesorios diseñados especialmente para ellas: - Un ambiente térmico controlado dentro de la cavidad cerrada y una cámara con un diámetro interior igual o superior a 406 mm; y - Cualquiera de las características siguientes: - Capacidad para desarrollar una presión de trabajo máxima superior a 207 MPa; - Ambiente térmico controlado superior a 1 773 K (1 500 °C); o - Capacidad para efectuar impregnación con hidrocarburos y eliminar las sustancias gaseosas de descomposición resultantes. <u>Nota técnica:</u> <i>La dimensión interior de la cámara es la de la cavidad de trabajo en la que se generan la temperatura y la presión de trabajo y no incluye el utillaje de sujeción. Dicha dimensión será bien la del diámetro interior de la cámara de presión bien la del diámetro interior de la cámara aislada del horno, y concretamente la menor de ambas, en función de cuál de las cámaras esté situada en el interior de la otra.</i> <i>N.B.: Para matrices, moldes y herramientas diseñados especialmente véanse los artículos 1.B.3, 9.B.9 y ML18 de la Lista de Municiones.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8462.99.99	Las demás.
	Únicamente: Prensas isostáticas en caliente, que tengan todas las características siguientes, y los componentes y accesorios diseñados especialmente para ellas: un ambiente térmico controlado dentro de la cavidad cerrada y una cámara con un diámetro interior igual o superior a 406 mm; y cualquiera de las características siguientes: capacidad para desarrollar una presión de trabajo máxima superior a 207 MPa; ambiente térmico controlado superior a 1 773 K (1 500 °C); o capacidad para efectuar impregnación con hidrocarburos y eliminar las sustancias gaseosas de descomposición resultantes.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8466.94.99	Las demás.
	Únicamente: Prensas isostáticas en caliente, que tengan todas las características siguientes, y los componentes y accesorios diseñados especialmente para ellas: un ambiente térmico controlado dentro de la cavidad cerrada y una cámara con un diámetro interior igual o superior a 406 mm; y cualquiera de las características siguientes: capacidad para desarrollar una presión de trabajo máxima superior a 207 MPa; ambiente térmico controlado superior a 1 773 K (1 500 °C); o capacidad para efectuar impregnación con hidrocarburos y eliminar las sustancias gaseosas de descomposición resultantes.
8480.49.99	Los demás.
	Únicamente: Prensas isostáticas en caliente, que tengan todas las características siguientes, y los componentes y accesorios diseñados especialmente para ellas: un ambiente térmico controlado dentro de la cavidad cerrada y una cámara con un diámetro interior igual o superior a 406 mm; y cualquiera de las características siguientes: capacidad para desarrollar una presión de trabajo máxima superior a 207 MPa; ambiente térmico controlado superior a 1 773 K (1 500 °C); o capacidad para efectuar impregnación con hidrocarburos y eliminar las sustancias gaseosas de descomposición resultantes.
8514.40.99	Los demás.
	Únicamente: Prensas isostáticas en caliente, que tengan todas las características siguientes, y los componentes y accesorios diseñados especialmente para ellas: un ambiente térmico controlado dentro de la cavidad cerrada y una cámara con un diámetro interior igual o superior a 406 mm; y cualquiera de las características siguientes: capacidad para desarrollar una presión de trabajo máxima superior a 207 MPa; ambiente térmico controlado superior a 1 773 K (1 500 °C); o capacidad para efectuar impregnación con hidrocarburos y eliminar las sustancias gaseosas de descomposición resultantes.
8537.10.99	Los demás.
	Únicamente: Prensas isostáticas en caliente, que tengan todas las características siguientes, y los componentes y accesorios diseñados especialmente para ellas: un ambiente térmico controlado dentro de la cavidad cerrada y una cámara con un diámetro interior igual o superior a 406 mm; y cualquiera de las características siguientes: capacidad para desarrollar una presión de trabajo máxima superior a 207 MPa; ambiente térmico controlado superior a 1 773 K (1 500 °C); o capacidad para efectuar impregnación con hidrocarburos y eliminar las sustancias gaseosas de descomposición resultantes.
	Grupo 2.B.5 Equipos diseñados especialmente para el depósito, proceso y control durante el proceso, de revestimientos, recubrimientos y modificaciones de superficies inorgánicas, según se indica, para sustratos no electrónicos, por los procedimientos que se especifican en la tabla y en las notas correspondientes a continuación del subartículo 2.E.3.f., y los componentes de manejo automático, posicionamiento, manipulación y control automatizados diseñados especialmente para ellos: a. Equipos de producción para el depósito químico en fase de vapor (CVD) que cumplan todo lo siguiente: 1. Un proceso modificado para uno de los tipos de depósito siguientes: a. CVD pulsante; b. Deposición nuclearia térmica controlada (CNTD); o c. CVD intensificado por plasma o asistido por plasma; y

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	2. Que tengan alguna de las características siguientes: a. Juntas rotatorias de alto vacío (igual o inferior a 0,01 Pa); o b. Control del espesor del revestimiento <i>in situ</i>; b. Equipos de producción para la implantación iónica que tengan corrientes de haz iguales o superiores a 5 mA; c. Equipos de producción para el depósito físico mediante vapor, con haz de electrones (EB-PVD), que incorporen sistemas de alimentación tasados a más de 80 kW y tengan alguna de las características siguientes: 1. Sistema de control láser del nivel del baño líquido que regule con precisión la velocidad de avance de los lingotes; o 2. Dispositivo de vigilancia de la velocidad controlado por ordenador, que funcione de acuerdo con el principio de la fotoluminiscencia de los átomos ionizados en la corriente en evaporación para controlar la velocidad de depósito de un revestimiento que contenga dos o más elementos; d. Equipos de producción para la pulverización de plasma que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Funcionamiento en atmósfera controlada a baja presión (igual o inferior a 10 kPa, medida por encima de la salida de la boquilla de la pistola y a una distancia máxima de 300 mm de ésta) en una cámara de vacío capaz de evacuar hasta 0,01 Pa antes del proceso de pulverización; o 2. Control del espesor del revestimiento <i>in situ</i>; e. Equipos de producción para el depósito por pulverización catódica capaces de producir densidades de corriente iguales o superiores a 0,1 mA/mm² a una velocidad de depósito igual o superior a 15 micras/h; f. Equipos de producción para el depósito por arco catódico, dotados de una retícula de electroimanes para el control de la dirección del punto de arco en el cátodo; g. Equipos de producción para la implantación iónica que permitan la medición <i>in situ</i> de una de las características siguientes: 1. Espesor del revestimiento sobre el sustrato y control de la velocidad; o 2. Características ópticas. <u>Nota:</u> El artículo 2.B.5.a., 2.B.5.b., 2.B.5.e., 2.B.5.f. y 2.B.5.g no somete a control los equipos para depósito químico en fase de vapor, de arco catódico, depósito por pulverización catódica, sedimentación iónica o implantación iónica, diseñados especialmente para herramientas de corte o de mecanizado.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8419.89.99	Los demás.
	<u>Unicamente:</u> Equipos de producción para el depósito químico en fase de vapor (CVD) que cumplan todo lo siguiente: a) un proceso modificado para uno de los tipos de depósito siguientes: CVD pulsante, deposición nuclearia térmica controlada (CNTD), o CVD intensificado por plasma o asistido por plasma; y b) que tengan alguna de las características siguientes: juntas rotatorias de alto vacío (igual o inferior a 0,01 Pa), o control del espesor del revestimiento <i>in situ</i>.
8543.10.01	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.
	<u>Unicamente:</u> Equipos de producción para la implantación iónica que tengan corrientes de haz iguales o superiores a 5 mA.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8543.70.99	Los demás.
	Únicamente: Equipos de producción para el depósito químico en fase de vapor (CVD); equipos de producción para el depósito físico mediante vapor, con haz de electrones (EB-PVD), que incorporen sistemas de alimentación tasados a más de 80 kW; equipos de producción para la pulverización de plasma; equipos de producción para el depósito por pulverización catódica capaces de producir densidades de corriente iguales o superiores a 0,1 mA/mm² a una velocidad de depósito igual o superior a 15 micras/h; equipos de producción para el depósito por arco catódico, dotados de una retícula de electroimanes para el control de la dirección del punto de arco en el cátodo; y equipos de producción para la implantación iónica, en los términos descritos en el Grupo 2.B.5
8543.90.99	Las demás.
	Únicamente: componentes de manejo automático, posicionamiento, manipulación y control automatizados diseñados especialmente para los equipos comprendidos en el Grupo 2.B.5.
	Grupo 2.B.6 Sistemas, equipos y conjuntos electrónicos de control dimensional o de medida según se indica: a. Máquinas de medida de coordenadas (MMC) controladas por ordenador, o bien por control numérico, que tengan un error máximo tolerado (EMTE) de indicación en tres dimensiones (volumétrica) en cualquier punto dentro del alcance operacional de la máquina (es decir, dentro de la longitud de los ejes) igualo inferior a (mejor que) $(1,7 + L/1\ 000)$ micras (L es la longitud medida expresada en mm) ensayada según la norma ISO 10360-2 (2009); <u>Nota técnica</u> <i>El $E_{0,MPE}$ error máximo permitido en la configuración más precisa de la CMM especificado por el fabricante (por ejemplo, mejor, de lo siguiente: la sonda, la longitud de la aguja, los parámetros de movimiento, el medio ambiente) y con todas las compensaciones disponibles se puede comparar con los $1,7 + L / 1000$ micras umbral</i>Instrumentos de medida de desplazamiento lineal y angular, según se indica: b. Instrumentos de desplazamiento lineal y angular de medida, como los siguientes: 1. Instrumentos de medida de desplazamiento lineal que tengan cualquiera de las características siguientes: <u>Nota técnica:</u> <i>A efectos del subartículo 2.B.6.b.1, se entenderá por desplazamiento lineal el cambio de distancia entre la sonda de medición y el objeto medido.</i> a. Sistemas de medida del tipo sin contacto que tengan una resolución igual o inferior a (mejor que) 0,2 micras dentro de una gama de medida igual o inferior a 0,2 mm; b. Sistemas de transformadores diferenciales de tensión lineal que cumplan todo lo siguiente: 1. Linealidad igual o inferior a (mejor que) 0,1 % dentro de una gama de medida igual o inferior a 5 mm; y 2. Deriva igual o inferior a (mejor que) 0,1 % por día a la temperatura ambiente normalizada de las salas de verificación ± 1 K;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	c. Sistemas de medida que cumplan todo lo siguiente: 1. Que contengan un láser; y 2. Que mantengan durante 12 horas como mínimo, a una temperatura de $20^{\circ} + 1^{\circ}\text{C}$, todas las características siguientes: a. Una resolución, en toda la escala, igual o inferior a (mejor que) 0,1 micras; y b. Capaces de alcanzar una incertidumbre de medida, una vez compensado el índice de refracción del aire, igual o inferior a (mejor que) $(0,2 + L/2\ 000)$ micras (L es la longitud medida expresada en mm); o d. Conjuntos electrónicos" diseñados especialmente para proporcionar capacidad de realimentación en los sistemas sometidos a control en el subartículo 2.B.6.b.1.c <u>Nota:</u> El subartículo 2.B.6.b.1. no somete a control los sistemas de medida con interferómetros, con un sistema de control automático que esté diseñado para no utilizar técnicas de realimentación, que contengan un "láser" para medir los errores de movimiento del carro de las máquinas herramienta, de las máquinas de control dimensional o de equipos similares. 2. Instrumentos de medida del desplazamiento angular con una desviación de posición angular igual o inferior a (mejor que) $0,00025^{\circ}$; <u>Nota:</u> El subartículo 2.B.6.b.2. no somete a control los instrumentos ópticos, como los autocolimadores, que utilicen luz colimada (ej. luz láser) para detectar el desplazamiento angular de un espejo. c. Equipos destinados a medir irregularidades de superficie midiendo la dispersión (scatter) óptica en función del ángulo, con una sensibilidad igual o inferior a (mejor que) 0,5 nm. <u>Nota:</u> 2.B.6. incluye las máquinas de herramientas, que no sean los especificados por 2.B.1., que pueden ser utilizados como máquinas de medida si cumplen o sobrepasan los criterios establecidos para la función de máquinas de medida
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9031.49.01	Instrumentos de medición de coordenadas.
	<u>Unicamente:</u> Máquinas de medida de coordenadas (MMC) controladas por ordenador, o bien por control numérico, que tengan un error máximo tolerado (EMTE) de indicación en tres dimensiones (volumétrica) en cualquier punto dentro del alcance operacional de la máquina (es decir, dentro de la longitud de los ejes) igual o inferior a (mejor que) $(1,7 + L/1\ 000)$ micras (L es la longitud medida expresada en mm) ensayada según la norma ISO 10360-2 (2009).
9031.80.99	Los demás.
	<u>Unicamente:</u> Instrumentos de medida de desplazamiento lineal que tengan cualquiera de las características siguientes: a) sistemas de medida del tipo sin contacto que tengan una resolución igual o inferior a 0,2 micras dentro de una gama de medida igual o inferior a 0,2 mm; b) sistemas de transformadores diferenciales de tensión lineal con una linealidad igual o inferior a 0,1 % dentro de una gama de medida igual o inferior a 5 mm y deriva igual o inferior a 0,1 % por día a la temperatura ambiente normalizada de las salas de verificación $\pm 1\text{ K}$; c) sistemas de medida que contengan un láser, y que mantengan durante 12 horas como mínimo, a una temperatura de $20^{\circ} + 1^{\circ}\text{C}$, todas las características siguientes: una resolución, en toda la escala, igual o inferior a 0,1 micras, y capaces de alcanzar una incertidumbre de medida, una vez compensado el índice de refracción del aire, igual o inferior a $(0,2 + L/2\ 000)$ micras (L es la longitud medida expresada en mm); o d) conjuntos electrónicos diseñados especialmente para proporcionar capacidad de realimentación en los sistemas sometidos a control en el subartículo 2.B.6.b.1.c. Así como equipos destinados a medir irregularidades de superficie midiendo la dispersión (scatter) óptica en función del ángulo, con una sensibilidad igual o inferior a 0,5 nm.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Grupo 2.B.7 Robots que tengan cualquiera de las características siguientes y controladores y efectores terminales diseñados especialmente para ellos: a. Ser capaces de efectuar el proceso completo, en tiempo real, de imágenes tridimensionales o el análisis de escenas tridimensionales para crear o modificar programas o datos numéricos de programas; <u>Nota técnica:</u> <i>La limitación relativa al análisis de escena no incluye la aproximación de la tercera dimensión mediante la visión bajo un ángulo dado, o limitado a la interpretación de una escala de grises para la percepción de la profundidad o la textura para las tareas autorizadas (2 1/2 D).</i> b. Estar diseñados especialmente para satisfacer las normas nacionales de seguridad relativas a entornos de armamento potencialmente explosivo; <u>Nota:</u> El subartículo 2.B.7.b no somete a control los “robots” diseñados especialmente para cabinas de pintura. c. Estar diseñados especialmente o tener las características necesarias para resistir una dosis de radiación absorbida total superior a 5×10^3 Gy (silicio) sin degradación operativa; o d. Estar diseñados especialmente para trabajar a alturas superiores a 30,000 m.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8428.39.99	Los demás.
	Unicamente: Robots que tengan cualquiera de las características siguientes: sean capaces de efectuar el proceso completo, en tiempo real, de imágenes tridimensionales o el análisis de escenas tridimensionales para crear o modificar programas o datos numéricos de programas; estar diseñados especialmente para satisfacer las normas nacionales de seguridad relativas a entornos de armamento potencialmente explosivo; estar diseñados especialmente o tener las características necesarias para resistir una dosis de radiación absorbida total superior a 5×10^3 Gy (silicio) sin degradación operativa; o estar diseñados especialmente para trabajar a alturas superiores a 30,000 m.
8428.90.99	Los demás.
	Unicamente: Robots que tengan cualquiera de las características siguientes: sean capaces de efectuar el proceso completo, en tiempo real, de imágenes tridimensionales o el análisis de escenas tridimensionales para crear o modificar programas o datos numéricos de programas; estar diseñados especialmente para satisfacer las normas nacionales de seguridad relativas a entornos de armamento potencialmente explosivo; estar diseñados especialmente o tener las características necesarias para resistir una dosis de radiación absorbida total superior a 5×10^3 Gy (silicio) sin degradación operativa; o estar diseñados especialmente para trabajar a alturas superiores a 30,000 m.
8479.50.01	Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	Unicamente: Robots que tengan cualquiera de las características siguientes: sean capaces de efectuar el proceso completo, en tiempo real, de imágenes tridimensionales o el análisis de escenas tridimensionales para crear o modificar programas o datos numéricos de programas; estar diseñados especialmente para satisfacer las normas nacionales de seguridad relativas a entornos de armamento potencialmente explosivo; estar diseñados especialmente o tener las características necesarias para resistir una dosis de radiación absorbida total superior a 5×10^3 Gy (silicio) sin degradación operativa; o estar diseñados especialmente para trabajar a alturas superiores a 30,000 m.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8479.89.99	Los demás.
	Únicamente: Robots que tengan cualquiera de las características siguientes: sean capaces de efectuar el proceso completo, en tiempo real, de imágenes tridimensionales o el análisis de escenas tridimensionales para crear o modificar programas o datos numéricos de programas; estar diseñados especialmente para satisfacer las normas nacionales de seguridad relativas a entornos de armamento potencialmente explosivo; estar diseñados especialmente o tener las características necesarias para resistir una dosis de radiación absorbida total superior a 5×10^3 Gy (silicio) sin degradación operativa; o estar diseñados especialmente para trabajar a alturas superiores a 30,000 m..
8479.90.99	Los demás.
	Únicamente: Robots que tengan cualquiera de las características siguientes: sean capaces de efectuar el proceso completo, en tiempo real, de imágenes tridimensionales o el análisis de escenas tridimensionales para crear o modificar programas o datos numéricos de programas; estar diseñados especialmente para satisfacer las normas nacionales de seguridad relativas a entornos de armamento potencialmente explosivo; estar diseñados especialmente o tener las características necesarias para resistir una dosis de radiación absorbida total superior a 5×10^3 Gy (silicio) sin degradación operativa; o estar diseñados especialmente para trabajar a alturas superiores a 30,000 m.
8537.10.99	Los demás
	Únicamente: Controladores y efectores terminales diseñados especialmente para los robots comprendidos en el Grupo 2.B.7.
	Grupo 2.B.8 Conjuntos o unidades diseñados especialmente para máquinas herramienta o para sistemas y equipos de control dimensional o de medida, según se indica: a. Unidades de realimentación de posición lineal (por ejemplo, los dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser) que tengan una exactitud global inferior a (mejor que) $(800 + (600 \times L \times 10))$ nm (siendo L la longitud efectiva en mm); <u>N.B.:</u> Para los sistemas láser véase también los subartículos 2.B.6.c y d. b. Unidades de realimentación de posición rotatoria, por ejemplo dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser que tengan una exactitud inferior a (mejor que) $0,00025^\circ$; <u>N.B.:</u> Para los sistemas láser véase también la nota al subartículo 2.B.6.b.2. c. Mesas rotativas compuestas y husillos basculantes que, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, puedan mejorar las máquinas herramienta hasta el punto de que alcancen o sobrepasen los niveles establecidos en el artículo 2B.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8466.91.01	Para máquinas de la partida 84.64.
	Únicamente: Unidades de realimentación de posición lineal (por ejemplo, los dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser) que tengan una exactitud global inferior a $(800 + (600 \times L \times 10))$ nm (siendo L la longitud efectiva en mm); unidades de realimentación de posición rotatoria, por ejemplo dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser que tengan una exactitud inferior a $0,00025^\circ$.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8466.93.99	Las demás.
	Únicamente: mesas rotativas compuestas y husillos basculantes que, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, puedan mejorar las máquinas herramienta hasta el punto de que alcancen o sobrepasen los niveles establecidos en el artículo 2B.
8466.94.99	Las demás.
	Únicamente: mesas rotativas compuestas y husillos basculantes que, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, puedan mejorar las máquinas herramienta hasta el punto de que alcancen o sobrepasen los niveles establecidos en el artículo 2B.
8542.31.99	Los demás.
	Únicamente: Unidades de realimentación de posición lineal (por ejemplo, los dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser) que tengan una exactitud global inferior a $(800 + (600 \times L \times 10))$ nm (siendo L la longitud efectiva en mm); unidades de realimentación de posición rotatoria, por ejemplo dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser que tengan una exactitud inferior a 0,00025°; y, mesas rotativas compuestas y husillos basculantes que, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, puedan mejorar las máquinas herramienta hasta el punto de que alcancen o sobrepasen los niveles establecidos en el artículo 2B.
8542.32.99	Los demás.
	Únicamente: Unidades de realimentación de posición lineal (por ejemplo, los dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser) que tengan una exactitud global inferior a $(800 + (600 \times L \times 10))$ nm (siendo L la longitud efectiva en mm); unidades de realimentación de posición rotatoria, por ejemplo dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser que tengan una exactitud inferior a 0,00025°; y, mesas rotativas compuestas y husillos basculantes que, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, puedan mejorar las máquinas herramienta hasta el punto de que alcancen o sobrepasen los niveles establecidos en el artículo 2B.
8542.39.99	Los demás.
	Únicamente: Unidades de realimentación de posición lineal (por ejemplo, los dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser) que tengan una exactitud global inferior a $(800 + (600 \times L \times 10))$ nm (siendo L la longitud efectiva en mm); unidades de realimentación de posición rotatoria, por ejemplo dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser que tengan una exactitud inferior a 0,00025°; y, mesas rotativas compuestas y husillos basculantes que, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, puedan mejorar las máquinas herramienta hasta el punto de que alcancen o sobrepasen los niveles establecidos en el artículo 2B.
9031.80.99	Los demás.
	Únicamente: Unidades de realimentación de posición lineal (por ejemplo, los dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser) que tengan una exactitud global inferior a $(800 + (600 \times L \times 10))$ nm (siendo L la longitud efectiva en mm); unidades de realimentación de posición rotatoria, por ejemplo dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser que tengan una exactitud inferior a 0,00025°; y, mesas rotativas compuestas y husillos basculantes que, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, puedan mejorar las máquinas herramienta hasta el punto de que alcancen o sobrepasen los niveles establecidos en el artículo 2B.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
9031.90.99	Los demás.
	Únicamente: Unidades de realimentación de posición lineal (por ejemplo, los dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser) que tengan una exactitud global inferior a $(800 + (600 \times L \times 10))$ nm (siendo L la longitud efectiva en mm); unidades de realimentación de posición rotatoria, por ejemplo dispositivos de tipo inductivo, escalas graduadas, sistemas de infrarrojos o sistemas láser que tengan una exactitud inferior a 0,00025°; y, mesas rotativas compuestas y husillos basculantes que, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, puedan mejorar las máquinas herramienta hasta el punto de que alcancen o sobrepasen los niveles establecidos en el artículo 2B.
	Grupo 2.B.9 Máquinas de conformación por rotación y máquinas de conformación por estirado que, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, puedan ser equipadas con unidades de control numérico o controladas por ordenador y que tengan todas las características siguientes: - Tener dos o más ejes controlados, de los que dos como mínimo puedan ser coordinados simultáneamente para el control de contorneado; y - Una fuerza en rodillo superior a 60 kN. <u>Nota técnica:</u> <i>A efectos del artículo 2.B.9, las máquinas que combinen las funciones de conformación por rotación y por estirado (spin-forming y flow-forming) se consideran como máquinas de conformación por estirado.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8463.90.99	Las demás.
	Únicamente: Máquinas de conformación por rotación y máquinas de conformación por estirado que, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, puedan ser equipadas con unidades de control numérico o controladas por ordenador y que tengan dos o más ejes controlados, de los que dos como mínimo puedan ser coordinados simultáneamente para el control de contorneado; y una fuerza en rodillo superior a 60 kN.

Categoría 3: Electrónica

3.A. Sistemas, equipos y componentes

Nota 1: El régimen de control de los equipos y componentes descritos en 3.A., distintos de los descritos en los artículos 3.A.1.a.3. a 3.A.1.a.10. o 3.A.1.a.12., que están especialmente diseñados o posean las mismas características funcionales que otros equipos, estará determinado por el estado de los otros equipos.

Nota 2: El régimen de control de los circuitos integrados descritos en los artículos 3.A.1.a.3. a 3.A.1.a.9. o 3.A.1.a.12. que estén programados o diseñados de manera inalterable para una función específica para otros equipos, estará determinado por el régimen de control de los otros equipos.

N.B.: Cuando el fabricante o el solicitante no pueda determinar el régimen de control de los otros equipos, el régimen de control de los circuitos integrados será el que determinen los artículos 3.A.1.a.3. a 3.A.1.a.9. y 3.A.1.a.12.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Grupo 3.A.1 Componentes electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, según se indica: a. Circuitos integrados de uso general, según se indica: Nota 1: El régimen de control de las obleas (terminadas o no) cuya función esté determinada se evaluará en función de los parámetros establecidos en el subartículo 3.A.1.a. Nota 2: Los circuitos integrados incluyen los tipos siguientes: - Circuitos integrados monolíticos; - Circuitos integrados híbridos; - Circuitos integrados multipastilla; - Circuitos integrados peliculares, incluidos los circuitos integrados silicio sobre zafiro; - Circuitos integrados ópticos. 1. Circuitos integrados diseñados o tasados como resistentes a la radiación para resistir cualquiera de las siguientes dosis: a. Una dosis total igual o superior a 5×10^3 Gy (Si); b. Una tasa de dosis igual o superior a 5×10^6 Gy (Si)/s; o c. Una fluencia (flujo integrado) de neutrones (equivalente 1 MeV) de 5×10^{13} n/cm² o superior sobre silicón, o su equivalente para otros materiales; Nota: El subartículo 3.A.1.a.1.c. no se aplica a los semiconductores de aislador metálico (MIS). 2. Microcircuitos de microprocesador, microcircuitos de microordenador, microcircuitos de microcontrolador, circuitos integrados para almacenamiento fabricados en un semiconductor compuesto convertidores analógico-digital, convertidores digital-analógico, circuitos integrados ópticos o electro-ópticos diseñados para el proceso de señales, dispositivos lógicos programables por el usuario, circuitos integrados para el usuario en los que la función es desconocida o en los que el estado de control del equipo en el que se vaya a usar el circuito integrado es desconocido, procesadores de Transformada rápida de Fourier (FFT), memorias de solo lectura programables, con borrado eléctrico (EEPROM), memorias flash o memorias estáticas de acceso aleatorio (SRAM), que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Preparados para operar a una temperatura ambiente superior a 398 K (+125 °C); b. Preparados para operar a una temperatura ambiente inferior a 218 K (– 55 °C); o c. Preparados para operar en todo el intervalo de temperatura ambiente entre 218 K (– 55 °C) y 398 K (+125 °C); Nota: El subartículo 3.A.1.a.2. no se aplica a los circuitos integrados para aplicaciones civiles para automóviles o ferrocarriles.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	3. Microcircuitos de microprocesador, microcircuitos de microordenador y microcircuitos de micro controlador fabricados a partir de un semiconductor compuesto y que funcionen a una frecuencia de reloj superior a 40 MHz; <u>Nota:</u> El subartículo 3.A.1.a.3. incluye los procesadores de señales digitales, los conjuntos de procesadores digitales y los coprocesadores digitales. 4. Sin uso desde 2010; 5. Circuitos integrados convertidores analógico-digital y digital-analógico, según se indica: a. Convertidores analógico-digital que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Resolución igual o superior a 8 bits, pero inferior a 10 bits, con una tasa de salida superior a 500 millones de palabras por segundo; 2. Resolución igual o superior a 10 bits, pero inferior a 12 bits, con una tasa de salida superior a 300 millones de palabras por segundo; 3. Resolución de 12 bits con una tasa de salida superior a 200 millones de palabras por segundo; 4. Resolución superior a 12 bits, pero igual o inferior a 14 bits, con una tasa de salida superior a 125 millones de palabras por segundo; o 5. Resolución superior a 14 bits con una tasa de salida superior a 2.5 millones de palabras por segundo; <u>Notas técnicas:</u> 1. Una resolución de n bits corresponde a una cuantificación de segundos niveles. 2. El número de bits en la palabra de salida es igual a la resolución del ADC. 3. La tasa de salida es la tasa de salida máxima del convertidor, independientemente de la arquitectura o sobre muestreo. 4. Por múltiples canales ADC, los resultados no se suman y la tasa de salida es la tasa de salida máxima de cualquier canal. 5. Para ADC intercalados o para el canal múltiple ADC, que son específicos para disponer de un modo de operación interpolado, los resultados se agregan y la tasa de salida es la máxima tasa de producción total combinada, de todas las salidas. 6. El proveedor también puede referirse a la tasa de salida como velocidad de muestreo, tasa de conversión o tasa de rendimiento. Suele expresarse en megaherzios (MHz) o muestras mega por segundo (MSPS). 7. Para el cálculo de la tasa de salida, una palabra de salida por segundo es equivalente a un Hertz o una muestra por segundo. 8. Los canales múltiples ADC se definen como dispositivos que integran más de un ADC, diseñado para que cada producto posea una entrada análoga separada. 9. Los ADC intercalados se definen como productos que tienen múltiples unidades de ADC que muestran la misma entrada analógica en diferentes momentos de tal manera que cuando los resultados son agregados, la entrada analógica ha sido efectivamente la muestra y se convierte en un porcentaje superior.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	b. Convertidores de señal digital-analógica (CAD) que tenga cualquiera de las siguientes: 1. Una resolución de 10 bits o más con una frecuencia de actualización de ajuste de 3.500 MSPS o mayor, o 2. Una resolución de 12 bits o más con una frecuencia de actualización de ajuste igual o mayor de 1.250 MSPS y que tengan cualquiera de las siguientes: a. Un tiempo de establecimiento menor de 9 ns a 0.024% de la escala completa de un paso a gran escala, o b. Espurias de rango dinámico libre (SFDR) superior a 68 dBc (portador) al sintetizar una señal de escala analógica completo de 100 MHz o más alto el análogo a gran escala de frecuencia de la señal especificada por debajo de 100 MHz Notas técnicas: 1. Espuria de rango dinámico libre (SFDR) se define como la relación entre el valor RMS de la frecuencia portadora (componente de la señal máxima) en la entrada del CAD con el valor RMS del ruido más grande siguiente o componente de distorsión armónica en su salida. 2. El SFDR se determina directamente de la tabla de especificaciones o de los gráficos de caracterización de SFDR contra la frecuencia. 3. Una señal se define como la escala completa cuando su amplitud es mayor que -3 dBFS (escala completa). 4. Ajuste de frecuencia de actualización para DAC: a. Para convencionales (no interpolación) DAC, el índice de actualización ajustada es la tasa a la cual se convierte la señal digital a una señal analógica y los valores de salida analógica se cambian por el CAD. Para DAC el modo de interpolación puede ser evitado (factor de interpolación de uno), el CAD debe ser considerado como un CAD convencional (no interpolación). b. Para DAC interpolación (DAC sobre muestreo), la tasa de actualización ajustada se define como la velocidad de actualización de CAD, dividida por el factor más pequeño de interpolación. Para DAC de interpolación, la tasa de actualización ajustada puede hacer referencia a términos diferentes, incluyendo: • Tasa de datos de entrada • La entrada de la palabra tasa • La entrada de frecuencia de muestreo • Entrada máxima del índice total de autobús • Velocidad máxima de reloj del CAD para la entrada de reloj del CAD. 6. Circuitos integrados electroópticos o circuitos integrados ópticos, diseñados para el proceso de señales y que tengan las características siguientes: a. Uno o más diodos láser internos; b. Uno o más elementos foto detectores internos, y c. Guía de ondas ópticas;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	7. Dispositivos lógicos programables por el usuario que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Número máximo de entradas/salidas digitales superior a 200; o b. Número de puertas de sistema superior a 230,000; <u>Nota:</u> El subartículo 3.A.1.a.7. incluye: - Dispositivos lógicos programables simples (SPLDs) - Dispositivos Lógicos Programables Complejos (CPLDs) - Conjuntos de Puertas Programables por el Usuario (FPGAs) - Conjuntos Lógicos Programables por el Usuario (FPLAs) - Interconectables Programables por el Usuario (FPICs) <u>Notas técnicas:</u> 1. Los dispositivos lógicos programables por el usuario (field programmable logic devices) se conocen asimismo como puerta programable por el usuario (field programmable gate) o conjuntos lógicos programables por el usuario (field programmable logic arrays). 2. El número máximo de entradas/salidas digitales del subartículo 3.A.1.a.7.a se denomina también número máximo de entradas/salidas de usuario o número máximo de entradas/salidas disponible, con independencia de que el circuito integrado esté encapsulado o sin encapsular. 8. Sin uso desde 1999; 9. Circuitos integrados para redes neuronales; 10. Circuitos integrados para el usuario de los que la función es desconocida o en los que el estado de control del equipo en el que se vaya a usar el circuito integrado es desconocido para el fabricante y que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Más de 1,500 terminales; b. Un retardo por propagación en la puerta básica típico inferior a 0.02 ns; o c. Una frecuencia de funcionamiento superior a 3 GHz; 11. Circuitos integrados digitales distintos de los que se describen en los subartículos 3.A.1.a.3.a 3.A.1.a.10. ó 3.A.1.a.12., fabricados a partir de un semiconductor compuesto cualquiera y que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Un número de puertas equivalente superior a 3,000 (puertas de 2 entradas); o b. Una frecuencia de conmutación superior a 1.2 GHz; 12. Procesadores de transformada rápida de Fourier (FFT) que tengan un tiempo de ejecución tasado para una transformación FFT compleja de menos de $(N \log_2 N)/20,480$ ms, siendo N el número de puntos; <u>Nota técnica:</u> Si N es igual a 1,024 puntos, la fórmula que aparece en 3.A.1.a.12. Arroja un tiempo de ejecución de 500 μs.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	b. Componentes de microondas o de ondas milimétricas, según se indica: 1. Tubos electrónicos de vacío y cátodos, según se indica: Nota 1: El subartículo 3.A.1.b.1. no somete a control los tubos diseñados o tasados para funcionar en cualquier banda de frecuencia y que cumplan todo lo siguiente: - No superar los 31.8 GHz; y - Esté asignados por la UIT para servicios de radiocomunicación, pero no para radio determinación. Nota 2: El subartículo 3.A.1.b.1 no somete a control los tubos no calificados para uso espacial que cumplan todo lo siguiente: - Una potencia de salida media igual o menor a 50 W; y - Diseñados o tasados para operar en cualquier banda de frecuencia y que cumplan todo lo siguiente: - Supere 31.8 GHz pero no supere 43.5 GHz, y - Esté asignados por la UIT para servicios de radiocomunicación, pero no para radio determinación. a. Tubos de ondas progresivas, de impulsos o continuas, según se indica: - Tubos que funcionen en frecuencias superiores a 31.8 GHz; - Tubos dotados de un elemento calefactor de cátodo con un tiempo de subida hasta la potencia de radiofrecuencia nominal inferior a 3 segundos; - Tubos de cavidades acopladas, o los derivados de ellos, con un ancho de banda fraccional superior al 7 % o una potencia de pico que exceda los 2.5 kW; - Tubos helicoidales, o los derivados de ellos, que tengan cualquiera de las características siguientes: - Ancho de banda instantánea superior a una octava, y un producto de la potencia media (expresada en kW) por la frecuencia (expresada en GHz) superior a 0.5; - Ancho de banda instantáneo igual o inferior a una octava, y un producto de la potencia media (expresada en kW) por la frecuencia (expresada en GHz) superior a 1; o - Ser calificados para uso espacial; b. Tubos amplificadores de campos cruzados con ganancia superior a 17 dB; c. Cátodos impregnados diseñados para tubos electrónicos que produzcan una densidad de corriente en emisión continua, en las condiciones de funcionamiento nominales, superior a 5 A/cm²; 2. Circuitos integrados monolíticos amplificadores de potencia de microondas (MMIC) que tengan cualquiera de las características siguientes: - Tasados para operar a frecuencias superiores a 3.2 GHz e inferiores o iguales a 6.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 4W (36 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 15 %; - Tasados para operar a frecuencias superiores a 6.8 GHz e inferiores o iguales a 16 GHz, con una potencia de salida media superior a 1W (30 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	c. Tasados para operar a frecuencias superiores a 16 GHz e inferiores o iguales a 31.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.8W (29 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; d. Tasados para operar a frecuencias superiores a 31.8 GHz e inferiores o iguales a 37.5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.1 nW; e. Tasados para operar a frecuencias superiores a 37.5 GHz e inferiores o iguales a 43.5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.25W (24 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor de 10 %; o f. Tasados para operar a frecuencias superiores a 43.5 GHz, y con una potencia de salida media superior a 0.1 nW; Nota 1: Sin uso desde 2010. Nota 2: El régimen de control de los MMIC cuya frecuencia tasada de funcionamiento incluye frecuencias recogidas en más de una gama de frecuencias, con arreglo a las definiciones de 3.A.1.b.2.a a 3.A.1.2b.2.f, vendrá determinado por el umbral de control correspondiente a la potencia de salida media más baja. Nota 3: Las notas 1 y 2 en la introducción a la categoría 3 suponen que el subartículo 3.A.1.b.2. no somete a control los MMIC que hayan sido diseñados especialmente para otras aplicaciones, por ejemplo, telecomunicaciones, radar, automóvil. 3. Transistores discretos de microondas que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Tasados para operar a frecuencias superiores a 3.2 GHz e inferiores o iguales a 6.8 GHz y con una potencia de salida media superior a 60W (47.8 dBm); b. Tasados para operar a frecuencias superiores a 6.8 GHz e inferiores o iguales a 31.8 GHz y con una potencia de salida media superior a 20W (43 dBm); c. Tasados para operar a frecuencias superiores a 31.8 GHz e inferiores o iguales a 37.5 GHz y con una potencia de salida media superior a 0.5W (27 dBm); d. Tasados para operar a frecuencias superiores a 37.5 GHz e inferiores o iguales a 43.5 GHz y con una potencia de salida media superior a 1W (30 dBm); o e. Tasados para operar a frecuencias superiores a 43.5 GHz, y con una potencia de salida media superior a 0.1 nW. Nota: El régimen de control de un transistor cuya frecuencia tasada de funcionamiento incluye frecuencias recogidas en más de una gama de frecuencias, con arreglo a las definiciones de 3.A.1.b.3.a. a 3.A.1b.3.e., vendrá determinado por el umbral de control correspondiente a la potencia de salida media más baja. 4. Amplificadores de microondas de estado sólido y conjuntos/módulos que contengan amplificadores de microondas de estado sólido, que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Tasados para operar a frecuencias superiores a 3.2 GHz e inferiores o iguales a 6.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 60W (47.8 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 15 %;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	b. Tasados para operar a frecuencias superiores a 6.8 GHz e inferiores o iguales a 31.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 15W (42 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; c. Tasados para operar a frecuencias superiores a 31.8 GHz e inferiores o iguales a 37.5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.1 nW; d. Tasados para operar a frecuencias superiores a 37.5 GHz e inferiores o iguales a 43.5 GHz y con una potencia de salida media superior a 1W (30 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; e. Tasados para operar a frecuencias superiores a 43.5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.1 nW o f. Tasados para operar a frecuencias superiores a 3.2 GHz y que cumplan todo lo siguiente: 1. Una potencia de salida media (en Watios), P, mayor de 150 dividido por el cuadrado de la frecuencia máxima de funcionamiento (en GHz) [$P > 150W \cdot \text{GHz}^2 / f_{\text{GHz}}^2$]; 2. Un ancho de banda fraccional mayor o igual del 5 %; y 3. Dos lados cualesquiera perpendiculares entre sí de longitud d (en cm) inferior o igual a 15 dividido por la frecuencia mínima de funcionamiento en GHz [$d < 15 \text{ cm} \cdot \text{GHz} / f_{\text{GHz}}$]. <u>Nota técnica:</u> El valor 3.2.GHz debe utilizarse como frecuencia mínima de funcionamiento (fGHz) en la fórmula del subartículo 3.A.1.b.4.f.3, para los amplificadores con una gama tasada de funcionamiento que descienda hasta 3.2 GHz y por debajo de [$d \leq 15 \text{ cm} \cdot \text{GHz} / 3.2 \text{ GHz}$]. <u>N.B.:</u> Los amplificadores de potencia MMIC se deben evaluar con arreglo a los criterios de 3.A.1.b.2. <u>Nota1:</u> Sin uso desde 2010. <u>Nota 2:</u> El régimen de control de un producto cuya frecuencia tasada de funcionamiento incluye frecuencias recogidas en más de una gama de frecuencias, con arreglo a las definiciones del subartículo 3.A.1.b.4.e., vendrá determinado por el umbral de control correspondiente a la potencia de salida media más baja. 5. Filtros pasabanda o filtros supresores de banda sintonizables electrónica o magnéticamente, dotados de más de 5 resonadores sintonizables capaces de sintonizar en una banda de frecuencias de 1.5:1 ($f_{\text{max}}/f_{\text{min}}$) en menos de 10 μs, que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Banda de paso de más de 0.5 % de la frecuencia central; o b. Banda de atenuación infinita de menos de 0.5 % de la frecuencia central; 6. Sin uso desde 2003; 7. Convertidores y mezcladores armónicos diseñados para extender la gama de frecuencia de los equipos descritos en los subartículos 3.A.2.c., 3.A.2.d., 3.A.2.e. o 3.A.2.f. más allá de los límites que allí se indican;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	8. Amplificadores de potencia de microondas que contengan tubos incluidos en el subartículo 3.A.1.b.1. y que tengan las características siguientes: - Frecuencias de funcionamiento superiores a 3 GHz; - Un coeficiente de densidad de potencia de salida media por masa superior a 80 W/kg; y - Un volumen menor que 400 cm³; Nota: El subartículo 3.A.1.b.8. no somete a control los equipos diseñados o tasados para funcionar en bandas de frecuencia que estén asignados por la UIT para servicios de radiocomunicación, pero no para radio determinación. 9. Módulos de potencia de microondas (MPM) consistentes en, al menos, un tubo de ondas progresivas, un circuito integrado monolítico de microondas y un acondicionador electrónico integrado de potencia, y que cumplan todo lo siguiente: - Un tiempo de activación que vaya de apagado a plenamente operativo en menos de 10 segundos; - Un volumen inferior a la potencia nominal máxima en vatios multiplicado por 10 cm³/W; y - Un ancho de banda instantáneo mayor que 1 octava ($f_{\max} > 2f_{\min}$) y cualquiera de las siguientes características: - Para frecuencias iguales o inferiores a 18 GHz, una potencia de salida de radiofrecuencia superior a 100 W; o - Una frecuencia superior a 18 GHz; Notas técnicas: - Para calcular el volumen de 3.A.1.b.9.b, se proporciona el siguiente ejemplo: para una potencia nominal máxima de 20 W, el volumen sería: $20 \text{ W} \times 10 \text{ cm}^3/\text{W} = 200 \text{ cm}^3$. - El tiempo de activación de 3.A.1.b.9.b se refiere al tiempo que tarda en pasar de totalmente apagado a plenamente operativo, es decir, incluye el tiempo de calentamiento del MPM. 10. Osciladores, o conjuntos de osciladores, diseñados para funcionar con todas las características siguientes: - Un ruido de fase en banda lateral única (SSB), expresado en dBc/Hz, mejor que $-(126 + 20\log_{10}F - 20\log_{10}f)$, siendo $10 \text{ Hz} < F < 10 \text{ kHz}$; y - Un ruido de fase en banda lateral única (SSB), expresado en dBc/Hz, mejor que $-(114 + 20\log_{10}F - 20\log_{10}f)$, siendo $10 \text{ kHz} \leq F < 500 \text{ kHz}$; Nota técnica: En el subartículo 3.A.1.b.10, F es el desfase con respecto a la frecuencia de funcionamiento en Hz y f es la frecuencia de funcionamiento en MHz. 11. Sintetizadores de frecuencias, conjuntos electrónicos con un tiempo de conmutación de frecuencias, especificado por alguna de las siguientes características: - Menos de 312 ps; - Menos de 100 μs para cualquier cambio de frecuencia superior a 1.6 GHz en el rango de frecuencia sintetizada superior a 3.2 GHz pero no superior a 10.6 GHz;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	c. Menos de 250 μs para cualquier cambio de frecuencia superior a 550 MHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 10.6 GHz pero no superiores a 31.8 GHz; d. Menos de 500 μs para cualquier cambio de frecuencia superior a 550 MHz en el rango de frecuencia sintetizada superior a 31.8 GHz pero no superiores a 43.5 GHz; o e. Menos de 1 μs en el rango de frecuencia sintetizada superior a 43.5 GHz. N.B. Para los analizadores de señal de uso general, generadores de señales, analizadores de redes y receptores de microondas de pruebas, ver 3.A.2.c., 3.A.2.d., 3.A.2.e. y 3.A.2.f., respectivamente. c. Dispositivos de ondas acústicas según se indica y componentes diseñados especialmente para ellos: 1. Dispositivos de ondas acústicas de superficie y de ondas acústicas rasantes (poco profundas) y que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Frecuencia portadora superior a 6 GHz; b. Frecuencia portadora superior a 1 GHz pero no superior a 6 GHz y que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Rechazo de lóbulos laterales superior a 65 dB; 2. Producto del retardo máximo (expresado en μs) por el ancho de banda (expresado en MHz) superior a 100; 3. Ancho de banda superior a 250 MHz; o 4. Retardo de dispersión superior a 10 μs; o c. Frecuencia portadora igual o inferior a 1 GHz y que tenga cualquiera de las características siguientes: 1. Producto del retardo máximo (expresado en μs) por el ancho de banda (expresado en MHz) superior a 100; 2. Retardo de dispersión superior a 10 μs; o 3. Rechazo de lóbulos laterales superior a 65 dB y ancho de banda superior a 100 MHz; Nota técnica: El rechazo de lóbulos laterales es el valor máximo de rechazo especificado en la ficha técnica. 2. Dispositivos de ondas acústicas de volumen que permitan el procesado directo de señales a frecuencias superiores a 6 GHz; 3. Dispositivos opto acústicos de proceso de señales en los que se utilice una interacción entre ondas acústicas (de volumen o de superficie) y ondas luminosas que permita el procesado directo de señales o de imágenes, incluidos el análisis espectral, la correlación o la convolución; Nota: El subartículo 3.A.1.c no somete a control los dispositivos de ondas acústicas que están limitados a una sola función de filtrado paso banda, paso bajo, paso alto o supresor de banda, o a una función de resonancia. d. Dispositivos y circuitos electrónicos que contengan componentes fabricados a partir de materiales superconductores, diseñados especialmente para funcionar a temperaturas inferiores a la temperatura crítica de al menos uno de los constituyentes superconductores, y que tengan cualquiera de las características siguientes:

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	1. Conmutación de corriente para circuitos digitales utilizando puertas superconductoras con un producto del tiempo de retardo por puerta (expresado en segundos) por la disipación de energía por puerta (expresada en vatios) inferior a 10^{-14} J; o 2. Selección de frecuencia a todas las frecuencias utilizando circuitos resonantes con valores de Q- superiores a 10,000; e. Dispositivos de alta energía según se indica: 1. Células, según se indica: a. Células primarias que tengan una densidad de energía superior a 550 Wh/kg a 20 °C; b. Células secundarias que tengan una densidad de energía superior a 250 Wh/kg a 20 °C; Notas técnicas: 1. A efectos de 3.A.1.e.1, la densidad de energía (Wh/kg) se calcula a partir de la tensión nominal multiplicada por la capacidad nominal en amperios-horas (Ah) dividida por la masa expresada en kilogramos. Si no figura la capacidad nominal, la densidad de energía se calcula a partir de la tensión nominal al cuadrado y luego multiplicada por la duración de la descarga, expresada en horas, dividida por la intensidad de la descarga expresada en ohmios y la masa en kilogramos. 2. A efectos de 3.A.1.e.1, una célula se define como un dispositivo electromecánico con electrodos positivos y negativos, un electrolito, y constituye una fuente de energía eléctrica. Es el elemento básico que compone una batería. 3. A efectos de 3.A.1.e.1.a, una célula primaria es una célula que no se ha diseñado para ser cargada por otra fuente. 4. A efectos de 3.A.1.e.1.b, una célula secundaria es una célula diseñada para ser cargada por una fuente eléctrica externa. Nota: El subartículo 3.A.1.e.1. no somete a control las baterías, incluidas las de célula única. 2. Condensadores de alta capacidad de almacenamiento de energía según se indica: a. Condensadores con una frecuencia de repetición inferior a 10 Hz (condensadores monopulsos) y que tengan las características siguientes: 1. Tensión nominal igual o superior a 5 kV; 2. Densidad de energía igual o superior a 250 J/kg; y 3. Energía total igual o superior a 25 kJ; b. Condensadores con una frecuencia de repetición igual o superior a 10 Hz (condensadores de descargas sucesivas) y que tengan las características siguientes: 1. Tensión nominal igual o superior a 5 kV; 2. Densidad de energía igual o superior a 50 J/kg; 3. Energía total igual o superior a 100 J; y 4. Vida útil igual o superior a 10,000 ciclos de carga/descarga;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	3. Electroimanes o solenoides superconductores, diseñados especialmente para un tiempo de carga o descarga completa inferior a un segundo y que tengan las características siguientes: <u>Nota:</u> El subartículo 3.A.1.e.3. no somete a control los electroimanes o solenoides superconductores diseñados especialmente para los equipos médicos de formación de imágenes por resonancia magnética(MRI). - Energía suministrada durante la descarga superior a 10 kJ en el primer segundo; - Diámetro interior de las bobinas portadoras de corriente superior a 250 mm; y - Previstos para una inducción magnética superior a 8 T o una densidad de corriente global en las bobinas superior a 300 A/mm²; 4. Células fotovoltaicas, conjuntos de recubrimientos de vidrio para interconexiones de células(CIC), paneles solares y generadores fotoeléctricos, que son calificados para uso espacial, que tengan una eficiencia media mínima superior al 20 % a una temperatura de funcionamiento de 301 K (28°C) bajo una iluminación simulada AM0 con una irradiación de 1,367 vatios por metro cuadrado (W/m²); <u>Nota técnica:</u> AM0 o masa de aire cero se refiere a la irradiación espectral de luz solar en la atmósfera más exterior de la tierra, cuando la distancia entre ésta y el sol es de una unidad astronómica (AU). - Codificadores de posición absoluta del tipo de entrada rotativa que tengan una exactitud superior o igual a (mejor que) ± 1.0 segundos de arco. - Dispositivos tiristor y módulos tiristor de conmutación de potencia pulsada de estado sólido que utilicen métodos de conmutación controlados eléctricamente, ópticamente o por radiación de electrones y que tengan alguna de las características siguientes: - Una velocidad máxima de crecimiento de la corriente de activación (di/dt) superior a 30,000 A/μs, y una tensión en estado bloqueado superior a 1,100 V; o - Una velocidad máxima de crecimiento de la corriente de activación (di/dt) superior a 2,000 A/μs y que cumplan todo lo siguiente: - Una tensión nominal máxima en estado bloqueado igual o superior a 3,000 V; y - Una corriente máxima (sobre intensidad) igual o superior a 3,000 A. <u>Nota 1:</u> 3.A.1.g incluye: - Rectificadores de silicio controlados (SCRs) - Tiristores de activación eléctrica (ETTs) - Tiristores de activación lumínica (LTTs) - Tiristores conmutados por puerta integrada (IGCTs) - Tiristores desactivables por puerta (GTOs) - Tiristores controlados por transistor MOS (MCTs) - Solidtrons

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	<u>Nota 2:</u> 3.A.1.g no somete a control los mecanismos tiristor y módulos tiristor incorporados a equipos diseñados para aplicaciones en líneas férreas civiles o aeronaves civiles. <u>Nota técnica:</u> A efectos de 3.A.1.g, un módulo tiristor contiene uno o más mecanismos tiristor. h. Conmutadores, diodos o módulos de semiconductores de potencia de estado sólido, que tengan las características siguientes: 1. Tasados para una temperatura máxima de funcionamiento en el empalme superior a 488 K(215 °C); 2. Tensión de pico repetitiva con el elemento desactivador (tensión de bloqueo) superior a 300 V; y 3. Corriente continua superior a 1 A. <u>Nota 1:</u> En el subartículo 3.A.1.h, la tensión de pico repetitiva con el elemento desactivador incluye la tensión del drenaje a la fuente, la tensión del colector al emisor, la tensión inversa de pico repetitiva y la tensión de pico repetitiva de bloqueo con el elemento desactivador. <u>Nota 2:</u> El subartículo 3.A.1.h incluye lo siguiente: - Transistores de efecto campo de unión (JFETs) - Transistores verticales de efecto campo de unión (VJFETs) - Transistores de efecto campo de unión con semiconductor de óxido metálico (MOSFETs) - Transistores de doble difusión de efecto campo de unión con semiconductor de óxido metálico(DMOSFETs) - Transistores bipolares de puerta aislada (IGBTs) - Transistores de alta movilidad de electrones (HEMTs) - Transistores de unión bipolar (BJTs) - Tiristores y rectificadores de silicio controlados (SCRs) - Tiristores desactivables por puerta (GTOs) - Tiristores desactivables por emisor (ETOs) - Diodos PiN - Diodos Schottky. <u>Nota 3:</u> El subartículo 3.A.1.h no somete a control los conmutadores, diodos o módulos incorporados a equipos diseñados para aplicaciones de automóviles civiles, ferrocarriles civiles o aeronaves civiles. <u>Nota técnica:</u> A efectos del subartículo 3.A.1.h, un módulo contiene uno o más conmutadores o diodos de semiconductores de potencia de estado sólido.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8542.31.02	Circuitos integrados híbridos.
	Únicamente: Circuitos integrados diseñados o tasados como resistentes a la radiación; microcircuitos de microprocesador, microcircuitos de microordenador, microcircuitos de microcontrolador, circuitos integrados para almacenamiento fabricados en un semiconductor compuesto, convertidores analógico-digital, convertidores digital-analógico, circuitos integrados ópticos o electro-ópticos diseñados para el proceso de señales, dispositivos lógicos programables por el usuario, circuitos integrados para el usuario en los que la función es desconocida o en los que el estado de control del equipo en el que se vaya a usar el circuito integrado es desconocido, procesadores de Transformada rápida de Fourier (FFT), memorias de solo lectura programables, con borrado eléctrico (EEPROM), memorias flash o memorias estáticas de acceso aleatorio (SRAM); microcircuitos de microprocesador, microcircuitos de microordenador y microcircuitos de microcontrolador fabricados a partir de un semiconductor compuesto y que funcionen a una frecuencia de reloj superior a 40 MHz; circuitos integrados convertidores analógico-digital y digital-analógico; circuitos integrados electro ópticos o circuitos integrados ópticos, diseñados para el proceso de señales; dispositivos lógicos programables por el usuario; circuitos integrados para redes neuronales; circuitos integrados para el usuario de los que la función es desconocida o en los que el estado de control del equipo en el que se vaya a usar el circuito integrado es desconocido para el fabricante; circuitos integrados digitales distintos de los que se describen en los subartículos 3.A.1.a.3.a 3.A.1.a.10. ó 3.A.1.a.12., fabricados a partir de un semiconductor compuesto cualquiera; y procesadores de transformada rápida de Fourier (FFT) que tengan un tiempo de ejecución tasado para una transformación FFT compleja de menos de $(N \log, N)/20,480$ ms, siendo N el número de puntos, en los términos comprendidos en el Grupo 3.A.1
8542.32.01	Circuitos integrados híbridos.
	Únicamente: Circuitos integrados diseñados o tasados como resistentes a la radiación; microcircuitos de microprocesador, microcircuitos de microordenador, microcircuitos de microcontrolador, circuitos integrados para almacenamiento fabricados en un semiconductor compuesto, convertidores analógico-digital, convertidores digital-analógico, circuitos integrados ópticos o electro-ópticos diseñados para el proceso de señales, dispositivos lógicos programables por el usuario, circuitos integrados para el usuario en los que la función es desconocida o en los que el estado de control del equipo en el que se vaya a usar el circuito integrado es desconocido, procesadores de Transformada rápida de Fourier (FFT), memorias de solo lectura programables, con borrado eléctrico (EEPROM), memorias flash o memorias estáticas de acceso aleatorio (SRAM); microcircuitos de microprocesador, microcircuitos de microordenador y microcircuitos de microcontrolador fabricados a partir de un semiconductor compuesto y que funcionen a una frecuencia de reloj superior a 40 MHz; circuitos integrados convertidores analógico-digital y digital-analógico; circuitos integrados electro ópticos o circuitos integrados ópticos, diseñados para el proceso de señales; dispositivos lógicos programables por el usuario; circuitos integrados para redes neuronales; circuitos integrados para el usuario de los que la función es desconocida o en los que el estado de control del equipo en el que se vaya a usar el circuito integrado es desconocido para el fabricante; circuitos integrados digitales distintos de los que se describen en los subartículos 3.A.1.a.3.a 3.A.1.a.10. ó 3.A.1.a.12., fabricados a partir de un semiconductor compuesto cualquiera; y procesadores de transformada rápida de Fourier (FFT) que tengan un tiempo de ejecución tasado para una transformación FFT compleja de menos de $(N \log, N)/20,480$ ms, siendo N el número de puntos, en los términos comprendidos en el Grupo 3.A.1.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8542.33.01	Circuitos integrados híbridos.
	Únicamente: Circuitos integrados diseñados o tasados como resistentes a la radiación; microcircuitos de microprocesador, microcircuitos de microordenador, microcircuitos de microcontrolador, circuitos integrados para almacenamiento fabricados en un semiconductor compuesto, convertidores analógico-digital, convertidores digital-analógico, circuitos integrados ópticos o electro-ópticos diseñados para el proceso de señales, dispositivos lógicos programables por el usuario, circuitos integrados para el usuario en los que la función es desconocida o en los que el estado de control del equipo en el que se vaya a usar el circuito integrado es desconocido, procesadores de Transformada rápida de Fourier (FFT), memorias de solo lectura programables, con borrado eléctrico (EEPROM), memorias flash o memorias estáticas de acceso aleatorio (SRAM); microcircuitos de microprocesador, microcircuitos de microordenador y microcircuitos de microcontrolador fabricados a partir de un semiconductor compuesto y que funcionen a una frecuencia de reloj superior a 40 MHz; circuitos integrados convertidores analógico-digital y digital-analógico; circuitos integrados electro ópticos o circuitos integrados ópticos, diseñados para el proceso de señales; dispositivos lógicos programables por el usuario; circuitos integrados para redes neuronales; circuitos integrados para el usuario de los que la función es desconocida o en los que el estado de control del equipo en el que se vaya a usar el circuito integrado es desconocido para el fabricante; circuitos integrados digitales distintos de los que se describen en los subartículos 3.A.1.a.3.a 3.A.1.a.10. ó 3.A.1.a.12., fabricados a partir de un semiconductor compuesto cualquiera; y procesadores de transformada rápida de Fourier (FFT) que tengan un tiempo de ejecución tasado para una transformación FFT compleja de menos de $(N \log, N)/20,480$ ms, siendo N el número de puntos, en los términos comprendidos en el Grupo 3.A.1
8542.39.01	Circuitos integrados híbridos.
	Únicamente: Circuitos integrados diseñados o tasados como resistentes a la radiación; microcircuitos de microprocesador, microcircuitos de microordenador, microcircuitos de microcontrolador, circuitos integrados para almacenamiento fabricados en un semiconductor compuesto, convertidores analógico-digital, convertidores digital-analógico, circuitos integrados ópticos o electro-ópticos diseñados para el proceso de señales, dispositivos lógicos programables por el usuario, circuitos integrados para el usuario en los que la función es desconocida o en los que el estado de control del equipo en el que se vaya a usar el circuito integrado es desconocido, procesadores de Transformada rápida de Fourier (FFT), memorias de solo lectura programables, con borrado eléctrico (EEPROM), memorias flash o memorias estáticas de acceso aleatorio (SRAM); microcircuitos de microprocesador, microcircuitos de microordenador y microcircuitos de microcontrolador fabricados a partir de un semiconductor compuesto y que funcionen a una frecuencia de reloj superior a 40 MHz; circuitos integrados convertidores analógico-digital y digital-analógico; circuitos integrados electro ópticos o circuitos integrados ópticos, diseñados para el proceso de señales; dispositivos lógicos programables por el usuario; circuitos integrados para redes neuronales; circuitos integrados para el usuario de los que la función es desconocida o en los que el estado de control del equipo en el que se vaya a usar el circuito integrado es desconocido para el fabricante; circuitos integrados digitales distintos de los que se describen en los subartículos 3.A.1.a.3.a 3.A.1.a.10. ó 3.A.1.a.12., fabricados a partir de un semiconductor compuesto cualquiera; y procesadores de transformada rápida de Fourier (FFT) que tengan un tiempo de ejecución tasado para una transformación FFT compleja de menos de $(N \log, N)/20,480$ ms, siendo N el número de puntos, en los términos comprendidos en el Grupo 3.A.1

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8542.31.99	Los demás.
	Únicamente: Circuitos integrados monolíticos amplificadores de potencia de microondas (MMIC) que tengan cualquiera de las características siguientes: a) tasados para operar a frecuencias superiores a 3.2 GHz e inferiores o iguales a 6.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 4W (36 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 15 %; b) tasados para operar a frecuencias superiores a 6.8 GHz e inferiores o iguales a 16 GHz, con una potencia de salida media superior a 1W (30 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; c) tasados para operar a frecuencias superiores a 16 GHz e inferiores o iguales a 31.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.8W (29 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; d) tasados para operar a frecuencias superiores a 31.8 GHz e inferiores o iguales a 37.5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.1 nW; e) Tasados para operar a frecuencias superiores a 37.5 GHz e inferiores o iguales a 43.5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.25W (24 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor de 10 %; o f) tasados para operar a frecuencias superiores a 43.5 GHz, y con una potencia de salida media superior a 0.1 nW.
8542.32.99	Los demás.
	Únicamente: Circuitos integrados monolíticos amplificadores de potencia de microondas (MMIC) que tengan cualquiera de las características siguientes: a) tasados para operar a frecuencias superiores a 3.2 GHz e inferiores o iguales a 6.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 4W (36 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 15 %; b) tasados para operar a frecuencias superiores a 6.8 GHz e inferiores o iguales a 16 GHz, con una potencia de salida media superior a 1W (30 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; c) tasados para operar a frecuencias superiores a 16 GHz e inferiores o iguales a 31.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.8W (29 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; d) tasados para operar a frecuencias superiores a 31.8 GHz e inferiores o iguales a 37.5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.1 nW; e) tasados para operar a frecuencias superiores a 37.5 GHz e inferiores o iguales a 43.5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.25W (24 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor de 10 %; o f) tasados para operar a frecuencias superiores a 43.5 GHz, y con una potencia de salida media superior a 0.1 nW.
8542.33.99	Los demás.
	Únicamente: Circuitos integrados monolíticos amplificadores de potencia de microondas (MMIC) que tengan cualquiera de las características siguientes: a) tasados para operar a frecuencias superiores a 3.2 GHz e inferiores o iguales a 6.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 4W (36 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 15 %; b) tasados para operar a frecuencias superiores a 6.8 GHz e inferiores o iguales a 16 GHz, con una potencia de salida media superior a 1W (30 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; c) tasados para operar a frecuencias superiores a 16 GHz e inferiores o iguales a 31.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.8W (29 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; d) tasados para operar a frecuencias superiores a 31.8 GHz e inferiores o iguales a 37.5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.1 nW; e) tasados para operar a frecuencias superiores a 37.5 GHz e inferiores o iguales a 43.5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.25W (24 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor de 10 %; o f) tasados para operar a frecuencias superiores a 43.5 GHz, y con una potencia de salida media superior a 0.1 nW.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8542.39.99	Los demás.
	Unicamente: Circuitos integrados monolíticos amplificadores de potencia de microondas (MMIC) que tengan cualquiera de las características siguientes: a) tasados para operar a frecuencias superiores a 3.2 GHz e inferiores o iguales a 6.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 4W (36 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 15 %; b) tasados para operar a frecuencias superiores a 6.8 GHz e inferiores o iguales a 16 GHz, con una potencia de salida media superior a 1W (30 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; c) tasados para operar a frecuencias superiores a 16 GHz e inferiores o iguales a 31.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.8W (29 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; d) tasados para operar a frecuencias superiores a 31.8 GHz e inferiores o iguales a 37.5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.1 nW; e) tasados para operar a frecuencias superiores a 37.5 GHz e inferiores o iguales a 43.5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0.25W (24 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor de 10 %; o f) tasados para operar a frecuencias superiores a 43.5 GHz, y con una potencia de salida media superior a 0.1 nW.
8543.70.15	Amplificadores de bajo ruido, reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de recepción de microondas vía satélite.
	Unicamente: Amplificadores de microondas de estado sólido y conjuntos/módulos que contengan amplificadores de microondas de estado sólido; amplificadores de potencia de microondas que contengan tubos incluidos en el subartículo 3.A.1.b.1. , en los términos comprendidos en el artículo 3.A.1.
8543.70.16	Amplificadores de microondas.
	Unicamente: Amplificadores de microondas de estado sólido y conjuntos/módulos que contengan amplificadores de microondas de estado sólido; amplificadores de potencia de microondas que contengan tubos incluidos en el subartículo 3.A.1.b.1. , en los términos comprendidos en el artículo 3.A.1.
8548.90.99	Los demás.
	Unicamente: Componentes de microondas o de ondas milimétricas.
8517.70.02	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente Para equipos de radio-comunicación, excepto los filtros Para equipos receptores de tipo doméstico.
	Unicamente: Filtros pasabanda o filtros supresores de banda sintonizables electrónica o magnéticamente, dotados de más de 5 resonadores sintonizables capaces de sintonizar en una banda de frecuencias de 1.5:1 ($f_{\max}/f_{\min}$) en menos de 10 μ s, que tengan banda de paso de más de 0.5 % de la frecuencia central o banda de atenuación infinita de menos de 0.5 % de la frecuencia central.
8529.10.99	Las demás.
	Unicamente: Convertidores y mezcladores armónicos diseñados para extender la gama de frecuencia de los equipos descritos en los subartículos 3.A.2.c., 3.A.2.d., 3.A.2.e. o 3.A.2.f. más allá de los límites que allí se indican.
8529.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.
	Unicamente: Módulos de potencia de microondas (MPM) consistentes en, al menos, un tubo de ondas progresivas, un circuito integrado monolítico de microondas y un acondicionador electrónico integrado de potencia, y que cumplan todo lo siguiente: a) un tiempo de activación que vaya de apagado a plenamente operativo en menos de 10 segundos; b) un volumen inferior a la potencia nominal máxima en vatios multiplicado por 10 cm^3/W ; y c) un ancho de banda instantáneo mayor que 1 octava ($f_{\max} > 2f_{\min}$) y cualquiera de las siguientes características: para frecuencias iguales o inferiores a 18 GHz, una potencia de salida de radiofrecuencia superior a 100 W o una frecuencia superior a 18 GHz.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8529.90.99	Las demás.
	Unicamente: Convertidores y mezcladores armónicos diseñados para extender la gama de frecuencia de los equipos descritos en los subartículos 3.A.2.c., 3.A.2.d., 3.A.2.e. o 3.A.2.f. más allá de los límites que allí se indican.
8540.79.99	Los demás.
	Unicamente: Tubos electrónicos de vacío: tubos de ondas progresivas, de impulsos o continuas; tubos amplificadores de campos cruzados con ganancia superior a 17 dB.
8540.99.99	Las demás.
	Unicamente: Cátodos impregnados diseñados para tubos electrónicos que produzcan una densidad de corriente en emisión continua, en las condiciones de funcionamiento nominales, superior a 5A/cm ² .
8541.21.01	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.
	Unicamente: Transistores discretos de microondas que tengan cualquiera de las características siguientes: a) tasados para operar a frecuencias superiores a 3.2 GHz e inferiores o iguales a 6.8 GHz y con una potencia de salida media superior a 60W (47.8 dBm); b) tasados para operar a frecuencias superiores a 6.8 GHz e inferiores o iguales a 31.8 GHz y con una potencia de salida media superior a 20W (43 dBm); c) tasados para operar a frecuencias superiores a 31.8 GHz e inferiores o iguales a 37.5 GHz y con una potencia de salida media superior a 0.5W (27 dBm); d) tasados para operar a frecuencias superiores a 37.5 GHz e inferiores o iguales a 43.5 GHz y con una potencia de salida media superior a 1W (30 dBm); o e) tasados para operar a frecuencias superiores a 43.5 GHz, y con una potencia de salida media superior a 0.1 nW.
8541.29.99	Los demás.
	Unicamente: Transistores discretos de microondas que tengan cualquiera de las características siguientes: a) tasados para operar a frecuencias superiores a 3.2 GHz e inferiores o iguales a 6.8 GHz y con una potencia de salida media superior a 60W (47.8 dBm); b) tasados para operar a frecuencias superiores a 6.8 GHz e inferiores o iguales a 31.8 GHz y con una potencia de salida media superior a 20W (43 dBm); c) tasados para operar a frecuencias superiores a 31.8 GHz e inferiores o iguales a 37.5 GHz y con una potencia de salida media superior a 0.5W (27 dBm); d) tasados para operar a frecuencias superiores a 37.5 GHz e inferiores o iguales a 43.5 GHz y con una potencia de salida media superior a 1W (30 dBm); o e) tasados para operar a frecuencias superiores a 43.5 GHz, y con una potencia de salida media superior a 0.1 nW.
8541.60.01	Cristales piezoeléctricos montados.
	Unicamente: Osciladores, o conjuntos de osciladores, diseñados para funcionar con todas las características siguientes: a) Un ruido de fase en banda lateral única (SSB), expresado en dBc/Hz, mejor que- (126 + 20log ₁₀ F — 20log ₁₀ f), siendo 10 Hz < F < 10 kHz; y b) Un ruido de fase en banda lateral única (SSB), expresado en dBc/Hz, mejor que- (114 + 20log ₁₀ F — 20log ₁₀ f), siendo 10 kHz ≤ F < 500 kHz.
8517.70.99	Los demás.
	Unicamente: Dispositivos de ondas acústicas de superficie y de ondas acústicas rasantes (poco profundas); dispositivos de ondas acústicas de volumen que permitan el procesado directo de señales a frecuencias superiores a 6 GHz; dispositivos optoacústicos de proceso de señales en los que se utilice una interacción entre ondas acústicas (de volumen o de superficie) y ondas luminosas que permita el procesado directo de señales o de imágenes, incluidos el análisis espectral, la correlación o la convolución; sintetizadores de frecuencias, conjuntos electrónicos con un tiempo de conmutación de frecuencias, en los términos comprendidos en el Grupo 3.A.1.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8529.10.99	Las demás.
	Unicamente: Dispositivos de ondas acústicas de superficie y de ondas acústicas rasantes (poco profundas); dispositivos de ondas acústicas de volumen que permitan el procesamiento directo de señales a frecuencias superiores a 6 GHz; dispositivos optoacústicos de proceso de señales en los que se utilice una interacción entre ondas acústicas (de volumen o de superficie) y ondas luminosas que permita el procesamiento directo de señales o de imágenes, incluidos el análisis espectral, la correlación o la convolución; sintetizadores de frecuencias, conjuntos electrónicos con un tiempo de conmutación de frecuencias, en los términos comprendidos en el Grupo 3.A.1.
8541.60.01	Cristales piezoeléctricos montados.
	Unicamente: Dispositivos de ondas acústicas de superficie y de ondas acústicas rasantes (poco profundas); dispositivos de ondas acústicas de volumen que permitan el procesamiento directo de señales a frecuencias superiores a 6 GHz; dispositivos optoacústicos de proceso de señales en los que se utilice una interacción entre ondas acústicas (de volumen o de superficie) y ondas luminosas que permita el procesamiento directo de señales o de imágenes, incluidos el análisis espectral, la correlación o la convolución.
8501.31.99	Los demás.
	Unicamente: Células primarias que tengan una densidad de energía superior a 550 Wh/kg a 20 °C, o Células secundarias que tengan una densidad de energía superior a 250 Wh/kg.
8501.32.99	Los demás.
	Unicamente: Células primarias que tengan una densidad de energía superior a 550 Wh/kg a 20 °C, o Células secundarias que tengan una densidad de energía superior a 250 Wh/kg.
8505.90.99	Los demás.
	Unicamente: Electroimanes o solenoides superconductores, diseñados especialmente para un tiempo de carga o descarga completa inferior a un segundo y que tengan todas las características del subartículo 3.A.2.1.b.
8532.25.99	Los demás.
	Unicamente: Condensadores con una frecuencia de repetición inferior a 10 Hz (condensadores monopulsos) y que tengan: tensión nominal igual o superior a 5 kV, densidad de energía igual o superior a 250 J/kg; y energía total igual o superior a 25 kJ; o condensadores con una frecuencia de repetición igual o superior a 10 Hz (condensadores de descargas sucesivas) y que tengan las características siguientes: tensión nominal igual o superior a 5 kV, densidad de energía igual o superior a 50 J/kg, energía total igual o superior a 100 J, y vida útil igual o superior a 10,000 ciclos de carga/descarga.
8532.29.99	Los demás.
	Unicamente: Condensadores con una frecuencia de repetición inferior a 10 Hz (condensadores monopulsos) y que tengan: tensión nominal igual o superior a 5 kV, densidad de energía igual o superior a 250 J/kg; y energía total igual o superior a 25 kJ; o condensadores con una frecuencia de repetición igual o superior a 10 Hz (condensadores de descargas sucesivas) y que tengan las características siguientes: tensión nominal igual o superior a 5 kV, densidad de energía igual o superior a 50 J/kg, energía total igual o superior a 100 J, y vida útil igual o superior a 10,000 ciclos de carga/descarga.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8541.40.01	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz.
	Unicamente: Células fotovoltaicas, conjuntos de recubrimientos de vidrio para interconexiones de células(CIC), paneles solares y generadores fotoeléctricos, que son calificados para uso espacial, que tengan una eficiencia media mínima superior al 20 % a una temperatura de funcionamiento de 301 K (28 °C) bajo una iluminación simulada AM0 con una irradiación de 1,367 watios por metro cuadrado (W/m ²).
9031.80.99	Los demás.
	Unicamente: Codificadores de posición absoluta del tipo de entrada rotativa que tengan una exactitud superior o igual a (mejor que) ± 1.0 segundos de arco.
8541.30.99	Los demás.
	Unicamente: Dispositivos tiristor y módulos tiristor de conmutación de potencia pulsada de estado sólido que utilicen métodos de conmutación controlados eléctricamente, ópticamente o por radiación de electrones y que tengan alguna de las características siguientes: 1) una velocidad máxima de crecimiento de la corriente de activación (di/dt) superior a 30,000 A/ μ s, y una tensión en estado bloqueado superior a 1,100 V; o 2) una velocidad máxima de crecimiento de la corriente de activación (di/dt) superior a 2,000 A/ μ s y que cumplan una tensión nominal máxima en estado bloqueado igual o superior a 3,000 V; y una corriente máxima (sobre intensidad) igual o superior a 3,000 A.
8541.21.01	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.
	Unicamente: Transistores de efecto campo de unión (JFETs); transistores verticales de efecto campo de unión (VJFETs); transistores de efecto campo de unión con semiconductor de óxido metálico (MOSFETs); transistores de doble difusión de efecto campo de unión con semiconductor de óxido metálico (DMOSFETs); transistores bipolares de puerta aislada (IGBTs); transistores de alta movilidad de electrones (HEMTs); transistores de unión bipolar (BJTs).
8541.29.99	Los demás.
	Unicamente: Transistores de efecto campo de unión (JFETs); transistores verticales de efecto campo de unión (VJFETs); transistores de efecto campo de unión con semiconductor de óxido metálico (MOSFETs); transistores de doble difusión de efecto campo de unión con semiconductor de óxido metálico (DMOSFETs); transistores bipolares de puerta aislada (IGBTs); transistores de alta movilidad de electrones (HEMTs); transistores de unión bipolar (BJTs).
8541.30.01	Tiristores unidireccionales o bidireccionales (triacs), encapsulados en plástico, de hasta 40 amperes.
	Unicamente: Tiristores y rectificadores de silicio controlados (SCRs) o tiristores desactivables por puerta (GTOs).
8541.40.01	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz.
	Unicamente: Diodos PIN o diodos Schottky.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Grupo 3.A.2 Equipos electrónicos de uso general y accesorios para ellos, según se indica: a. Equipos de grabación según se indica y las cintas magnéticas de prueba diseñadas especialmente para ellos: 1. Equipos de grabación analógica en cinta magnética para instrumentación, incluidos los que permitan la grabación de señales digitales (por ejemplo, utilizando un módulo de grabación digital de alta densidad (HDDR)) y que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Ancho de banda superior a 4 MHz por canal o pista electrónicos; b. Ancho de banda superior a 2 MHz por canal o pista electrónicos y que tengan más de 42 pistas; o c. Error (de base) de desplazamiento de tiempo, medido de acuerdo con los documentos IRIG(Inter Range Instrumentation Group) o EIA (Electronic Industries Association) pertinentes, inferior a $\pm 0.1 \mu s$; Nota: Los equipos de grabación analógica en cinta magnética diseñados especialmente para el uso en vídeo civil no se consideran equipos de grabación en cinta para instrumentación. 2. Equipos de grabación digital de vídeo en cinta magnética que tengan una velocidad máxima de transferencia en la interfaz digital superior a 360 Mbit/s; Nota: El subartículo 3.A.2.a.2. no somete a control los equipos de grabación digital de vídeo en cinta magnética diseñados especialmente para la grabación de televisión usando un formato de señal normalizado o recomendado por la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), la CEI (Comisión Electrotécnica Internacional), la SMPTE (Society of Motion Picture and Television Engineers), la UER (Unión Europea de Radiodifusión), el ETSI (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación) o el IEEE (Instituto de ingenieros eléctricos y electrónicos) para aplicaciones civiles de la televisión. Dichos formatos de señal podrán incluir los formatos de señal comprimidos. 3. Equipos de grabación de datos digitales en cinta magnética para instrumentación, que empleen técnicas de exploración helicoidal o de cabeza fija y que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Velocidad máxima de transferencia en la interfaz digital superior a 175 Mbit/s; o b. Calificados para uso espacial; Nota: El subartículo 3.A.2.a.3. no somete a control los equipos de grabación analógica en cinta magnética equipados con electrónica de conversión para la grabación digital de alta densidad (HDDR) y configurados para grabar únicamente datos digitales. 4. Equipos que tengan una velocidad máxima de transferencia en la interfaz digital superior a 175 Mbit/s y estén diseñados para la conversión de equipos de grabación digital de vídeo en cinta magnética para su utilización como equipos de grabación digitales para instrumentación; 5. Digitalizadores de formas de onda y grabadores de transitorios, que cumplan todo lo siguiente: a. Tasa de digitalización igual o superior a 200 millones de muestras por segundo y una resolución de 10 bits o superior; y b. Tránsito continuo (continuous throughput) superior a 2 Gbits/s o superior;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	<u>Notas técnicas:</u> 1. Para los instrumentos con arquitectura de bus paralelo, la tasa de tránsito continuo (continuous throughput) es la tasa más alta de palabras multiplicada por el número de bits por palabra. 2. Tránsito continuo (continuous throughput) es la tasa de datos más rápida que el instrumento puede dar como salida al almacenamiento de masa sin pérdida de ninguna información, sosteniendo la tasa de muestreo y la conversión analógico-digital. a. Equipos de grabación de datos digitales para instrumentación que empleen una técnica de almacenamiento en disco magnético y que cumplan todo lo siguiente: b. Tasa de digitalización igual o superior a 100 millones de muestras por segundo y una resolución de 8 bits o superior; y c. Tránsito continuo (continuous throughput) superior a 1 Gbit/s o superior; b. Sin uso desde 2009. c. Analizadores de señal de radiofrecuencia, según se indica: 1. Analizadores de señales que tienen un ancho de banda de 3 dB (RBW) superior a 10 MHz, en cualquier lugar dentro del rango de frecuencia superior a 31.8 GHz pero no superior a 37.5 GHz; 2. Analizadores de señales que muestran Promedio Nivel de Ruido (DANL) inferior a (mejor que) -150 dBm / Hz en cualquier lugar dentro de la gama de frecuencias superiores a 43.5 GHz pero no superior a 70 GHz; 3. Analizadores de señales que tiene una frecuencia superior a 70 GHz; 4. Analizadores de señales dinámicas con un ancho de banda en tiempo real superior a 40 MHz; <u>Nota:</u> El subartículo 3.A.2.c.3. no somete a control los analizadores de señales dinámicas que utilicen únicamente filtros de ancho de banda de porcentaje constante (también llamados filtros de octavas o filtros de octavas parciales). d. Generadores de señales de frecuencia sintetizada que produzcan frecuencias de salida cuya exactitud y cuya estabilidad a corto y largo plazo estén controladas por, derivadas de o regidas por el oscilador maestro interno de referencia y que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Especificados para generar una duración de impulso de menos de 100 ns en cualquier lugar dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 31,8 GHz pero no superior a 70 GHz; 2. Una potencia de salida superior a 100 mW (20 dBm) en cualquier lugar dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 43.5 GHz pero no superior a 70 GHz; 3. Un tiempo de conmutación de frecuencias, especificado por alguna de las siguientes características: a. inferior a 312 ps; b. inferior a 100 µs para cualquier cambio de frecuencia superior a 1.6 GHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 3.2 GHz, pero que no supere los 10.6 GHz; c. inferior a 250 µs para cualquier cambio de frecuencia superior a 550 MHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 10.6 GHz, pero que no supere los 31.8 GHz;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	d. inferior a 500 μs para cualquier cambio de frecuencia superior a 550 MHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 31.8 GHz, pero que no supere los 43.5 GHz; o e. Menos de 1 ms para cualquier cambio de frecuencia superior a 550 MHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 43.5 GHz pero no superior a 56 GHz, o f. Menos de 1 ms para cualquier cambio de frecuencia superior a 2.2 GHz en el rango de frecuencia sintetizada superior a 56 GHz pero no superior a 70 GHz; 4. Una frecuencia sintetizada máxima superior a 3.2 GHz, que tenga todas las características siguientes: a. Ruido de fase en banda lateral única (SSB), expresado en dBc/Hz, mejor que $-(126 + 20\log_{10}F - 20\log_{10}f)$, siendo $10\text{ Hz} < F < 10\text{ kHz}$; y b. Ruido de fase en banda lateral única (SSB), expresado en dBc/Hz, mejor que $-(114 + 20\log_{10}F - 20\log_{10}f)$, siendo $10\text{ kHz} \leq F < 500\text{ kHz}$; <u>Nota técnica:</u> En el subartículo 3.A.2.d.4, F es el desfase con respecto a la frecuencia de funcionamiento en Hz y f es la frecuencia de funcionamiento en MHz. 5. Una frecuencia máxima sintetizada superior a 70 GHz; <u>Nota 1:</u> A los efectos del subartículo 3.A.2.d, los generadores de señales de frecuencia sintetizada incluyen los generadores de función y de forma de onda arbitraria. <u>Nota 2:</u> El subartículo 3.A.2.d. no somete a control los equipos en los que la frecuencia de salida se produce mediante la adición o la sustracción de dos o más frecuencias obtenidas mediante osciladores a cristal, o por una adición o sustracción seguida por una multiplicación del resultado. <u>Notas técnicas:</u> 1. Generadores de función y de forma de onda arbitraria se especifican normalmente por la velocidad de muestreo (por ej., Gmuestras/s), convertida al dominio de radiofrecuencia por el factor Nyquist de 2. De este modo, una forma de onda arbitraria de 1Gmuestras/s tiene una frecuencia de salida directa de 500 MHz. O, cuando se utiliza el sobre muestreo, la frecuencia máxima de salida directa resulta proporcionalmente inferior. 2. A los efectos del subartículo 3.A.2.d.1., la duración de pulso se define como el intervalo de tiempo transcurrido entre que el flanco de subida del pulso alcanza el 90 % del pico y el flanco de bajada del pulso alcanza el 10 % del pico. e. Analizadores de redes que tengan cualquiera de las siguientes características: 1. Máxima frecuencia de funcionamiento superiores a 43.5 GHz y potencia de salida superior a 31.62 mW (15 dBm), o 2. Frecuencia máxima de funcionamiento superior a 70 GHz; f. Receptores de prueba de microondas que tengan las características siguientes: 1. Frecuencia máxima de funcionamiento superior a 43.5 GHz; y 2. Capacidad para medir simultáneamente la amplitud y la fase; g. Patrones de frecuencia atómicos que sean cualquiera de los siguientes: 1. Calificados para uso espacial; 2. Que no sean patrones de rubidio y tengan una estabilidad a largo plazo inferior a (mejor que) 1×10^{-11}/mes; o 3. No calificados para uso espacial y que cumplan todo lo siguiente: a. Que sea un patrón de rubidio; b. Estabilidad a largo plazo inferior a (mejor que) 1×10^{-11}/mes; y c. Consumo de potencia total inferior a 1 W.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones:	
8471.70.01	Unidades de memoria.
	Unicamente: Para equipos de grabación analógica en cinta magnética para instrumentación, incluidos los que permitan la grabación de señales digitales y que tengan cualquiera de la siguientes características: a. Ancho de banda superior a 4 MHz por canal o pista electrónicos; b. Ancho de banda superior a 2 MHz por canal o pista electrónicos y que tengan más de 42 pistas; o c. Error (de base) de desplazamiento de tiempo, medido de acuerdo con los documentos IRIG(Inter Range Instrumentation Group) o EIA (Electronic Industries Association) pertinentes, inferior a $\pm 0.1 \mu s$; Equipos de grabación digital de vídeo en cinta magnética que tengan una velocidad máxima de transferencia en la interfaz digital superior a 360 Mbit/s; Equipos de grabación de datos digitales en cinta magnética para instrumentación, que empleen técnicas de exploración helicoidal o de cabeza fija y que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Velocidad máxima de transferencia en la interfaz digital superior a 175 Mbit/s; o b. Calificados para uso espacial; o Equipos de grabación de datos digitales para instrumentación que empleen una técnica de almacenamiento en disco magnético y que cumplan con lo siguiente: a. Tasa de digitalización igual o superior a 100 millones de muestras por segundo y una resolución de 8 bits o superior; y b. Tránsito continuo (continuous throughput) superior a 1 Gbit/s o superior.
8471.90.99	Los demás.
	Unicamente: Para equipos de grabación analógica en cinta magnética para instrumentación, incluidos los que permitan la grabación de señales digitales y que tengan cualquiera de la siguientes características: a. Ancho de banda superior a 4 MHz por canal o pista electrónicos; b. Ancho de banda superior a 2 MHz por canal o pista electrónicos y que tengan más de 42 pistas; o c. Error (de base) de desplazamiento de tiempo, medido de acuerdo con los documentos IRIG(Inter Range Instrumentation Group) o EIA (Electronic Industries Association) pertinentes, inferior a $\pm 0.1 \mu s$; Equipos de grabación digital de vídeo en cinta magnética que tengan una velocidad máxima de transferencia en la interfaz digital superior a 360 Mbit/s; Equipos de grabación de datos digitales en cinta magnética para instrumentación, que empleen técnicas de exploración helicoidal o de cabeza fija y que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Velocidad máxima de transferencia en la interfaz digital superior a 175 Mbit/s; o b. Calificados para uso espacial; o Equipos de grabación de datos digitales para instrumentación que empleen una técnica de almacenamiento en disco magnético y que cumplan con lo siguiente: a. Tasa de digitalización igual o superior a 100 millones de muestras por segundo y una resolución de 8 bits o superior; y b. Tránsito continuo (continuous throughput) superior a 1 Gbit/s o superior.
8521.10.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos de grabación digital de vídeo en cinta magnética que tengan una velocidad máxima de transferencia en la interfaz digital superior a 360 Mbit/s.
8522.90.99	Los demás.
	Unicamente: Para equipos de grabación digital de vídeo en cinta magnética que tengan una velocidad máxima de transferencia en la interfaz digital superior a 360 Mbit/s.
8543.70.99	Los demás
	Unicamente: Equipos de grabación de datos digitales para instrumentación que empleen una técnica de almacenamiento en disco magnético y que cumplan todo lo siguiente: a) Tasa de digitalización igual o superior a 100 millones de muestras por segundo y una resolución de 8 bits o superior; y b) Tránsito continuo (continuous throughput) superior a 1 Gbit/s o superior.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8543.20.99	Los demás.
	Únicamente: Generadores de señales de frecuencia sintetizada que produzcan frecuencias de salida cuya exactitud y cuya estabilidad a corto y largo plazo estén controladas por, derivadas de o regidas por el oscilador maestro interno de referencia y que tengan cualquiera de las características siguientes: 1) Especificados para generar una duración de impulso de menos de 100 ns en cualquier lugar dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 31,8 GHz pero no superior a 70 GHz; 2) Una potencia de salida superior a 100 mW (20 dBm) en cualquier lugar dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 43.5 GHz pero no superior a 70 GHz; 3) Un tiempo de conmutación de frecuencias, especificado por alguna de las siguientes características: a. inferior a 312 ps; b. inferior a 100 µs para cualquier cambio de frecuencia superior a 1.6 GHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 3.2 GHz, pero que no supere los 10.6 GHz; c. inferior a 250 µs para cualquier cambio de frecuencia superior a 550 MHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 10.6 GHz, pero que no supere los 31.8 GHz; d. inferior a 500 µs para cualquier cambio de frecuencia superior a 550 MHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 31.8 GHz, pero que no supere los 43.5 GHz; e. Menos de 1 ms para cualquier cambio de frecuencia superior a 550 MHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 43.5 GHz pero no superior a 56 GHz, o f. Menos de 1 ms para cualquier cambio de frecuencia superior a 2.2 GHz en el rango de frecuencia sintetizada superior a 56 GHz pero no superior a 70 GHz; 4) Una frecuencia sintetizada máxima superior a 3.2 GHz, que tenga las características siguientes: a. Ruido de fase en banda lateral única (SSB), expresado en dBc/Hz, mejor que $-(126 + 20\log_{10}F - 20 \log_{10}f)$, siendo $10 \text{ Hz} < F < 10 \text{ kHz}$; y b. Ruido de fase en banda lateral única (SSB), expresado en dBc/Hz, mejor que $-(114 + 20\log_{10}F - 20\log_{10}f)$, siendo $10 \text{ kHz} \leq F < 500 \text{ kHz}$; o 5) Una frecuencia máxima sintetizada superior a 70 GHz .
8543.70.99	Los demás.
	Únicamente: Generadores de señales de frecuencia sintetizada que produzcan frecuencias de salida cuya exactitud y cuya estabilidad a corto y largo plazo estén controladas por, derivadas de o regidas por el oscilador maestro interno de referencia y que tengan cualquiera de las características siguientes: 1) Especificados para generar una duración de impulso de menos de 100 ns en cualquier lugar dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 31,8 GHz pero no superior a 70 GHz; 2) Una potencia de salida superior a 100 mW (20 dBm) en cualquier lugar dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 43.5 GHz pero no superior a 70 GHz; 3) Un tiempo de conmutación de frecuencias, especificado por alguna de las siguientes características: a. inferior a 312 ps; b. inferior a 100 µs para cualquier cambio de frecuencia superior a 1.6 GHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 3.2 GHz, pero que no supere los 10.6 GHz; c. inferior a 250 µs para cualquier cambio de frecuencia superior a 550 MHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 10.6 GHz, pero que no supere los 31.8 GHz; d. inferior a 500 µs para cualquier cambio de frecuencia superior a 550 MHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 31.8 GHz, pero que no supere los 43.5 GHz; e. Menos de 1 ms para cualquier cambio de frecuencia superior a 550 MHz dentro de la gama de frecuencia sintetizada superior a 43.5 GHz pero no superior a 56 GHz, o f. Menos de 1 ms para cualquier cambio de frecuencia superior a 2.2 GHz en el rango de frecuencia sintetizada superior a 56 GHz pero no superior a 70 GHz; 4) Una frecuencia sintetizada máxima superior a 3.2 GHz, que tenga las características siguientes: a. Ruido de fase en banda lateral única (SSB), expresado en dBc/Hz, mejor que $-(126 + 20\log_{10}F - 20 \log_{10}f)$, siendo $10 \text{ Hz} < F < 10 \text{ kHz}$; y b. Ruido de fase en banda lateral única (SSB), expresado en dBc/Hz, mejor que $-(114 + 20\log_{10}F - 20\log_{10}f)$, siendo $10 \text{ kHz} \leq F < 500 \text{ kHz}$; o 5) Una frecuencia máxima sintetizada superior a 70 GHz .

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8543.70.99	Los demás.
	Unicamente: Analizadores de redes que tengan cualquiera de las siguientes características: máxima frecuencia de funcionamiento superiores a 43.5 GHz y potencia de salida superior a 31.62 mW (15 dBm), o frecuencia máxima de funcionamiento superior a 70 GHz.
8543.70.99	Los demás.
	Unicamente: Receptores de prueba de microondas que tengan: Frecuencia máxima de funcionamiento superior a 43.5 GHz, y capacidad para medir simultáneamente la amplitud y la fase.
8523.52.02	Partes.
	Unicamente: Para patrones de frecuencia atómicos que sean: 1) calificados para uso espacial; 2) que no sean patrones de rubidio y tengan una estabilidad a largo plazo inferior a (mejor que) 1×10^{-11} /mes; o 3) no calificados para uso espacial y que cumplan todo lo siguiente: a. que sea un patrón de rubidio; b. estabilidad a largo plazo inferior a (mejor que) 1×10^{-11} /mes; y c. consumo de potencia total inferior a 1 W.
8543.70.99	Los demás.
	Unicamente: Para patrones de frecuencia atómicos que sean: 1) calificados para uso espacial; 2) que no sean patrones de rubidio y tengan una estabilidad a largo plazo inferior a (mejor que) 1×10^{-11} /mes; o 3) no calificados para uso espacial y que cumplan todo lo siguiente: a. que sea un patrón de rubidio; b. estabilidad a largo plazo inferior a (mejor que) 1×10^{-11} /mes; y c. consumo de potencia total inferior a 1 W.
	Grupo 3.A.3. Sistemas de control térmico mediante enfriamiento por pulverización (spray cooling) que utilicen equipos de tratamiento y reacondicionamiento del fluido en circuito cerrado en el interior de una cámara estanca en la que se pulveriza un fluido dieléctrico sobre los componentes electrónicos mediante boquillas aspersoras diseñadas especialmente con el fin de mantener dichos componentes electrónicos dentro de su gama de temperaturas de funcionamiento, y los componentes diseñados especialmente para ellos.
De las siguientes fracciones:	
8424.89.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de control térmico mediante enfriamiento por pulverización (spray cooling) que utilicen equipos de tratamiento y reacondicionamiento del fluido en circuito cerrado en el interior de una cámara estanca en la que se pulveriza un fluido dieléctrico sobre los componentes electrónicos mediante boquillas aspersoras diseñadas especialmente con el fin de mantener dichos componentes electrónicos dentro de su gama de temperaturas de funcionamiento, y los componentes diseñados especialmente para ellos.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
3.B. Equipo de producción, pruebas e inspección	
	Grupo 3.B.1. Equipos para la fabricación de dispositivos o de materiales semiconductores, según se indica, y componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos: a. Equipos diseñados para crecimiento epitaxial según se indica: - Equipos capaces de producir una capa de cualquier material distinto al silicio con espesor uniforme con una precisión de $\pm 2.5\%$ sobre una distancia igual o superior a 75 mm; Nota: El subartículo 3.B.1.a.1 incluye los equipos de epitaxia a capas atómicas (ALE). - Reactores de deposición química en fase vapor de organometálicos (MOCVD) diseñados especialmente para el crecimiento de cristales de semiconductores compuestos mediante reacción química entre materiales incluidos en los artículos 3.C.3 ó 3.C.4; - Equipos de crecimiento epitaxial de haz molecular que utilicen fuentes sólidas o gaseosas. b. Equipos diseñados para la implantación iónica y que tengan cualquiera de las características siguientes: - Una energía del haz (tensión de aceleración) superior a 1 MeV; - Diseñados especialmente y optimizados para funcionar a una energía del haz (tensión de aceleración) inferior a 2 keV; - Capacidad de escritura directa; o - Una energía del haz igual o superior a 65 keV y una corriente del haz igual o superior a 45 mA para la implantación, a alta energía, de oxígeno en un sustrato de material semiconductor calentado. c. Equipos para el grabado, por plasma anisotrópico en seco según se indica: - Diseñados u optimizados para producir unas dimensiones críticas de 65 nm o menos, y - Dentro de la oblea de la falta de uniformidad igual o inferior a $10\ 3\sigma\%$ medido con una exclusión del borde de 2 mm o menos; d. Equipos de deposición química en fase vapor (CVD) asistida por plasma según se indica: - Equipos con funcionamiento casete-a-casete y bloqueos de carga, diseñados de conformidad con las especificaciones del fabricante u optimizados para ser utilizados en la fabricación de dispositivos semiconductores con unas dimensiones críticas iguales o inferiores a 65 nm; - Equipos diseñados especialmente para el equipo incluido en el subartículo 3.B.1.e. y diseñados de conformidad con las especificaciones del fabricante u optimizados para ser utilizados en la fabricación de dispositivos semiconductores con unas dimensiones críticas iguales o inferiores a 65 nm; e. Sistemas centrales de manipulación de obleas para la carga automática de cámaras múltiples que tengan las características siguientes: - Interfaces para la entrada y salida de obleas, a los que hayan de conectarse más de dos partes de equipos de proceso de semiconductores especificados por 3.B.1.a., 3.B.1.b., 3.B.1.c. o 3.B.1.d.; y - Diseñados para formar un sistema integrado en un ambiente bajo vacío para el tratamiento secuencial múltiple de las obleas. Nota: El subartículo 3.B.1.e. no somete a control los sistemas robotizados automáticos de manipulación de obleas que no estén especialmente diseñados para el procesamiento de la oblea paralela.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	<u>Notas técnicas:</u> 1. A los efectos de 3.B.1.e., herramientas de proceso del semiconductor se refiere a las herramientas modulares que proporcionan los procesos físicos para la producción de semiconductores funcionalmente distintos, tales como la deposición, grabado, implante o del proceso de cocción. 2. A los efectos de 3.B.1.e., el tratamiento secuencial múltiple de las obleas: es la capacidad para procesar cada oblea en diferentes herramientas de proceso de semiconductores, mediante la transferencia de cada oblea de una herramienta a una segunda herramienta y luego a otra herramienta con la carga automática de cámaras múltiples de sistemas centrales de manipulación de obleas. f. Equipos de litografía según se indica: 1. Equipos de alineación y exposición, por paso y repetición (paso directo en la oblea) o por paso y exploración (explorador), para el proceso de obleas utilizando métodos foto ópticos o de rayos X y que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Longitud de onda de la fuente luminosa inferior a 245 nm; o b. Capacidad de producir un patrón cuyo tamaño de la característica resoluble mínima sea igual o inferior a 95 nm; <u>Nota técnica:</u> <i>El tamaño de la característica resoluble mínima se calcula mediante la siguiente fórmula:</i> $CRM = \frac{(\text{longitud de onda de la fuente de luz para la exposición en nm}) \times (\text{factor K})}{\text{apertura numérica}}$ siendo el factor $K = 0.35$ 2. Equipos de impresión litografía que puedan producir características de 95 nm de base o menos: <u>Nota:</u> 3.B.1.f.2. incluye: - Instrumentos de impresión por micro contacto - Instrumentos de troquelado en caliente - Instrumentos de nanoimpresión litográfica - Instrumentos de impresión litográfica S-FIL (step and flash) 3. Equipos diseñados especialmente para la fabricación de máscaras o el proceso de dispositivos semiconductores utilizando métodos de escritura directa, que cumplan todo lo siguiente: a. Que utilicen un haz de electrones, un haz de iones o un haz láser, enfocado y desviable, y b. Que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Tamaño del haz en el impacto spot inferior a 0.2 micras; 2. Capacidad de producir un patrón en el que el tamaño de la característica sea inferior a 1 µm; o 3. Exactitud de recubrimiento mejor que ± 0.20 micras (3 sigma); g. Máscaras y retículas diseñadas para circuitos integrados incluidos en el artículo 3.A.1; h. Máscaras multicapas con una capa de cambio de fase. <u>Nota:</u> El subartículo 3.B.1.h. no somete a control las máscaras multicapas con una capa de cambio de fase, diseñadas para la fabricación de dispositivos de memoria no sometidos a control por el artículo 3.A.1. i. Plantillas para impresión litográfica diseñadas para circuitos integrados especificados en 3.A.1.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones:	
8419.90.99	Los demás.
	Unicamente: Para reactores de deposición química en fase vapor de organometálicos (MOCVD) diseñados especialmente para el crecimiento de cristales de semiconductores compuestos mediante reacción química entre materiales incluidos en los artículos 3.C.3 ó 3.C.4, o equipos de crecimiento epitaxial de haz molecular que utilicen fuentes sólidas o gaseosas.
8486.10.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas (wafers).
	Unicamente: Equipos capaces de producir una capa de cualquier material distinto al silicio con espesor uniforme con una precisión de ± 2.5 % sobre una distancia igual o superior a 75 mm.
8486.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.
	Unicamente: Equipos capaces de producir una capa de cualquier material distinto al silicio con espesor uniforme con una precisión de ± 2.5 % sobre una distancia igual o superior a 75 mm.
8486.90.01	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.10.01.
	Unicamente: Para equipos capaces de producir una capa de cualquier material distinto al silicio con espesor uniforme con una precisión de ± 2.5 % sobre una distancia igual o superior a 75 mm.
8486.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.
	Unicamente: Equipos diseñados para la implantación iónica y que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. una energía del haz (tensión de aceleración) superior a 1 MeV; 2. diseñados especialmente y optimizados para funcionar a una energía del haz (tensión de aceleración) inferior a 2 keV; 3. capacidad de escritura directa; o 4. una energía del haz igual o superior a 65 keV y una corriente del haz igual o superior a 45 mA para la implantación, a alta energía, de oxígeno en un sustrato de material semiconductor calentado.
8486.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.
	Unicamente: Equipos de deposición química en fase vapor (CVD) asistida por plasma: 1) Equipos con funcionamiento casete-a-casete y bloqueos de carga, diseñados de conformidad con las especificaciones del fabricante u optimizados para ser utilizados en la fabricación de dispositivos semiconductores con unas dimensiones críticas iguales o inferiores a 65 nm; 2) Equipos diseñados especialmente para el equipo incluido en el subartículo 3.B.1.e. y diseñados de conformidad con las especificaciones del fabricante u optimizados para ser utilizados en la fabricación de dispositivos semiconductores con unas dimensiones críticas iguales o inferiores a 65 nm.
8419.89.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos con funcionamiento casete-a-casete y bloqueos de carga, diseñados de conformidad con las especificaciones del fabricante u optimizados para ser utilizados en la fabricación de dispositivos semiconductores con unas dimensiones críticas iguales o inferiores a 65 nm.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8419.90.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos con funcionamiento casete-a-casete y bloqueos de carga, diseñados de conformidad con las especificaciones del fabricante u optimizados para ser utilizados en la fabricación de dispositivos semiconductores con unas dimensiones críticas iguales o inferiores a 65 nm.
8486.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para el equipo incluido en el subartículo 3.B.1.e. y diseñados de conformidad con las especificaciones del fabricante u optimizados para ser utilizados en la fabricación de dispositivos semiconductores con unas dimensiones críticas iguales o inferiores a 65 nm.
8486.90.02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.20.01.
	Unicamente: Para equipos diseñados especialmente para el equipo incluido en el subartículo 3.B.1.e. y diseñados de conformidad con las especificaciones del fabricante u optimizados para ser utilizados en la fabricación de dispositivos semiconductores con unas dimensiones críticas iguales o inferiores a 65 nm.
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas centrales de manipulación de obleas para la carga automática de cámaras múltiples que tengan las características siguientes: 1. Interfaces para la entrada y salida de obleas, a los que hayan de conectarse más de dos partes de equipos de proceso de semiconductores especificados por 3.B.1.a., 3.B.1.b., 3.B.1.c. o 3.B.1.d.; y 2. Diseñados para formar un sistema integrado en un ambiente bajo vacío para el tratamiento secuencial múltiple de las obleas.
8479.90.99	Los demás.
	Unicamente: Para sistemas centrales de manipulación de obleas para la carga automática de cámaras múltiples que tengan las características siguientes: 1. Interfaces para la entrada y salida de obleas, a los que hayan de conectarse más de dos partes de equipos de proceso de semiconductores; y 2. Diseñados para formar un sistema integrado en un ambiente bajo vacío para el tratamiento secuencial múltiple de las obleas.
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.
	Unicamente: Sistemas centrales de manipulación de obleas para la carga automática de cámaras múltiples que tengan las características siguientes: 1. Interfaces para la entrada y salida de obleas, a los que hayan de conectarse más de dos partes de equipos de proceso de semiconductores; y 2. Diseñados para formar un sistema integrado en un ambiente bajo vacío para el tratamiento secuencial múltiple de las obleas.
8486.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para la fabricación de máscaras o el proceso de dispositivos semiconductores utilizando métodos de escritura directa, que cumplan todo lo siguiente: a. Que utilicen un haz de electrones, un haz de iones o un haz láser, enfocado y desviable, y b. que tengan cualquiera de las características siguientes: 1) tamaño del haz en el impacto spot inferior a 0.2 micras; 2) capacidad de producir un patrón en el que el tamaño de la característica sea inferior a 1 µm; y 3) exactitud de recubrimiento mejor que ± 0.20 micras (3 sigma).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.
	Únicamente: Equipos de alineación y exposición, por paso y repetición (paso directo en la oblea) o por paso y exploración (explorador), para el proceso de obleas utilizando métodos foto ópticos o de rayos X y que tengan cualquiera de las características siguientes: a. longitud de onda de la fuente luminosa inferior a 245 nm; o b. Capacidad de producir un patrón cuyo tamaño de la característica resoluble mínima sea igual o inferior a 95 nm.
	Grupo 3.B.2 Equipos de ensayo diseñados especialmente para el ensayo de dispositivos semiconductores terminados o no terminados, según se indica, y componentes y accesorios de los mismos diseñados especialmente: a. Para ensayo de parámetros S de dispositivos de transistores a frecuencias superiores a 31.8 GHz; b. Sin uso desde 2004. c. Para el ensayo de los circuitos integrados de microondas incluidos en el subartículo 3.A.1.b.2.
De las siguientes fracciones:	
9030.33.99	Los demás.
	Únicamente: Equipos de ensayo diseñados especialmente para el ensayo de dispositivos semiconductores terminados o no terminados, según se indica, y componentes y accesorios de los mismos diseñados especialmente: para ensayo de parámetros S de dispositivos de transistores a frecuencias superiores a 31.8 GHz.
9030.82.01	Para medida o control de obleas (wafers) o dispositivos, semiconductores.
	Únicamente: Equipos de ensayo diseñados especialmente para el ensayo de dispositivos semiconductores terminados o no terminados, según se indica, y componentes y accesorios de los mismos diseñados especialmente: para ensayo de parámetros S de dispositivos de transistores a frecuencias superiores a 31.8 GHz.
9030.89.99	Los demás.
	Únicamente: Equipos de ensayo diseñados especialmente para el ensayo de dispositivos semiconductores terminados o no terminados, según se indica, y componentes y accesorios de los mismos diseñados especialmente: para el ensayo de los circuitos integrados de microondas incluidos en el subartículo 3.A.1.b.2.
9031.80.99	Los demás.
	Únicamente: Equipos de ensayo diseñados especialmente para el ensayo de dispositivos semiconductores terminados o no terminados, según se indica, y componentes y accesorios de los mismos diseñados especialmente: para el ensayo de los circuitos integrados de microondas incluidos en el subartículo 3.A.1.b.2.
3.C. Materiales	
	Grupo 3.C.1 Materiales hetero-epitaxiales consistentes en un sustrato con capas múltiples apiladas obtenidas por crecimiento epitaxial de cualquiera de los siguientes productos: a. Silicio (Si) b. Germanio (Ge) c. Carburo de silicio (SiC); o d. Compuestos III/V de galio o indio.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De la siguiente fracción:	
3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas (wafers) o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.
	Unicamente: Materiales hetero-epitaxiales consistentes en un sustrato con capas múltiples apiladas obtenidas por crecimiento epitaxial de: Silicio (Si); Germanio (Ge); Carburo de silicio (SiC); o Compuestos III/V de galio o indio.
	Grupo 3.C.2. Materiales de protección (resists), según se indica, y sustratos revestidos con los materiales de protección(resists) siguientes: - Materiales de protección (resists) positivos para litografía en semiconductores ajustados especialmente (optimizados) para su utilización a longitudes de onda inferiores a 245 nm; - Todos los materiales de protección (resists) destinados a su utilización con haces de electrones o haces iónicos, y que tengan una sensibilidad de 0.01 $\mu\text{culombios}/\text{mm}^2$ o mejor; - Todos los materiales de protección (resists) destinados a su utilización con rayos X y que tengan una sensibilidad de 2.5 mJ/mm² o mejor; - Todos los materiales de protección (resists) optimizados para tecnologías de formación de imágenes de superficie, incluidos los materiales de protección (resists) sililados; - Todos los materiales de protección (resists) diseñados u optimizados para ser utilizados en los equipos de impresión litográfica incluidos en el subartículo 3.B.1.f.2. que utilicen un procedimiento térmico o fotocurable. <u>Nota técnica:</u> <i>Los métodos de sililación se definen como procesos que incluyen la oxidación de la superficie del material de protección con el fin de mejorar la realización del revelado tanto en húmedo como en seco.</i>
De las siguientes fracciones:	
3707.10.01	Emulsiones para sensibilizar superficies.
	Unicamente: Materiales de protección (resists), según se indica, y sustratos revestidos con los materiales de protección (resists) siguientes: a. Materiales de protección (resists) positivos para litografía en semiconductores ajustados especialmente (optimizados) para su utilización a longitudes de onda inferiores a 245 nm; b. Todos los materiales de protección (resists) destinados a su utilización con haces de electrones o haces iónicos, y que tengan una sensibilidad de 0.01 $\mu\text{culombios}/\text{mm}^2$ o mejor; c. Todos los materiales de protección (resists) destinados a su utilización con rayos X y que tengan una sensibilidad de mJ/mm² o mejor; d. Todos los materiales de protección (resists) optimizados para tecnologías de formación de imágenes de superficie, incluidos los materiales de protección (resists) sililados; o e. Todos los materiales de protección (resists) diseñados u optimizados para ser utilizados en los equipos de impresión litográfica incluidos en el subartículo 3.B.1.f.2. que utilicen un procedimiento térmico o fotocurable.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
3905.99.99	Los demás.
	Únicamente: Materiales de protección (resists), según se indica, y sustratos revestidos con los materiales de protección (resists) siguientes: a. Materiales de protección (resists) positivos para litografía en semiconductores ajustados especialmente (optimizados) para su utilización a longitudes de onda inferiores a 245 nm; b. Todos los materiales de protección (resists) destinados a su utilización con haces de electrones o haces iónicos, y que tengan una sensibilidad de 0.01 $\mu\text{C}/\text{mm}^2$ o mejor; c. Todos los materiales de protección (resists) destinados a su utilización con rayos X y que tengan una sensibilidad de mJ/mm^2 o mejor; d. Todos los materiales de protección (resists) optimizados para tecnologías de formación de imágenes de superficie, incluidos los materiales de protección (resists) sililados; o e. Todos los materiales de protección (resists) diseñados u optimizados para ser utilizados en los equipos de impresión litográfica incluidos en el subartículo 3.B.1.f.2. que utilicen un procedimiento térmico o fotocurable.
	Grupo 3.C.3. Compuestos órgano-inorgánicos según se indica: a. Compuestos organometálicos de aluminio, de galio o de indio, con una pureza (del metal) superior al 99.999 %; b. Compuestos organoarsénicos, organoantimónicos y organofosfóricos, con una pureza (del elemento inorgánico) superior a 99.999 %. <i>Nota:</i> El artículo 3.C.3 sólo somete a control los compuestos cuyo componente metálico, parcialmente metálico o no metálico está directamente enlazado al carbono en la parte orgánica de la molécula.
De la siguiente fracción:	
2931.00.99	Los demás.
	Únicamente: Compuestos organometálicos de aluminio, de galio o de indio, con una pureza (del metal) superior al 99.999 %; y Compuestos organoarsénicos, organoantimónicos y organofosfóricos, con una pureza (del elemento inorgánico) superior a 99.999 %.
	Grupo 3.C.4. Hidruros de fósforo, de arsénico o de antimonio con una pureza superior al 99.999 %, incluso diluidos en gases inertes o de hidrógeno. <i>Nota:</i> El artículo 3.C.4 no somete a control los hidruros que contienen el 20 % molar o más.
De la siguiente fracción:	
2850.00.99	Los demás.
	Únicamente: Hidruros de fósforo, de arsénico o de antimonio con una pureza superior al 99.999 %, incluso diluidos en gases inertes o de hidrógeno.
	Grupo 3.C.5. Sustratos de carburo de silicio (SiC), nitruro de galio (GaN), nitruro de aluminio (AlN) o nitruro de galio-aluminio (AlGaN), o lingotes, compuestos sintéticos boules u otras preformas de dichos materiales, con resistividades superiores a 10,000 ohm-cm a 20 °C.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones:	
3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas (wafers) o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.
	Unicamente: Sustratos de carburo de silicio (SiC), nitruro de galio (GaN), nitruro de aluminio (AlN) o nitruro de galio-aluminio (AlGaIn), o lingotes, compuestos sintéticos boules u otras preformas de dichos materiales, con resistividades superiores a 10,000 ohm-cm a 20 °C.
8541.90.99	Las demás.
	Unicamente: De sustratos de carburo de silicio (SiC), nitruro de galio (GaN), nitruro de aluminio (AlN) o nitruro de galio-aluminio (AlGaIn), o lingotes, compuestos sintéticos boules u otras preformas de dichos materiales, con resistividades superiores a 10,000 ohm-cm a 20 °C.
2850.00.99	Los demás.
	Unicamente: Nitruro de galio (GaN), nitruro de aluminio (AlN) o nitruro de galio-aluminio (AlGaIn), o lingotes, compuestos sintéticos boules u otras preformas de dichos materiales, con resistividades superiores a 10,000 ohm-cm a 20 °C.
	Grupo 3.C.6. Sustratos incluidos en el artículo 3.C.5 con al menos una capa epitaxial de carburo de silicio, nitruro de galio, nitruro de aluminio o nitruro de galio-aluminio.
De la siguiente fracción:	
3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas (wafers) o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.
	Unicamente: Sustratos incluidos en el artículo 3.C.5 con al menos una capa epitaxial de carburo de silicio, nitruro de galio, nitruro de aluminio o nitruro de galio-aluminio.

CATEGORIA 4: COMPUTADORAS

Nota 1: Los ordenadores, el equipo conexo y el software que realicen funciones de telecomunicaciones o de redes de área local deberán evaluarse también con arreglo a las características de funcionamiento definidas en la Categoría 5, primera parte (Telecomunicaciones).

Nota 2: Las unidades de control que interconectan directamente los buses o canales de las unidades centrales de proceso, de la memoria principal o de controladores de discos no se consideran equipos de telecomunicaciones descritos en la Categoría 5, primera parte (Telecomunicaciones).

N.B.: Para lo relacionado con el régimen de control del software diseñado especialmente para la conmutación de paquetes, véase la categoría 5.D.1 (Telecomunicaciones)

Nota 3: Los ordenadores, el equipo conexo y el software que realicen funciones criptográficas, criptoanalíticas, de seguridad multinivel certificable o de aislamiento del usuario certificable, o que limiten la compatibilidad electromagnética (EMC), también se deberán evaluar con arreglo a las características de funcionamiento definidas en la Categoría 5, parte 2 (Seguridad de la información).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
4.A. Sistemas, equipos y componentes	
	Grupo 4.A.1 Ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos: a. Diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: - Proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o <u>Nota:</u> El subartículo 4.A.1.a.1. no somete a control los ordenadores diseñados especialmente para automóviles civiles, trenes de ferrocarril o aplicaciones en aeronaves civiles. - Resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: - Dosis total 5×10^3 Gy (Si) - Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o - Modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día; <u>Nota:</u> El subartículo 4.A.1.a.2. no aplica a los ordenadores diseñados especialmente para ser aplicados en aeronaves civiles. b. Sin uso desde 2009. <u>N.B.</u> Véase la Categoría 5 para computadoras y equipos electrónicos relacionados con la realización o la incorporación de funciones de seguridad de la información.
De las siguientes fracciones:	
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.
	Unicamente: Ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.
	Unicamente: Ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.
	Unicamente: Ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
	Unicamente: Para ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.
8471.60.99	Los demás.
	Unicamente: Ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.
8471.70.01	Unidades de memoria.
	Unicamente: Para ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.
8471.80.99	Unidades de memoria.
	Unicamente: Para ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8473.30.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.
8517.70.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.
8528.41.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.
8528.51.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.
8528.61.01	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.
	Unicamente: Para ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.
8529.90.99	Las demás.
	Unicamente: Para ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8542.31.99	Los demás.
	Únicamente: Para ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.
8542.32.99	Los demás.
	Únicamente: Para ordenadores electrónicos y equipo conexo, que tengan cualquiera de las siguientes características, y los conjuntos electrónicos y componentes diseñados especialmente para ellos, diseñados especialmente para tener cualquiera de las características siguientes: proyectados para funcionar a una temperatura ambiente inferior a 228 K (– 45 °C) o superior a 358 K (85 °C); o resistentes a las radiaciones a un nivel que supere cualquiera de las especificaciones siguientes: a. Dosis total 5×10^3 Gy (Si), b. Modificación de las tasa de dosis 5×10^6 Gy (Si)/seg; o c. modificación por fenómeno único 1×10^{-8} errores/bit/día.
8542.39.99	Los demás.
	Grupo 4.A.3 Ordenadores digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, según se indica, y los componentes diseñados especialmente para ellos: Nota1: El artículo 4.A.3 incluye lo siguiente: - Los procesadores vectoriales; - Los conjuntos de procesadores; - Los procesadores de señales digitales; - Los procesadores lógicos; - Los equipos diseñados para resaltado de imagen; - Los equipos diseñados para proceso de señales. Nota 2: El régimen de control de los ordenadores digitales o equipo conexo descritos en el artículo 4.A.3 viene determinado por el régimen de control de los otros equipos o sistemas, siempre que: a. Los ordenadores digitales o equipo conexo sean esenciales para el funcionamiento de los otros equipos o sistemas; b. Los ordenadores digitales o equipo conexo no sean un elemento principal de los otros equipos o sistemas; y <i>N.B.1: El régimen de control de los equipos de proceso de señales o de resaltado de imagen diseñados especialmente para otros equipos que posean funciones limitadas a las necesarias para los otros equipos viene determinada por la inclusión en el control de los otros equipos aunque se sobrepase el criterio de elemento principal.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	<i>N.B.2: En lo que se refiere a la inclusión en el control de los ordenadores digitales o equipo conexo Para equipos de telecomunicaciones, véase la Categoría 5, primera parte (Telecomunicaciones).</i> c. <i>La tecnología relativa a los ordenadores digitales y equipo conexo se rija por el artículo 4E.</i> a. Diseñados o modificados para tolerancia a fallos; <u>Nota:</u> <i>A los efectos del subartículo 4.A.3.a., los ordenadores digitales y equipo conexo no se consideran diseñados ni modificados para tolerancia a fallos si utilizan cualquiera de los siguientes elementos:</i> <i>1. Algoritmos de detección o corrección de errores en la memoria principal;</i> <i>2. La interconexión de dos ordenadores digitales de modo que, si falla la unidad central de proceso activa, una unidad central de proceso de reserva, imagen de la anterior, pueda mantener el funcionamiento del sistema;</i> <i>3. La interconexión de dos unidades centrales de proceso mediante canales de datos o mediante el uso de memoria compartida, para permitir a una unidad central de proceso realizar otro trabajo hasta que falle la segunda unidad central de proceso, en cuyo momento la primera unidad central de proceso toma el relevo para mantener el funcionamiento del sistema; o</i> <i>4. La sincronización de dos unidades centrales de proceso por medio del equipo lógico (software), de modo que una unidad central de proceso reconozca cuándo falla la otra unidad central de proceso y se haga cargo de sus tareas.</i> b. Ordenadores digitales que tengan un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 1.5 TeraFLOPS ponderados (WT). c. Conjuntos electrónicos diseñados especialmente o modificados para mejorar las prestaciones mediante agrupación de procesadores, de forma que el funcionamiento máximo ajustado del conjunto exceda el límite especificado en el subartículo 4.A.3.b.; <u>Nota 1:</u> <i>El subartículo 4.A.3.c. sólo somete a control los conjuntos electrónicos y a las interconexiones programables que no sobrepasen el límite especificado en el subartículo 4.A.3.b., cuando se expidan como conjuntos electrónicos no integrados. No somete a control los conjuntos electrónicos limitados intrínsecamente por la naturaleza de su diseño a su utilización como equipo conexo incluidos en el subartículo 4.A.3.e.</i> <u>Nota 2:</u> <i>El subartículo 4.A.3.c. no somete a control los conjuntos electrónicos diseñados especialmente para un producto o una familia de productos cuya configuración máxima no sobrepase el límite especificado en el subartículo 4.A.3.b.</i> d. Sin uso desde 2001; e. Equipos que realicen conversiones analógico-digitales es que sobrepasen los límites especificados en el subartículo 3.A.1.a.5. f. Sin uso desde 1998; g. Equipos diseñados especialmente para la agregación de los resultados de los "ordenadores digitales" al proporcionar las interconexiones externas que permitan comunicaciones con tasas de datos unidireccionales superiores a 2.0 GB/s por enlace. <u>Nota:</u> <i>El subartículo 4.A.3.g. no somete a control los equipos de interconexión interna (por ejemplo backplanes, buses), los equipos pasivos de interconexión, los controladores de acceso a la red o los controladores de canal de comunicaciones.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones:	
8443.99.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, y los componentes diseñados especialmente para ellos: diseñados o modificados para tolerancia a fallos.
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.
	Unicamente: Ordenadores digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, y los componentes diseñados especialmente para ellos: diseñados o modificados para tolerancia a fallos.
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.
	Unicamente: Ordenadores digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, y los componentes diseñados especialmente para ellos: diseñados o modificados para tolerancia a fallos.
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.
	Unicamente: Ordenadores digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, y los componentes diseñados especialmente para ellos: diseñados o modificados para tolerancia a fallos.
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
	Unicamente: Para ordenadores digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, y los componentes diseñados especialmente para ellos: diseñados o modificados para tolerancia a fallos.
8473.30.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, y los componentes diseñados especialmente para ellos: diseñados o modificados para tolerancia a fallos.
8517.70.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, y los componentes diseñados especialmente para ellos: diseñados o modificados para tolerancia a fallos.
8529.90.99	Las demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, y los componentes diseñados especialmente para ellos: diseñados o modificados para tolerancia a fallos.
8542.31.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, y los componentes diseñados especialmente para ellos: diseñados o modificados para tolerancia a fallos.
8542.32.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, y los componentes diseñados especialmente para ellos: diseñados o modificados para tolerancia a fallos.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8542.39.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, y los componentes diseñados especialmente para ellos: diseñados o modificados para tolerancia a fallos.
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.
	Unicamente: Ordenadores digitales que tengan un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 1.5 TeraFLOPS ponderados (WT).
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.
	Unicamente: Ordenadores digitales que tengan un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 1.5 TeraFLOPS ponderados (WT).
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.
	Unicamente: Ordenadores digitales que tengan un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 1.5 TeraFLOPS ponderados (WT).
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
	Unicamente: Ordenadores digitales que tengan un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 1.5 TeraFLOPS ponderados (WT).
8473.30.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales que tengan un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 1.5 TeraFLOPS ponderados (WT).
8517.70.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales que tengan un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 1.5 TeraFLOPS ponderados (WT).
8529.90.99	Las demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales que tengan un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 1.5 TeraFLOPS ponderados (WT).
8542.31.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales que tengan un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 1.5 TeraFLOPS ponderados (WT).
8542.32.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales que tengan un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 1.5 TeraFLOPS ponderados (WT).
8542.39.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores digitales que tengan un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 1.5 TeraFLOPS ponderados (WT).
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
	Unicamente: Conjuntos electrónicos diseñados especialmente o modificados para mejorar las prestaciones mediante agrupación de procesadores, de forma que el funcionamiento máximo ajustado del conjunto exceda el límite especificado en el subartículo 4.A.3.b.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8471.80.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos que realicen conversiones analógico-digitales que sobrepasen los límites especificados en el subartículo 3.A.1.a.5.
8473.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.
	Unicamente: Para equipos que realicen conversiones analógico-digitales que sobrepasen los límites especificados en el subartículo 3.A.1.a.5.
8517.70.99	Los demás.
	Unicamente: Para equipos que realicen conversiones analógico-digitales que sobrepasen los límites especificados en el subartículo 3.A.1.a.5.
8523.52.02	Partes.
	Unicamente: Para equipos que realicen conversiones analógico-digitales que sobrepasen los límites especificados en el subartículo 3.A.1.a.5.
8529.90.99	Las demás.
	Unicamente: Para equipos que realicen conversiones analógico-digitales que sobrepasen los límites especificados en el subartículo 3.A.1.a.5.
8542.31.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos que realicen conversiones analógico-digitales que sobrepasen los límites especificados en el subartículo 3.A.1.a.5.
8542.32.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos que realicen conversiones analógico-digitales que sobrepasen los límites especificados en el subartículo 3.A.1.a.5.
8542.39.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos que realicen conversiones analógico-digitales que sobrepasen los límites especificados en el subartículo 3.A.1.a.5.
8543.70.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos que realicen conversiones analógico-digitales que sobrepasen los límites especificados en el subartículo 3.A.1.a.5.
8543.90.99	Las demás.
	Unicamente: Para equipos que realicen conversiones analógico-digitales que sobrepasen los límites especificados en el subartículo 3.A.1.a.5.
8471.80.99	Los demás.
	Unicamente: Para equipos diseñados especialmente para la agregación de los resultados de los ordenadores digitales al proporcionar las interconexiones externas que permitan comunicaciones con tasas de datos unidireccionales superiores a 2.0 GB/s por enlace.
8473.30.99	Los demás.
	Unicamente: Para equipos diseñados especialmente para la agregación de los resultados de los ordenadores digitales al proporcionar las interconexiones externas que permitan comunicaciones con tasas de datos unidireccionales superiores a 2.0 GB/s por enlace.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8517.70.99	Los demás.
	Unicamente: Para equipos diseñados especialmente para la agregación de los resultados de los ordenadores digitales al proporcionar las interconexiones externas que permitan comunicaciones con tasas de datos unidireccionales superiores a 2.0 GB/s por enlace.
8529.90.99	Las demás.
	Unicamente: Para equipos diseñados especialmente para la agregación de los resultados de los ordenadores digitales al proporcionar las interconexiones externas que permitan comunicaciones con tasas de datos unidireccionales superiores a 2.0 GB/s por enlace.
8542.31.99	Los demás.
	Unicamente: Para equipos diseñados especialmente para la agregación de los resultados de los ordenadores digitales al proporcionar las interconexiones externas que permitan comunicaciones con tasas de datos unidireccionales superiores a 2.0 GB/s por enlace.
8542.32.99	Los demás.
	Unicamente: Para equipos diseñados especialmente para la agregación de los resultados de los ordenadores digitales al proporcionar las interconexiones externas que permitan comunicaciones con tasas de datos unidireccionales superiores a 2.0 GB/s por enlace.
8542.39.99	Los demás.
	Unicamente: Para equipos diseñados especialmente para la agregación de los resultados de los ordenadores digitales al proporcionar las interconexiones externas que permitan comunicaciones con tasas de datos unidireccionales superiores a 2.0 GB/s por enlace.
	Grupo 4.A.4 Ordenadores según se indica y equipo conexo, conjuntos electrónicos y componentes, diseñados especialmente para ellos: a. Ordenadores de conjunto sistólico; b. Ordenadores neuronales; c. Ordenadores ópticos.
De las siguientes fracciones:	
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.
	Unicamente: Ordenadores y equipo conexo, conjuntos electrónicos y componentes, diseñados especialmente para ellos: ordenadores de conjunto sistólico; ordenadores neuronales; u ordenadores ópticos.
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.
	Unicamente: Ordenadores y equipo conexo, conjuntos electrónicos y componentes, diseñados especialmente para ellos: ordenadores de conjunto sistólico; ordenadores neuronales; u ordenadores ópticos.
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
	Unicamente: Ordenadores y equipo conexo, conjuntos electrónicos y componentes, diseñados especialmente para ellos: ordenadores de conjunto sistólico; ordenadores neuronales; u ordenadores ópticos.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8473.30.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores y equipo conexo, conjuntos electrónicos y componentes, diseñados especialmente para ellos: ordenadores de conjunto sistólico; ordenadores neuronales; u ordenadores ópticos.
8517.70.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores y equipo conexo, conjuntos electrónicos y componentes, diseñados especialmente para ellos: ordenadores de conjunto sistólico; ordenadores neuronales; u ordenadores ópticos.
8529.90.99	Las demás.
	Unicamente: Para ordenadores y equipo conexo, conjuntos electrónicos y componentes, diseñados especialmente para ellos: ordenadores de conjunto sistólico; ordenadores neuronales; u ordenadores ópticos.
8542.31.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores y equipo conexo, conjuntos electrónicos y componentes, diseñados especialmente para ellos: ordenadores de conjunto sistólico; ordenadores neuronales; u ordenadores ópticos.
8542.32.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores y equipo conexo, conjuntos electrónicos y componentes, diseñados especialmente para ellos: ordenadores de conjunto sistólico; ordenadores neuronales; u ordenadores ópticos.
8542.39.99	Los demás.
	Unicamente: Para ordenadores y equipo conexo, conjuntos electrónicos y componentes, diseñados especialmente para ellos: ordenadores de conjunto sistólico; ordenadores neuronales; u ordenadores ópticos.

Categoría 5, Parte 1: Telecomunicaciones

Parte 1. Telecomunicaciones

Nota 1: El régimen de control de los componentes, equipo de producción y de prueba y el software que están diseñados especialmente para equipos o sistemas de telecomunicaciones se determina en la Categoría 5, Parte 1.

N.B.1. Para laseres especialmente diseñados para equipos o sistemas de telecomunicaciones, ver 6.A.5.

N.B.2. Ver también la Categoría 5, Parte 2 para los equipos, componentes y software que realicen o incorporen funciones de seguridad de la información.

Nota 2: Los ordenadores digitales, equipo conexo o software, cuando sean esenciales para el funcionamiento y soporte de equipos de telecomunicaciones descritos en esta categoría, se considerarán componentes diseñados especialmente siempre que sean los modelos standard suministrados por el fabricante. Esto incluye la operación, administración, mantenimiento, ingeniería o facturación.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	5.A. Sistemas, equipos y componentes Grupo 5.A.1 Sistemas de telecomunicaciones, equipos, componentes y accesorios, como los siguientes: a. Cualquier tipo de equipo de telecomunicaciones que posea cualquiera de las características, funciones o elementos siguientes: 1. Diseñado especialmente para resistir los efectos electrónicos transitorios o los efectos de impulso electromagnético, ambos consecutivos a una explosión nuclear; 2. Endurecido especialmente para resistir la radiación gamma, neutrónica o iónica; o 3. Diseñado especialmente para funcionar fuera de la gama de temperaturas de 218 K (– 55 °C) a 397 K (124 °C). <u>Nota:</u> el subartículo 5.A.1.a.3. sólo es aplicable a los equipos electrónicos. <u>Nota:</u> Los subartículos 5.A.1.a.2. y 5.A.1.a.3. no someten a control los equipos diseñados o modificados para su uso a bordo de satélites. b. Sistemas de telecomunicaciones y equipos, y componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos, que posean cualquiera de las características, funciones o elementos siguientes: 1. Sistemas de comunicaciones subacuáticos que posean cualquiera de las características siguientes: a. Frecuencia portadora acústica fuera de la gama de 20 kHz a 60 kHz; b. Que utilicen una frecuencia portadora electromagnética inferior a 30 kHz; c. Que utilicen técnicas electrónicas de orientación del haz; o d. Que utilicen láseres o diodos emisores de luz (LED's) con una longitud de onda de salida superior a 400 nm e inferior a 700 nm, en una red de área local; 2. Equipos de radio que funcionen en la banda de 1,5 a 87,5 MHz y tengan todas las características siguientes: a. Predicción y selección automáticas de frecuencias y de tasas de transferencia digital totales por canal para optimizar la transmisión; y b. Que contengan una configuración de amplificador de potencia lineal con capacidad para soportar simultáneamente señales múltiples a una potencia de salida igual o superior a 1 kW en la gama de frecuencia igual o superior a 1,5 MHz pero inferior a 30 MHz, o igual o superior a 250W en la gama de frecuencia igual o superior a 30 MHz pero inferior a 87,5 MHz, sobre un "ancho de banda instantáneo" de una octava o más con un contenido de armónicos de salida y de distorsión mejor que – 80 dB; 3. Equipos de radio que utilicen técnicas de espectro ensanchado incluyendo el salto de frecuencia, no especificados por 5.A.1.b.4. y posean cualquiera de las características siguientes: a. Códigos de ensanchamiento programables por el usuario; o b. Un ancho de banda de transmisión total igual o superior a 100 veces el ancho de banda de cualquiera de los canales de información y superior a 50 kHz <u>Nota:</u> El subartículo 5.A.1.b.3.b. no somete a control los equipos de radio diseñados especialmente para su uso en sistemas de radiocomunicaciones celulares civiles. <u>Nota:</u> El subartículo 5.A.1.b.3. no somete a control los equipos que están diseñados para funcionar con una potencia de salida igual o menor que 1,0 vatios

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	4. Equipos de radio que utilicen técnicas de modulación ultraancha que tengan códigos de canalización, de embrollo o códigos de identificación de red, programables por el usuario, con alguna de las características siguientes: - Ancho de banda superior a 500 MHz; o - Ancho de banda fraccional de 20 % o más; 5. Receptores de radio controlados digitalmente que posean todas las características siguientes: - Más de 1 000 canales; - Un tiempo de conmutación de frecuencias inferior a 1 ms; - Búsqueda o exploración automática en una parte del espectro electromagnético; y - Identificación de las señales recibidas por el tipo de transmisor; o <u>Nota:</u> El subartículo 5.A.1.b.5. no somete a control los equipos de radio diseñados especialmente para su uso en sistemas de radiocomunicaciones celulares civiles. 6. Que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s. <u>Notas técnicas:</u> - Para la codificación de la voz de ritmo variable, el subartículo 5.A.1.b.6. se aplica a la salida de codificación de la voz del discurso continuo. - A efectos del subartículo 5.A.1.b.6., la codificación de la voz se define como la técnica consistente en tomar muestras de voz humana y convertirlas en señales digitales, teniendo en cuenta las características específicas del habla. c. Fibras ópticas de más de 500 m de longitud, con capacidad de soportar un ensayo de resistencia a la tracción igual o superior a 2×10^9 N/m² según las especificaciones del fabricante; <u>N.B.:</u> Para los cables umbilicales subacuáticos véase el subartículo 8.A.2.a.3. <u>Nota técnica:</u> <i>Ensayos de resistencia: ensayos de producción en línea o fuera de línea selectivos que aplican dinámicamente un esfuerzo por tracción prescrito, a una fibra de 0,5 a 3 m de longitud a una velocidad de arrastre de 2 a 5 m/s mientras pasa entre cabrestantes de 150 mm de diámetro aproximadamente. La temperatura ambiente y nominal es de 293 K (20 °C), y la humedad relativa nominal, del 40 %. Pueden utilizarse normas nacionales equivalentes para realizar los ensayos de resistencia.</i> d. Antenas orientables electrónicamente mediante ajuste de fases que funcionen a más de 31,8 GHz. <u>Nota:</u> El subartículo 5.A.1.d. no somete a control las antenas orientables electrónicamente mediante ajuste de fases para sistemas de aterrizaje con instrumentos que satisfagan las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que se refieren a los sistemas de microondas para aterrizajes (MLS). e. Equipos radiogoniométricos que funcionen a frecuencias mayores de 30 MHz y que cumplan todo lo siguiente, así como los componentes diseñados especialmente para ellos: - Un ancho de banda instantáneo igual o superior a 10 MHz; y - Capaz de encontrar una línea de marcación (LOB) con radio transmisores no cooperativos con una señal de duración inferior a 1 ms.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	f. Equipos de interferencia diseñados especialmente o modificados para interferir de forma intencional y selectiva, denegar, inhibir, degradar o engañar servicios de telecomunicación móvil y realizar cualquiera de las funciones siguientes, así como los componentes diseñados especialmente para ellos: 1. Simular las funciones de un equipo de Redes de Acceso Radioeléctrico (RAN); 2. Detectar y explotar características específicas del protocolo de telecomunicaciones móviles utilizado (por ejemplo, GSM); o 3. Explotar características específicas del protocolo de telecomunicaciones móviles utilizado (por ejemplo, GSM); <u>N.B.:</u> Para el equipo de interferencia de GNSS, véase la Lista de Municiones. g. Sistemas o equipos de localización coherente pasiva (PCL), especialmente diseñados para detectar y rastrear objetos en movimiento midiendo reflexiones de emisiones de radio frecuencia del entorno, suministradas por transmisores no radares. <u>Nota técnica:</u> <i>Los transmisores no radares pueden incluir estaciones de base comerciales de radio, televisión o telecomunicaciones celulares.</i> <u>Nota:</u> El subartículo 5.A.1.g no somete a control ninguno de los equipos y sistemas siguientes: a. Equipos radioastronómicos; o b. Sistemas o equipos que requieran una transmisión de radio desde el objetivo h. Equipos de transmisión de radio frecuencia (RF) diseñados o modificados para activar prematuramente o impedir la puesta en marcha de dispositivos explosivos improvisados (IED's). <u>N.B.</u> también véase 5.A.1.f y la Lista de Municiones.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8517.61.01	Estaciones base
	Unicamente: Equipo de telecomunicaciones que posea cualquiera de las características siguientes: este diseñado especialmente para resistir los efectos electrónicos transitorios o los efectos de impulso electromagnético, ambos consecutivos a una explosión nuclear; endurecido especialmente para resistir la radiación gamma, neutrónica o iónica; o diseñado especialmente para funcionar fuera de la gama de temperaturas de 218 K (– 55 °C) a 397 K (124 °C).
8517.62.99	Los demás
	Unicamente: Equipo de telecomunicaciones que posea cualquiera de las características siguientes: este diseñado especialmente para resistir los efectos electrónicos transitorios o los efectos de impulso electromagnético, ambos consecutivos a una explosión nuclear; endurecido especialmente para resistir la radiación gamma, neutrónica o iónica; o diseñado especialmente para funcionar fuera de la gama de temperaturas de 218 K (– 55 °C) a 397 K (124 °C).
8517.69.99	Los demás.
	Unicamente: Equipo de telecomunicaciones que posea cualquiera de las características siguientes: este diseñado especialmente para resistir los efectos electrónicos transitorios o los efectos de impulso electromagnético, ambos consecutivos a una explosión nuclear; endurecido especialmente para resistir la radiación gamma, neutrónica o iónica; o diseñado especialmente para funcionar fuera de la gama de temperaturas de 218 K (– 55 °C) a 397 K (124 °C).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8517.12.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos y sistemas de telecomunicaciones: sistemas de comunicaciones subacuáticos; equipos de radio que funcionen en la banda de 1,5 a 87,5; equipos de radio que utilicen técnicas de espectro ensanchado incluyendo el salto de frecuencia, no especificados por 5.A.1.b.4; equipos de radio que utilicen técnicas de modulación ultraancho que tengan códigos de canalización, de embrollo o códigos de identificación de red, programables por el usuario; receptores de radio controlados digitalmente; y que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s, en los términos descritos en el Grupo 5.A.1.
8517.61.01	Estaciones base.
	Unicamente: Equipos y sistemas de telecomunicaciones: sistemas de comunicaciones subacuáticos; equipos de radio que funcionen en la banda de 1,5 a 87,5; equipos de radio que utilicen técnicas de espectro ensanchado incluyendo el salto de frecuencia, no especificados por 5.A.1.b.4; equipos de radio que utilicen técnicas de modulación ultraancho que tengan códigos de canalización, de embrollo o códigos de identificación de red, programables por el usuario; receptores de radio controlados digitalmente; y que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s, en los términos descritos en el Grupo 5.A.1.
8517.62.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos y sistemas de telecomunicaciones: sistemas de comunicaciones subacuáticos; equipos de radio que funcionen en la banda de 1,5 a 87,5; equipos de radio que utilicen técnicas de espectro ensanchado incluyendo el salto de frecuencia, no especificados por 5.A.1.b.4; equipos de radio que utilicen técnicas de modulación ultraancho que tengan códigos de canalización, de embrollo o códigos de identificación de red, programables por el usuario; receptores de radio controlados digitalmente; y que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s, en los términos descritos en el Grupo 5.A.1.
8517.69.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos y sistemas de telecomunicaciones: sistemas de comunicaciones subacuáticos; equipos de radio que funcionen en la banda de 1,5 a 87,5; equipos de radio que utilicen técnicas de espectro ensanchado incluyendo el salto de frecuencia, no especificados por 5.A.1.b.4; equipos de radio que utilicen técnicas de modulación ultraancho que tengan códigos de canalización, de embrollo o códigos de identificación de red, programables por el usuario; receptores de radio controlados digitalmente; y que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s, en los términos descritos en el Grupo 5.A.1.
8525.50.99	Los demás.
	Unicamente Que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s.
8525.60.99	Los demás.
	Unicamente Que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8517.70.99	Los demás.
	Unicamente: Accesorios diseñados especialmente para: sistemas de comunicaciones subacuáticos; equipos de radio que funcionen en la banda de 1,5 a 87,5 MHz; equipos de radio que utilicen técnicas de espectro ensanchado incluyendo el salto de frecuencia, no especificados por 5.A.1.b.4; equipos de radio que utilicen técnicas de modulación ultraancho que tengan códigos de canalización, de embrollo o códigos de identificación de red, programables por el usuario; receptores de radio controlados digitalmente; y que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s, en los términos descritos en el Grupo 5.A.1.
8529.10.99	Las demás.
	Unicamente: Accesorios diseñados especialmente para: sistemas de comunicaciones subacuáticos; equipos de radio que funcionen en la banda de 1,5 a 87,5 MHz; equipos de radio que utilicen técnicas de espectro ensanchado incluyendo el salto de frecuencia, no especificados por 5.A.1.b.4; equipos de radio que utilicen técnicas de modulación ultraancho que tengan códigos de canalización, de embrollo o códigos de identificación de red, programables por el usuario; receptores de radio controlados digitalmente; y que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s, en los términos descritos en el Grupo 5.A.1.
8529.90.99	Las demás.
	Unicamente: Accesorios diseñados especialmente para: sistemas de comunicaciones subacuáticos; equipos de radio que funcionen en la banda de 1,5 a 87,5 MHz; equipos de radio que utilicen técnicas de espectro ensanchado incluyendo el salto de frecuencia, no especificados por 5.A.1.b.4; equipos de radio que utilicen técnicas de modulación ultraancho que tengan códigos de canalización, de embrollo o códigos de identificación de red, programables por el usuario; receptores de radio controlados digitalmente; y que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s, en los términos descritos en el Grupo 5.A.1.
8542.31.99	Los demás.
	Unicamente: Componentes y accesorios diseñados especialmente para: sistemas de comunicaciones subacuáticos; equipos de radio que funcionen en la banda de 1,5 a 87,5 MHz; equipos de radio que utilicen técnicas de espectro ensanchado incluyendo el salto de frecuencia, no especificados por 5.A.1.b.4; equipos de radio que utilicen técnicas de modulación ultraancho que tengan códigos de canalización, de embrollo o códigos de identificación de red, programables por el usuario; receptores de radio controlados digitalmente; y que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s, en los términos descritos en el Grupo 5.A.1.
8542.32.99	Los demás.
	Unicamente: Componentes y accesorios diseñados especialmente para: sistemas de comunicaciones subacuáticos; equipos de radio que funcionen en la banda de 1,5 a 87,5 MHz; equipos de radio que utilicen técnicas de espectro ensanchado incluyendo el salto de frecuencia, no especificados por 5.A.1.b.4; equipos de radio que utilicen técnicas de modulación ultraancho que tengan códigos de canalización, de embrollo o códigos de identificación de red, programables por el usuario; receptores de radio controlados digitalmente; y que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s, en los términos descritos en el Grupo 5.A.1.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8542.39.99	Los demás.
	Unicamente: sistemas de comunicaciones subacuáticos; equipos de radio que funcionen en la banda de 1,5 a 87,5 MHz; equipos de radio que utilicen técnicas de espectro ensanchado incluyendo el salto de frecuencia, no especificados por 5.A.1.b.4; equipos de radio que utilicen técnicas de modulación ultraancha que tengan códigos de canalización, de embrollo o códigos de identificación de red, programables por el usuario; receptores de radio controlados digitalmente; y que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s, en los términos descritos en el Grupo 5.A.1.
8543.70.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos y sistemas de telecomunicaciones: sistemas de comunicaciones subacuáticos; equipos de radio que funcionen en la banda de 1,5 a 87,5; equipos de radio que utilicen técnicas de espectro ensanchado incluyendo el salto de frecuencia, no especificados por 5.A.1.b.4; equipos de radio que utilicen técnicas de modulación ultraancha que tengan códigos de canalización, de embrollo o códigos de identificación de red, programables por el usuario; receptores de radio controlados digitalmente; y que utilicen funciones de proceso de señales digital para proporcionar una salida de codificación de la voz a tasas inferiores a 2 400 bits/s, en los términos descritos en el Grupo 5.A.1.
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.
	Unicamente: Fibras ópticas de más de 500 m de longitud, con capacidad de soportar un ensayo de resistencia a la tracción igual o superior a 2×10^9 N/m ² según las especificaciones del fabricante.
9001.10.01	Haces y cables de fibras ópticas.
	Unicamente: Fibras ópticas de más de 500 m de longitud, con capacidad de soportar un ensayo de resistencia a la tracción igual o superior a 2×10^9 N/m ² según las especificaciones del fabricante.
8517.70.99	Los demás.
	Unicamente: Antenas orientables electrónicamente mediante ajuste de fases que funcionen a más de 31,8 GHz.
8529.10.99	Los demás.
	Unicamente: Antenas orientables electrónicamente mediante ajuste de fases que funcionen a más de 31,8 GHz.
8526.10.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos radiogoniométricos que funcionen a frecuencias mayores de 30 MHz y los componentes diseñados especialmente para ellos; que tengan un ancho de banda instantáneo igual o superior a 10 MHz, y capaz de encontrar una línea de marcación (LOB) con radio transmisores no cooperativos con una señal de duración inferior a 1 ms.
8526.91.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos radiogoniométricos que funcionen a frecuencias mayores de 30 MHz y los componentes diseñados especialmente para ellos; que tengan un ancho de banda instantáneo igual o superior a 10 MHz, y capaz de encontrar una línea de marcación (LOB) con radio transmisores no cooperativos con una señal de duración inferior a 1 ms.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8517.61.01	Estaciones Base.
	Unicamente: Equipos de interferencia diseñados especialmente o modificados para interferir de forma intencional y selectiva, denegar, inhibir, degradar o engañar servicios de telecomunicación móvil y realizar funciones como: Simular las funciones de un equipo de Redes de Acceso Radioeléctrico (RAN), detectar y explotar características específicas del protocolo de telecomunicaciones móviles utilizado (por ejemplo, GSM), o explotar características específicas del protocolo de telecomunicaciones móviles utilizado (por ejemplo, GSM); así como los componentes diseñados especialmente para ellos.
8517.62.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos de interferencia diseñados especialmente o modificados para interferir de forma intencional y selectiva, denegar, inhibir, degradar o engañar servicios de telecomunicación móvil y realizar funciones como: Simular las funciones de un equipo de Redes de Acceso Radioeléctrico (RAN), detectar y explotar características específicas del protocolo de telecomunicaciones móviles utilizado (por ejemplo, GSM), o explotar características específicas del protocolo de telecomunicaciones móviles utilizado (por ejemplo, GSM); así como los componentes diseñados especialmente para ellos.
8517.69.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos de interferencia diseñados especialmente o modificados para interferir de forma intencional y selectiva, denegar, inhibir, degradar o engañar servicios de telecomunicación móvil y realizar funciones como: Simular las funciones de un equipo de Redes de Acceso Radioeléctrico (RAN), detectar y explotar características específicas del protocolo de telecomunicaciones móviles utilizado (por ejemplo, GSM), o explotar características específicas del protocolo de telecomunicaciones móviles utilizado (por ejemplo, GSM); así como los componentes diseñados especialmente para ellos.
8517.62.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos electrónicos diseñados o modificados para activar prematuramente o impedir la puesta en marcha de dispositivos explosivos improvisados controlados por radio (RCIED).
5.B. Equipos de producción, pruebas e inspección	
	Grupo 5.B.1 Equipos de telecomunicaciones de producción, pruebas e inspección, componentes y accesorios, según se indica: a. Equipos y componentes o accesorios diseñados especialmente para los mismos, diseñados especialmente para el desarrollo, la producción o la utilización de los equipos, funciones o elementos especificados en el artículo 5.A.1; <i>Nota:</i> El subartículo 5.B.1.a. no somete a control el equipo de caracterización de la fibra óptica. b. Equipos y componentes diseñados especialmente o accesorios para los mismos, diseñados especialmente para el desarrollo de cualquiera de los siguientes equipos de telecomunicaciones, de transmisión o de conmutación: - No usado desde el 2009 - Equipos que utilicen un láser y tengan cualquiera de las características siguientes:

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	a. Una longitud de onda de transmisión superior a 1 750 nm; b. Que efectúen la amplificación óptica por medio de amplificadores de fibra fluorada dopados con praseodimio (PDFFA); c. Que utilicen técnicas de transmisión óptica coherente o de detección óptica coherente (también denominadas técnicas ópticas heterodinas u homodinas); o d. Que utilicen técnicas analógicas y tengan un ancho de banda superior a 2,5 GHz; <i>Nota:</i> El subartículo 5.B.1.b.2.d. no somete a control los equipos diseñados especialmente para el desarrollo de sistemas de televisión comerciales. 3. No usado desde el 2009 4. Equipos de radio que utilicen técnicas de modulación de amplitud en cuadratura (QAM) por encima del nivel 256; o 5. Equipos que utilicen la señalización por canal común que funcionen en modo de explotación no asociado.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8475.21.01	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.
	Unicamente: Equipos y componentes o accesorios diseñados especialmente para los mismos, diseñados especialmente para el desarrollo, la producción o la utilización de los equipos, funciones o elementos especificados en el artículo 5.A.1.
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos y componentes diseñados especialmente o accesorios para los mismos, diseñados especialmente para el desarrollo de cualquiera de los siguientes equipos de telecomunicaciones, de transmisión o de conmutación: a) equipos que utilicen un láser y tengan cualquiera de las características siguientes: una longitud de onda de transmisión superior a 1,750 nm; que efectúen la amplificación óptica por medio de amplificadores de fibra fluorada dopados con praseodimio (PDFFA); que utilicen técnicas de transmisión óptica coherente o de detección óptica coherente (también denominadas técnicas ópticas heterodinas u homodinas); o que utilicen técnicas analógicas y tengan un ancho de banda superior a 2,5 GHz; b) equipos de radio que utilicen técnicas de modulación de amplitud en cuadratura (QAM) por encima del nivel 256; o c) equipos que utilicen la señalización por canal común que funcionen en modo de explotación no asociado.
9013.20.01	Láseres, excepto los diodos láser.
	Unicamente: Equipos y componentes diseñados especialmente o accesorios para los mismos, diseñados especialmente para el desarrollo de equipos de telecomunicaciones, de transmisión o de conmutación que utilicen un láser y tengan cualquiera de las características siguientes: una longitud de onda de transmisión superior a 1,750 nm; que efectúen la amplificación óptica por medio de amplificadores de fibra fluorada dopados con praseodimio (PDFFA); que utilicen técnicas de transmisión óptica coherente o de detección óptica coherente (también denominadas técnicas ópticas heterodinas u homodinas); o que utilicen técnicas analógicas y tengan un ancho de banda superior a 2,5 GHz.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Categoría 5, Parte 2: Seguridad de la Información Parte 2. Seguridad de la Información <u>Nota 1:</u> La condición de "seguridad de la información", equipo, software, sistemas, aplicaciones específicas "conjuntos electrónicos", módulos, circuitos integrados, componentes o funciones se determina en la Categoría 5, parte 2, aun cuando se trate de componentes o de "conjuntos electrónicos" de otros equipo. <u>Nota 2:</u> La Categoría 5 - Parte 2 no se aplicará a los productos cuando acompañen a su usuario para uso personal del usuario. <u>Nota 3:</u> Nota de criptografía 5.A.2. y 5.D.2. no se aplican a los artículos que cumplan lo siguiente: a. Que se hallen generalmente a disposición del público por estar a la venta, sin restricciones, en puntos de venta al por menor por cualquiera de los medios siguientes: 1. Transacciones en mostrador; 2. Transacciones por correo; 3. Transacciones electrónicas, o 4. Transacciones por teléfono; b. Que la función de cifrado no pueda ser modificada fácilmente por el usuario; c. Que estén diseñados para el usuario los instale sin asistencia ulterior importante del proveedor, y d. Que en caso necesario, pueda disponerse de información detallada de los artículos y se facilite cuando así se solicite a la autoridad competente en el país del exportador con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones descritas en los apartados a. a c. arriba. <u>Nota 4:</u> Categoría 5-Parte 2 no se aplica a los artículos que incorporen o utilicen criptografía y que cumplan con lo siguiente: a. La principal función o un conjunto de funciones no es algo de lo siguiente: 1. Información de seguridad; 2. Un equipo, incluyendo los sistemas operativos, sus partes y componentes; 3. Enviar, recibir o almacenar información (excepto en apoyo de la hospitalidad, la masa de emisiones comerciales, gestión de derechos digitales o gestión de registros médicos), o 4. La creación de redes (incluye la operación, administración, gestión y aprovisionamiento); b. La funcionalidad criptográfica se limita a apoyar su función principal o un conjunto de funciones, y c. Cuando sea necesario, los detalles de los artículos son accesibles y se proporcionarán, previa petición, a la autoridad competente en el país del exportador con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones descritas en los apartados a. y b. arriba. <u>Nota técnica</u> En la Categoría 5-Parte 2, los bits de paridad no están incluidos en la longitud de la clave.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	5.A. Sistemas, equipos y componentes Grupo 5.A.2 Sistemas destinados a la seguridad de la información y equipos y componentes especialmente diseñados para ellos, según se indica: a. Sistemas, equipos, conjuntos electrónicos específicos para aplicaciones determinadas, módulos y circuitos integrados destinados a la seguridad de la información, según se indica, y otros componentes diseñados especialmente para ellos: <u>N. B:</u> <i>Para el control de los sistemas mundiales de navegación por satélite (GNSS) que estén dotados de equipos que contengan o utilicen el descifrado (p. ej., GPS o GLONASS), véase el artículo 7.A.5.</i> 1. Diseñados o modificados para utilizar criptografía empleando técnicas digitales que realicen cualquier función criptográfica que no sea la autenticación ni la firma digital y tengan cualquiera de las características siguientes: <u>Notas técnicas:</u> 1. <i>Las funciones de autenticación y firma digital incluyen su función asociada de gestión de la clave.</i> 2. <i>La autenticación incluye todos los aspectos del control del acceso cuando no haya cifrado de ficheros o detexto, salvo los relacionados directamente con la protección de códigos de identificación (passwords), números de identificación personal (PIN) o datos similares para evitar el acceso no autorizado.</i> 3. <i>La criptografía no incluye las técnicas fijas de compresión o codificación de datos.</i> <u>Nota:</u> <i>El subartículo 5.A.2.a.1. incluye los equipos diseñados o modificados para utilizar una criptografía que utilice los principios analógicos siempre que los aplique con técnicas digitales.</i> a. Un algoritmo simétrico que utilice una longitud de clave superior a 56 bits; o b. Un algoritmo asimétrico en el que la seguridad del algoritmo se base en alguna de las características siguientes: 1. Factorización de los números enteros por encima de los 512 bits (p. ej., RSA); 2. Cómputo de logaritmos discretos en un grupo multiplicativo de un campo finito de tamaño superior a los 512 bits (p. ej., Diffie-Hellman sobre Z/pZ); o 3. Logaritmos discretos en un grupo que no sea el mencionado en el subartículo 5A002.a.1.b.2 por encima de los 112 bits (p. ej., Diffie-Hellman sobre una elipse); 2. Diseñados o modificados para realizar funciones criptoanalíticas; 3. No usado desde 1998; 4. Diseñados especialmente o modificados para reducir las emanaciones comprometedoras de señales portadoras de información por encima de lo dispuesto por las normas de salud, seguridad, o de interferencia electromagnética; 5. Diseñados o modificados para utilizar técnicas criptográficas con objeto de generar el código de ensanchamiento para sistemas de espectro ensanchado distintos a los sometidos a control en el subartículo 5.A.2.a.6., incluido el código de salto para sistemas de salto de frecuencia;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	6. Diseñados o modificados para emplear técnicas criptográficas con objeto de generar códigos de canalización o de embrollo o códigos de identificación de red para sistemas que usen técnicas de modulación de banda ultra-ancha y que tengan alguna de las características siguientes: - Ancho de banda superior a 500 MHz; o - Ancho de banda fraccional de 20 % o más 7. Sistemas de seguridad no criptográficos de tecnología de información y comunicaciones, y dispositivos evaluados a un nivel de aseguramiento superior a la categoría EAL-6 (nivel de aseguramiento de la evaluación) de los criterios comunes o a un nivel equivalente; 8. Sistemas de cables de comunicación diseñados o modificados por medios mecánicos, eléctricos o electrónicos para detectar intromisiones subrepticias. 9. Diseñados o modificados para utilizar criptografía cuántica. <u>Nota técnica:</u> <i>La criptografía cuántica también se conoce como distribución de clave cuántica (QKD).</i> b. Los sistemas, equipos, aplicaciones específicas conjuntos electrónicos, módulos y circuitos integrados, diseñados o modificados para permitir que un elemento para alcanzar o superar los niveles de rendimiento controlado para la funcionalidad especificada por 5.A.2.a. que de otro modo no sería permitido. <u>Nota:</u> <i>El artículo 5.A.2 no somete a control lo siguiente:</i> <i>Tarjetas inteligentes y los lectores / escritores de tarjetas inteligentes de la siguiente manera:</i> <i>Una tarjeta inteligente o un documento personal de lectura electrónica (por ejemplo, una moneda simbólica, e-pasaporte) que cumpla con alguno de los siguientes:</i> <i>La capacidad criptográfica esté limitada para su uso en equipos o sistemas excluidos del 5.A.2. por la nota 4 en la categoría 5-Parte 2 o de las entradas b. a i. de la presente nota, y no puede ser reprogramado para cualquier otro uso, o</i> <i>Con todas las características siguientes:</i> <i>Se ha diseñado especialmente y limitada para posibilitar la protección de los datos personales almacenados en ellas;</i> <i>Han sido o pueden ser personalizados para las transacciones de comercio o de identificación individual, y</i> <i>Cuya capacidad criptográfica no sea accesible al usuario;</i> <u>Nota técnica</u> <i>Los datos personales incluye todos los datos específicos de una determinada persona o entidad, tales como la cantidad de dinero almacenado y los datos necesarios para la autenticación.</i> <i>Los lectores / escritores especialmente diseñados o modificados, y se limita, a los productos especificados por a.1. de esta nota;</i> <u>Nota técnica</u> <i>Los lectores / escritores incluyen el equipo que se comunica con las tarjetas inteligentes o por vía electrónica los documentos legibles a través de una red.b. No usado desde el 2009</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	N.B. Véase la nota 4 en la categoría 5-Parte 2 para los elementos anteriormente especificados en el artículo 5.A.2. Nota b.c. <i>No usado desde el 2009</i> N.B. Véase la nota 4 en la categoría 5-Parte 2 para los elementos anteriormente especificados en el artículo 5.A.2. Nota c. d. <i>Equipo criptográfico diseñado especialmente y limitado al uso bancario o a las transacciones monetarias;</i> <u>Nota técnica:</u> <i>El término transacciones monetarias que figura en la Nota d. del artículo 5.A.2 incluye el cobro y la fijación de tarifas o las funciones crediticias.</i> e. <i>Radioteléfonos portátiles o móviles para uso civil (p. ej., para su uso con sistemas de radiocomunicación celular comercial civil) que no tengan la capacidad de transmitir directamente datos cifrados a otros radioteléfonos o equipos (distintos de los equipos de red de acceso radioeléctrico (RAN)), ni de pasar datos cifrados a través de un equipo RAN (p. ej., controladores de red radioeléctrica (RNC) o controladores de estaciones base (BSC));</i> f. <i>Equipo de telefonía sin hilos que carezca de la capacidad de cifrado de extremo a extremo cuando el alcance máximo efectivo de funcionamiento sin repetición y sin hilos (es decir, un salto único y sin relevo entre la terminal y la base de origen) sea inferior a 400 metros conforme a la descripción del fabricante; o</i> g. <i>Radioteléfonos portátiles o móviles y otros dispositivos cliente inalámbricos de uso civil, que sólo apliquen normas de cifrado comerciales o que hayan sido publicadas (salvo en lo que respecta a las funciones antipiratería, que pueden no estar publicadas) y que cumplan asimismo las disposiciones de las letras b. a d. de la Nota de criptografía (Nota 3 de la Categoría 5, Segunda parte), que hayan sido personalizados para una aplicación civil específica con características que no afecten a la funcionalidad criptográfica de los dispositivos originales no personalizados.</i> h. <i>No usado desde el 2009</i> i. <i>N.B. Véase la nota 4 en la categoría 5-Parte 2 para los elementos anteriormente especificados en el artículo 5.A.2. Nota h.</i> j. <i>Equipos de red de área personal que sólo apliquen normas de cifrado comerciales o que hayan sido publicadas y en los cuales la capacidad criptográfica tenga un radio de acción nominal no superior a 30 metros con arreglo a las especificaciones del fabricante.</i>
De las fracciones arancelarias siguientes:	
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.
	Únicamente: Sistemas, equipos, conjuntos electrónicos específicos para aplicaciones determinadas, módulos y circuitos integrados destinados a la seguridad de la información: diseñados o modificados para utilizar criptografía empleando técnicas digitales que realicen cualquier función criptográfica que no sea la autenticación ni la firma digital; diseñados o modificados para realizar funciones criptoanalíticas; diseñados especialmente o modificados para reducir las emanaciones comprometedoras de señales portadoras de información por encima de lo dispuesto por las normas de salud, seguridad, o de interferencia electromagnética; diseñados o modificados para utilizar técnicas criptográficas con objeto de generar el código de ensanchamiento para sistemas de espectro ensanchado distintos a los sometidos a control en el subartículo 5.A.2.a.6.; diseñados o modificados para emplear técnicas criptográficas con objeto de generar códigos de canalización o de embrollo o códigos de identificación de red para sistemas que usen técnicas de modulación de banda ultra-ancha; y diseñados o modificados para utilizar criptografía cuántica, en los términos comprendidos en el Grupo 5.A.2.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.
	Unicamente: Sistemas, equipos, conjuntos electrónicos específicos para aplicaciones determinadas, módulos y circuitos integrados destinados a la seguridad de la información: diseñados o modificados para utilizar criptografía empleando técnicas digitales que realicen cualquier función criptográfica que no sea la autenticación ni la firma digital; diseñados o modificados para realizar funciones criptoanalíticas; diseñados especialmente o modificados para reducir las emanaciones comprometedoras de señales portadoras de información por encima de lo dispuesto por las normas de salud, seguridad, o de interferencia electromagnética; diseñados o modificados para utilizar técnicas criptográficas con objeto de generar el código de ensanchamiento para sistemas de espectro ensanchado distintos a los sometidos a control en el subartículo 5.A.2.a.6.; diseñados o modificados para emplear técnicas criptográficas con objeto de generar códigos de canalización o de embrollo o códigos de identificación de red para sistemas que usen técnicas de modulación de banda ultra-ancha; y diseñados o modificados para utilizar criptografía cuántica, en los términos comprendidos en el Grupo 5.A.2.
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.
	Unicamente: Sistemas, equipos, conjuntos electrónicos específicos para aplicaciones determinadas, módulos y circuitos integrados destinados a la seguridad de la información: diseñados o modificados para utilizar criptografía empleando técnicas digitales que realicen cualquier función criptográfica que no sea la autenticación ni la firma digital; diseñados o modificados para realizar funciones criptoanalíticas; diseñados especialmente o modificados para reducir las emanaciones comprometedoras de señales portadoras de información por encima de lo dispuesto por las normas de salud, seguridad, o de interferencia electromagnética; diseñados o modificados para utilizar técnicas criptográficas con objeto de generar el código de ensanchamiento para sistemas de espectro ensanchado distintos a los sometidos a control en el subartículo 5.A.2.a.6.; diseñados o modificados para emplear técnicas criptográficas con objeto de generar códigos de canalización o de embrollo o códigos de identificación de red para sistemas que usen técnicas de modulación de banda ultra-ancha; y diseñados o modificados para utilizar criptografía cuántica, en los términos comprendidos en el Grupo 5.A.2.
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
	Unicamente: Sistemas, equipos, conjuntos electrónicos específicos para aplicaciones determinadas, módulos y circuitos integrados destinados a la seguridad de la información: diseñados o modificados para utilizar criptografía empleando técnicas digitales que realicen cualquier función criptográfica que no sea la autenticación ni la firma digital; diseñados o modificados para realizar funciones criptoanalíticas; diseñados especialmente o modificados para reducir las emanaciones comprometedoras de señales portadoras de información por encima de lo dispuesto por las normas de salud, seguridad, o de interferencia electromagnética; diseñados o modificados para utilizar técnicas criptográficas con objeto de generar el código de ensanchamiento para sistemas de espectro ensanchado distintos a los sometidos a control en el subartículo 5.A.2.a.6.; diseñados o modificados para emplear técnicas criptográficas con objeto de generar códigos de canalización o de embrollo o códigos de identificación de red para sistemas que usen técnicas de modulación de banda ultra-ancha; y diseñados o modificados para utilizar criptografía cuántica, en los términos comprendidos en el Grupo 5.A.2.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8471.60.99	Los demás.
	Únicamente Sistemas, equipos, conjuntos electrónicos específicos para aplicaciones determinadas, módulos y circuitos integrados destinados a la seguridad de la información: diseñados o modificados para utilizar criptografía empleando técnicas digitales que realicen cualquier función criptográfica que no sea la autenticación ni la firma digital; diseñados o modificados para realizar funciones criptoanalíticas; diseñados especialmente o modificados para reducir las emanaciones comprometedoras de señales portadoras de información por encima de lo dispuesto por las normas de salud, seguridad, o de interferencia electromagnética; diseñados o modificados para utilizar técnicas criptográficas con objeto de generar el código de ensanchamiento para sistemas de espectro ensanchado distintos a los sometidos a control en el subartículo 5.A.2.a.6.; diseñados o modificados para emplear técnicas criptográficas con objeto de generar códigos de canalización o de embrollo o códigos de identificación de red para sistemas que usen técnicas de modulación de banda ultra-ancha; y diseñados o modificados para utilizar criptografía cuántica, en los términos comprendidos en el Grupo 5.A.2.
8471.80.99	Los demás
	Únicamente: Sistemas, equipos, conjuntos electrónicos específicos para aplicaciones determinadas, módulos y circuitos integrados destinados a la seguridad de la información: diseñados o modificados para utilizar criptografía empleando técnicas digitales que realicen cualquier función criptográfica que no sea la autenticación ni la firma digital; diseñados o modificados para realizar funciones criptoanalíticas; diseñados especialmente o modificados para reducir las emanaciones comprometedoras de señales portadoras de información por encima de lo dispuesto por las normas de salud, seguridad, o de interferencia electromagnética; diseñados o modificados para utilizar técnicas criptográficas con objeto de generar el código de ensanchamiento para sistemas de espectro ensanchado distintos a los sometidos a control en el subartículo 5.A.2.a.6.; diseñados o modificados para emplear técnicas criptográficas con objeto de generar códigos de canalización o de embrollo o códigos de identificación de red para sistemas que usen técnicas de modulación de banda ultra-ancha; y diseñados o modificados para utilizar criptografía cuántica, en los términos comprendidos en el Grupo 5.A.2.
8471.90.99	Los demás.
	Únicamente: Sistemas, equipos, conjuntos electrónicos específicos para aplicaciones determinadas, módulos y circuitos integrados destinados a la seguridad de la información: diseñados o modificados para utilizar criptografía empleando técnicas digitales que realicen cualquier función criptográfica que no sea la autenticación ni la firma digital; diseñados o modificados para realizar funciones criptoanalíticas; diseñados especialmente o modificados para reducir las emanaciones comprometedoras de señales portadoras de información por encima de lo dispuesto por las normas de salud, seguridad, o de interferencia electromagnética; diseñados o modificados para utilizar técnicas criptográficas con objeto de generar el código de ensanchamiento para sistemas de espectro ensanchado distintos a los sometidos a control en el subartículo 5.A.2.a.6.; diseñados o modificados para emplear técnicas criptográficas con objeto de generar códigos de canalización o de embrollo o códigos de identificación de red para sistemas que usen técnicas de modulación de banda ultra-ancha; y diseñados o modificados para utilizar criptografía cuántica, en los términos comprendidos en el Grupo 5.A.2.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8473.30.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas, equipos, conjuntos electrónicos específicos para aplicaciones determinadas, módulos y circuitos integrados destinados a la seguridad de la información: diseñados o modificados para utilizar criptografía empleando técnicas digitales que realicen cualquier función criptográfica que no sea la autenticación ni la firma digital; diseñados o modificados para realizar funciones criptoanalíticas; diseñados especialmente o modificados para reducir las emanaciones comprometedoras de señales portadoras de información por encima de lo dispuesto por las normas de salud, seguridad, o de interferencia electromagnética; diseñados o modificados para utilizar técnicas criptográficas con objeto de generar el código de ensanchamiento para sistemas de espectro ensanchado distintos a los sometidos a control en el subartículo 5.A.2.a.6.; diseñados o modificados para emplear técnicas criptográficas con objeto de generar códigos de canalización o de embrollo o códigos de identificación de red para sistemas que usen técnicas de modulación de banda ultra-ancha; y diseñados o modificados para utilizar criptografía cuántica, en los términos comprendidos en el Grupo 5.A.2.
8517.11.01	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.
	Unicamente: Radioteléfonos portátiles o móviles para uso civil (p. ej., para su uso con sistemas de radiocomunicación celular comercial civil) que no tengan la capacidad de transmitir directamente datos cifrados a otros radioteléfonos o equipos (distintos de los equipos de red de acceso radioeléctrico (RAN)), ni de pasar datos cifrados a través de un equipo RAN (p. ej., controladores de red radioeléctrica (RNC) o controladores de estaciones base (BSC)); equipo de telefonía sin hilos que carezca de la capacidad de cifrado de extremo a extremo cuando el alcance máximo efectivo de funcionamiento sin repetición y sin hilos (es decir, un salto único y sin relevo entre la terminal y la base de origen) sea inferior a 400 metros conforme a la descripción del fabricante; o radioteléfonos portátiles o móviles y otros dispositivos cliente inalámbricos de uso civil, que sólo apliquen normas de cifrado comerciales o que hayan sido publicadas (salvo en lo que respecta a las funciones antipiratería, que pueden no estar publicadas) y que cumplan asimismo las disposiciones de las letras b. a d. de la Nota de criptografía (Nota 3 de la Categoría 5, Segunda parte), que hayan sido opersonalizados para una aplicación civil específica con características que no afecten a la funcionalidad criptográfica de los dispositivos originales no personalizados.
8517.12.99	Los demás.
	Unicamente: Radioteléfonos portátiles o móviles para uso civil (p. ej., para su uso con sistemas de radiocomunicación celular comercial civil) que no tengan la capacidad de transmitir directamente datos cifrados a otros radioteléfonos o equipos (distintos de los equipos de red de acceso radioeléctrico (RAN)), ni de pasar datos cifrados a través de un equipo RAN (p. ej., controladores de red radioeléctrica (RNC) o controladores de estaciones base (BSC)); equipo de telefonía sin hilos que carezca de la capacidad de cifrado de extremo a extremo cuando el alcance máximo efectivo de funcionamiento sin repetición y sin hilos (es decir, un salto único y sin relevo entre la terminal y la base de origen) sea inferior a 400 metros conforme a la descripción del fabricante; o radioteléfonos portátiles o móviles y otros dispositivos cliente inalámbricos de uso civil, que sólo apliquen normas de cifrado comerciales o que hayan sido publicadas (salvo en lo que respecta a las funciones antipiratería, que pueden no estar publicadas) y que cumplan asimismo las disposiciones de las letras b. a d. de la Nota de criptografía (Nota 3 de la Categoría 5, Segunda parte), que hayan sido opersonalizados para una aplicación civil específica con características que no afecten a la funcionalidad criptográfica de los dispositivos originales no personalizados.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8517.18.99	Los demás.
	Únicamente: Radioteléfonos portátiles o móviles para uso civil (p. ej., para su uso con sistemas de radiocomunicación celular comercial civil) que no tengan la capacidad de transmitir directamente datos cifrados a otros radioteléfonos o equipos (distintos de los equipos de red de acceso radioeléctrico (RAN)), ni de pasar datos cifrados a través de un equipo RAN (p. ej., controladores de red radioeléctrica (RNC) o controladores de estaciones base (BSC)); equipo de telefonía sin hilos que carezca de la capacidad de cifrado de extremo a extremo cuando el alcance máximo efectivo de funcionamiento sin repetición y sin hilos (es decir, un salto único y sin relevo entre la terminal y la base de origen) sea inferior a 400 metros conforme a la descripción del fabricante; o radioteléfonos portátiles o móviles y otros dispositivos cliente inalámbricos de uso civil, que sólo apliquen normas de cifrado comerciales o que hayan sido publicadas (salvo en lo que respecta a las funciones antipiratería, que pueden no estar publicadas) y que cumplan asimismo las disposiciones de las letras b. a d. de la Nota de criptografía (Nota 3 de la Categoría 5, Segunda parte), que hayan sido personalizados para una aplicación civil específica con características que no afecten a la funcionalidad criptográfica de los dispositivos originales no personalizados.
8517.61.01	Estaciones base.
	Únicamente: Radioteléfonos portátiles o móviles para uso civil (p. ej., para su uso con sistemas de radiocomunicación celular comercial civil) que no tengan la capacidad de transmitir directamente datos cifrados a otros radioteléfonos o equipos (distintos de los equipos de red de acceso radioeléctrico (RAN)), ni de pasar datos cifrados a través de un equipo RAN (p. ej., controladores de red radioeléctrica (RNC) o controladores de estaciones base (BSC)); equipo de telefonía sin hilos que carezca de la capacidad de cifrado de extremo a extremo cuando el alcance máximo efectivo de funcionamiento sin repetición y sin hilos (es decir, un salto único y sin relevo entre la terminal y la base de origen) sea inferior a 400 metros conforme a la descripción del fabricante; o radioteléfonos portátiles o móviles y otros dispositivos cliente inalámbricos de uso civil, que sólo apliquen normas de cifrado comerciales o que hayan sido publicadas (salvo en lo que respecta a las funciones antipiratería, que pueden no estar publicadas) y que cumplan asimismo las disposiciones de las letras b. a d. de la Nota de criptografía (Nota 3 de la Categoría 5, Segunda parte), que hayan sido personalizados para una aplicación civil específica con características que no afecten a la funcionalidad criptográfica de los dispositivos originales no personalizados.
8517.62.99	Los demás.
	Únicamente: Radioteléfonos portátiles o móviles para uso civil (p. ej., para su uso con sistemas de radiocomunicación celular comercial civil) que no tengan la capacidad de transmitir directamente datos cifrados a otros radioteléfonos o equipos (distintos de los equipos de red de acceso radioeléctrico (RAN)), ni de pasar datos cifrados a través de un equipo RAN (p. ej., controladores de red radioeléctrica (RNC) o controladores de estaciones base (BSC)); equipo de telefonía sin hilos que carezca de la capacidad de cifrado de extremo a extremo cuando el alcance máximo efectivo de funcionamiento sin repetición y sin hilos (es decir, un salto único y sin relevo entre la terminal y la base de origen) sea inferior a 400 metros conforme a la descripción del fabricante; o radioteléfonos portátiles o móviles y otros dispositivos cliente inalámbricos de uso civil, que sólo apliquen normas de cifrado comerciales o que hayan sido publicadas (salvo en lo que respecta a las funciones antipiratería, que pueden no estar publicadas) y que cumplan asimismo las disposiciones de las letras b. a d. de la Nota de criptografía (Nota 3 de la Categoría 5, Segunda parte), que hayan sido personalizados para una aplicación civil específica con características que no afecten a la funcionalidad criptográfica de los dispositivos originales no personalizados.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8517.69.99	Los demás.
	Unicamente Radioteléfonos portátiles o móviles para uso civil (p. ej., para su uso con sistemas de radiocomunicación celular comercial civil) que no tengan la capacidad de transmitir directamente datos cifrados a otros radioteléfonos o equipos (distintos de los equipos de red de acceso radioeléctrico (RAN)), ni de pasar datos cifrados a través de un equipo RAN (p. ej., controladores de red radioeléctrica (RNC) o controladores de estaciones base (BSC)); equipo de telefonía sin hilos que carezca de la capacidad de cifrado de extremo a extremo cuando el alcance máximo efectivo de funcionamiento sin repetición y sin hilos (es decir, un salto único y sin relevo entre la terminal y la base de origen) sea inferior a 400 metros conforme a la descripción del fabricante; o radioteléfonos portátiles o móviles y otros dispositivos cliente inalámbricos de uso civil, que sólo apliquen normas de cifrado comerciales o que hayan sido publicadas (salvo en lo que respecta a las funciones antipiratería, que pueden no estar publicadas) y que cumplan asimismo las disposiciones de las letras b. a d. de la Nota de criptografía (Nota 3 de la Categoría 5, Segunda parte), que hayan sido personalizados para una aplicación civil específica con características que no afecten a la funcionalidad criptográfica de los dispositivos originales no personalizados.
8523.52.01	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes" ("smart cards")).
	Unicamente: Tarjetas inteligentes y los lectores / escritores de tarjetas inteligentes, en los términos descritos en el Grupo 5.A.2.
8542.31.99	Los demás.
	Unicamente: Circuitos integrados, diseñados o modificados para permitir que un elemento para alcanzar o superar los niveles de rendimiento controlado para la funcionalidad especificada por 5.A.2.a. que de otro modo no sería permitido.
8542.32.99	Los demás.
	Unicamente: circuitos integrados, diseñados o modificados para permitir que un elemento para alcanzar o superar los niveles de rendimiento controlado para la funcionalidad especificada por 5.A.2.a. que de otro modo no sería permitido.
8542.33.99	Los demás.
	Unicamente: Circuitos integrados, diseñados o modificados para permitir que un elemento para alcanzar o superar los niveles de rendimiento controlado para la funcionalidad especificada por 5.A.2.a. que de otro modo no sería permitido..
8542.39.99	Los demás
	Unicamente: Circuitos integrados, diseñados o modificados para permitir que un elemento para alcanzar o superar los niveles de rendimiento controlado para la funcionalidad especificada por 5.A.2.a. que de otro modo no sería permitido..
8543.70.99	Los demás
	Unicamente: Equipos diseñados o modificados para permitir que un elemento para alcanzar o superar los niveles de rendimiento controlado para la funcionalidad especificada por 5.A.2.a. que de otro modo no sería permitido.
8544.20.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas destinados a la seguridad de la información y componentes diseñados especialmente para ellos: sistemas de cables de comunicación diseñados o modificados por medios mecánicos, eléctricos o electrónicos para detectar intromisiones subrepticias; sistemas de seguridad no criptográficos de tecnología de información y comunicaciones, y dispositivos evaluados a un nivel de aseguramiento superior a la categoría EAL-6 (nivel de aseguramiento de la evaluación) de los criterios comunes o a un nivel equivalente.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8544.42.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas destinados a la seguridad de la información y componentes diseñados especialmente para ellos: sistemas de cables de comunicación diseñados o modificados por medios mecánicos, eléctricos o electrónicos para detectar intromisiones subrepticias; sistemas de seguridad no criptográficos de tecnología de información y comunicaciones, y dispositivos evaluados a un nivel de aseguramiento superior a la categoría EAL-6 (nivel de aseguramiento de la evaluación) de los criterios comunes o a un nivel equivalente.
5.B. Equipos de producción, pruebas e inspección	
	Grupo 5.B.2 Equipos de ensayo, inspección y producción destinados a la seguridad de la información, según se indica: a. Equipos diseñados especialmente para el desarrollo o la producción de equipos especificados en el artículo 5.A.2 o en el subartículo 5.B.2.b; b. Equipos de medida diseñados especialmente para evaluar y convalidar las funciones de seguridad de la información de los equipos especificados en el artículo 5.A.2 o del equipo lógico (software) especificado en los subartículos 5.D.2.a o 5.D.2.c.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para el desarrollo o la producción de equipos especificados en el artículo 5.A.2 o en el subartículo 5.B.2.b; equipos de medida diseñados especialmente para evaluar y convalidar las funciones de seguridad de la información de los equipos especificados en el artículo 5.A.2 o del software especificado en los subartículos 5.D.2.a o 5.D.2.c.
8542.31.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para el desarrollo o la producción de equipos especificados en el artículo 5.A.2 o en el subartículo 5.B.2.b; equipos de medida diseñados especialmente para evaluar y convalidar las funciones de seguridad de la información de los equipos especificados en el artículo 5.A.2 o del software especificado en los subartículos 5.D.2.a o 5.D.2.c.
8542.32.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para el desarrollo o la producción de equipos especificados en el artículo 5.A.2 o en el subartículo 5.B.2.b; equipos de medida diseñados especialmente para evaluar y convalidar las funciones de seguridad de la información de los equipos especificados en el artículo 5.A.2 o del software especificado en los subartículos 5.D.2.a o 5.D.2.c.
8542.39.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para el desarrollo o la producción de equipos especificados en el artículo 5.A.2 o en el subartículo 5.B.2.b; equipos de medida diseñados especialmente para evaluar y convalidar las funciones de seguridad de la información de los equipos especificados en el artículo 5.A.2 o del software especificado en los subartículos 5.D.2.a o 5.D.2.c.
8543.70.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para el desarrollo o la producción de equipos especificados en el artículo 5.A.2 o en el subartículo 5.B.2.b; equipos de medida diseñados especialmente para evaluar y convalidar las funciones de seguridad de la información de los equipos especificados en el artículo 5.A.2 o del software especificado en los subartículos 5.D.2.a o 5.D.2.c.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
9030.20.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para el desarrollo o la producción de equipos especificados en el artículo 5.A.2 o en el subartículo 5.B.2.b; equipos de medida diseñados especialmente para evaluar y convalidar las funciones de seguridad de la información de los equipos especificados en el artículo 5.A.2 o del software especificado en los subartículos 5.D.2.a o 5.D.2.c.
9030.89.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para el desarrollo o la producción de equipos especificados en el artículo 5.A.2 o en el subartículo 5.B.2.b; equipos de medida diseñados especialmente para evaluar y convalidar las funciones de seguridad de la información de los equipos especificados en el artículo 5.A.2 o del software especificado en los subartículos 5.D.2.a o 5.D.2.c.

Categoría 6: Sensores y laseres	
6.A. Sistemas, equipos y componentes	
	Grupo 6.A.1 Sistemas acústicos, equipos y los componentes diseñados especialmente para ellos, según se indica: a. Sistemas marinos acústicos, equipos y componentes especialmente diseñados para ellos, según se indica: 1. Sistemas activos (transmisores o transmisores y receptores), equipos y componentes diseñados especialmente para ellos, según se indica: <u>Nota:</u> El subartículo 6.A.1.a.1. no somete a control el siguiente equipo: a. Las sondas de profundidad que funcionen en la vertical por debajo del aparato, no posean función de barrido de más de $\pm 20^\circ$ y se utilicen exclusivamente para medir la profundidad del agua o la distancia de objetos sumergidos o enterrados o para la detección de bancos de peces; b. Las balizas acústicas, según se indica: 1. Balizas acústicas para emergencias; 2. Emisores acústicos (pingers) diseñados especialmente para relocalizar o retornar a una posición subacuática. a. Equipos acústicos de estudio topográficos del fondo marino, según indica: 1. Buques de superficie, y equipos de estudio diseñados para cartografía topográfica del fondo marino y que cumplan todo lo siguiente: a. Diseñados para efectuar mediciones en ángulos superiores a 20° respecto de la vertical; b. Diseñados para medir profundidades superiores a 600 m por debajo de la superficie del agua; c. Resolución de sondeo a menos de 2; y d. Mejora de la exactitud de la profundidad a través de una indemnización por todos los siguientes: 1. El movimiento del sensor acústico; 2. En el agua la propagación del sensor al fondo del mar y la espalda, y 3. La velocidad del sonido en el sensor;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Notas técnicas: 1. Resolución de sondeo es el ancho de la franja (grados), dividido por el número máximo de sondeos de la franja. 2. Mejora incluye la posibilidad de compensar por medios externos. 2. Equipos subacuáticos diseñados para cartografía topográfica del fondo marino y que tengan todo lo siguiente: a. Diseñados o modificados para funcionar a profundidades superiores a los 300 m, y b. Tipo de sondeo más de 3.800; <u>Nota técnica</u> <i>Tipo de sondeo es el producto de la velocidad máxima (m / s) en la que el sensor puede operar y el número máximo de sondeos de la franja.</i> 3. Side Scan Sonar (SSS) o de apertura sintética Sonar (SAS), diseñado para obtener imágenes de los fondos marinos y que tiene todas las características siguientes: a. Diseñados o modificados para funcionar a profundidades superiores a 500 m, y b. Una tasa de cobertura de área de más de 570 m² / s mientras que funciona tanto con una resolución a lo largo de la pista y a través de la resolución pista de menos de 15 cm. <u>Notas técnicas</u> 1. tasa de cobertura Area (m² / s) es el doble del producto de la gama de sonar máxima (m) y la velocidad máxima (m / s) en la que el sensor puede funcionar. 2. A lo largo de la resolución pista (cm), por sólo SSS, es el producto de azimuth (horizontal) haz (grados) y la gama de sonar máxima (m) y 0.873. 3. A través de la resolución pista (cm) es de 75 dividido por el ancho de banda de la señal (kHz). b. Sistemas de detección o localización de objetos que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Una frecuencia de transmisión inferior a 10 kHz; 2. Ni vel de presión acústica superior a 224 dB (referencia 1 µPa a 1 m) para los equipos que funcionen a una frecuencia comprendida en la banda de 10 a 24 kHz inclusive; 3. Nivel de presión acústica superior a 235 dB (referencia 1 µPa a 1 m) para los equipos que funcionen a una frecuencia comprendida en la banda de 24 a 30 kHz; 4. Que formen haces de menos de 1° en cualquier eje y funcionen a una frecuencia inferior a 100 kHz; 5. Que estén diseñados para funcionar con un alcance no ambiguo, en presentación visual, superior a 5 120 m; o

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	6. Que estén diseñados para soportar, en funcionamiento normal, la presión de profundidades superiores a 1 000 m y dotados de transductores que reúnan cualquiera de las siguientes características: - Con compensación dinámica de la presión; o - Que utilicen como elemento de transducción un material distinto del titanato zirconato de plomo; c. Proyectores acústicos, incluidos los transductores, que incorporen elementos piezoeléctricos, magnetostrictivos, electrostrictivos, electrodinámicos o hidráulicos que funcionen por separado o en una combinación determinada y que tengan cualquiera de las características siguientes: <u>Nota 1:</u> <i>El régimen de control de los proyectores acústicos, incluidos los transductores, diseñados especialmente para otros equipos vendrá determinado por el régimen de control de esos otros equipos.</i> <u>Nota 2:</u> <i>El subartículo 6.A.1.a.1.c. no somete a control las fuentes electrónicas que dirigen el sonido sólo verticalmente, ni las fuentes mecánicas [por ejemplo, cañones de aire o cañones de aire ode vapor (vapor shock gun)] o químicas (por ejemplo, explosivas).</i> - Densidad de potencia acústica radiada instantánea superior a 0,01 mW/mm²/Hz para los dispositivos que funcionen a frecuencias inferiores a 10 kHz; - Densidad de potencia acústica radiada continua superior a 0,001 mW/mm²/Hz para los dispositivos que funcionen a frecuencias inferiores a 10 kHz; o <u>Nota técnica:</u> <i>La densidad de potencia acústica se obtiene dividiendo la potencia acústica de salida por el producto del área de la superficie radiante y de la frecuencia de funcionamiento.</i> - Supresión de lóbulos laterales superior a 22 dB; d. Sistemas acústicos y equipos, destinados a determinar la posición de buques o vehículos subacuáticos que tengan las características siguientes, y componentes diseñados especialmente para ellos: - Detección de rango superior a 1.000 m, y - Precisión de posicionamiento inferior a 10 m rms (media cuadrática) medidos a una distancia de 1.000 m; <u>Nota:</u> <i>El subartículo 6.A.1.a.1.d. incluye:</i> - Los equipos que utilizan el proceso de señales coherente entre dos o más balizas y la unidad de hidrófono transportada por el buque de superficie o vehículo subacuático; - Los equipos capaces de corregir automáticamente los errores de propagación de la velocidad del sonido para el cálculo de un punto.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	e. Sonares activos individuales, diseñados especialmente o modificados para detectar, localizar y clasificar automáticamente los nadadores o buceadores, que tiene todas las características siguientes: 1. Detección de distancia superior a 530 m; 2. Precisión de posicionamiento inferior a 15 m RMS (media cuadrática) medidos a una distancia de 530 m, y 3. Pulso de transmisión de la señal de ancho de banda superior a 3 kHz; N.B. Para los sistemas de detección de buzo, especialmente diseñados o modificados para uso militar, véase la Lista de Municiones. Nota: para 6.A.1.a.1.e., donde varios rangos de detección se especifican para los varios ambientes, la gama más grande de detección se utiliza. 2. Sistemas pasivos (receptores, relacionados o no en funcionamiento normal con equipos activos separados), equipos y componentes diseñados especialmente para ellos, según se indica: a. Hidrófonos que tengan cualquiera de las siguientes características: Nota: El control de los hidrófonos diseñados especialmente para otros equipos se determina por las condiciones del control de dichos equipo. 1. Estar dotados de elementos sensores flexibles continuos; 2. Estar dotados de conjuntos flexibles de elementos sensores discretos, de diámetro o longitud inferior a 20 mm y con una separación entre elementos inferior a 20 mm; 3. Que tengan cualquiera de los elementos sensores siguientes: a. Fibras ópticas; b. Películas poliméricas piezoeléctricas' distintas del fluoruro de polivinilideno(<PVDF>) y sus copolímeros {p(VDF-TrFE) y P(VDF-TFE)}; o c. Materiales compuestos (composites) piezoeléctricos flexibles; 4. Una sensibilidad de los hidrófonos mejor que - 180 dB a cualquier profundidad, sin compensación de la aceleración; 5. Diseñados para funcionar a profundidades superiores a 35 m con compensación de la aceleración; o 6. Diseñados para funcionar a profundidades superiores a 1 000 m; Notas técnicas: 1. Los elementos sensores denominados 'películas poliméricas piezoeléctricas' consisten en una película polimérica polarizada tensada y sujeta a un bastidor o carrete (mandril).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	2. Los elementos sensores de materiales compuestos (composites) piezoeléctricos flexibles consisten en fibras o partículas cerámicas piezoeléctricas combinadas con un compuesto de caucho, polimérico o epoxi eléctricamente aislante y acústicamente transparente, siendo el compuesto parte integrante de los elementos sensores. 3. La sensibilidad de los hidrófonos se define como veinte veces el logaritmo decimal de la relación entre la tensión eficaz de salida (RMS) y una referencia de 1 V eficaz (RMS) cuando el sensor del hidrófono, sin preamplificador, se sitúa en un campo acústico de ondas planas con una presión eficaz (RMS) de 1 μPa. Por ejemplo, un hidrófono de -160 dB (referencia, 1 V por μPa) daría una tensión de salida de 10-8 V en este campo, mientras que uno de -180 dB de sensibilidad sólo daría una tensión de salida de 10-9 V. Por lo tanto -160 dB es mejor que -180 dB. b. Baterías de hidrófonos acústicos remolcadas que tengan cualquiera de las siguientes características: 1. Espaciado entre los grupos de hidrófonos inferior a 12,5 m o 'modificables' para tener un espaciado entre los grupos de hidrófonos inferior a 12,5 m; 2. Diseñadas o modificables para funcionar a profundidades superiores a 35 m; <u>Nota técnica:</u> <i>El término modificables de los subartículos 6.A.1.a.2.b.1. y 2. significa que incluyen dispositivos que permiten la modificación del cableado o de las interconexiones para modificar el espaciado de los grupos de hidrófonos o los límites de profundidad de funcionamiento. Estos dispositivos son: cableado de repuesto que represente más del 10 % del número de cables, bloques de ajuste de espaciado de los grupos de hidrófonos o dispositivos internos de limitación de profundidad que sean ajustables o que controlen más de un grupo de hidrófonos.</i> 3. Detectores de rumbo incluidos en el subartículo 6.A.1.a.2.d.; 4. Tubos para batería reforzados longitudinalmente; 5. Baterías montadas, con un diámetro inferior a 40 mm; o 6. Sin uso desde el 2007; 7. Características de los hidrófonos incluidas en el subartículo 6.A.1.a.2.a.; c. Equipo de procesado diseñado especialmente para baterías de hidrófonos acústicos remolcadas que tengan programabilidad accesible al usuario y proceso y correlación en el dominio del tiempo o de la frecuencia, incluidos el análisis espectral, el filtrado digital y la formación de haz mediante transformada rápida de Fourier u otras transformadas o procesos; d. Detectores de rumbo que tengan todas las características siguientes: 1. Una exactitud mejor que $\pm 0,5^\circ$; y 2. Diseñados para funcionar a profundidades superiores a 35 m o que tengan un dispositivo sensor de profundidad, ajustable o desmontable, para funcionamiento a profundidades superiores a 35 m;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	e. Sistemas de cable de fondo o de orilla (bay or bottom cable) que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Estar dotados de hidrófonos incluidos en el subartículo 6.A.1.a.2.a.; o 2. Estar dotados de módulos de señales de grupos de hidrófonos multiplexados que tengan todas las características siguientes: a. Diseñados para funcionar a profundidades superiores a 35 m o que tengan un dispositivo sensor de profundidad, ajustable o desmontable, para funcionamiento a profundidades superiores a 35 m; y b. Capaces de ser intercambiados operacionalmente con módulos de baterías de hidrófonos acústicos remolcables; f. Equipo de procesamiento diseñado especialmente para sistemas de cable de fondo o de orilla (bay or bottom cable) con programabilidad accesible al usuario y proceso y correlación en el dominio del tiempo o de la frecuencia, incluidos el análisis espectral, el filtrado digital y la formación de haz mediante transformada rápida de Fourier u otras transformadas o procesos; Nota 6.A.1.a.2. También se aplica a equipos receptores, relacionados o no en funcionamiento normal con equipos activos separados, y componentes diseñados especialmente para ellos. b. Equipo de registro sonar de correlación-velocidad y Doppler-velocidad diseñado para medir la velocidad horizontal del equipo portador con respecto al fondo marino según se indica: 1. Equipo de registro sonar de correlación-velocidad que tenga cualquiera de las características siguientes: a. Diseñado para funcionar a distancias superiores a 500 m entre el portador y el fondo marino; o b. Con una exactitud de velocidad mejor que el 1 % de la velocidad; 2. Equipo de registro sonar de Doppler-velocidad con una exactitud de velocidad mejor que el 1 % de la velocidad. Nota 1: El subartículo 6.A.1.b. no somete a control las sondas de profundidad que se limiten a una de las siguientes funciones: a. Medición de la profundidad del agua; b. Medición de la distancia de objetos sumergidos o enterrados; o c. Detección de bancos de peces. Nota 2: El subartículo 6.A.1.b. no somete a control el equipo diseñado especialmente para la instalación en buques de superficie. c. No usado desde el 2010. N.B. Para los sistemas de disuasión buceador acústica, ver 8.A.2.r

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Cuarta Sección)

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8518.21.99	Los demás.
	Unicamente: Proyectores acústicos, incluidos los transductores, que incorporen elementos piezoeléctricos, magnetostrictivos, electrostrictivos, electrodinámicos o hidráulicos que funcionen por separado o en una combinación determinada y que tengan una densidad de potencia acústica radiada instantánea superior a 0,01 mW/mm ² /Hz para los dispositivos que funcionen a frecuencias inferiores a 10 kHz, una densidad de potencia acústica radiada continua superior a 0,001 mW/mm ² /Hz para los dispositivos que funcionen a frecuencias inferiores a 10 kHz, o supresión de lóbulos laterales superior a 22 dB.
8518.22.99	Los demás.
	Unicamente: Proyectores acústicos, incluidos los transductores, que incorporen elementos piezoeléctricos, magnetostrictivos, electrostrictivos, electrodinámicos o hidráulicos que funcionen por separado o en una combinación determinada y que tengan una densidad de potencia acústica radiada instantánea superior a 0,01 mW/mm ² /Hz para los dispositivos que funcionen a frecuencias inferiores a 10 kHz, una densidad de potencia acústica radiada continua superior a 0,001 mW/mm ² /Hz para los dispositivos que funcionen a frecuencias inferiores a 10 kHz, o supresión de lóbulos laterales superior a 22 dB.
8518.29.99	Los demás.
	Unicamente: Proyectores acústicos, incluidos los transductores, que incorporen elementos piezoeléctricos, magnetostrictivos, electrostrictivos, electrodinámicos o hidráulicos que funcionen por separado o en una combinación determinada y que tengan una densidad de potencia acústica radiada instantánea superior a 0,01 mW/mm ² /Hz para los dispositivos que funcionen a frecuencias inferiores a 10 kHz, una densidad de potencia acústica radiada continua superior a 0,001 mW/mm ² /Hz para los dispositivos que funcionen a frecuencias inferiores a 10 kHz, o supresión de lóbulos laterales superior a 22 dB.
8518.90.99	Los demás.
	Unicamente: Proyectores acústicos, incluidos los transductores, que incorporen elementos piezoeléctricos, magnetostrictivos, electrostrictivos, electrodinámicos o hidráulicos que funcionen por separado o en una combinación determinada y que tengan una densidad de potencia acústica radiada instantánea superior a 0,01 mW/mm ² /Hz para los dispositivos que funcionen a frecuencias inferiores a 10 kHz, una densidad de potencia acústica radiada continua superior a 0,001 mW/mm ² /Hz para los dispositivos que funcionen a frecuencias inferiores a 10 kHz, o supresión de lóbulos laterales superior a 22 dB.
9014.80.99	Los demás.
	Unicamente: Detectores de rumbo; sistemas de cable de fondo o de orilla (bay or bottom cable); equipo de registro sonar de correlación-velocidad y Doppler-velocidad diseñado para medir la velocidad horizontal del equipo portador con respecto al fondo marino; sistemas de detección o localización de objetos; sistemas y equipos acústicos y componentes diseñados especialmente para determinar la posición de buques o vehículos subacuáticos; y sonares activos individuales, diseñados especialmente o modificados para detectar, localizar y clasificar automáticamente los nadadores o buceadores, en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.1.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
9014.90.99	Los demás.
	Unicamente: Detectores de rumbo; sistemas de cable de fondo o de orilla (bay or bottom cable); equipo de registro sonar de correlación-velocidad y Doppler-velocidad diseñado para medir la velocidad horizontal del equipo portador con respecto al fondo marino; sistemas de detección o localización de objetos; sistemas y equipos acústicos y componentes diseñados especialmente para determinar la posición de buques o vehículos subacuáticos; y sonares activos individuales, diseñados especialmente o modificados para detectar, localizar y clasificar automáticamente los nadadores o buceadores, en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.1.
9015.80.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos acústicos de estudio topográficos del fondo marino: buques de superficie, y equipos de estudio diseñados para cartografía topográfica del fondo marino; equipos subacuáticos diseñados para cartografía topográfica del fondo marino; y Side Scan Sonar (SSS) o de apertura sintética Sonar (SAS), diseñado para obtener imágenes de los fondos marinos, en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.1
	Grupo 6.A.2 Sensores o equipos ópticos y componentes de los mismos según se indica: a. Detectores ópticos según se indica: 1. Detectores de estado sólido calificados para uso espacial, según se indica: Nota: A efectos del subartículo 6.A.2.a.1, los detectores de estado sólido incluyen los conjuntos de plano focal. a. Detectores de estado sólido calificados para uso espacial que cumplan todo lo siguiente: 1. Respuesta de pico en una gama de longitudes de onda superiores a 10 nm pero no superiores a 300 nm; y 2. Respuesta inferior a 0,1 % con respecto a la respuesta de pico a longitudes de onda superiores a 400 nm; b. Detectores de estado sólido calificados para uso espacial que cumplan todo lo siguiente: 1. Respuesta de pico en una gama de longitudes de onda superiores a 900 nm pero no superiores a 1,200 nm; y 2. Constante de tiempo de respuesta igual o inferior a 95 ns; c. Detectores de estado sólido calificados para uso espacial que tengan una respuesta de pico en una gama de longitudes de onda superiores a 1,200 nm pero no superiores a 30 000 nm; d. Conjuntos de plano focal calificados para uso espacial que tengan más de 2,048 elementos por conjunto y con respuesta de pico en una gama de longitudes de onda superiores a 300 nm pero no superiores a 900 nm. 2. Tubos intensificadores de imagen y los componentes diseñados especialmente para ellos, según se indica: Nota: El subartículo 6.A.2.a.2. no somete a control los tubos fotomultiplicadores no generadores de imagen con sensor de electrones en vacío que consistan únicamente en alguno de los siguientes componentes: a. Un único ánodo metálico; o b. Anodos metálicos cuya distancia entre centros sea superior a 500 micras.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Nota técnica: <i>La multiplicación de carga es una forma de amplificación electrónica de imagen, y se define como la generación de portadores de carga como consecuencia de un proceso de ganancia de ionización por impacto. Los sensores de 'multiplicación de carga' pueden asumir la forma de tubos intensificadores de imagen, de detectores de estado sólido o de conjuntos de plano focal.</i> a. Tubos intensificadores de imagen que cumplan todo lo siguiente: 1. Respuesta de pico en una gama de longitudes de onda superiores a 400 nm pero no superiores a 1,050 nm; 2. Amplificación electrónica de imagen que emplee cualquiera de los siguientes elementos: a. Placas de microcanal con un paso de agujeros (distancia entre centros) igual o inferior a 12 micras; o b. Un dispositivo sensor de electrones con una distancia entre píxeles sin compresión igual o inferior a 500 micras, diseñado especialmente o modificado para obtener una multiplicación de carga por medios distintos de las placas de microcanal; y 3. Cualquiera de los siguientes fotocatodos: a. Fotocatodos multicalinos (por ejemplo S-20 y S-25), que tengan una fotosensibilidad superior a 350 $\mu\text{A/lm}$; o b. Fotocatodos de GaAs o de GaInAs; o c. Otros fotocatodos semiconductores compuestos III/-V que tengan una sensibilidad máxima de radiación superior a 10 mA/W; b. Tubos intensificadores de imagen que tengan todas las características siguientes: 1. Respuesta de pico en una gama de longitudes de onda superiores a 1,050 nm pero no superiores a 1,800 nm; 2. Amplificación electrónica de imagen que emplee cualquiera de los siguientes elementos: a. Placas de microcanal con un paso de agujeros (distancia entre centros) igual o inferior a 12 micras; o b. Un dispositivo sensor de electrones con una distancia entre píxeles sin compresión igual o inferior a 500 micras, especialmente diseñado o modificado para obtener una multiplicación de carga por medios distintos de las placas de microcanal; y 3. Fotocatodos semiconductores (por ejemplo GaAs o GaInAs) compuestos III/-V y fotocatodos de transferencia de electrones que tengan una sensibilidad máxima de radiación superior a 15 mA/W; c. Componentes diseñados especialmente, según se indica: 1. Placas de microcanal con un paso de agujeros (distancia entre centros) igual o inferior a 12 micras; 2. Un dispositivo sensor de electrones con una distancia entre píxeles sin compresión igual o inferior a 500 micras, especialmente diseñado o modificado para obtener una multiplicación de carga por medios distintos de las placas de microcanal;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	3. Fotocátodos semiconductores (por ejemplo GaAs o GaInAs) compuestos III/-V y fotocátodos de transferencia de electrones; <u>Nota:</u> El subartículo 6.A.2.a.2.c.3. no somete a control los fotocátodos semiconductores compuestos diseñados para obtener una sensibilidad máxima de radiación: - igual o superior a 10 mA/W en la respuesta de pico en una gama de longitud de onda superior a 400 nm pero no superior a 1,050 nm; o - igual o superior a 15 mA/W en la respuesta de pico en una gama de longitud de onda superior a 1,050 nm pero no superior a 1,800 nm. 3. Conjuntos de plano focal no calificados para uso espacial, según se indica: <u>N.B.:</u> Los conjuntos de plano focal no calificados para uso espacial de "microbolómetros" sólo se incluyen en el subartículo 6.A.2.a.3.f. <u>Nota técnica:</u> Los conjuntos multielemento de detectores, lineales o bidimensionales, son denominados conjuntos de plano focal. <u>Nota 1:</u> El subartículo 6.A.2.a.3. incluye los conjuntos de fotoconductores y los conjuntos fotovoltaicos. <u>Nota 2:</u> El subartículo 6.A.2.a.3. no somete a control: - Multielementos (no más de 16 elementos) encapsulados, constituidos por células fotoconductoras que utilicen cualquiera de las siguientes sustancias: sulfuro de plomo o seleniuro de plomo. - Detectores piroeléctricos que utilicen cualquiera de las siguientes sustancias: - Sulfato de triglicina y variantes; - Titanato de zirconio-lantano-plomo y variantes; - Tantalato de litio; - Fluoruro de polivinilideno y variantes; o - Niobato de estroncio bario y variantes; - Conjuntos de plano focal diseñados especialmente o modificados para obtener una multiplicación de carga y que por su diseño están limitados a poseer una sensibilidad máxima de radiación igual o inferior a 10 mA/W con longitudes de onda superiores a 760 nm, que cumplan todo lo siguiente: - Inclusión de un mecanismo limitador de respuesta concebido para no ser retirado ni modificado; y - Alguna de las características siguientes: - El mecanismo limitador de respuesta está integrado o combinado con el elemento detector; o - El conjunto de plano focal sólo funciona cuando el mecanismo limitador de respuesta está instalado. <u>Nota técnica:</u> Un mecanismo limitador de respuesta integrado en el elemento detector está diseñado para que no sea posible retirarlo ni modificarlo sin inutilizar el detector.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	a. Conjuntos de plano focal no calificados para uso espacial, que tengan todo lo siguiente: 1. Elementos individuales con respuesta de pico en una gama de longitudes de onda superiores a 900 nm pero no superiores a 1,050 nm; y 2. Alguna de las características siguientes: a. Constante de tiempo de respuesta inferior a 0,5 ns; o b. Diseñados especialmente o modificados para obtener una multiplicación de carga y con una sensibilidad máxima de radiación superior a 10 mA/W; b. Conjuntos de plano focal no calificados para uso espacial, que tengan todo lo siguiente: 1. Elementos individuales con respuesta de pico en una gama de longitud de onda superior a 1,050 nm pero no superior a 1,200 nm; y 2. Alguna de las características siguientes: a. Constante de tiempo de respuesta igual o inferior a 95 ns; o b. Especialmente diseñados o modificados para obtener una multiplicación de carga y con una sensibilidad máxima de radiación superior a 10 mA/W; c. Conjuntos de plano focal no calificados para uso espacial no lineales (bidimensionales), que tengan elementos individuales con respuesta de pico en una gama de longitud de onda superior a 1,200 nm pero no superior a 30,000 nm; N.B.: Los conjuntos de plano focal no calificados para uso espacial de microbolómetros a base de silicio u otro material sólo se incluyen en el subartículo 6.A.2.a.3.f. d. Conjuntos de plano focal no calificados para uso espacial lineales (unidimensionales), que tengan todas las siguientes características: 1. Elementos individuales con respuesta de pico en una gama de longitud de onda superior a 1,200 nm pero no superior a 3,000 nm; y 2. Alguna de las características siguientes: a. Un coeficiente entre la dimensión de la dirección de barrido del elemento detector y la dimensión de la dirección transversal al barrido del elemento detector inferior a 3,8; o b. Procesado de señales en el elemento (SPRITE); <u>Nota:</u> El subartículo 6.A.2.a.3.d. no somete a control los conjuntos de plano focal (de no más de 32 elementos) cuyos elementos detectores sean exclusivamente de germanio. <u>Nota técnica:</u> A efectos del subartículo 6.A.2.a.3.d. se entenderá por dirección transversal al barrido el eje paralelo al conjunto lineal de elementos detectores, y por 'dirección de barrido', el eje perpendicular al conjuntolineal de elementos detectores. e. Conjuntos de plano focal no calificados para uso espacial lineales (unidimensionales), que tengan elementos individuales con respuesta de pico en una gama de longitud de onda superior a 3,000 nm pero no superior a 30,000 nm;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	f. Conjuntos de plano focal no calificados para uso espacial infrarrojos, no lineales (bidimensionales), a base de material para microbolómetro, que tengan elementos individuales con respuesta no filtrada en una gama de longitud de onda igual o superior a 8,000 nm pero no superior a 14,000 nm; <u>Nota técnica:</u> <i>A efectos de 6.A.2.a.3.f., se entiende por microbolómetro un detector térmico de formación de imágenes que, como consecuencia del cambio de temperatura del detector causado por la absorción de radiación infrarroja, se utiliza para generar cualquier señal utilizable.</i> g. Conjuntos de plano focal no calificados para uso espacial, que tengan todo lo siguiente: 1. Elementos detectores individuales con respuesta de pico en una gama de longitudes de onda superiores a 400 nm pero no superiores a 900 nm; 2. Diseñados especialmente o modificados para obtener una multiplicación de carga y con una sensibilidad máxima de radiación superior a 10 mA/W para longitudes de onda superiores a 760 nm; y 3. Más de 32 elementos. b. Sensores monoespectrales de formación de imágenes y sensores multispectrales de formación de imágenes diseñados para aplicaciones de teledetección, y que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Campo de visión instantáneo (IFOV) inferior a 200 microrradianes; o 2. Especificados para funcionar en una gama de longitudes de onda superiores a 400 nm pero no superiores a 30,000 nm y que cumplan todo lo siguiente: a. Que proporcionen salida de datos de imagen en formato digital; y b. Que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Calificados para uso espacial; o 2. Estar diseñados para funcionamiento aerotransportado, utilizar detectores que no sean desilicio y tener un campo de visión instantáneo (IFOV) menor que 2,5 miliradianes; <u>Nota:</u> <i>El subartículo 6.A.2.b.1 no somete a control los sensores monoespectrales de formación de imágenes, con respuesta de pico en una gama de longitudes de onda superiores a 300 nm pero no superiores a 900 nm, que incorporen únicamente alguno de los detectores no calificados para uso espacial o conjuntos de plano focal no calificados para uso espacial que se indican a continuación:</i> a. <i>Dispositivos de carga acoplada (CCD) no diseñados ni modificados para alcanzar una multiplicación de carga; o</i> b. <i>Dispositivos de semiconductores de óxido metálico complementarios (CMOS) no diseñados ni modificados para alcanzar una multiplicación de carga.</i> c. Equipos de formación de imágenes de visión directa que tengan alguno de los siguientes elementos: 1. Tubos intensificadores de imagen incluidos en el subartículo 6.A.2.a.2.a. o en el subartículo 6.A.2.a.2.b.;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	2. Conjuntos de plano focal incluidos en el subartículo 6.A.2.a.3 o en el subartículo 6.A.2.e. o 3. Detectores de estado sólido incluidos en el subartículo 6.A.2.a.1.; <u>Nota técnica:</u> <i>La expresión visión directa se refiere a los equipos de formación de imágenes que presentan al observador humanouna imagen visible sin convertirla en una señal electrónica para su visualización en una pantalla de televisión, y que no pueden grabar ni almacenar la imagen por medios fotográficos, electrónicos o de otra clase.</i> <u>Nota:</u> El subartículo 6.A.2.c. no somete a control los equipos siguientes dotados de fotocátodos distintos de los de GaAs o GaInAs: a. Sistemas de alarma por allanamiento industriales o civiles, o sistemas de control o de recuento de tráfico o de movimientos en la industria; b. Equipo médico; c. Equipos industriales utilizados para la inspección, clasificación o análisis de las propiedades de los materiales; d. Detectores de llama para hornos industriales; e. Equipos diseñados especialmente para uso en laboratorio. d. Componentes para uso especial, para sensores ópticos, según se indica: 1. Sistemas de refrigeración criogénicos calificados para uso espacial; 2. Sistemas de refrigeración criogénicos no calificados para uso espacial con temperatura de la fuente de refrigeración inferior a 218 K (– 55 °C), según se indica: a. De ciclo cerrado y con un tiempo medio hasta el fallo (MTTF) o un tiempo medio entrefallos (MTBF) superior a 2,500 horas; b. Minirrefrigeradores autorregulables Joule Thomson (JT) que tengan diámetros interiores (exterior) inferiores a 8 mm; 3. Fibras ópticas sensoras fabricadas especialmente, en su composición o estructura, o modificadas por revestimiento, de forma que sean sensibles a los efectos acústicos, térmicos, inerciales, electromagnéticos o a las radiaciones nucleares. <u>Nota</u> 6.A.2.d.3. no somete a control a encapsular las fibras ópticas de detección especialmente diseñados para aplicaciones de diámetro del agujero de detección. e. No usado desde el 2008.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.
	<u>Unicamente:</u> Sistemas de refrigeración criogénicos calificados para uso espacial; Sistemas de refrigeración criogénicos no calificados para uso espacial con temperatura de la fuentede refrigeración inferior a 218 K (– 55 °C), de ciclo cerrado y con un tiempo medio hasta el fallo (MTTF) o un tiempo medio entrefallos (MTBF) superior a 2 500 horas; Minirrefrigeradores autorregulables Joule Thomson (JT) que tengan diámetros interiores (exterior) inferiores a 8 mm.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.
	Unicamente: Sistemas de refrigeración criogénicos calificados para uso espacial; Sistemas de refrigeración criogénicos no calificados para uso espacial con temperatura de la fuente de refrigeración inferior a 218 K (– 55 °C), de ciclo cerrado y con un tiempo medio hasta el fallo (MTTF) o un tiempo medio entre fallos (MTBF) superior a 2 500 horas; Minirrefrigeradores autorregulables Joule Thomson (JT) que tengan diámetros interiores (exterior) inferiores a 8 mm.
8419.50.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de refrigeración criogénicos calificados para uso espacial; Sistemas de refrigeración criogénicos no calificados para uso espacial con temperatura de la fuente de refrigeración inferior a 218 K (– 55 °C), de ciclo cerrado y con un tiempo medio hasta el fallo (MTTF) o un tiempo medio entre fallos (MTBF) superior a 2 500 horas; Minirrefrigeradores autorregulables Joule Thomson (JT) que tengan diámetros interiores (exterior) inferiores a 8 mm.
8540.20.99	Los demás.
	Unicamente: Tubos intensificadores de imagen, en los términos descritos en el Grupo 6.A.2
8540.89.99	Los demás.
	Unicamente: Tubos intensificadores de imagen, en los términos descritos en el Grupo 6.A.2
8540.99.99	Las demás.
	Unicamente: Componentes diseñados especialmente para los tubos intensificadores de imagen: placas de microcanal con un paso de agujeros (distancia entre centros) igual o inferior a 12 micras; un dispositivo sensor de electrones con una distancia entre píxeles sin compresión igual o inferior a 500 micras, especialmente diseñado o modificado para obtener una multiplicación de carga por medios distintos de las placas de microcanal; fotocatodos semiconductores (por ejemplo GaAs o GaInAs) compuestos III/-V y fotocatodos de transferencia de electrones.
9001.10.99	Los demás.
	Unicamente: Fibras ópticas sensoras fabricadas especialmente, en su composición o estructura, o modificadas por revestimiento, de forma que sean sensibles a los efectos acústicos, térmicos, inerciales, electromagnéticos o a las radiaciones nucleares.
	Grupo 6.A.3 <i>Cámaras, sistemas o equipos, y componentes, según se indica:</i> <i>Nota: Para cámaras diseñadas especialmente o modificadas para utilización subacuática, véanse los subartículos 8.A.2.d.1 y 8.A.2.e.</i> a. Cámaras de instrumentos y componentes diseñados especialmente para las mismas, según se indica: <i>Nota: Las cámaras de instrumentos incluidas en los subartículos 6.A.3.a.3. a 6.A.3.a.5., con estructura modular, deben ser evaluadas según su capacidad máxima, usando unidades enchufables disponibles, de acuerdo con las especificaciones del fabricante de la cámara.</i> 1. Cámaras cinematográficas de alta velocidad que utilicen cualquier formato de película, desde el de 8 mm hasta el de 16 mm inclusive, en las que la película avance continuamente durante toda la filmación y capaces de filmar a velocidades superiores a 13,150 fotogramas por segundo; <i>Nota: El subartículo 6.A.3.a.1. no somete a control las cámaras cinematográficas diseñadas para fines civiles.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	2. Cámaras mecánicas de alta velocidad en las que la película no se desplace y que sean capaces de filmar a velocidades superiores a 1,000,000 de fotogramas por segundo para la altura total de encuadre de una película de 35 mm o a velocidades proporcionalmente mayores para alturas de encuadre inferiores o a velocidades proporcionalmente menores para alturas de encuadre superiores; 3. Cámaras de imagen unidimensional mecánicas o electrónicas con velocidades de registro superiores a 10mm/μs; 4. Cámaras electrónicas multiimágenes con una velocidad superior a 1,000 000 de fotogramas por segundo; 5. Cámaras electrónicas que tengan todas las características siguientes: - Velocidad de obturación electrónica (capacidad de activación periódica) inferior a 1 μs por imagen completa; y - Tiempo de lectura que permita una velocidad superior a 125 imágenes completas por segundo; 6. Unidades enchufables que tengan todas las siguientes características: - Diseñados especialmente para cámaras de instrumentos dotadas de estructuras modulares y que se especifiquen en el subartículo 6.A.3.a.; y - Que permitan que esas cámaras tengan las características especificadas en los subartículos 6.A.3.a.3., 6.A.3.a.4. y 6.A.3.a.5., de acuerdo con las especificaciones del fabricante; b. Cámaras de imágenes según se indica: <i><u>Nota:</u> El subartículo 6.A.3.b. no somete a control las cámaras de televisión ni las cámaras de vídeo diseñadas especialmente para la difusión de televisión.</i> 1. Cámaras de vídeo dotadas de sensores de estado sólido, que tengan una respuesta de pico en una gama de longitud de onda superior a 10 nm pero no superior a 30,000 nm y cumplan todo lo siguiente: - Cualquiera de las características siguientes: - Más de 4×10^6 píxeles activos por conjunto de estado sólido para las cámaras monocromas (blanco y negro); - Más de 4×10^6 píxeles activos por conjunto de estado sólido para las cámaras en color dotadas de tres conjuntos de estado sólido; o - Más de 12×10^6 píxeles activos para las cámaras en color con baterías de estado sólido dotadas de un conjunto de estado sólido; y - Cualquiera de las características siguientes: - Espejos ópticos incluidos en el subartículo 6.A.4.a.; - Equipos ópticos de control incluidos en el subartículo 6.A.4.d.; o - Capacidad para anotar datos de seguimiento por cámara generados internamente. <i><u>Notas técnicas:</u></i> - A los efectos del subartículo 6.A.3.b.1., las cámaras de video digitales deben evaluarse mediante el número máximo de píxeles activos utilizados para captar imágenes en movimiento. - A los efectos de la presente entrada, se entenderá por datos de seguimiento por cámara la información necesaria para definir la orientación del alcance visual de la cámara respecto de la Tierra. Esto incluye: 1) el ángulo horizontal que dibuja el alcance visual de la cámara respecto de la dirección del campo magnético de la Tierra; 2) el ángulo vertical entre el alcance visual de la cámara y el horizonte de la Tierra.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	2. Cámaras de barrido y sistemas de cámaras de barrido, que tengan todas las características siguientes: a. Una respuesta de pico en una gama de longitud de onda superior a 10 nm pero no superior a 30,000 nm; b. Baterías de detectores lineales con más de 8,192 elementos por conjunto; y c. Barrido mecánico en una dirección; <i>Nota:</i> 6.A.3.b.2. no se aplica a las cámaras de escaneado y digitalización de sistemas de cámaras, diseñadas especialmente para cualquiera de los siguientes: a. Fotocopiadoras industriales o civiles; b. Escáneres de imágenes especialmente diseñado para uso civil, la proximidad estacionaria, cerca de aplicaciones de escaneo (por ejemplo, la reproducción de imágenes o de impresión figuran en los documentos, ilustraciones o fotografías), o c. Equipo médico. 3. Cámaras de formación de imágenes que utilicen tubos intensificadores de imagen incluidos en el subartículo 6.A.2.a.2.a. o en el subartículo 6.A.2.a.2.b.; 4. Cámaras de formación de imágenes que utilicen conjuntos de plano focal y que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Que utilicen conjuntos de plano focal incluidos en los subartículos 6.A.2.a.3.a.a 6.A.2.a.3.e.; b. Que utilicen conjuntos de plano focal incluidos en el subartículo 6.A.2.a.3.f., o c. Que utilicen conjuntos de plano focal incluidos en el subartículo 6.A.2.a.3.g. <i>Nota 1:</i> Las cámaras de formación de imágenes incluidas en el subartículo 6.A.3.b.4 están dotadas de conjuntos de plano focal combinados con suficientes medios electrónicos de tratamiento de señales, además del circuito integrado de lectura, como para permitir, como mínimo, la salida de una señal analógica o digital una vez que hay suministro eléctrico. <i>Nota 2:</i> El subartículo 6.A.3.b.4.a. no somete a control las cámaras de formación de imágenes dotadas de conjuntos de plano focal lineales con doce o menos elementos que no utilizan retardo e integración en el elemento y diseñadas para cualquiera de los fines siguientes: a. Sistemas de alarma por allanamiento industriales o civiles, o sistemas de control o de recuento de tráfico o de movimientos en la industria; b. Equipos industriales utilizados para la inspección o supervisión de flujos térmicos en edificios, equipos o procesos industriales; c. Equipos industriales utilizados para la inspección, clasificación o análisis de las propiedades de los materiales; d. Equipos diseñados especialmente para uso en laboratorio; o e. Equipo médico. <i>Nota 3:</i> El subartículo 6.A.3.b.4.b. no somete a control las cámaras de formación de imágenes que tengan cualquiera de las siguientes características:

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	a. Frecuencia de cuadro máxima inferior o igual a 9 Hz; b. Que tengan todas las características siguientes: 1. Campo de visión instantáneo (IFOV) mínimo, horizontal o vertical, de al menos 10 mrad/píxel (miliradianes/píxel); 2. Dotadas de lente de distancia focal fija, no diseñada para ser retirada; 3. No dotadas de pantalla de visión directa; y <u>Nota Técnica:</u> Visión directa se refiere a cámaras de formación de imágenes que funcionan en el espectro infrarrojo y que presentan al observador humano una imagen visible mediante una micropantalla que ha de situarse cerca del ojo dotada de cualquier tipo de mecanismo de protección contra la luz. 4. Cualquiera de las características siguientes: a. Sin medios que permitan obtener una imagen visualizable del campo de visión detectado; o b. La cámara está diseñada para un solo tipo de aplicación y diseñada para no ser modificada por el usuario; o <u>Notas técnicas:</u> 1. El campo de visión instantáneo (IFOV) mencionado en el subartículo 6.A.3.b.4., nota 3.b., es el menor entre los valores de IFOV horizontal e (IFOV) vertical. IFOV horizontal = campo de visión (FOV) horizontal/número de elementos detectores horizontales. IFOV vertical = campo de visión (FOV) vertical/número de elementos detectores verticales. c. La cámara está especialmente diseñadas para instalación en vehículos terrenos de transporte civil de peso inferior a tres toneladas (peso bruto del vehículo) con todas las características siguientes: 1. Utilizables sólo cuando están instaladas en cualquiera de los equipos siguientes: a. El vehículo terreno de transporte civil para el cual están destinadas; o b. Una instalación para ensayos de mantenimiento especialmente diseñada y autorizada; y 2. Dotadas de un mecanismo activo que impide el funcionamiento de la cámara si ésta es retirada del vehículo para el cual está diseñada. <u>Nota</u> Cuando sea necesario, los detalles del tema se facilitará, previa petición, a la autoridad competente en el país del exportador con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones descritas en Nota 3.b.4. y la Nota 3.c. arriba. <u>Nota 4:</u> El subartículo 6.A.3.b.4.c. no somete a control las cámaras de formación de imágenes que tengan cualquiera de las características siguientes:

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	a. <i>Que cumplan todo lo siguiente:</i> 1. <i>Si la cámara está especialmente concebida para su instalación como componente integrado en sistemas o equipos para uso en interiores y conectados a la red de suministro eléctrico, estar limitada por su diseño para un único tipo de aplicación según se indica:</i> a. <i>Supervisión de procesos industriales, control de calidad o análisis de propiedades de los materiales;</i> b. <i>Equipo de laboratorio especialmente diseñado para fines de investigación científica;</i> c. <i>Equipo médico;</i> d. <i>Equipo de detección de fraudes financieros; y</i> 2. <i>Es utilizable sólo cuando está instalada en cualquiera de los equipos siguientes:</i> a. <i>El o los sistemas o equipos para los que está destinada; o</i> b. <i>Una instalación de mantenimiento diseñada especialmente y autorizada; y</i> 3. <i>Está dotada de un mecanismo activo que impide el funcionamiento de la cámara si ésta es retirada del o de los sistemas o equipos para los cuales está diseñada.</i> b. <i>Si la cámara está diseñada especialmente para su instalación en vehículos terrenos de transporte civil de peso inferior a tres toneladas (peso bruto del vehículo) o en transbordadores paraviajeros y vehículos de eslora total (LOA) igual o superior a 65 m, con todas las características siguientes:</i> 1. <i>Utilizable sólo cuando está instalada en cualquiera de los equipos siguientes:</i> a. <i>El vehículo terreno de transporte civil o el transbordador para viajeros y vehiculosal que está destinada; o</i> b. <i>Una instalación para ensayos de mantenimiento diseñada especialmente y autorizada; y</i> 2. <i>Dotada de un mecanismo activo que impide el funcionamiento de la cámara si ésta es retirada del vehículo al que está destinada;</i> c. <i>Que por su diseño está limitada a poseer una sensibilidad máxima de radiación igual o inferior a 10 mW con longitudes de onda superiores a 760 nm, que cumpla todo lo siguiente:</i> 1. <i>Inclusión de un mecanismo limitador de respuesta concebido para no ser retirado ni modificado; y</i> 2. <i>Inclusión de un mecanismo activo que impide el funcionamiento de la cámara si se retira el mecanismo limitador de respuesta; o</i> d. <i>Que tengan todas las características siguientes:</i> 1. <i>Ausencia de presentación visual electrónica o de visión directa de imágenes;</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	2. Carencia de medios que permitan obtener una imagen visualizable del campo de visión detectado; 3. Posibilidad de utilizar el conjunto de plano focal exclusivamente cuando está instalado en la cámara a la que está destinado; y 4. El conjunto de plano focal está dotado de un mecanismo activo que impide su funcionamiento de modo permanente al ser retirado de la cámara a la que está destinado. Nota Cuando sea necesario, los detalles del tema se facilitará, previa petición, a la autoridad competente en el país del exportador con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones descritas en la Nota 4. 5. Cámaras de formación de imágenes dotadas de detectores de estado sólido incluidos en el subartículo 6.A.2.a.1.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8525.80.99	Las demás.
	Unicamente: Cámaras de vídeo dotadas de sensores de estado sólido, que tengan una respuesta de pico en una gama de longitud de onda superior a 10 nm pero no superior a 30,000 nm y que tengan más de 4×10^6 píxeles activos por conjunto de estado sólido para las cámaras monocromas (blanco y negro), más de 4×10^6 píxeles activos por conjunto de estado sólido para las cámaras en color dotadas de tres conjuntos de estado sólido, o más de 12×10^6 píxeles activos para las cámaras en color con baterías de estado sólido dotadas de un conjunto de estado sólido; y espejos ópticos incluidos en el subartículo 6.A.4.a., equipos ópticos de control incluidos en el subartículo 6.A.4.d.; o capacidad para anotar datos de seguimiento por cámara generados internamente.
8529.90.99	Las demás.
	Unicamente: Partes y componentes de cámaras de vídeo dotadas de sensores de estado sólido, que tengan una respuesta de pico en una gama de longitud de onda superior a 10 nm pero no superior a 30,000 nm y que tengan cualquiera de las características siguientes: más de 4×10^6 píxeles activos por conjunto de estado sólido para las cámaras monocromas (blanco y negro), más de 4×10^6 píxeles activos por conjunto de estado sólido para las cámaras en color dotadas de tres conjuntos de estado sólido o más de 12×10^6 píxeles activos para las cámaras en color con baterías de estado sólido dotadas de un conjunto de estado sólido; y espejos ópticos incluidos en el subartículo 6.A.4.a.; equipos ópticos de control incluidos en el subartículo 6.A.4.d.; o capacidad para anotar datos de seguimiento por cámara generados internamente.
9006.59.99	Las demás.
	Unicamente: Cámaras de formación de imágenes que utilicen conjuntos de plano focal y que utilicen conjuntos de plano focal incluidos en los subartículos 6.A.2.a.3.a.a 6.A.2.a.3.e., utilicen conjuntos de plano focal incluidos en el subartículo 6.A.2.a.3.f., o que utilicen conjuntos de plano focal incluidos en el subartículo 6.A.2.a.3.g.; y cámaras de formación de imágenes dotadas de detectores de estado sólido incluidos en el subartículo 6.A.2.a.1.
9007.11.01	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm.
	Unicamente: Cámaras cinematográficas de alta velocidad que utilicen cualquier formato de película, desde el de 8 mm hasta el de 16 mm inclusive, en las que la película avance continuamente durante toda la filmación y capaces de filmar a velocidades superiores a 13,150 fotogramas por segundo.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
9007.91.01	De cámaras.
	Únicamente: Unidades enchufables (partes y componentes) que estén diseñados especialmente para cámaras de instrumentos dotadas de estructuras modulares y que se especifiquen en el subartículo 6.A.3.a. y que permitan que esas cámaras tengan las características especificadas en los subartículos 6.A.3.a.3., 6.A.3.a.4. y 6.A.3.a.5., de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
	Grupo 6.A.4 Equipos y componentes ópticos según se indica: a. Espejos ópticos (reflectores) según se indica: - Espejos deformables que tengan superficies continuas o de elementos múltiples, y los componentes diseñados especialmente para ellos, capaces de reposicionar dinámicamente partes de la superficie del espejo a frecuencias superiores a 100 Hz; - Espejos monolíticos ligeros con una densidad equivalente media inferior a 30 kg/m² y una masa total superior a 10 kg; - Estructuras ligeras de espejos de materiales compuestos (composites) o celulares, con una densidad equivalente inferior a 30 kg/m² y una masa total superior a 10 kg; - Espejos con orientación de haz, de diámetro o longitud del eje principal superior a 100 mm y que mantengan una rugosidad de $\lambda/2$ o mejor (λ es igual a 633 nm), con una anchura de banda controlada que exceda de 100 Hz; <u>N.B.</u>: Para los espejos ópticos diseñados especialmente para equipos de litografía, véase 3.B.1. b. Componentes ópticos hechos de seleniuro de cinc (ZnSe) o sulfuro de cinc (ZnS) con transmisión en la gama de longitud de onda superior a 3,000 nm pero no superior a 25,000 nm y que tengan cualquiera de las características siguientes: - Volumen superior a 100 cm³; o - Diámetro o longitud del eje principal, superior a 80 mm y espesor (profundidad) superior a 20 mm; c. Componentes calificados para uso espacial para sistemas ópticos, según se indica: - Componentes aligerados hasta menos del 20 % de densidad equivalente con respecto a una pieza maciza de la misma apertura y el mismo espesor; - Sustratos brutos o transformados, sustratos con revestimientos superficiales (monocapa o multicapa, metálicos o dieléctricos, conductores, semiconductores o aislantes) o con películas protectoras; - Segmentos o conjuntos de espejos diseñados para montarse espacialmente en un sistema óptico con una apertura colectora equivalente o mayor que un solo elemento óptico de 1 metro de diámetro; - Componentes fabricados a partir de materiales compuestos (composites) con un coeficiente de dilatación térmica lineal igual o inferior a 5×10^{-6} en cualquier dirección coordinada; d. Equipos ópticos de control según se indica: - Equipos diseñados especialmente para mantener la forma de superficie o la orientación de los componentes calificados para uso espacial incluidos en los subartículos 6.A.4.c.1. o 6.A.4.c.3.;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	2. Equipos con anchos de banda de orientación, de seguimiento, de estabilización o de alineación deresonador iguales o superiores a 100 Hz con una exactitud de 10 microrradianes o menos; 3. Cardanes que tengan todas las características siguientes: - Un ángulo de giro máximo superior a 5°; - Un ancho de banda igual o superior a 100 Hz; - Errores de puntería angular de 200 microrradianes o inferiores; y - Cualquiera de las características siguientes: - Longitud del eje principal o del diámetro superior a 0,15 m pero no superior a 1 m y capaces de aceleraciones angulares superiores a 2 radianes/s²; o - Longitud del eje principal o del diámetro superior a 1 m y capaces de aceleraciones angulares superiores a 0,5 radianes/s²; 4. Diseñados especialmente para mantener la alineación de los sistemas de espejos de conjuntos enfasados o de segmentos enfasados constituidos por espejos con una longitud de eje principal o undiámetro del segmento igual o superior a 1 m. e. Elementos ópticos asféricos que tengan todas las características siguientes: - Dimensión mayor de la apertura óptica superior a 400 mm; - Rugosidad de la superficie menor que 1 nm (RMS) para longitudes de muestra iguales o superiores a 1 mm; y - Magnitud absoluta del coeficiente de expansión termal lineal menor que $3 \times 10^{-6}/K$ a 25 °C. <u>Notas técnicas:</u> <i>Un elemento óptico asférico es cualquier elemento utilizado en un sistema óptico cuya superficie o superficies formadoras de imagen están diseñadas para diferir de la forma de una esfera ideal.</i> <i>No se requiere que los fabricantes midan la rugosidad de la superficie a que se refiere el subartículo 6.A.4.e.2.al menos que el elemento óptico fuese diseñado o fabricado con la intención de satisfacer, o superar, los parámetros sometidos a control.</i> <u>Nota:</u> <i>El subartículo 6.A.4.e. no somete a control los elementos ópticos asféricos que tengan cualquiera de las características siguientes:</i> <i>Dimensión máxima de la apertura óptica menor a 1 m y relación de la distancia focal a la apertura igual o superior a 4,5:1;</i> <i>Dimensión máxima de la apertura óptica igual o superior a 1 m y relación de la distancia focal a la apertura igual o superior a 7:1;</i> <i>Diseñado como un elemento óptico fresnel, tipo flyeye, estriado (stripe), prisma o difractivo;</i> <i>Fabricado de cristal de silicato de boro que tenga un coeficiente de expansión térmica lineal superior a $2,5 \times 10^{-6}/K$ a 25 °C; o</i> <i>e. Elemento óptico de rayos X que tenga capacidad para un espejo interior (por ejemplo espejos tipo tubo).</i> <u>N.B.:</u> <i>Para elementos ópticos asféricos diseñados especialmente para equipos de litografía, véase el artículo 3.B.1.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9001.90.99	Los demás.
	Únicamente: Espejos ópticos (reflectores), tales como: los espejos deformables que tengan superficies continuas o de elementos múltiples, los espejos monolíticos ligeros, estructuras ligeras de espejos de materiales compuestos (composites) o celulares, espejos con orientación de haz; componentes ópticos hechos de seleniuro de cinc (ZnSe) o sulfuro de cinc (ZnS); componentes calificados para uso espacial para sistemas ópticos; equipos ópticos de control; elementos ópticos esféricos, en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.4.
9002.90.99	Los demás.
	Únicamente Espejos ópticos (reflectores), tales como: los espejos deformables que tengan superficies continuas o de elementos múltiples, los espejos monolíticos ligeros, estructuras ligeras de espejos de materiales compuestos (composites) o celulares, espejos con orientación de haz; componentes ópticos hechos de seleniuro de cinc (ZnSe) o sulfuro de cinc (ZnS); componentes calificados para uso espacial para sistemas ópticos; equipos ópticos de control; elementos ópticos esféricos, en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.4.
	Grupo 6.A.5 Láseres, componentes y equipos ópticos, según se indica: Nota 1: Los láseres de impulsos incluyen los que funcionan en modo de ondas continuas (CW) con impulsos superpuestos. Nota 2: Los láseres de excímeros, semiconductores, químicos, de CO, de CO₂ y de cristal de neodimio de impulsos no repetitivos sólo se incluyen en el subartículo 6.A.5.d. Nota 3: El artículo 6.A.5 incluye los láseres de fibra. Nota 4: El régimen de control de los láseres que incorporen conversión de frecuencia (es decir, cambio de longitud de onda) con medios distintos del de un "láser" bombeando otro láser estará determinado mediante la aplicación de los parámetros de control tanto para la salida del láser fuente como de la salida óptica con frecuencia convertida. Nota 5: El artículo 6.A.5 no somete a control los láseres según se indica: - De rubí con energía de salida inferior a 20 J; - De nitrógeno; - De criptón. a. Láseres no sintonizables de onda continua, con cualquiera de las características siguientes: - Longitud de onda de salida de menos de 150 nm y potencia de salida superior a 1 W; - Longitud de onda de salida de 150 nm o más pero no superior a 520 nm y potencia de salida superior a 30 W; Nota: El subartículo 6.A.5.a.2. no controla los láseres de argón con una potencia de salida igual o inferior a 50 W. - Longitud de onda superior a 520 nm pero no superior a 540 nm y cualquiera de las siguientes características: - Salida monomodo transversal y potencia de salida superior a 50 W; o - Salida multimodo transversal y potencia de salida superior a 150 W; - Longitud de onda de salida superior a 540 nm pero no superior a 800 nm y potencia de salida superior a 30 W;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	5. Longitud de onda de salida superior a 800 nm pero no superior a 975 nm y cualquiera de las características siguientes: - Salida monomodo transversal y potencia de salida superior a 50 W; o - Salida multimodo transversal y potencia de salida superior a 80 W; 6. Longitud de onda de salida superior a 975 nm pero no superior a 1 150 nm y cualquiera de las características siguientes: - Salida monomodo transversal y cualquiera de las siguientes características: - Rendimiento de potencia transmitida con respecto a la potencia consumida superior al 12 % y potencia de salida superior a 100 W; o - Potencia de salida superior a 150 W; o - Salida multimodo transversal y cualquiera de las características siguientes: - Rendimiento de potencia transmitida con respecto a la potencia consumida superior al 18 % y potencia de salida superior a 500 W; o - Potencia de salida superior a 2 kW; Nota: El subartículo 6.A.5.a.6.b. no somete a control los láseres industriales con salida multimodo transversal con potencia de salida superior a 2 kW y no superior a 6 kW con una masa total superior a 1,200 kg. A efectos de la presente nota, la masa total incluye todos los elementos necesarios para que el láser funcione, por ejemplo, "láser", fuente de alimentación, intercambiador de calor, pero se excluye la óptica externa para acondicionamiento o emisión de haz. <u>Nota técnica</u> Rendimiento de potencia transmitida con respecto a la potencia consumida se define como el cociente de la energía láser de salida (o potencia de salida media) para la potencia de consumo eléctrico necesario para el funcionamiento del láser", incluyendo la fuente de alimentación / acondicionador y acondicionador térmico / intercambiador de calor. 7. Longitud de onda de salida superior a 1,150 nm pero no superior a 1,555 nm y cualquiera de las características siguientes: - Monomodo transversal y potencia de salida superior a 50 W; o - Multimodo transversal y potencia de salida superior a 80 W; o 8. Longitud de onda de salida superior a 1 555 nm y potencia de salida superior a 1 W. b. Láseres de impulso no sintonizables que tengan cualquiera de las características siguientes: - Longitud de onda de salida de menos de 150 nm y cualquiera de las características siguientes: - Energía de salida superior a 50 mJ por impulso y potencia de pico superior a 1 W; o - Potencia de salida media superior a 1 W;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	2. Longitud de onda de salida de 150 nm o más, pero no superior a 520 nm y cualquiera de las características siguientes: a. Energía de salida superior a 1,5 J por impulso y potencia de pico superior a 30 W; o b. Potencia de salida media superior a 30 W; <i><u>Nota:</u> El subartículo 6.A.5.b.2.b. no somete a control los láseres de argón con potencia de salida media igual o inferior a 50 W.</i> 3. Longitud de onda de salida superior a 520 nm pero no superior a 540 nm y cualquiera de las características siguientes: a. Salida monomodo transversal y cualquiera de las características siguientes: 1. Energía de salida superior a 1,5 J por impulso y potencia de pico superior a 50 W; o 2. Potencia de salida media superior a 50 W; o b. Salida multimodo transversal y cualquiera de las características siguientes: 1. Energía de salida superior a 1,5 J por impulso y potencia de pico superior a 150 W; o 2. Potencia de salida media superior a 150 W; 4. Longitud de onda de salida superior a 540 nm pero no superior a 800 nm y cualquiera de las características siguientes: a. Energía de salida superior a 1,5 J por impulso y potencia de pico superior a 30 W; o b. Potencia de salida media superior a 30 W; 5. Longitud de onda de salida superior a 800 nm pero no superior a 975 nm y cualquiera de las características siguientes: a. Duración de impulso no superior a 1 μs y cualquiera de las características siguientes: 1. Energía de salida superior a 0,5 J por impulso y potencia de pico superior a 50 W; 2. Salida monomodo transversal y potencia de salida media superior a 20 W; o 3. Salida multimodo transversal y potencia de salida media superior a 50 W; o b. Duración de impulso superior a 1 μs y cualquiera de las características siguientes: 1. Energía de salida superior a 2 J por impulso y potencia de pico superior a 50 W; 2. Salida monomodo transversal y potencia de salida media superior a 50 W; o 3. Salida multimodo transversal y potencia de salida media superior a 80 W; 6. Longitud de onda de salida superior a 975 nm pero no superior a 1,150 nm y cualquiera de las características siguientes:

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	a. Duración de impulso de menos de 1 ns y cualquiera de las características siguientes: 1. Potencia de pico de salida superior a 5 GW por impulso; 2. Potencia de salida media superior a 10 W; o 3. Energía de salida superior a 0,1 J por impulso; b. Duración de impulso superior o igual a 1 ns pero no superior a 1 μs, y cualquiera de las características siguientes: 1. Salida monomodo transversal y alguna de las características siguientes: a. Potencia de pico superior a 100 MW; b. Potencia de salida media superior a 20 W limitada por diseño a una frecuencia de repetición de impulso máxima menor o igual a 1 kHz; c. Rendimiento de potencia transmitida con respecto a la potencia consumida superior al 12 % y potencia de salida media superior a 100 W y capaz de funcionar a una frecuencia de repetición de impulso superior a 1 kHz; d. Potencia de salida media superior a 150 W y capaz de funcionar a una frecuencia de repetición de impulso superior a 1 kHz; o e. Energía de salida superior a 2 J por impulso; o 2. Salida multimodo transversal y cualquiera de las características siguientes: a. Potencia de pico superior a 400 MW; b. Rendimiento de potencia transmitida con respecto a la potencia consumida superior a 18 % y potencia de salida media superior a 500 W; c. Potencia de salida media superior a 2 kW; o d. Energía de salida superior a 4 J por impulso; o c. Duración de impulso superior a 1 μs y cualquiera de las características siguientes: 1. Salida monomodo transversal y cualquiera de las características siguientes: a. Potencia de pico superior a 500 kW; b. Rendimiento de potencia transmitida con respecto a la potencia consumida superior a 12 % y potencia de salida media superior a 100 W; o c. Potencia de salida media superior a 150 W; o 2. Salida multimodo transversal y cualquiera de las características siguientes: a. Potencia de pico superior a 1 MW; b. Rendimiento de potencia transmitida con respecto a la potencia consumida superior a 18 % y potencia de salida media superior a 500 W; o c. Potencia de salida media superior a 2 kW;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	7. Longitud de onda de salida superior a 1,150 nm pero no superior a 1,555 nm y cualquiera de las características siguientes: a. Duración de impulso no superior a 1 μs y alguna de las características siguientes: 1. Energía de salida superior a 0,5 J por impulso y potencia de pico superior a 50 W; 2. Salida monomodo transversal con potencia de salida media superior a 20 W; o 3. Salida multimodo transversal con una potencia de salida media superior a 50 W; o b. Duración de impulso superior a 1 μs y cualquiera de las características siguientes: 1. Energía de salida superior a 2 J por impulso y potencia de pico superior a 50 W; 2. Salida monomodo transversal y potencia de salida media superior a 50 W; o 3. Salida multimodo transversal y potencia de salida media superior a 80 W; o 8. Longitud de onda de salida superior a 1 555 nm y cualquiera de las características siguientes: a. Energía de salida superior a 100 mJ por impulso y potencia de pico superior a 1 W; o b. Potencia de salida media superior a 1 W; c. Láseres sintonizables que tengan cualquiera de las características siguientes: <u>Nota:</u> El subartículo 6.A.5.c incluye los láseres de zafiro-titanio (Ti: Al₂O₃), YAG-tulio (Tm: YAG), YSGG — tulio (Tm: YSGG), alexandrita (Cr: BeAl₂O₄) y láseres de centro de color, láseres decolorante y láseres líquidos. 1. Longitud de onda de salida inferior a 600 nm y cualquiera de las características siguientes: a. Energía de salida superior a 50 mJ por impulso y potencia de pico superior a 1 W; o b. Potencia de salida, media o en onda continua, superior a 1 W; <u>Nota:</u> 6.A.5.c.1. no se aplica al medio de rayos láser u otros láseres de líquidos, que tiene una salida de varios modos de funcionamiento y una longitud de onda de 150 nm o más pero no superior a 600 nm y todas las características siguientes: 1. Energía de salida inferior a 1,5 J por impulso o una "potencia de pico" en menos de 20 W, y 2. Media o potencia de salida inferior a 20 W. 2. Longitud de onda de salida igual o superior a 600 nm pero no superior a 1 400 nm y cualquiera de las características siguientes: a. Energía de salida superior a 1 J por impulso y potencia de pico superior a 20 W; o b. Potencia de salida, media o en onda continua, superior a 20 W; o

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	3. Longitud de onda de salida superior a 1 400 nm y cualquiera de las características siguientes: - Energía de salida superior a 50 mJ por impulso y potencia de pico superior a 1 W; o - Potencia de salida, media o en onda continua, superior a 1 W; d. Otros láseres, no especificados en los subartículos 6.A.5.a., 6.A.5.b. o 6.A.5.c. según se indica: - Láseres de semiconductores, según se indica: <u>Nota 1:</u> El subartículo 6.A.5.d.1. incluye los láseres de semiconductores que tienen conectores ópticos desalida (por ejemplo, latiguillos de fibra óptica). <u>Nota 2:</u> El régimen de control de los láseres de semiconductores diseñados especialmente para otros equipos está determinado por el régimen de control de los otros equipos. - Láseres de semiconductores monomodo transversal individuales que tengan cualquiera de las características siguientes: - Longitud de onda igual o inferior a 1,510 nm y potencia de salida, media o en onda continua, superior a 1,5 W; o - Longitud de onda superior a 1,510 nm y una potencia de salida, media o en onda continua, superior a 500 mW; - Láseres de semiconductores multimodo transversal individuales que tengan cualquiera de las características siguientes: - Longitud de onda inferior a 1,400 nm y potencia de salida, media o en onda continua, superior a 10 W; - Longitud de onda igual o superior a 1,400 nm e inferior a 1 900 nm y potencia de salida, media o en onda continua, superior a 2,5 W; o - Longitud de onda igual o superior a 1 900 nm y potencia de salida, media o en onda continua, superior a 1 W; - Conjuntos de láseres de semiconductores individuales que tengan cualquiera de las características siguientes: - Longitud de onda inferior a 1,400 nm y potencia de salida, media o en onda continua, superior a 100 W; - Longitud de onda igual o superior a 1,400 nm e inferior a 1,900 nm y potencia de salida, media o en onda continua, superior a 25 W; o - Longitud de onda igual o superior a 1,900 nm y potencia de salida, media o en onda continua, superior a 10 W. - Semiconductor láser, matrices escalonadas (matrices de dos dimensiones) que tengan cualquiera de las siguientes: - Longitud de onda inferior a 1400 nm y cualquiera de los siguientes: - La potencia media o CW producción total inferior a 3 kW y media que tenga o salida de CW densidad de energía superior a 500 W / cm²; - Media o potencia de salida total igual o superior a 3 kW, pero inferior o igual a 5 kW, y el promedio de tener o de salida en onda densidad de energía superior a 350W/cm²;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	c. Media o en onda continua potencia de salida total superior a 5 kW; d. Pico pulsado densidad de energía superior a 2500 W / cm², o e. Espacialmente coherentes o media potencia de salida total superior a 150 W; 2. De longitud de onda mayor que o igual a 1,400 nm, pero menos de 1.900 nm y que tengan cualquiera de las siguientes: a. Media o en onda continua potencia de salida total de menos de 250 W y media o de salida en onda densidad de energía superior a 150 W / cm²; b. Media o potencia de salida total igual o superior a 250 W pero inferior o igual a 500 W, y el promedio de tener o de salida en onda densidad de energía superior a 50W/cm²; c. Media o en onda continua potencia de salida total superior a 500 W; d. Pico pulsado densidad de energía superior a 500 W / cm², o e. Espacialmente coherentes o media potencia de salida total superior a 15 W; 3. De longitud de onda mayor que o igual a 1.900 nm y que tengan cualquiera de las siguientes: a. Densidad de potencia" media o salida CW superior a 50 W / cm²; b. Media o potencia de salida superior a 10 W, o c. Espacialmente coherentes o media potencia de salida total superior a 1,5 W; o 4. Por lo menos un láser bar especificado por 6.A.5.d.1.c.; <u>Nota técnica</u> <i>A los efectos de 6.A.5.d.1.d., densidad de potencia, significa el total de láser potencia de salida dividida por la superficie del emisor de la matriz apilados.</i> e. Semiconductor láser, matrices apiladas, que no sean los especificados por 6.A.5.d.1.d., que tengan todas las siguientes: 1. Especialmente diseñados o modificados para ser combinado con otras matrices apiladas para formar una más grande matriz apilados, y 2. Integrado conexiones, comunes a los de la electrónica y la refrigeración; <u>Nota 1</u> <i>matrices apiladas, formado por la combinación de semiconductores láser, matrices apiladas especificado por 6.A.5.d.1.e., que no están diseñados para ser más combinados o modificados son especificados por 6.A.5.d.1.d.</i> <u>Nota 2</u> <i>matrices apiladas, formado por la combinación de semiconductores láser, matrices apiladas especificado por 6.A.5.d.1.e., que están diseñados para ser más combinados o modificados son especificados por 6.A.5.d.1.e.</i> <u>Nota 3</u> <i>6.A.5.d.1.e. no se aplica a conjuntos modulares de un solo bares diseñado para ser fabricado en el extremo a extremo apilados arreglos lineales.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	<u>Notas técnicas</u> 1. Láseres semiconductores se denominan comúnmente diodos láser. 2. Bar A (también llamado un semiconductor "láser" "bar", un "bar" diodos "láser" o "barra" del diodo) está formado por múltiples semiconductores láseres en una matriz unidimensional. 3. Matriz apilados A consiste en múltiples bares formando una matriz bidimensional de semiconductor láser. 2. Láseres de monóxido de carbono (CO) que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Energía de salida superior a 2 J por impulso y potencia de pico superior a 5 kW; o b. Potencia de salida, media o en onda continua, superior a 5 kW; 3. Láseres de dióxido de carbono (CO₂) que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Potencia de salida en onda continua superior a 15 kW; b. Salida en impulsos con una "duración de impulso" superior a 10 µs y cualquiera de las características siguientes: 1. Potencia de salida media superior a 10 kW; o 2. Potencia de pico superior a 100 kW; o c. Salida en impulsos con una duración de impulso igual o inferior a 10 µs y cualquiera de las características siguientes: 1. Energía de impulsos superior a 5 J por impulso; o 2. Potencia de salida media superior a 2,5 kW; 4. Láseres excímeros que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Longitud de onda de salida no superior a 150 nm y cualquiera de las características siguientes: 1. Energía de salida superior a 50 mJ por impulso; o 2. Potencia de salida media superior a 1 W; b. Longitud de onda de salida superior a 150 nm pero no superior a 190 nm y cualquiera de las características siguientes: 1. Energía de salida superior a 1,5 J por impulso; o 2. Potencia de salida media superior a 120 W; c. Longitud de onda de salida superior a 190 nm pero no superior a 360 nm y cualquiera de las características siguientes: 1. Energía de salida superior a 10 J por impulso; o 2. Potencia de salida media superior a 500 W; o d. Longitud de onda de salida superior a 360 nm y cualquiera de las características siguientes: 1. Energía de salida superior a 1,5 J por impulso; o 2. Potencia de salida media superior a 30 W; <u>N.B.:</u> Para los láseres excímeros diseñados especialmente para equipos de litografía, véase el artículo 3.B.1.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	5. Láseres químicos, según se indica: - Láseres de fluoruro de hidrógeno (HF); - Láseres de fluoruro de deuterio (DF); - Láseres de transferencia, según se indica: - Láseres de oxígeno yodo (O₂-I); - Láseres de fluoruro de deuterio-dióxido de carbono (DF-CO₂); 6. Láseres de vidrio de neodimio de impulsos no repetitivos que tengan cualquiera de las características siguientes: - Duración de impulso no superior a 1 µs y energía de salida superior a 50 J por impulso; o - Duración de impulso superior a 1 µs y energía de salida superior a 100 J por impulso; <i>Nota: Impulsos no repetitivos se refiere a "láseres" que producen o un único impulso de salida o que tienen un tiempo de intervalo entre impulsos superior a un minuto.</i> e. Componentes según se indica: - Espejos refrigerados mediante refrigeración activa o mediante refrigeración por tubos de calor; <i>Nota técnica:</i> <i>La refrigeración activa es un método de refrigeración para componentes ópticos consistente en hacer circular líquidos bajo la superficie de los componentes ópticos (nominalmente a menos de 1 mm por debajo de la superficie óptica) con el fin de eliminar el calor del óptico.</i> - Espejos ópticos o componentes ópticos o electroópticos con transmisión óptica total o parcial, diseñados especialmente para ser utilizados con los láseres especificados; f. Equipos ópticos según se indica: <i>N.B.: Para los elementos ópticos de apertura compartida utilizables en aplicaciones de "láseres de potencia superalta" (SHPL), véase la Relación de Material de Defensa.</i> - Equipos de medida de frente de onda (fase) dinámicos, capaces de cartografiar al menos 50 posiciones en un frente de onda de un haz, y cualquiera de las características siguientes: - Frecuencias de cuadro iguales o superiores a 100 Hz y discriminación de fase de al menos un 5 % de la longitud de onda del haz; o - Frecuencias de cuadro iguales o superiores a 1,000 Hz y discriminación de fase de al menos un 20 % de la longitud de onda del haz; - Equipos de diagnóstico láser capaces de medir errores de orientación angular del haz de un sistema de láser de potencia super alta (SHPL) iguales o inferiores a 10 microrradianes; - Equipos y componentes ópticos diseñados especialmente para un sistema de conjunto enfasado de láser de potencia super alta (SHPL) destinados a permitir la combinación coherente de los haces con una exactitud de λ/10 a la longitud de onda de diseño o de 0,1 micras, tomándose el valor que sea más pequeño; - Telescopios de proyección diseñados especialmente para utilizarse con sistemas de "láseres de potencia super alta (SHPL).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	g. Equipos láser de detección acústica que tengan todas las siguientes: 1. Láser continuo de salida igual o superior a 20 MW de potencia; 2. Láser estabilidad de frecuencia igual o mejor (inferior) de 10 MHz; 3. Longitudes de onda del láser igual o superior a 1000 nm pero no superior a 2000 nm; 4. Resolución óptica sistema mejor (menor) que 1 nm, y 5. Ópticos de señal a ruido igual o superior a 10^3. <u>Nota técnica</u> Láser equipos de detección acústica se refiere a veces como un micrófono o de láser de detección de flujo de partículas del micrófono.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8541.40.01	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz.
	Láseres de semiconductores monomodo transversal individuales; láseres de semiconductores multimodo transversal individuales; conjuntos de láseres de semiconductores individuales; semiconductor láser, matrices escalonadas (matrices de dos dimensiones); y semiconductor láser, matrices apiladas, que no sean los especificados por 6.A.5.d.1.d., en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.5.
8541.50.01	Los demás dispositivos semiconductores.
	Unicamente: Láseres de semiconductores monomodo transversal individuales; láseres de semiconductores multimodo transversal individuales; conjuntos de láseres de semiconductores individuales; semiconductor láser, matrices escalonadas (matrices de dos dimensiones); y semiconductor láser, matrices apiladas, que no sean los especificados por 6.A.5.d.1.d., en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.5.
9002.90.99	Los demás.
	Unicamente: Espejos refrigerados mediante refrigeración activa o mediante refrigeración por tubos de calor y espejos ópticos o componentes ópticos o electroópticos con transmisión óptica total o parcial, diseñados especialmente para ser utilizados con los láseres especificados.
9013.20.01	Láseres, excepto los diodos láser.
	Unicamente: Láseres no sintonizables de onda continua; láseres de impulso no sintonizables; láseres sintonizables, láseres de monóxido de carbono (CO); láseres de dióxido de carbono (CO ₂); láseres excímeros; láseres químicos; y láseres de vidio de neodimio de impulsos no repetitivos, en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.5.
9013.90.01	Partes y accesorios.
	Unicamente: Equipos ópticos y equipos láser de detección acústica, en los términos previstos por el Grupo 6.A.5.
	Grupo 6.A.6 Magnetómetros, gradiómetros magnéticos, gradiómetros magnéticos intrínsecos, sensores de campos eléctricos subacuáticos, sistemas de compensación, y los componentes diseñados especialmente para ellos, según se indica: Nota: El artículo 6.A.6 no somete a control los instrumentos diseñados especialmente para aplicaciones de pesca, ni para efectuar mediciones biomagnéticas para diagnósticos médicos.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	a. Magnetómetros y subsistemas según se indica: 1. Magnetómetros que utilicen tecnología de superconductores (SQUID) y tengan cualquiera de las características siguientes: a. (SQUID) Sistemas diseñados para funcionamiento estacionario, sin subsistemas diseñados especialmente y diseñados para reducir el ruido en movimiento, y que tengan una 'sensibilidad' igual o inferior a (mejor que) 50 fT (RMS) / Hz^{1/2} a una frecuencia de 1 Hz; o b. Sistemas (SQUID) en los que el magnetómetro tenga una sensibilidad en movimiento inferior a (mejor que) 20 pT (RMS) / Hz^{1/2} a una frecuencia de 1 Hz y diseñados especialmente para reducir el ruido en movimiento; 2. Magnetómetros que utilicen tecnología de bombeo óptico o de precesión nuclear (protón/Overhauser), con una sensibilidad inferior a (mejor que) 20 pT (RMS) / Hz^{1/2} a una frecuencia de 1 Hz; 3. Magnetómetros que utilicen tecnología triaxial del tipo de saturación (fluxgate) con una sensibilidad igual o inferior a (mejor que) 10 pT (RMS) / Hz^{1/2} a una frecuencias de 1 Hz; 4. Magnetómetros de bobina de inducción con una sensibilidad inferior a (mejor que) cualquiera de los siguientes: a. 0,05 nT (RMS) / Hz^{1/2} a frecuencias inferiores a 1 Hz; b. 1×10^{-3} nT (<RMS>) / Hz^{1/2} a frecuencias iguales o superiores a 1 Hz, pero no superiores a 10 Hz; o c. 1×10^{-4} nT (<RMS>) / Hz^{1/2} a frecuencias superiores a 10 Hz; 5. Magnetómetros de fibra óptica con una sensibilidad inferior a (mejor que) 1 nT (RMS)/ Hz^{1/2}; b. Sensores de campos eléctricos subacuáticos, con una sensibilidad inferior a (mejor que) 8 nanovoltios/ m Hz^{1/2} medidos a 1 Hz; c. Gradiómetros magnéticos según se indica: 1. Gradiómetros magnéticos que utilicen magnetómetros múltiples sometidos a control en el subartículo 6.A.6.a.; 2. Gradiómetros magnéticos intrínsecos de fibra óptica con una sensibilidad de gradiente decampo magnético inferior a (mejor que) 0,3 nT/m (RMS) / Hz^{1/2}; 3. Gradiómetros magnéticos intrínsecos que utilicen tecnología distinta de la de fibra óptica y posean una sensibilidad de gradiente de campo magnético inferior a (mejor que) 0,015 nT/m (RMS) Hz^{1/2}; d. Sistemas de compensación para sensores magnéticos o de campos eléctricos subacuáticos que tengan un funcionamiento igual o mejor al de los parámetros de control incluidos en los subartículos 6.A.6.a., 6.A.6.b. o 6.A.6.c. e. Receptores subacuáticos electromagnéticos dotados de sensores de campo magnético especificado por 6.A.6.a. o sensores subacuáticos eléctricos especificados por 6.A.6.b. <u>Nota técnica:</u> <i>A efectos del artículo 6.A.6, sensibilidad (nivel de ruido) es la raíz cuadrática media del nivel mínimo de ruido limitado por el dispositivo, que es la señal más pequeña que puede medirse.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9015.80.99	Los demás.
	Unicamente: Magnetómetros que utilicen tecnología de superconductores (SQUID); magnetómetros que utilicen tecnología de bombeo óptico o de precesión nuclear (protón/Overhauser); magnetómetros que utilicen tecnología triaxial del tipo de saturación (fluxgate); magnetómetros de bobina de inducción con una sensibilidad inferior a (mejor que) 0,05 nT (RMS) / Hz^{1/2}; magnetómetros de fibra óptica con una sensibilidad inferior a 1 nT (RMS)/ Hz^{1/2}; sensores de campos eléctricos subacuáticos, con una sensibilidad inferior a 8 nanovoltios/ m Hz^{1/2} medidos a 1 Hz; gradiómetros magnéticos que utilicen magnetómetros múltiples; gradiómetros magnéticos intrínsecos de fibra óptica; gradiómetros magnéticos intrínsecos que utilicen tecnología distinta de la de fibra óptica y posean una sensibilidad de gradiente de campo magnético inferior a 0,015nT/m (RMS) Hz^{1/2}; y sistemas de compensación para sensores magnéticos o de campos eléctricos subacuáticos, en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.6.
9015.90.01	Partes y accesorios.
	Unicamente: Componentes diseñados especialmente para los magnetómetros que utilicen tecnología de superconductores (SQUID); magnetómetros que utilicen tecnología de bombeo óptico o de precesión nuclear (protón/Overhauser); magnetómetros que utilicen tecnología triaxial del tipo de saturación (fluxgate); magnetómetros de bobina de inducción con una sensibilidad inferior a (mejor que) 0,05 nT (RMS) / Hz^{1/2}; magnetómetros de fibra óptica con una sensibilidad inferior a 1 nT (RMS)/ Hz^{1/2}; sensores de campos eléctricos subacuáticos, con una sensibilidad inferior a 8 nanovoltios/ m Hz^{1/2} medidos a 1 Hz; gradiómetros magnéticos que utilicen magnetómetros múltiples; gradiómetros magnéticos intrínsecos de fibra óptica; gradiómetros magnéticos intrínsecos que utilicen tecnología distinta de la de fibra óptica y posean una sensibilidad de gradiente de campo magnético inferior a 0,015nT/m (RMS) Hz^{1/2}; y sistemas de compensación para sensores magnéticos o de campos eléctricos subacuáticos, en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.6.
	Grupo 6.A.7 Gravímetros y gradiómetros de gravedad según se indica: a. Gravímetros diseñados o modificados para uso terrestre y con una exactitud estática inferior a (mejor que) 10 microgales; <i>Nota: El subartículo 6.A.7.a. no somete a control los gravímetros terrestres del tipo de elemento de cuarzo (Worden).</i> b. Gravímetros diseñados para plataformas móviles y que tengan todas las características siguientes: - Exactitud estática inferior a (mejor que) 0,7 miligales; y - Exactitud en servicio (operativa) inferior a (mejor que) 0,7 miligales con un tiempo hasta el estado estable inferior a 2 minutos bajo cualquier combinación de compensaciones e influencias dinámicas; c. Gradiómetros de gravedad.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9015.80.99	Los demás.
	Unicamente: Gravímetros diseñados o modificados para uso terrestre y con una exactitud estática inferior a 10 microgales, gravímetros diseñados para plataformas móviles que tengan una exactitud estática inferior 0,7 miligales y una exactitud en servicio (operativa) inferior a 0,7 miligales con un tiempo hasta el estado estable inferior a 2 minutos bajo cualquier combinación de compensaciones e influencias dinámicas, y los gradiómetros de gravedad.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
9015.90.01	Partes y accesorios.
	Únicamente: Gravímetros diseñados o modificados para uso terrestre y con una exactitud estática inferior a 10 microgales, gravímetros diseñados para plataformas móviles que tengan una exactitud estática inferior a 0,7 miligales y una exactitud en servicio (operativa) inferior a 0,7 miligales con un tiempo hasta el estado estable inferior a 2 minutos bajo cualquier combinación de compensaciones e influencias dinámicas, y los gradiómetros de gravedad.
	Grupo 6.A.8 Sistemas de radar, equipos y conjuntos de radar que tengan cualquiera de las características siguientes y los componentes diseñados especialmente para ellos: <u>Nota:</u> El artículo 6.A.8 no somete a control: - Los radares secundarios de vigilancia (SSR); - Los radares para vehículos civiles; - Las pantallas o monitores utilizados para el control del tráfico aéreo (ATC) - Los radares meteorológicos. - Radar de aproximación de precisión (PAR), equipo que cumple con las normas de la OACI y el empleo orientables electrónicamente mediante ajuste lineal (1 dimensión) o matrices de antenas mecánicamente posición pasiva. a. Que funcionen a una frecuencia comprendida entre 40 GHz y 230 GHz y tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Una potencia de salida media superior a 100 mW; o 2. Exactitud de localización de 1 metro o menos (mejor) en su alcance y de 0,2 grados o menos (mejor) en azimut. b. Ancho de banda sintonizable superior a $\pm 6,25\%$ de la frecuencia de funcionamiento central; <u>Nota técnica:</u> <i>La frecuencia de funcionamiento central es la semisuma de la frecuencia de funcionamiento especificada más alta y la frecuencia de funcionamiento especificada más baja.</i> c. Capaces de funcionar simultáneamente con más de dos frecuencias portadoras; d. Capaces de funcionar en modo radar de apertura sintética (SAR), de apertura sintética inversa (ISAR) o de aerotransportado de haz oblicuo (SLAR); e. Dotados de antena (array), orientable electrónicamente mediante ajuste de fases; f. Capaces de determinar la altitud de blancos no cooperantes; g. Diseñados especialmente para el funcionamiento aerotransportado (montados en globos o en fuselajes de aeronaves) y con capacidad de proceso de señales Doppler para la detección de blancos móviles; h. Dotados de un sistema de proceso de señales de radar y que utilice: 1. Técnicas de radar, espectro ensanchado; o 2. Técnicas de radar, agilidad de frecuencia; i. Que proporcionen el funcionamiento con base terrena con una distancia medida con instrumentos máxima, superior a 185 km; <u>Nota:</u> El subartículo 6.A.8.i. no somete a control:

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	a. <i>Los radares de vigilancia de zonas pesqueras;</i> b. <i>Los equipos de radar con base en tierra diseñados especialmente para control de las rutas de tráfico aéreo y que tengan todas las características siguientes:</i> 1. <i>distancia medida con instrumentos máxima de 500 km o inferior;</i> 2. <i>configurados de forma que los datos del blanco del radar puedan ser transmitidos sólo en un sentido, desde la localización del radar a uno o más centros Civiles de Control de Tráfico Aéreo (ATC).</i> 3. <i>No provistos del control remoto de la velocidad de barrido del radar desde el centro de Control de Tráfico Aéreo (ATC) de rutas; y</i> 4. <i>Que sean para instalación permanente.</i> c. <i>Los radares de seguimiento de los globos meteorológicos.</i> j. Equipos láser o LIDAR (Light Detection and Ranging) y que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Calificados para uso espacial; 2. Que utilicen técnicas de detección heterodinas u homodinas coherentes y tengan un poder de resolución angular inferior a (mejor que) 20 microrradianes; o 3. Diseñados para realizar desde el aire levantamientos batimétricos del litoral de estándar equivalente superior al del Orden 1a de las Normas de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) para los levantamientos hidrográficos (5.a edición, febrero de 2008), y que utilicen uno o varios láseres de longitud de onda superior a 400 nm pero no superior a 600 nm. <u>Nota 1:</u> <i>Los equipos LIDAR diseñados especialmente para realizar levantamientos sólo pertenecen al subartículo 6.A.8.j.3.</i> <u>Nota 2:</u> <i>El subartículo 6.A.8.j. no somete a control los equipos LIDAR diseñados especialmente para la observación meteorológica.</i> <u>Nota 3:</u> <i>Los parámetros del estándar del Orden 1 a de la OHI (5.a edición, febrero de 2008) pueden resumirse como sigue:</i> <i>-Incertidumbre horizontal (nivel de confianza de 95 %) = 5 m + 5 % de profundidad</i> <i>-Incertidumbre respecto de la profundidad para profundidades reducidas (nivel de confianza de 95 %) = $\pm\sqrt{a^2+(b*d)^2}$, donde:</i> <i>a = 0,5 m = error de profundidad constante (es decir, suma de todos los errores de profundidad constantes)</i> <i>b = 0,013 = factor del error dependiente de la profundidad</i> <i>b*d = error dependiente de la profundidad (es decir, suma de todos los errores dependientes de la profundidad)</i> <i>d = profundidad</i> <i>-Detección de formas: formas cúbicas > 2 metros en profundidades de hasta 40 m;</i> <i>10 % de las profundidades mayores de 40 m.</i> k. Dotados de subsistemas de proceso de señales que utilicen la compresión de impulsos y que tengan: 1. Una relación de compresión de impulsos superior a 150; o 2. Una anchura de impulso inferior a 200 ns; o

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	I. Que tengan subsistemas de proceso de datos y que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Seguimiento automático del blanco que indique, en cualquier rotación de la antena, la posición prevista del blanco más allá del momento del paso siguiente del haz de antena; Nota: El subartículo 6.A.8.i.1. no somete a control la capacidad de alarma para conflicto, en radares de sistemas de Control del Tráfico Aéreo (ATC), o marinos o portuarios. 2. No usado desde el 2010. 3. No usado desde el 2010. 4. Configurado para proporcionar Superposición y correlación, o fusión de datos de destino dentro de los seis segundos de dos o más geográficamente dispersos, sensores de radar para mejorar el rendimiento global más allá de cualquier sensor único especificado por 6.A.8.f. o 6.A.8.i. <i>N.B. Vease tambien ML5.b.</i> Nota: El subartículo 6A008.i.4. no somete a control los sistemas, equipos y conjuntos utilizados para el control del tráfico marítimo.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8526.10.99	Las demás.
	Unicamente: Sistemas de radar, en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.8.
8529.10.99	Las demás.
	Unicamente: Antenas para sistemas de radares, en los términos comprendidos en el Grupo 6.A. 8.
8529.90.99	Las demás.
	Unicamente: Conjuntos para radares, en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.8.
8542.31.99	Los demás.
	Unicamente: Unicamente: Conjuntos para radares, en los términos comprendidos en el Grupo 6.A.8.
6.B. Equipos de producción, pruebas e inspección	
	Grupo 6.B.4 Equipo óptico según se indica: a. Equipos para la medición de la reflectancia absoluta con una exactitud de $\pm 0,1$ % del valor de reflectancia; b. Equipos, que no sean de medida de la dispersión (<scattering>) óptica de una superficie, que tengan una apertura libre (no ocultada) de más de 10 cm, diseñados especialmente para medidas ópticas sin contacto de un perfil de superficie óptica no planar con una "exactitud" de 2 nm o inferior (mejor) tomándose como referencia el perfil requerido. Nota: El artículo 6.B.4 no somete a control los microscopios.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9031.49.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos para la medición de la reflectancia absoluta con una exactitud de $\pm 0,1$ % del valor de reflectancia, y equipos que no sean de medida de la dispersión (scattering) óptica de una superficie, que tengan una apertura libre (no ocultada) de más de 10 cm, diseñados especialmente para medidas ópticas sin contacto de un perfil de superficie óptica no planar con una exactitud de 2 nm o inferior (mejor) tomando como referencia el perfil requerido, no incluye los microscopios.
	Grupo 6.B.7 Equipos para la producción, alineación y calibrado de gravímetros con base en tierra con una exactitud estática mejor que 0,1 miligal.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos para la producción, alineación y calibrado de gravímetros con base en tierra con una exactitud estática mejor que 0,1 miligal.
9031.80.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos para la producción, alineación y calibrado de gravímetros con base en tierra con una exactitud estática mejor que 0,1 miligal.
	Grupo 6.B.8 Sistemas de medida de la sección transversal radar, de impulsos, con duración de impulsos igual o inferior a 100 ns, y los componentes diseñados especialmente para ellos.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8526.10.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de medida de la sección transversal radar, de impulsos, con duración de impulsos igual o inferior a 100 ns, y los componentes diseñados especialmente para ellos.
6.C. Materiales	
	Grupo 6.C.2 Materiales sensores ópticos según se indica: a. Telurio (Te) elemental con un nivel de pureza igual o superior a 99,9995 %; b. Monocristales (incluidas sus obleas epitaxiales) de cualquiera de los siguientes: 1. Telururo de cadmio-zinc (CdZnTe) con un contenido de zinc inferior al 6 % por fracción molar; 2. Telururo de cadmio (CdTe) con cualquier nivel de pureza; o 3. Telururo de mercurio-cadmio (HgCdTe) con cualquier nivel de pureza. <u>Nota técnica:</u> <i>Fracción molar se define como la razón de moles de ZnTe respecto de la suma de moles de CdTe y CnTe presentes en el cristal.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
2804.50.01	Boro; telurio.
	Unicamente: Telurio (Te) elemental con un nivel de pureza igual o superior a 99,9995 %; monocristales (incluidas sus obleas epitaxiales) como el Telururo de cadmio-zinc (CdZnTe) con un contenido de zinc inferior al 6 % por fracción molar; Telururo de cadmio (CdTe) con cualquier nivel de pureza; o Telururo de mercurio-cadmio (HgCdTe) con cualquier nivel de pureza.
3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas (wafers) o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.
	Unicamente: Teluro (Te) elemental con un nivel de pureza igual o superior a 99,9995 %, monocristales (incluidas sus obleas epitaxiales) como el Telururo de cadmio-zinc (CdZnTe) con un contenido de zinc inferior al 6 % por 'fracción molar', Telururo de cadmio (CdTe) con cualquier nivel de pureza o Telururo de mercurio-cadmio (HgCdTe) con cualquier nivel de pureza.
	Grupo 6.C.4 Materiales ópticos, según se indica: - Sustratos en bruto de seleniuro de zinc (ZnSe) y sulfuro de zinc (ZnS) obtenidos mediante un procesode depósito químico en fase de vapor y que tengan cualquiera de las características siguientes: - Volumen superior a 100 cm³; o - Diámetro superior a 80 mm y un espesor igual o superior a 20 mm; - Compuestos sintéticos (boules) de cualquiera de los materiales electro ópticos siguientes: - Arseniato de potasio titanil (KTA); - Seleniuro de galio-plata (AgGaSe₂); o - Seleniuro de talio-arsénico (Tl₃AsSe₃, también denominado TAS); - Materiales ópticos no lineales que tengan todo lo siguiente: - Susceptibilidad de tercer orden ($\chi^{(3)}$) igual o superior a 10⁻⁶ m²/V²; y - Tiempo de respuesta inferior a 1 ms; - Sustratos en bruto de depósito de materiales de carburo de silicio o de berilio berilio (Be/Be) con diámetro o longitud del eje principal superior a 300 mm; - Vidrio, incluidos la sílice fundida, el vidrio fosfatado, el vidrio fluorurofosfatado, el fluoruro de circonio(ZrF₄) y el fluoruro de hafnio (HfF₄), y con todas las características siguientes: - Concentración de ión hidroxil (OH⁻) inferior a 5 ppm; - Menos de 1 ppm (partes por millón) de nivel de impurezas metálicas integradas; y - Elevada homogeneidad (variación del índice de refracción) inferior a 5 × 10⁻⁶; - Materiales de diamante sintético con una absorción inferior a 10⁻⁵ cm⁻¹ para longitudes de onda superiores a 200 nm pero no superiores a 14,000 nm;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
2849.20.99	Los demás.
	Unicamente: Sustratos en bruto de depósito de materiales de carburo de silicio o de berilio berilio (Be/Be) con diámetro o longitud del eje principal superior a 300 mm.
3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas (wafers) o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica
	Unicamente: Sustratos en bruto de seleniuro de zinc (ZnSe) y sulfuro de zinc (ZnS) obtenidos mediante un proceso de depósito químico en fase de vapor; compuestos sintéticos (boules) de los materiales electro ópticos; materiales ópticos no lineales; sustratos en bruto de depósito de materiales de carburo de silicio o de berilio berilio (Be/Be) con diámetro o longitud del eje principal superior a 300 mm; vidrios incluidos la sílice fundida, el vidrio fosfatado, el vidrio fluorurofosfatado, el fluoruro de circonio (ZrF ₄) y el fluoruro de hafnio (HfF ₄); y los materiales de diamante sintético con una absorción inferior a 10 ⁻⁵ cm ⁻¹ para longitudes de onda superiores a 200 nm pero no superiores a 14,000 nm, en los términos comprendidos en el Grupo 6.C.4
7002.20.99	Las demás.
	Unicamente: Vidrios incluidos la sílice fundida, el vidrio fosfatado, el vidrio fluorurofosfatado, el fluoruro de circonio (ZrF ₄) y el fluoruro de hafnio (HfF ₄), con un concentración de ión hidroxil (OH ⁻) inferior a 5 ppm, Menos de 1 ppm (partes por millón) de nivel de impurezas metálicas integradas y elevada homogeneidad (variación del índice de refracción) inferior a 5 × 10 ⁻⁶ , y los materiales de diamante sintético con una absorción inferior a 10 ⁻⁵ cm ⁻¹ para longitudes de onda superiores a 200 nm pero no superiores a 14,000 nm.
7014.00.99	Los demás.
	Unicamente: Vidrios incluidos la sílice fundida, el vidrio fosfatado, el vidrio fluorurofosfatado, el fluoruro de circonio (ZrF ₄) y el fluoruro de hafnio (HfF ₄), con un concentración de ión hidroxil (OH ⁻) inferior a 5 ppm, Menos de 1 ppm (partes por millón) de nivel de impurezas metálicas integradas y elevada homogeneidad (variación del índice de refracción) inferior a 5 × 10 ⁻⁶ , y los materiales de diamante sintético con una absorción inferior a 10 ⁻⁵ cm ⁻¹ para longitudes de onda superiores a 200 nm pero no superiores a 14 000 nm.
	Grupo 6.C.5 Materiales cristalinos sintéticos, huéspedes para láseres, semielaborados, según se indica: a. Zafiro dopado con titanio; b. Alejandrita.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
7104.20.01	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.
	Unicamente: Materiales cristalinos sintéticos, huéspedes para "láseres", semielaborados, así como Zafiro dopado con titanio, y Alejandrita.
7104.90.99	Los demás.
	Unicamente: Materiales cristalinos sintéticos, huéspedes para "láseres", semielaborados, así como Zafiro dopado con titanio, y Alejandrita.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción

Categoría 7: Navegación y aviónica	
7. A. Sistemas, equipos y componentes	
<u>N.B.</u> Para los pilotos automáticos de los vehículos subacuáticos, véase la categoría 8. Para los radares, véase la categoría 6.	
	Grupo 7.A.1 Acelerómetros, según se indica y los componentes diseñados especialmente para ellos: N.B. Para acelerómetros angulares o rotativos, véase el subartículo 7.A.1.b a. Acelerómetros lineales que tengan cualquiera de las características siguientes: - Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal menores o iguales a 15 g y que reúnan cualquiera de las características siguientes: - Estabilidad de sesgo (bias) inferior a (mejor que) 130 micro g respecto de un valor de calibrado fijo en un período de un año; - Estabilidad de factor de escala inferior a (mejor que) 130 ppm respecto de un valor de calibrado fijo en un período de un año; - Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 15 g y que reúnan cualquiera de las características siguientes: - Repetibilidad de sesgo (bias) inferior a (mejor que) de 5,000 micro g durante un periodo de un año; o - Repetibilidad de factor de escala inferior a (mejor que) 2,500 ppm sobre un período de un año; y - Diseñados para su utilización en sistemas de navegación inercial o en sistemas de guiado y especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 100 g: <u>Nota</u> 7.A.1.a.1. y 7.A.1.a.2. no se aplican a los acelerómetros limitados a la medición solo de las vibraciones o choque. b. Acelerómetros angulares o rotativos, especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 100 g.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).
	Únicamente: Acelerómetros lineales especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal menores o iguales a 15 g y que reúnan cualquiera de las características siguientes: a) estabilidad de sesgo (bias) inferior a (mejor que) 130 micro g respecto de un valor de calibrado fijo en un período de un año o b) estabilidad de factor de escala inferior a (mejor que) 130 ppm respecto de un valor de calibrado fijo en un período de un año; Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 15 g y que reúnan cualquiera de las características siguientes: a) Repetibilidad de sesgo (bias) inferior a (mejor que) de 5,000 micro g durante un período de un año; o b) Repetibilidad de factor de escala inferior a (mejor que) 2,500 ppm sobre un período de un año; o diseñados para su utilización en sistemas de navegación inercial o en sistemas de guiado y especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 100 g; Acelerómetros angulares o rotativos, especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 100 g.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
9014.90.99	Los demás.
	Únicamente: Componentes diseñados especialmente para acelerómetros lineales especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal menores o iguales a 15 g y que reúnan cualquiera de las características siguientes: a) estabilidad de sesgo (bias) inferior a (mejor que) 130 micro g respecto de un valor de calibrado fijo en un período de un año o b) estabilidad de factor de escala inferior a (mejor que) 130 ppm respecto de un valor de calibrado fijo en un período de un año; Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 15 g y que reúnan cualquiera de las características siguientes: a) Repetibilidad de sesgo (bias) inferior a (mejor que) de 5,000 micro g durante un período de un año; o b) Repetibilidad de factor de escala inferior a (mejor que) 2,500 ppm sobre un período de un año; o Diseñados para su utilización en sistemas de navegación inercial o en sistemas de guiado y especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 100 g; Acelerómetros angulares o rotativos, especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 100 g.
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas
	Únicamente: Acelerómetros lineales especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal menores o iguales a 15 g y que reúnan cualquiera de las características siguientes: a) estabilidad de sesgo (bias) inferior a (mejor que) 130 micro g respecto de un valor de calibrado fijo en un período de un año o b) estabilidad de factor de escala inferior a (mejor que) 130 ppm respecto de un valor de calibrado fijo en un período de un año; Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 15 g y que reúnan cualquiera de las características siguientes: a) Repetibilidad de sesgo (bias) inferior a (mejor que) de 5,000 micro g durante un período de un año; o b) Repetibilidad de factor de escala inferior a (mejor que) 2,500 ppm sobre un período de un año; o Diseñados para su utilización en sistemas de navegación inercial o en sistemas de guiado y especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 100 g; Acelerómetros angulares o rotativos, especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 100 g.
9031.80.99	Los demás.
	Únicamente: Acelerómetros lineales especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal menores o iguales a 15 g y que reúnan cualquiera de las características siguientes: a) estabilidad de sesgo (bias) inferior a (mejor que) 130 micro g respecto de un valor de calibrado fijo en un período de un año o b) estabilidad de factor de escala inferior a (mejor que) 130 ppm respecto de un valor de calibrado fijo en un período de un año; Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 15 g y que reúnan cualquiera de las características siguientes: a) Repetibilidad de sesgo (bias) inferior a (mejor que) de 5,000 micro g durante un período de un año; o b) Repetibilidad de factor de escala inferior a (mejor que) 2,500 ppm sobre un período de un año; o Diseñados para su utilización en sistemas de navegación inercial o en sistemas de guiado y especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 100 g; Acelerómetros angulares o rotativos, especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 100 g.
9031.90.99	Los demás.
	Únicamente: Componentes diseñados especialmente para acelerómetros lineales especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal menores o iguales a 15 g y que reúnan cualquiera de las características siguientes: a) estabilidad de sesgo (bias) inferior a (mejor que) 130 micro g respecto de un valor de calibrado fijo en un período de un año o b) estabilidad de factor de escala inferior a (mejor que) 130 ppm respecto de un valor de calibrado fijo en un período de un año; Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 15 g y que reúnan cualquiera de las características siguientes: a) Repetibilidad de sesgo (bias) inferior a (mejor que) de 5,000 micro g durante un período de un año; o b) Repetibilidad de factor de escala inferior a (mejor que) 2,500 ppm sobre un período de un año; o Diseñados para su utilización en sistemas de navegación inercial o en sistemas de guiado y especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 100 g; Acelerómetros angulares o rotativos, especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal superiores a 100 g.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Grupo 7.A.2 Giroscopios y sensores de velocidad angulares que reúnan cualquiera de las características siguientes, y los componentes diseñados especialmente para ellos: <u>N.B.</u>: Para acelerómetros angulares o rotativos, véase el subartículo 7.A.1.b a. Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal menor o igual a 100 g y que tengan cualquiera de las siguientes características: 1. Un intervalo de porcentajes de menos de 500 grados por segundo y que tengan cualquiera de las siguientes: a. Estabilidad de sesgo de menos de (mejor que) 0.5 grados por hora, medida en un ambiente de 1 g a lo largo de un período de un mes, y con respecto a un valor de calibrado fijo, o b. Un ángulo de paseo aleatorio menor (mejor) o igual a 0.0035 grados por hora cuadrada, o <u>Nota:</u> El subartículo 7.A.2.a.1.b. no somete a control los giroscopios por masa giratoria <u>Nota técnica:</u> Los giroscopios por masa giratoria son giroscopios que utilizan una masa en rotación continua para medir el movimiento angular. 2. Una gama de velocidad superior o igual a 500 grados por segundo y que tenga cualquiera de las características siguientes: a. Estabilidad de sesgo de menos (mejor) de 40 grados por hora, medida en un ambiente de 1 g a lo largo de un período de tres minutos, y con respecto a un valor de calibrado fijo, o b. Un recorrido aleatorio (random walk) angular igual o inferior a (mejor que) 0.2 grados/h²; o <u>Nota:</u> El subartículo 7.A.2.a.2.b. no somete a control los giroscopios por masa giratoria. b. Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal que superen los 100 g.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).
	Únicamente: Giroscopios y sensores de velocidad angulares especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal menor o igual a 100 g: 1) con un intervalo de porcentajes de menos de 500 grados por segundo y que tengan cualquiera de las siguientes características: a. Estabilidad de sesgo de menos de (mejor que) 0.5 grados por hora, medida en un ambiente de 1 g a lo largo de un período de un mes, y con respecto a un valor de calibrado fijo, o b. Un ángulo de paseo aleatorio menor (mejor) o igual a 0.0035 grados por hora cuadrada, o 2) Una gama de velocidad superior o igual a 500 grados por segundo y que tenga cualquiera de las características siguientes: a. Estabilidad de sesgo de menos (mejor) de 40 grados por hora, medida en un ambiente de 1 g a lo largo de un período de tres minutos, y con respecto a un valor de calibrado fijo, o b. Un recorrido aleatorio (random walk) angular igual o inferior a (mejor que) 0.2 grados/h²; Giroscopios y sensores de velocidad angulares especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal que superen los 100 g.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
9014.90.99	Los demás.
	Únicamente: Componentes diseñados especialmente para giroscopios y sensores de velocidad angulares especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal menor o igual a 100 g: 1) con un intervalo de porcentajes de menos de 500 grados por segundo y que tengan cualquiera de las siguientes características: a. Estabilidad de sesgo de menos de (mejor que) 0.5 grados por hora, medida en un ambiente de 1 g a lo largo de un período de un mes, y con respecto a un valor de calibrado fijo, o b. Un ángulo de paseo aleatorio menor (mejor) o igual a 0.0035 grados por hora cuadrada, o 2) Una gama de velocidad superior o igual a 500 grados por segundo y que tenga cualquiera de las características siguientes: a. Estabilidad de sesgo de menos (mejor) de 40 grados por hora, medida en un ambiente de 1 g a lo largo de un período de tres minutos, y con respecto a un valor de calibrado fijo, o b. Un recorrido aleatorio (random walk) angular igual o inferior a (mejor que) 0.2 grados/h²; Giroscopios y sensores de velocidad angulares especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal que superen los 100 g.
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.
	Únicamente: Giroscopios y sensores de velocidad angulares especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal menor o igual a 100 g: 1) con un intervalo de porcentajes de menos de 500 grados por segundo y que tengan cualquiera de las siguientes características: a. Estabilidad de sesgo de menos de (mejor que) 0.5 grados por hora, medida en un ambiente de 1 g a lo largo de un período de un mes, y con respecto a un valor de calibrado fijo, o b. Un ángulo de paseo aleatorio menor (mejor) o igual a 0.0035 grados por hora cuadrada, o 2) Una gama de velocidad superior o igual a 500 grados por segundo y que tenga cualquiera de las características siguientes: a. Estabilidad de sesgo de menos (mejor) de 40 grados por hora, medida en un ambiente de 1 g a lo largo de un período de tres minutos, y con respecto a un valor de calibrado fijo, o b. Un recorrido aleatorio (random walk) angular igual o inferior a (mejor que) 0.2 grados/h²; Giroscopios y sensores de velocidad angulares especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal que superen los 100 g.
9031.80.99	Los demás.
	Únicamente: Giroscopios y sensores de velocidad angulares especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal menor o igual a 100 g: 1) con un intervalo de porcentajes de menos de 500 grados por segundo y que tengan cualquiera de las siguientes características: a. Estabilidad de sesgo de menos de (mejor que) 0.5 grados por hora, medida en un ambiente de 1 g a lo largo de un período de un mes, y con respecto a un valor de calibrado fijo, o b. Un ángulo de paseo aleatorio menor (mejor) o igual a 0.0035 grados por hora cuadrada, o 2) Una gama de velocidad superior o igual a 500 grados por segundo y que tenga cualquiera de las características siguientes: a. Estabilidad de sesgo de menos (mejor) de 40 grados por hora, medida en un ambiente de 1 g a lo largo de un período de tres minutos, y con respecto a un valor de calibrado fijo, o b. Un recorrido aleatorio (random walk) angular igual o inferior a (mejor que) 0.2 grados/h²; Giroscopios y sensores de velocidad angulares especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal que superen los 100 g.
9031.90.99	Los demás.
	Únicamente: Componentes diseñados especialmente para giroscopios y sensores de velocidad angulares especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal menor o igual a 100 g: 1) con un intervalo de porcentajes de menos de 500 grados por segundo y que tengan cualquiera de las siguientes características: a. Estabilidad de sesgo de menos de (mejor que) 0.5 grados por hora, medida en un ambiente de 1 g a lo largo de un período de un mes, y con respecto a un valor de calibrado fijo, o b.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Un ángulo de paseo aleatorio menor (mejor) o igual a 0.0035 grados por hora cuadrada, o 2) Una gama de velocidad superior o igual a 500 grados por segundo y que tenga cualquiera de las características siguientes: a. Estabilidad de sesgo de menos (mejor) de 40 grados por hora, medida en un ambiente de 1 g a lo largo de un período de tres minutos, y con respecto a un valor de calibrado fijo, o b. Un recorrido aleatorio (random walk) angular igual o inferior a (mejor que) 0.2 grados/h²; y para Giroscopios y sensores de velocidad angulares especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal que superen los 100 g.
	Grupo 7.A.3 Sistemas inerciales y componentes diseñados especialmente, según se indica: a. Sistemas de navegación inercial (INS) (de cardan o sujetos) y equipos inerciales, diseñados para aeronaves, vehículos terrenos, buques (de superficie y subacuáticos) o vehículos espaciales, para navegación, actitud, guiado o control y dotados de cualquiera de las características siguientes, y los componentes diseñados especialmente para ellos: 1. Error de navegación (libre inercial), después de una alineación normal, de 0.8 millas náuticas por hora Círculo de igual probabilidad (CEP) o inferior (mejor); o 2. Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal que superen los 10 g; <u>Nota técnica</u> Círculo de igual probabilidad (CEP) - En una distribución circular normal, el radio del círculo que contenga un 50% de las mediciones individuales que se hayan hecho, o el radio del círculo dentro del cual hay una probabilidad del 50% de ser localizado. b. Sistemas inerciales híbridos encajados con (un) sistema(s) global(es) de navegación por satélite o con (un) sistema(s) de navegación con referencia a bases de datos para navegación, actitud, guiado o control, subsecuente a un alineamiento normal y que tengan una exactitud de posición de navegación según sistemas de navegación inercial, tras pérdida del sistema global de navegación por satélite o del sistema de navegación con referencia a bases de datos durante un período de hasta cuatro minutos, con menos (mejor) de 10 metros de círculo de igual probabilidad (CEP); c. Equipos inerciales de medición para determinación del rumbo o del norte geográfico que posean cualquiera de las siguientes características, y los componentes diseñados especialmente para ellos: 1. Diseñados para determinar el rumbo o el norte geográfico con una exactitud igual o inferior a (mejor que) 0.07 segundos de grado (Lat) (equivalente a 6 minutos de arco de RMS a 45 grados de latitud); o 2. Diseñados para tener un nivel de impacto no operativo igual o superior a 900 g con una duración igual o superior a 1 milisegundo; d. Equipos inerciales de medición con inclusión de unidades inerciales (IMU) y de sistemas inerciales de referencia (IRS) que incorporen acelerómetros o giroscopios especificados en los artículos 7.A.1 o 7.A.2. <u>Nota 1:</u> Los parámetros de los subartículos 7.A.3.a y 7.A.3.b se aplican cuando se cumple cualquiera de las condiciones ambientales siguientes: a. Una vibración aleatoria de entrada con una magnitud global de 7.7 g RMS en la primera 0.5 hora, y una duración total del ensayo de 1.5 horas por eje en cada uno de los 3 ejes perpendiculares, cuando la vibración aleatoria cumple todo lo siguiente:

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	1. Una densidad espectral de potencia (PSD) de un valor constante de 0.04 g²/Hz en un intervalo de frecuencia de 15 a 1,000 Hz; y 2. La densidad espectral de potencia se atenúa con la frecuencia entre 0.04 g²/Hz a 0.01 g²/Hz en un intervalo de frecuencia de 1,000 a 2,000 Hz; b. Una capacidad de velocidad angular por uno o más ejes igual o mayor que + 2.62 radianes/s (150 grados/s); o c. Según normas nacionales equivalentes a los puntos a. o b. anteriores. <u>Nota 2:</u> El artículo 7.A.3 no somete a control los sistemas de navegación inercial que estén certificados para uso en aeronaves civiles por las autoridades civiles de un Estado participante. <u>Nota 3:</u> El subartículo 7.A.3.c.1. no somete a control los teodolitos dotados de equipos inerciales diseñados especialmente para fines de topografía civil. <u>Nota técnica:</u> El artículo 7.A.3.b. se refiere a sistemas en los que un sistema de navegación inercial y otras ayudas independientes de navegación están construidas en una única unidad (encajadas) a fin de lograr una mejor prestación.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).
	Únicamente: Sistemas de navegación inercial (INS) (de cardan o sujetos) y equipos inerciales, diseñados para aeronaves, vehículos terrenos, buques (de superficie y subacuáticos) o vehículos espaciales, para navegación, actitud, guiado o control y dotados de cualquiera de las características siguientes: 1. Error de navegación (libre inercial), después de una alineación normal, de 0.8 millas náuticas por hora Círculo de igual probabilidad (CEP) o inferior (mejor); o 2. Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal que superen los 10 g; Sistemas inerciales híbridos encajados con (un) sistema(s) global(es) de navegación por satélite o con (un) sistema(s) de navegación con referencia a bases de datos para navegación, actitud, guiado o control, subsecuente a un alineamiento normal y que tengan una exactitud de posición de navegación según sistemas de navegación inercial, tras pérdida del sistema global de navegación por satélite o del sistema de navegación con referencia a bases de datos durante un periodo de hasta cuatro minutos, con menos(mejor) de 10 metros de círculo de igual probabilidad (CEP); Equipos inerciales de medición para determinación del rumbo o del norte geográfico que posean cualquiera de las siguientes características: 1. Diseñados para determinar el rumbo o el norte geográfico con una exactitud igual o inferior a (mejor que) 0.07 segundos de grado (Lat) (equivalente a 6 minutos de arco de RMS a 45 grados de latitud); o 2. Diseñados para tener un nivel de impacto no operativo igual o superior a 900 g con una duración igual o superior a 1 milisegundo; Equipos inerciales de medición con inclusión de unidades inerciales (IMU) y de sistemas inerciales de referencia (IRS) que incorporen acelerómetros o giroscopios especificados en los artículos 7.A.1 o 7.A.2.
9014.80.99	Los demás.
	Únicamente: Sistemas de navegación inercial (INS) (de cardan o sujetos) y equipos inerciales, diseñados para aeronaves, vehículos terrenos, buques (de superficie y subacuáticos) o vehículos espaciales, para navegación, actitud, guiado o control y dotados de cualquiera de las características siguientes: 1. Error de navegación (libre inercial), después de una alineación normal, de 0.8 millas náuticas por hora Círculo de igual probabilidad (CEP) o inferior (mejor); o 2. Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal que superen los 10 g; Sistemas inerciales híbridos encajados con (un) sistema(s) global(es) de navegación por satélite o con (un) sistema(s) de navegación con referencia a bases de datos para navegación, actitud, guiado o control, subsecuente a un alineamiento normal y que tengan una exactitud de posición de navegación según sistemas de navegación inercial, tras pérdida del

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	sistema global de navegación por satélite o del sistema de navegación con referencia a bases de datos durante un periodo de hasta cuatro minutos, con menos(mejor) de 10 metros de círculo de igual probabilidad (CEP); Equipos inerciales de medición para determinación del rumbo o del norte geográfico que posean cualquiera de las siguientes características: 1. Diseñados para determinar el rumbo o el norte geográfico con una exactitud igual o inferior a (mejor que) 0.07 segundos de grado (Lat) (equivalente a 6 minutos de arco de RMS a 45 grados de latitud); o 2. Diseñados para tener un nivel de impacto no operativo igual o superior a 900 g con una duración igual o superior a 1 milisegundo; Equipos inerciales de medición con inclusión de unidades inerciales (IMU) y de sistemas inerciales de referencia (IRS) que incorporen acelerómetros o giroscopios especificados en los artículos 7.A.1 o 7.A.2.
9014.90.99	Los demás.
	Unicamente: Componentes diseñados especialmente para Sistemas de navegación inercial (INS) (de cardan o sujetos) y equipos inerciales, diseñados para aeronaves, vehículos terrenos, buques (de superficie y subacuáticos) o vehículos espaciales, para navegación, actitud, guiado o control y dotados de cualquiera de las características siguientes: 1. Error de navegación (libre inercial), después de una alineación normal, de 0.8 millas náuticas por hora Círculo de igual probabilidad (CEP) o inferior (mejor); o 2. Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal que superen los 10 g; Sistemas inerciales híbridos encajados con (un) sistema(s) global(es) de navegación por satélite o con (un) sistema(s) de navegación con referencia a bases de datos para navegación, actitud, guiado o control, subsecuente a un alineamiento normal y que tengan una exactitud de posición de navegación según sistemas de navegación inercial, tras pérdida del sistema global de navegación por satélite o del sistema de navegación con referencia a bases de datos durante un periodo de hasta cuatro minutos, con menos(mejor) de 10 metros de círculo de igual probabilidad (CEP); Equipos inerciales de medición para determinación del rumbo o del norte geográfico que posean cualquiera de las siguientes características: 1. Diseñados para determinar el rumbo o el norte geográfico con una exactitud igual o inferior a (mejor que) 0.07 segundos de grado (Lat) (equivalente a 6 minutos de arco de RMS a 45 grados de latitud); o 2. Diseñados para tener un nivel de impacto no operativo igual o superior a 900 g con una duración igual o superior a 1 milisegundo; y Equipos inerciales de medición con inclusión de unidades inerciales (IMU) y de sistemas inerciales de referencia (IRS) que incorporen acelerómetros o giroscopios especificados en los artículos 7.A.1 o 7.A.2.
9031.80.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de navegación inercial (INS) (de cardan o sujetos) y equipos inerciales, diseñados para aeronaves, vehículos terrenos, buques (de superficie y subacuáticos) o vehículos espaciales, para navegación, actitud, guiado o control y dotados de cualquiera de las características siguientes: 1. Error de navegación (libre inercial), después de una alineación normal, de 0.8 millas náuticas por hora Círculo de igual probabilidad (CEP) o inferior (mejor); o 2. Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal que superen los 10 g; Sistemas inerciales híbridos encajados con (un) sistema(s) global(es) de navegación por satélite o con (un) sistema(s) de navegación con referencia a bases de datos para navegación, actitud, guiado o control, subsecuente a un alineamiento normal y que tengan una exactitud de posición de navegación según sistemas de navegación inercial, tras pérdida del sistema global de navegación por satélite o del sistema de navegación con referencia a bases de datos durante un periodo de hasta cuatro minutos, con menos(mejor) de 10 metros de círculo de igual probabilidad (CEP); Equipos inerciales de medición para determinación del rumbo o del norte geográfico que posean cualquiera de las siguientes características: 1. Diseñados para determinar el rumbo o el norte geográfico con una exactitud igual o inferior a (mejor que) 0.07 segundos de grado (Lat) (equivalente a 6 minutos de arco de RMS a 45 grados de latitud); o 2. Diseñados para tener un nivel de impacto no operativo igual o superior a 900 g con una duración igual o superior a 1 milisegundo; Equipos inerciales de medición con inclusión de unidades inerciales (IMU) y de sistemas inerciales de referencia (IRS) que incorporen acelerómetros o giroscopios especificados en los artículos 7.A.1 o 7.A.2.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
9031.90.99	Los demás.
	Unicamente: Componentes diseñados especialmente para Sistemas de navegación inercial (INS) (de cardan o sujetos) y equipos inerciales, diseñados para aeronaves, vehículos terrenos, buques (de superficie y subacuáticos) o vehículos espaciales, para navegación, actitud, guiado o control y dotados de cualquiera de las características siguientes: 1. Error de navegación (libre inercial), después de una alineación normal, de 0.8 millas náuticas por hora Círculo de igual probabilidad (CEP) o inferior (mejor); o 2. Especificados para funcionar a niveles de aceleración lineal que superen los 10 g; Sistemas inerciales híbridos encajados con (un) sistema(s) global(es) de navegación por satélite o con (un) sistema(s) de navegación con referencia a bases de datos para navegación, actitud, guiado o control, subsecuente a un alineamiento normal y que tengan una exactitud de posición de navegación según sistemas de navegación inercial, tras pérdida del sistema global de navegación por satélite o del sistema de navegación con referencia a bases de datos durante un periodo de hasta cuatro minutos, con menos(mejor) de 10 metros de círculo de igual probabilidad (CEP); Equipos inerciales de medición para determinación del rumbo o del norte geográfico que posean cualquiera de las siguientes características: 1. Diseñados para determinar el rumbo o el norte geográfico con una exactitud igual o inferior a (mejor que) 0.07 segundos de grado (Lat) (equivalente a 6 minutos de arco de RMS a 45 grados de latitud); o 2. Diseñados para tener un nivel de impacto no operativo igual o superior a 900 g con una duración igual o superior a 1 milisegundo; y Equipos inerciales de medición con inclusión de unidades inerciales (IMU) y de sistemas inerciales de referencia (IRS) que incorporen acelerómetros o giroscopios especificados en los artículos 7.A.1 o 7.A.2.
	Grupo 7.A.4. Brújulas giroscópicas astronómicas y otros instrumentos que permitan determinar la posición o la orientación mediante seguimiento automático de cuerpos celestes o satélites, con una exactitud de acimut igual o inferior a (mejor que) 5 segundos de arco.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9014.10.01	Brújulas, excepto lo comprendido en la fracción 9014.10.03.
	Unicamente: Brújulas giroscópicas astronómicas.
9014.10.02	Reconocibles para naves aéreas.
	Unicamente: Brújulas giroscópicas astronómicas.
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).
	Unicamente: los instrumentos que permitan determinar la posición o la orientación mediante seguimiento automático de cuerpos celestes o satélites, con una exactitud de acimut igual o inferior a (mejor que) 5 segundos de arco.
	Grupo 7.A.5 Equipos de recepción de sistemas mundiales de navegación por satélite (es decir, GPS o GLONASS) que tengan cualquiera de las características siguientes, y los componentes diseñados especialmente para ellos: <i><u>N.B.</u> Para los equipos diseñados especialmente para uso militar, véase el artículo ML11.</i> a. Que utilicen el descifrado; o b. Que incorporen una antena de nulos direccionables. <i><u>Nota</u> 7.A.5.b. no se aplica a equipos receptores GNSS que sólo utilizan los componentes diseñados para filtrar, cambiar o combinar señales de múltiples antenas omni-direccional que no implementan las técnicas de adaptación de la antena.</i> <i><u>Nota técnica</u></i> <i>A los efectos de los sistemas de adaptación de antena 7.A.5.b dinámicamente generar uno o más valores nulos espaciales en un patrón de agrupación de antenas mediante el procesamiento de la señal en el dominio del tiempo o el dominio de la frecuencia.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8517.70.99	Los demás.
	Unicamente: Componentes diseñados especialmente para equipos de recepción de sistemas mundiales de navegación por satélite (es decir, GPS o GLONASS) que utilicen el descifrado; o incorporen una antena de nulos direccionables.
8526.91.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos de recepción de sistemas mundiales de navegación por satélite (es decir, GPS o GLONASS) que utilicen el descifrado; o incorporen una antena de nulos direccionables.
8529.10.99	Los demás.
	Unicamente: Componentes diseñados especialmente para equipos de recepción de sistemas mundiales de navegación por satélite (es decir, GPS o GLONASS) que utilicen el descifrado; o incorporen una antena de nulos direccionables.
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).
	Unicamente: Equipos de recepción de sistemas mundiales de navegación por satélite (es decir, GPS o GLONASS) que utilicen el descifrado; o incorporen una antena de nulos direccionables.
9014.80.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos de recepción de sistemas mundiales de navegación por satélite (es decir, GPS o GLONASS) que utilicen el descifrado; o incorporen una antena de nulos direccionables.
9014.90.99	Los demás.
	Unicamente: Componentes diseñados especialmente para equipos de recepción de sistemas mundiales de navegación por satélite (es decir, GPS o GLONASS) que utilicen el descifrado; o incorporen una antena de nulos direccionables.
	Grupo 7.A.6 Altimetros aerotransportables que funcionen a frecuencias no comprendidas entre 4.2 a 4.4 GHz inclusive, y tengan cualquiera de las características siguientes: a. Gestión de potencia; o b. Que utilicen modulación por desplazamiento de fase (PSK).
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8526.10.99	Los demás.
	Unicamente: Altimetros aerotransportables que funcionen a frecuencias no comprendidas entre 4.2 a 4.4 GHz inclusive, y tengan gestión de potencia; o utilicen modulación por desplazamiento de fase (PSK).
8526.91.99	Los demás.
	Unicamente: Altimetros aerotransportables que funcionen a frecuencias no comprendidas entre 4.2 a 4.4 GHz inclusive, y tengan gestión de potencia; o utilicen modulación por desplazamiento de fase (PSK).
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).
	Unicamente: Altimetros aerotransportables que funcionen a frecuencias no comprendidas entre 4.2 a 4.4 GHz inclusive, y tengan gestión de potencia; o utilicen modulación por desplazamiento de fase (PSK).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
9014.80.99	Los demás.
	Unicamente: Altimetros aerotransportables que funcionen a frecuencias no comprendidas entre 4.2 a 4.4 GHz inclusive, y tengan gestión de potencia; o utilicen modulación por desplazamiento de fase (PSK).
9014.90.99	Los demás.
	Unicamente: Para altímetros aerotransportables que funcionen a frecuencias no comprendidas entre 4.2 a 4.4 GHz inclusive, y tengan gestión de potencia; o utilicen modulación por desplazamiento de fase (PSK).
	Grupo 7.A.8 Sistemas de navegación subacuática por sonar que empleen velocidad Doppler o registro de correlación-velocidad integrados con una fuente de rumbo y que tengan una exactitud de posición igual o inferior a (mejor que) 3 % de la distancia recorrida del Círculo de Igual Probabilidad (CEP) y los componentes diseñados especialmente para ellos. Nota: El artículo 7.A.8. no somete a control los sistemas especialmente diseñados para la instalación en buques de superficie o sistemas que requieran balizas o boyas acústicas para proporcionar datos de posición. N.B.: Véase el subartículo 6.A.1.a. para sistemas acústicos y el subartículo 6.A.1.b. para equipos de registro sonar de correlación-velocidad y de velocidad Doppler. Véase el artículo 8.A.2 para otros sistemas marinos.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8526.91.99	Los demás
	Unicamente: Los sistemas de navegación subacuática por sonar que empleen velocidad Doppler o registro de correlación-velocidad integrados con una fuente de rumbo y que tengan una exactitud de posición igual o inferior a (mejor que) 3 % de la distancia recorrida del Círculo de Igual Probabilidad (CEP) y los componentes diseñados especialmente para ellos.
7. B. Equipo de producción, pruebas e inspección.	
	Grupo 7.B.1 Equipos de ensayo, calibrado o alineación, diseñados especialmente para los equipos incluidos en el artículo 7A. Nota: El artículo 7.B.1 no somete a control los equipos de ensayo, calibrado o alineación diseñados para mantenimiento de primer escalón o mantenimiento de segundo escalón. Notas técnicas: 1. Mantenimiento de primer escalón La avería de una unidad de navegación inercial se detecta en la aeronave por las indicaciones de la unidad de control y visualización (CDU) o por el mensaje de estado del subsistema correspondiente. Siguiendo el manual de utilización del fabricante, se puede localizar la causa de la avería a nivel de la unidad sustituible en línea (LRU) que funciona mal. El operador retira entonces dicha unidad y la sustituye por una de repuesto. 2. Mantenimiento de segundo escalón La LRU defectuosa se envía al taller de mantenimiento (al del fabricante o al del operador encargado del mantenimiento de segundo). En el taller de mantenimiento, la unidad defectuosa se "prueba mediante diversos medios apropiados para verificar y localizar el producto defectuoso sustituible en taller de la Asamblea (SRA) módulo responsable de la avería. Este SRA es eliminado y reemplazado por un repuesto en estado operativo. La SRA defectuosa (o, posiblemente, la LRU completa) se envía entonces al fabricante. El mantenimiento de segundo escalón no incluye el desmontaje o reparación de acelerómetros de los especificados o sensores giroscópicos.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9031.80.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos de ensayo, calibrado o alineación, diseñados especialmente para los equipos incluidos en el artículo 7A.
	Grupo 7.B.2 Equipos, diseñados especialmente para caracterizar espejos para los giroscopios láser en anillo, según se indica: a. Difusómetros con una exactitud de medida igual o inferior a (mejor que) 10 ppm; b. Rugosímetros con una exactitud de medida igual o inferior a (mejor que) 0.5 nm (5 angstrom).
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9027.50.99	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).
	Unicamente: Equipos, diseñados especialmente para caracterizar espejos para los giroscopios láser en anillo: Difusómetros con una exactitud de medida igual o inferior a (mejor que) 10 ppm; o Rugosímetros con una exactitud de medida igual o inferior a (mejor que) 0.5 nm (5 angstrom).
9031.49.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos, diseñados especialmente para caracterizar espejos para los giroscopios láser en anillo: Difusómetros con una exactitud de medida igual o inferior a (mejor que) 10 ppm; o Rugosímetros con una exactitud de medida igual o inferior a (mejor que) 0.5 nm (5 angstrom).
9031.80.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos, diseñados especialmente para caracterizar espejos para los giroscopios láser en anillo: Difusómetros con una exactitud de medida igual o inferior a (mejor que) 10 ppm; o Rugosímetros con una exactitud de medida igual o inferior a (mejor que) 0.5 nm (5 angstrom).
	Grupo 7.B.3 Equipos diseñados especialmente para la producción de equipos especificados en el artículo 7A: <u>Nota:</u> el artículo 7.B.3 incluye: - Bancos de pruebas para el sintonizado de giroscopios; - Bancos de equilibrado dinámico de giroscopios; - Bancos de ensayo para rodaje de motores de arrastre de giroscopios; - Bancos de vaciado y llenado de giroscopios; - Dispositivos de centrifugado para rodamientos de giroscopios; - Bancos de alineación de ejes de acelerómetro; - Máquinas de enrollado y bobinado de giroscopios de fibra óptica.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para la producción de equipos especificados en el artículo 7.A.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
9031.10.01	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.
	Únicamente: Equipos diseñados especialmente para la producción de equipos especificados en el artículo 7.A.
9031.20.01	Los demás.
	Únicamente: Equipos diseñados especialmente para la producción de equipos especificados en el artículo 7.A.
9031.80.99	Los demás.
	Únicamente: Equipos diseñados especialmente para la producción de equipos especificados en el artículo 7.A.

Categoría 8: Marina	
8. A. Sistemas, equipos y componentes	
	Grupo 8.A.1 Vehículos sumergibles o buques de superficie, según se indica: <u>N.B.:</u> <i>Para lo relativo a la situación de control de los equipos para vehículos sumergibles, véase:</i> - <i>Para los equipos criptográficos de comunicaciones, la categoría 5, segunda parte: Seguridad de la información;</i> - <i>Para los sensores, la categoría 6;</i> - <i>Para los equipos de navegación, las categorías 7 y 8;</i> - <i>Para los equipos subacuáticos, la categoría 8.A.</i> a. Vehículos sumergibles tripulados, sujetos, diseñados para funcionar a profundidades superiores a 1,000 m; b. Vehículos sumergibles tripulados, libres, que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Diseñados para funcionar de forma autónoma y con una capacidad de elevación: a. Igual o superior al 10 % de su peso en el aire, y b. Igual o superior a 15 kN; 2. Diseñados para funcionar a profundidades superiores a 1,000 m; o 3. Que tengan todas las características siguientes: a. Diseñados para funcionar de forma autónoma durante 10 horas o más; b. Con un radio de acción de 25 millas náuticas o más, y <u>Notas técnicas:</u> 1. <i>A los efectos del subartículo 8.A.1.b., funcionar de forma autónoma significa totalmente sumergido, sin snorkel, con todos los sistemas en funcionamiento y navegando a la velocidad mínima a la que el sumergible puede controlar con seguridad su profundidad de forma dinámica, utilizando únicamente sus timones de profundidad, sin necesidad de un buque de apoyo ni de una base de apoyo en la superficie, en el fondo del mar ni en la costa, y conteniendo un sistema de propulsión para utilización en inmersión o en superficie.</i> 2. <i>A los efectos del subartículo 8.A.1.b., radio de acción significa la mitad de la distancia máxima que puede cubrir un vehículo sumergible.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	c. Vehículos sumergibles no tripulados, sujetos, diseñados para funcionar a profundidades superiores a 1,000 m, que tengan cualquiera de las siguientes características: 1. Diseñados para maniobras autopropulsadas por medio de motores de propulsión o de sistemas propulsores especificado en 8.A.2.a.2, o 2. Provistos de un enlace de datos de fibra óptica; d. Vehículos sumergibles no tripulados, libres, que tengan cualquiera de las siguientes características: 1. Diseñados para determinar una trayectoria en relación con una referencia geográfica cualquiera sin ayuda humana en tiempo real; 2. Provistos de un enlace acústico de datos o de mando, o 3. Provistos de un enlace de datos o de mando, de fibra óptica superior a 1,000 m; e. Sistemas de recuperación oceánica con una capacidad de elevación superior a 5MN para la recuperación de objetos situados a profundidades superiores a 250m y que tenga cualquiera de los tipos de sistemas siguientes: 1. Sistemas dinámicos de posicionamiento capaces de mantener la posición dentro de una distancia de 20m respecto de un punto determinado por el sistema de navegación; o 2. Sistemas de navegación sobre el fondo marino y de integración de navegación para profundidades superiores a 1,000 m con precisiones de posicionamiento dentro de una distancia de 10m respecto de un punto predeterminado; f. Vehículos con efecto de superficie (del tipo de faldón completo) que tengan todas las características siguientes: 1. Una velocidad máxima, a plena carga, superior a 30 nudos con una altura de ola significativa de 1,25m (estado de la mar 3) o más; 2. Una presión del colchón superior a 3, 830 Pa, y 3. Una relación de desplazamiento de buque descargado/plena carga inferior a 0,70; g. Vehículos con efecto de superficie (del tipo de quillas laterales) diseñados para una velocidad máxima, a plena carga, superior a 40 nudos con una altura de ola significativa de 3,25m (estado de la mar 5) o más; h. Hidroplanos dotados de sistemas activos para el control automático de los sistemas de aletas portantes, diseñados para una velocidad máxima, a plena carga, de 40 nudos o más con una altura de ola significativa de 3,25m (estado de la mar 5) o más; i. Buques con área de flotación pequeña que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Un desplazamiento a plena carga superior a 500 toneladas diseñados para una velocidad máxima, a plena carga, superior a 35 nudos con una altura de ola significativa de 3,25m (estado de la mar 5) o más, o 2. Un desplazamiento a plena carga superior a 1 500 toneladas diseñados para una velocidad máxima, a plena carga, superior a 25 nudos con una altura de ola significativa de 4m (estado de la mar 6) o más. <u>Nota técnica:</u> <i>Los buques con área de flotación pequeña se definen mediante la fórmula siguiente: el área de flotación para el calado operacional previsto deberá ser inferior a $2 \times (\text{volumen desplazado a ese calado operacional previsto})^{2/3}$.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8905.90.99	Los demás.
	Unicamente: Vehículos sumergibles tripulados, sujetos, diseñados para funcionar a profundidades superiores a 1,000 m.
8906.90.99	Los demás.
	Unicamente: Vehículos sumergibles tripulados, libres, que tengan cualquiera de las características siguientes: Diseñados para funcionar de forma autónoma y con una capacidad de elevación: Igual o superior al 10 % de su peso en el aire, e igual o superior a 15 kN; diseñados para funcionar a profundidades superiores a 1 000 m; o que tengan todas las características siguientes: diseñados para funcionar de forma autónoma durante 10 horas o más; y con un radio de acción de 25 millas náuticas o más.
8906.90.99	Los demás.
	Unicamente: Vehículos sumergibles no tripulados, sujetos, diseñados para funcionar a profundidades superiores a 1000 m, que tengan cualquiera de las siguientes características: diseñados para maniobras autopropulsadas por medio de motores de propulsión o de sistemas propulsores especificado en 8.A.2.a.2, o provistos de un enlace de datos de fibra óptica.
8906.90.99	Los demás.
	Unicamente: Vehículos sumergibles no tripulados, libres, que tengan cualquiera de las siguientes características: diseñados para determinar una trayectoria en relación con una referencia geográfica cualquiera sin ayuda humana en tiempo real; provistos de un enlace acústico de datos o de mando; o provistos de un enlace de datos o de mando, de fibra óptica superior a 1 000 m.
8901.90.99	Los demás.
	Unicamente: Vehículos con efecto de superficie (del tipo de faldón completo) que tengan todas las características siguientes: una velocidad máxima, a plena carga, superior a 30 nudos con una altura de ola significativa de 1,25m (estado de la mar 3) o más; una presión del colchón superior a 3, 830 Pa, y una relación de desplazamiento de buque descargado/plena carga inferior a 0,70.
8906.90.99	Los demás.
	Unicamente: Vehículos con efecto de superficie (del tipo de faldón completo) que tengan todas las características siguientes: una velocidad máxima, a plena carga, superior a 30 nudos con una altura de ola significativa de 1,25m (estado de la mar 3) o más; una presión del colchón superior a 3, 830 Pa, y una relación de desplazamiento de buque descargado/plena carga inferior a 0,70.
8901.90.99	Los demás.
	Unicamente: Vehículos con efecto de superficie (del tipo de quillas laterales) diseñados para una velocidad máxima, a plena carga, superior a 40 nudos con una altura de ola significativa de 3,25m (estado de la mar 5) o más.
8906.90.99	Los demás.
	Unicamente: Vehículos con efecto de superficie (del tipo de quillas laterales) diseñados para una velocidad máxima, a plena carga, superior a 40 nudos con una altura de ola significativa de 3,25m (estado de la mar 5) o más.
8901.90.99	Los demás.
	Unicamente: Hidroplanos dotados de sistemas activos para el control automático de los sistemas de aletas portantes, diseñados para una velocidad máxima, a plena carga, de 40 nudos o más con una altura de ola significativa de 3,25m (estado de la mar 5) o más.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8906.90.99	Los demás.
	Unicamente: Hidroplanos dotados de sistemas activos para el control automático de los sistemas de aletas portantes, diseñados para una velocidad máxima, a plena carga, de 40 nudos o más con una altura de ola significativa de 3,25m (estado de la mar 5) o más.
8901.90.99	Los demás.
	Unicamente: Buques con área de flotación pequeña que tengan cualquiera de las características siguientes: un desplazamiento a plena carga superior a 500 toneladas diseñados para una velocidad máxima, a plena carga, superior a 35 nudos con una altura de ola significativa de 3,25m (estado de la mar 5) o más, o un desplazamiento a plena carga superior a 1 500 toneladas diseñados para una velocidad máxima, a plena carga, superior a 25 nudos con una altura de ola significativa de 4m (estado de la mar 6) o más.
8906.90.99	Los demás.
	Unicamente: Buques con área de flotación pequeña que tengan cualquiera de las características siguientes: un desplazamiento a plena carga superior a 500 toneladas diseñados para una velocidad máxima, a plena carga, superior a 35 nudos con una altura de ola significativa de 3,25m (estado de la mar 5) o más, o un desplazamiento a plena carga superior a 1 500 toneladas diseñados para una velocidad máxima, a plena carga, superior a 25 nudos con una altura de ola significativa de 4m (estado de la mar 6) o más.
	Grupo 8.A.2 Sistemas, equipos y componentes marinos, según se indica: <u>N.B.:</u> Para los sistemas de comunicaciones subacuáticos, véase la Categoría 5, Primera Parte - Telecomunicaciones. a. Sistemas y equipos diseñados especialmente o modificados para vehículos sumergibles, diseñados para funcionar a profundidades superiores a 1,000 m, según se indica: 1. Contenedores o cascos presurizados con un diámetro interior máximo de cámara superior a 1,5 m; 2. Motores de propulsión, o propulsores, de corriente continua; 3. Cables umbilicales y los conectores para ellos, que utilicen fibras ópticas y tengan elementos resistentes sintéticos; 4. Componentes fabricados de material especificado en 8.C.1; <u>Nota técnica:</u> <i>El objetivo de 8.A.2.a.4. no deberá quedar sin efecto por la exportación de espuma sintáctica especificada por 8.C.1. cuando en una fase intermedia de fabricación se ha realizado y todavía no está en su forma final el componente.</i> b. Sistemas diseñados especialmente o modificados para el control automatizado de los desplazamientos de los vehículos sumergibles especificados en 8.A.1. que utilicen los datos de navegación y estén dotados de servocontroles de bucle cerrado que: 1. Permitan que el vehículo se sitúe a menos de 10m de un punto predeterminado de la columna de agua; 2. Mantengan la posición del vehículo a menos de 10m de un punto predeterminado de la columna de agua; 3. Mantengan la posición del vehículo a menos de 10m cuando se siga un cable tendido sobre el fondo marino o enterrado bajo él;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	c. Dispositivos de conexión o de penetración de cascos, de fibra óptica; d. Sistemas de visión subacuática, según se indica: 1. Sistemas de televisión y cámaras de televisión, según se indica: a. Sistemas de televisión (formados por una cámara y equipos de supervisión y transmisión de las señales) con una resolución límite, medida en el aire, superior a 800 líneas y diseñados especialmente o modificados para funcionamiento a distancia con un vehículo sumergible; b. Cámaras de televisión subacuáticas con una resolución límite, medida en el aire, superior a 1,100 líneas; c. Cámaras de televisión para bajo nivel luminoso diseñadas especialmente o modificadas para utilización subacuática y dotadas de las dos características siguientes: 1. Tubos intensificadores de imagen, especificados en 6.A.2.a.2.a.; y 2. Con más de 150,000 píxeles activos por superficie del conjunto en estado sólido; <u>Nota técnica:</u> <i>En televisión, la resolución límite es una medida de la resolución horizontal que se expresa generalmente en número máximo de líneas por altura de imagen discriminada en una carta de ajuste, según la norma 208/1960 del Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE) o cualquier norma equivalente.</i> 2. Sistemas diseñados especialmente o modificados para funcionamiento a distancia con un vehículo sumergible que utilicen técnicas para reducir al mínimo los efectos de la retrodispersión, incluidos los dispositivos de tomoscopia en luz pulsada o sistemas láser; e. Cámaras fotográficas diseñadas especialmente o modificadas para su empleo debajo del agua por debajo de los 150m con un formato de película de 35mm o mayor y que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Anotación de la película con datos suministrados por una fuente exterior a la cámara; 2. Corrección automática de la distancia focal posterior; o 3. Control de compensación automático diseñado especialmente para permitir el empleo de un contenedor de cámara submarina a profundidades superiores a 1 000 m f. No usada desde 2009 1. No usada desde 2009 <u>N.B:</u> <i>Para los sistemas de imagen electrónica especialmente diseñados o modificados para su uso bajo el agua la incorporación de Tubos intensificadores de imagen de 6.A.2.a.2.a. o 6.A.2.a.2.b.. ver 6.A.3.b.3.</i> 2. No usada desde 2009 <u>N.B:</u> <i>Para los sistemas de imagen electrónico especialmente diseñados o modificados para su uso bajo el agua la incorporación de plano focal especificado por 6.A.2.a.3.g., ver 6.A.3.b.4.c</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	g. Fuentes luminosas, según se indica, diseñadas especialmente o modificadas para su uso subacuático: 1. Fuentes luminosas estroboscópicas capaces de generar una salida de energía luminosa superior a 300 julios por destello con una velocidad de destello de 5 destellos por segundo; 2. Fuentes luminosas de arco de argón diseñadas especialmente para funcionar por debajo de 1,000 m; h. Robots diseñados especialmente para uso subacuático, controlados por medio de un ordenador controlado por programa almacenado especializado, que tengan cualquiera de las siguientes características: 1. Sistemas que controlen el robot utilizando datos procedentes de sensores que midan la fuerza o la torsión aplicadas a un objeto exterior, la distancia de un objeto exterior o la percepción táctil entre el robot y un objeto exterior. 2. La capacidad de ejercer una fuerza igual o superior a 250 N o un par igual o superior a 250 Nm y cuyos elementos estructurales usen aleaciones de titanio o materiales compuestos (composites) fibrosos o filamentosos; i. Manipuladores articulados con mando a distancia diseñados especialmente o modificados para su empleo con vehículos sumergibles, que tengan cualquiera de las siguientes características: 1. Sistemas de control del manipulador que utilicen datos procedentes de sensores que midan cualquiera de los siguientes: a. Par o fuerza aplicada a un objeto externo, o b. La percepción táctil entre el manipulador y un objeto externo, o 2. Controlados por técnicas maestro-esclavo proporcionales o mediante un ordenador controlado por programa almacenado especializado y dotados de 5 grados de libertad de movimiento o más; <u>Nota técnica:</u> <i>Al determinar el número de grados de libertad de movimiento sólo se tienen en cuenta las funciones provistas de control proporcional mediante realimentación posicional o mediante un ordenador controlado por programa almacenado especializado.</i> j. Sistemas de alimentación independientes del aire, diseñados especialmente para uso subacuático, según se indica: 1. Sistemas de alimentación independientes del aire con motor de ciclo Brayton o Rankine y dotados de cualquiera de los elementos siguientes: a. Sistemas químicos de depuración o de absorción diseñados especialmente para la eliminación del dióxido de carbono, del monóxido de carbono y de las partículas procedentes del reciclado del escape del motor; b. Sistemas diseñados especialmente para utilizar un gas monoatómico; c. Dispositivos o receptáculos diseñados especialmente para la reducción del ruido submarino a frecuencias inferiores a 10 kHz o dispositivos de montaje especiales para amortiguar los choques; o

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	d. Sistemas diseñados especialmente: 1. Para presurizar los productos de la reacción o para la reforma del combustible; 2. Para almacenar los productos de la reacción; y 3. Para descargar los productos de la reacción frente a una presión de 100 kPa o más; 2. Sistemas independientes del aire con motor de ciclo diesel y dotados de todos los elementos siguientes: a. Sistemas químicos de depuración o de absorción diseñados especialmente para la eliminación del dióxido de carbono, del monóxido de carbono y de las partículas procedentes del reciclado del escape del motor; b. Sistemas diseñados especialmente para utilizar un gas monoatómico; c. Dispositivos o receptáculos diseñados especialmente para la reducción del ruido submarino a frecuencias inferiores a 10 kHz o dispositivos de montaje especiales para amortiguar los choques; y d. Sistemas de escape diseñados especialmente que no descarguen de forma continua los productos de la combustión; 3. Sistemas de alimentación de células de combustible independientes del aire, con una potencia útil superior a 2kW y dotados de cualquiera de los elementos siguientes: a. Dispositivos o receptáculos diseñados especialmente para la reducción del ruido subacuático a frecuencias inferiores a 10 kHz o dispositivos de montaje especiales para amortiguar los choques; b. Sistemas diseñados especialmente: 1. Para presurizar los productos de la reacción o para la reforma del combustible; 2. Para almacenar los productos de la reacción; y 3. Para descargar los productos de la reacción frente a una presión de 100 kPa o más; 4. Sistemas de alimentación independientes del aire con motor de ciclo Stirling, dotados de todos los elementos siguientes: a. Dispositivos o receptáculos diseñados especialmente para la reducción del ruido submarino a frecuencias inferiores a 10 kHz o dispositivos de montaje especiales para amortiguar los choques; b. Sistemas de escape diseñados especialmente que descarguen los productos de la combustión frente a una presión de 100 kPa o más; k. Faldones, juntas y dedos, que tengan cualquiera de las siguientes características: 1. Diseñados para presiones de colchón de 3,830 Pa o más, funcionando con una altura de ola significativa de 1,25m (estado de la mar 3) o más y diseñados especialmente para vehículos con efecto de superficie (del tipo de faldón completo) especificado en 8.A.1.f.; o 2. Diseñados para presiones de colchón de 6,224 Pa o más, funcionando con una altura de ola significativa de 3,25m (estado de la mar 5) o más y diseñados especialmente para vehículos con efecto de superficie (de quillas laterales) especificado en 8.A.1.g.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	l. Hélices de elevación tasadas para potencias superiores a 400 kW y diseñadas especialmente para vehículos con efecto de superficie especificados en 8.A.1.f o 8.a.1.g.; m. Hidroplanos subcavitantes o supercavitantes totalmente sumergidos, diseñados especialmente para los buques, especificado en 8.A.1.h; n. Sistemas activos diseñados especialmente o modificados para controlar de forma automática el movimiento inducido por el mar en vehículos o buques especificados en 8.A.1.f., 8.A.1.g., 8.A.1.h. o 8.A.1.i.; o. Hélices, sistemas de transmisión de potencia, sistemas de generación de potencia y sistemas de reducción de ruido, según se indica: 1. Sistemas de hélices propulsoras o de transmisión de potencia, según se indica, diseñados especialmente para vehículos con efecto de superficie (del tipo de faldón completo o de quillas laterales), hidroplanos o buques con área de flotación pequeña, especificados en 8.A.1.f., 8.A.1.g., 8.A.1.h. o 8.A.1.i., como los siguientes: a. Hélices de supercavitación, superventiladas, parcialmente sumergidas o de penetración de superficie tasadas para potencias superiores a 7,5 MW; b. Sistemas de hélices contrarrotatorias tasados para potencias superiores a 15 MW; c. Sistemas que utilicen técnicas de pre ó post distribución para suavizar el flujo en la hélice; d. Engranajes reductores ligeros de altas prestaciones (factor K superior a 300); e. Sistemas de ejes de transmisión de potencia, que incluyan componentes de materiales compuestos (composites), capaces de transmitir más de 1 MW; 2. Sistemas de hélices propulsoras, de generación de potencia o de transmisión de potencia destinados a buques, según se indica: a. Hélices de paso regulable y conjuntos de núcleo tasados para potencias superiores a 30 MW; b. Motores de propulsión eléctricos, de refrigeración interna por líquido, con una potencia de salida superior a 2,5 MW; c. Motores de propulsión superconductores o motores de propulsión eléctricos de imán permanente, con una potencia de salida superior a 0,1 MW; d. Sistemas de ejes de transmisión de potencia que incorporen componentes de materiales compuestos (composites), capaces de transmitir más de 2 MW; e. Sistemas de hélices ventiladas o con base ventilada tasados para potencias superiores a 2,5 MW; 3. Sistemas de reducción de ruido para buques con un desplazamiento igual o superior a 1,000 toneladas, según se indica: a. Sistemas que atenúen el ruido submarino a frecuencias inferiores a 500 Hz y consistan en montajes acústicos compuestos, destinados al aislamiento acústico de motores diesel, grupos electrógenos diesel, turbinas de gas, grupos electrógenos de turbina de gas, motores de propulsión o engranajes reductores para propulsión, diseñados especialmente para el aislamiento del sonido o de las vibraciones, y con una masa intermedia superior al 30 % del equipo que deba montarse;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	b. Sistemas activos de reducción o de supresión de ruido, o cojinetes magnéticos, diseñados especialmente para sistemas de transmisión de energía. <u>Nota técnica:</u> <i>Sistemas de reducción o cancelación de ruido activo de incorporando sistemas de control electrónico capaces de reducir activamente las vibraciones de los equipos de generación de anti-ruido o señales antivibración directamente a la fuente.</i> p. Sistemas de propulsión a chorro de bombas como las siguientes: 1. Con una potencia de salida superior a 2,5 MW. 2. Que utilicen técnicas de toberas divergentes y de paletas acondicionadoras del flujo con el fin de mejorar la eficacia de la propulsión o de reducir el ruido subacuático generado por la propulsión; q. Aparatos de buceo y natación subacuática, como los siguientes: 1. Autónomos, de circuito cerrado (de respiración reciclada) o 2. Circuito semicerrado (de respiración reciclada). <u>Nota:</u> <i>Este Subartículo 8.A.2.q. no somete a control un aparato individual para uso personal cuando acompañe a su usuario.</i> r. Sistemas acústicos de disuasión buceador especialmente diseñados o modificados para interrumpir a los buzos con un nivel de presión acústica igual o superior a 190 dB (referencia 1µ Pa a 1 m) a frecuencias de 200 Hz o menores. <u>Nota1:</u> 8.A.2.r. no se aplica a los sistemas de buzo de disuasión bajo el agua sobre la base de artefactos explosivos, pistolas de aire o fuentes de combustibles. <u>Nota 2:</u> 8.A.2.r. incluye los sistemas acústicos de disuasión de buceo que usan fuentes de chispa brecha, también conocido como fuentes de sonido de plasma.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8501.32.99	Los demás.
	<u>Unicamente:</u> Sistemas y equipos diseñados especialmente o modificados para vehículos sumergibles, diseñados para funcionar a profundidades superiores a 1000 m, según se indica: contenedores o cascos presurizados con un diámetro interior máximo de cámara superior a 1,5 m; motores de propulsión, o propulsores, de corriente continua; y, cables umbilicales y los conectores para ellos, que utilicen fibras ópticas y tengan elementos resistentes sintéticos.
8501.33.99	Los demás.
	<u>Unicamente:</u> Sistemas y equipos diseñados especialmente o modificados para vehículos sumergibles, diseñados para funcionar a profundidades superiores a 1000 m, según se indica: contenedores o cascos presurizados con un diámetro interior máximo de cámara superior a 1,5 m; motores de propulsión, o propulsores, de corriente continua; y, cables umbilicales y los conectores para ellos, que utilicen fibras ópticas y tengan elementos resistentes sintéticos.
8501.34.99	Los demás.
	<u>Unicamente:</u> Sistemas y equipos diseñados especialmente o modificados para vehículos sumergibles, diseñados para funcionar a profundidades superiores a 1000 m, según se indica: contenedores o cascos presurizados con un diámetro interior máximo de cámara superior a 1,5 m; motores de propulsión, o propulsores, de corriente continua; y, cables umbilicales y los conectores para ellos, que utilicen fibras ópticas y tengan elementos resistentes sintéticos.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.
	Unicamente: cables umbilicales y los conectores para ellos, que utilicen fibras ópticas y tengan elementos resistentes sintéticos.
9001.10.01	Haces y cables de fibras ópticas.
	Unicamente: cables umbilicales y los conectores para ellos, que utilicen fibras ópticas y tengan elementos resistentes sintéticos.
9014.80.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas diseñados especialmente o modificados para el control automatizado de los desplazamientos de los vehículos sumergibles especificados en 8.A.1. que utilicen los datos de navegación y estén dotados de servocontroles de bucle cerrado que permitan que el vehículo se sitúe a menos de 10m de un punto predeterminado de la columna de agua, mantengan la posición del vehículo a menos de 10m de un punto predeterminado de la columna de agua y mantengan la posición del vehículo a menos de 10m cuando se siga un cable tendido sobre el fondo marino o enterrado bajo él.
8484.90.99	Lás demás.
	Unicamente: Dispositivos de conexión o de penetración de cascos, de fibra óptica.
8487.90.99	Las demás.
	Unicamente: Dispositivos de conexión o de penetración de cascos, de fibra óptica.
9001.10.01	Haces y cables de fibras ópticas.
	Unicamente: Dispositivos de conexión o de penetración de cascos, de fibra óptica.
8517.61.01	Estaciones base.
	Unicamente: Sistemas de visión subacuática: sistemas de televisión y cámaras de televisión y sistemas diseñados especialmente o modificados para funcionamiento a distancia con un vehículo sumergible que utilicen técnicas para reducir al mínimo los efectos de la retrodispersión, incluidos los dispositivos de tomoscopia en luz pulsada o sistemas láser, en los términos comprendidos en el Grupo 8.A.2.
8517.62.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de visión subacuática: sistemas de televisión y cámaras de televisión y sistemas diseñados especialmente o modificados para funcionamiento a distancia con un vehículo sumergible que utilicen técnicas para reducir al mínimo los efectos de la retrodispersión, incluidos los dispositivos de tomoscopia en luz pulsada o sistemas láser, en los términos comprendidos en el Grupo 8.A.2.
8525.80.03	Aparatos tomavistas para sistemas de televisión en circuito cerrado, excepto lo comprendido en las fracciones 8525.80.01 y 8525.80.02,
	Unicamente: Sistemas de visión subacuática: sistemas de televisión y cámaras de televisión y sistemas diseñados especialmente o modificados para funcionamiento a distancia con un vehículo sumergible que utilicen técnicas para reducir al mínimo los efectos de la retrodispersión, incluidos los dispositivos de tomoscopia en luz pulsada o sistemas láser, en los términos comprendidos en el Grupo 8.A.2.
8528.49.99	Los demás.
	Unicamente: sistemas de televisión y cámaras de televisión y sistemas diseñados especialmente o modificados para funcionamiento a distancia con un vehículo sumergible que utilicen técnicas para reducir al mínimo los efectos de la retrodispersión, incluidos los dispositivos de tomoscopia en luz pulsada o sistemas láser, en los términos comprendidos en el Grupo 8.A.2.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8528.59.99	Los demás.
	Unicamente: sistemas de televisión y cámaras de televisión y sistemas diseñados especialmente o modificados para funcionamiento a distancia con un vehículo sumergible que utilicen técnicas para reducir al mínimo los efectos de la retrodispersión, incluidos los dispositivos de tomoscopia en luz pulsada o sistemas láser, en los términos comprendidos en el Grupo 8.A.2.
9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.
	Unicamente: Cámaras fotográficas diseñadas especialmente o modificadas para su empleo debajo del agua por debajo de los 150m con un formato de película de 35mm o mayor y que tengan cualquiera de las características siguientes: anotación de la película con datos suministrados por una fuente exterior a la cámara, corrección automática de la distancia focal posterior, o control de compensación automático diseñado especialmente para permitir el empleo de un contenedor de cámara submarina a profundidades superiores a 1 000 m.
9405.40.01	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.
	Unicamente: Fuentes luminosas diseñadas especialmente o modificadas para uso subacuático, tales como las fuentes luminosas estroboscópicas capaces de generar una salida de energía luminosa superior a 300 julios por destello con una velocidad de destello de 5 destellos por segundo y fuentes luminosas de arco de argón diseñadas especialmente para funcionar por debajo de 1 000 m.
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Robots diseñados especialmente para uso subacuático, controlados por medio de un ordenador controlado por programa almacenado especializado, que tengan cualquiera de las siguientes características: sistemas que controlen el robot utilizando datos procedentes de sensores que midan la fuerza o la torsión aplicadas a un objeto exterior, la distancia de un objeto exterior o la percepción táctil entre el robot y un objeto exterior; o la capacidad de ejercer una fuerza igual o superior a 250 N o un par igual o superior a 250 Nm y cuyos elementos estructurales usen aleaciones de titanio o materiales compuestos (composites) fibrosos o filamentosos.
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Manipuladores articulados con mando a distancia diseñados especialmente o modificados para su empleo con vehículos sumergibles, que tengan cualquiera de las siguientes características: sistemas de control del manipulador que utilicen datos procedentes de sensores que midan la torsión o la fuerza aplicadas a un objeto exterior o la percepción táctil entre el manipulador y un objeto exterior, o controlados por técnicas maestro-esclavo proporcionales o mediante un ordenador controlado por programa almacenado especializado y dotados de 5 grados de libertad de movimiento o más.
8408.10.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de alimentación independientes del aire, diseñados especialmente para uso subacuático: sistemas de alimentación independientes del aire con motor de ciclo Brayton o Rankine; sistemas independientes del aire con motor de ciclo diesel; sistemas de alimentación de células de combustible independientes del aire, con una potencia útil superior a 2kW; sistemas de alimentación independientes del aire con motor de ciclo Stirling, en los términos considerados en el Grupo 8.A.2.
8412.80.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de alimentación independientes del aire, diseñados especialmente para uso subacuático: sistemas de alimentación independientes del aire con motor de ciclo Brayton o Rankine; sistemas independientes del aire con motor de ciclo diesel; sistemas de alimentación de células de combustible independientes del aire, con una potencia útil superior a 2kW; sistemas de alimentación independientes del aire con motor de ciclo Stirling, en los términos considerados en el Grupo 8.A.2.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
4016.99.99	Las demás.
	Unicamente: Faldones, juntas y dedos, que tengan cualquiera de las siguientes características: diseñados para presiones de colchón de 3 830 Pa o más, funcionando con una altura de ola significativa de 1,25 m (estado de la mar 3) o más y diseñados especialmente para vehículos con efecto de superficie (del tipo de faldón completo) especificado en 8.A.1.f.; o diseñados para presiones de colchón de 6 224 Pa o más, funcionando con una altura de ola significativa de 3,25 m (estado de la mar 5) o más y diseñados especialmente para vehículos con efecto de superficie (de quillas laterales) especificado en 8.A.1.g.
8414.90.99	Los demás.
	Unicamente: Hélices de elevación tasadas para potencias superiores a 400kW y diseñadas especialmente para vehículos con efecto de superficie especificados en 8.A.1.f o 8.a.1.h.
8905.90.99	Los demás.
	Unicamente: Hidroplanos subcavitantes o supercavitantes totalmente sumergidos, diseñados especialmente para los buques, especificado en 8.A.1.h.
9014.80.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas activos diseñados especialmente o modificados para controlar de forma automática el movimiento inducido por el mar en vehículos o buques especificados en 8.A.1.f., 8.A.1.g., 8.A.1.h. o 8.A.1.i.;
8483.40.99	Los demás.
	Unicamente: engranajes reductores ligeros de altas prestaciones (factor K superior a 300); y sistemas de ejes de transmisión de potencia, que incluyan componentes de materiales compuestos (composites), capaces de transmitir más de 1 MW.
8487.10.01	Hélices o propelas.
	Unicamente: Sistemas de hélices propulsoras o de transmisión de potencia, según se indica, diseñados especialmente para vehículos con efecto de superficie (del tipo de faldón completo o de quillas laterales), hidroplanos o buques con área de flotación pequeña, especificados en 8.A.1.f., 8.A.1.h. o 8.A.1.i., como los siguientes: hélices de supercavitación, superventiladas, parcialmente sumergidas o de penetración de superficie tasadas para potencias superiores a 7,5 MW; sistemas de hélices contrarrotatorias tasados para potencias superiores a 15 MW; sistemas que utilicen técnicas de pre ó post distribución para suavizar el flujo en la hélice; así como hélices de paso regulable y conjuntos de núcleo tasados para potencias superiores a 30 MW; y sistemas de hélices ventiladas o con base ventilada tasados para potencias superiores a 2,5 MW.
8487.90.99	Las demás.
	Unicamente: Sistemas de hélices propulsoras o de transmisión de potencia, según se indica, diseñados especialmente para vehículos con efecto de superficie (del tipo de faldón completo o de quillas laterales), hidroplanos o buques con área de flotación pequeña, especificados en 8.A.1.f., 8.A.1.h. o 8.A.1.i., como los siguientes: hélices de supercavitación, superventiladas, parcialmente sumergidas o de penetración de superficie tasadas para potencias superiores a 7,5 MW; sistemas de hélices contrarrotatorias tasados para potencias superiores a 15 MW; sistemas que utilicen técnicas de pre ó post distribución para suavizar el flujo en la hélice; así como hélices de paso regulable y conjuntos de núcleo tasados para potencias superiores a 30 MW; y sistemas de hélices ventiladas o con base ventilada tasados para potencias superiores a 2,5 MW.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8501.34.99	Los demás.
	Unicamente: Motores de propulsión eléctricos, de refrigeración interna por líquido, con una potencia de salida superior a 2,5 MW; y, motores de propulsión superconductores o motores de propulsión eléctricos de imán permanente, con una potencia de salida superior a 0,1 MW.
8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).
	Unicamente: Sistemas de propulsión a chorro de bombas como las siguientes: con una potencia de salida superior a 2,5 MW. , o que utilicen técnicas de toberas divergentes y de paletas acondicionadoras del flujo con el fin de mejorar la eficacia de la propulsión o de reducir el ruido subacuático generado por la propulsión;
8412.29.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de propulsión a chorro de bombas como las siguientes: con una potencia de salida superior a 2,5 MW. , o que utilicen técnicas de toberas divergentes y de paletas acondicionadoras del flujo con el fin de mejorar la eficacia de la propulsión o de reducir el ruido subacuático generado por la propulsión.
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.
	Unicamente: Sistemas de propulsión a chorro de bombas como las siguientes: con una potencia de salida superior a 2,5 MW. , o que utilicen técnicas de toberas divergentes y de paletas acondicionadoras del flujo con el fin de mejorar la eficacia de la propulsión o de reducir el ruido subacuático generado por la propulsión.
8412.39.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de propulsión a chorro de bombas como las siguientes: con una potencia de salida superior a 2,5 MW. , o que utilicen técnicas de toberas divergentes y de paletas acondicionadoras del flujo con el fin de mejorar la eficacia de la propulsión o de reducir el ruido subacuático generado por la propulsión.
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Aparatos de buceo y natación subacuática, como los siguientes: autónomos, de circuito cerrado (de respiración reciclada) o circuito semicerrado (de respiración reciclada).
8. B. Equipo de producción, pruebas e inspección.	
	Grupo 8.B.1 Túneles hidrodinámicos, con un ruido de fondo inferior a 100 dB (referencia 1 µPa, 1 Hz), en la gama de frecuencia de 0 a 500 Hz, diseñados para medir los campos acústicos generados por un flujo hidráulico alrededor de los modelos desistemas de propulsión.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Túneles hidrodinámicos, con un ruido de fondo inferior a 100 dB (referencia 1 µPa, 1 Hz), en la gama de frecuencia de 0 a 500 Hz, diseñados para medir los campos acústicos generados por un flujo hidráulico alrededor de los modelos desistemas de propulsión.
8508.19.99	Las demás.
	Unicamente: Túneles hidrodinámicos, con un ruido de fondo inferior a 100 dB (referencia 1 µPa, 1 Hz), en la gama de frecuencia de 0 a 500 Hz, diseñados para medir los campos acústicos generados por un flujo hidráulico alrededor de los modelos desistemas de propulsión.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción

8.C. Materiales	
	Grupo 8.C.1 Espuma sintáctica para uso subacuático, que tenga todas las características siguientes: a. Diseñada para aplicaciones a profundidades marinas superiores a 1 000 m, y b. Una densidad inferior a 561 kg/m3. <u>Nota técnica:</u> <i>La espuma sintáctica está formada por esferas de plástico o vidrio huecas embutidas en una matriz de resina.</i> <u>Nota:</u> ver también 8.A.2.a.4.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
3824.90.99	Los demás.
	<u>Unicamente:</u> Espuma sintáctica para uso subacuático, que tenga todas las características siguientes: diseñada para aplicaciones a profundidades marinas superiores a 1 000 m, y una densidad inferior a 561 kg/m3.
3926.90.99	Las demás.
	<u>Unicamente:</u> Espuma sintáctica para uso subacuático, que tenga todas las características siguientes: diseñada para aplicaciones a profundidades marinas superiores a 1 000 m, y una densidad inferior a 561 kg/m3.
7020.00.99	Los demás.
	<u>Unicamente:</u> Espuma sintáctica para uso subacuático, que tenga todas las características siguientes: diseñada para aplicaciones a profundidades marinas superiores a 1 000 m, y una densidad inferior a 561 kg/m3.

Categoría 9: Aeroespacial y propulsión	
9.A. Sistemas, equipos y componentes	
<u>N.B.</u> Para los sistemas de propulsión diseñados o preparados contra la radiación neutrónica o la radiación ionizante transitoria, véase la Lista de Municiones	
	Grupo 9.A.1 Motores aeronáuticos de turbina de gas que posean cualquiera de las características siguientes: a. Que incorporen cualquiera de las tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a., 9.E.3.h., o 9.E.3.i.; o <u>Nota:</u> <i>El subartículo 9.A.1.a. no somete a control los motores aeronáuticos de turbina de gas que reúnan todas las características siguientes:</i> <i>Certificados por las autoridades de aviación civil de un Estado Participante; y</i> <i>Destinados a propulsar aeronaves tripuladas no militares para las que un Estado participante haya expedido cualquiera de los siguientes documentos para aeronaves con ese tipo de motor:</i> <i>Un certificado tipo civil; o</i> <i>Un documento equivalente reconocido por la Organización de Aviación Civil Internacional(OACI)</i> b. Diseñados para propulsar una aeronave a una velocidad de crucero de Mach 1 o superior durante más de 30 minutos.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8411.11.01	De empuje inferior o igual a 25 kN.
	Unicamente: Motores aeronáuticos de turbina de gas que posean cualquiera de las características siguientes: que incorporen cualquiera de las tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a., 9.E.3.h., o 9.E.3.i., o estén diseñados para propulsar una aeronave a una velocidad de crucero de Mach 1 o superior durante más de 30 minutos.
8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.
	Unicamente: Motores aeronáuticos de turbina de gas que posean cualquiera de las características siguientes: que incorporen cualquiera de las tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a., 9.E.3.h., o 9.E.3.i., o estén diseñados para propulsar una aeronave a una velocidad de crucero de Mach 1 o superior durante más de 30 minutos.
8411.21.01	De potencia inferior o igual a 1,100 kW.
	Unicamente: Motores aeronáuticos de turbina de gas que posean cualquiera de las características siguientes: que incorporen cualquiera de las tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a., 9.E.3.h., o 9.E.3.i., o estén diseñados para propulsar una aeronave a una velocidad de crucero de Mach 1 o superior durante más de 30 minutos.
8411.22.01	De potencia superior a 1,100 kW.
	Unicamente: Motores aeronáuticos de turbina de gas que posean cualquiera de las características siguientes: que incorporen cualquiera de las tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a., 9.E.3.h., o 9.E.3.i., o estén diseñados para propulsar una aeronave a una velocidad de crucero de Mach 1 o superior durante más de 30 minutos.
	Grupo 9.A.2 Motores marinos de turbina de gas con una potencia continua estándar ISO igual o superior a 24,245 kW y un consumo específico de carburante inferior a 0,219 kg/kWh en cualquier punto de la gama de potencias de 35 a 100 %, y los conjuntos y componentes diseñados especialmente para ellos. <i>Nota:</i> <i>El término motores marinos de turbina de gas incluye los motores de turbina de gas industriales, o aeroderivados, adaptados para la generación de energía eléctrica a bordo de un buque o para la propulsión del mismo.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8411.82.01	De potencia superior a 5,000 kw.
	Unicamente: Motores marinos de turbina de gas con una potencia continua estándar ISO igual o superior a 24,245 kW y un consumo específico de carburante inferior a 0,219 kg/kWh en cualquier punto de la gama de potencias de 35 a 100 %, y los conjuntos y componentes diseñados especialmente para ellos.
	Grupo 9.A.3 Conjuntos y componentes diseñados especialmente que incorporen cualquiera de las tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a., para los sistemas de propulsión de motores de turbina de gas, y que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Que estén incluidos en el artículo 9.A.1; o b. Que su diseño o producción se origine bien en Estados no participantes o bien en Estados desconocidos para el fabricante.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8411.91.01	De turborreactores o de turbopropulsores.
	Unicamente: Conjuntos y componentes diseñados especialmente que incorporen cualquiera de las tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a., para los sistemas de propulsión de motores de turbina de gas, y que tengan cualquiera de las características siguientes: que estén incluidos en el artículo 9.A.1 o que su diseño o producción se origine bien en Estados no participantes o bien en Estados desconocidos para el fabricante.
8412.90.01	Partes.
	Unicamente: Conjuntos y componentes diseñados especialmente que incorporen cualquiera de las tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a., para los sistemas de propulsión de motores de turbina de gas, y que tengan cualquiera de las características siguientes: que estén incluidos en el artículo 9.A.1 o que su diseño o producción se origine bien en Estados no participantes o bien en Estados desconocidos para el fabricante.
	Grupo 9.A.4 Lanzaderas espaciales y vehículos espaciales. Nota: El artículo 9.A.4 no somete a control las cargas útiles. N.B.: En lo que se refiere al régimen de control de los productos contenidos en las cargas útiles de los vehículos espaciales, véanse las Categorías correspondientes.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8802.60.01	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.
	Unicamente: Lanzaderas espaciales y vehículos espaciales.
	Grupo 9.A.5 Sistemas de propulsión de cohetes de propulsante líquido que contengan cualquiera de los sistemas o componentes, incluidos en el artículo 9.A.6.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.
	Unicamente: Sistemas de propulsión de cohetes de propulsante líquido que contengan cualquiera de los sistemas o componentes, incluidos en el artículo 9.A.6.
	Grupo 9.A.6 Sistemas y componentes, diseñados especialmente para los sistemas de propulsión de cohetes de propulsante líquido, según se indica: a. Refrigeradores criogénicos, dewars de peso apropiado para vuelos, conductos de calor criogénicos o sistemas criogénicos, diseñados especialmente para su utilización en vehículos espaciales y capaces de limitar las pérdidas de líquido criogénico a menos del 30 % al año; b. Contenedores criogénicos o sistemas de refrigeración en ciclo cerrado, capaces de proporcionar temperaturas iguales o inferiores a 100 K (– 173 °C) para aeronaves con capacidad de vuelo sostenido a velocidades superiores a Mach 3, lanzaderas o vehículos espaciales; c. Sistemas de transferencia o de almacenamiento de hidrógeno pastoso; d. Turbobombas de alta presión (superior a 17,5 MPa), componentes de bombas o sus sistemas conexos de accionamiento de turbina por generación de gas o por ciclo de expansión; e. Cámaras de empuje de alta presión (superior a 10,6 MPa) y toberas para ellas;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	f. Sistemas de almacenamiento de propulsante que funcionen según el principio de la retención capilar o expulsión positiva (es decir, con vejigas flexibles); g. Inyectores de propulsante líquido, con orificios individuales de diámetro igual o inferior a 0,381 mm (un área igual o inferior a $1,14 \times 10^{-3} \text{ cm}^2$ para los orificios no circulares) y diseñados especialmente para motores de cohete de propulsante líquido; h. Cámaras de empuje de una sola pieza de carbono-carbono o conos de salida de una sola pieza de carbono-carbono, cuya densidad sea mayor de 1,4 g/cm³ y cuya resistencia a la tracción superelos 48 MPa.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8418.69.99	Los demás.
	Unicamente: Refrigeradores criogénicos, dewars de peso apropiado para vuelos, conductos de calor criogénicos o sistemas criogénicos, diseñados especialmente para su utilización en vehículos espaciales y capaces de limitar las pérdidas de líquido criogénico a menos del 30 % al año.
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de transferencia o de almacenamiento de hidrógeno pastoso.
8413.70.99	Las demás.
	Unicamente: Turbobombas de alta presión (superior a 17,5 MPa), componentes de bombas o sus sistemas conexos de accionamiento de turbina por generación de gas o por ciclo de expansión.
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.
	Unicamente: Componentes de bombas o sus sistemas conexos de accionamiento de turbina por generación de gas o por ciclo de expansión
8412.90.01	Partes.
	Unicamente: Cámaras de empuje de alta presión (superior a 10,6 MPa) y toberas para ellas.
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de almacenamiento de propulsante que funcionen según el principio de la retención capilar o expulsión positiva (es decir, con vejigas flexibles).
8412.90.01	Partes.
	Unicamente: Inyectores de propulsante líquido, con orificios individuales de diámetro igual o inferior a 0,381 mm (un área igual o inferior a $1,14 \times 10^{-3} \text{ cm}^2$ para los orificios no circulares) y diseñados especialmente para motores de cohete de propulsante líquido; y, cámaras de empuje de una sola pieza de carbono-carbono o conos de salida de una sola pieza de carbono-carbono, cuya densidad sea mayor de 1,4 g/cm ³ y cuya resistencia a la tracción superelos 48 MPa.
	Grupo 9.A.7 Sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido que tengan cualquiera de las características siguientes: a. Capacidad de impulsión total superior a 1,1 MNs; b. Impulsión específica igual o superior a 2,4 kNs/kg, cuando el flujo de la tobera se expande en las condiciones ambientales al nivel del mar para una presión de cámara ajustada de 7 MPa; c. Fracciones de la masa por fase superiores al 88 % y carga total de propulsante sólido superior al 86 %;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	d. Componentes incluidos en el artículo 9.A.8; o e. Sistemas de unión del propulsante y el aislamiento que utilicen diseños de motor de unión directa para garantizar una unión mecánica fuerte o una barrera a la migración química entre el propulsante sólido y el material de aislamiento de la carcasa. <u>Nota técnica:</u> <i>Unión mecánica fuerte significa una fuerza de unión igual o superior a la fuerza del propulsante.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.
	<u>Unicamente:</u> Sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido que tengan cualquiera de las características siguientes: capacidad de impulsión total superior a 1,1 MNs; Impulsión específica igual o superior a 2,4 kNs/kg, cuando el flujo de la tobera se expande en las condiciones ambientales al nivel del mar para una presión de cámara ajustada de 7 MPa; fracciones de la masa por fase superiores al 88 % y carga total de propulsante sólido superior al 86 %; componentes incluidos en el artículo 9.A.8; o sistemas de unión del propulsante y el aislamiento que utilicen diseños de motor de unión directa para garantizar una unión mecánica fuerte o una barrera a la migración química entre el propulsante sólido y el material de aislamiento de la carcasa.
	Grupo 9.A.8 Componentes diseñados especialmente para los sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido, según se indica: a. Sistemas de unión del propulsante y el aislamiento, que utilicen camisas para garantizar una unión mecánica fuerte o una barrera a la migración química entre el propulsante sólido y el material de aislamiento de la carcasa; b. Carcasas de motores, de fibras de materiales compuestos (composites) bobinadas, con un diámetro superior a 0,61 m o relaciones de rendimiento estructural (PV/W) superiores a 25 km; <u>Nota técnica:</u> <i>La relación de rendimiento estructural (PV/W) es el producto de la presión de estallido (P) por el volumen (V) del recipiente, dividido por el peso total (W) del recipiente a presión.</i> c. Toberas con niveles de empuje superiores a 45 kN o tasas de erosión de garganta de toberas inferiores a 0,075 mm/s; d. Toberas móviles o sistemas de control del vector de empuje por inyección secundaria de fluido, con cualquiera de las capacidades siguientes: 1. De movimiento omniaxial superior a $\pm 5^\circ$; 2. De rotaciones de vector angular de $20^\circ/\text{s}$ o más; o 3. De aceleraciones de vector angular de $40^\circ/\text{s}^2$ o más.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8412.90.01	Partes.
	<u>Unicamente:</u> Componentes diseñados especialmente para los sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido, según se indica: a) sistemas de unión del propulsante y el aislamiento, que utilicen camisas para garantizar una unión mecánica fuerte o una barrera a la migración química entre el propulsante sólido y el material de aislamiento de la carcasa; b) carcasas de motores, de fibras de materiales compuestos (composites) bobinadas, con un diámetro superior a 0,61 m o relaciones de rendimiento estructural (PV/W) superiores a 25 km; c) toberas con niveles de

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	empuje superiores a 45 kN o tasas de erosión de garganta de toberas inferiores a 0,075 mm/s; d) toberas móviles o sistemas de control del vector de empuje por inyección secundaria de fluido, con cualquiera de las capacidades siguientes: de movimiento omniaxial superior a $\pm 5^\circ$; de rotaciones de vector angular de 20°/s o más; o de aceleraciones de vector angular de 40°/s ² o más.
	Grupo 9.A.9 Sistemas de propulsión de cohetes híbridos que tengan cualquiera de las características siguientes: - Capacidad de impulsión total superior a 1,1 MNs; o - Niveles de empuje superiores a 220 kN en condiciones de salida al vacío.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.
	Únicamente: Sistemas de propulsión de cohetes híbridos que tengan cualquiera de las características siguientes: capacidad de impulsión total superior a 1,1 MNs o niveles de empuje superiores a 220 kN en condiciones de salida al vacío.
	Grupo 9.A.10 Componentes, sistemas y estructuras diseñados especialmente para lanzaderas, sistemas de propulsión de lanzaderas o vehículos espaciales, según se indica: - Componentes y estructuras, de más de 10 kg cada una y diseñados especialmente para lanzaderas, fabricados a partir de materiales compuestos (composites) de matriz metálica, materiales compuestos (composites) orgánicos, materiales de matriz cerámica o materiales intermetálicos reforzados incluidos en los artículos 1.C.7 ó 1.C.10; Nota: El umbral de peso no afecta a los conos de ojiva. - Componentes y estructuras, diseñados especialmente para sistemas de propulsión de lanzaderas especificados en los artículos 9.A.5 a 9.A.9 fabricados a partir de materiales compuestos (composites) de matriz metálica, materiales compuestos (composites) orgánicos, materiales de matriz cerámica o materiales intermetálicos reforzados, incluidos en los artículos 1.C.7 o 1.C.10; - Componentes estructurales y sistemas de aislamiento, diseñados especialmente para controlar activamente la respuesta dinámica o la distorsión de las estructuras de los vehículos espaciales; - Motores pulsatorios de cohete de propulsante líquido con una relación empuje/peso igual o mayor que 1 kN/kg y un tiempo de respuesta (el tiempo necesario para conseguir el 90 % del empuje total nominal desde el arranque) inferior a 30 ms.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8803.90.99	Las demás.
	Únicamente: Componentes y estructuras, de más de 10 kg cada una y diseñados especialmente para lanzaderas, fabricados a partir de materiales compuestos (composites) de matriz metálica, materiales compuestos (composites) orgánicos, materiales de matriz cerámica o materiales intermetálicos reforzados incluidos en los artículos 1.C.7 ó 1.C.10.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8412.90.01	Partes.
	Unicamente: Componentes y estructuras, diseñados especialmente para sistemas de propulsión de lanzaderas especificados en los artículos 9.A.5 a 9.A.9 fabricados a partir de materiales compuestos (composites) de matriz metálica, materiales compuestos (composites) orgánicos, materiales de matriz cerámica o materiales intermetálicos reforzados, incluidos en los artículos 1.C.7 o 1.C.10.
8803.90.99	Las demás.
	Unicamente: Componentes estructurales y sistemas de aislamiento, diseñados especialmente para controlar activamente la respuesta dinámica o la distorsión de las estructuras de los vehículos espaciales.
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.
	Unicamente: Motores pulsatorios de cohete de propulsante líquido con una relación empuje/peso igual o mayor que 1 kN/kg y un tiempo de respuesta (el tiempo necesario para conseguir el 90 % del empuje total nominal desde el arranque) inferior a 30 ms.
	Grupo 9.A.11 Motores estatorreactores (ramjet), estatorreactores de combustión supersónica (scramjet) o de ciclo compuesto, y los componentes diseñados especialmente para ellos.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.
	Unicamente: Motores estatorreactores (ramjet), estatorreactores de combustión supersónica (scramjet) o de ciclo compuesto, y los componentes diseñados especialmente para ellos.
8412.90.01	Partes.
	Unicamente: Componentes diseñados especialmente para motores estatorreactores (ramjet), estatorreactores de combustión supersónica (scramjet) o de ciclo compuesto.
	Grupo 9.A.12 Vehículos aéreos no tripulados (UAVs), sistemas asociados, equipo y componentes, según se indica: a. Vehículos aéreos no tripulados (UAVs) que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Capacidad autónoma de control de vuelo y de navegación (por ejemplo: un piloto automático con un sistema de navegación inercial); o 2. Capacidad de vuelo controlado fuera del radio de visibilidad directo con participación de operador humano (por ejemplo: control remoto por televisión); b. Sistemas asociados, equipo y componentes, según se indica: 1. Equipo diseñado especialmente para dirigir por control remoto los vehículos aéreos no tripulados (UAV) mencionados en el presente subartículo 9.A.12.a.; 2. Sistemas de navegación, actitud, guiado o control, distintos de los mencionados en el punto 7A, y diseñados especialmente para dotar de capacidad autónoma de control de vuelo o de navegación a vehículos aéreos no tripulados (UAVs) especificados en el subartículo 9.A.12.a.; 3. Equipo y componentes, diseñado especialmente para convertir una aeronave tripulada en un vehículo aéreo no tripulado (UAV) incluido en el presente subartículo 9.A.12.a; 4. Motores de combustión interna rotatorios o alternativos aerobios, diseñados especialmente o modificados para propulsar los vehículos aéreos no tripulados (UAV) en altitudes superiores a los 50,000 pies (15,240 metros).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8411.11.01	De empuje inferior o igual a 25 kN.
	Únicamente: Motores de combustión interna rotatorios o alternativos aerobios, diseñados especialmente o modificados para propulsar los vehículos aéreos no tripulados (UAV) en altitudes superiores a los 50,000 pies (15,240 metros).
9.B. Equipo de producción, prueba e inspección	
	Grupo 9.B.1 Equipos, utillaje y montajes diseñados especialmente para la fabricación de álabes móviles, álabes fijos o carenados de extremo moldeados de turbina de gas, según se indica: a. Equipos de solidificación dirigida o de moldeo monocristalino; b. Machos o moldes de cerámica;
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8454.20.99	Los demás.
	Únicamente: Equipos, utillaje y montajes diseñados especialmente para la fabricación de álabes móviles, álabes fijos o carenados de extremo moldeados de turbina de gas, según se indica: equipos de solidificación dirigida o de moldeo monocristalino.
8454.30.99	Los demás.
	Únicamente: Equipos, utillaje y montajes diseñados especialmente para la fabricación de álabes móviles, álabes fijos o carenados de extremo moldeados de turbina de gas, según se indica: equipos de solidificación dirigida o de moldeo monocristalino.
6903.90.99	Los demás.
	Únicamente: Equipos, utillaje y montajes diseñados especialmente para la fabricación de álabes móviles, álabes fijos o carenados de extremo moldeados de turbina de gas, según se indica: Machos o moldes de cerámica.
	Grupo 9.B.2. Sistemas de control en línea (tiempo real), instrumentos (incluidos sensores) o equipos automáticos de adquisición y proceso de datos que tenga todas las características siguientes: a. Diseñados especialmente para el desarrollo de motores de turbina de gas o de susconjuntos o componentes: y b. Que incorporen tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.
	Únicamente: Sistemas de control en línea (tiempo real), instrumentos (incluidos sensores) o equipos automáticos de adquisición y proceso de datos que tenga todas las características siguientes: diseñados especialmente para el desarrollo de motores de turbina de gas o de susconjuntos o componentes, y que incorporen tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.
	Unicamente: Sistemas de control en línea (tiempo real), instrumentos (incluidos sensores) o equipos automáticos de adquisición y proceso de datos que tenga todas las características siguientes: diseñados especialmente para el desarrollo de motores de turbina de gas o de susconjuntos o componentes, y que incorporen tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a.
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
	Unicamente: Sistemas de control en línea (tiempo real), instrumentos (incluidos sensores) o equipos automáticos de adquisición y proceso de datos que tenga todas las características siguientes: diseñados especialmente para el desarrollo de motores de turbina de gas o de susconjuntos o componentes, y que incorporen tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a.
9031.80.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de control en línea (tiempo real), instrumentos (incluidos sensores) o equipos automáticos de adquisición y proceso de datos que tenga todas las características siguientes: diseñados especialmente para el desarrollo de motores de turbina de gas o de susconjuntos o componentes, y que incorporen tecnologías incluidas en el subartículo 9.E.3.a.
	Grupo 9.B.3 Equipos diseñados especialmente para la producción o el ensayo de juntas de escobilla de turbinas de gas diseñadas para funcionar a velocidades en el extremo de la junta superiores a 335 m/s, y a temperaturas superiores a 773 K (500 °C), y componentes o accesorios diseñados especialmente para ellos.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para la producción o el ensayo de juntas de escobilla de turbinas de gas diseñadas para funcionar a velocidades en el extremo de la junta superiores a 335 m/s, y a temperaturas superiores a 773 K (500 °C), y componentes o accesorios diseñados especialmente para ellos.
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para la producción o el ensayo de juntas de escobilla de turbinas de gas diseñadas para funcionar a velocidades en el extremo de la junta superiores a 335 m/s, y a temperaturas superiores a 773 K (500 °C), y componentes o accesorios diseñados especialmente para ellos.
	Grupo 9.B.4 Herramientas, matrices o montajes para el ensamblaje en estado sólido de las combinaciones disco-aerodinámicas de superaleación, de titanio o intermetálicas descritas en los subartículos 9.E.3.a.3. o 9.E.3.a.6. para turbinas de gas.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8468.80.99	Las demás máquinas y aparatos.
	Unicamente: Herramientas, matrices o montajes para el ensamblaje en estado sólido de las combinaciones disco-aerodinámicas de superaleación, de titanio o intermetálicas descritas en los subartículos 9.E.3.a.3. o 9.E.3.a.6. para turbinas de gas.
8515.80.99	Las demás.
	Unicamente: Herramientas, matrices o montajes para el ensamblaje en estado sólido de las combinaciones disco-aerodinámicas de superaleación, de titanio o intermetálicas descritas en los subartículos 9.E.3.a.3. o 9.E.3.a.6. para turbinas de gas.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	Grupo 9.B.5 Sistemas de control en línea (tiempo real), instrumentos (incluidos sensores) o equipos automáticos de adquisición y proceso de datos, diseñados especialmente para su uso en cualquiera de los dispositivos siguientes: a. Túneles aerodinámicos diseñados para velocidades iguales o superiores a Mach 1,2; Nota: <i>el subartículo 9.B.5.a. no somete a control los túneles aerodinámicos diseñados especialmente con fines de enseñanza que tengan un 'tamaño de sección de pruebas' (medido lateralmente) inferior a 250 mm.</i> <u>Nota técnica:</u> <i>Se entiende por tamaño de sección de pruebas el diámetro del círculo, el lado del cuadrado o el lado mayor del rectángulo, medidos en la parte mayor de la sección de pruebas.</i> b. Dispositivos para simulación de condiciones de flujo a velocidades superiores a Mach 5, incluidos túneles de impulso hipersónico, túneles de arco a plasma, tubos de choque, túneles de choque, túneles de gas y cañones de gas ligeros; o c. Túneles aerodinámicos o dispositivos, distintos de las secciones bidimensionales, con capacidad para simular corrientes a un número de Reynolds superior a 25×10^6.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.
	Unicamente: Sistemas de control en línea (tiempo real), instrumentos (incluidos sensores) o equipos automáticos de adquisición y proceso de datos, diseñados especialmente para su uso en cualquiera de los dispositivos siguientes: túneles aerodinámicos diseñados para velocidades iguales o superiores a Mach 1,2; dispositivos para simulación de condiciones de flujo a velocidades superiores a Mach 5, incluidos túneles de impulso hipersónico, túneles de arco a plasma, tubos de choque, túneles de choque, túneles de gas y cañones de gas ligeros; o túneles aerodinámicos o dispositivos, distintos de las secciones bidimensionales, con capacidad para simular corrientes a un número de Reynolds superior a 25×10^6 .
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.
	Unicamente: Sistemas de control en línea (tiempo real), instrumentos (incluidos sensores) o equipos automáticos de adquisición y proceso de datos, diseñados especialmente para su uso en cualquiera de los dispositivos siguientes: túneles aerodinámicos diseñados para velocidades iguales o superiores a Mach 1,2; dispositivos para simulación de condiciones de flujo a velocidades superiores a Mach 5, incluidos túneles de impulso hipersónico, túneles de arco a plasma, tubos de choque, túneles de choque, túneles de gas y cañones de gas ligeros; o túneles aerodinámicos o dispositivos, distintos de las secciones bidimensionales, con capacidad para simular corrientes a un número de Reynolds superior a 25×10^6 .
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
	Unicamente: Sistemas de control en línea (tiempo real), instrumentos (incluidos sensores) o equipos automáticos de adquisición y proceso de datos, diseñados especialmente para su uso en cualquiera de los dispositivos siguientes: túneles aerodinámicos diseñados para velocidades iguales o superiores a Mach 1,2;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
	dispositivos para simulación de condiciones de flujo a velocidades superiores a Mach 5, incluidos túneles de impulso hipersónico, túneles de arco a plasma, tubos de choque, túneles de choque, túneles de gas y cañones de gas ligeros; o túneles aerodinámicos o dispositivos, distintos de las secciones bidimensionales, con capacidad para simular corrientes a un número de Reynolds superior a 25×10^6 .
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.
	Sistemas de control en línea (tiempo real), instrumentos (incluidos sensores) o equipos automáticos de adquisición y proceso de datos, diseñados especialmente para su uso en cualquiera de los dispositivos siguientes: túneles aerodinámicos diseñados para velocidades iguales o superiores a Mach 1,2; dispositivos para simulación de condiciones de flujo a velocidades superiores a Mach 5, incluidos túneles de impulso hipersónico, túneles de arco a plasma, tubos de choque, túneles de choque, túneles de gas y cañones de gas ligeros; o túneles aerodinámicos o dispositivos, distintos de las secciones bidimensionales, con capacidad para simular corrientes a un número de Reynolds superior a 25×10^6 .
9031.80.99	Los demás.
	Únicamente: Sistemas de control en línea (tiempo real), instrumentos (incluidos sensores) o equipos automáticos de adquisición y proceso de datos, diseñados especialmente para su uso en cualquiera de los dispositivos siguientes: túneles aerodinámicos diseñados para velocidades iguales o superiores a Mach 1,2; dispositivos para simulación de condiciones de flujo a velocidades superiores a Mach 5, incluidos túneles de impulso hipersónico, túneles de arco a plasma, tubos de choque, túneles de choque, túneles de gas y cañones de gas ligeros; o túneles aerodinámicos o dispositivos, distintos de las secciones bidimensionales, con capacidad para simular corrientes a un número de Reynolds superior a 25×10^6 .
	Grupo 9.B.6. Equipos de ensayo de vibraciones acústicas, con capacidad para producir niveles de presión sónica iguales o superiores a 160 dB (referidos a $20 \mu\text{Pa}$) con una potencia de salida nominal igual o superior a 4 kW a una temperatura de la célula de ensayo superior a 1 273 K (1,000 °C), y calentadores de cuarzo diseñados especialmente para ellos.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.
	Únicamente: Equipos de ensayo de vibraciones acústicas, con capacidad para producir niveles de presión sónica iguales o superiores a 160 dB (referidos a $20 \mu\text{Pa}$) con una potencia de salida nominal igual o superior a 4 kW a una temperatura de la célula de ensayo superior a 1 273 K (1,000 °C), y calentadores de cuarzo diseñados especialmente para ellos.
9031.80.99	Los demás.
	Únicamente: Equipos de ensayo de vibraciones acústicas, con capacidad para producir niveles de presión sónica iguales o superiores a 160 dB (referidos a $20 \mu\text{Pa}$) con una potencia de salida nominal igual o superior a 4 kW a una temperatura de la célula de ensayo superior a 1 273 K (1,000 °C), y calentadores de cuarzo diseñados especialmente para ellos.
	Grupo 9.B.7 Equipos diseñados especialmente para la inspección de la integridad de los motores de cohete y que utilicen técnicas de ensayo no destructivas (NDT) distintas del análisis planar por rayos X o del análisis físico o químico de base.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para la inspección de la integridad de los motores de cohete y que utilicen técnicas de ensayo no destructivas (NDT) distintas del análisis planar por rayos X o del análisis físico o químico de base.
9031.80.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para la inspección de la integridad de los motores de cohete y que utilicen técnicas de ensayo no destructivas (NDT) distintas del análisis planar por rayos X o del análisis físico o químico de base.
	Grupo 9.B.8 Transductores diseñados especialmente para la medición directa del rozamiento, sobre el revestimiento de las paredes, de un flujo de ensayo con una temperatura de remanso superior a 833 K (560 °C).
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9031.80.04	Reconocibles para naves aéreas.
	Unicamente: Transductores diseñados especialmente para la medición directa del rozamiento, sobre el revestimiento de las paredes, de un flujo de ensayo con una temperatura de remanso superior a 833 K (560 °C).
9031.80.99	Los demás.
	Unicamente: Transductores diseñados especialmente para la medición directa del rozamiento, sobre el revestimiento de las paredes, de un flujo de ensayo con una temperatura de remanso superior a 833 K (560 °C).
	Grupo 9.B.9 Ustillaje diseñado especialmente para la producción de componentes de rotor de los motores de turbina porpulsivmetalurgia, con capacidad para funcionar a niveles de fatiga iguales o superiores al 60 % de la resistencia de rotura a la tracción (UTS) y a temperaturas del metal iguales o superiores a 873 K (600 °C).
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo comprendido en la fracción.
	Unicamente: Ustillaje diseñado especialmente para la producción de componentes de rotor de los motores de turbina porpulsivmetalurgia, con capacidad para funcionar a niveles de fatiga iguales o superiores al 60 % de la resistencia de rotura a la tracción (UTS) y a temperaturas del metal iguales o superiores a 873 K (600 °C).
	Grupo 9.B.10 Equipo diseñado especialmente para la fabricación de vehículos aéreos no tripulados (UAVs) y sistemas asociados, equipos y componentes sometidos a control en el artículo 9.A.12.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo comprendido en la fracción.
	Unicamente: Utilizados en la fabricación de vehículos aéreos no tripulados (UAVs) de uso militar y sistemas asociados, equipos y componentes sometidos a control en el artículo 9.A.12.
9031.80.99	Los demás.
	Unicamente: Utilizados en la fabricación de vehículos aéreos no tripulados (UAVs) de uso militar y sistemas asociados, equipos y componentes sometidos a control en el artículo 9.A.12.

ANEXO II
Lista de Municiones

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	Grupo ML1 Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm, otras armas de fuego y armas automáticas con un calibre de 12,7 mm (calibre de 0,50 pulgadas) o inferior y accesorios, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellas: a. Rifles, carabinas, revólveres, pistolas, pistolas ametralladoras y ametralladoras: <i>Nota: ML1.a no somete a control lo siguiente:</i> a. Mosquetes, fusiles y carabinas fabricados con anterioridad a 1938; b. Las reproducciones de mosquetes, fusiles y carabinas cuyos originales hayan sido fabricados con anterioridad a 1890; c. Revólveres, pistolas y ametralladoras manufacturados con anterioridad a 1890 y sus reproducciones; b. Armas con cañón de ánima lisa, de la siguiente manera: 1. Armas con cañón de ánima lisa diseñadas especialmente para uso militar; 2. Otras armas de ánima lisa, como las siguientes: a. Del tipo totalmente automático, o b. Del tipo semiautomático o de bombeo. c. Las armas que utilizan cartuchos sin casquillo. d. Silenciadores, montajes especiales de cañón, cargadores, visores y flash supresores de armas especificadas en los apartados ML1.a, ML1.b, o ML1.c. del presente artículo. <i>Nota 1: No se somete a control las armas con cañón de ánima lisa utilizadas para propósitos de caza o tiro deportivos a menos que sean diseñadas especialmente para uso militar o del tipo totalmente automático.</i> <i>Nota 2: ML1. No se somete a control las armas de fuego diseñadas especialmente para municiones inertes de instrucción y que sean incapaces de disparar cualquier munición especificada por ML3.</i> <i>Nota 3: No se incluye a las armas que utilicen municiones con casquillo de percusión no central y que no sean totalmente automáticas.</i> <i>Nota 4: No aplica a los dispositivos de puntería de las armas ópticas sin procesamiento de imagen electrónica, con magnificación de hasta cuatro veces o menos, siempre que no estén especialmente diseñados o modificados para uso militar.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
NOTA:	NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTAN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	Grupo ML2 Armas con cañón de ánima lisa con un calibre de 20 mm o más, otras armas o armamento con un calibre superior a 12,7 mm (calibre de 0,50 pulgadas), proyectores y accesorios, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellos: a. Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), obuses, cañones, morteros, armas anti-tanque, lanza proyectiles, lanzallamas, rifles sin retroceso, armas con cañón de anima lisa y dispositivos para la reducción de señal de identificación; <i>Nota1: Incluye inyectoros, aparatos de medida, tanques de almacenamiento y otros componentes diseñados especialmente para su uso con cargas de proyección líquidas para cualquiera de los equipos incluidos por el su artículo ML2.a</i> <i>Nota2: No se somete a control las armas siguientes:</i> <i>1. Mosquetes, fusiles y carabinas manufacturados con anterioridad a1938;</i> <i>2. Reproducciones de mosquetes, fusiles y carabinas cuyos originales que fueron manufacturados con anterioridad a1890.</i> <i>Nota3: No se aplica a los lanzadores de proyectiles de mano especialmente diseñada para lanzar proyectiles atados sin carga de alto explosivo o enlace de comunicaciones, a un rango inferior o igual a 500m.</i> b. Proyectores de humo, gases y material pirotécnico o generadores, especialmente diseñados o modificados para uso militar <i>Nota: ML2.b no somete a control las pistolas de señalización.</i> c. Visores y visores de montaje, que tiene todas las características siguientes: <i>1. Especialmente diseñado para uso militar, y</i> <i>2. Especialmente diseñada para las armas enumeradas en ML2.a;</i> d. Montajes diseñados especialmente para las armas especificadas en ML2.a
De las siguientes fracciones arancelarias:	
NOTA:	NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTAN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
	Grupo ML3 Municiones y dispositivos para el armado de las espoletas, y componentes diseñados especialmente para ellas: a. Municiones para las armas especificadas en ML1, ML2 o ML12; b. Dispositivos para el armado de las espoletas especialmente diseñados para municiones especificadas en ML3.a. <i>Nota 1: Los componentes especialmente diseñados mencionados en ML3, incluyen:</i> <i>a. Piezas de metal o plástico tales como los yunques de cebos, las vainas para balas, los eslabones, las cintas y las piezas metálicas para municiones;</i> <i>b. Dispositivos de seguridad y de armado, espoletas, los sensores y dispositivos de inicio;</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	c. <i>Las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida de un solo uso operacional;</i> d. <i>Las vainas combustibles para cargas;</i> e. <i>Las submuniciones, incluidas mini bombas, pequeñas minas y proyectiles con guiado final.</i> Nota2: <i>ML3.a no somete a control las municiones engarzadas sin proyectil (estrella en blanco) y las municiones para instrucción inertes con vaina perforada.</i> Nota3: <i>ML3.a no somete a control los cartuchos diseñados especialmente para cualquiera de los siguientes fines:</i> a. <i>Señalización;</i> b. <i>Espantapájaros, o</i> c. <i>Iluminación de las erupciones de gas en los pozos de petróleo.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
NOTA:	NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTAN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
	Grupo ML4 Bombas, torpedos, cohetes, misiles, otros dispositivos y cargas explosivas, equipo relacionado y accesorios, según se indica, y los componentes diseñados especialmente para ellos: <u>N.B.1.</u> Para equipos de guiado y navegación, véase la Categoría ML11. <u>N.B.2.</u> Para los sistemas de protección antimisiles para aeronaves (AMPS), véase en ML4.c. a. Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, dispositivos de demolición y equipo de demolición, productos pirotécnicos, cartuchos y simuladores (es decir, equipo que simule las características de cualquier de estos materiales), diseñados especialmente para uso militar; Nota: <i>ML4.a incluye:</i> 1. <i>Granadas de humo, bombas incendiarias y dispositivos explosivos;</i> 2. <i>Toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículo de reentrada</i> b. Equipos que tengan todas las siguientes: 1. Especialmente diseñado para uso militar, y 2. Especialmente diseñado para las actividades en relación con cualquiera de los siguientes: a. Los elementos especificados en ML4, o b. Artefactos explosivos improvisados (IEDs). <u>Nota técnica</u> <i>A los efectos de ML4.b.2. actividades se aplica a la manipulación, puesta en marcha, por el que se, el control de la descarga, la detonación, que activa, alimentación de potencia de salida de un solo uso operacional, señuelos, atascos, escanear, detectar, interrumpir o destruir.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	Nota 1: <i>ML4.b incluye:</i> a. <i>Móviles para licuar gases y capaces de producir 1,000 kg o más por día de gas en estado líquido;</i> b. <i>Cables eléctricos conductores flotantes puedan servir para barrer minas magnéticas.</i> Nota2: <i>ML4.b no se aplica a los dispositivos portátiles limitados por diseño exclusivamente para la detección de objetos metálicos e incapaces de distinguir entre minas y otros objetos metálicos.</i> c. <i>Sistemas de protección antimisiles para aeronaves (AMPS).</i> Nota: <i>ML4.c. no somete a control los AMPS que tiene todas las características siguientes:</i> a. <i>Cualquiera de los siguientes sensores de alerta de misiles:</i> 1. <i>Sensores pasivos con respuesta de pico entre 100-400 nm, o</i> 2. <i>Sensores de pulsado activo de Doppler para alerta de misiles</i> b. <i>Sistema dispensador de contra medidas</i> c. <i>Las llamaradas, que presentan tanto una firma visible y una firma de infrarrojos, para servir de reclamo misiles tierra-aire, y</i> d. <i>Instalado en aeronaves civiles y que tengan todas las características siguientes:</i> 1. <i>El AMPS es sólo operable en un específico aeronaves civiles en la que el AMPS específicas se instala y para que cualquiera de los siguientes se ha publicado:</i> a) <i>Un certificado de tipo civil, o</i> b) <i>Un documento equivalente reconocido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);</i> 2. <i>El AMPS utiliza una protección para evitar el acceso no autorizado a software, y</i> 3. <i>El AMPS incorpora un mecanismo activo que impide que el sistema no funcione cuando se quita de la aeronave civil en el que se instaló.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
NOTA:	NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTAN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
	Grupo ML5 Equipos de control y equipos de aviso y alerta para sistemas de prueba, alineación y detección diseñados para uso militar, así como sus componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos: a. <i>Miras de armas (visores), ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones y sistemas de control de armas;</i> b. <i>Sistemas de ubicación de blancos, designación, de indicación de alcance, vigilancia o rastreo del blanco, equipos de detección, compilación, reconocimiento o identificación del equipo; y equipos de integración sensorial;</i> c. <i>Equipos de contramedidas para el material especificado en ML5.a y ML5.b</i> <u>Nota:</u> <i>A los efectos de ML5.c., equipos de contramedidas incluye equipo de detección.</i> d. <i>Equipos de ensayo o alineación de campaña, especialmente diseñados para los artículos especificados en ML5.a, ML5.b y ML5.c.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto

De las siguientes fracciones arancelarias:	
NOTA:	NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTAN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
	Grupo ML6 Vehículo todo terreno y componentes, como se indica: <u>N.B.</u>: Para equipos de orientación y equipo de navegación, véase la categoría ML11. a. Vehículos todo terreno y sus componentes ,especialmente diseñados o modificados para uso militar; <u>Nota técnica:</u> Para los efectos del ML6.a, el término de vehículo todo terreno incluye los remolques. b. Otros vehículos de tierra y de los componentes, como sigue: 1. Todos los vehículos de tracción que puedan utilizarse fuera de carreteras que hayan sido manufacturados o acondicionados con materiales o componentes para proporcionar una protección balística a nivel III (NIJ 0108.01, septiembre de 1985, o estándar nacionales equivalentes) o superior; 2. Componentes que tienen todas las características siguientes: a. Especialmente diseñado para los vehículos especificados en ML6.b.1; y b. Proporcionar protección balística a nivel III (NIJ 0108.01, septiembre de 1985, o estándar nacionales equivalentes) o superior. <u>N.B.</u> Véase también ML13.a. <u>Nota 1:</u> ML6.a incluye: a. Tanques y otros vehículos militares armados y vehículos militares equipados con soportes para armas o equipos para el sembrado de minas o el lanzamiento de municiones especificado por ML4; b. Vehículos blindados; c. anfibios y vehículos que puedan vadear aguas profundas d. Recuperación de vehículos y vehículos para remolcar o transportar municiones o sistemas de armas y equipo de manejo de carga. <u>Nota 2:</u> La modificación de un vehículo todo terreno para uso militar especificado por ML6.a conlleva un cambio estructural, eléctrico o mecánico que envuelva uno o más componentes que están diseñados especialmente para uso militar. Tales componentes incluyen: a. Los neumáticos del tipo de los diseñados especialmente para ser a prueba de balas; b. Protección blindada de partes vitales (por ejemplo, depósitos de combustible o cabinas de vehículos); c. Refuerzos especiales o monturas para armas; d. Apagón de luz (Blackoutlighting) <u>Nota 3:</u> ML6. no somete a control los automóviles civiles, o las furgonetas diseñadas o modificadas para el transporte de dinero o valores, blindadas o con protección antibalas.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto

De las siguientes fracciones arancelarias:	
NOTA:	NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTAN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
	Grupo ML7 Agentes tóxicos químicos o biológicos, agentes antidisturbios, materiales radiactivos, equipo relacionado, componentes y materiales, como los siguientes: a. Agentes biológicos y materiales radiactivos adaptados para utilización en guerra para producir bajas en la población o en los animales, degradación de equipos o daño en las cosechas o en el medio ambiente; b. Agentes para la guerra química (CW), incluyendo: 1. Agentes nerviosos para la guerra química: a. Alquil (metil, etil, n-propil o isopropil)-fosfonofluoridatos de O-alquilo (iguales o inferiores a C₁₀, incluyendo el cicloalquilo), tales como: Sarín (GB): metilfosfonofluoridato de O-isopropilo (CAS 107-44-8), y Somán (GD): metilfosfonofluoridato de O-pinacolilo (CAS 96-64-0); b. N, N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidocianidatos de O-alquilo (iguales o inferiores a C₁₀, incluyendo el cicloalquilo), tales como: Tabún (GA): N, N-dimetilfosforamidocianidato de O-etilo (CAS 77-81-6); c. Fosfonotiolatos de O-alquilo (H iguales o inferiores a C₁₀, incluyendo los cicloalquilos) y de S-2-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) aminoetilalquilo (metilo, etilo, n-propil o isopropilo) y sales alquiladas y protonadas correspondientes, tales como: VX: Metilfosfonotiolato de O-etilo y de S-2-diisopropilaminoetilo de O-etilo (CAS 50782-69-9); 2. Agentes Vesicantes para la guerra química: a. Mostazas de azufre, tales como: 1. 2-cloroetilico sulfuro de clorometil (CAS 2625-76-5); 2. Bis (2-cloroetilico) sulfuro (CAS 505-60-2); 3. Bis (2-cloroetiltio) metano 4. 1,2-bis (2-cloroetiltio) etano (CAS 3563-36-8); 5. 1,3-bis (2-cloroetiltio)-n-propano (CAS 63905-10-2); 6. 1,4-bis (2-cloroetiltio)-n-butano (CAS 142868-93-7); 7. 1,5-bis (2-cloroetiltio)-n-pentano (CAS 142868-94-8); 8. Bis (2-cloroetiltiometil) éter (CAS 63918-90-1); 9. Bis (2-cloroetiltiometil) éter (CAS 63918-89-8); b. Levisitas, tales como: 1. 2-clorovinildicloroarsina (CAS 541-25-3); 2. Tris (2-cloro-vinilo) arsina (CAS 40334-70-1); 3. Bis (2-cloro-vinilo) chloroarsine (CAS 40334-69-8);

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	c. Mostazas de nitrógeno, tales como: - HN1: bis (2-cloroetil) etilamina (CAS 538-07-8); - HN2: bis (2-cloroetil) metilamina (CAS 51-75-2); - HN3: tris (2-cloroetil) amina (CAS 555-77-1); 3. Agentes incapacitantes para la guerra química, tales como: - Bencilato de 3-quinuclidinilo (BZ) (CAS 6581-06-2); 4. Agentes defoliantes para la guerra química, tales como: - Butil2-cloro-4-fluorofenoxiacetato (LNF); - Acido 2,4,5-triclorofenoxiacético (CAS 93-76-5) se mezcla con ácido 2,4-diclorofenoxiacético (CAS 94-75-7) (Agente Naranja (CAS 39277-47-9)); c. Precursores binarios de agentes para la guerra química y precursores claves, según se indica: - Difluoruros de alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo, tales como: DF: metilo (CAS 676-99-3); - Fosfonitos de O-alquilo (H igual a, o menor que, C₁₀, incluyendo el cicloalquilo) O-2- dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) aminoetil alquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo) y sales alquiladas o protonadas correspondientes, tales como: QL: Metilfosfonito de O-etil-2-di-isopropilaminoetil de O-etilo (CAS 57856-11-8); - Clorosarin: O-isopropilo Metilfosfonocloridato (CAS 1445-76-7); - Clorosomán: O pinacolilo-Metilfosfonocloridato (CAS 7040-57-5); d. Agentes antidisturbios, constituyentes químicos activos y combinaciones de los mismos, incluyendo: - α-Bromobencenoacetoneitrilo, (bromobencilo cianuro) (CA) (CAS 5798-79-8); [(2-clorofenil) metileno] propanodinitrilo, (O-Clorobencilidenemalononitrilo) (CS) (CAS 2698-41-1); 2-cloro-1-feniletanona, cloruro de fenilacilo (ω-cloroacetofenona) (CN) (CAS 532-27-4); - Dibenzo-(b, f) -1,4-oxazepina, (CR) (CAS 257-07-8); 10-cloro-5,10-dihidrofenasacina, (cloruro de fenarsacina), (adamsita), (DM) (CAS 578-94-9); - N-nonanoilmorfolina, (MPA) (CAS 5299-64-9); Nota 1: ML7.d no se aplica a los agentes antidisturbios empaquetados individualmente para propósitos de defensa personal. Nota 2: ML7.d no se aplica a los constituyentes químicos activos y combinaciones de ellos, identificados y empaquetados para producción de alimentos o fines médicos. e. Equipos diseñados especialmente o modificados para uso militar, diseñados o modificados para la diseminación de cualquiera de los siguientes, y componentes diseñados especialmente para: - Materiales o agentes especificados en ML7.a, ML7.b o ML7.d, o - Agentes de armas químicas hechas con precursores especificados por ML7.c.;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	f. De protección y equipos de descontaminación, especialmente diseñados o modificados para uso militar, componentes y mezclas químicas, de la siguiente manera: 1. Los equipos diseñados o modificados para la protección contra materiales especificados por ML7.a, ML7.b o ML7.d., y los componentes especialmente diseñados; 2. Los equipos diseñados o modificados para la descontaminación de objetos contaminados con materiales especificados en ML7.a o ML7.b, y componentes diseñados especialmente; 3. Mezclas químicas desarrolladas o formuladas especialmente para la descontaminación de objetos contaminados con materiales especificados en ML7.a o ML7.b; Nota 1: ML7.f.1 incluye: a. Las unidades de aire acondicionado diseñadas especialmente o modificadas para filtrado nuclear, biológico o químico; b. Ropa de protección. N.B.: Para máscaras antigás civiles, de protección y equipos de descontaminación, véase también 1.A.4. en la Lista de doble uso. g. Equipos diseñados especialmente o modificados para uso militar diseñado o modificado para la detección o identificación de los materiales especificados en ML7.a, ML7.b o ML7.d, y componentes diseñados especialmente; Nota: ML7.g no se somete a control a los dosímetros personales para control de radiación. N.B. Véase también 1.A.4. en la Lista de doble uso. h. Biopolímeros diseñados especialmente o procesados para la detección o identificación de agentes de armas químicas especificadas por ML7.b, y los cultivos de células específicas utilizadas para su producción; i. Biocatalizadores para la descontaminación o la degradación de los agentes de guerra química sistemas biológicos, de la siguiente manera: 1. Biocatalizadores diseñados especialmente para la descontaminación o la degradación de los agentes de armas químicas especificadas por ML7.b , producidos por selección dirigida en laboratorio o manipulación genética de los sistemas biológicos; 2. Los sistemas biológicos que contienen la información genética específica para la producción de los biocatalizadores especificados por ML7.i.1, de la siguiente manera: a. Vectores de expresión; b. Los virus; c. Los cultivos de células. Nota 1: ML7.b y ML7.d no somete a control a los siguientes: a. cloruro de cianógeno (CAS 506-77-4); b. Acido cianhídrico (CAS 74-90-8); c. Cloro (CAS 7782-50-5); d. Cloruro de carbonilo (fosgeno) (CAS 75-44-5); e. Difosgeno (triclorometil-cloroformiato) (CAS 503-38-8);

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	<i>f. No se utiliza desde el año 2004</i> <i>g. bromuro de xylyl, orto: (CAS 89-92-9), meta: (CAS 620-13-3), párrafo: (CAS 104-81-4);</i> <i>h. bromuro de bencilo (CAS 100-39-0);</i> <i>i. yoduro de bencilo (CAS 620-05-3);</i> <i>j. Bromo acetona (CAS 598-31-2);</i> <i>k. bromuro de cianógeno (CAS 506-68-3);</i> <i>l. metiletilcetona Bromo (CAS 816-40-0);</i> <i>m. acetona, cloro (CAS 78-95-5);</i> <i>n. yodoacetato etilo (CAS 623-48-3);</i> <i>o. acetona Yodo (CAS 3019-04-3);</i> <i>p. Cloropirina (CAS 76-06-2).</i> Nota 2: Los cultivos de células y sistemas biológicos especificados por ML7.h. y ML7.i.2. Son exclusivos y dichos subartículos no se aplican a las células o sistemas biológicos destinados a usos civiles, tales como los agrícolas, farmacéuticos, médicos, veterinarios, el medio ambiente los residuos, o en la industria alimentaria.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
NOTA:	NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODAS ESTAS SUSTANCIAS ESTAN CONTENIDAS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS (CICOPLAFEST) EN EL CASO DE LOS AGENTES PARA LA GUERRA QUIMICA, Y EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARA EL CASO DE AGENTES BIOLOGICOS.
	M.L.8. Materiales energéticos y sustancias relacionadas, según se indica: <u>N.B.1.</u> Véase también 1.C.11. en la Lista de doble uso. <u>N.B.2.</u> Para cargas y dispositivos, véase el artículo ML4 y 1.A.8. en la Lista de doble uso. <u>Notas técnicas:</u> 1. A los efectos de ML8., Mezcla se refiere a una composición de dos o más sustancias con al menos una sustancia incluida en el artículo ML8. 2. Cualquier sustancia incluida en el artículo ML8 está sujeta a esta lista, aún si es utilizada en una aplicación distinta de la indicada. (Por ejemplo, TAGN es usado predominantemente como un explosivo pero puede ser utilizado como combustible u oxidante). a. Explosivos, como se indica, y mezclas de ellos: 1. ADNBF (aminodinitrobenzofurazano o 7-amino-4, 6-dinitrobenzofurazano-1-óxido) (CAS97096-78-1); 2. BCPN [Perclorato de cis-bis (5-nitrotetrazolato) tetra amina-cobalto (III)] (CAS 117412-28-9);

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	3. CL-14 (diaminodinitrobenzofuroxan o 5, 7-diamino-4, 6-dinitrobenzofurazano-1-óxido) (CAS117907-74-1); 4. CL-20 (HNIW o Hexanitrohexaazaisowurtzitano) (CAS 135285-90-4); clatratos de CL-20 [véase también en ML8.g)3 y ML8.g)4 para sus precursores]; 5. PC [Perclorato de 2-(5-cianotetrazolato) penta amina- cobalto (III)] (CAS 70247-32-4); 6. DADE (1,1-diamino-2,2-dinitroetileno, FOX7) (CAS 145250-81-3); 7. DATB (diaminotrinitrobenzeno) (CAS 1630-08-6); 8. DDFP (1,4-dinitrodifurazanopiperacina); 9. DDPO (2,6-diamino-3,5-dinitropiracina-1-oxido, PZO) (CAS 194486-77-6); 10. DIPAM (3,3'-diamino-2,2',4,4',6,6'-hexanitrobifenil o dipicramida) (CAS 17215-44-0); 11. DNGU (DINGU o dinitroglicoluril) (CAS 55510-04-8); 12. Furazanos, según se indica: a. DAAOF (diaminoazoxifurazano); b. DAAzF (diaminoazofurazano) (CAS 78644-90-3); 13. HMX y sus derivados [véase el subartículo ML8.g.5 para sus "precursores"], según se indica: a. HMX (Ciclotetrametilenotetranitramina, octahidro-1,3,5,7-tetranitro-1,3,5,7-tetracina,1,3,5,7-tetranitro-1,3,5,7-tetraza-ciclooctano, octogen u octogeno) (CAS 2691-41-0); b. Difluoroaminados análogos al HMX; c. K-55 (2,4,6,8-tetranitro-2,4,6,8-tetraazabicyclo [3,3,0]-octanona-3, tetranitrosemiglicouiloketo-bicíclico HXM) (CAS 130256-72-3); 14. HNAD (hexanitroadamantano) (CAS 143850-71-9); 15. HNS (hexanitroestilbeno) (CAS 20062-22-0); 16. Imidazoles, según se indica: a. BNNII (Octahidro-2,5-bis(nitroimino)imidazo [4,5-d]imidazole); b. DNI (2,4-dinitroimidazole) (CAS 5213-49-0); c. FDIA (1-fluoro-2,4-dinitroimidazole); d. NTDNIA (N-(2-nitrotriazolo)-2,4-dinitroimidazole); e. PTIA (1-picril-2,4,5-trinitroimidazole); 17. NTNMH (1-(2-nitrotriazolo)-2-dinitrometileno-hidrazina); 18. NTO (ONTA o 3-nitro-1,2,4-triazol-5-ona) (CAS 932-64-9); 19. Polinitrocubanos con más de cuatro grupos nitro; 20. PYX (2,6-Bis(picrilamino)-3,5-dinitropiridina) (CAS 38082-89-2); 21. RDX y sus derivados, según se indica: a. RDX (ciclotrimetilenotrintrinitramina, ciclonita, T4, hexahidro-1,3,5-trinitro-1,3,5-triacina,1,3,5-trinitro- 1,3,5-triaza-ciclohexano, exogen o exógeno) (CAS 121-82-4); b. KETO-RDX (K-6 o 2,4,6-trinitro-2,4,6-triazaciclohexanona) (CAS 115029-35-1);

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	22. TAGN (triaminoguanidinanitrato) (CAS 4000-16-2); 23. TATB (triaminotrinitrobenceno) (CAS 3058-38-6) [véase también en ML8.g)7 para sus precursores]; 24. TEDDZ (3,3,7,7-tetrabisis (difluoroamina) octahidro-1,5-dinitro-1,5-diazocina); 25. Tetrazoles, según se indica: a. NTAT (nitrotriazolaminotetrazol); b. NTNT (1-N-(2-nitrotriazol)-4-nitrotetrazol); 26. Tetril (trinitrofenilmetilnitramina) (CAS 479-45-8); 27. TNAD (1,4,5,8-tetranitro- 1,4,5,8-tetraazadecalin) (CAS 135877-16-6) [véase también en ML8.g.6 para sus "precursores"]; 28. TNAZ (1,3,3-trinitroazetidina) (CAS 97645-24-4) [véase también en ML8.g.2 para sus "precursores"]; 29. TNGU (SORGUYL o tetranitroglicoluril) (CAS 55510-03-7); 30. TNP (1,4,5,8-tetranitro-piridacino [4,5-d] piridacina) (CAS 229176-04-9); 31. Triacinas, según se indica: a. DNAM (2-oxi-4,6-dinitroamino-s-triacina) (CAS 19899-80-0); b. NNHT (2-nitroimino-5-nitro-hexahidro-1,3,5-triacina) (CAS 130400-13-4); 32. Triazoles, según se indica: a. 5-acido-2-nitrotriazol; b. ADHTDN (4-amino-3,5-dihidracino-1,2,4-triazol dinitramida) (CAS 1614-08-0); c. ADNT (1-amino-3,5-dinitro-1,2,4-triazol); d. BDNTA ([bis-dinitrotriazol] amina); e. DBT (3,3'-dinitro-5,5-bi-1,2,4-triazol) (CAS 30003-46-4); f. DNBT (dinitrobistriazol) (CAS 70890-46-9); g. NTDNA (2-nitrotriazol 5-dinitramida) (CAS 75393-84-9); h. NTDNT (1-N-(2-nitrotriazolo)3,5-dinitrotriazol); i. PDNT (1-picril-3,5-dinitrotriazol); j. TACOT (tetranitrobenzotriazolobenzotriazol) (CAS 25243-36-1); 33. Explosivos no incluidos en ML8.a, y con alguna de las características siguientes: a. Una velocidad de detonación superior a 8 700 m/s, a densidad máxima, o b. Una presión de detonación superior a 34 GPa (340 kbar); 34. Explosivos orgánicos, no incluidos en ML8.a, y que tengan todas las características siguientes: a. Presiones de detonación iguales o superiores a 25 GPa (250 kbar) y b. Que permanezcan estables durante períodos de 5 minutos o más, a temperaturas iguales o superiores a 523 K (250 °C);

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	b. Propulsores de la siguiente manera: 1. Cualquiera de las Naciones Unidas (ONU) Clase 1.1 propulsante sólido con un impulso específico teórico (en condiciones estándar) de más de 250 segundos para no metalizado, o más de 270 segundos para las composiciones aluminizadas; 2. Cualquier clase 1.3 de las Naciones Unidas propulsante sólido con un impulso específico teórico (en condiciones estándar) de más de 230 segundos para que no halogenados, 250 segundos para las composiciones no metalizadas y 266 segundos para las composiciones metalizadas; 3. Propulsante que tenga una fuerza constante de más de 1.200 kJ / kg; 4. Propulsores que pueda mantener un estado de equilibrio tasa de combustión de más de 38 mm / s en condiciones estándar (que se mide en la forma de una sola cadena inhibida) de 6,89 MPa (68,9 bares) y 294K (21 ° C); 5. Fundida de elastómeros modificados Base Doble (EMCDB) "propulsores" con un alargamiento a tensión máxima superior al 5% a 233K (-40 ° C); 6. Cualquier propulsante que contenga sustancias especificadas por el subartículo ML8.a; 7. Propulsores, no especificados en otras partidas de la Lista de Municiones, diseñados especialmente para uso militar; c. Productos pirotécnicos, combustibles y sustancias relacionadas, según se indica, y mezclas de ellos: 1. Aviones combustibles especialmente formulados para propósitos militares; 2. Alano (hidruro de aluminio) (CAS 7784-21-6); 3. Carboranos; decaborano (CAS 17702-41-9); pentaboranos (CAS 19624-22-7 y 18433-84-6) y sus derivados; 4. Hidrazina y sus derivados, según se indica (véase también ML8.d.8 y ML8.d.9 para derivados oxidantes de la hidrazina): a. Hidrazina (CAS 302-01-2) en concentraciones de 70% o más; b. monometil hidrazina (CAS 60-34-4); c. dimetilhidrazina simétrica (CAS 540-73-8); d. dimetil hidrazina asimétrica (CAS 57-14-7); 5. Combustibles metálicos en forma de partículas ya sean en tierra esféricas, atomizadas, esferoidales, en copos o fabricados a partir de un material compuesto al 99% o más de cualquiera de los siguientes: a. Los siguientes metales y mezclas de ellos: 1. Berilio (CAS 7440-41-7) con una granulometría inferior a 60 micras; 2. Polvo de hierro (CAS 7439-89-6) con un tamaño de partículas de 3 micras o menor, producido por reducción de óxido de hierro por hidrógeno; b. Mezclas que contengan cualquiera de los siguientes: 1. Circonio (CAS 7440-67-7), magnesio (CAS 7439-95-4) o aleaciones de ellos con un tamaño de partícula inferior a 60 micras, o 2. El boro (CAS 7440-42-8) o carburo de boro (CAS 12069-32-8) con pureza de 85% o superior y un tamaño de partícula inferior a 60 micras;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	6. Materiales militares, que contengan espesadores para combustibles de hidrocarburo, especialmente formulado para su uso en lanzallamas o munición incendiaria, tales como estearatos o palmatos metálicos (por ejemplo, octal (CAS 637-12-7)) y M1, M2 y M3 espesantes; 7. Percloratos, cloratos y cromatos, mezclados con polvo metálico o con otros componentes de combustibles de alta energía; 8. Polvo esférico de aluminio (CAS 7429-90-5) con un tamaño de partícula de 60 micras o menos, elaborado a partir de materiales con un contenido de aluminio de 99% o más; 9. Subhidruro de titanio (TiHn) de estequiometría equivalente $n = 0,65-1,68$; Nota 1: Los combustibles de aeronaves especificados por ML8.c.1. son productos terminados y no sus constituyentes. Nota 2: ML8.c.4.a. no se aplica a la hidrazina mezclas especialmente formulado para el control de la corrosión. Nota 3: ML8.c.5 se aplica a los explosivos y los combustibles, sean o no de los metales y las aleaciones están encapsulados en aluminio, magnesio, circonio o berilio. Nota 4: ML8.c.5.b.2. no se aplica al boro y el carburo de boro enriquecido con boro-10 (20% o más del total de boro-10 el contenido.) Nota 5: ML8.c.5.b. sólo se aplica a los combustibles de metal en forma de partículas cuando se mezclan con otras sustancias para formar una mezcla formulada para fines militares, tales como las mezclas combustible líquido, propulsantes sólidos o mezclas pirotécnicas. d. Oxidantes, según se indica, y mezclas de ellos: - ADN (Dinitroamida de amonio o SR 12) (CAS 140456-78-6); - AP (perclorato de amonio) (CAS 7790-98-9); - Compuestos constituidos por flúor y cualquiera de los siguientes: - Otros halógenos; - El oxígeno, o - Nitrógeno; Nota 1: ML8.d.3. no se aplica a trifluoruro de cloro (CAS 7790-91-2). Nota 2: ML8.d.3. no se aplica a trifluoruro de nitrógeno (CAS 7783-54-2) en estado gaseoso. - DNAD (1,3-dinitro-1,3-diazetidina) (CAS 78246-06-7); - HAN (nitrato hidroxilamonio) (CAS 13465-08-2); - HAP (perclorato hidroxilamonio) (CAS 15588-62-2); - HNF (nitroformatohidracinio) (CAS 20773-28-8); - Nitrato de hidrazina (CAS 37836-27-4); - Perclorato de hidrazina (CAS 27978-54-7); - Oxidantes líquidos constituidos en, o contienen inhibe ácido nítrico fumante rojo (IRFNA) (CAS 8007-58-7); Nota: ML8.d.10. no se aplica a fumante no inhibido ácido nítrico.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	e. Aglutinantes, plastificantes, monómeros y polímeros, de la siguiente manera: 1. AMMO (Azidometilmetiloxetano y sus polímeros) (CAS 90683-29-7) (Véase también ML8.g.1 para sus "precursores".) 2. BAMO (bisazidometiloxetano y sus polímeros) (CAS 17607-20-4) (Véase también ML8.g.1 para sus precursores.) 3. BDNPA (bis (2,2-dinitropropil) acetal) (CAS 5108-69-0); 4. BDNPF (bis (2,2-dinitropropil) formal) (CAS 5917-61-3); 5. BTTN (butanotrioltrinitrato) (CAS 6659-60-5) (Véase también ML8.g.8 para sus precursores.) 6. Energética monómeros, plastificantes o polímeros, especialmente formulado para uso militar y que contengan cualquiera de los siguientes: a. Grupos nitro; b. Grupos azido; c. Grupos nitrato; d. Grupos nitraza, o e. Grupos difluoroamino; 7. FAMAO (3 difluoroaminometil-3-azidometil oxetano) y sus polímeros; 8. FEFO (bis (2-fluoro-2 ,2-dinitroetil) formal) (CAS 17003-79-1); 9. FPF-1 (poli-2-,2,3,3,4,4 hexafluoropentane-1 ,5-diol formal) (CAS 376-90-9); 10. FPF-3 (poli-2-,4,4,5,5,6,6 heptafluoro-2-tri-fluorometil-3-oxaheptane-1 ,7-diol formal); 11. GAP (polímero glicidilacida) (CAS 143178-24-9) y sus derivados; 12. HTPB (Polibutadieno con grupos terminales hidroxilo) con una funcionalidad hidroxilo igual o superior a 2.2 y menor o igual a 2.4, un valor hidroxilo inferior a 0,77 meq / g, y una viscosidad a 30 ° C inferior a 47 poise(CAS 69102-90-5); 13. Alcohol funcionalizado poli (epiclorhidrina) con un peso molecular menor de 10.000, de la siguiente manera: a. Poli (epiclorohidrindiol); b. Poli (epiclorohidrintriol). 14. NENAS (compuestos nitratoetilnitramina) (CAS 17096-47-8, 85068-73-1, 82486-83-7, 82486-82-6 y 85954-06-9); 15. PGN (poli-GLYN, poliglicidilnitrato poli (nitratometiloxirano) (CAS 27814-48-8); 16. Poli-Nimmo(poli nitratometilmetiloxetano) o poli-NMMO(poli[3-nitratometil-3-metiloxetano]) (CAS 84051-81-0); 17. Polinitroortocarbonatos; 18. TVOPA (1,2,3-tris [1,2-bis (difluoroamino) etoxi] propano o aducción tris propano vinoxy) (CAS 53159-39-0); f. Los aditivos de la siguiente manera: 1. Salicilato básico de cobre (CAS 62320-94-9); 2. BHEGA (bis-(2-hidroxietil) glicolamida) (CAS 17409-41-5); 3. BNO (butadienenitrileoxide) (CAS 9003-18-3);

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	4. Derivados del ferroceno, de la siguiente manera: a. Butaceno (CAS 125856-62-4); b. Catoceno (CAS 37206-42-1) (2, 2 bis-etilferrocenil propano); c. Ácidos carboxílicos ferroceno; d. N-butil-ferroceno (CAS 31904-29-7); e. Otros polímeros aducidos derivados del ferroceno; 5. Resorcilato beta de plomo (CAS 20936-32-7); 6. Citrato de plomo (CAS 14450-60-3); 7. Quelatos de plomo- cobre de beta-resorcilato o salicilatos (CAS 68411-07-4); 8. Maleato de plomo (CAS 19136-34-6); 9. Salicilato de plomo (CAS 15748-73-9); 10. Estannato de plomo (CAS 12036-31-6); 11. MAPO (Óxido de fosfina tris-1-(2-metil) aziridinilo) (CAS 57-39-6); BOBBA 8 (óxido de fosfina bis (2-metil aziridinilo) 2-(2-hidroxiopropanoxi) propilamino); y otros derivados de MAPO; 12. Metil BAPO (Óxido de fosfina bis (2-metil aziridinilo) metilamino) (CAS 85068-72-0); 13. N-metil-p-nitroanilina (CAS 100-15-2); 14. Diisocianato de 3-nitroazirina-1, 5-pentano (CAS 7406-61-9); 15. Agentes de acoplamiento órgano-metálicos, según se indica: a. Neopentilo (dialilo) oxi, tri (dioctilo) fosfato titanato (CAS 103850-22-2), igualmente llamado titanio IV, 2, 2 [bis 2-propenolato-metil, butanolato, tris (dioctilo) fosfato] (CAS 110438-25-0), o LICA 12 (CAS 103850-22-2); b. Titanio IV, [(2-propenolato-1) metil, n-propanolatometil] butanolato-1, tris [dioctilo]pirofosfato o KR3538; c. Titanio IV, [(2-propenolato-1) metil, n-propanolatometil] butanolato-1, tris-(dioctil)fosfato; 16. Policianodifluoroaminoetilenoóxido; 17. Amidas de aziridinapolifuncionales con estructuras de refuerzo isoftálicas, trimésicas (BITA obutilenoiminatrimésamida), isocianúrica o trimetilapídica y sustituciones 2-metil o 2-etil en el anillo aziridínico; 18. Propilenimina (2-metilaziridina) (CAS 75-55-8); 19. Óxido férrico superfino (Fe₂O₃) (CAS 1317-60-8) con una superficie específica superior a 250 m²/g y un tamaño medio de partículas de 3,0 nm o inferior; 20. TEPAN (Tetraetilenopentaaminaacrilonitrilo) (CAS 68412-45-3); poliaminascianoetiladas y sus sales; 21. TEPANOL (Tetraetilenopentaaminaacrilonitrilglicidol) (CAS 68412-46-4); poliaminascianoetiladas aducidas con glicidol y sus sales; 22. TPB Trifenil bismuto (CAS 603-33-8); g. Precursores de la siguiente manera: N.B. En el subartículo ML8.g las referencias son a "materiales energéticos" y manufacturados con estas sustancias.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	1. BCMO (Bisclorometiloxetano) (CAS 142173-26-0) [véase también en ML8.e1y 8.e)2]; 2. Sal dinitroazetidina-t-butilo (CAS 125735-38-8) [véase también en ML8.a.28]; 3. HBIW (Hexabencilhexaazaisowurtzitano) (CAS 124782-15-6) [véase también en ML8.a.4]; 4. TAIW (Tetraacetildibenzilhexaazaisowurtzitano) [véase también en ML8.a.4]; (CAS182763-60-6); 5. TAT (1,3,5,7 tetraacetil-1, 3, 5, 7-tetraaza ciclo-octano) (CAS 41378-98-7) [véase también en ML8.a13]; 6. 1,4,5,8 tetraazadecalino (CAS 5409-42-7) [véase también en ML8.a.27]; 7. 1,3,5-triclorobenceno (CAS 108-70-3) [véase también en ML8.a.23]; 8. 1, 2, 4-trihidroxibutano (1, 2, 4-butanotriol) (CAS 3068-00-6) [véase también en ML8.e.5]; Nota 5: No se utiliza desde 2009 Nota 6: ML8. no se aplica a las sustancias siguientes, salvo que estén compuestas o mezcladas con los materiales energéticos especificados por el subartículo ML8.a o los polvos especificado por ML8.c: a) Picrato de amonio (CAS 131-74-8); b) Pólvora negra; c) Hexanitrodifenilamina (CAS 131-73-7); d) Difluoroamina (CAS 10405-27-3); e) Nitroalmidón (CAS 9056-38-6); f) Nitrato potásico (CAS 7757-79-1); g) Tetranitronaftaleno; h) Trinitroanisol; i) Trinitronaftaleno; j) Trinitroxileno; k) N-pirrolidinona; 1-metil-2-pirrolidinona (CAS 872-50-4); l) Maleato de dioctilo (CAS 142-16-5); m) Acrilato de etilhexilo (CAS 103-11-7); n) Trietil-aluminio (TEA) (CAS 97-93-8), trimetil-aluminio (TMA)(CAS 75-24-1), y otros alquilos y arilos metálicos pirofóricos de litio, de sodio, de magnesio, de zinc y de boro; o) Nitrocelulosa (CAS 9004-70-0); p) Nitroglicerina (o gliceroltrinitrato, trinitroglicerina) (NG) (CAS 55-63-0); q) 2, 4, 6-trinitrotolueno (TNT) (CAS 118-96-7); r) Dinitrato de etilenodiamina (EDDN) (CAS 20829-66-7); s) Tetranitrato de pentaeritritol (PETN) (CAS 78-11-5); t) Azida de plomo (CAS 13424-46-9), estifnato de plomo normal (CAS 15245-44-0) y estifnatode plomo básico (CAS 12403-82-6), y explosivos primarios o compuestos de cebado que contengan azidas o complejos de azidas;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	u) <i>Dinitrato de trietilenoglicol (TEGDN)</i>(CAS 111-22-8); v) <i>2, 4, 6-trinitrorresorcinol (ácido estífnico)</i> (CAS 82-71-3); w) <i>Dietildifenilurea</i> (CAS 85-98-3); <i>dimetildifenilurea</i> (CAS 611-92-7); <i>metileildifenilurea</i> [Centralitas]; x) <i>N, N-difenilurea (difenilurea asimétrica)</i> (CAS 603-54-3); y) <i>Metil-N, N-difenilurea (metildifenilurea asimétrica)</i> (CAS 13114-72-2); z) <i>Etil-N, N-difenilurea (etildifenilurea asimétrica)</i> (CAS 64544-71-4); aa) <i>2-nitrodifenilamina (2-NDPA)</i> (CAS 119-75-5); bb) <i>4-nitrodifenilamina (4-NDPA)</i> (CAS 836-30-6); cc) <i>2, 2-dinitropropanol</i> (CAS 918-52-5); dd) <i>Nitroguanidina</i> (CAS 556-88-7) (véase 1.C.11.d. en la Lista de doble uso).
De las siguientes fracciones arancelarias:	
NOTA:	NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTAN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
	ML9. Los buques de guerra (de superficie y submarinos), equipos navales especiales, accesorios, componentes y otros buques de superficie, de la siguiente manera: N.B. Para equipos de guiado y navegación, véase el artículo ML11. a. Los buques y los componentes de la siguiente manera: 1. Buques (de superficie y subacuáticos) diseñados especialmente o modificados para uso militar, independientemente del estado actual de conservación o de funcionamiento, y que tengan o no sistemas de bombardeo o armaduras y cascos o partes del casco para dichos buques y los componentes diseñados especialmente para uso militar. 2. Buques de superficie, distintos de los especificados en ML9.a.1, que tengan cualquiera de las siguientes, fijo o integrado en el buque: a. Armas automáticas con un calibre de 12,7 mm o superior se especifica en ML1., o las armas especificadas en ML2., ML4., ML12. o ML19, o Puntos de montajes o puntos duros para esas armas.; Nota técnica: <i>Puntos de montajes se refiere a armas piezas o refuerzo estructural con el fin de instalar armas.</i> b. Sistemas de dirección de tiro especificada especificadas en ML5.; c. Con todas las características siguientes: 1. Protección Química, Biológica, Radiológica y Nuclear (QBRN), y 2. Sistemas de pre humedecido o de lavado diseñado para efectos de su descontaminación, o <u>Notas técnicas</u> 1. <i>QBRN protección es un espacio libre interior contenía contiene características tales como el exceso de presurización, el aislamiento de los sistemas de ventilación, las aberturas limitadas de ventilación con filtros QBRN y limitados los puntos de acceso de personal que incorpora aire cerraduras.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	2. <i>Sistemas de pre humedecido o de lavado es un sistema de aspersión de agua de mar al mismo tiempo capaces de mojar las superestructuras exteriores y cubiertas de un buque.</i> d. Sistemas activos de contramedida frente armamentos especificado en el subartículo ML4.b, ML5.c. o ML11.a. y que tengan cualquiera de las siguientes: 1. Protección QBRN; 2. Casco y la superestructura, especialmente diseñados para reducir la sección transversal radar; 3. Dispositivos de reducción de la firma térmica, (por ejemplo, un sistema de enfriamiento de gases de escape), excepto los especialmente diseñados para aumentar la eficiencia general de plantas de energía o para reducir el impacto ambiental, o 4. Un sistema de desmagnetización diseñado para reducir la firma magnética de todo el buque; b. Motores y sistemas de propulsión, según se indica, diseñados especialmente para uso militar y los componentes diseñados especialmente para uso militar: 1. Motores diesel diseñados especialmente para submarinos y que tengan todo lo siguiente: a. Potencia de salida de 1,12 MW (1.500 cv.) o más, y b. Velocidad de rotación de 700 rpm o más; 2. Motores eléctricos diseñados especialmente para submarinos y que tengan todo lo siguiente: a. Potencia de salida de más de 0,75 MW (1,000 c.); b. Inversión de marcha rápida; c. Refrigeración líquida, y d. Totalmente cerrado; 3. No magnético motores diesel que tiene todas las características siguientes: a. Potencia de salida de 37,3 kW (50 cv.) o más, y b. El contenido no magnético superior al 75% de la masa total; 4. Sistemas de propulsión independiente de aire (AIP) diseñados especialmente para submarinos; <u>Nota técnica</u> <i>La propulsión independiente del aire (AIP) permite que funcione el sistema de propulsión de un submarino sumergido, sin acceso al oxígeno atmosférico, durante más tiempo del que hubieran permitido las baterías en caso de no disponer el submarino de dicha propulsión independiente. A efectos del subcapítulo ML9.b.4. los AIP no incluyen la energía nuclear.</i> c. Dispositivos de detección submarina, diseñados especialmente para uso militar, los controles para ellos y sus componentes especialmente diseñados para uso militar; d. Las redes anti-submarino y redes anti-torpedo, especialmente diseñados para uso militar; e. No se utiliza desde el año 2003;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	f. Obturadores de casco y conectores diseñados especialmente para uso militar, que permitan una interacción con los equipos exteriores del buque y componentes para ellos diseñados especialmente para uso militar; <i>Nota: El sub artículo ML9.f. incluye los conectores navales de tipo conductor simple o multi-conductor, coaxiales o guías de ondas, y los obturadores de casco para buques, ambos capaces de estanqueidad y de conservar las características requeridas a profundidades submarinas de más de 100 m; así como los conectores de fibra óptica y los obturadores de casco ópticos diseñados especialmente para transmisión por haz láser, cualquiera que sea la profundidad. El subcapítulo ML.9.f. no se aplica a los obturadores de casco ordinarios para el árbol de propulsión y el vástago del mando hidrodinámico.</i> g. Rodamientos silenciosos, con alguno de los siguientes elementos, componentes y equipos para ellos que contengan tales rodamientos, diseñados especialmente para uso militar: 1. Suspensión magnética o de gas, 2. Controles activos para la supresión de la firma; o 3. Controles para la supresión de la vibración.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8408.10.99	Los demás
	Unicamente: Motores y sistemas de propulsión diseñados especialmente para uso militar así como los componentes diseñados especialmente para uso militar, pueden ser los motores diesel diseñados especialmente para submarinos que tengan una potencia de salida de 1,12 MW (1.500 cv.) o más y una velocidad de rotación de 700 rpm o más, los motores eléctricos diseñados especialmente para submarinos que tengan una potencia de salida de más de 0,75 MW (1,000 c.), una inversión de marcha rápida, refrigeración líquida, y que este totalmente cerrado, los motores diesel no magnéticos que tengan una potencia de salida de 37,3 kW (50 cv.) o más y su contenido no magnético debe ser superior al 75% de la masa total, y los "Sistemas de propulsión independiente de aire (AIP) diseñados especialmente para submarinos.
8501.20.99	Los demás.
	Unicamente: motores eléctricos diseñados especialmente para submarinos que tengan una potencia de salida de más de 0,75 MW (1,000 c.), una inversión de marcha rápida, refrigeración líquida, y que este totalmente cerrado.
8482.10.99	Los demás.
	Unicamente: Rodamientos silenciosos, sus componentes y equipos para ellos diseñados especialmente para uso militar, que contenga una suspensión magnética o de gas, controles activos para la supresión de la firma o controles para la supresión de la vibración.
8482.20.99	Los demás.
	Unicamente: Rodamientos silenciosos, sus componentes y equipos para ellos diseñados especialmente para uso militar, que contenga una suspensión magnética o de gas, controles activos para la supresión de la firma o controles para la supresión de la vibración.
8482.30.01	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.
	Unicamente: Rodamientos silenciosos, sus componentes y equipos para ellos diseñados especialmente para uso militar, que contenga una suspensión magnética o de gas, controles activos para la supresión de la firma o controles para la supresión de la vibración.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
8482.40.01	Rodamientos de agujas.
	Unicamente: Rodamientos silenciosos, sus componentes y equipos para ellos diseñados especialmente para uso militar, que contenga una suspensión magnética o de gas, controles activos para la supresión de la firma o controles para la supresión de la vibración.
8482.50.01	Rodamientos de rodillos cilíndricos.
	Unicamente: Rodamientos silenciosos, sus componentes y equipos para ellos diseñados especialmente para uso militar, que contenga una suspensión magnética o de gas, controles activos para la supresión de la firma o controles para la supresión de la vibración.
8482.80.01	Los demás, incluso los rodamientos combinados.
	Unicamente: Rodamientos silenciosos, sus componentes y equipos para ellos diseñados especialmente para uso militar, que contenga una suspensión magnética o de gas, controles activos para la supresión de la firma o controles para la supresión de la vibración.
	ML10 Aeronaves, vehículos más ligeros que el aire, vehículos aéreos no tripulados, motores de aviación y equipo para aeronaves, equipos asociados y componentes, diseñados especialmente o modificados para uso militar, según se indica: N.B.: Para equipos de guiado y navegación, véase el artículo ML11. a. Aeronaves de combate y componentes diseñados especialmente para ellas; b. Otras aeronaves y vehículos más ligeros que el aire diseñados especialmente o modificados para uso militar, incluyendo el reconocimiento militar, ataque, entrenamiento militar, transporte y paracaidismo de tropas o equipo militar, apoyo logístico, y componentes diseñados especialmente para ellos; c. Vehículos aéreos no tripulados y equipo relacionado, diseñados especialmente o modificados para uso militar, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellos: 1. Vehículos aéreos no tripulados, incluidos los vehículos aéreos teledirigidos (RPVs), los vehículos autónomos programables y vehículos más ligeros que el aire; 2. Lanzadores asociados y equipo de apoyo en tierra; 3. Equipo de mando y control relacionado; d. Motores aeronáuticos, diseñados especialmente o modificados para uso militar, y componentes diseñados especialmente para ellos; e. Equipos aerotransportados, incluidos los equipos de recarga de combustible en el aire diseñados especialmente para uso con las aeronaves especificadas en los subartículos ML10.a. o ML10.b. o de los motores aeronáuticos especificados en el subartículo ML10.d., y componentes diseñados especialmente para ellos; f. Abastecedores de carburante a presión, equipo para el abastecimiento de carburante a presión, equipo diseñado especialmente para facilitar operaciones en áreas restringidas y equipo de tierra especialmente desarrollado para las aeronaves especificadas en los subartículos ML10.a. o ML10.b., o para los motores aeronáuticos especificados en el subartículo ML10.d.;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	g. Cascos anti golpes militares y máscaras protectoras, y componentes diseñados especialmente para ellos, equipos de respiración presurizados y trajes parcialmente presurizados para uso en aeronaves, trajes anti-g, convertidores de oxígeno líquido para aeronaves o misiles, y dispositivos de lanzamiento y de eyección por cartucho para el escape de emergencia de personal de aeronaves; h. Paracaídas, parapentes y equipo relacionado, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellos: 1. Paracaídas no especificados en otro lugar en la Lista de municiones 2. Parapentes; 3. Equipos diseñados especialmente para paracaidismo de gran altura (por ejemplo, trajes, cascos especiales, sistemas de respiración, equipos de navegación). i. Sistemas de pilotaje automático de cargas lanzadas en paracaídas; equipos diseñados especialmente o modificados para uso militar, para saltos de apertura manual desde cualquier altura, incluidos los equipos de oxigenación. Nota 1: <i>ML10.b. no somete a control las aeronaves o variantes de esas aeronaves diseñadas especialmente para uso militar y con todas las siguientes características:</i> a. <i>no estar configuradas para uso militar y no incorporar equipos o aditamentos diseñados especialmente o modificados para uso militar, y</i> b. <i>estar certificadas para uso civil por las autoridades de aviación civil de alguno de los Estados miembros, o un Estado participante en el Arreglo de Wassenaar.</i> Nota 2: <i>ML10.d. no somete a control a los:</i> a) <i>Motores aeronáuticos diseñados o modificados para uso militar cuando haya sido certificado su uso en aeronaves civiles por las autoridades de aviación civil de alguno de los estados participantes en el Arreglo de Wassenaar o los componentes diseñados especialmente para ellos;</i> b) <i>Motores alternativos o los componentes diseñados especialmente para ellos, salvo los diseñados especialmente para vehículos aéreos no tripulados.</i> Nota 3: <i>ML10.b. y ML10.d. relativos a los componentes diseñados especialmente y el equipo relacionado para aeronaves y motores aeronáuticos no militares modificados para uso militar, se aplican sólo a aquellos componentes y equipo militar relacionado requerido para la modificación a uso militar.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8526.92.99	Los demás.
	Unicamente: Equipo de mando y control relacionado.
8407.10.01	Motores de aviación.
	Unicamente: Cuando puedan destinarse a usos militares.
8409.10.01	De motores de aviación.
	Unicamente: Cuando puedan destinarse a usos militares.
8803.90.99	Las demás.
	Unicamente: Cuando puedan destinarse a usos militares.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
8413.19.99	Las demás.
	Unicamente: Bombas abastecedoras de carburante a presión, equipo para el abastecimiento de carburante a presión, equipo diseñado especialmente para facilitar operaciones en áreas restringidas y equipo de tierra especialmente desarrollado para las aeronaves especificadas en los subartículos ML10.a. o ML10.b., o para los motores aeronáuticos especificados en el apartado ML10.d.
8413.81.99	Los demás.
	Unicamente: Bombas abastecedoras de carburante a presión, equipo para el abastecimiento de carburante a presión, equipo diseñado especialmente para facilitar operaciones en áreas restringidas y equipo de tierra especialmente desarrollado para las "aeronaves" especificadas en los subartículos ML10.a. o ML10.b., o para los motores aeronáuticos especificados en el subartículo ML10.d.
6506.10.01	Cascos de seguridad.
	Unicamente: Cascos antimotines.
9020.00.99	Los demás.
	Unicamente: Máscaras protectoras, y componentes diseñados especialmente para ellos, equipos de respiración presurizados.
8804.00.01	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.
	Unicamente: Paracaídas que puedan destinarse a usos militares.
9014.20.01	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).
	Unicamente: Sistemas de pilotaje automático de cargas lanzadas en paracaídas; equipos diseñados especialmente o modificados para uso militar, para saltos de apertura manual desde cualquier altura, incluidos los equipos de oxigenación.
9014.80.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas de pilotaje automático de cargas lanzadas en paracaídas; equipos diseñados especialmente o modificados para uso militar, para saltos de apertura manual desde cualquier altura, incluidos los equipos de oxigenación.
	Grupo ML11 Equipos electrónicos, no especificados en ninguna otra parte de la Lista de Municiones, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellos: a. Equipo electrónico diseñado especialmente para uso militar. Nota: El artículo ML11.a. incluye: a. Los equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, (es decir, equipos diseñados para introducir señales extrañas o erróneas en un radar o en receptores de radiocomunicaciones, o para perturbar de otro modo la recepción, el funcionamiento o la eficacia de los receptores electrónicos del adversario, incluidos sus equipos de contramedidas), incluyendo los equipos de perturbación y anti perturbación; b. Los tubos con agilidad de frecuencia; c. Los sistemas o equipos electrónicos diseñados bien para la vigilancia y la supervisión del espectro electromagnético para la inteligencia militar o la seguridad, o bien para oponerse a tales controles y vigilancias;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	d. Los equipos subacuáticos de contramedidas, incluyendo el material acústico y magnético de perturbación y señuelo, diseñados para introducir señales extrañas o erróneas en los receptores sonar; e. Los equipos de seguridad en proceso de datos, de seguridad de los datos y de seguridad de los canales de transmisión y de señalización, que utilicen procedimientos de cifrado; f. Los equipos de identificación, autenticación y cargadores de clave, y los equipos de gestión, fabricación y distribución de clave; g. Los equipos de guiado y navegación; h. Los equipos de transmisión de radiocomunicaciones digitales por dispersión troposférica; i. Los demoduladores digitales diseñados especialmente para la inteligencia de señales; j. Sistemas automatizados de mando y control. N.B. Para el software asociado a la radio definida por software para uso militar, véase el artículo ML21. b. Equipo para interferencia intencionada (<i>jamming</i>) de Sistemas Globales de Navegación por Satélite (GNSS).
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8517.62.06	De telecomunicación digital, para telefonía.
	Unicamente: concebidos para operar en banda de frecuencia militar.
8517.62.99	Los demás.
	Unicamente: concebidos para operar en banda de frecuencia militar.
8517.70.99	Los demás.
	Unicamente: Partes de equipos diseñados especialmente para uso militar.
8525.50.99	Los demás.
	Unicamente: Equipo diseñados especialmente para uso militar.
8525.60.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para uso militar.
8527.19.99	Los demás.
	Unicamente: Equipo diseñados especialmente para uso militar.
8527.99.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos diseñados especialmente para uso militar.
	Grupo ML12 Sistemas de armas de energía cinética de alta velocidad y equipo relacionado, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellos: a. Sistemas de armas de energía cinética diseñados especialmente para destruir un objetivo o hacer abortar la misión del objetivo; b. Instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, diseñadas especialmente, incluidos los instrumentos de diagnóstico y los blancos, para la prueba dinámica de proyectiles y sistemas de energía cinética. N.B.: Para los sistemas de armas que utilicen municiones subcalibradas o únicamente se sirvan de la propulsión química, y municiones para ellos, véanse los artículos ML1, ML2, ML3 y ML4.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	Nota 1: El artículo ML12 incluye los equipos siguientes, cuando estén diseñados especialmente para sistemas de armas de energía cinética: a. Los sistemas de propulsión para lanzamiento capaces de acelerar masas superiores a 0,1 g a velocidades superiores a 1,6 km/s, en modo de disparo simple o rápido; b. Los equipos de producción de potencia principal, de blindaje eléctrico, de almacenamiento de energía, de control térmico, de acondicionamiento, de conmutación o de manipulación de combustible; e interfaces eléctricos entre la fuente de alimentación, el cañón y las demás funciones de excitación eléctrica de la torreta; c. Los sistemas de captación o seguimiento de objetivos, de dirección de tiro o de evaluación de daños; d. Los sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada (aceleración lateral), para proyectiles. Nota 2: El artículo ML12 se aplica a los sistemas de armas que utilicen cualquiera de los métodos de propulsión siguientes: a. Electromagnética; b. Electrotérmica; c. Por plasma; d. De gas ligero, o e. Química (cuando se utilice en combinación con otro cualquiera de los demás métodos indicados).
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9031.80.99	Los demás.
	Unicamente: Instrumentos de prueba y/o diagnóstico de proyectiles y sistemas de energía cinética.
9031.90.99	Los demás.
	Unicamente: Partes de instrumentos de prueba y/o diagnóstico de proyectiles y sistemas de energía cinética.
	ML13 Equipos, construcciones y componentes blindados o de protección, según se indica: a. Planchas de blindaje con alguna de las características siguientes: 1. Manufacturadas para cumplir estándar o especificaciones militares, o 2. Apropriadas para uso militar; b. Construcciones de materiales metálicos o no y combinaciones de ellas diseñadas especialmente para ofrecer una protección balística a los sistemas militares, y los componentes diseñados especialmente para ellas; c. Cascos manufacturados con arreglo a normas o especificaciones militares, o a normas nacionales comparables, y componentes diseñados especialmente para ellos, es decir, bóveda, guarnición y acolchamiento; d. Vestuario de protección y prendas de protección manufacturados de acuerdo a estándares o especificaciones militares, o equivalentes, y componentes diseñados especialmente para ellos.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	Nota 1: El subartículo ML13.b. incluye los materiales diseñados especialmente para constituir blindajes explosivos reactivos o para construir refugios militares. Nota 2: El subartículo ML13.c. no se aplica a los cascos de acero convencionales no equipados con ningún tipo de dispositivo accesorio, ni diseñados o modificados para ser equipados con tal dispositivo. Nota 3: Los subartículos ML13.c. y ML13.d. no se aplican a los cascos ni el vestuario de protección y prendas de protección individuales cuando acompañen a su usuario para su protección personal. Nota 4: Los únicos cascos diseñados especialmente para el personal de desactivación de explosivos que están especificados en virtud del artículo ML13 son los cascos diseñados especialmente para uso militar. N.B. 1: Véase también el artículo 1.A.5 de la Lista de Doble Uso. N.B. 2: Para los materiales fibrosos o filamentosos utilizados en la manufactura del vestuario de protección y de los cascos, véase el artículo 1.C.10 de la Lista de Doble Uso.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
3926.20.99	Los demás.
	Unicamente: Vestuario de protección y prendas de protección manufacturados de acuerdo a estándares o especificaciones militares, o equivalentes, y componentes diseñados especialmente para ellos.
4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.
	Unicamente: Vestuario de protección y prendas de protección manufacturados de acuerdo a estándares o especificaciones militares, o equivalentes, y componentes diseñados especialmente.
	Grupo ML14 Equipos especializados para el entrenamiento militar o la simulación de escenarios militares, simuladores diseñados especialmente para el aprendizaje del manejo de armas de fuego u otras armas especificados por los artículos ML1 o ML2, y componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos: Nota técnica La expresión equipo especializado para el entrenamiento militar incluye los tipos militares de entrenadores de ataque, entrenadores de vuelo operativo, entrenadores de blancos radar, generadores de blancos radar, dispositivos de entrenamiento para el tiro, de entrenamiento de guerra antisubmarina, simuladores de vuelo (incluidas las centrifugadoras para personas, destinadas a la formación de pilotos y astronautas), entrenadores para la utilización de radares, entrenadores para instrumentos de vuelo, entrenadores para la navegación, entrenadores para el lanzamiento de misiles, equipos para blancos, "aeronaves" no tripuladas, entrenadores de armamento, entrenadores de "aeronaves" no tripuladas, unidades móviles de entrenamiento y equipos de entrenamiento para operaciones militares en tierra. Nota 1: El artículo ML14 incluye los sistemas de generación de imágenes y los sistemas de entorno interactivo para simuladores cuando estén diseñados especialmente o modificados para uso militar. Nota 2: El artículo ML14 no se aplica al equipo diseñado especialmente para el entrenamiento en el uso de armas de caza o tiro deportivo.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto

De las siguientes fracciones arancelarias:	
9023.00.01	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.
	Unicamente: Equipos especializados para el entrenamiento militar o la simulación de escenarios militares, simuladores diseñados especialmente para el aprendizaje del manejo de armas de fuego u otras armas especificados por los artículos ML1 o ML2, y componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos.
	ML15 Equipos de formación de imagen o de contramedida, según se indica, diseñados especialmente para uso militar y componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos: - Registadores y equipos de proceso de imagen; - Cámaras, equipo fotográfico y equipo para el revelado de películas; - Equipo para la intensificación de imágenes; - Equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica; - Equipo sensor de imagen por radar; - Equipos de contramedida y contra-contramedida para los equipos especificados en los subartículos ML15.a. hasta ML15.e.. Nota: El subartículo ML15.f. incluye equipo diseñado para degradar la operación o efectividad de los sistemas militares de imagen o para minimizar tales efectos degradantes. Nota 1: En el artículo ML15, la expresión «componentes diseñados especialmente» incluye lo siguiente, cuando estén diseñados especialmente para uso militar: - Los tubos convertidores de imagen por infrarrojos; - Los tubos intensificadores de imagen (distintos de los de la primera generación); - Las placas de microcanales; - Los tubos de cámara de televisión para débil luminosidad; - Los conjuntos (arrays) detectores (incluyendo los sistemas electrónicos de interconexión o de lectura); - f). Los tubos de cámara de televisión piroeléctricos; - Los sistemas de refrigeración para sistemas de formación de imagen; - Los obturadores de disparo eléctrico del tipo fotocromico o electro-óptico, que tengan una velocidadde obturación de menos de 100 μs, excepto los obturadores que constituyan una parte esencial deuna cámara de alta velocidad; - Los inversores de imagen de fibra óptica; - Los fotocátodos con semiconductores compuestos. Nota 2: El artículo ML15 no se aplica a los tubos intensificadores de imágenes de primera generación o los equipos diseñados especialmente para incorporar tubos intensificadores de imágenes de primera generación. N.B.: Para la clasificación de los visores que incorporen tubos intensificadores de imágenes de la primera generación véanse los artículos ML1, ML2 y ML5.a. N.B.: Véanse también los subartículos 6.A.2.a.2 y 6.A.2 de la Lista de Doble Uso

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8521.10.99	Los demás.
	Unicamente: Cuando vayan destinadas a las fuerzas armadas.
8521.90.99	Los demás.
	Unicamente: Cuando vayan destinadas a las fuerzas armadas.
9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.
	Unicamente: Cuando vayan destinadas a las fuerzas armadas.
9010.10.01	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.
	Unicamente: Cuando vayan destinadas a las fuerzas armadas.
9010.50.01	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.
	Unicamente: Cuando vayan destinadas a las fuerzas armadas.
8540.20.99	Los demás.
	Unicamente: Cuando vayan destinadas a las fuerzas armadas.
9013.80.99	Los demás.
	Unicamente: Cuando vayan destinadas a las fuerzas armadas.
9006.59.99	Las demás
	Unicamente: Cuando vayan destinadas a las fuerzas armadas.
9006.91.99	Los demás.
	Unicamente: Cuando vayan destinadas a las fuerzas armadas.
8526.10.99	Los demás.
	Unicamente: Cuando vayan destinadas a las fuerzas armadas.
	Grupo ML16 Piezas de forja, fundición y productos semielaborados, diseñados especialmente para los productos especificados por ML1 a ML4., ML6., ML9., ML10., ML12. O ML19. <u>Nota:</u> ML16. se aplica a los productos sin terminar cuando sean identificables por la composición del material, geometría o función.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
NOTA:	NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE las reglas de clasificación internacionales determinan que los productos semi terminados se clasifican en el mismo lugar que los productos en los que se van a transformar, por tanto no es necesario establecer la clasificación arancelaria para las piezas de forja, fundición y los productos semielaborados, diseñados especialmente para los productos especificados por ML1 a ML4., ML6., ML9., LL12., o ML19.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	ML17 Equipos misceláneos, materiales y biblioteca, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellos: a. Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, según se indica: 1. Aparatos de circuito cerrado y semi cerrado (con regeneración de aire) diseñados especialmente para uso militar (es decir, diseñados especialmente para ser no magnéticos); 2. Componentes diseñados especialmente para uso en la conversión de los aparatos de circuito abierto, para uso militar; 3. Piezas exclusivamente diseñadas para uso militar con aparatos autónomos de inmersión y de natación subacuáticos; b. Equipos de construcción diseñados especialmente para uso militar; c. Accesorios, revestimientos y tratamientos para la supresión de firmas, diseñados especialmente para uso militar; d. Equipos de ingeniería diseñados especialmente para uso en zona de combate; e. Robots, unidades de control de robots y efectores terminales de robots, que tengan cualquiera de las siguientes características: 1. Diseñados especialmente para uso militar; 2. Que incorporen medios de protección de conductos hidráulicos contra las perforaciones de origen exterior, causadas por fragmentos de proyectiles (por ejemplo, utilización de conductos auto sellables) y diseñados para utilizar fluidos hidráulicos con temperatura de inflamación superior a 839 K (566 °C), o 3. Diseñados especialmente o preparados para funcionar en ambientes sometidos a impulsos electromagnéticos (EMP); Nota técnica <i>Por impulsos electromagnéticos no se entiende la interferencia ocasional causada por la radiación electromagnética de equipos cercanos (p.ej. maquinaria, dispositivos o equipos electrónicos) o del alumbrado.</i> f. Bibliotecas (bases de datos para métricos técnicos) diseñadas especialmente para uso militar con alguno de los equipos especificados en la presente Lista; g. Equipo nuclear generador de potencia o propulsión, incluyendo los reactores nucleares, diseñado especialmente para uso militar y los componentes para ellos diseñados especialmente o modificados para uso militar; h. Equipo y material, revestido o tratado para la supresión de la firma, diseñado especialmente para uso militar, distinto de los ya controlados en la presente Lista; i. Simuladores diseñados especialmente para reactores nucleares militares; j. Talleres de reparación móviles diseñados especialmente o modificados para dar servicio a equipo militar; k. Generadores de campaña diseñados especialmente o modificados para uso militar; l. Contenedores diseñados especialmente o modificados para uso militar; m. Transbordadores, distintos de los otros controlados en Lista de Municiones, puentes y pontones diseñados especialmente para uso militar;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	n. Modelos para ensayo diseñados especialmente para el desarrollo de los materiales especificados por los artículos ML4, ML6, ML9 o ML10; o. Equipos de filtros láser (por ejemplo, protectores de sensores y oculares diseñados especialmente para uso militar). p. Pilas de combustible distintas de las especificadas en la presente Lista, diseñadas especialmente o modificadas para uso militar. Notas técnicas 1. <i>A efectos del artículo ML17, el término biblioteca (base de datos para métricos técnicos) significa un conjunto de informaciones técnicas de naturaleza militar, cuya consulta permite aumentar el rendimiento de los equipos o sistemas militares.</i> 2. <i>A efectos del artículo ML17, 'modificación' significa un cambio estructural, eléctrico, mecánico u otro que confiera a un material no militar capacidades militares equivalentes a las de un material diseñado especialmente para uso militar</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9020.00.99	Los demás.
	Únicamente: Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática: aparatos de circuito cerrado y semi cerrado (con regeneración de aire) diseñados especialmente para uso militar (es decir, diseñados especialmente para ser no magnéticos); componentes diseñados especialmente para uso en la conversión de los aparatos de circuito abierto, para uso militar; y piezas exclusivamente diseñadas para uso militar con aparatos autónomos de inmersión y de natación subacuáticos.
8479.50.01	Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	Únicamente: Robots, unidades de control de robots y efectores terminales de robots, que tengan cualquiera de las siguientes características: diseñados especialmente para uso militar; que incorporen medios de protección de conductos hidráulicos contra las perforaciones de origen exterior, causadas por fragmentos de proyectiles (por ejemplo, utilización de conductos auto sellables) y diseñados para utilizar fluidos hidráulicos con temperatura de inflamación superior a 839 K (566 °C), o diseñados especialmente o preparados para funcionar en ambientes sometidos a impulsos electromagnéticos (EMP).
	Grupo ML18 Equipo y componentes de producción según se indica: a. Equipos de producción diseñados especialmente o modificados para la producción de los productos especificados en la presente lista, y componentes diseñados especialmente para ellos; b. Instalaciones de ensayo ambiental diseñadas especialmente y equipos diseñados especialmente para ellas, para la certificación, calificación o ensayo de productos especificados en la presente Lista. <u>Nota técnica:</u> <i>A efectos del artículo, el término producción incluye el diseño, la inspección, la fabricación, el ensayo y la verificación.</i> <u>Nota:</u> <i>Los incisos a) y b) incluyen los equipos siguientes:</i> a) <i>Nitruradores de tipo continuo;</i> b) <i>Equipos o aparatos de ensayo por centrifugación que tengan cualquiera de las características siguientes:</i> 1. <i>Accionados por uno o varios motores de una potencia nominal total de más de 298 kW(400 CV);</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	2. Capaces de soportar una carga útil de 113 kg o más, o 3. Capaces de imprimir una aceleración centrífuga de 8 g o más con una carga útil de 91 kg o más; c) Prensas de deshidratación; d) Prensas extruido ras de husillo diseñadas especialmente o modificadas para la extrusión de explosivos militares; e) Máquinas para el corte de pro pulsantes en forma de macarrón; f) Tambores amasadores (cubas giratorias) de 1,85 m de diámetro o más, y con una capacidad de producción de más de 227 kg; g) Mezcladores de acción continua para pro pulsantes sólidos; h) Molinos accionados por fluidos, para pulverizar o moler los ingredientes de explosivos militares; i) Equipos para obtener a la vez la esfericidad y uniformidad de tamaño de las partículas del polvo metálico citado en ML8.c.8; j) Convertidores de corriente de convección para la conversión de los materiales incluidos en ML8.c.3.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
NOTA:	NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTAN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
	Grupo ML19 Sistemas de armas de energía dirigida (dew), equipos relacionados o de contramedida y modelos de ensayo, según se indica, y componentes diseñados especialmente para ellos: a. Sistemas láser diseñados especialmente para destruir un objetivo o hacer abortar la misión de un objetivo; b. Sistemas de haces de partículas capaces de destruir un objetivo o hacer abortar la misión de un objetivo; c. Sistemas de radiofrecuencia (RF) de gran potencia capaces de destruir un objetivo o de hacer abortar la misión de un objetivo; d. Equipos diseñados especialmente para la detección o la identificación de los sistemas especificados en los incisos a), b) o c) o para la defensa contra esos sistemas; e. Modelos físicos para ensayo para los sistemas, equipos y componentes especificados en este artículo; f. Sistemas láser de onda continua o de impulsos, diseñados especialmente para causar ceguera permanente a un observador sin visión aumentada, es decir, al ojo desnudo o al ojo con dispositivos correctores de la visión. <u>Nota 1:</u> Los sistemas de armas de energía dirigida especificados en el artículo incluyen los sistemas cuyas posibilidades se deriven de la aplicación controlada de: a) Láseres con suficiente emisión continua o potencia emitida en impulsos para efectuar una destrucción semejante a la obtenida por municiones convencionales; b) Aceleradores de partículas que proyecten un haz de partículas cargadas o neutras con potencia estructural; c) Transmisores de radiofrecuencia de alta potencia emitida en impulsos o de alta potencia media que produzcan campos suficientemente intensos para inutilizar los circuitos electrónicos de un objetivo distante.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	Nota 2: <i>El artículo incluye lo siguiente cuando esté diseñado especialmente para los sistemas de armas de energía dirigida:</i> a) <i>Equipos de producción de potencia principal, de almacenamiento de energía, de conmutación, de acondicionamiento de potencia o de manipulación de combustible;</i> b) <i>Sistemas de captación o seguimiento de objetivos;</i> c) <i>Sistemas capaces de evaluar los daños causados a un objetivo, su destrucción o el aborto de sumisión;</i> d) <i>Equipos de manipulación, propagación y puntería, de haz;</i> e) <i>Equipos con exploración rápida por haces para operaciones rápidas contra objetivos múltiples;</i> f) <i>Ópticas adaptativas y dispositivos de conjugación de fase;</i> g) <i>Inyectores de corriente por haces de iones de hidrógeno negativos;</i> h) <i>Componentes de acelerador calificados para uso espacial;</i> i) <i>Equipos de canalización de haces de iones negativos;</i> j) <i>Equipos para el control y la orientación de un haz de iones de alta energía;</i> k) <i>Láminas calificadas para uso espacial para la neutralización de haces de isótopos de hidrógeno negativos.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
NOTA:	NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTAN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
	Grupo ML20 Equipos criogénicos y superconductores, según se indica, componentes y accesorios diseñados especialmente para ellos: a. Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, capaces de funcionar en movimiento y de producir o mantener temperaturas inferiores a 103 K (– 170 °C); Nota: <i>El inciso a) incluye los sistemas móviles que contengan o utilicen accesorios o componentes fabricados a partir de materiales no metálicos o no conductores de electricidad, tales como los materiales plásticos o los materiales impregnados de resinas epoxi.</i> b. Equipos eléctricos superconductores (máquinas rotativas y transformadores) diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, y capaces de funcionar en movimiento. Nota: <i>El inciso b) no se aplica a los generadores homopolares híbridos de corriente continua que tengan armaduras metálicas normales de un solo polo girando en un campo magnético producido por bobinados superconductores, a condición de que estos bobinados sean el único elemento superconductor en el generador.</i>
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8543.70.99	Las demás.
	Únicamente: Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, capaces de funcionar en movimiento y de producir o mantener temperaturas inferiores a 103 K (– 170 °C), y Equipos eléctricos superconductores (máquinas rotativas y transformadores) diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, y capaces de funcionar en movimiento.

ANEXO III
SOFTWARE Y TECNOLOGIA

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	Categorías 1, 2, 3, 4 5, 6, 7, 8 y 9 Grupos 1.D., 2.D., 3.D., 4.D., 5.D., 6.D., 7.D., 8.D. y 9.D. Software especialmente diseñado o modificado para el desarrollo, producción o uso de equipos especificados en las categorías 1 a 9: <u>Grupo 1.D.:</u> 1. Software especialmente diseñado o modificado para el desarrollo, producción o uso de equipos especificados por 1.B. 2. Software para el desarrollo de matriz orgánica, matriz metálica o matriz de carbono, laminados o compuestos; y, 3. Software especialmente diseñado o modificado para permitir que un equipo cumpla las funciones de los equipos incluidos por 1.A.4.c o 1.A.4.d <u>Grupo 2.D.:</u> 1. Software diferente del especificado en 2.D.2, diseñado especialmente o modificado para el desarrollo, la producción o la utilización de los equipos incluidos en los artículos 2.A ó 2.B.; y 2. Software destinado a dispositivos electrónicos, incluido el contenido en un dispositivo o en un sistema electrónico, que permita a estos dispositivos o sistemas funcionar como una unidad de control numérico capaz de coordinar simultáneamente más de cuatro ejes para control de contorno. <u>Grupo 3.D.</u> 1. Software diseñado especialmente para el desarrollo o la producción de equipos incluidos en los subartículos 3.A.1.b. a 3.A.2.g. o en el artículo 3B. 2. Software especialmente diseñado para el uso de los equipos especificados por 3.B.1.a. a 3.B.1.f. o 3.B.2.; 3. Software de simulación basado en las leyes de la física y diseñado especialmente para el desarrollo de procesos litográficos, de grabado o depósito destinados a transformar patrones de enmascaramiento en patrones topográficos específicos en los materiales conductores, dieléctricos o semiconductores; y Nota técnica <i>Física basada en 3.d.3. mediante el empleo de cálculos para determinar una secuencia de causa física y / efecto, basándose en las propiedades físicas (por ejemplo, temperatura, presión, constantes de difusión y propiedades de los materiales semiconductores).</i> <i>Nota bibliotecas, atributos de diseño y los datos conexos para el diseño de dispositivos semiconductores o de circuitos integrados se consideran tecnología.</i> 4. Software especialmente diseñado para el desarrollo de los equipos incluidos en 3.A.3 <u>Grupo 4.D.:</u> 1. Software según se indica: a. Software diseñado especialmente o modificado para el desarrollo, la producción, o la utilización de equipos o software especificado por 4.A. ó 4.D.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	b. Software distinto del especificado en 4.D.1.a. diseñado especialmente o modificado para el desarrollo o la producción de equipos según se indica: 1. Ordenadores digitales con un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 0.25 TeraFLOPS ponderados (WT); o 2. Conjuntos electrónicos diseñados especialmente o modificados para mejorar el funcionamiento mediante la agregación de procesadores de tal modo que el funcionamiento máximo ajustado (APP) del agregado supera el límite del subartículo 4.D.1.b.1.; 2. Software especialmente diseñado o modificado para sustentar la tecnología incluida en el artículo 4E. 3. No usado desde el 2009 N.B. Véase la Categoría 5-Parte 2 para el rendimiento del software o la incorporación de funciones de seguridad de la información <u>Grupo 5.D. Parte 1</u> 1. Software según se indica: a. Software diseñado especialmente o modificado para el desarrollo, la producción o utilización de los equipos, funciones o elementos, incluidos en el artículo 5.A.1; b. Software diseñado especialmente o modificado para dar soporte a la tecnología incluida en el artículo 5.E.1; c. Software diseñado especialmente o modificado para proporcionar características, funciones o elementos de los equipos incluidos en los artículos 5.A.1 o 5.B.1; d. Software diseñado especialmente o modificado para el desarrollo de cualquiera de los siguientes equipos de telecomunicaciones, de transmisión o de conmutación: 1. No usado desde 2009. 2. Equipos que utilicen un láser y tengan cualquiera de las características siguientes: a. Una longitud de onda de transmisión superior a 1 750 nm; o b. Que utilicen técnicas analógicas y tengan un ancho de banda superior a 2,5 GHz; <i>Nota:</i> El subartículo 5.D.1.d.2.b. no somete a control el software diseñado especialmente o modificado para el desarrollo de sistemas de televisión comerciales. 3. No usado desde 2009. 4. Equipos de radio que utilicen técnicas de modulación de amplitud en cuadratura (QAM) por encima del nivel 256. <u>Grupo 5.D. Parte 2:</u> 1. Software según se indica: a. Software especialmente diseñado o modificado para el desarrollo, producción o uso de equipos incluidos por 5.A.2 o software especificado por 5.D.2.c.; b. Software especialmente diseñado o modificado para sustentar tecnología especificada por 5.E.2.;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	c. Software específico, tal como 1. software que tenga las características o realice o simule las funciones del equipo especificado por 5.A.2.; y 2. software para certificar software especificado por 5.D.2.c.1.; d. Software diseñado o modificado para permitir que un elemento alcance o supere los niveles de rendimiento controlado para la funcionalidad especificada por 5.A.2.a que de otro modo no sería permitido. Nota 5.D.2. no se aplica a software de la siguiente manera: a. Software necesario para la utilización de los equipos excluidos por la nota del 5.A.2.; b. Software que efectúe cualquiera de las funciones de los equipos excluidos por la nota del 5.A.2 <u>Grupo 6.D.:</u> 1. Software especialmente diseñado para el desarrollo o producción de equipo especificado por 6.A.4., 6.A.5., 6.A.8. o 6.B.8. 2. Software especialmente diseñado para el uso de equipo especificado por 6.A.2.b, 6.A.8. o 6.B.8.; 3. Otros software así como: - Acusticos a. Software así como: 1. Software diseñado especialmente para la formación de haces acústicos para el proceso en tiempo real de datos acústicos para recepción pasiva utilizando conjuntos de hidrófonos remolcados; 2. Código fuente para el proceso en tiempo real de datos acústicos para recepción pasiva utilizando conjuntos de hidrófonos remolcados; 3. Software diseñado especialmente para la formación de haces acústicos para el proceso en tiempo real de datos acústicos para recepción pasiva utilizando sistemas de cable de fondo o de orilla; 4. Código fuente para el proceso en tiempo real de datos acústicos para recepción pasiva utilizando sistemas de cable de fondo o de orilla; 5. Software o código fuente, especialmente diseñado para todo lo siguiente: a. Procesamiento en tiempo real de datos acústicos de elevamiento de sistemas especificados por 6.A.1.a.1.e; y b. Determinar de forma automática, calificar y determinar la ubicación de los buzos o nadadores; <i>N.B. Para la detección de buceador software o código fuente, diseñada especialmente o modificada para uso militar, véase la Lista de Municiones.</i> - Sensores opticos b. Ninguno - Camaras c. Software diseñados o modificados para cámaras dotadas de conjuntos de plano focal especificados en el subartículos 6.A.2.a.3.f y diseñados o modificados para eliminar una restricción de la frecuencia de cuadro y permitir que la cámara supere la frecuencia de cuadro especificada en la nota 3.a del subartículo 6.A.3.b.4.;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	Equipos ópticos d. Ninguno Laser e. Ninguno Sensores de Campo Electrico y Magnetico f. Software según se indica: 1. software diseñado especialmente para sistemas de compensación magnética y de campo eléctrico para sensores magnéticos diseñados para funcionar en plataformas móviles; 2. Software diseñado especialmente para la detección de anomalías en campos magnéticos y eléctricos en plataformas móviles; 3. Software diseñado especialmente para el procesamiento en tiempo real de datos electromagnéticos utilizando bajo el agua receptores electromagnético especificados por 6.A.6.e; 4. Código fuente para el procesamiento en tiempo real de datos electromagnéticos utilizando bajo el agua receptores electromagnéticos especificados por 6.A.6.e; Gravímetros g. Software diseñado especialmente para la corrección de las influencias dinámicas sobre los gravímetros o los gradiómetros de gravedad; Radars h. Software según se indica: 1. Programas de aplicación software para el Control del Tráfico Aéreo (ATC), residentes en ordenadores de propósito general instalados en centros de Control del Tráfico Aéreo y capaces de aceptar datos relativos a los blancos de más de cuatro radares primarios; y 2. Software para el diseño o la producción de radomos y que cumplan todo lo siguiente: a. Diseñados especialmente para proteger las antenas orientables electrónicamente mediante ajuste de fases incluidas en el subartículo 6.A.8.e.; b. Produzcan un diagrama de antena con un nivel medio de los lóbulos laterales inferior en más de 40 dB al pico del nivel del haz principal. Nota técnica <i>Nivel medio de los lóbulos laterales en 6.D.3.h.2.b. se mide en toda la matriz, excluida la apertura angular del haz principal y los dos primeros lóbulos laterales a cada lado de la viga principal.</i> <u>Grupo 7.D.:</u> 1. Software diseñado especialmente o modificado para el desarrollo o la producción de equipos incluidos en los artículos 7A o 7B. 2. Código fuente para la utilización de cualquier equipo de navegación inercial, incluidos los equipos inerciales no incluidos en los artículos 7.A.3 o 7.A.4., o Sistemas de Referencia de Actitud y Rumbo (AHRS);

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	Nota 7.D.2. no se aplica al código fuente para la utilización de cardan AHRS. Nota técnica <i>AHRS se diferencian generalmente de los sistemas de navegación inercial (INS) en que un AHRS proporciona la actitud y al rumbo y normalmente no suministra la aceleración, velocidad y posición asociada a los INS</i> 3. Otros software según se indica: - Software diseñado especialmente o modificado para mejorar las prestaciones de funcionamiento o reducir el error de navegación de los sistemas a los niveles especificados en los artículos 7.A.3., 7.A.4. o 7.A.8; - Código fuente para sistemas integrados híbridos que mejore las prestaciones de funcionamiento o reduzca el error de navegación de los sistemas al nivel especificado en el artículo 7.A.3 o 7.A.8 combinando de manera continua datos de rumbo con cualquiera de los datos siguientes: - datos de velocidad de radar o sonar, Doppler; - Datos de referencia de sistemas globales de navegación por satélite (GLONASS),o - Datos procedentes de sistemas de navegación con referencia a bases de datos (DBRN); - Código fuente para sistemas de aviónica o de misión integrados que combinen datos de sensores y utilicen sistemas expertos; - Código fuente para el desarrollo de cualquiera de los siguientes sistemas: - Sistemas digitales de gestión de vuelo para el control total de vuelo; - Sistemas integrados de propulsión y de control de vuelo; - Sistemas de control de vuelo por señales eléctricas (fly-by-wire) o de vuelo por señales ópticas(fly-by-light); - Sistemas de control activo de vuelo tolerantes a fallos o de auto reconfiguración; - Equipos de a bordo de goniometría automáticos; - Sistemas de datos aéreos basados en datos estáticos de superficie; o - Presentaciones visuales del tipo de trama (raster) de cabeza levantada (Head Up Display) o presentaciones visuales tridimensionales; - Software para diseño auxiliado por ordenador (CAD), diseñado especialmente para el desarrollo de sistemas de control activo de vuelo, de controladores de varios ejes de vuelo controlado por señales eléctricas (fly-by-wire) o vuelo controlado por señales ópticas (fly-by-light) para helicópteros, o de sistemas antipar o sistemas de control de dirección, por control de circulación para helicópteros, cuya tecnología se incluye en los subartículos 7.E.4.b., 7.E.4.c.1. o 7.E.4.c.2. <u>Grupo 8.D.:</u> - Software diseñado especialmente o modificado para el desarrollo, la producción o la utilización de los equipos o materiales especificados en 8.A., 8.B. o 8.C.; y - Software específico diseñado especialmente o modificado para el desarrollo, producción, reparación, revisión o la restauración (nuevo mecanizado) de hélices diseñadas especialmente para la reducción del ruido subacuático.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	Grupo 9.D.: 1. Software diseñado especialmente o modificado para el desarrollo de equipos o de la tecnología, especificados por 9.A., 9.B. o 9.E.3. 2. Software diseñado especialmente o modificado para la producción de los equipos incluidos en los artículos 9.A. o 9B.; 3. Software que incorper tecnología especificada en 9.E.3.h. y utilizada en sistemas de control digital del motor con plena autoridad (FADEC) para sistemas de propulsión incluidos en el artículo 9.A. o para los equipos incluidos en el artículo 9.B.; 4. Otros software así como: a. Software de flujo 2D o 3D viscoso, validado con datos de ensayo obtenidos en túneles aerodinámicos o en vuelo, necesario para la modelación detallada del flujo en los motores; b. Software para pruebas de motores de turbina de gas aeronáuticos o de sus conjuntos o componentes, diseñado especialmente para la recogida, compresión y análisis de datos en tiempo real y con capacidad de control retroalimentado, incluidos los ajustes dinámicos de los materiales sometidos a ensayo o de las condiciones de ensayo durante la ejecución de éste; c. Software diseñado especialmente para el control de la solidificación dirigida o de los moldeos monocristalinos; d. Software en código fuente, código objeto o código de máquina, necesario para la utilización de sistemas de compensación activa para el control del juego en el extremo de las palas de los rotores; Nota 9.D.4.d. no se aplica a software integrado en equipos no especificados en la Lista de doble uso o de mantenimiento necesarios para las actividades relacionadas con el calibrado o la reparación o actualización del sistema de compensación activa el control del juego. e. Software diseñado especialmente o modificado para ser utilizado en vehículos aéreos no tripulados y sistemas asociados, equipos y componentes, sometidos a control en el subartículo 9.A.12; f. Software diseñado especialmente para conductos internos de enfriamiento de rotores de turbina de gas, palas y carenado de extremo; g. Software que tenga todas las características siguientes: 1. Diseñado especialmente para predecir condiciones de combustión aerotermales aeromecánicas y de combustión en motores de turbina de gas; y 2. Predicciones de modelos teóricos de las condiciones aerotermales aeromecánicas y de combustión que hayan sido dados por válidos mediante datos de funcionamiento de motores de turbina de gas reales (experimentales o en producción).

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto

De las siguientes fracciones arancelarias:

Unicamente: Software susceptible de ser deviado para la producción de Armas de Destrucción en Masa (ADM):

- i) **Software** especialmente diseñado o modificado para el desarrollo, producción o uso de equipos especificados por 1.B.; **software** para el desarrollo de matriz orgánica, matriz metálica o matriz de carbono, laminados o compuestos; y, **programas informáticos** especialmente diseñados o modificados para permitir que un equipo cumpla las funciones de los equipos incluidos por 1.A.4.c o 1.A.4.d
- ii) **Software** diferente del especificado en 2.D.2, diseñado especialmente o modificado para el desarrollo, la producción o la utilización de los equipos incluidos en los artículos 2.A ó 2.B.; y **software** destinado a dispositivos electrónicos, incluido el contenido en un dispositivo o en un sistema electrónico, que permita a estos dispositivos o sistemas funcionar como una unidad de control numérico capaz de coordinar simultáneamente más de cuatro ejes para control de contorno.
- iii) **Software** diseñado especialmente para el desarrollo o la producción de equipos incluidos en los subartículos 3.A.1.b. a 3.A.2.g. o en el artículo 3.B.; **software** especialmente diseñado para el uso de los equipos especificados por 3.B.1.a. a 3.B.1.f. o 3.B.2.; **software** de simulación basado en las leyes de la física y diseñado especialmente para el desarrollo de procesos litográficos, de grabado o depósito destinados a transformar patrones de enmascaramiento en patrones topográficos específicos en los materiales conductores, dieléctricos o semiconductores; y **software** especialmente diseñado para el desarrollo de los equipos incluidos en 3.A.3
- iv) **Software** diseñado especialmente o modificado para el desarrollo, la producción, o la utilización de equipos o software especificado por 4.A. ó 4.D.; **software** distinto del especificado en 4.D.1.a. diseñado especialmente o modificado para el desarrollo o la producción de equipos según se indica: **i)** ordenadores digitales con un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 0.25 TeraFLOPS ponderados (WT); y **ii)** conjuntos electrónicos diseñados especialmente o modificados para mejorar el funcionamiento mediante la agregación de procesadores de tal modo que el funcionamiento máximo ajustado (APP) del agregado supera el límite del subartículo 4.D.1.b.1.; y **software** especialmente diseñado o modificado para sustentar la tecnología incluida en el artículo 4E.
- v) **Software** diseñado especialmente o modificado para el desarrollo, la producción o utilización de los equipos, funciones o elementos, incluidos en el artículo 5.A.1; **software** diseñado especialmente o modificado para dar soporte a la tecnología incluida en el artículo 5.E.1; **software** diseñado especialmente o modificado para proporcionar características, funciones o elementos de los equipos incluidos en los artículos 5.A.1 o 5.B.1; **software** diseñado especialmente o modificado para el desarrollo de cualquiera de los siguientes equipos de telecomunicaciones, de transmisión o de conmutación: **a)** equipos que utilicen un láser y tengan una longitud de onda de transmisión superior a 1 750 nm o que utilicen técnicas analógicas y tengan un ancho de banda superior a 2,5 GHz; y **b)** equipos de radio que utilicen técnicas de modulación de amplitud en cuadratura (QAM) por encima del nivel 256; **software** especialmente diseñado o modificado para el desarrollo, producción o uso de equipos incluidos por 5.A.2 o software especificado por 5.D.2.c.; **software** especialmente diseñado o modificado para sustentar tecnología especificada por 5.E.2.; **software específico**, tal como el software que tenga las características o realice o simule las funciones del equipo especificado por 5.A.2.; y software para certificar software especificado por 5.D.2.c.1.; y **programa informático** diseñado o modificado para permitir que un elemento alcance o supere los niveles de rendimiento controlado para la funcionalidad especificada por 5.A.2.a que de otro modo no sería permitido.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	vi) Software especialmente diseñado para el desarrollo o producción de equipo especificado por 6.A.4., 6.A.5., 6.A.8. o 6.B.8.; software especialmente diseñado para el uso de equipo especificado por 6.A.2.b, 6.A.8. o 6.B.8; otros software: i) software diseñado especialmente para la formación de haces acústicos para el proceso en tiempo real de datos acústicos para recepción pasiva utilizando conjuntos de hidrófonos remolcados; ii) código fuente para el proceso en tiempo real de datos acústicos para recepción pasiva utilizando conjuntos de hidrófonos remolcados; iii) software diseñado especialmente para la formación de haces acústicos para el proceso en tiempo real de datos acústicos para recepción pasiva utilizando sistemas de cable de fondo o de orilla; iv) código fuente para el proceso en tiempo real de datos acústicos para recepción pasiva utilizando sistemas de cable de fondo o de orilla; v) software o código fuente, especialmente diseñado para todo lo siguiente: a) procesamiento en tiempo real de datos acústicos de elevamiento de sistemas especificados por 6.A.1.a.1.e; y b) determinar de forma automática, calificar y determinar la ubicación de los buzos o nadadores; software diseñados o modificados para cámaras dotadas de conjuntos de plano focal especificados en el subartículo 6.A.2.a.3.f y diseñados o modificados para eliminar una restricción de la frecuencia de cuadro y permitir que la cámara supere la frecuencia de cuadro especificada en la nota 3.a del subartículo 6.A.3.b.4.; software según se indica: i) software diseñado especialmente para sistemas de compensación magnética y de campo eléctrico para sensores magnéticos diseñados para funcionar en plataformas móviles; ii) software diseñado especialmente para la detección de anomalías en campos magnéticos y eléctricos en plataformas móviles; iii) software diseñado especialmente para el procesamiento en tiempo real de datos electromagnéticos utilizando bajo el agua receptores electromagnéticos especificados por 6.A.6.e; iv) código fuente para el procesamiento en tiempo real de datos electromagnéticos utilizando bajo el agua receptores electromagnéticos especificados por 6.A.6.e; software diseñado especialmente para la corrección de las influencias dinámicas sobre los gravímetros o los gradiómetros de gravedad; software según se indica: i) programas de aplicación software para el Control del Tráfico Aéreo (ATC), residentes en ordenadores de propósito general instalados en centros de Control del Tráfico Aéreo y capaces de aceptar datos relativos a los blancos de más de cuatro radares primarios; y ii) software para el diseño o la producción de radares y que cumplan todo lo siguiente: a) diseñados especialmente para proteger las antenas orientables electrónicamente mediante ajuste de fases incluidas en el subartículo 6.A.8.e.; y que produzcan un diagrama de antena con un nivel medio de los lóbulos laterales inferior en más de 40 dB al pico del nivel del haz principal. vii) Software diseñado especialmente o modificado para el desarrollo o la producción de equipos incluidos en los artículos 7A o 7B.; código fuente para la utilización de cualquier equipo de navegación inercial, incluidos los equipos inerciales no incluidos en los artículos 7.A.3 o 7.A.4., o Sistemas de Referencia de Actitud y Rumbo (AHRS); otros software según se indica: a) software diseñado especialmente o modificado para mejorar las prestaciones de funcionamiento o reducir el error de navegación de los sistemas a los niveles especificados en los artículos 7.A.3., 7.A.4. o 7.A.8; b) código fuente para sistemas integrados híbridos que mejore las prestaciones de funcionamiento o reduzca el error de navegación de los sistemas al nivel especificado en el artículo 7.A.3 o 7.A.8 combinando de manera continua datos de rumbo con cualquiera de los datos siguientes: i) datos de velocidad de radar o sonar, Doppler; ii) datos de referencia de sistemas globales de navegación por satélite (GLONASS), o iii) datos procedentes de sistemas de navegación con referencia a bases de datos (DBRN); c) código fuente para sistemas de aviónica o de misión integrados que combinen datos de sensores y utilicen sistemas expertos; d) código fuente para el desarrollo de cualquiera de los siguientes sistemas: i) sistemas digitales de gestión de vuelo para el control total de vuelo; ii) sistemas integrados de propulsión y de control de vuelo; iii) sistemas de control de vuelo por señales eléctricas (fly-by-wire) o de vuelo por señales ópticas (fly-by-light); iv) sistemas de control activo de vuelo tolerantes a fallos o de auto reconfiguración; v) equipos de a bordo de goniometría automáticos; vi) sistemas de datos aéreos basados en datos estáticos de superficie; o vii) presentaciones visuales del tipo de trama (raster) de cabeza levantada (Head Up Display) o presentaciones visuales tridimensionales; e) software para diseño auxiliado por ordenador (CAD), diseñado especialmente para el desarrollo de sistemas de control activo de vuelo, de controladores de varios ejes de vuelo controlado por señales eléctricas (fly-by-wire) o vuelo controlado por señales ópticas (fly-by-light) para helicópteros, o de sistemas antipar o sistemas de control de dirección, por control de circulación para helicópteros, cuya tecnología se incluye en los subartículos 7.E.4.b., 7.E.4.c.1. o 7.E.4.c.2.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
viii)	Software diseñado especialmente o modificado para el desarrollo, la producción o la utilización de los equipos o materiales especificados en 8.A., 8.B. o 8.C.; y software específico diseñado especialmente o modificado para el desarrollo, producción, reparación, revisión o la restauración (nuevo mecanizado) de hélices diseñadas especialmente para la reducción del ruido subacuático.
ix)	Diseño especialmente o modificado para el desarrollo de equipos o de la tecnología, especificados por 9.A., 9.B. o 9.E.3.; software diseñado especialmente o modificado para la producción de los equipos incluidos en los artículos 9.A. o 9B.; software que incorpore tecnología especificada en 9.E.3.h. y utilizada en sistemas de control digital del motor con plena autoridad (FADEC) para sistemas de propulsión incluidos en el artículo 9.A. o para los equipos incluidos en el artículo 9.B.; otros software : i) software de flujo 2D o 3D viscoso, validado con datos de ensayo obtenidos en túneles aerodinámicos o en vuelo, necesario para la modelación detallada del flujo en los motores; ii) software para pruebas de motores de turbina de gas aeronáuticos o de sus conjuntos o componentes, diseñado especialmente para la recogida, compresión y análisis de datos en tiempo real y con capacidad de control retroalimentado, incluidos los ajustes dinámicos de los materiales sometidos a ensayo o de las condiciones de ensayo durante la ejecución de éste; iii) software diseñado especialmente para el control de la solidificación dirigida o de los moldeos monocristalinos; iv) software en código fuente, código objeto o código de máquina, necesario para la utilización de sistemas de compensación activa para el control del juego en el extremo de las palas de los rotores; v) software diseñado especialmente o modificado para ser utilizado en vehículos aéreos no tripulados y sistemas asociados, equipos y componentes, sometidos a control en el subartículo 9.A.12; vi) software diseñado especialmente para conductos internos de enfriamiento de rotores de turbina de gas, palas y carenado de extremo; vii) software que tenga todas las características siguientes: diseñado especialmente para predecir condiciones de combustión aerotermales aeromecánicas y de combustión en motores de turbina de gas; y predicciones de modelos teóricos de las condiciones aerotermales aeromecánicas y de combustión que hayan sido dados por válidos mediante datos de funcionamiento de motores de turbina de gas reales (experimentales o en producción).
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen ("software"), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.
8523.40.99	Los demás.
8523.51.01	Dispositivos de almacenamiento no volátil, regrabables, formados a base de elementos de estado sólido (semiconductores), por ejemplo: los llamados "tarjetas de memoria flash", "tarjeta de almacenamiento electrónico flash", "memory stick", "PC card", "secure digital", "compact flash", "smart media".
8523.51.99	Los demás
8523.59.99	Los demás.
8523.80.99	Los demás.

	Tecnología especificada en las categorías 1, 2, 3, 4 5, 6, 7, 8 y 9 Grupos 1.D., 2.D., 3.D., 4.D., 5.D., 6.D., 7.D., 8.D. y 9.D. <u>Grupo 1.E.:</u> 1. Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología: para el desarrollo o la producción de los equipos, los materiales, los software incluidos en 1.A.1.b., 1.A.1.c., 1.A.2. a 1.A.5., 1.A.6.b., 1.A.7., 1.B. or 1.C. 2. Otras tecnologías, según se indica: a. Tecnología para el desarrollo o la producción de polibenzotiazoles o de polibenzoxazoles; b. Tecnología para el desarrollo o la producción de compuestos de fluoroelastómeros que contengan al menos un monómero de viniléter;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	c. Tecnología para el diseño o la producción de los materiales de base o de los materiales cerámicos que no sean materiales compuestos que se indican a continuación: 1. Materiales de base que posean todas las características siguientes: a. Cualquiera de las composiciones siguientes: 1. Óxidos de circonio simples o complejos y óxidos complejos de silicio o de aluminio; 2. Nitruros de boro simples (formas cristalinas cúbicas); 3. Carburos de silicio o de boro, simples o complejos; o 4. Nitruros de silicio, simples o complejos; b. Total de impurezas metálicas, excluidas las adiciones intencionales, inferior a: 1. Menos de 1 000 ppm para los carburos u óxidos simples; o 2. Menos de 5 000 ppm para compuestos complejos o nitruros simples; y c. Sean cualquiera de los siguientes: 1. Circonios con un tamaño medio de partículas inferior o igual a 1 micras y con no más del 10 % de las partículas mayores de 5 micras 2. Otros materiales de base con un tamaño medio de partículas inferior o igual a 5 micras y con no más del 10 % de las partículas mayores de 10 micras; o 3. Que posean todas las características siguientes: a. Plaquetas con una relación de longitud a espesor superior a 5; b. Triquitos con una relación de longitud a diámetro superior a 10 para los diámetros inferiores a 2 micras; y c. Fibras continuas o troceadas de diámetro inferior a 10 micras; 2. Materiales cerámicos que no sean materiales compuestos de los materiales incluidos en el subartículo 1.E.2.c.1.; <i>Nota: El subartículo 1.E.2.c.2. no somete a control la tecnología para el diseño o la producción de abrasivos.</i> d. Tecnología para la producción de fibras de poliamidas aromáticas; e. Tecnología para la instalación, el mantenimiento o la reparación de los materiales incluidos en el artículo 1.C.1; f. Tecnología para la reparación de las estructuras de materiales compuestos, laminados o materiales incluidos en el artículo 1.A.2 o en los subartículos 1.C.7.c. ó 1.C.7.d. <i>Nota: El subartículo 1.E.2.f. no somete a control la tecnología de reparación de estructuras de aeronaves civiles con materiales fibrosos o filamentosos de carbono y resinas epoxídicas, descrita en los manuales de los fabricantes de aeronaves.</i>

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	g. Bibliotecas (bases de datos paramétricos técnicos) diseñadas especialmente o modificadas para capacitar a equipos para realizar las funciones de los equipos incluidos por 1.A.4.c. o 1.A.4.d. Nota técnica <i>A los efectos de 1.E.2.g., biblioteca (base de datos paramétricos técnicos) significa un conjunto de información técnica, cuya consulta permite aumentar el rendimiento de los equipos o sistemas pertinentes.</i> <u>Grupo 2.E.:</u> 1. Tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo de los equipos o del software incluido en los artículos 2.A, 2.B ó 2.D. 2. Tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología para la producción de los equipos incluidos en los artículos 2A ó 2B. 3. Otras tecnologías, según se indica: a. Tecnología para el desarrollo de gráficos interactivos, como elemento integrado en las unidades de control numérico, para la preparación o la modificación de programas de piezas; b. Tecnología de los procesos industriales relativos al trabajo de los metales, según se indica: 1. Tecnología de diseño de herramientas, moldes o montajes diseñados especialmente para los procedimientos siguientes: a. Conformación superplástica; b. Unión por difusión; o c. Prensado hidráulico por acción directa; 2. Datos técnicos consistentes en métodos o parámetros de los procesos que se relacionan a continuación y que sirvan para controlar: a. La conformación superplástica de las aleaciones de aluminio, las aleaciones de titanio o las superaleaciones: 1. Preparación de superficies; 2. Grado de deformación; 3. Temperatura; 4. Presión; b. La unión por difusión de las superaleaciones o las aleaciones de titanio: 1. Preparación de superficies; 2. Temperatura; 3. Presión; c. El prensado hidráulico por acción directa de las aleaciones de aluminio o las aleaciones de titanio: 1. Presión; 2. Duración del ciclo;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	d. La densificación isostática en caliente de las aleaciones de titanio, las aleaciones de aluminio o las superaleaciones: 1. Temperatura; 2. Presión; 3. Duración del ciclo; c. Tecnología para el desarrollo o la producción de máquinas de conformación hidráulica por estirado y de moldes para ellas, para la fabricación de estructuras de fuselajes de aeronaves; d. Tecnología para el desarrollo de generadores de instrucciones (por ejemplo, de programas de piezas) para máquinas herramienta a partir de datos de diseño residentes en el interior de unidades de control numérico; e. Tecnología para el desarrollo de software de integración para su incorporación en unidades de control numérico de sistemas expertos destinados a servir de soporte de decisiones de alto nivel en relación con operaciones de taller; f. Tecnología para la aplicación de los revestimientos inorgánicos por recubrimiento o los revestimientos inorgánicos por modificación de superficie (especificados en la columna 3 de la tabla siguiente) sobre sustratos no electrónicos (especificados en la columna 2 de la tabla siguiente) por los procedimientos que se especifican en la columna 1 de la tabla siguiente y se definen en la nota técnica. <i>N.B. Este cuadro debe leerse para especificar la tecnología de un particular "Proceso de Revestimiento 'sólo cuando el Revestimiento resultante en la columna 3 se encuentra en un párrafo directamente a través de la correspondiente" Sustrato "en la columna 2. Por ejemplo, la deposición química de vapor (CVD) de los datos técnicos 'proceso de revestimiento "se incluyen la aplicación de" siliciuros 'a' carbono-carbono, cerámicos y de" matriz "materiales compuestos" "sustratos, pero no se incluyen para la aplicación de 'siliciuros 'a' de carburo de tungsteno cementado (16), carburo de silicio (18) «sustratos. En el segundo caso, la capa resultante no aparece en el párrafo en la columna 3, justo enfrente del párrafo en la columna 2 lista 'del carburo de tungsteno (16), carburo de silicio (18).</i> <u>Grupo 3.E.:</u> 1. Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo o la producción de equipos o materiales incluidos en los artículos 3.A, 3.B o 3.C; <i>Nota 1: El artículo 3.E.1 no somete a control la tecnología para la producción de equipos o componentes sometidos a control por el artículo 3.A.3.</i> <i>Nota 2: El artículo 3.E.1 no somete a control la tecnología para el desarrollo o la producción de circuitos integrados incluidos en los subartículos 3.A.1.a.3. a 3.A.1.a.12., que reúnan todas las características siguientes:</i> 1. Empleo de tecnología igual o superior a 0.135 μm; y 2. La incorporación de estructuras de múltiples capas con tres o menos capas de metal. 2. Tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología distinta de la incluida en el artículo 3.E.1 para el desarrollo o la producción de "microcircuito de microprocesadores ", "microcircuito de microordenador" o un microcircuito de microcontrolador principal, que tiene una unidad aritmética lógica con una capacidad de acceso de 32 bits o más y cualquiera de las siguientes funciones o características:

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	a. Unidad de procesador vectorial diseñada para realizar más de dos cálculos sobre vectores en coma flotante (matrices unidimensionales de 32 bits o más números) al mismo tiempo; <i>Nota técnica</i> <i>Unidad de procesador vectorial es un procesador con instrucciones incorporadas que realice simultáneamente cálculos múltiples sobre vectores en coma flotante (matrices unidimensionales de números de 32 bits o más), y tiene por lo menos una unidad vectorial aritmética lógica.</i> b. Diseñada para realizar más de dos de 64 bits o más resultados de la operación de punto flotante por ciclo, o c. Diseñado para llevar a cabo más de cuatro de 16 bits de punto fijo y multiplicaciones resultados por ciclo (por ejemplo, la manipulación digital de información analógica que ha sido previamente convertida en formato digital, también conocido como proceso de señales digital). Nota 3.E.2.c. no se aplica a la tecnología para las extensiones multimedia. Nota 1 3.E.2. no se aplica a la tecnología para el desarrollo o la producción de núcleos de microprocesadores, que tengan todas las siguientes: a. Empleo de tecnología igual o superior a 0,130 micras; y b. La incorporación de estructuras de múltiples capas con cinco o menos capas de metal. Nota 2 3.E.2. incluye la tecnología para procesadores de señales digitales y procesadores de matrices digitales 3. Otras tecnologías para el desarrollo o la producción de: a. Dispositivos microelectrónicos de vacío; b. Dispositivos semiconductores de hetero-estructura tales como los transistores de alta movilidad de electrones (HEMT), transistores bipolares de heterounión (HBT), dispositivos de pozo cuántico o de super redes; <i>Nota: El subartículo 3.E.3.b.. no somete a control la tecnología para los transistores de alta movilidad de electrones (HEMT) que funcionen a frecuencias inferiores a 31,8 GHz y los transistores bipolares de heterounión (HBT) que funcionen a frecuencias inferiores a 31,8 GHz.</i> c. Dispositivos electrónicos "superconductores"; d. Sustratos o películas de diamante para componentes electrónicos. e. Sustratos de silicio sobre aislante («SOI») para circuitos integrados en los cuales el aislante es dióxido de silicio. f. Sustratos de carburo de silicio para componentes electrónicos. g. Tubos electrónicos de vacío que funcionen a frecuencias de 31,8 GHz o más. <u>Grupo 4.E.:</u> 1. Tecnología como la siguiente: a. Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo, la producción o la utilización de equipos, o software incluidos en los artículos 4A o 4D. b. Tecnología, distinta de la especificada en 4.E.1.a. diseñada especialmente o modificada para el desarrollo o la producción de:

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	1. Ordenadores digitales con un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a .25 teraFlops ponderados (WT); o 2. Conjuntos electrónicos diseñados especialmente o modificados para mejorar el funcionamiento mediante la agregación de elementos de cálculo de tal modo que el APP del agregado supera el límite del subartículo 4.E.1.b.1. <u>Grupo 5.E, Parte 1:</u> 1. Tecnología como la siguiente: a. Tecnología de acuerdo con la Nota general de tecnología, para el desarrollo, la producción o utilización (excepto la explotación) de los equipos, funciones o elementos especificados en 5.A.1 o software incluidos en 5.D.1.a. b. Tecnologías específicas según se indica: 1. Tecnología necesaria para el desarrollo o la producción de equipos de telecomunicaciones diseñados especialmente para su empleo a bordo de satélites; 2. Tecnología para el desarrollo o la utilización de técnicas de comunicación por láser que permitan la adquisición y el seguimiento automático de señales y el mantenimiento de comunicaciones a través de medios exoatmosféricos o subacuáticos; 3. Tecnología para el desarrollo de equipos receptores de estaciones base de radio celulares digitales cuyas capacidades de recepción que permiten el funcionamiento multibanda, multiplex, multimodo, algoritmo de multicodificación o de protocolo múltiple puedan modificarse mediante cambios en el software. 4. Tecnología para el desarrollo de técnicas de espectro ensanchado, incluyendo salto de frecuencia. <i><u>Nota 5.E.1.b.4. no somete a control tecnologías para el desarrollo de sistemas de radiocomunicadores celulares para civiles.</u></i> c. Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo o la producción de cualquiera de los siguientes: 1. Equipos que utilicen técnicas digitales, diseñadas para funcionar con una tasa de transferencia digital total superior a 50 Gbits/s; Nota técnica: <i>Para el equipo de conmutación, la tasa de transferencia digital total se mide en el puerto o línea de mayor velocidad.</i> 2. Equipos que utilicen un láser y posean cualquiera de las características siguientes: a. Una longitud de onda de transmisión superior a 1 750 nm; b. Que realicen amplificación óptica por medio de amplificadores de fibra fluorada dopados con praseodimio (PDFFA); c. Que utilicen técnicas de transmisión óptica coherente o de detección óptica coherente (también denominadas técnicas ópticas heterodinas u homodinas);

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	d. Que utilicen técnicas de multiplexado por división de longitudes de portadores ópticos en menos de 100 GHz; o e. Que utilicen técnicas analógicas y tengan un ancho de banda superior a 2,5 GHz; <i>Nota: El subartículo 5.E.1.c.2.e. no somete a control la tecnología para el desarrollo o la producción de sistemas de televisión comerciales.</i> <i>N.B. Tecnología para el desarrollo o producción de equipos no telecomunicacionales que usa un laser, véase en 6.E.</i> 3. Equipos que utilicen la conmutación óptica y que tengan un tiempo de conmutación de 1ms; 4. Equipos de radio que utilicen cualquiera de las técnicas siguientes: a. Técnicas de modulación de amplitud en cuadratura (QAM) por encima del nivel 256; o b. Que funcionen a una frecuencia de entrada o salida superior a 31,8 GHz; o <i>Nota: El subartículo 5.E.1.c.4.b. no somete a control la tecnología para el desarrollo o la producción de equipos diseñados o modificados para funcionar en una banda de frecuencias que esté asignada por la UIT para servicios de radiocomunicación, pero no para radiodeterminación.</i> c. Operando en la banda de 1,5 a 87,5 MHz e incorporen técnicas adaptativas que permitan una supresión de más de 15 dB de una señal de interferencia; 5. Equipos que utilicen la señalización por canal común que funcionen en modo de explotación no asociado 6. Equipos móviles que tengan todas las siguientes: a. Que funcionen a una longitud de onda óptica mayor o igual a 200 nm e inferior o igual a 400 nm, y b. Operando como una red de área local; d. Tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología para el desarrollo o la producción de microondas monolíticas del circuito integrado (MMIC) amplificadores de potencia especialmente diseñados para las telecomunicaciones y que tengan cualquiera de las siguientes: 1. Preparados para operar a frecuencias superiores a 3,2 GHz a 6,8 GHz inclusive, con una potencia de salida media superior a 4 W (36 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 15%; 2. Preparados para operar a frecuencias superiores a 6,8 GHz hasta 16 GHz, con una potencia de salida media superior a 1 W (30 dBm) y un ancho de banda fraccional superior al 10%; 3. Preparados para operar a frecuencias superiores a 16 GHz y 31,8 GHz, incluyendo, con una potencia de salida media superior a 0,8 W (29 dBm) y un ancho de banda fraccional superior al 10%; 4. Preparados para operar a frecuencias superiores a 31,8 GHz hasta e incluyendo GHz 37,5; 5. Preparados para operar a frecuencias superiores a 37,5 GHz a 43,5 GHz inclusive, con una potencia de salida media superior a 0,25 W (24 dBm) y un ancho de banda fraccional superior al 10%, o

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	6. Preparados para operar a frecuencias superiores a 43,5 GHz; e. Tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología para el desarrollo o la producción de los dispositivos electrónicos y circuitos, diseñados especialmente para las telecomunicaciones y componentes que contienen fabricados a partir de materiales superconductores, diseñados especialmente para funcionar a temperaturas por debajo de la temperatura crítica de por lo menos uno de los constituyentes superconductores y que tengan cualquiera de las siguientes: 1. Conmutación de corriente para circuitos digitales utilizando puertas superconductoras con un producto del tiempo de retardo por puerta (expresado en segundos) y la disipación de energía por puerta (expresada en vatios) inferior a 10-14 J, o 2. Selección de frecuencia a todas las frecuencias utilizando circuitos resonantes con valores de Q superiores a 10.000 <u>Grupo 5.E, Parte 2:</u> 1. Tecnología, de la siguiente manera: a. Tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología para el desarrollo, la producción o la utilización de equipos especificados por 5.A.2. o 5.B.2. o software por 5.D.2.a. o 5.D.2.c.; b. Tecnología para que un elemento para alcanzar o superar los niveles de rendimiento controlado para la funcionalidad especificada por 5.A.2.a. que de otro modo no sería permitido. <u>Grupo 6. E:</u> 1. Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo de equipos, materiales o software incluidos en los artículos 6.A, 6.B, 6.C o 6.D. 2. Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para la producción de equipos o materiales incluidos en los artículos 6.A, 6.B o 6.C; 3. Otras tecnologías, según se indica: a. <u>Acusticos</u> – Ninguno b. <u>Sensores Opticos</u> – Ninguno c. <u>Camaras</u> – Ninguno d. <u>Opticos</u> – 1. Tecnología de revestimiento y de tratamiento de las superficies ópticas necesaria para conseguir una uniformidad de espesor óptico del 99,5 % o mejor para revestimientos ópticos de diámetro o de longitud del eje principal igual o superior a 500 mm y con una pérdida total (absorción y dispersión) inferior a 5×10^{-3}; <i>Nota: Véase también el subartículo 2.E.3.f.</i> <i>Nota técnica</i> <i>espesor óptico es el producto matemático del índice de refracción y el espesor de la capa física.</i> 2. Tecnología para técnicas de torneado con punta de diamante única que produzcan precisiones de acabado de superficie mejores que 10 nm RMS en superficies no planas de más de 0,5 m²;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	<u>Laser</u> – e. Tecnología necesaria para el desarrollo, la producción o la utilización de instrumentos de diagnóstico o de blancos diseñados especialmente para instalaciones de ensayo de 'láseres de potencia super alta (SHPL) o para el ensayo o la evaluación de materiales irradiados por láseres de potencia super alta (SHPL); f. <u>Sensores de Campo magnetico y eléctrico</u> – no usado desde 2004 g. <u>Gravímetros</u> – ninguno h. <u>Radares</u> - ninguno <u>Grupo 7. E:</u> 1. Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo de equipos o de software incluidos en los artículos 7.A, 7.B o 7.D. 2. Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para la producción de equipos incluidos en los artículos 7.A o 7.B. 3. Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para la reparación, la renovación o la revisión de equipos incluidos en los artículos 7.A.1 a 7.A.4. <i>Nota: El artículo 7.E.3 no somete a control la tecnología de mantenimiento directamente relacionada con el calibrado, la retirada o la sustitución de unidades sustituibles en línea (SRA) y de unidades sustituibles en taller (LRU) dañadas o inservibles de aeronaves civiles tal como se describe en el Mantenimiento de primer nivel o el Mantenimiento de segundo nivel.</i> <i>N.B.: Véanse Notas técnicas del artículo 7.B.1;</i> 4. Otras tecnologías, según se indica: a. Tecnología para el desarrollo o la producción de: 1. Equipos goniométricos automáticos de a bordo que funcionen a frecuencias superiores a 5 MHz; 2. Sistemas de datos aéreos basados exclusivamente en datos estáticos de superficie, es decir, que prescindan de la necesidad de sondas de datos aéreos convencionales; 3. Presentaciones visuales tridimensionales para aereonaves 4. No usado desde el 2010 5. Actuadores eléctricos (es decir, paquetes electromecánicos, electrohidrostáticos e integrados) diseñados especialmente para el control principal de vuelo; 6. Conjuntos de sensores ópticos de control de vuelo diseñados especialmente para implementar sistemas de control activo de vuelo. 7. DBRN "sistemas diseñados para navegar bajo el agua, utilizando bases de datos sonar o de gravedad, que proporcionan una exactitud de posicionamiento igual o inferior a (mejor que) de 0,4 millas náuticas. b. Tecnología de desarrollo, según se indica, para los sistemas de control activo de vuelo [incluido el vuelo controlado por señales eléctricas (fly-by-wire) o el vuelo controlado por señales ópticas (flyby-light)]: 1. Diseño de configuración para la interconexión de múltiples elementos de proceso microelectrónicos (ordenadores de a bordo) para conseguir proceso en tiempo real para la aplicación de las leyes de control;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	2. Compensación de las leyes de control para localización de los sensores o las cargas dinámicas del fuselaje, es decir, compensación para el ambiente vibratorio de los sensores o para la modificación de la posición de los sensores desde el centro de gravedad; 3. Gestión electrónica de la redundancia de los datos y la redundancia de los sistemas para la detección, tolerancia y aislamiento de los fallos o la reconfiguración; <i>Nota: El subartículo 7.E4.b.3. no somete a control la tecnología para el diseño de la redundancia física.</i> 4. Controles de vuelo que permitan la reconfiguración en vuelo de los controles de fuerza y de momento para el control autónomo en tiempo real del vehículo aéreo; 5. Integración de los datos digitales de control de vuelo, navegación y control de propulsión en un sistema digital de gestión de vuelo que tenga por objeto el control total de vuelo; <i>Nota: El subartículo 7.E4.b.5. no somete a control:</i> <i>a. La tecnología de desarrollo para la integración de los datos de control de vuelo digital, de navegación y de control de la propulsión en un sistema digital de gestión del vuelo para la optimización de la ruta de vuelo;</i> <i>b. La tecnología para el desarrollo de sistemas de instrumentos para vuelo de aeronaves integrados exclusivamente para la navegación o las aproximaciones VOR, DME, ILS o MLS.</i> 6. Control de vuelo digital de plena autoridad o sistemas de gestión de misión multisensores que incluyan sistemas expertos; <i>N.B.: En lo que se refiere a la tecnología de los Controles Digitales de Motor de Plena Autoridad (FADEC), véase el subartículo 9.E.3.a.9.</i> c. Tecnología para el desarrollo de sistemas de helicópteros, según se indica: 1. Controladores de varios ejes, de vuelo controlado por señales eléctricas (fly-by-wire) o vuelo controlado por señales ópticas (fly-by-light), que combinen las funciones de al menos dos de los siguientes elementos de control en uno solo: a. Controles colectivos; b. Controles cíclicos; c. Controles de guiñada; 2. Sistemas antipar o sistemas de control de dirección, por control de circulación; 3. Palas de rotor que posean perfiles de geometría variable para su uso en sistemas que utilicen el control individual de las palas.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	<u>Grupo 8. E:</u> 1. Tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología para el desarrollo o la producción de equipos o materiales incluidos en los artículos 8.A, 8.B o 8.C. 2. Otras tecnologías, según se indica: a. Tecnología para el desarrollo, la producción, la reparación, la revisión o la restauración (nuevomecanizado) de hélices diseñadas especialmente para la reducción del ruido submarino; b. Tecnología para la revisión o la restauración de equipos incluidos en los artículos 8.A.1., 8.A.2.b., 8.A.2.j., 8.A.2.o. ó 8.A.2.p. <u>Grupo 9. E:</u> <i>Nota: La tecnología de desarrollo o de producción, incluida en los artículos 9.E.1 a 9.E03, para motores de turbina de gas, continúa sometida a control cuando se utiliza como tecnología de utilización para la reparación, la renovación o la revisión. Quedan excluidos del control los datos técnicos, los dibujos o la documentación destinados a actividades de mantenimiento relacionadas directamente con el calibrado, el desmontaje o la sustitución de unidades dañadas o inutilizadas, sustituibles en línea, incluida la sustitución de motores completos o de módulos de motores.</i> 1. Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo de equipos o de software incluidos en los artículos 9.A.1.b., 9.A.4 a 9.A.12, 9.B ó 9.D. 2. Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para la producción de equipos incluidos en los artículos 9.A.1.b., 9.A.4 a 9.A.11, o 9.B. <i>N.B.: Para la "tecnología" de reparación de estructuras, productos laminados o materiales sometidos a control, véase el subartículo 1.E.2.f.</i> 3. Otras tecnologías, según se indica: a. Tecnología necesaria para el desarrollo o la producción de cualquiera de los siguientes componentes o sistemas de motores de turbina de gas: 1. Alabes móviles, álabes fijos o carenados de extremo de turbina de gas obtenidos por solidificación dirigida (DS) o aleaciones monocristalinas (SC) que tengan (en la dirección 001 del índice Miller) una vida de rotura por fatiga superior a las 400 horas a 1 273 K (1 000 °C) a una carga de 200 MPa, basada en los valores medios de las propiedades; 2. Cámaras de combustión de domos múltiples que funcionen a temperaturas medias a la salida del quemador superiores a 1 813 K (1 540 °C), o cámaras de combustión dotadas de camisas de combustión desacopladas térmicamente, de camisas no metálicas o de carcasas no metálicas; 3. Componentes fabricados a partir de cualquiera de lo siguiente: a. Materiales compuestos orgánicos diseñados para funcionar a temperaturas superiores a 588 K (315 °C); b. Materiales compuestos de matriz metálica, de matriz cerámica, o materiales intermetálicos o intermetálicos reforzados incluidos en el artículo 1.C.7; o c. Materiales compuestos incluidos en el artículo 1.C.10 y fabricados con resinas incluidas en el artículo 1.C.8. 4. Alabes móviles, álabes fijos, carenados de extremo u otros componentes de turbina, no refrigerados, diseñados para funcionar a temperaturas del paso del gas iguales o superiores a 1 323 K (1 050 °C);

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	5. Alabes móviles, álabes fijos o carenados de extremo de turbina, refrigerados, distintos de los descritos en el subartículo 9.E.3.a.1., expuestos a temperaturas del paso del gas iguales o superiores a 1 643 K (1 370 °C) o más a nivel de mar estático de despegue (ISA) en un régimen constante de funcionamiento del motor; <i>Nota técnica</i> <i>régimen constante El término define las condiciones de funcionamiento del motor, donde los parámetros del motor, tales como empuje / potencia, rpm y otros, no tienen las fluctuaciones apreciables, cuando la temperatura del aire ambiente y la presión en la entrada del motor permanecen constantes.</i> 6. Combinaciones de álabe disco-aerodinámico mediante unión en estado sólido; 7. Componentes de motores de turbina de gas que utilicen la tecnología de unión por difusión incluida en el subartículo 2E003.b; 8. Componentes rotativos de motores de turbina de gas con tolerancia a los daños, que utilicen materiales obtenidos por pulvimetalurgia, especificados en el subartículo 1.C.2.b.; <i>Nota técnica</i> <i>Los componentes con tolerancia al daño están diseñados con una metodología y fundamentación de predecir y limitar el crecimiento de grieta</i> 9. No usado desde el 2009 <u>N.B.</u> Para los Sistemas FADEC, vease en 9.E.3.h. 10. No usado desde el 2010 <u>N.B.</u> Para la geometría de flujo regulable, vease en 9.E.3.i. 5. Alabes Huecos. b. Tecnología necesaria para el desarrollo o la producción de: 1. Maquetas para uso en túneles aerodinámicos equipadas con sensores no invasivos que permitan transmitir los datos de los sensores al sistema de recogida de datos; o 2. Palas de hélice o turbopropulsores de materiales compuestos (composites) capaces de absorber más de 2 000 kW a velocidades de vuelo superiores a Mach 0,55; c. Tecnología necesaria para el desarrollo o la producción de componentes de motores de turbina de gas utilizando procedimientos de perforación por láser, chorro de agua o por mecanizado electroquímico o electroerosivo (ECM o EDM) destinados a producir orificios con cualquiera de las siguientes características: 1. Todas las siguientes: a. Profundidad superior a 4 veces el diámetro; b. Diámetro inferior a 0,76 mm; y c. Angulo de incidencia igual o inferior a 25°; o 2. Todas las siguientes: a. Profundidad superior a 5 veces el diámetro; b. Diámetro inferior a 0,4 mm; y c. Angulo de incidencia superior a 25°; Nota técnica: A los fines del subartículo 9.E.3.c., el 'ángulo de incidencia' se mide desde un plano tangente a la superficie aerodinámica en el punto en que el eje del orificio penetra en la superficie aerodinámica.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	d. Tecnología necesaria para el desarrollo o la producción de sistemas de transmisión de energía o de rotor basculante, de helicópteros, o de sistemas de transmisión de energía de aeronaves de alasbasculantes; e. Tecnología para el desarrollo o la producción de sistemas de propulsión de vehículos terrestres, demotor diesel alternativo, que tengan todas las características siguientes: 1. Volumen paralelepípedo igual o inferior a 1,2 m³; 2. Potencia de salida global superior a 750 kW según las normas 80/1269/CEE, ISO 2534 o sus equivalentes nacionales; y 3. Densidad de potencia superior a 700 kW/m³ de volumen paralelepípedo; Nota técnica: El volumen paralelepípedo, mencionado en el subartículo 9.E.3.e. es el producto de tres dimensiones perpendiculares medidas de la manera siguiente: <u>Longitud:</u> La longitud del cigüeñal desde la brida delantera a la cara frontal del volante; <u>Anchura:</u> La mayor de cualquiera de las dimensiones siguientes: a. Dimensión exterior desde tapa de válvulas a tapa de válvulas; b. Dimensiones de las aristas exteriores de las culatas; o c. Diámetro de la carcasa del volante; <u>Altura:</u> La mayor de cualquiera de las dimensiones siguientes: a. Dimensión de sede el eje del cigüeñal al plano superior de la tapa de válvulas (o de la culata) más dos veces la carrera; o b. Diámetro de la carcasa del volante. f. Tecnología necesaria para la producción de componentes diseñados especialmente para motores diesel de alta potencia, según se indica: 1. Tecnología necesaria para la producción de sistemas de motores dotados de todos los componentes siguientes que utilicen materiales cerámicos incluidos en el artículo 1.C.7: a. Camisas de cilindros; b. Pistones; c. Culatas de cilindros; y d. Uno o varios componentes más (incluidas lumbreras de escape, turbocompresores, guías de válvulas, conjuntos de válvulas o inyectores de combustibles aislados); 2. Tecnología necesaria para la producción de sistemas de inyección de turbocompresores concompresores de una etapa que tengan todas las características siguientes: a. Funcionamiento a relaciones de presión de 4:1 o superiores; b. Caudal másico en la gama de 30 y 130 kg por minuto; y c. Superficie de flujo variable en secciones del compresor o la turbina;

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	3. Tecnología necesaria para la producción de sistemas de inyección de combustible con una capacidad multicomcombustible diseñada especialmente (por ejemplo, gasoil o propulsante) que cubra una gama de viscosidad comprendida entre la del gasoil (2,5 cSt a 310,8 K (37,8 °C)) y la de la gasolina (0,5 cSt a 310,8 K (37,8 °C)), y que tengan todas características siguientes: a. Cantidad inyectada superior a 230 mm³ por inyección por cilindro; y b. Medios de control electrónico diseñados especialmente para conmutar automáticamente las características del regulador en función de las propiedades del combustible a fin de suministrar las mismas características del par, utilizando los sensores apropiados; g. Tecnología necesaria para el desarrollo o la producción de motores diesel de alta potencia para la lubricación de las paredes de los cilindros mediante película sólida, en fase gaseosa o líquida (o sus combinaciones), y que permita el funcionamiento a temperaturas superiores a 723 K (450 °C), medidas en la pared del cilindro en el límite superior de la carrera del segmento más elevado del pistón. Nota técnica: Los motores diesel de alta potencia son motores diesel con una presión efectiva media de freno especificada de 1,8 MPa o más, a una velocidad de rotación de 2 300 r.p.m., a condición de que la velocidad nominal sea de 2 300 r.p.m. o más. h. Tecnología para los motores de turbina de gas sistemas FADEC de la siguiente manera: 1. Desarrollo, tecnología para derivar los requerimientos funcionales de los componentes necesarios para el sistema FADEC para regular la potencia del motor o potencia en el eje (por ejemplo, retroalimentación constantes de tiempo del sensor y precisión, velocidad de respuesta de la válvula de combustible); 2. Desarrollo o la producción de tecnología para el control y los componentes de diagnóstico único para el sistema FADEC y se utiliza para regular la potencia del motor o potencia en el eje; 3. Desarrollo, tecnología para los algoritmos de control de ley, incluyendo código fuente, única para el sistema FADEC y se utiliza para regular la potencia del motor o potencia en el eje. Nota: El subartículo 9.E.3.h. no se aplica a los datos técnicos relacionados con la integración de motores de aeronaves requeridos por las autoridades de certificación de la aviación civil que se publicará para el uso general de las aerolíneas (por ejemplo, manuales de instalación, manual de instrucciones, instrucciones de mantenimiento de la aeronavegabilidad) o funciones de la interfaz (por ejemplo, entrada / salida de procesamiento, Estructura de empuje o de demanda de potencia del eje). i. Tecnología para los sistemas de flujo regulables diseñada para mantener la estabilidad del motor para las turbinas del generador de gas, turbinas de ventilador o turbinas de poder, o las toberas de propulsión, según se indica:

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	1. Desarrollo, tecnología para derivar los requerimientos funcionales de los componentes que mantienen la estabilidad del motor; 2. El desarrollo o la producción de tecnología para los componentes únicos de los sistemas de flujo regulables y que mantener la estabilidad de los motores; 3. Desarrollo, tecnología para los algoritmos de control de la ley, incluyendo código fuente, única en el sistema de la trayectoria del flujo regulable y que mantienen la estabilidad del motor. Nota: El sub artículo 9.E.3.i. no somete a control al desarrollo o la producción de tecnología para cualquiera de los siguientes: a. Entrada de las paletas de guía; b. Ventiladores de paso variable o las hélices que los fans; c. Paletas del compresor variable; d. Compresor de las válvulas de purga, o e. Geometría de flujo regulable para el inversor de empuje.
De las siguientes fracciones arancelarias: Unicamente: Tecnología susceptible de ser desviada para la producción de Armas de Destrucción en Masa (ADM): i) Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología para el desarrollo o la producción de los equipos o materiales incluidos en los subartículos 1.A.1.b., 1.A.1.c. ó en los artículos 1.A.2 a 1.A.5, 1.A.6.b., 1.A.7, 1.B. ó 1.C.; otras tecnologías según se indica: a) tecnología para el desarrollo o la producción de polibenzotiazoles o de polibenzoxazoles; b) tecnología para el desarrollo o la producción de compuestos de fluoroelastómeros que contengan al menos un monómero de viniléter; c) tecnología para el diseño o la producción de los materiales de base o de los materiales cerámicos que no sean materiales compuestos (composites) que se indican a continuación: 1) materiales de base que cumplan todo lo siguiente: a. cualquiera de las composiciones siguientes: i) óxidos de circonio simples o complejos y óxidos complejos de silicio o de aluminio; ii) nitruros de boro simples (formas cristalinas cúbicas); iii) carburos de silicio o de boro, simples o complejos; o, iv) nitruros de silicio, simples o complejos; b. cualquiera de los totales de impurezas metálicas siguientes (excluidas las adiciones intencionales): 1. Menos de 1 000 ppm para los carburos u óxidos simples; o 2. Menos de 5 000 ppm para compuestos complejos o nitruros simples; y c. Sean cualquiera de los siguientes: i) Circonios con un tamaño medio de partículas inferior o igual a 1 micras y con no más del 10 % de las partículas mayores de 5 micras; ii) otros materiales de base con un tamaño medio de partículas inferior o igual a 5 micras y con no más del 10 % de las partículas mayores de 10 micras; o iii) que tengan todas las características siguientes: a. plaquetas con una relación de longitud a espesor superior a 5; b. triquitos con una relación de longitud a diámetro superior a 10 para los diámetros inferiores a 2 micras; y c. fibras continuas o troceadas de diámetro inferior a 10 micras; 2) materiales cerámicos que no sean materiales compuestos (composites) de los materiales incluidos en el subartículo 1.E.2.c.1.; tecnología para la producción de fibras de poliamidas aromáticas; tecnología para la instalación, el mantenimiento o la reparación de los materiales incluidos en el artículo 1.C.1; tecnología para la reparación de las estructuras de materiales compuestos (composites), laminados o materiales incluidos en el artículo 1.A.2 o en los subartículos 1.C.7.c. ó 1.C.7.d. ; y bibliotecas (bases de datos paramétricos técnicos) diseñadas especialmente o modificadas para permitir que un equipo cumpla las funciones del equipo especificado en los subartículos 1.A.4.c. o 1.A.4.d.	

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	ii) Tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología para el desarrollo de equipos o software incluidos en el artículo 2.A., 2.B. o 2.D.; tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología para la producción de los equipos incluidos en los artículos 2.A ó 2.B.; otras tecnologías, según se indica: A. tecnología para el desarrollo de gráficos interactivos, como elemento integrado en las unidades de control numérico, para la preparación o la modificación de programas de piezas; B. tecnología de los procesos industriales relativos al trabajo de los metales, según se indica: 1) tecnología de diseño de herramientas, moldes o montajes diseñados especialmente para los procedimientos siguientes: a) conformación superplástica; b) unión por difusión; o c) prensado hidráulico por acción directa; 2) datos técnicos consistentes en métodos o parámetros de los procesos que se relacionan a continuación y que sirvan para controlar: a) la conformación superplástica de las aleaciones de aluminio, las aleaciones de titanio o las superaleaciones: i) preparación de superficies; ii) grado de deformación; iii) temperatura; iv) presión; b) la unión por difusión de las super aleaciones o las aleaciones de titanio: i) preparación de superficies; ii) temperatura; iii) presión; c) el prensado hidráulico por acción directa de las aleaciones de aluminio o las aleaciones de titanio: i) presión; ii) duración del ciclo; d) la densificación isostática en caliente de las aleaciones de titanio, las aleaciones de aluminio o las superaleaciones: i) temperatura; ii) Presión; iii) duración del ciclo; C. tecnología para el desarrollo o la producción de máquinas de conformación hidráulica por estirado y de moldes para ellas, para la fabricación de estructuras de fuselajes de aeronaves; D. tecnología para el desarrollo de generadores de instrucciones (por ejemplo, de programas de piezas) para máquinas herramienta a partir de datos de diseño residentes en el interior de unidades de control numérico; E. tecnología para el desarrollo de software de integración para su incorporación en unidades de control numérico de sistemas expertos destinados a servir de soporte de decisiones de alto nivel en relación con operaciones de taller; F. tecnología para la aplicación de los revestimientos inorgánicos por recubrimiento o los revestimientos inorgánicos por modificación de superficie sobre sus tratos no electrónicos. iii) Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo o la producción de equipos o materiales incluidos en los artículos 3.A., 3.B. o 3.C.; tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología distinta de la incluida en el artículo 3.E.1 para el desarrollo o la producción de un microcircuito de microprocesadores, microcircuitos de microordenadores o núcleo de microcircuitos de microcontroladores que tengan una unidad aritmética lógica con una capacidad de acceso paralelo de 32 bits o superior y uno cualquiera de los rasgos o características siguientes: a) Una unidad de procesador vectorial diseñada para realizar más de dos cálculos sobre vectores en coma flotante (matrices unidimensionales de 32 bits o más) simultáneamente; b) diseñada para realizar más de dos operaciones en coma flotante de 64 bits o más, por ciclo; o c) diseñada para obtener más de cuatro resultados de adiciones y multiplicaciones en coma fija de 16 bits por ciclo (por ej., manipulación digital de información analógica previamente convertida en formato digital, también conocido como tratamiento digital de señales); otras tecnologías para el desarrollo o la producción de lo siguiente: a) dispositivos microelectrónicos de vacío; b) dispositivos semiconductores de hetero-estructura tales como los transistores de alta movilidad de electrones (HEMT), transistores bipolares de heterounión (HBT), dispositivos de pozo cuántico o desuper redes; c) dispositivos electrónicos superconductores; d) sustratos o películas de diamante para componentes electrónicos; e) sustratos de silicio sobre aislante (SOI) para circuitos integrados en los cuales el aislante es dióxido de silicio. f) sustratos de carburo de silicio para componentes electrónicos; y g) tubos electrónicos de vacío que funcionen a frecuencias de 31,8 GHz o más. iv) Tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo, la producción o la utilización de equipos, o software incluidos en los artículos 4.A o 4.D.; y tecnología distinta de la especificada en el subartículo 4.E.1.a. diseñada especialmente o modificada para el desarrollo o la producción de equipos según se indica: 1) Ordenadores digitales con un funcionamiento máximo ajustado (APP) superior a 0,1 TeraFLOPS ponderados (WT); y 2) Conjuntos electrónicos diseñados especialmente o modificados para mejorar el funcionamiento mediante la agregación de procesadores de tal modo que el funcionamiento máximo ajustado (APP) del agregado supera el límite del subartículo 4.E.1.b.1.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	v) Tecnología, de acuerdo con la Nota general de tecnología, para el desarrollo, la producción o utilización (excepto la explotación) de los equipos, funciones o elementos especificados en el artículo 5.A.1 o software especificado en el subartículo 5.D.1.a.; tecnología específica según se indica: 1) tecnología necesaria para el desarrollo o la producción de equipos de telecomunicaciones diseñados especialmente para su empleo a bordo de satélites; 2) tecnología para el desarrollo o la utilización de técnicas de comunicación por láser que permitan la adquisición y el seguimiento automático de señales y el mantenimiento de comunicaciones a través de medios exoatmosféricos o subacuáticos; 3) tecnología para el desarrollo de equipos receptores de estaciones base de radio celulares digitales cuyas capacidades de recepción que permiten el funcionamiento multibanda, multiplex, multimodo, algoritmo de multicodificación o de protocolo múltiple puedan modificarse mediante cambios en el software 4) tecnología para el desarrollo de técnicas de espectro ensanchado, incluyendo salto de frecuencia.; tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo o la producción de cualquiera de los siguientes equipos: i) equipos que utilicen técnicas digitales, diseñadas para funcionar con una tasa de transferencia digital total superior a 50 Gbit/s.; ii) equipos que utilicen un láser y tengan cualquiera de las características siguientes: a. una longitud de onda de transmisión superior a 1,750 nm; b. que realicen amplificación óptica por medio de amplificadores de fibra fluorada dopados con praseodimio (PDFFA); c. que utilicen técnicas de transmisión óptica coherente o de detección óptica coherente (también denominadas técnicas ópticas heterodinas u homodinas); d. que utilicen técnicas de multiplexado por división de longitudes de portadores ópticos a intervalos inferiores a 100 GHz; o e. que utilicen técnicas analógicas y tengan un ancho de banda superior a 2.5 GHz.; iii) equipos que utilicen la conmutación óptica y enciendan en menos de 1 ms; iv) equipos de radio que utilicen cualquiera de las técnicas siguientes: a. técnicas de modulación de amplitud en cuadratura (QAM) por encima del nivel 256; o b. que funcionen a una frecuencia de entrada o salida superior a 31.8 GHz; o c. que funcionen en la banda de 1.5 MHz a 87.5 MHz e incorporen técnicas adaptativas que permitan una supresión de más de 15 dB de una señal de interferencia.; v) equipos que utilicen la señalización por canal común que funcionen en modo de explotación no asociado; vi) equipos móviles que tengan todas las características siguientes: a. que funcionen en una longitud de onda óptica superior o igual a 200 nm e inferior o iguala 400 nm; y b. que funcionen como redes de área local.; tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo o la producción de circuitos integrados monolíticos amplificadores de potencia de microondas (MMIC), diseñados especialmente para telecomunicaciones, que tengan cualquiera de las características siguientes: 1) tasados para operar a frecuencias superiores a 3,2 GHz e inferiores o iguales a 6.8 GHz, con una potencia de salida media superior a 4W (36 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 15 %; 2) tasados para operar a frecuencias superiores a 6.8 GHz e inferiores o iguales a 16 GHz, con una potencia de salida media superior a 1W (30 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; 3) tasados para operar a frecuencias superiores a 16 GHz e inferiores o iguales a 31,8 GHz, con una potencia de salida media superior a 0,8 W (29 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor del 10 %; 4) tasados para operar a frecuencias superiores a 31,8 GHz e inferiores o iguales a 37,5 GHz; 5) tasados para operar a frecuencias superiores a 37,5 GHz e inferiores o iguales a 43,5 GHz, con una potencia de salida media superior a 0,25 W (24 dBm) y un ancho de banda fraccional mayor de 10 %; o 6) tasados para operar a frecuencias superiores a 43,5 GHz.; tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo o la producción de dispositivos y circuitos electrónicos, diseñados especialmente para telecomunicaciones y que contengan componentes fabricados a partir de materiales superconductores, diseñados especialmente para funcionar a temperaturas inferiores a la temperatura crítica de al menos uno de los constituyentes superconductores, y que tengan cualquiera de las características siguientes: 1) conmutación de corriente para circuitos digitales utilizando puertas superconductoras con un producto del tiempo de retardo por puerta (expresado en segundos) por la disipación de energía por puerta (expresada en vatios) inferior a 10^{-14} J; o 2) selección de frecuencia a todas las frecuencias utilizando circuitos resonantes con valores de Q superiores a 10,000; tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo, la producción o la utilización de equipos especificados en los artículos 5.A.2 o 5.B.2 o de software especificado en los subartículos 5.D.2.a o 5.D.2.c.; y tecnología para permitir a un elemento alcanzar o superar los niveles de rendimiento controlado para su funcionalidad especificada por los subartículos 5.A.2.a. que de otro modo no sería permitido.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	vi) Tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo de equipos, materiales o software incluidos en los artículos 6.A., 6.B., 6.C. o 6.D.; tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para la producción de equipos o materiales incluidos en los artículos 6.A., 6.B. o 6.C.; otras tecnologías según se indica: 1) tecnología de revestimiento y de tratamiento de las superficies ópticas, necesaria para conseguir una uniformidad del 99,5 % o mejor para revestimientos ópticos de diámetro o de longitud del eje principal igual o superior a 500 mm y con una pérdida total (absorción y dispersión) inferior a 5×10^{-3}; 2) tecnología para técnicas de torneado con punta de diamante única que produzcan precisiones de acabado de superficie mejores que 10 nm <RMS> en superficies no planas de más de $0,5 \text{ m}^2$; y, tecnología necesaria para el desarrollo, la producción o la utilización de instrumentos de diagnóstico o de blancos diseñados especialmente para instalaciones de ensayo de láseres de potencia super alta (SHPL) o para el ensayo o la evaluación de materiales irradiados por láseres de potencia super alta (SHPL); vii) Tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo de equipos o de software, incluidos en los artículos 7.A., 7.B. o 7.D.; tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología para la producción de equipos incluidos en los artículos 7.A. o 7.B.; tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para la reparación, la renovación o la revisión de equipos incluidos en los artículos 7.A.1 a 7.A.4.; otras tecnologías: a. tecnología para el desarrollo o la producción de cualquiera de los elementos de la siguiente lista: 1) equipos goniométricos automáticos de a bordo que funcionen a frecuencias superiores a 5 MHz; 2) sistemas de datos aéreos basados exclusivamente en datos estáticos de superficie, es decir, que prescindan de la necesidad de sondas de datos aéreos convencionales; 3) presentaciones visuales tridimensionales para aeronaves; 4) actuadores eléctricos (es decir, paquetes electromecánicos, electrohidrostáticos e integrados) diseñados especialmente para el control principal de vuelo; 5) conjuntos de sensores ópticos de control de vuelo diseñados especialmente para aplicar sistemas de control activo de vuelo; o 7) sistemas de navegación con referencia a bases de datos (DBRN) diseñados para navegación subacuática mediante uso de bases de datos sonar o de gravedad que proporcionen exactitud deposición igual o inferior a (mejor que) 0,4 millas náuticas.; b. tecnología de desarrollo, según se indica, para los sistemas de control activo de vuelo (incluido el vuelo controlado por señales eléctricas (fly-by-wire) o el vuelo controlado por señales ópticas (fly-by-light)): 1) Diseño de configuración para la interconexión de múltiples elementos de proceso microelectrónicos (ordenadores de a bordo) para conseguir proceso en tiempo real para la aplicación de las leyes de control; 2) compensación de las leyes de control para localización de los sensores o las cargas dinámicas del fuselaje, es decir, compensación para el ambiente vibratorio de los sensores o para la modificación de la posición de los sensores desde el centro de gravedad; 3) gestión electrónica de la redundancia de los datos y la redundancia de los sistemas para la detección, tolerancia y aislamiento de los fallos o la reconfiguración; 4) controles de vuelo que permitan la reconfiguración en vuelo de los controles de fuerza y de momento para el control autónomo en tiempo real del vehículo aéreo; 5) integración de los datos digitales de control de vuelo, navegación y control de propulsión en un sistema digital de gestión de vuelo que tenga por objeto el control total de vuelo; 6) control de vuelo digital de plena autoridad o sistemas de gestión de misión multisensores que incluyan sistemas expertos.; c. tecnología para el desarrollo de sistemas de helicópteros, según se indica: 1) controladores de varios ejes, de vuelo controlado por señales eléctricas (fly-by-wire) o vuelo controlado por señales ópticas (fly-by-light), que combinen las funciones de al menos dos de los siguientes elementos de control en uno solo: a. controles colectivos; b. controles cíclicos; c. controles de guiñada; 2) sistemas antipar o sistemas de control de dirección, por control de circulación; 3) palas de rotor que posean perfiles de geometría variable para su uso en sistemas que utilicen el control individual de las palas. viii) Tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología para el desarrollo o la producción de equipos o materiales, incluidos en los artículos 8A, 8B o 8C.; y otras tecnologías, según se indica: a) tecnología para el desarrollo, la producción, la reparación, la revisión o la restauración (nuevomecanizado) de hélices diseñadas especialmente para la reducción del ruido subacuático; b) tecnología para la revisión o la restauración de equipos incluidos en los artículos 8.A.1., 8.A.2.b., 8.A.2.j., 8.A.2.o. ó 8.A.2.p.

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	ix) Tecnología de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para el desarrollo de equipos o de software incluidos en los artículos 9.A.1.b., 9.A.4. al 9.A.12., 9.B ó 9.D.; tecnología, de acuerdo con la Nota General de Tecnología, para la producción de equipos incluidos en los artículos 9.A.1.b., 9.A.4. al 9.A.11., o 9.B.; otras tecnologías según se indica: a) tecnología necesaria para el desarrollo o la producción de cualquiera de los siguientes componentes o sistemas de motores de turbina de gas: 1) álabes móviles, álabes fijos o carenados de extremo de turbina de gas, obtenidos por solidificación dirigida (DS) o aleaciones monocristalinas (SC) y dotados de (en la dirección 001 del índice Miller) una vida de rotura por fatiga superior a las 400 horas a 1 273 K (1 000 °C) a una carga de 200 MPa, basada en los valores medios de las propiedades; 2) cámaras de combustión de domos múltiples que funcionen a temperaturas medias a la salida del quemador superiores a 1,813 K (1 540 °C), o cámaras de combustión dotadas de camisas de combustión desacopladas térmicamente, de camisas no metálicas o de carcasas no metálicas; 3) componentes fabricados a partir de cualquiera de lo siguiente: i) materiales compuestos (composites) orgánicos diseñados para funcionar a temperaturas superiores a 588 K (315 °C); ii) materiales compuestos (composites) de matriz metálica, de matriz cerámica, o materiales intermetálicos o intermetálicos reforzados, incluidos en el artículo 1.C.7; o iii) materiales compuestos (composites) incluidos en el artículo 1.C.10 y fabricados con resinas incluidas en el artículo 1.C.8.; 4) Alabes móviles, álabes fijos, carenados de extremo u otros componentes de turbina, no refrigerados, diseñados para funcionar a temperaturas del paso del gas totales (remanso) iguales o superiores a 1 323 K (1,050 °C) con despegue estático a nivel del mar (ISA) con el motor en régimen constante; 5) álabes móviles, álabes fijos o carenados de extremo de turbina, refrigerados, distintos de los descritos en el subartículo 9.E.3.a.1., expuestos a temperaturas del paso del gas totales (remanso) iguales o superiores a 1,643 K (1,370 °C) con despegue estático a nivel del mar (ISA) con el motor en régimen constante; 6) combinaciones de álabes disco-aerodinámico mediante unión en estado sólido; 7) componentes de motores de turbina de gas que utilicen la tecnología de unión por difusión incluida en el subartículo 2.E.3.b.; 8) componentes rotativos de motores de turbina de gas con tolerancia a los daños, que utilicen materiales obtenidos por pulvimetalurgia, especificados en el subartículo 1.C.2.b.; o 9) álabes huecos; b) tecnología necesaria para el desarrollo o la producción de: i) maquetas para uso en túneles aerodinámicos equipadas con sensores no invasivos que permitan transmitir los datos de los sensores al sistema de recogida de datos; o ii) palas de hélice o turbopropulsores de materiales compuestos (composites) capaces de absorber más de 2,000 kW a velocidades de vuelo superiores a Mach 0,55; c) tecnología necesaria para el desarrollo o la producción de componentes de motores de turbina de gas utilizando procedimientos de perforación por láser, chorro de agua o por mecanizado electroquímico o electroerosivo (ECM o EDM) destinados a producir orificios con cualquiera de las siguientes características: 1) todas las siguientes: i) profundidad superior a 4 veces el diámetro; ii) diámetro inferior a 0,76 mm; y iii) ángulo de incidencia igual o inferior a 25°; o 2) todas las siguientes: i) profundidad superior a 5 veces el diámetro; ii) diámetro inferior a 0,4 mm; y iii) ángulo de incidencia superior a 25°; d) tecnología necesaria para el desarrollo o la producción de sistemas de transmisión de energía o de rotor basculante, de helicópteros, o de sistemas de transmisión de energía de aeronaves de alas basculantes; e) tecnología para el desarrollo o la producción de sistemas de propulsión de vehículos terrestres, de motor diesel alternativo, que tengan todas las características siguientes: i) Volumen paralelepípedo igual o inferior a 1,2 m³; ii) potencia de salida global superior a 750 kW según las normas 80/1269/CEE, ISO 2534 o sus equivalentes nacionales; y iii) densidad de potencia superior a 700 kW/m³ de volumen paralelepípedo; f) tecnología necesaria para la producción de componentes diseñados especialmente para motores diesel de alta potencia, según se indica: 1) tecnología necesaria para la producción de sistemas de motores dotados de todos los componentes siguientes que utilicen materiales cerámicos incluidos en el artículo 1.C.7: a. camisas de cilindros; b. pistones; c. culatas de cilindros; y d. uno o varios componentes más (incluidas lumbreras de escape, turbocompresores, guías de válvulas, conjuntos de válvulas o inyectores de combustibles aislados); 2) tecnología necesaria para la producción de sistemas de inyección de turbo compresores concompresores de una etapa que tengan todas las características siguientes: a. funcionamiento a relaciones de presión de 4:1 o superiores; b. caudal máxico en la gama de 30 y 130 kg por minuto; y c. superficie de flujo variable en secciones del compresor o la turbina; 3) tecnología necesaria para la producción de sistemas de inyección de combustible con una capacidad multicomcombustible diseñada especialmente (por ejemplo, gasoil o propulsante) que cubra una gama de viscosidad comprendida entre la del gasoil (2,5 cSt a 310.8 K (37.8 °C)) y la de la gasolina (0,5 cSt a 310.8 K (37.8 °C)), y que tengan todas características

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto
	siguientes: a. cantidad inyectada superior a 230 mm³ por inyección por cilindro; y b. medios de control electrónico diseñados especialmente para conmutar automáticamente las características del regulador en función de las propiedades del combustible a fin de suministrar las mismas características del par, utilizando los sensores apropiados; g) tecnología necesaria para el desarrollo o la producción de motores diesel de alta potencia para la lubricación de las paredes de los cilindros mediante película sólida, en fase gaseosa o líquida (o sus combinaciones), y que permita el funcionamiento a temperaturas superiores a 723 K (450 °C), medidas en la pared del cilindro en el límite superior de la carrera del segmento más elevado del pistón; h) tecnología para el gas de la turbina del motor "sistemas FADEC de la siguiente manera: i) desarrollo de tecnología para derivar los requerimientos funcionales de los componentes necesarios para el sistema FADEC para regular la potencia del motor o potencia en el eje (por ejemplo, retroalimentación constante de tiempo del sensor y precisión, velocidad de respuesta de la válvula de combustible); ii) el desarrollo o la producción de tecnología para el control y los componentes de diagnóstico único para el sistema FADEC y utilizados para regular la potencia del motor o potencia en el eje; iii) desarrollo de tecnología para los algoritmos de control de la ley, incluyendo código fuente, únicamente para el sistema FADEC y se utiliza para regular la potencia del motor o potencia en el eje.; i) tecnología para ajustar los sistemas de flujo de ruta diseñada para mantener la estabilidad del motor para las turbinas del generador de gas, turbinas de ventilador o poder, o los inyectores de propulsión, según se indica: a. desarrollo, tecnología para derivar los requerimientos funcionales de los componentes que mantienen la estabilidad del motor; b. el desarrollo o la producción de tecnología para los componentes únicamente del sistema de la trayectoria del flujo regulable y que mantener la estabilidad de los motores; 3. desarrollo de tecnología para los algoritmos de control de la ley, incluyendo código fuente, única en el sistema de la trayectoria del flujo regulable y que mantienen la estabilidad del motor.
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.
3705.90.99	Las demás.
4901.10.99	Los demás.
4901.99.99	Los demás.
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.
4911.99.99	Los demás.
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen ("software"), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.
8523.40.99	Los demás.
8523.51.99	Los demás.
8523.59.99	Los demás.
8523.80.99	Los demás.

ANEXO IV

LISTADO DE ESTADOS PARTICIPANTES EN LOS REGIMENES DE CONTROL DE EXPORTACIONES A LOS QUE LES APLICA LO DISPUESTO EN EL PUNTO 7, b)

A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE ESTE ACUERDO, NO HAY NINGUN ESTADO LISTADO EN ESTE ANEXO

